UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Vicerrectoría de Extensión

Medellín, agosto 06 de 2019

Doctor
HERNAN FUENTES
Director de Empleo y Trabajo
Despacho Dirección de Empleo, Trabajo y Emprendimiento
Dirección General SENA
Calle 57 No. 8 - 69 Torre Norte Piso 7
Bogotá, Colombia

CARLOS ARTURO GAMBA CASTILLO
Coordinador Nacional de Emprendimiento
Dirección General
Bogotá, Colombia
Calle 57 No. 8-69 Torre Norte Piso 8
Tel.: +57 (1) 5461500 IP. 13068
cgamba@sena.edu.co

Asunto: Carta de presentación de la cotización.

Estimado doctor,

La Universidad de Antioquia se permite presentar la cotización para el proceso contractual Fondo Emprender 2019, cuyo objeto es: "*Contratar los servicios de gestión de proyectos y administración de recursos, conforme al modelo 4k del Fondo Emprender, brindando soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera*" y cuyas especificaciones técnicas comprenden:

1. Gestión y manejo financiero de los recursos entregados a luz del contrato.
2. Gestión de procesos administrativos para el desarrollo y soporte del Fondo Emprender.
3. Evaluación de los proyectos presentados en plataforma.
4. Gestión integral del área de interventoría a los proyectos financiados por el Fondo Emprender.
5. Gestión del manejo de cartera generada en la operación de los recursos otorgados por el Fondo Emprender.

Agradecemos la confianza depositada en la Universidad de Antioquia para liderar este proceso.

Cordialmente,

PROF. PEDRO AMARILES MUÑOZ -Vicerrector de Extensión

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

PROPUESTA PARA LA OPERACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER

PROPONENTES

Facultad de Ciencias Económicas
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Programa Gestión Tecnológica
Vicerrectoría de Extensión

PRESENTADO A

SENA

FONDO emprender

Medellín, Agosto 06 de 2019

Universidad de Antioquia - Acreditación institucional hasta el 2022 | NIT 890980040-8
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Vicerrectoría de Extensión

PROPUESTA PARA LA OPERACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

OBJETO A CONTRATAR

Efectuar las acciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras necesarias para la operación, la administración y gestión de los recursos del "Fondo Emprender", lo cual incluye la recuperación de los mismos.

Condición de confidencialidad
La presente propuesta tiene carácter confidencial, la Universidad de Antioquia garantiza la autenticidad y originalidad de su autoría. El uso es exclusivamente orientado al objeto de la invitación de referencia.

Universidad de Antioquia - Acreditación institucional hasta el 2022 | NIT 890980040-8
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

TABLA DE CONTENIDO PROPUESTA

PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL 3
1. EXPERIENCIA INSTITUCIONAL 100
2.1. Experiencia en procesos de Interventoría 10
2.2. Experiencia en Evaluación de Proyectos 11
2.3. Experiencia en Recuperación de Cartera 12
INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA 123.1 Antecedentes. 12CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA 144.1. Definición general de contenidos. 14
1.2.6.1. 4.2. Alcance detallado de contenido 154.2.1 Gestión y manejo financiero de los recursos entregados a luz del contrato: 154.2.2 Gestión de procesos administrativos para el desarrollo y soporte del Fondo Emprender.164.2.3 Evaluación de los proyectos presentados en plataforma. 174.2.4 Gestión integral del área de interventoría a los proyectos financiados por el Fondo Emprender. 194.2.5 Gestión del manejo de cartera generada en la operación de los recursos otorgados por el Fondo Emprender. **¡Error! Marcador no definido.**4.2.6 Consideraciones adicionales de la propuesta (Valor agregado) 21Gestión de mejoras estratégicas integrales 22
1.2.6.2. Estrategia de fortalecimiento del programa 22
2. RECURSOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA 25
3. 5.1 Consideraciones generales requeridos contrato 255.2 Estimación de uso de recursos contrato 265.3 Plazo de ejecución del contrato 275.4 Lugar de ejecución del propuesta 275.5 Vigencia de la FINANCIERA 28PROPUESTA ECONÓMICA Y 288
4. OBLIGACIONES GENERALES 29

1. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

La Universidad de Antioquia es una institución estatal del orden departamental que desarrolla el servicio público de Educación Superior. Creada por la Ley 71 del 4 de diciembre de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, la Universidad está organizada como un ente **Universitario Autónomo con régimen especial**, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. **Goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, rentas y patrimonio propios e independientes**; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las

4

demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

La presente propuesta, configurada por varias de sus unidades académicas (Facultad de Ciencias Económicas, a través su Consultorio Contable, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Programa Gestión Tecnológica y Vicerrectoría de Extensión), busca propiciar y mantener la relación de la Universidad con su entorno cultural y de servicios, mediante la cooperación con el medio por la vía de la transferencia del conocimiento, de manera que intervenga en la solución de problemas y en la satisfacción de necesidades que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida, aplicando el conocimiento en formas de la mayor pertinencia desde los puntos de vista técnico, económico, social ambiental y estético. Para ello, se soporta en la capacidad de todos sus docentes y profesionales para transferir conocimiento y liderar proyectos de talla departamental, nacional e internacional, en una adecuada infraestructura tecnológica, en su recurso humano de gran experticia y en los recursos financieros necesarios para un eficiente desarrollo de los proyectos, con el fin de generar el mayor alcance en el logro de los objetivos propuestos.

La integración académica de las áreas es crucial para alcanzar la meta de una **mayor interdisciplinariedad** y para responder a la concepción moderna de educación superior que se fundamenta en el diálogo entre los saberes, la formación humanística y la formación profesional, una integración que responda a las necesidades de la comunidad académica, social y empresarial.

La Universidad de Antioquia (U de A) tiene cerca de 40.000 estudiantes matriculados en Medellín y sus sedes regionalizadas. Cuenta con 247 grupos de investigación que desarrollan en promedio 1.200 proyectos al año, muchos de ellos con alto potencial de ser transferidos a la sociedad y a la industria nacional. Según la clasificación de COLCIENCIAS, la Universidad de Antioquia es una de las instituciones con el mayor número de grupos y centros de investigación de excelencia y ostenta el mayor período de acreditación institucional otorgado por el Ministerio de Educación Nacional a las instituciones de Educación Superior de carácter oficial.

La U de A ha sido abanderada en el desarrollo territorial y como muestra de su compromiso cuenta con sedes y seccionales en las diferentes subregiones del departamento; destacando su papel en la construcción de tejido social y la pertinencia de sus programas considerando las apuestas y vocaciones del territorio.

Así mismo, la Universidad de Antioquia, a través del Programa Gestión Tecnológica (PGT), dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Extensión, lidera temas relacionados con el emprendimiento y la innovación para el desarrollo social y económico de la región y el país.

En el PGT se promueve el conocimiento de nuestra Alma Máter a partir de las capacidades generadas mediante la docencia, la investigación y la extensión, en un estrecho diálogo con el mundo no académico y poniendo al servicio de la sociedad, no solo el conocimiento científico, sino la formación de egresados emprendedores, éticos, con pensamiento universal y transformadores de la sociedad.

Este programa tiene por objetivos:

Universidad de Antioquia - Acreditación institucional hasta el 2022 | NIT 890980040-8
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

- Fomentar la creatividad, la innovación y la cultura del emprendimiento en la comunidad universitaria.
- Identificar, proteger, valorizar y transferir las creaciones e invenciones de la Universidad a la sociedad.
- Formalizar y fortalecer startups y spin-off de profesores, estudiantes y egresados.
- Contribuir al fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento en la región y el país.

Junto a la creación del Programa Gestión Tecnológica (PGT) en 2002, otros hitos de relevancia han marcado la historia de la apuesta universitaria por la innovación. La creación del Comité Universidad Empresa Estado (cuee) en 2003, el Parque del Emprendimiento (parque e) en 2005, la creación de spin-off universitarias como ConoSer, Bioinnco, Nexentia y tls son algunos de ellos. En ese efecto, durante los años 2017 y 2018, la Universidad de Antioquia obtuvo una calificación de cinco estrellas en el Índice QS (categoría Innovación) por el número de patentes licenciadas, las *spin-off* creadas y por los resultados de investigación aplicada con la industria, publicados en Scopus. Adicionalmente, la Universidad, de la mano de la RedEmprendia, auspiciado por el Banco Santander, hace parte del conjunto de universidades más destacadas en Iberoamérica en materia de emprendimiento, y en innovación social a través de la Red Latinoamericana de Innovación Social (lasin). La Universidad también ha sido reconocida por UBI Global (Universities Business Incubator) en el "World Top Business Incubator Managed by University" como una de las veinte principales incubadoras de empresas universitarias de alto desempeño (puesto 17) y durante el presente año ha obtenido el reconocimiento de Colciencias como la primera Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (otri) del país.

En el ámbito nacional, el PGT de la Alma Máter es reconocido como pionero en la puesta en marcha de unidades de emprendimiento y transferencia tecnológica y, desde el año 2003, por su liderazgo en la relación Universidad-Empresa-Estado como medio para el desarrollo social y económico de la región. Entre los años 2003 a 2018 se destacan los siguientes resultados:

Tabla 1. Indicadores 2003-2018

CIFRAS	DESCRIPCIÓN
15 885	Personas de la UdeA formadas en innovación y emprendimiento.
458	Iniciativas empresariales preincubadas (425 potenciales *startups* y 33 resultados de investigación y capacidades institucionales evaluadas como potenciales *spin-off*).
549	Startups acompañadas en puesta en marcha y fortalecimiento (535 en Medellín y otras subregiones, y 14 en Urabá).
4	Spin-off académicas creadas.
4099	Personas participantes del Centro de Apoyo a la Tecnología e Innovación (CATI), operado por el proceso de Transferencia de Conocimiento en alianza con la SIC y ompi.

Universidad de Antioquia - Acreditación institucional hasta el 2022 | NIT 890980040-8
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

6

65	Patentes concedidas.
74	Registros de derechos de autor.
39	Contratos de licencia y explotación comercial.
161	Contratos de I+D aplicada, valorización o afines.
610	Millones de pesos de regalías acumuladas por licenciamiento o comercialización.
1	Portafolio tecnológico *online* para la oferta de patentes y resultados de investigación disponibles para comercialización.
174	Plenarias del Comité Universidad Empresa Estado (CUEE).
42	Activos de conocimiento identificados con potencial para innovación social.
11	Iniciativas de Innovación Social en ejecución.
10	Campamentos emprendedores realizados, con 1963 participantes: 1164 estudiantes, 503 mentores, 86 desarrolladores, 192 equipos emprendedores, 80 retos.

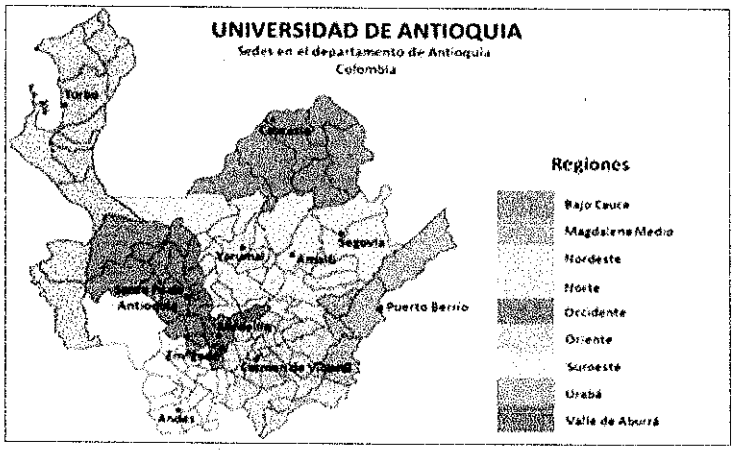
Fuente: Elaboración propia

Con 20 años de presencia en las subregiones del departamento, la Universidad de Antioquia avanza en la consolidación de su proceso de regionalización para contribuir de manera significativa al desarrollo regional con educación pertinente, contextualizada y de calidad. La Alma mater se proyecta a las regiones con todas sus fortalezas: investigación aplicada, docencia y extensión, convirtiéndose así, en factor indiscutible de equidad.

Al día de hoy la Universidad cuenta con seis seccionales en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca, Magdalena Medio, Suroeste, Oriente y Occidente; cuatro sedes municipales ubicadas en Amalfi, Yarumal, Sonsón y Distrito Minero Segovia-Remedios; así como dos convenios vigentes con los municipios de Envigado e Itagüí. **En total la Universidad hace presencia en 17 municipios de Antioquia**. En todos ellos se ofrecen programas de pregrado pertinentes a las condiciones y potencialidades de la región y en algunas, programas de posgrado. Adicionalmente, se cuenta con profesores y empleados dispuestos a trabajar en los ejes misionales de la Universidad. **De esta forma, para el pleno desarrollo de la docencia, investigación aplicada y extensión se dispone tanto del capital humano como de las instalaciones de la Universidad de cada una de las sedes y seccionales.**

El propósito de la regionalización es hacer de la educación superior un factor decisivo en los procesos de desarrollo regional a partir de la circulación y generación de conocimiento socialmente útil, participando en la formación de capacidades para que los actores locales construyan proyectos colectivos que les permitan mejorar la calidad de vida de sus comunidades.

7



Fuente: Regionalización Universidad de Antioquia

ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Por medio del Acuerdo Superior 419/2014 se expide el Estatuto general de contratación de la Universidad de Antioquia. El marco normativo de dicho acuerdo, en ejercicio de la autonomía universitaria, se consagra en el artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 113 de la misma norma superior; y de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por los artículos 3, 28, 29, 57 y 65 literal d, 93 y 94 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación superior; y del Acuerdo Superior 1 de 1994 (Estatuto General) artículos 7; 33 literal c; y 117 a 122.

El objetivo general del Estatuto es establecer las políticas, principios y reglas generales que regirán la contratación de la Universidad de Antioquia. **Los contratos y convenios que suscriba la Universidad se regirán en general por el derecho privado con sujeción a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares y por las disposiciones contenidas en el Estatuto, en desarrollo de los principios de la autonomía universitaria y de la autonomía de la voluntad de las partes; sin perjuicio de la aplicación de normas especiales que regulen materias específicas.**

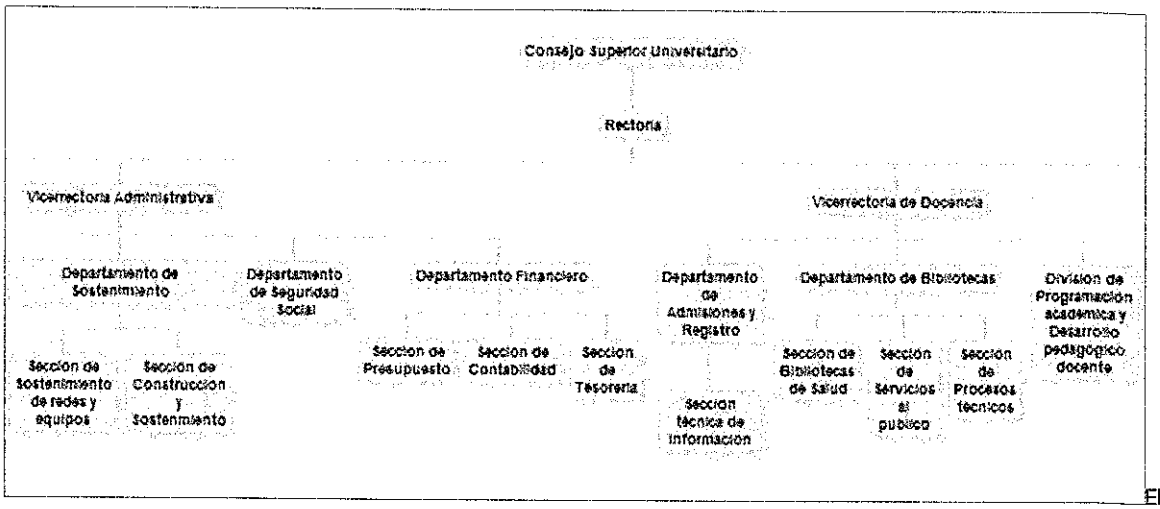
Cuando la Universidad suscriba convenios o contratos interadministrativos, en los cuales actúe como contratista o ejecutor, los actos que se deriven de los mismos para adquirir obras, bienes o servicios se rigen por medio del Estatuto anexo, salvo restricciones de carácter legal.

NORMATIVA

Con el fin de conocer en detalle la normatividad de la Universidad de Antioquia se dispone del Sistema de Información Normativa en el siguiente link:
http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/institucional/normativa

En este Sistema pueden consultarse las resoluciones, acuerdos, actas, comunicados y circulares del Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y Secretaría General; en particular, los Estatutos y reglamentos que rigen el quehacer de la Universidad.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL

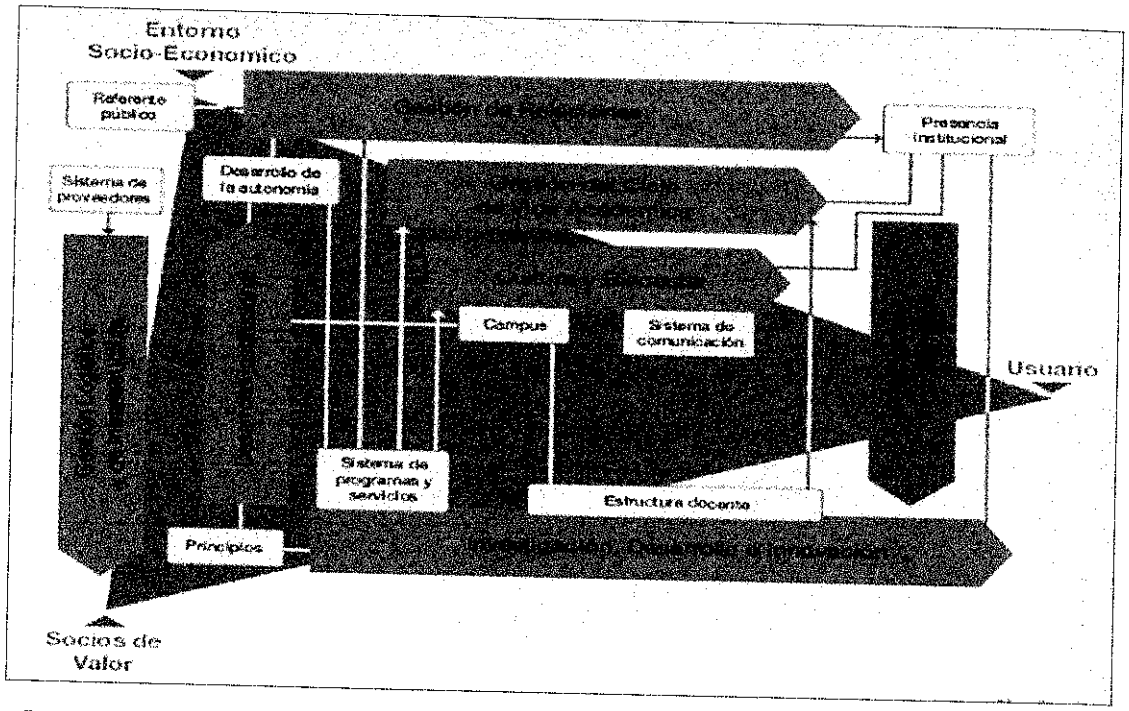


El organigrama completo se puede consultar en:
http://www.udea.edu.co/portal/page/portal/portal/a.InformacionInstitucional/f.InformacionOrganizacional/Organigrama

MODELO DE GESTIÓN

La Universidad de Antioquia en su plan de desarrollo, ha manifestado su deseo de modernizar su gestión organizacional; para lo cual, se ha trazado la meta de **adoptar un sistema de gestión integral, que propicie una mayor coordinación y armonía entre las funciones misionales y genere altos niveles de calidad y eficacia en todos los procesos.** El proceso de transformación organizacional es la iniciativa estratégica para materializar dicha meta, en la que se plantea el abordaje gradual de una serie de elementos que constituyen ese sistema y definen la ruta para lograrlo.

El proceso de transformación incluye como uno de sus componentes fundamentales la adopción de un modelo de gestión por procesos, y es por esto, que actualmente se adelanta la adopción del Mapa Orgánico de Procesos (MOP) aprobado por el Consejo Superior Universitario en el año 2008. Dicho proceso de adopción, se desarrolla como una construcción conjunta de diferentes actores universitarios que con su conocimiento y experiencia forjarán las nuevas formas de trabajo y sentarán las bases del sistema de gestión deseado. El MOP de la Universidad es el siguiente:



Fuente: http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/institucional/informacion-organizacional

Universidad de Antioquia - Acreditación institucional hasta el 2022 | NIT 890980040-8
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

2. EXPERIENCIA INSTITUCIONAL

2.1 Experiencia en procesos de Interventoría

La Universidad de Antioquia por medio del Consultorio Contable del Departamento de Ciencias Contables de la Facultad de Ciencias Económicas, acredita experiencia en temas de Interventoría en entidades, como:

- Contratos 2051297, 2060407, 2061723, 2080283, 2091097, 2112345, 2124128, 2151323 y 2162890 con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE (actualmente ENTerritorio). Objeto: Realizar la interventoría financiera, administrativa, técnica y jurídica a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del Fondo Emprender, con la verificación directa y completamente sobre el sistema de información del Fondo Emprender, mediante la herramienta Web. Seguimiento que incluye las visitas a realizar a cada plan de negocio intervenido. Desde el año 2005 a la fecha.

- Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Programa de Formación Continua Especializada – Convocatoria DG - 001 de 2019. Contrato Interadministrativo 1-0117 de 2019, Objeto: "Prestar los servicios de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de los convenios suscritos como resultado de la Convocatoria DG-001 de 2019 del Programa de Formación Continua Especializada del SENA".

- Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Programa Nacional de Formación Especializada – Convocatoria DG - 001 de 2013. Contrato Interadministrativo 00547 de 2013, Objeto: "Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y presupuestal de los contratos suscritos en el marco de la Convocatoria DG-001 de 2013 del Programa de Formación Continua Especializada del SENA".

- Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Programa de Innovación y Desarrollo Tecnológico – Convocatoria 005 y 007 de 2012. Contrato Interadministrativo 893 de 2012, Objeto: "Prestar los servicios de Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y presupuestal de los contratos suscritos en el marco de las Convocatorias del Programa de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo, desde su legalización hasta su liquidación".

- Formación Especializada – Convocatoria DG - 001 de 2012. Contrato Interadministrativo 727 de 2012, Objeto: "Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y presupuestal de los contratos suscritos en el marco de la Convocatoria DG-001 de 2012 del Programa de Formación Continua Especializada del SENA".

- Contratos No. 4600030651, 4600030665, 4600037615 y 4600037785 con el Municipio de Medellín. Objeto: Auditoría de Ingresos, Fiscalización de Tributaria y Recaudo de Cartera. Desde el 01 de febrero de 2011 hasta el 06 de octubre de 2012.

2.2 Experiencia en Evaluación de Proyectos

La Universidad, a través de sus unidades académicas cuenta con amplia experiencia en evaluación de proyectos, sin embargo, en lo concerniente al emprendimiento, se relacionan algunos de los proyectos realizados desde el Programa Gestión Tecnológica que dan cuenta de ello:

- La Corporación Ruta N Medellín. Contrato Interadministrativo 299C-2015 de 2015. Objeto "Formular, coordinar, operar y gestionar la convocatoria para impulsar el desarrollo de negocios que brinden soluciones sociales, creativas, innovadoras y económicamente viables en tres cedezo de la ciudad".

- La Previsora S.A - Fiduprevisora S.A como vocera del Fondo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Fondo Francisco José de Caldas. Convenio Especial de Cooperación No. FP44842-472-2015. Objeto: "Aunar esfuerzo técnicos, administrativos y financieros para desarrollar la fase de crecimiento y consolidación de negocios TIC de la iniciativa APPS.co a través de la prestación de servicios especializados en procesos de acompañamiento, entrenamiento, asesoría, mentoría y apalancamiento financiero para emprendimientos TIC".

- Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA. Contrato Interadministrativo No. 143 de 2017. Objeto: "Proponer lineamientos que permitan la construcción de un modelo de negocio para la sostenibilidad de las ciudadelas universitarias considerando las vocaciones de territorio y la articulación del sector productivo y la comunidad.

- Gobernación de Antioquia - Secretaría de Productividad. Contrato No. 4600005844 de 2016. Objeto: "Promover la generación de conocimiento e innovación mediante una convocatoria que permita identificar, evaluar, reconocer, y difundir los mejores 25 trabajos de investigación aplicada, orientados a soluciones innovadoras en los sectores estratégicos del departamento de Antioquia".

- Alcaldía de Medellín Convenio interadministrativo N. 4600041697 de 2012. Objeto "Convenio de asociación para la operación de Parque del emprendimiento continuando con la consolidación como un proceso de ciudad y como instrumento de política pública que fomenta la cultura emprendedora y el apoyo a la creación de empresas con alto potencial de crecimiento y diferenciación, mediante cooperación y la innovación para contribuir a la renovación del tejido empresarial y social de la región y el país".

- Alcaldía de Medellín. Convenio interadministrativo N. 4600079992 de 2019. Objeto: "Convenio interadministrativo para fortalecer el desarrollo y competitividad empresarial en la etapa de incubación de los sectores productivos estratégicos".

- Alcaldía de Medellín. Convenio interadministrativo N. 4600076640 de 2018. Objeto: "Convenio interadministrativo para fortalecer el desarrollo y competitividad empresarial en la etapa de incubación de los sectores productivos estratégicos".

Universidad de Antioquia - Acreditación institucional hasta el 2022 | NIT 890980040-8
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

- Ministerio de Cultura. Convenio interadministrativo 1895-15 de 2015. Objeto: "Aunar recursos humanos, técnicos y financieros para acompañar al Ministerio de Cultura en la estrategia para transferir y desarrollar capacidades en emprendimiento cultural que permita fortalecer la dinámica de la industria cultural y creativa en Colombia".

- Ministerio de Cultura. Convenio interadministrativo de asociación 2442-14 de 2014. Objeto: "Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos, académicos, y financieros para identificar y formar en emprendimiento cultural para fortalecer iniciativas con potencial empresarial enmarcados en los sectores culturales, especialmente en los participantes de los cursos de formación en emprendimiento cultural desarrollados por el Ministerio de Cultura durante el 2012 a 2013 con el fin de brindar herramientas para su puesta en marcha".

- Gobernación de Antioquia. Convenio de asociación 4600005805 de 2016. Objeto: "Ejecución de la primera fase del concurso mujeres emprendedoras en el departamento de Antioquia que incluye: Diseño del concurso, convocatoria, selección de beneficiarias y lanzamiento del mismo.

2.3. Experiencia en Recuperación de Cartera

En el área civil del Consultorio Jurídico "Guillermo Peña Álzate" de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, su equipo de profesores asesores atiende casos de la comunidad de usuarios individuales e institucionales orientados a la prevención y gestión de litigios y conflictos, en una estrategia que apuesta por los Mecanismos Alternativos en la Resolución de Conflictos por medio de la Conciliación en Derecho y la Mediación principalmente. No obstante, la atención de consultas y el trámite de casos en las áreas de del Derecho Civil, Penal, Familia, Comercial, Laboral, Público y Administrativo incluye el trámite de procesos diversos en dichas áreas del derecho, en más de 50 años de experiencia real en casos de la vivencia social, empresarial y comunitaria. Para el caso, se debe resaltar el trabajo del área de Derecho Privado en su componente de derechos del consumidor, mediante cuyo trabajo se ha soportado la gestión universitaria en temas como la creación empresarial, el ejercicio adecuado de derechos de propiedad intelectual y el restablecimiento de derechos patrimoniales por la vía judicial cuando ello no es evitable o prevenible.

En cuanto a la experiencia, la Universidad tendrá la facilidad de acceder a mano de obra calificada para llevar a cabo las diferentes acciones que contemplen la recuperación de cartera, no sin antes mencionar, que se realizará un esfuerzo previo para minimizar las gestiones correspondientes a la recuperación de cartera.

3. INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

3.1 Antecedentes.

El Fondo Emprender es un fondo de capital semilla creado por el Gobierno Nacional en el artículo 40 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002: "por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo". Fue creado por el Gobierno Nacional para financiar proyectos empresariales. Su objetivo es apoyar proyectos productivos que integren los conocimientos adquiridos por los emprendedores en sus procesos de formación con el desarrollo de nuevas empresas. El Fondo facilita el acceso a capital al poner a disposición de los beneficiarios los recursos necesarios en la puesta en marcha de las nuevas unidades productivas.

La Ley 789 le asigna al SENA la responsabilidad de la gestión administrativa del Fondo. En cumplimiento de esta norma, el Decreto 934 de 2003 especifica en el Consejo Directivo de la entidad la responsabilidad administrativa del mismo. En cumplimiento de esta responsabilidad y con el fin de configurar la estructura de operación del Fondo Emprender, el Consejo Directivo del SENA expide el el Acuerdo 004 del 26 de marzo del 2009, mediante el cual se establecen sus características de beneficios y de funcionamiento. Otras normas que regulan la operación del referido Fondo son los acuerdos Acuerdo 007 del 2011, Acuerdo 00010 de 2013, Decreto número 1072 de 2015, Acuerdo 006 de 2017 y el Acuerdo 0010 de 2019.

El Fondo Emprender se rige por el Derecho privado. Su presupuesto está conformado por el 80% de la monetización de la cuota de aprendizaje de que trata el artículo 34 de la Ley 789 de 2002, así como por los aportes del presupuesto general de la nación, recursos financieros de organismos de cooperación nacional e internacional, recursos financieros de la banca multilateral, recursos financieros de organismos internacionales, recursos financieros de fondos de pensiones y cesantías y recursos de fondos de inversión públicos y privados.

Como quiera que el propósito principal del Fondo Emprender es apoyar proyectos productivos que integren los conocimientos adquiridos por los emprendedores en sus procesos de formación **con el desarrollo de nuevas empresas, mediante el otorgamiento de acceso a capital semilla** con los recursos necesarios para que los beneficiarios ejecuten la puesta en marcha de nuevas unidades productivas bajo condiciones estrictas de elegibilidad, y que, por las características que tiene en cuanto a tamaño, cobertura, recursos manejados, la relación y contacto entre sus socios, el alcance de su ámbito de operación, y su carácter colectivo de amplio espectro, el Fondo Emprender es una alternativa valiosa para diversificar la oferta de financiación al emprendimiento, ampliar la cobertura y mejorar el acceso a servicios financieros de los emprendedores al tiempo que se genera capital social económicamente productivo. Con fundamento en ello, la administración y asegurabilidad de los recursos exige un alto grado de especificidad e idoneidad administrativa y operacional, para que el **flujo de los recursos hacia los planes de negocio sea dotado con la máxima transparencia, eficiencia, eficacia, seguridad e impacto posible.**

En función de lo expuesto, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ha invitado a la Universidad de Antioquia a presentar una propuesta técnica y financiera con el propósito de suscribir un contrato cuyo objeto es: *"Efectuar las acciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras necesarias para la operación, la administración y gestión de los recursos del "Fondo Emprender", lo cual incluye la recuperación de los mismos".*

Universidad de Antioquia - Acreditación institucional hasta el 2022 | NIT 890980040-8
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

La solicitud de propuesta materia de este documento tiene un alcance integral en los términos de la invitación recibida y comprende los asignados presupuestales para el año 2019, pero se solicita que la ejecución técnica y operacional tenga una duración de treinta (30) meses, más seis (6) meses de liquidación.

Para la vigencia aquí expresada se espera un alcance estimado de 4 Convocatorias Nacionales, mediante las cuales se deberán asignar recursos a una proyección esperada de 990 Planes de Negocio, en una cuantía de Cien Mil Millones de pesos ($100.000.000.000). Las tareas incluyen genéricamente la evaluación crediticia y la transferencia e intermediación estratégica de entrega de recursos a los planes de negocio seleccionados como beneficiarios.

Uno de los ejes orientadores del funcionamiento del Fondo en las convocatorias antes señaladas está en la realización de las actividades del Plan de Desarrollo Nacional, esto es, la generación de espacios de diálogo en los territorios para la construcción y ejecución concertada de políticas públicas con enfoque poblacional, la asesoría y acompañamiento a la institucionalidad cultural, creadores y gestores culturales de los departamentos y municipios para fortalecer su capacidad de gestión, consolidar el registro único nacional de creadores y gestores culturales, en coordinación con los entes territoriales, para que permita la identificación de grupos poblacionales (grupos étnicos, género, orientación sexual y discapacidad), fortalecimiento de la Estrategia Nodos de Emprendimiento Cultural en los territorios, fortalecimiento de las redes interinstitucionales de apoyo al desarrollo del ecosistema de valor cinematográfico en las regiones, entre otras.

4. CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

4.1 Definición general de contenidos.

La propuesta consiste en la configuración de una unidad funcional integrada para ejecutar acciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras propias de la operación, la administración y gestión de los recursos del "Fondo Emprender", lo cual incluye la recuperación de los mismos cuando ello tenga lugar. Para dar cumplimiento a lo expuesto se debe considerar las siguientes tareas generales:

- Evaluación de propuestas de planes de negocio
- Alistamiento de transferencia de recursos
- Asignación y entrega de fondos a emprendedores y ejecución del plan de desembolsos
- Control de progreso de planes de negocio con recursos recepcionados
- Programa de monitoreo y control general de operación de las convocatorias
- Interventoría integral de gestión de planes de negocio

De esta misma manera se ilustran a continuación, las acciones puntuales a desarrollar incluidas en la invitación a la que corresponde esta propuesta:

- Elaborar contratos de los emprendedores

Universidad de Antioquia - Acreditación institucional hasta el 2022 | NIT 890980040-8
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

- Registrar contratos y documentos que se generen en la operación
- Contratar pólizas de seguros al deudor
- Generar acciones de procesos de cartera
- Operación de la Plataforma del Fondo Emprender
- Realizar la Interventoría a 900 planes de negocio
- Gestionar el manejo de los recursos encargados a la Fiducia
- Articular la logística de los eventos
- Realizar la contratación derivada del operador (evaluación, interventoría, operador de la plataforma y Fiducia)
- Control y seguimiento de los recursos del Fondo Emprender
- Gestionar los procesos para la consecución de tiquetes aéreos Fondo Emprender
- Gestionar Financiera y Administrativamente las operaciones del proyecto
- Contratar el equipo de trabajo requerido
- Gestiones de fortalecimiento a los emprendedores

4.2 Alcance detallado de contenido

4.2.1 Gestión y manejo financiero de los recursos entregados a luz del contrato:

Con el fin de asegurar la disponibilidad y salvaguarda del recurso generado por el encargo o mandato base de la operación, este componente incluye el conjunto de decisiones y acciones articuladas de alistamiento y disponibilidad material de los recursos y los mecanismos viables de transferencia a los emprendedores bajo la unidad de análisis del Plan de negocios. Estas actividades incluyen:

- Constituir y gestionar integralmente la fiducia o cuenta que reciba los recursos de monetización del Fondo Emprender, con la condición de ser usados para capital semilla y gastos administrativos.
- Constituir y gestionar las fiducias o cuentas derivadas a favor de los emprendedores aprobados por el Consejo Directivo Nacional (CDN) condicionado al desarrollo y verificación del plan de negocios aprobado.
- Crear, implementar y configurar la operación de la estructura bancaria y financiera para la intermediación de los fondos destinados a la ejecución de las actividades generales y de soporte administrativo de la operación.
- Crear, implementar y configurar la operación de la estructura bancaria y financiera para la ejecución de las actividades asociadas a las convocatorias.
- Crear, implementar y configurar la operación de la estructura bancaria y financiera intermediación de los fondos destinados a la ejecución y circulación del capital semilla.
- Recibir y administrar los recursos que ingresen al Fondo Emprender de cara a las diferentes fuentes de financiación del mismo, nacional o internacional y según las diversas modalidades contractuales que la ley prevea para tales efectos.
- Detectar los remanentes de las operaciones generales y reversarlos al fondo cuando ello tenga lugar.
- Detectar los remanentes de las operaciones de las convocatorias nacionales y reversarlos al fondo cuando ello tenga lugar.

Universidad de Antioquia - Acreditación institucional hasta el 2022 | NIT 890980040-8
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

- Detectar los remanentes de las operaciones de convocatorias realizadas con aportes de órganos distintos al Fondo Emprender y reversarlos al fondo cuando ello tenga lugar.
- Diseñar y ejecutar el calendario de pagos y cobros asociados al proceso de financiación de los planes de negocios.
- Generar reportes financieros, contables y bancarios de la operación de forma mensual y cuando sea solicitado por el SENA.
- Aplicar los controles y seguimientos descritos en el manual de Financiación: http://www.fondoemprender.com/SitePages/Normatividad.aspx.
- Realizar todas las acciones de giro, manejo financiero y desembolso de recursos a los beneficiarios en los plazos y condiciones establecidos en el manual de operación del Fondo Emprender http://www.fondoemprender.com/SitePages/Normatividad.aspx

4.2.2 Gestión de procesos administrativos para el desarrollo y soporte del Fondo Emprender.

El desarrollo de las actividades propias del Fondo Emprender incluye el conjunto de decisiones y acciones articuladas de dirección, organización, control y comunicación de tareas administrativas con efectos interinstitucionales y al público general, así:

- Tramitar administrativamente la oferta, apertura, seguimiento, publicación, difusión de las convocatorias públicas del Fondo Emprender.
- Tramitar administrativamente la oferta el manejo financiero de empalme relativos a la gestión y manejo financiero de los recursos entregados a luz del contrato
- Apropiar y transferir los recursos a los beneficiarios de la convocatoria.
- Adelantar las comunicaciones de contenidos para medios y canales digitales respecto de las actividades del Fondo Emprender, según las líneas generadas por el **SENA**.
- Soportar, mediante una línea de apoyo telefónico, al proceso de convocatorias y dar atender las demandas de carácter técnico de la plataforma/sistema de información dispuesto por el SENA.
- Administrar la plataforma de operación de cada convocatoria garantizando la integralidad, estabilidad y seguridad de la información.
- Aplicar la política de privacidad y protección de datos personales y comerciales.
- Generar los documentos legales y contractuales que aseguren el recurso público y el cumplimiento de los cometidos del programa en condiciones de asegurabilidad máxima, esto es, suscribir, modificar o cancelar los contratos de cooperación empresarial cuando ello tenga lugar; constituir los contratos de garantía mobiliarias cuando ello se requiera y liquidar los contratos derivados de cooperación empresarial.
- Suscribir y vigilar el cumplimiento oportuno de los contratos y garantías que respalden el capital semilla asignado a los beneficiarios del Fondo Emprender.
- Crear los canales de articulación e interacción con las unidades de emprendimiento acreditadas por el Fondo Emprender.
- Acreditar, según los protocolos establecidos, los requisitos y condiciones de los postulantes / emprendedores en la etapa de acreditación y suscripción contractual.
- Realizar los procesos de capacitación, actualización y transferencia tecnológica que se requieran para el mejoramiento continuo de los procesos del Fondo Emprender, tanto para

17

sus clientes internos (**SENA**, unidades de emprendimiento) como sus externos (futuros emprendedores).

- Realizar los procesos administrativos y contractuales conexos a la estructura mínima de funcionamiento, según los parámetros y determinaciones fijadas por el **SENA**.
- Asignar al personal de contratación derivada los recursos para el desplazamiento y los gastos en que incurra para el cumplimiento de la agenda de viaje autorizada por el supervisor, según disponibilidad presupuestal y en sometimiento a la viabilidad del trámite.
- Realizar la gestión documental de los procesos contractuales y de la información que de este contrato se desprenda.
- Realizar la contratación derivada (evaluación e interventoría) bajo su responsabilidad de medio y resultado.
- Adelantar el proceso de desembolso recursos emprendedores en articulación con las actividades contempladas en la gestión y manejo financiero de los recursos entregados a luz del contrato de este documento.
- Ejecutar los procesos de aseguramiento de la información que el desarrollo de las actividades requiere.
- Dar respuesta a las solicitudes de derechos de petición, demandas, acciones judiciales y constitucionales sobre las diferentes etapas del proceso en condiciones de viabilidad jurídica.
- Apoyar en lo jurídico en los aspectos ligados a la operación y en especial a lo contemplado en las obligaciones enunciadas.
- Realizar las acciones, gestiones y acciones en los plazos y términos planeados en los manuales de financiación y operación referenciados
- Garantizar la protección de datos, seguridad y estabilidad de la información técnica, financiera, personal, operativa que se encuentra dentro de la plataforma del Fondo Emprender.
- Acompañar al **SENA** al territorio para adelantar procesos de difusión y capacitación a las comunidades y a los futuros emprendedores.

4.2.3 Evaluación de los proyectos presentados en plataforma.

La evaluación abarca la pertinencia técnica, financiera y operativa de los diferentes planes de negocio que se presentan para su financiación a Fondo Emprender. Con el fin de determinar la sostenibilidad y factibilidad de desarrollo y de fijar los indicadores y condiciones sobre los cuales se realizará el seguimiento en la etapa de interventoría, esta fase incluye el conjunto de decisiones y acciones articuladas en observancia de principios de transparencia, independencia y objetividad propios de los procesos de una convocatoria pública, que se señalan a continuación:

- Supervisar y controlar la gestión de evaluación según las necesidades y características del programa y sus convocatorias.
- Conformar y garantizar los equipos necesarios para la evaluación de los planes de negocios que se reportarán en la plataforma, según los parámetros y condiciones fijadas y aprobadas por el **SENA**, utilizando procesos de selección objetivos que impliquen independencia y transparencia del proceso evaluador.
- Determinar los perfiles y modelos de vinculación de evaluadores de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria y las condiciones intrínsecas del proceso para ser sometido a aprobación del **SENA**.

Universidad de Antioquia - Acreditación institucional hasta el 2022 | NIT 890980040-8
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

- Disponer de mecanismos de acceso a la plataforma por parte de los evaluadores para la revisión de los planes de negocios.
- Gestionar la información de la evaluación en la plataforma Fondo Emprender.
- Generar los reportes de resultados e indicadores de evaluación según los parámetros fijados por la reglamentación de Fondo Emprender.
- Registrar los datos de valoración de los procesos en plataforma y realizar todas las instancias que bajo el principio del debido proceso se deban surtir ante los postulantes.
- Generar los canales de comunicación entre evaluadores y actores del proceso y el monitoreo y vigilancia necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del proceso.
- Desarrollar un proceso de muestra y contramuestra que asegure los fines y principios de la evaluación.
- Capacitar, según necesidad, a los interesados en el proceso de evaluación desarrollado e implementado por Fondo Emprender, con el propósito de mejorar dicho proceso de evaluación de los planes de negocios que se presentan.
- Realimentar permanentemente y en tiempo real a los actores involucrados en el proceso de evaluación de planes de negocio de Fondo Emprender sobre los resultados de la evaluación.
- Publicar y notificar los resultados de la convocatoria.
- Generar registros de las operaciones desarrolladas sobre cada plan en esta etapa.
- Generar conceptos y criterios base para la interventoría.
- Determinar de medidas de prevención alrededor de la imparcialidad y transparencia.
- Implementar la aplicación de manuales internos y de procesos, previamente aprobados por el SENA, orientados a prevenir desviaciones relacionadas con la imparcialidad y transparencia requerida en este proceso, lo cual se constituye en uno de los productos de la sesión de *Fortalecimiento* de la presente propuesta.

Dado que este componente es estructural en el proceso de operación del Fondo Emprender porque tiene como alcance el registro de los proyectos empresariales en la plataforma del Programa y la evaluación y selección de los emprendimientos beneficiarios, es planteado como un banco de proyectos empresariales, que facilite la identificación y clasificación de los emprendimientos del ecosistema con mayores posibilidades de éxito.

De igual manera, este componente está fundamentado en la articulación constante con agentes y actores del ecosistema nacional de emprendimiento, toda vez que és principalmente en instituciones públicas y privadas de educación superior (IES) y de apoyo al emprendimiento en donde residen las iniciativas con potencial de convertirse en empresas generadoras de valor, que propendan por la transformación de los territorios. Frente a estas instituciones y en el marco de la articulación es función de Fondo Emprender propiciar la consolidación y remisión de cifras y datos que nutran la gestión de emprendimientos en las entidades aliadas y garanticen tanto la llegada de nuevos proyectos a escenarios futuros del programa como el mejoramiento de los procesos de acompañamiento de las instituciones que remiten proyectos empresariales.

Fondo Emprender cuenta con requisitos habilitantes que constituyen el primer filtro del proceso de selección, cuya gestión está soportada en una herramienta tecnológica que permite verificar su cumplimiento. Posteriormente, los emprendimientos que cumplen con los requisitos habilitantes y son registrados por las unidades de emprendimiento de las IES y el SENA son los evaluados a través del

Universidad de Antioquia - Acreditación institucional hasta el 2022 | NIT 890980040-8
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

Programa, lo cual representa un segundo filtro en el mismo. La evaluación planteada se realizará a través de evaluadores que no evidencian relaciones contractuales con la Universidad que apoyó la estructuración del plan de negocios y lo presentó a Fondo Emprender, para garantizar la imparcialidad y la transparencia en el proceso. Frente a cada proyecto se evalúan los principales componentes de una iniciativa emprendedora con base en el Acuerdo 0006 de 2017 y el Manual de operación de Fondo Emprender.

4.2.4 Gestión integral del área de interventoría a los proyectos financiados por el Fondo Emprender.

Según lo dispuesto en el marco legal y reglamentario, el Fondo Emprender deberá realizar seguimiento en el manejo y desarrollo del capital semilla y especialmente a lo atinente a la generación de nuevos empleos y el sostenimiento empresarial. Como base de este seguimiento se establecieron una serie de indicadores:

- Gestión en empleos
- Gestión en la ejecución presupuestal
- Gestión en mercadeo
- Gestión en producción
- Gestión en ventas
- Contrapartidas

Los cuales son medidos durante el periodo de ejecución del contrato de cooperación empresarial y que sirven de base para la decisión de condonación o reembolso de recursos por parte del Consejo Directivo.

Por la dimensión social y económica el proceso de interventoría es el más sensible y susceptible a la ocurrencia de riesgos asociados, este proceso debe estar caracterizado por una gran experiencia en gestión de proyectos con un alto nivel de contexto socio económico y con una serie de parámetros y protocolos que garanticen la objetividad, imparcialidad e independencia.

Para lograr el alcance se desarrollarán las actividades contenidas en el documento de solicitud de propuesta enviada por el SENA. Así mismo, la Universidad como parte de su valor agregado y respecto al seguimiento puntual que debe realizar a cada uno de los planes de negocios, realizará las siguientes actividades, que ayudarán a disminuir la cantidad de proyectos no condonados:

- En la primera visita de interventoría, brindar capacitación sobre el proceso, recordar las obligaciones contractuales que deben cumplir los emprendedores y la forma en cómo deben evidenciar su gestión en la plataforma del Fondo Emprender, además de entregar los formatos, instructivos y normativa aplicable al proceso.
- La primera semana de cada mes, recordar al emprendedor, gestor y líder de la Unidad de Emprendimiento, las obligaciones contractuales y entre esas las empresariales (contables, tributarias, laborales y legales) que deben cumplir en el mes.

Universidad de Antioquia - Acreditación institucional hasta el 2022 | NIT 890980040-8
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

- Una vez por semana, recordar al emprendedor, gestor y líder de la Unidad de Emprendimiento, los compromisos pendientes de cumplir por parte del emprendedor, con ocasión de una agenda especial y visitas de interventoría.
- A los proyectos que tienen dificultades, se les escribirá de manera individual, mensual o semanal, según sea la situación, al emprendedor, gestor y líder de la Unidad de Emprendimiento, para que busque la mejor manera de realizar las labores necesarias con el fin de superar las dificultades y estar pendiente de recibir la respuesta de cada parte con las gestiones realizadas. Esto ayudará a disminuir las prórrogas de los contratos de cooperación empresarial.
- Enviar cada día una tarea al emprendedor, recordando los pagos que debe gestionar. Por ejemplo: día 1 recordarles que soliciten el pago de arrendamiento, día 2, recordarles que soliciten los pagos de nómina, honorarios, adecuaciones, y así cada día, recordarles un pago diferente, con el fin de mejorar la gestión en la ejecución de los recursos de manera oportuna.
- Finalizado el corte de pagos, enviar tarea a los emprendedores, recordándoles dar cumplimiento a obligaciones como las contrapartidas, publicidad de logos, componente innovador, entre otros.
- Realizar una reunión mensual en cada regional entre interventoría, gestores y líderes, con el fin de analizar el estado actual de cada proyecto o aquellos que presentan dificultades.

Por otra parte, desde el Consultorio Contable, en su dimensión de prácticas académicas, se tiene lo que se conoce como consultorio social, el cual ha servido de apoyo a emprendedores en algunos de sus procesos de formación empresarial, como valor agregado la interventoría podría trabajar de la mano con este proyecto y apoyar las actividades de los emprendedores con los estudiantes practicantes, temas relacionados con el ámbito de lo contable y administrativo. Las áreas de acompañamiento se pueden complementar con temas de capacitación focalizados en temas que redunden en procesos contables y de aseguramiento de la información contable y financiera, estas son: formalización contable, estructura contable, costos e inventarios, impuestos, diagnóstico y análisis financiero.

4.2.5 Gestión del manejo de cartera generada en la operación de los recursos otorgados por el Fondo Emprender.

Dado que según los fundamentos legales y operacionales del Fondo es posible que se presenten hechos como:

- Resolución de condonación / no condonación.
- Terminación anticipada del contrato por renuncia, habiendo surtido trámite de desembolso.
- Terminación anticipada del contrato por riesgo al patrimonio público / incumplimiento total de las obligaciones.

Es necesario que esta fase incluye el conjunto de decisiones y acciones articuladas para el manejo de cobro y acuerdos de pago derivado de la ocurrencia de eventos como los descritos. En el marco de los lineamientos del Fondo Emprender estas acciones deben incluir actividades como:

- Gener soportes e información que fundamentan la decisión del Consejo Directivo Nacional del SENA para la expedición de la resolución de resolución de condonación / no condonación.

Universidad de Antioquia - Acreditación institucional hasta el 2022 | NIT 890980040-8
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

- Realizar los trámites necesarios para la terminación anticipada del contrato celebrado con los emprendedores por renuncia, habiendo surtido trámite de desembolso.
- Realizar los trámites necesarios para la terminación anticipada por riesgo al patrimonio público / incumplimiento total de las obligaciones.
- Realizar las acciones necesarias para la constitución de mora de los beneficiarios.
- Realizar los trámites necesarios administrativos y jurídicos, además de brindar los soportes legales y de fundamentación para el inicio de gestión de cartera.
- Realizar las tareas de articulación necesarias con el área de gestión de cartera para cobro que en su momento el SENA determine.
- Gestionar los trámites descritos en la manual interventoría, o la reemplace o modifique frente a los bienes recibidos por parte del Fondo Emprender.

En función de estas actividades y en función de la gestión de conflictos originados en los procesos de retorno y recuperación del capital semilla, y con la idea de disminuir de manera significativa los cobros de cartera, esta propuesta se enfocará en lo posible en desarrollar acciones de detección temprana de riesgos de cartera, sensibilización preventiva a receptores de fondos, aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos y controversias (mediación, conciliación principalmente) para llegar a acuerdos voluntarios de pago, cobro pre-jurídico y trámite judicial de cobro (ejecución de obligaciones, ejecución de obligaciones alternativas, ejecutivos por perjuicios por obligación, entre otros).

4.2.6 Consideraciones adicionales de la propuesta (valor agregado)

Teniendo en cuenta los aportes de valor agregado que se han resaltado a lo largo de la propuesta, queremos exponer adicionalmente otros elementos de valor agregado que fortalecerán el proceso de ejecución del objeto contractual:

4.2.6.1. Gestión de Mejoras Estratégicas Integrales

La gestión de mejora del proceso busca fortalecer las capacidades de acción de los beneficiarios y demás actores operativos del Fondo Emprender con el fin de avanzar de manera significativa en la sostenibilidad de las iniciativas empresariales. Considerando que históricamente las áreas de mayor sensibilidad para la sostenibilidad son jurídicas, financieras y tributarias, gerencial y administrativa, y de mercado y comercial, la intención de la Universidad es poder brindar una gestión de fortalecimiento al proceso transversalmente, donde contará con profesionales en el área de las Ciencias Sociales, destacándose su formación específica en derecho, ciencias económicas y profesionales del área del emprendimiento e innovación, especializados en la temática a desarrollar, con una amplia trayectoria de experiencia técnico-práctica específica en la materia, así como en la participación docente formativa desde distintos ámbitos de la universidad, resaltando el consultorio Jurídico Guillermo Peña Álzate de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y el Consultorio Contable de la Facultad de Ciencias Económicas, así como la Unidad de Gestión Tecnológica e Innovación. Como quiera que la metodología de la pedagogía narrativa se trata de generar interrogantes a partir de los relatos específicos, se contempla la participación y el aporte de los emprendedores con experiencias

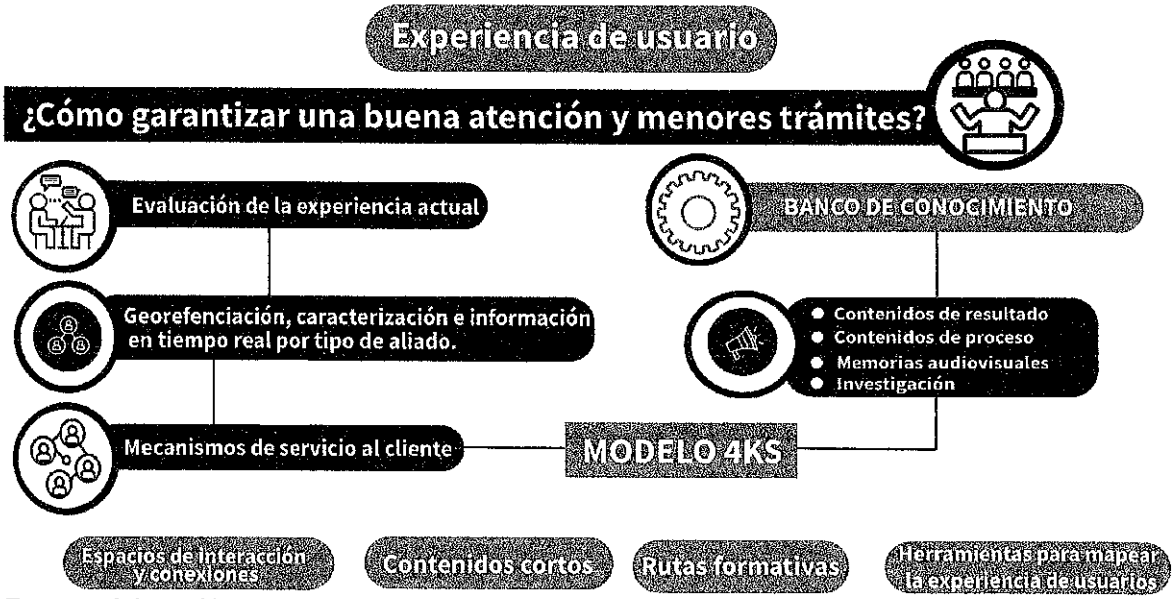
Universidad de Antioquia - Acreditación institucional hasta el 2022 | NIT 890980040-8
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

significativas que aporten al crecimiento general del grupo en la temática señalada. Con ayuda de asesores pedagógicos se fomentará que dichos aportes tengan un componente lúdico, artístico y estético que contribuya a la asimilación de los conceptos de manera regulada, evitando el exceso de tecnicismos que atenten contra la permanencia y la apreciación positiva del proceso por parte de los beneficiarios del Fondo Emprender.

4.2.6.2. Estrategia de fortalecimiento del programa

Frente al propósito de fortalecer el modelo actual bajo el que opera Fondo Emprender, teniendo presente las tendencias de relacionamiento y dinámicas del ecosistema emprendedor, la Universidad plantea un esquema de trabajo colaborativo para el cual se presenta la siguiente estructura:

Gráfico: Esquema conceptual para el fortalecimiento



Fuente: elaboración propia

Como se evidencia el foco de la propuesta es la experiencia de usuario con miras a contar con una adecuada atención por medio del desarrollo de rutas de apoyo que mejoren su paso por el programa.

Universidad de Antioquia - Acreditación institucional hasta el 2022 | NIT 890980040-8
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

Para este fin la propuesta se apalanca en dos temas, el primero la creación de recursos educativos multiplataforma (virtual y presencial para diferentes dispositivos) y el segundo la apuesta de la institución por crear una ruta de atención mediada virtualmente. En la siguiente tabla se puede reconocer cada uno de los componentes.

Tabla: etapas del proceso de fortalecimiento

Etapa	Descripción	Tiempo	Alcance
1	**Masificación**: Generación de espacios de trabajo tipo TED para brindar contenidos propios del programa de manera bimensual durante dos horas. Los temas de trabajo deben ser, en especial sobre los temas que han sido identificados como asuntos de difícil manejo para los potenciales usuarios.	Corto plazo - 2019-2	Brindar contenidos priorizados para mejorar el servicio en tiempo real y que puedan ser usado en diferido como herramientas de aprendizaje para los participantes. Este espacio a su vez puede ser un canal de comunicación en cuanto contenidos del programa
2	**Rutas formativas**: creación de contenidos tipo MOOC que sean de manejo autónomo, en lo posible que contemple texto, audio y video para que sean de corte inclusivo en cuanto usuarios con capacidades diferentes. Se propone que sean cuatro rutas que respondan a las preguntas: A. ¿Cuándo participar según el desarrollo de mi iniciativa? B. ¿Qué debo tener estructurado en mi emprendimiento de cara a la evaluación? C. ¿Cómo lograr la condonación de recursos? D. ¿Cómo lograr la proyección de mi negocio?, Cada una de las rutas contempla 5 contenidos, cada uno de 5 unidades de formación en los temas de la ruta.	Mediano plazo - 2020	Estructuración de un modelo formativo por medio de contenidos virtuales que incorpore la experiencia de la Universidad al servicio de la presente propuesta.
3	**Co-diseño modelo 4Ks**: Desarrollo de las rutas para Fondo Emprender del modelo 4Ks, la cual a modo de consultoría permitirá tener una vigilancia para identificar modelos	Largo plazo - 2021	Plan de trabajo con modelo 4Ks con miras a optimizar el proceso de los usuarios generando herramientas que permitan una vivencia del proceso mediada por

Universidad de Antioquia - Acreditación institucional hasta el 2022 | NIT 890980040-8
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

	similares, un proceso de co-creación que involucra diferentes actores del programa (representantes de unidades de emprendimiento, instituciones de educación superior, empresas, usuarios anteriores y personal Fondoemprender).		herramientas educativas digitales.

Fuente: elaboración propia

Adicional a lo anterior, de manera transversal es necesario contar con herramientas de gestión del proceso académico, en ese sentido se propone:

- **Reconocimiento experiencia de usuario**: tiene que ver con una estrategia de gestión del conocimiento que permita documentar el proceso, generar nuevos aprendizajes y proponer mejoras para los diferentes públicos interesados en el programa (beneficiarios, usuarios, impulsores, acompañantes, etc).

- **Disposición de canales de atención**: creación de medios de comunicación permanente para los usuarios del programa, preferiblemente por medios virtuales. De igual manera este espacio debe permitirse ser el punto de inicio de la atención de requerimiento que permita obtener orientaciones para hacer mejora en la atención con base en la repitencia de requerimiento y teniendo como soporte la misma plataforma del Fondo Emprender.

- **Georeferenciación de usuarios**: es un medio que permita ubicar a los diferentes usuarios del programa, a su vez ayuda a tener un medio de información en tiempo real con temas como ubicación de la empresa, aliados, nivel educativo, entre otros. Dicha información permite ir encontrando patrones de comportamiento para direccionar convocatorias, generar alianzas o planear el programa según el comportamiento obtenido.

- **Gestión de saberes**: se propone una forma de integración del programa con capacidades investigativas de la misma universidad, de manera que se posible conectar los datos que se obtengan en la operación del mismo con posibles investigaciones de grupos de la Universidad con el fin de obtener nuevo conocimiento sobre el tema, generar publicaciones o simplemente dar información que sea requerida para analizar cambios o mejoras en la estrategia que tenga el programa.

- **Estrategia de difusión:** la interacción con las entidades del ecosistema es constante, por ello, requiere de una campaña de difusión y promoción a través de diferentes canales, incluidas las redes sociales, charlas y visitas a las principales IES para la interacción con la comunidad emprendedora, entrega de material publicitario, entre otras acciones con el ánimo de despertar interés y motivación, campaña que es contemplada en el plan de comunicaciones.

De esta manera la propuesta de fortalecimiento busca ser un conjunto de herramientas y estrategias tanto para soportar el actual programa, como para pensar las acciones de los futuros procesos de búsqueda de talento en el país[1].

5. RECURSOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

5.1 Consideraciones generales:

El contenido y el alcance de los requerimientos expresados en la invitación extendida por el SENA a la Universidad y la disponibilidad presupuestal de la entidad, desde el componente financiero comprende:

CUOTA DE GERENCIA: La disponibilidad para este componente equivale a la suma de SIETE MIL SETECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS **($7.701.895.317)** M/CTE, los cuales incluyen:

- **Recursos - Talento Humano (Equipo mínimo requerido):**

Cantidad	Cargo para desempeñar	% Dedicación
1	Coordinador de Operaciones	100%
1	Líder Administrativo	100%
2	Profesional jurídico	100%
1	Apoyo Administrativo	100%
1	Supervisor Financiero	100%
1	Profesional contable	100%

[1] Para la realización de este componente se propone la conformación de un Grupo Natural encargado de determinar y gestionar un pipeline de proyectos orientados al diseño e implementación de la estrategia 4ks, toda vez que el presupuesto contempla un alcance inicial, como es el descrito, pero requerirá ser gestionado por proyecto en la medida que avance el *Banco de conocimientos*.

Universidad de Antioquia - Acreditación institucional hasta el 2022 | NIT 890980040-8
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

26

1	Profesional de soporte fiduciario	100%
1	Supervisor de evaluación	100%
1	Supervisor de interventoria	100%
10	**Total personal mínimo requerido.**	

Notas aclaratorias para tener en cuenta en la selección del talento humano:

- *Nota 1: Los profesionales de las áreas que por vía legal se le requiera para su ejercicio tarjeta profesional, deberán acreditar este requisito*
- *Nota 2: La experiencia específica puede ser parte de la experiencia general.*
- *Nota 3: El contratista no podrá cambiar los perfiles aquí descritos.*
- *Nota 4: Las hojas de vida deberán ser presentadas al supervisor para validación de requisitos, según las necesidades del contrato.*
- *Nota 5: Para el proceso de operación de la plataforma se contará con un profesional en ingeniera de sistemas vinculado por solicitud del SENA, pero desempeñará actividades de la universidad como para el SENA y se encargará del manejo integral de la plataforma. Igualmente el SENA dispondrá de apoyos y profesionales para el proceso de interventoría que cumplirán tareas al interior de la universidad como de esta Entidad.*

- **Recursos - talento humano del valor agregado**

- **Otros recursos a considerar:**

- Servicios externos
- Garantías requeridas (Garantía de Cumplimiento del Contrato)
- Uso de espacios y oficinas
- Servicios públicos y comunicaciones
- Correspondencia
- Gastos de Viaje
- Suministros y fungibles
- Equipos técnicos y tecnológicos

5.2 Estimación de uso de recursos requeridos

CUOTA DE OPERACIÓN: La disponibilidad para este componente equivale a la suma de TRECE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS **($13.047.664.683)** M/CTE, los cuales incluyen:

Contratación derivada para las actividades de evaluación, interventoría, operador de la plataforma, cartera y la Fiduciaria. Adicionalmente, la contratación derivada del personal SENA y costos de desplazamiento de este personal.

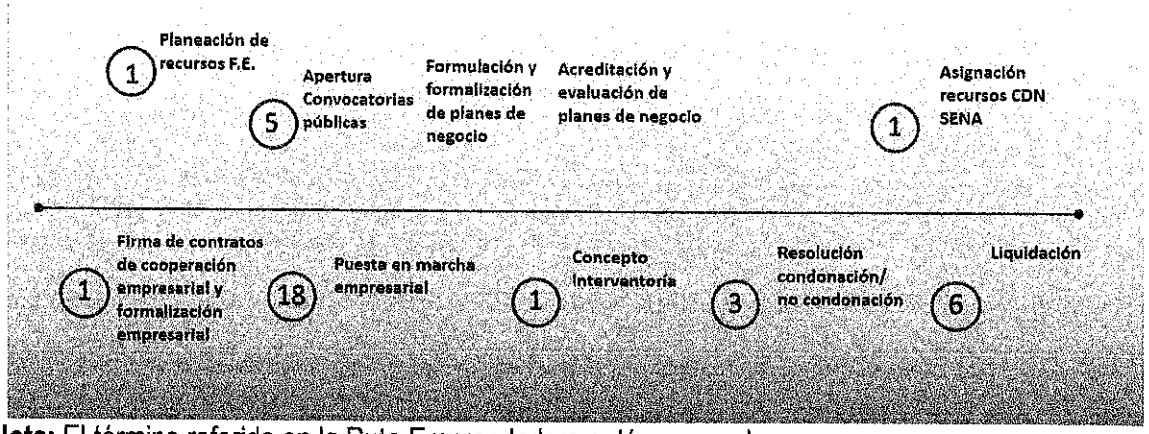
Nota aclaratoria: los recursos destinados para la cuota de operación estarán sujetos al monto establecido anteriormente, sin embargo, se podrán realizar adiciones en el presupuesto en caso de ser insuficientes para la operación del mismo.

CAPITAL SEMILLA: La disponibilidad para este componente equivale a la suma OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (**$82.998.240.000**) M/CTE.

5.3 Plazo de ejecución del contrato

El tiempo de ejecución del contrato será de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la entrega por parte del SENA de la totalidad de la información necesaria para la ejecución del objeto del contrato. La vigencia del contrato estará compuesta por treinta (30) meses que corresponde al término de ejecución y seis (6) meses para su proceso de liquidación. El plazo podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las Partes.

Este plazo se establece conforme se encuentra establecida la Ruta Emprendedora del Fondo Emprender:



Nota: El término referido en la Ruta Emprendedora está expresado en meses.

5.4 Lugar de ejecución del contrato

Los servicios objeto de la presente contratación se prestarán en el nivel nacional y para efectos del domicilio contractual se entenderá la ciudad de Bogotá D.C.

Es de resaltar que la Universidad tiene su domicilio principal en la ciudad de Medellín, y cuenta con una sede ubicada en la Carrera 22 No. 35-53 Park Way, Barrio la soledad, en Bogotá, como sitio de

referente de apoyo a este proceso. Además de contar con sedes en las subregiones del departamento de Antioquia.

5.5 Vigencia de la propuesta

La propuesta tendrá una vigencia por un período mínimo de treinta (30) días calendario.

6. PROPUESTA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

El Fondo Emprender a través del SENA, tiene proyectada la ejecución de recursos para el año 2019, hasta por un valor de **CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($103.747.800.000) PESOS M/L**, los valores contemplados para cuota de gerencia y cuota de operación son para el año 2019 y serán ajustados al inicio de cada año calendario de acuerdo con el incremento decretado por el Gobierno Nacional, para el Salario Mínimo Legal Vigente.

- **Forma de Pago Cuota de Gerencia**

1) Un primer pago por valor del 30% del valor del contrato previa presentación y aprobación del plan operativo y la contratación del equipo técnico. (El contratista deberá entregar en medio magnético y físico el plan operativo y los contratos de prestación de servicios del equipo técnico previa aprobación de los supervisores del contrato).
2). Un segundo pago por valor del 20% del contrato, previa presentación del informe consolidado de avance de las convocatorias aperturadas en los primeros diez (10) meses de ejecución del contrato.
3) Un tercer pago por valor del 20% del contrato, una vez entregado el informe de recomendación de condonación y no condonación de los contratos de cooperación ejecutados en los dieciséis (16) meses de ejecución del contrato.
4) Un cuarto pago por valor del 20% del contrato, una vez entregado el informe de avance de liquidación de los contratos de cooperación terminados en los veinticuatro (24) meses de ejecución del contrato.
5) Un quinto pago por valor del 10% del contrato, una vez finalizada la etapa de liquidación, gestión de recaudo de cartera y demás procesos inherentes a la liquidación.

Estos valores serán deducidos por el CONTRATISTA de los recursos girados para la gestión del proyecto, previa verificación y autorización del SENA, con el aval del supervisor del Contrato.

• De igual manera, los rendimientos financieros generados por los recursos del Contrato serán girados a la cuenta que destine el SENA mediante comunicación oficial según determine el SENA.

Universidad de Antioquia - Acreditación institucional hasta el 2022 | NIT 890980040-8
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

7. OBLIGACIONES GENERALES

Obligaciones generales del contratista

1). Acatar la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones pertinentes.
2). Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
3). Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
4). Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del proyecto.
5). Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.
6). Acatar las instrucciones que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y evitar dilaciones.
7). Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí, o por un intermediario, cause a la administración o a un tercero.
8). Atender las observaciones, solicitudes, y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9). Cumplir a cabalidad con cada una de las actividades descritas en las especificaciones técnicas de los servicios.
10). Ejecutar conforme al Plan Operativo los recursos destinados para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
11). Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) y parafiscales durante la ejecución del presente Contrato, conforme a la normatividad legal vigente.
12). Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información que produzca, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002 modificada por la Ley 1952 de 2019.
13). Dar cumplimiento a la normatividad vigente de propiedad intelectual. Asimismo, el contratista transferirá de manera total y sin limitación alguna a la Entidad contratista los derechos patrimoniales que le corresponden sobre las obras y sin perjuicio del respeto al derecho moral.
14). Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

1). Ejecutar los trámites presupuestales y financieros necesarios para la inclusión de los recursos y entrega de los mismos conforme las instrucciones de la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA.
2). Realizar la gestión financiera de los recursos para la ejecución del objeto contractual.

Universidad de Antioquia - Acreditación institucional hasta el 2022 | NIT 890980040-8
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

3). Disponer de un equipo mínimo de trabajo exclusivo para la ejecución del Programa Fondo Emprender, el cual deberá estar conformado por los requerimientos de la entidad para la cotización. Para estos fines el SENA, determinará el perfil profesional y su idoneidad y verificará el cumplimiento de éste, para todo el personal mínimo de la ejecución del presente contrato.
4). Diseñar y aprobar conjuntamente entre el SENA – Fondo Emprender las estrategias, procesos y procedimientos a implementar en la ejecución del objeto contractual.
5). Adelantar y coordinar los trámites convenidos ante las instancias, que sean necesarias para el desarrollo del Contrato.
6). Utilizar todos los manuales corporativos y de imagen del Fondo Emprender y del SENA, en las actividades que se realicen en el marco de la ejecución del Contrato.
7). Adelantar los procesos requeridos de selección y contratación, previo aval del SENA, así como la supervisión de las personas naturales o jurídicas, que se requieran para el desarrollo de las actividades del contrato; incluidos los necesarios para garantizar, que se adelanten las gestiones administrativas y judiciales, de conformidad con los procedimientos de selección contractual aplicables al CONTRATISTA, exceptuando la supervisión técnica de los contratos de personas naturales que desarrollen sus objetos contractuales al interior de la Dirección General del SENA, los cuales estarán supervisados por esta entidad, así como de los demás contratos (personas naturales o jurídicas), para los cuales el SENA solicite la supervisión técnica. Para este caso, el CONTRATISTA suministrará informe especial sobre los procesos de selección y contratación surtidos.
8). Tramitar con celeridad, eficiencia y eficacia conforme con los procedimientos establecidos por el CONTRATISTA, los desembolsos derivados de los compromisos adquiridos con terceros por contratación derivada.
9). Cumplir las programaciones de convocatorias o procesos, que el SENA determine como direccionamiento del Fondo Emprender, así como lo determinado en los manuales y normas reglamentarias del Fondo Emprender, aplicables al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
10). Adelantar los procesos requeridos para la evaluación de los planes de negocio, que se presenten a las diversas convocatorias.
11). Presentar como mínimo los siguientes informes mensuales a la Coordinación Nacional de Emprendimiento del SENA y supervisores:

- Informe de ejecución financiera, donde se reporten los pagos efectivos derivados de la ejecución del Contrato.
- Informe de gestión deberá contener componente técnico, administrativo y jurídico el cual incluye como mínimo aspectos precontractuales, contractuales, post-contractuales, financieros y de ejecución presupuestal, los cuales serán elaborados y presentados en el formato diseñado por el SENA.
- Informe de convenios y demás figuras jurídicas utilizadas para la colocación de recursos al Fondo, el cual deberá incluir como mínimo fecha de ingreso, rendimientos, amortización de intereses y rendimientos, aplicación del capital semilla, aplicación de otros gastos o costos, recursos remanentes.

Estos informes serán entregados a los quince (15) días hábiles siguientes al cierre reportado.

Universidad de Antioquia - Acreditación institucional hasta el 2022 | NIT 890980040-8
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

- Informes adicionales los cuales serán solicitados por el SENA, y entregados en el término que se indique en la solicitud.

12). Asegurar el oportuno traslado de recursos asignados a los proyectos empresariales, de acuerdo con los procedimientos y los reglamentos internos del Fondo Emprender o las modificaciones que se presenten.
13). Estructurar y definir en asocio con el SENA el mecanismo de intervención a los proyectos empresariales con asignación de recursos al Fondo Emprender.
14). Adelantar el seguimiento a los proyectos empresariales con asignación de recursos en cumplimiento al reglamento interno del Fondo Emprender.
15). Realizar la liquidación de los contratos derivados conforme a los términos de ley.
16). Designar mediante documento legal a los ocho (8) días de inicio el contrato los representantes al Comité Técnico de Mejoramiento, para participar en el mismo y firmar sus actas.
17). Designar mediante documento legal a los ocho (8) días de inicio el contrato los miembros para la conformación de la Junta Administradora del Contrato.
18). Proporcionar la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero a que haya lugar y realizar las gestiones de coordinación y de control que para la ejecución del contrato que se requieran y el cumplimiento de los fines del Fondo Emprender.
19). Socializar y actualizar a la Coordinación Nacional de Emprendimiento del SENA, en cuanto a los procesos desarrollados por el CONTRATISTA para la ejecución del Contrato.
20). Apoyar en actividades para la actualización y ajuste de los manuales, procedimientos y demás documentos del Fondo Emprender.
21). Participar y colaborar en las mesas de trabajo, que se conformen para análisis de la implementación de los productos y resultados, que se reciban de estudios, que sobre Fondo Emprender se realicen.
22). Acompañar al SENA en las diferentes acciones operativas asociadas a las fases de formulación, evaluación y seguimiento de los proyectos, para las cuales deberá tener en cuenta los diferentes costos en materia de desplazamiento del equipo de trabajo requerido.
23). Implementar de conformidad con las directrices de la Dirección del SENA actividades, que fortalezcan el accionar de los actores del Fondo Emprender, en materia de divulgación, gestión del conocimiento y modernización del esquema operativo del Fondo Emprender.
24). De acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del SENA desarrollar las acciones requeridas para la difusión del accionar, resultados y casos exitosos del Fondo Emprender.
25). Manejar en una cuenta independiente y rentable los recursos destinados al cumplimiento del objeto del contrato.
26). Dar cumplimiento a la Ley 789 de 2002, trasladando de manera semestral al SENA los rendimientos financieros bancarios conforme a la regulación establecida por la Superintendencia Financiera generados por los recursos desembolsados al CONTRATISTA; previo descuento de todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones que lleguen a generar.
27). Realizar las gestiones administrativas y judiciales, para la gestión del proyecto, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los emprendedores o de la indebida utilización de los recursos públicos entregados en el marco de los contratos de cooperación suscritos entre el SENA – CONTRATISTA - EMPRENDEDORES, con la autorización del SENA, previo informe de la interventoría.

Universidad de Antioquia - Acreditación institucional hasta el 2022 | NIT 890980040-8
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

28). Realizar la gestión para el reintegro de recursos y recuperación de cartera de los planes de negocios cuando se presenten alguna de las causales de incumplimiento o situaciones administrativas, siendo esto una obligación de medio y no de resultado.
29). Realizar las acciones necesarias para la ejecución de los recursos de acuerdos y convenios nacionales e internacionales obtenidos de posibles aportantes al Fondo Emprender, así como los recursos incorporados en contratos de adhesión suscritos en el marco del Acuerdo 006 de 2017, o la norma que se encuentre vigente para tal efecto.
30). Adelantar los procesos contractuales y celebrar los contratos y convenios requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con las directrices e instrucciones impartidas por el SENA contempladas en el Plan Operativo y demás normas concordantes.
31). Recuperar los recursos entregados cuando por cualquier circunstancia se constaten irregularidades de tal grado que permitan al SENA en ejercicio del control y seguimiento a través de visitas, como consecuencia de aplicar los controles que considere pertinentes. El control y seguimiento sobre las operaciones beneficiadas con los instrumentos objeto del contrato se realizará en atención a la normatividad aplicable a dicha actividad.
32). Presentar el informe final que establezca, entre otros, los productos y resultados obtenidos y que evidencien el cumplimiento de las actividades y ejecución presupuestal del contrato.
33). Suministrar al SENA la información necesaria para responder los diferentes requerimientos formulados por las autoridades u órganos de control, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades a ejecutar a través del contrato.
34). Permitir el ingreso al sistema de gestión documental y administrativo en modalidad de Consulta a la Coordinación Nacional de Emprendimiento del SENA.
35). Disponer del personal, infraestructura técnica, operativa y administrativa necesaria para la ejecución del presente contrato.
36). Solicitar autorización al SENA para el uso de logos, marca y demás aspectos de la imagen publicitaria del Fondo Emprender. El contratista no podrá difundir a mutuo propio información y cualquier tipo de material sin el previo visto bueno del SENA.
37.) Presentar cronograma mensual de las conferencias ofertadas, las cuales se deberán realizar con el profesional propuesto[2], para aquellas empresas enmarcadas en fortalecimiento empresarial y sostenibilidad. Cada conferencia deberá tener una duración mínima de dos (2) horas y deberá tratar tales temas como: Jurídica, Financiera y tributaria, Gerencial y administrativa. Los temas podrán variar, uno por cada sesión según propuesta realizada del experto y deberán ser aprobados por el Supervisor del contrato.
38). Garantizar la atención personalizada y con contexto regional a través del desplazamiento de los cinco (5) enlaces[3] territoriales dentro de las regiones: Caribe, Pacifico, Andina, Orinoquia y Amazonía. Nota 1: Los desplazamientos deberán ser aprobados por el supervisor del contrato previa presentación de cronograma. Nota 2: Los desplazamientos de los enlaces regionales serán considerados costos asociados a la cuota de gerencia. Nota 3: Los enlaces regionales deberán estar domiciliados en alguno de los municipios de la región asignada para su gestión y acompañamiento.

[2] El perfil del profesional o grupo de profesionales deberá ser: profesional con posgrado o maestría, experiencia profesional relacionada con el tema de a tratar en la conferencia y dos (2) años de experiencia docente certificada.

[3] Profesional en ciencias administrativas, contables o jurídicas con experiencia mínima de dos (2) años relacionada con el sector público o privado, trabajo con comunidades o seguimiento a proyectos sociales.

Universidad de Antioquia - Acreditación institucional hasta el 2022 | NIT 890980040-8
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

Obligaciones de SENA Fondo Emprender:

1) Entregar al CONTRATISTA las sumas correspondientes y los recursos en la oportunidad y forma aquí establecida y según las necesidades y determinaciones del Fondo Emprender recursos, que están destinados a ejecutar el objeto del Contrato y cubrir el valor a cancelar al CONTRATISTA, por el desarrollo de las actividades dentro del Contrato.
2). Ejecutar los trámites presupuestales y financieros necesarios para la inclusión de los recursos y entrega de los mismos al CONTRATISTA.
3). Informar al CONTRATISTA dentro del mes siguiente a la suscripción del Contrato, nombre y número de la cuenta de destino del giro de los rendimientos financieros.
4). informar al CONTRATISTA la cuenta de destino del giro de los recursos no ejecutados del contrato.
5). Comunicar al CONTRATISTA a la culminación del término de ejecución del Contrato, la cuenta bancaria de destino del giro de los recursos no ejecutados del Contrato.
6). Comunicar al CONTRATISTA las decisiones del Consejo Directivo Nacional dentro de los cinco (5) días siguientes a su determinación.
7). Designar la supervisión del contrato conforme al mecanismo idóneo establecido por la Entidad.
8.). Suscribir los contratos de cooperación empresarial, garantía mobiliaria, terminaciones de los mismos, las actas de recibo de bienes y servicios; así como de los demás negocios jurídicos relacionados dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega, que haya efectuado el CONTRATISTA.
9). Liderar la interacción con otras entidades relacionadas con el objeto del Contrato.
10). Suscribir junto con el CONTRATISTA las actas de iniciación y liquidación del Contrato.
11). Designar mediante documento legal dentro de los ocho (8) días al inicio del contrato los miembros de la Junta Administradora.
12). Designar mediante documento legal dentro de los ocho (8) días al inicio del contrato los miembros del Comité Técnico de Mejoramiento.
13). Tramitar las acciones respectivas para que el Consejo Directivo Nacional expedida el acto administrativo dentro de los tres (3) meses siguientes a la presentación del informe de recomendación de condonación o no condonación de recursos por parte del CONTRATISTA. La resolución de condonación y/o no condonación de los recursos de los contratos de cooperación empresarial en el marco del Contrato.
14). Proporcionar las herramientas necesarias, para que el CONTRATISTA realice la gestión, para el reintegro de recursos y recuperación de cartera; de los planes de negocios cuando se presenten alguna de las causales de incumplimiento o situaciones administrativas.
15). Las demás propias de la ejecución del Contrato que contribuyan a su debida y oportuna realización.
16) Aprobar y ordenar la implementación de las acciones de mejora del sistema de información que sean presentadas por el CONTRATISTA, con cargo a los recursos de gestión del contrato.
17) Aprobar las garantías requeridas en el contrato.

Obligaciones comunes de las partes:

1). Asignar conforme a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales los recursos en dinero, que sean necesarios, para desarrollar el objeto del contrato, de acuerdo con la ley 789 de 2002 y concordantes respecto de los recursos y realizar los desembolsos en la forma prevista en el mismo.

Universidad de Antioquia - Acreditación institucional hasta el 2022 | NIT 890980040-8
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

2). Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos anexos al contrato o en aquellos, que lo modifiquen o adicionen, siempre y cuando concuerden con el objeto del mismo.
3). Atender en forma diligente, efectiva y objetiva los requerimientos, peticiones y solicitudes que se hagan sobre las diferentes etapas de los procesos; así como realizar en forma permanente la evaluación de las mejoras necesarias, para el cumplimento de los fines y objetivos que busca el Fondo Emprender. Para lo anterior se creará un comité técnico de mejoramiento conformado por tres (3) personas designadas por el SENA y dos (2) personas delegadas por el CONTRATISTA, el cual realizará las recomendaciones sobre la evaluación y necesidades de la implementación de estas mejoras a la Junta Administradora.
4). Conformar en un plazo de quince (15) días calendario la Junta Administradora que se encargará de velar por el óptimo funcionamiento y seguimiento del objeto del Contrato.
5). Elaborar dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma del contrato el plan operativo en el que se especifiquen las tareas, actividades y metas del contrato.
6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que garanticen la buena fe contractual.

Atentamente,

Prof. Pedro Amariles Muñoz
Vicerrector de Extensión - Universidad de Antioquia

Universidad de Antioquia - Acreditación institucional hasta el 2022 | NIT 890980040-8
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108

Anexo No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN

Ciudad y Fecha: Medellín 6 de agosto de 2019

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, representada legalmente por JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, identificado con cédula de ciudadanía 71.631.136, en calidad de Rector según Resolución Superior 2239 del 27 de febrero de 2018 y acta de posesión del 7 de abril de 2018, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en la invitación a cotizar y sus anexos, hago la siguiente cotización formal para el presente proceso de contratación, cuyo objeto es "Contratar los servicios de gestión de proyectos y administración de recursos, conforme al modelo 4k del Fondo Emprender, brindando soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera.".

1. Que conocemos los documentos referidos y aceptamos las condiciones y los requisitos en ellos contenidos.

   Nota: No se aceptarán cotizaciones parciales, ni condicionadas, ni modificadas
2. Que conocemos y aceptamos la forma de pago estipulada en los documentos anexos
3. Que si se acepta la cotización presentada nos comprometemos a suscribir el contrato, a constituir y presentar las garantías y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados por la entidad.
4. Que nos comprometemos a cumplir el plazo del contrato de conformidad con lo solicitado en la invitación a cotizar y sus documentos anexos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía.
5. Que, en caso de aceptarse la cotización presentada, cumpliremos con la totalidad de las condiciones técnicas señaladas en los documentos del proceso.
6. Que estamos en condiciones de establecer procedimientos y controles para cumplir con la ejecución del contrato, bajo las exigencias señaladas en la invitación a cotizar y sus documentos anexos
7. Que la vigencia de la cotización es de noventa (90) días calendario.
8. Que la presente cotización consta de (___) folios debidamente numerados.

Igualmente, declaro (amos) **bajo la gravedad del juramento**:

1. Que la información y documentos presentados son veraces y corresponden a los requisitos y exigencias señalados en la invitación.
2. Que no me (nos) halló (amos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes.

   Nota: Se recuerda al cotizante que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular la cotización).
3. Que no he (mos) sido sancionado (s) contractualmente dentro de los 5 años anteriores a la fecha de entrega de la cotización, con multas o declaratoria de caducidad. - La Universidad de Antioquia ha sido multo la ANTV y la Procuraduría

   - La ANTV (Agencia Nacional de Televisión) declaró el incumplimiento del contrato interadministrativo 190 de 2016, respecto del cual la Universidad presentó descargos, solicitó práctica de pruebas, y argumentó la falta de competencia de la entidad para declarar el incumplimiento, y las reiteradas solicitudes de la Universidad, que fueron desatendidas por la ANTV dificultando la entrega de la totalidad de lo pactado. Dado lo anterior, se iniciará demanda mediante el medio de control de controversias contractuales; por haber afectado a nuestra entidad en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($4.799.746).
   - Así mismo, se encuentra en cuso la demanda presentada contra la Procuraduría General de la Nación, en medio de control de controversias contractuales, por 179-018 de 2015; en el que la Universidad cuestionó la falta de proporcionalidad en la multa impuesta y retardos imputables a la Procuraduría. La demanda se encuentra radicada bajo el radicado 05001233300020800874OO en el Tribunal Administrativo de Antioquia, Magistrada Ponente Martha Nury Velásquez Bedoya.

   - La Universidad fue sancionada el INVIMA en virtud de la visita de inspección realizada al Banco de Sangre los días 26, 27 y 28 de marzo de 2014, frente a

lo cual la Universidad tomó los correctivos, tal como se evidenció en el "Acta de Visita – Diligencia de Inspección, Vigilancia y Control" emitida el 20 de mayo de 2014, en la que se emitió concepto técnico de "CUMPLE".

4. Que no he (mos) sido multado (s), sancionado (s) y/o amonestado(s) por ningún organismo de control, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de entrega de la cotización. - La Universidad de Antioquia ha sido multada por Supersalud

   Nota: Si el cotizante ha sido objeto de multas, sanciones y/o amonestaciones por parte de cualquier organismo de control, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso.

5. Que no estoy (amos) incluido(s) en el boletín de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría General de la República, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.

Nota: No se aceptarán cotizaciones parciales, ni condicionadas, ni modificadas la presentación de la propuesta de cotización implicara la aceptación total de las condiciones de la cotización y cualquier anotación en esta que no sea concordante con la solicitud se tendrá como no escrita

Atentamente,

Nombre o Razón Social: **Universidad de Antioquia**
NIT: 890.980.040-8
Nombre del Representante Legal: Pedro Amariles Muñoz - Vicerrector de Extensión, competente para contratar según Estatuto General de Contratación Artículo 6, Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014
C.C. No. 71.687.289 de Medellín
Dirección: Calle 70 No. 52-72 oficina 601
Teléfonos: 2195170 - 2195173 Fax 2191034
Ciudad: Medellín

Prof. Pedro Amariles Muñoz
Vicerrector de Extensión - Universidad de Antioquia

Anexo No. 2
EXPERIENCIA

Ciudad y Fecha: Medellín, 6 de agosto de 2019

Número Contrato	Nombre contratista	Nombre del Contratante	Objeto	Valor del contrato	Plazo del contrato	Vigencia
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 299C-2015	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-UDEA	LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN	Formular, coordinar, operar y gestionar la convocatoria "para impulsar el desarrollo de negocios que brinden soluciones sociales, creativas, innovadoras y económicamente viables en tres cedezo de la ciudad".	SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($614.600.000)	UN (1) AÑO	2015
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N. FP44842-472-2015	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-UDEA	LA PREVISORA S.A - FIDUPREVISORA S.A COMO VOCERA DEL FONDO PARA LA CIENCIA LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	Aunar esfuerzo técnicos, administrativos y financieros para desarrollar la fase de crecimiento y consolidación de negocios TIC de la iniciativa APPS.co a través de la prestación de servicios especializados en procesos de acompañamiento, entrenamiento, asesoría, mentoría y apalancamiento financiero para emprendimientos TIC	MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($1.560.000.000)	13 MESES	2015
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 143 DE 2017	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN SAPIENCIA	Proponer lineamientos que permitan la construcción de un modelo de negocio para la sostenibilidad de las ciudadelas universitarias considerando las vocaciones de	OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($843.680.590)	1 MES Y 24 DÍAS	2017

			territorio y la articulación del sector productivo y la comunidad			
CONTRATO N. 4600005844	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-UDEA	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD	Promover la generación de conocimiento e innovación mediante una convocatoria que permita identificar, evaluar, reconocer, y difundir los mejores 25 trabajos de investigación aplicada, orientados a soluciones innovadoras en los sectores estratégicos del departamento de Antioquia	Trescientos treinta y siete millones novecientos ochenta y seis mil quinientos veinte pesos ($337.986.526)	2 meses y 14 días	2016
Convenio interadministrativo N. 4600041697	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ALCALDÍA DE MEDELLÍN	Convenio de asociación para la operación de Parque del emprendimiento continuando con la consolidación como un proceso de ciudad y como instrumento de política pública que fomenta la cultura emprendedora y el apoyo a la creación de empresas con alto potencial de crecimiento y diferenciación, mediante cooperación y la innovación para contribuir a la renovación del tejido empresarial y social de la región y el país	$2.079.088.162	11 meses	2012
Convenio interadministrati	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ALCALDÍA DE MEDELLÍN	Convenio interadministrativo para fortalecer el	$1.570.698.020	285 días	2019

vo N. 4600079992			desarrollo y competitividad empresarial en la etapa de incubación de los sectores productivos estratégicos			
Convenio interadministrativo N. 4600076640	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ALCALDÍA DE MEDELLÍN	Convenio interadministrativo para fortalecer el desarrollo y competitividad empresarial en la etapa de incubación de los sectores productivos estratégicos	$861.764.279	180 días	2018
Convenio interadministrativo 1895-15	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	MINISTERIO DE CULTURA	Aunar recursos humanos, técnicos y financieros, para acompañar al Ministerio de Cultura en la estrategia para transferir y desarrollar capacidades en emprendimiento cultural que permita fortalecer la dinámica de la industria cultural y creativa en Colombia	$748.000.000	7 meses y 23 días	2015
Convenio interadministrativo de asociación 2442-14	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	MINISTERIO DE CULTURA	Aunar recursos humanos, administrativo, técnicos, académicos, y financieros para identificar y formar en emprendimiento cultural para fortalecer iniciativas con potencial empresarial enmarcados en los sectores culturales, especialmente en los participantes de los cursos de formación en	$290.000.000	5 meses	2014

			emprendimiento cultural desarrollados por el Ministerio de Cultura durante el 2012 a 2013 con el fin de brindar herramientas para su puesta en marcha			
Convenio de asociación 4600005805	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	Ejecución de la primera fase del concurso mujeres emprendedoras en el departamento de Antioquia que incluye: Diseño del concurso, convocatoria, selección de beneficiarias y lanzamiento del mismo.	$ 279.949.789	3 MESES	2016
2162890	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-UDEA	FONADE (Actualmente ENTerritorio)	Realizar la interventoría financiera, administrativa, técnica y jurídica a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del Fondo Emprender.	$13.426.710.000	34 Meses y 16 Días	2016-2019
193048	Universidad de Antioquia	FONADE (Actualmente ENTerritorio)	Realizar el seguimiento financiero, administrativo, técnico y jurídico la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del Fondo Emprender, con la verificación directa y completamente sobre el sistema de información del Fondo Emprender, mediante la herramienta WEB. Seguimiento que incluye visitas a realizar a cada plan	$1.052.626.000	12 meses	2006

			de negocios intervenido.			
2124128	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-UDEA	FONADE (Actualmente ENTerritorio)	Realizar la interventoría financiera, administrativa, técnica y jurídica a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del Fondo Emprender.	$5.639.743.511	33 Meses y 9 Días	2013-2015
2091097	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-UDEA	FONADE (Actualmente ENTerritorio)	Realizar la interventoría financiera, administrativa, técnica y jurídica a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del Fondo Emprender.	$2.276.820.000	50 Meses	2009-2013
2060407	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-UDEA	FONADE (Actualmente ENTerritorio)	Realizar la interventoría financiera, administrativa, técnica y jurídica a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del Fondo Emprender.	$217.500.000	34 Meses	2006-2009
2051297	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-UDEA	FONADE (Actualmente ENTerritorio)	Realizar la interventoría financiera, administrativa, técnica y jurídica a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del Fondo Emprender.	$1.414.500.000	30 Meses	2005-2007
1-0117	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-UDEA	SENA	Prestar los servicios de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de los convenios suscritos como resultado de la Convocatoria DG-001 de 2019 del	$793.637.275	6 Meses	2019

			Programa de Formación Continua Especializada del SENA			
00547	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-UDEA	SENA	Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y presupuestal de los contratos suscritos en el marco de la Convocatoria DG-001 de 2013 del Programa de Formación Continua Especializada del SENA	$2.976.990.000	6 Meses y 12 Días	2013
727	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-UDEA	SENA	Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y presupuestal de los contratos suscritos en el marco de la Convocatoria DG-001 de 2012 del Programa de Formación Continua Especializada del SENA	$2.977.215.780	5 Meses	2013
4600030651	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-UDEA	Municipio de Medellín	Auditoría de Ingresos, Fiscalización de Tributaria y Recaudo de Cartera	$3.854.955.200	11 Meses	2011
4600030665	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-UDEA	Municipio de Medellín	Auditoría de Ingresos, Fiscalización de Tributaria y Recaudo de Cartera	$4.229.427.398	12 Meses	2012
4600037615	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-UDEA	Municipio de Medellín	Auditoría de Ingresos, Fiscalización de Tributaria y Recaudo de Cartera	$3.096.908.181	8 Meses	2012
4600037785	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-UDEA	Municipio de Medellín	Auditoría de Ingresos, Fiscalización de Tributaria y Recaudo de Cartera	$2.765.010.785	7 Meses	2012
48000001003	Universidad de Antioquia	Alcaldía de Medellín	Apoyar la masificación de la cultura del emprendimiento, a través de la creación de un espacio físico que desarrolle la creatividad de los	$5.000.000.000	36 meses	2005 - 2008

			estudiantes de la UdeA.			
4600065861	Universidad de Antioquia	Alcaldía de Medellín	Convenio interadministrativo para promover el emprendimiento, la preincubación e incubación de iniciativas basadas en conocimiento..	$1.174.336.385	5 meses, catorce díass	2016
FP44842-339-2014	Universidad de Antioquia	Fiduprevisora S.A. Fondo Francisco José de Caldas	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar la fase de Crecimiento y Consolidación de negocios TIC de la inicitiva Apps.co, a través de servicios especializados en procesos de acompañamientoo, entrenamiento, asesoría y apalacamiento financiero	$1.625.000.000	9 meses	2014

Certifico que la información relacionada es veraz y anexo los soportes requeridos.

Atentamente,

Nombre o Razón Social: **Universidad de Antioquia**
NIT: 890.980.040-8
Nombre del Representante Legal: Pedro Amariles Muñoz - Vicerrector de Extensión, competente para contratar según Estatuto General de Contratación Artículo 6, Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014
C.C. No. 71.687.289 de Medellín
Dirección: Calle 70 No. 52-72 oficina 601
Teléfonos: 2195170 - 2195173 Fax 2191034
Ciudad: Medellín

Prof. Pedro Amariles Muñoz
Vicerrector de Extensión - Universidad de Antioquia

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 299C-2015 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-UDEA

Entre los suscritos a saber:

a) **JUAN CAMILO QUINTERO MEDINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.749-615, quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo de la Corporación Ruta N Medellín, entidad sin ánimo de lucro, con NIT: 900323466-1, constituida mediante acta del 11 de noviembre de 2009, registrada ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 13 de noviembre de 2009, en el libro 1, bajo el número 4426, y quien en adelante se denominará **RUTA N**, y

b) **MAURICIO ALVIAR RAMIREZ** mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificado con ciudadanía 71.649.045, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en virtud del Acuerdo Superior 419 de 2014, ente universitario autónomo con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables en adelante **LA UNIVERSIDAD**, y quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, se procede a suscribir el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Con el liderazgo del Municipio de Medellín, EPM y UNE EPM Telecomunicaciones, y su interés de fomentar el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación (CT+i) para la competitividad, el 11 de noviembre de 2009 se creó la corporación Ruta N Medellín, entidad sin ánimo de lucro, en adelante, RUTA N.
2. De los principios fundadores de Ruta N se desprenden los lineamientos estratégicos que permiten a la Corporación plantear sus acciones específicas frente al reto que se ha impuesto. Estos lineamientos son: cultura de la innovación, gestión del conocimiento, gestión de redes, acceso a mercados, acceso a capital e innovación empresarial. En ellos se enmarcan los roles y el trabajo que se debe realizar para fortalecer y generar capacidades en el sistema y sus actores; facilitar y generar activos de conocimiento y escenarios de interacción, diálogo, aprendizaje e innovación; ser los voceros de la Administración Municipal en asuntos de ciencia, tecnología e innovación (CT+i), y

gestionar la política pública en Medellín, participando y articulándose en los niveles regional, nacional e internacional.

3. De esta manera, y para hacer de Medellín una sociedad del conocimiento y convertir en realidad ese sueño de ciudad, desde Ruta N se tiene claro que es necesario garantizar la construcción de un ecosistema de innovación donde se logren impulsar los nuevos negocios que traerán más desarrollo económico y social a la ciudad y a la región.
4. La generación de condiciones para el desarrollo económico significa para los gobiernos una forma de implementar acciones afirmativas encaminadas al bienestar de la ciudadanía. Para ello se han desarrollado estrategias enfocadas en la configuración de capital institucional, entendiendo éste desde el establecimiento de instrumentos de gestión y ejecución, la disposición de organizaciones para permitir una cercanía entre el ciudadano y las apuestas de política pública.
5. Medellín le ha apostado en los últimos años al desarrollo basado en el conocimiento como un proceso de ampliación de oportunidades y mejoramiento de la calidad de vida del ciudadano. Los fundamentos de dicha transformación han sido la educación, el emprendimiento1 y la innovación, verdaderos vectores de cambio y transformación social. En virtud del Acuerdo 284 de 2010 del Concejo de Medellín, Ruta N es designada como la entidad líder de todos los temas de Ciencia, Tecnología e Innovación en la ciudad, constituye un ángulo del proceso de desarrollo.
6. En cumplimiento de su misión de facilitar desde lo público la transformación económica de la ciudad, Ruta N presenta la siguiente convocatoria priorizando acciones que configuren negocios con impacto social y comunitario, y alternativas para el desarrollo de tejido empresarial innovador en la ciudadanía, así como la generación de ingresos de manera perdurable en el tiempo.
7. La Fundación Rockefeller invitó en 2014 a Medellín a unirse a la Red de 100 Ciudades Resilientes, reconociendo su capacidad de movilizar a la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil para el cambio social. Entendiendo el desarrollo económico como vehículo de inclusión socioeconómica, Ruta N busca una desarrolladora de negocios que transfiera y apropie las buenas prácticas de emprendimientos de base tecnológica, a los emprendimientos de inclusión socioeconómica.
8. Este programa tiene génesis en la voluntad de la Administración Municipal por dar una respuesta robusta y unificada a las demandas de los ciudadanos de Medellín en materia de emprendimiento, asumiendo la heterogeneidad del tejido empresarial de la ciudad en términos de sectores económicos. Con este esfuerzo Ruta N como institución de desarrollo económico brinda alternativas para que los emprendimientos de inclusión socioeconómica, cuenten con una institucionalidad sólida en la ciudad.
9. Partiendo de la necesidad que se presenta en la ciudad, y la cual es manifestada directamente por los ciudadanos y ciudadanas de las comunas de Medellín, se

plantean desde Ruta N una serie de proyectos y estrategias las cuales al ser implementadas y ejecutadas en la población de interés, darán como resultado un aporte al modelo de ciudad equitativa e incluyente en lo social, distributiva en lo económico, democrática en lo político y sostenible en lo ambiental, ciudad que le apuesta decididamente al desarrollo y tiene en cuenta uno de sus programas bandera, la Ciencia, Tecnología e Innovación, para promover el desarrollo e incrementar la productividad y competitividad a través del Sistema de Regional de Innovación y Emprendimiento.

10. El componente de emprendimiento social de impacto pretende realizar la identificación, priorización y selección de emprendedores, para desarrollar acciones enfocadas en: asesoramiento en el modelo de negocio, creación del equipo emprendedor, búsqueda de socios y clientes, articulación con oportunidades de financiamiento

11. Que para poder llevar a cabo la adición presupuestal de jornadas de vida y la publicación de los términos de referencia, se solicitó la realización de una junta directiva no presencial, la cual fue llevada a cabo de acuerdo con el mecanismo de toma de decisiones consagrado en el artículo 29 de los estatutos de la Corporación, y que se encuentra registrado en el acta No. 58 de la misma fecha.

12. En virtud de lo anterior, el pasado 29 de julio de 2015, la Corporación Ruta N Medellín, publicó en la página web de Ruta N, los Términos de Referencia para la convocatoria pública cuya objeto fue: "CONVOCATORIA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE NEGOCIOS QUE BRINDEN SOLUCIONES SOCIALES, CREATIVAS, INNOVADORAS Y ECONÓMICAMENTE VIABLES EN TRES CEDEZO DE LA CIUDAD"

13. Que el viernes 21 de agosto de 2015, HASTA las 15:00 las Propuestas fueron presentadas de manera física en las Oficinas de RUTA N, Calle 67 #52-20, Torre A, Piso 2, Medellín, Colombia.

14. Que para la fecha de cierre de la convocatoria se recibieron 5 propuestas por parte de los siguientes proponentes: Njambre S.A.S, Universidad de Antioquia, Fundación Universitaria Esumer, Americana Corp SAS, y Creame Incubadora de Empresas.

15. Para el proceso de Evaluación y Selección, RUTA N conformó un comité de tres (3) personas con un modelo de evaluación que permitió hacer una recomendación objetiva al Director de Ruta N en cuanto a la celebración del presente contrato.

16. Que la evaluación completa y detallada de las propuestas presentadas, se encuentra consignada en el documento de justificación del presente contrato, el cual forma parte integral del mismo y dentro del informe de evaluación que se publicó en la página web de la entidad.

17. Que acogiendo la recomendación del comité evaluador, el Director de Ruta N, aceptó la celebración de este contrato, y por lo anteriormente expuesto, LAS PARTES proceden a suscribir el mismo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ALCANCE: formular, coordinar, operar y gestionar la convocatoria *"para impulsar el desarrollo de negocios que brinden soluciones sociales, creativas, innovadoras y económicamente viables en tres cedezo de la ciudad"*.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diagnosticar las expectativas, las necesidades, los problemas, las capacidades y aspiraciones de los públicos del Cedezo en las comunas 1, 12 y 16.
- Priorizar y activar espacios en Tres (3) Cedezo en las comunas 1, 12 y 16, consiste en transferir el conocimiento para gestionar espacios de co-trabajo.
- Acompañar al menos CUATRO (4) equipos de emprendedores o emprendimientos seleccionados en cada Cedezo

ALCANCE: Las estrategias de la propuesta se desarrollarán en 12 meses contados a partir de la firma del acta de inicio (durante el 2015 y 2016) en tres (3) Cedezo de la ciudad de Medellín; Comuna 1, barrio Popular, 12, barrio la América y 16, barrio Belén.

A través del componente, "Desarrollo de negocios que brinde soluciones sociales, creativas, innovadoras y económicamente viable", se pretende incentivar la ideación y creación de modelos de negocio con claras posibilidades de éxito y sostenibilidad que tengan en cuenta las apuestas vocaciones productivas, necesidades, problemas, capacidades y aspiraciones del público en cada una de las comunas mencionadas. Mediante la innovación y el emprendimiento se busca generar una nueva forma de aproximarse a las potencialidades de la comuna, la creación de oportunidades y proyectos de vida, para incentivar, apoyar y acompañar a los emprendedores en la etapa de puesta en marcha de la empresa y fortalecimiento empresarial con consultores especializados, promoviendo la creación de empresas innovadoras y articuladas a las apuestas productivas de la ciudad y permitir desarrollar estrategias de género, empresas social y ambientalmente responsables, que incorporan el cuidado de la naturaleza y el uso responsables de los recursos naturales en sus procesos.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE RUTA N: Con la firma del presente contrato, **LAS PARTES** se comprometen a dar cumplimiento de lo siguiente:

1. Efectuar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** todos los pagos que lleguen a surgir de la presente relación contractual.
2. Designar el supervisor y el equipo de personas que se encarguen de la verificación del objeto del presente contrato o del acompañamiento requerido.
3. Suministrar la información necesaria y que esté en capacidad de entregar, para el

desarrollo del contrato.

4. Las demás que por ley y la naturaleza del presente contrato le correspondan

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD se compromete a cumplir las siguientes obligaciones en la ejecución del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con la propuesta técnico-económica presentada en el marco de la convocatoria que dio lugar a la celebración del presente contrato, la cual forma parte integral del mismo.
2. Cumplir el objeto del contrato con el equipo de trabajo relacionado en la propuesta. En caso de necesitarse un cambio en alguno de los perfiles, LA UNIVERSIDAD deberá reemplazar esa persona con alguien que tenga como mínimo el mismo perfil o por alguien con un perfil superior.
3. Referirse a Ruta N como institución aliada y darle la respectiva mención, siempre que se haga referencia al objeto contratado.
4. Presentar y concertar un plan de trabajo que detalle fechas, actividades y entregables.
5. Entregar previo al inicio del programa un documento con información de los mentores y emprendedores-facilitadores que participarán en el programa donde se detalle su experticia.
6. Iniciar las sesiones de trabajo dentro de los dos (2) semanas siguientes contados a partir de la legalización del contrato.

El Programa incluye los siguientes productos esperados:

DIAGNÓSTICO: Identificación de expectativas, necesidades, problemas, capacidades y aspiraciones de los públicos del Cedezo en las comunas 1, 12 y 16

DINAMIZACIÓN DEL CEDEZO: Transferir el conocimiento para gestionar espacios de co-trabajo en los cedezo en las comunas 1, 12 y 16.

FORMACIÓN DEL PERSONAL, EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS DEL CEDEZO: Generar encuentros con una frecuencia estable en los cedezo en las comunas 1, 12 y 16, que provoque una relación de mentoría de confianza que se sostenga en el tiempo.

ACOMPAÑAMIENTO A EMPRENDIMIENTOS: Acompañar menos CUATRO (4) emprendedores y emprendimientos seleccionados en cada Cedezo. Seguimiento y formación intensiva a equipos emprendedores de innovación de impacto seleccionados.

7. Planear, coordinar y gestionar todo el proceso de convocatoria, garantizando que se cumplan las metas propuestas para el programa.
8. Realizar el proceso de selección de los participantes del programa velando por que se cumplan los objetivos del programa y la calidad esperada del mismo.
9. Entregar un documento de hoja de ruta para cada una de las empresas

participantes con miras a que posterior al desarrollo del programa está continúe su validación de mercado y de su modelo de negocio.

10. Presentar un informe final del desarrollo del programa donde se evidencie el progreso de cada una de las empresas participantes y que incluya las lecciones aprendidas del proceso y recomendaciones para próximos programas.
11. Promover, a solicitud de Ruta N, que los mentores que asistan al programa participen en otras actividades de Ruta N, sin interferir en las actividades del programa. Las partes aclaran que la decisión de participar en estos eventos adicionales es exclusiva de los mentores. La decisión de participar en dichos eventos, no generará un mayor valor del contrato.
12. Firmar cartas de compromiso con cada uno de los participantes donde quede claro los compromisos de las partes, los motivos por los que los participantes pueden ser retirados del programa.
13. Planear, coordinar y ejecutar todo lo relacionado con logística del programa como transporte aéreo y terrestre, alojamiento, viáticos, entre otros gastos en que se puedan incurrir para el correcto desarrollo del programa y del cumplimiento del objeto del contrato.
14. Entregar los espacios y enseres de Ruta N en las mismas condiciones en que les fueron prestados.
15. Tener en cuenta las sugerencias del supervisor del contrato sobre las prioridades identificadas para la ejecución del objeto del contrato, sin menoscabar por ello en ningún momento el cumplimiento de las obligaciones del contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en el mismo y siempre y cuando dichas sugerencias no involucren actividades no contempladas en el contrato. Para efectos del contrato, el supervisor, será designado por parte de la Corporación Ruta N.
16. Dar cumplimiento al cronograma general de trabajo y entregar los documentos estipulados en la propuesta.
17. Atender las reuniones de seguimiento y las solicitudes de información sobre el proceso y sus avances, citaciones y requerimientos que podrá hacer Ruta N.
18. Hacer correcto uso del logo de Ruta N, de acuerdo a los Manuales de Imagen.

Descripción de la Estrategia Metodológica:

Metodología: Las premisas fundamentales para la elaboración de esta propuesta desarrollada por Parque E son las siguientes:

Articulación de los procesos y actores de la ciudad: se busca facilitar los procesos de articulación entre las diferentes instituciones de la ciudad de tal manera que de cara al emprendedor se identifique una ruta partiendo desde las oportunidades y vocaciones de los barrios de la ciudad para ser acompañados por entidades como Parque E, que busca el acompañamiento a empresas

Relacionamiento: Uno de los principales elementos del éxito de acompañamiento de Parque E y que es resaltado por los emprendedores es la capacidad de relacionamiento que le permite a cada una de las empresas llegar a grandes mercados a través de estrategias definidas como comités empresariales, programas de innovación abierta y programas de desarrollo de proveedores.

Desarrollo de capacidades: Parque E considera que el desarrollo de capacidades en el personal que atiende a los emprendedores, independiente de dónde provengan, deben estar entrenados en diferentes estrategias y conocimientos de tal manera que puedan responder de manera efectiva a las inquietudes y necesidades que ellos tengan. Es así como ésta es una de las premisas de la propuesta:

Identificación de iniciativas: se refiere al desarrollo de herramientas para la identificación y clasificación de los emprendedores y sus iniciativas en las diferentes instituciones que están presentes en cada uno de los barrios. Adicionalmente, se busca realizar una prueba piloto para el uso de las herramientas de tal forma que pueda ser aplicado a lo largo del programa y quede como instrumento en los Cedezo.

DETALLE METODOLÓGICO

Tabla 1: Detalle metodológico de diagnóstico y vocaciones

Diagnóstico y Vocaciones			
Actividad	**Descripción**	**Producto y entregable**	**Tiempo**
Visitas de observación y reuniones	En cada uno de los Cedezo se realizaran visitas para la observación de la comunidad y se harán reuniones con las personas encargadas de los espacios para determinar el perfil del público asistente. Así como el listado de actividades que allí se programan y un mapa de las instituciones y entidades que allí se congregan	Perfil de los visitantes y usuarios cotidianos del Cedezo Mapa de instituciones y relaciones que existen en el barrio	2 semanas
Sensibilización y actividad lúdica en el barrio	Esta actividad se realizará en cada uno de los Cedezo, donde a partir de actividades lúdicas participativas se identificarán las vocaciones, problemas, expectativas,	Documento de diagnóstico con las aspiraciones, expectativas, vocaciones, capacidades de la comunidad en	2 semanas

	prioridades, capacidades y aspiraciones de los públicos	cada uno de los barrios.	
Priorización de emprendimientos	A partir de reuniones y visitas a la comunidad y a las diferentes entidades participantes en los Cedezo, se establece el listado de empresas que podrían participar en los programas de acompañamiento en el proceso	Listado de potenciales emprendimientos que podrían participar del programa	2 semanas

Objetivo: Diagnosticar expectativas, necesidades, problemas, capacidades y aspiraciones del público ubicado en los Cedezo de las comunas 1, 12 y 16

Alcance: entrevistas y actividades con el público de cada uno de los Cedezo de tal manera que se identifiquen problemas, soluciones, expectativas. Además se busca identificar los emprendimientos que podrían hacer parte del programa desde cada uno de los barrios.

Tiempo: 1 mes a partir del inicio del contrato

Métricas:

personas sensibilizadas y participantes de actividad masiva por Cedezo

entrevistas realizadas a entidades del barrio

Potenciales emprendimientos identificados

Tabla 2: Detalle Metodológico Dinamización

Dinamización			
Actividad	**Descripción**	**Producto y entregable**	**Tiempo**
Entrenamientos de creatividad e innovación	La posibilidad de realizar actividades que permitan a los miembros de la comunidad de los Cedezo de realizar procesos de creatividad e innovación a partir de herramientas y habilidades de observación, asociación y experimentación.	Registro fotográfico Listado de asistencia	1 mes

Talleres de co-creación	Durante este proceso se realizarán talleres de co-creación con la comunidad de los barrios, así como con los asistentes habituales de los cedezo, las entidades que allí participan. Se realizarán talleres en tres temáticas: Sueña tu espacio de co-trabajo Construye redes y aliados Elabora tu proyecto	Registro fotográfico Listado de asistencia Ideas generadas de dinamización	2 meses
Objetivo: Transferir capacidades para gestionar y construir espacios de co-trabajo con la comunidad de tal manera que puedan dinamizar la apropiación comunitaria de los Cedezo. **Alcance:** establecer procesos de apropiación de espacios con los emprendedores de tal manera que se adueñen y los usen de forma efectiva. Se busca que la comunidad establezca cuáles con los lugares que les permita hacerlos más dinámicos. **Tiempo:** 2 meses **Métricas:** # de talleres de co-creación realizados # de personas asistentes a talleres y entrenamientos # ideas generadas a partir de talleres			

Tabla 3: Detalle Metodológico Formación

Formación			
Actividad	**Descripción**	**Producto y entregable**	**Tiempo**
Entrenamiento personal Cedezo y entidades participantes en herramientas especializadas para emprendedores	Esta actividad permite acompañar al personal permanente en el Cedezo con herramientas especializadas para acompañar, diagnosticar y preparar programas para emprendedores. Las herramientas especializadas son:	En este programa se busca formar y transferir capacidades hasta 6 personas que hacen parte de la oferta Cedezo Talleres y entrenamiento en herramientas	1 mes

	DISC Anclas de carrera Laboratorios empresariales Diagnósticos de empresas Este proceso permite establecer un equipo adicional de trabajo en cada Cedezo a parte de los asesores y consultores Este entrenamiento será de 20 horas	especializadas Licencia de uso de herramientas software Parque E Listado de asistencia Registro fotográfico	
Programa de transferencia de capacidades en sensibilización e identificación de negocios que brinden soluciones creativas, innovadoras y económicamente viables.	Esta actividad busca la transferencia de capacidades en las personas que son responsables en los Cedezo de convocar y atender a los públicos, de tal manera que logren identificar negocios creativos, innovadores y económicamente viables. Esta transferencia será un programa de 16 horas de formación en las cuales se compartirán estrategias de sensibilización de proyectos de innovadores, identificación de talentos y diagnóstico de emprendedores y equipos de emprendedores con relación a cuáles son las variables que podrían ser más precisas a la hora de acompañar un proyecto empresarial.	En este programa se busca formar y transferir capacidades hasta 6 personas que hacen parte de la oferta Cedezo. Memorias de la transferencia Listado de asistencia Registro fotográfico	1 mes
Programa de entrenamiento para emprendedores de la comunidad	El entrenamiento a realizar durante la etapa está basado en el concepto de "aprender haciendo". Esto permite la aplicación de la metodología lean startup de tal manera que los asistentes puedan construir proyectos y mejoras de sus modelos de	Se espera llegar a entrenar hasta 100 personas entre empresarios, emprendedores, negociantes de las comunas. Se aclara que no se requiere estar en todas las capacitaciones, es	2 meses

	negocio en corto tiempo. Esta formación permitirá además la identificación de potenciales negocios que sean interesantes para el programa de acompañamiento. Los temas en los cuales se hará el entrenamiento son: Lean startup - 4 horas Modelo de negocio - 8 horas Prototipado - 4 horas Validación y experimentación - 8 horas Innovación - 6 horas Estos entrenamientos estarán dirigidos a toda la comunidad de los Cedezo y se realizará el ciclo de entrenamiento en cada uno de las comunas 1, 12 y 16 Para la realización de estos entrenamientos se realizarán convocatorias y procesos de difusión en cada de ellos.	un proceso de entrenamiento y no de certificación. Memorias de la transferencia Listado de asistencia Registro fotográfico	

Objetivo: Generar espacios de transferencia de conocimiento y formación de conceptos para que los espacios sean apropiados y los emprendimientos sean sostenibles en el tiempo.

Alcance: Grupo de personas formadas y entrenadas, tanto del público permanente en el Cedezo como de los usuarios emprendedores, empresarios que asisten con regularidad a buscar oferta de servicios.

Tiempo: 3 meses

Métricas:

personas capacitadas en los procesos de transferencia en los Cedezo

personas de la comunidad asistiendo a los entrenamientos

Herramientas especializadas transferidas a los Cedezo

Oferta de nuevos talleres en la comunidad

Tabla 4: Detalle Metodológico Acompañamiento

Acompañamiento			
Actividad	**Descripción**	**Producto y entregable**	**Tiempo**
Convocatoria	Esta actividad contempla la invitación a las empresas y empresarios de las comunas para participar del programa de acompañamiento. Se espera tener al menos 12 proyectos y empresas por cada uno de los Cedezo, de tal manera que puedan ser escogidos cinco (5) en cada uno Requiere de una plataforma de inscripción que podrá ser habilitada desde los mismos Cedezo.	Base de datos de inscritos Información de participantes Cronograma de convocatoria y selección	2 meses
Selección	Permite identificar los mejores proyectos y empresas en cada uno de los Cedezo para acompañar durante el programa. En cada uno de los barrios se realizará una jornada para evaluar los inscritos con 3 profesionales en desarrollo de negocios.	Listado de empresas participantes Formulario de evaluación Resultado del proceso	2 semanas
Diagnóstico	Se refiere a la primera etapa de identificación de las condiciones reales de las empresas participantes en el programa. El diagnóstico se realiza en forma conjunta con el empresario y el asesor de tal manera que se establezcan las variables fundamentales a trabajar durante el acompañamiento. El	Diagnósticos empresariales	2 semanas

	diagnóstico contempla el análisis de variables específicas en temas de negocio, financiero, mercado, producción, crecimiento.		
Construcción Plan de intervención	Documento de trabajo que se realiza con relación a las áreas prioritarias de acuerdo con el diagnóstico elaborado. Este plan busca además hacer mayor énfasis en su primer trimestre en elementos del modelo de negocio, para el segundo trimestre el enfoque será mercado y para el tercer trimestre el foco será modelo financiero. Este documento está firmado por el empresario y el asesor y contempla los entregables, resultados, cronograma de trabajo.	Plan de intervención por cada una de las empresas. Durante el tiempo de acompañamiento se construirán 3 planes de trabajo de 3 meses cada uno. El plan está asociado al logro de hitos del empresario que también serán definidos en el momento de la construcción	2 semanas
Realización de pruebas especializadas	A cada uno de los participantes se le aplicarán pruebas especializadas con relación a las competencias personales de tal manera que se logre establecer un plan de trabajo personal para el desarrollo de aquellas competencias que son necesarias para sacar un negocio adelante	Resultado de pruebas individuales Perfil del emprendedor por cada uno de los Cedezo	1 semana
Desarrollo de seguimiento	Durante el acompañamiento se realizan asesorías individuales con cada uno de los empresarios y asesores. El número de horas de asesoría en cada uno de los trimestres es de 17 horas por proyecto. Además cada uno de ellos contará con tres (3) horas	Listado de trazabilidad de seguimiento Formato de resumen de asesoría	8 meses

	legales en cada uno de los planes de intervención.		
Preparación imagen corporativa	Cada uno de los proyectos requiere, para establecer mayor y mejor presencia comercial, el ajuste o elaboración de la imagen corporativa. Para esta labor cada equipo contará con 8 horas de asesoría en temas de comunicación y un recurso económico de $2.000.000 para el diseño y la impresión de algunas piezas para mercadeo.	Formato de resumen de asesoría Imágenes corporativas reformuladas Piezas realizadas	4 meses
Entrenamientos especializados	Durante el acompañamiento se programarán temas especializados en formación que permita mejorar el rendimiento de las asesorías. Estos entrenamientos se realizarán 2 por cada trimestre y se rotarán entre las diferentes sedes. Se pretende que los empresarios también conozcan a otros emprendedores más allá de sus barrios de tal manera que construyan networking y trabajo colaborativo. Estos entrenamientos tienen una intensidad de 8 horas por cada temática y generalmente se realizan en jornadas de 4 horas	Listados de asistentes Memorias de entrenamientos Registro fotográfico	7 meses
Participación en eventos comerciales, ferias, comités	Uno de los objetivos fundamentales del proyecto es lograr incremento en ventas, es por esto que durante el período de acompañamiento se busca identificar eventos en los	Listado de eventos Registro fotográfico	5 meses

	que puedan participar los empresarios para dinamizar sus ventas. Se busca potencializar su participación en dichos eventos.		
Evaluación Final	Al finalizar cada uno de los trimestres de acompañamiento, se realiza una evaluación con relación al logro de los objetivos y los hitos alcanzados durante el tiempo.	Evaluaciones finales por trimestre	3 meses

Objetivo: Acompañar a 5 negocios que brinden soluciones sociales, creativas, innovadoras y económicamente viables en cada uno de los tres cedezo de las comuna 1, 12 y 16, de Medellín. Este acompañamiento busca incrementar las ventas actuales de la empresa, consolidar equipo de trabajo, establecer estrategias de financiación y desarrollar modelos de negocio con potencial de crecimiento.

Alcance: 15 equipos de trabajo de emprendimiento, cinco (5) empresas por cada una de las comunas. Se plantea la posibilidad de seleccionar equipos de trabajo de al menos 2 personas por cada uno de ellos.

Tiempo: 9 meses

Métricas:

- # de emprendimientos intervenidos
- # emprendedores acompañados
- # modelos de negocio reformulados
- % ventas incrementadas por empresa
- # modelos financieros desarrollados
- # recursos financieros aplicados
- Cantidad de recursos financieros obtenidos

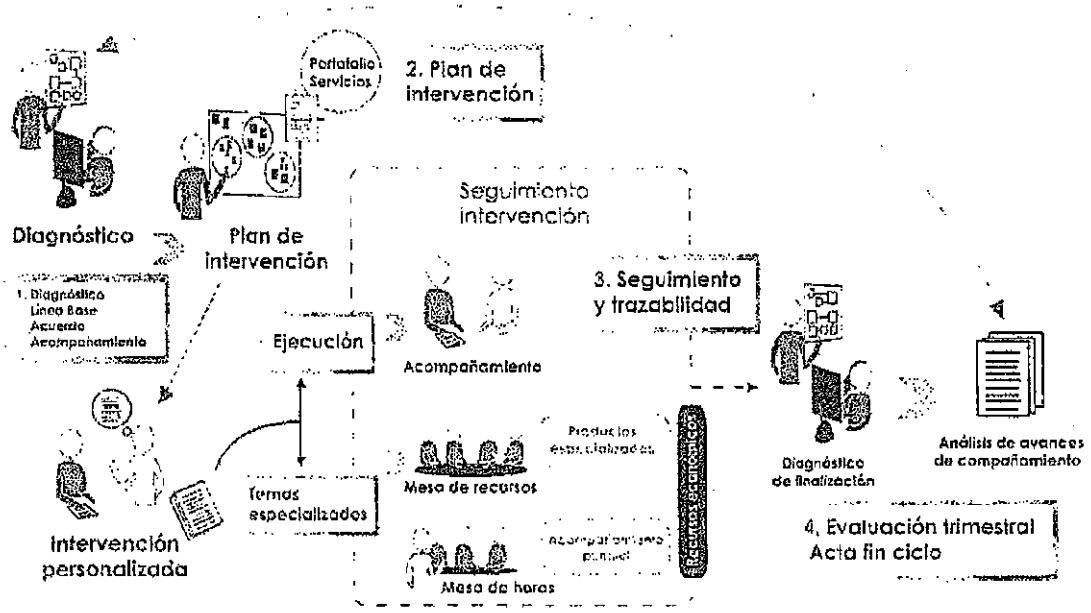
Se presenta el detalle de la etapa de acompañamiento a las empresas:

La intervención empresarial se refiere a las diferentes metodologías, acciones, estrategias, herramientas y recursos que se aplican en el marco del acompañamiento a los emprendedores y a sus iniciativas empresariales, de tal forma que pueda reducirse el riesgo y la inversión en recursos económicos de todos los involucrados en el momento de llevar un producto o servicio al mercado.

El proceso de intervención contempla ciclos de tres (3) meses en promedio por cada uno de ellos, en los que se establecen los objetivos, líneas de trabajo, productos, entregables y horas de intervención, esto con el fin de delimitar el alcance por cada

período y medir el avance del proceso empresarial.

El plan de trabajo es individual para cada iniciativa, proyecto y/o empresa y se realiza de acuerdo con el resultado del diagnóstico, línea base y necesidades particulares de los emprendedores y empresas.



A. ***Establecimiento de diagnóstico y línea base:*** En la primera etapa de la intervención y como entrada al proceso se realiza el registro de la iniciativa, proyecto y/o empresa. En esta actividad se identifica el estado inicial de ésta en el acompañamiento: situación de mercado, estado del equipo de trabajo, condiciones de propiedad intelectual, estado de formalización, potencial de globalización, entre otros.

   Los elementos en esta etapa que son tenidos en cuenta en la intervención empresarial son:

   - *Diagnóstico:* El principal objetivo de esta etapa, es el de identificar las necesidades que tiene el equipo emprendedor en su iniciativa, proyecto y/o empresa, mediante visitas a las instalaciones actuales donde opera y verificando la información contable, financiera, comercial y organizacional en caso de tenerla. Mediante preguntas y revisión de documentación, los asesores de Parque E y los Cedezo en conjunto con el emprendedor, asignan un puntaje entre 1 y 5 a las diferentes variables del diagnóstico. Esta información es alimentada en una herramienta que permite visualizar el estado de madurez de la iniciativa, proyecto y/o empresa en las once (11) variables que contiene la herramienta dentro de las cuales se destaca modelo de negocio, capacidad financiera, estructura organizacional, potencial globalización.

- *Línea Base*: Es un registro en donde se documentan las condiciones iniciales de la iniciativa, proyecto y/o empresa al entrar en el acompañamiento y se establecen las variables de formalización empresarial, productividad e innovación, acciones comerciales, estrategia general de la empresa, aspectos financieros y de propiedad intelectual, así como características generales del grupo de emprendedores. Este registro sirve para establecer comparativos en las diferentes etapas del proceso.

B. ***Plan de intervención:*** En una segunda etapa del proceso se elabora un plan de trabajo de tres (3) meses en promedio denominado plan de intervención. Este plan permite establecer los acuerdos con los que se comprometerán las partes en el acompañamiento durante el ciclo de intervención. El objetivo del plan de intervención es cerrar las brechas identificadas en el diagnóstico. Es un documento que se realiza conjuntamente entre el asesor asignado y el equipo emprendedor. Especifica las actividades que ambas partes, el equipo y el asesor, se comprometen a realizar en el tiempo estipulado que para efectos de cada ciclo de intervención no debe ser superior a tres (3) meses. En el plan se determinan los entregables que tendrá el ciclo en términos de productos específicos y se formaliza a través de la firma de las partes. Para efectos del programa con los Cedezo se plantea realizar tres (3) planes de intervención cada uno de ellos con un enfoque específico:

  - Enfoque Modelo de Negocio
  - Enfoque Mercadeo
  - Enfoque Modelo Financiación

De forma trasversal se desarrollarán actividades como:

Conformación estratégica de equipos de trabajo: se busca apoyar a los emprendedores en la identificación de sus roles empresariales de acuerdo con sus habilidades y destrezas personales. Se apoya en procesos de mentoría (mentoring) y coaching. En este componente se realizará a cada uno de los emprendedores de las empresas las pruebas DISC y las Anclas de Carrera con softwares especializados y que les permitirá a los asesores y a los emprendedores establecer las habilidades, competencias que deben ser potencializadas o desarrolladas en caso que falte alguna de ellas.

Acceso a consultorías especializadas: mediante la identificación de necesidades específicas de las empresas, se propone la contratación de expertos en temas legales, tributarios, de mercado o técnicos, que permitan apalancar el proceso de consolidación de la empresa. Durante cada uno de los planes de intervención, que en promedio duran tres (3) meses, las empresas acompañadas recibirán 20 horas de asesoría y mentoría con expertos especializados en finanzas, mercadeo, marketing, modelo de negocio, procesos, entre otras

En el acompañamiento cada una de las empresas recibirá en total 84 horas de asesoría entre general y específicas de la siguiente manera:

- 12 horas modelo financiero
- 12 horas modelo de negocio

- 12 horas mercadeo transversal
- 8 horas de comunicaciones
- 5 horas de mercadeo especializado para preparación de ferias
- 9 horas legales
- 7 horas de diagnóstico y evaluación
- 19 horas de acompañamiento mentor junior.

Acompañamiento en identificación y consecución de fuentes de financiación de inversión de capital privado: esta actividad consiste en la identificación de fuentes de recursos de fomento e inversionistas privados para esta etapa del proyecto empresarial. Este es uno de los componentes que le permitirá al empresario identificar y prepararse para fuentes de financiación, bien sean estas créditos, convocatorias, inversiones directas, y aquellas que el mercado proporcione. Para ello las empresas contarán con un modelo financiero que les ayude en procesos de negociación y planeación de flujo de caja.

Identificación de oportunidades de mercado: que permitan dinamizar el proceso comercial, así como la exploración de modelos u otras líneas de negocio de la empresa. Es uno de los focos del acompañamiento de tal manera que las empresas participantes puedan crecer sus ventas durante el proceso.

Imagen corporativa: dentro del proceso se busca acompañar a los empresarios a la estructuración de su imagen corporativa comercial con el objetivo de tener una mayor presencia comercial acorde con las potencialidades que poseen. Este acompañamiento se brindará a través de horas de comunicaciones y recursos económicos para el desarrollo de imagen y piezas corporativas.

Acceso a espacios físicos: los espacios de los Cedezo deberán servir como lugares de reunión para negocios, para ferias, para capacitaciones y como posible espacio de oficinas. Se busca desde la segunda fase de este programa que la comunidad apropie los espacios y los convierta en parte de su ecosistema.

Planeación y estrategia empresarial: ayuda al emprendedor a definir las estrategias gerenciales de la empresa, así como la elección de herramientas prácticas que le permitan tener un panorama de ésta en la actividad diaria.

Fortalecimiento de competencias gerenciales: la metodología usada en el acompañamiento, permite evaluar continuamente lo aprendido por los emprendedores en los talleres, laboratorios y entrenamientos gerenciales, al lograr comparar en "campo" en sus propias empresas temas de planeación, estrategia, organización, negociación, entre otras. A través de entrenamientos especializados en temas de creatividad, innovación, desarrollo de productos, negociación, seguimiento de clientes, tecnologías al servicio de las pymes. Estos entrenamientos se programaran para toda la comunidad de emprendedores de los Cedezo, hasta dos por ciclo de intervención.

Presentación de las empresas ante directivos de grandes compañías: mediante la realización de los Comités de Presidencia de las más grandes empresas del país en las instalaciones del Parque del Emprendimiento, donde las nuevas empresas son conocidas y analizadas por los empresarios con el fin de facilitar la validación

comercial y estratégica.

Networking y acceso a ferias: como estrategia transversal de mercado, se plantea la participación en ferias y eventos de ciudad de dichos empresarios. Se llegará hasta la preparación y asesoría de la empresa para la feria, no incluye pago de stand en el evento.

Evaluación trimestral: La evaluación trimestral hace parte del proceso de intervención y tiene como principal objetivo establecer el nivel de avance y logro de objetivos trazados durante el ciclo. También se plantea el nivel de cumplimiento de los emprendedores con las actividades y si debe continuar en acompañamiento o no. Si la respuesta es positiva, se establecen las áreas de intervención a realizar en el ciclo siguiente, si la respuesta por el contrario es negativa, se deberán presentar los argumentos para dicha decisión. Esta evaluación se realiza de forma cuantitativa.

Equipo de Trabajo

Cargo asignado
Coordinador de proyecto
Consultor especializado Financiero
Consultor especializado legal
Consultor especializado Modelo de negocio
Consultor especializado Mercado
Consultor especializado Comunicaciones
Coordinador junior Cedezo
Coordinador junior Cedezo

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será la suma de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($614.600.000)**

PARÁGRAFO: El anterior valor del contrato incluye honorarios, tiquetes aéreos, alojamiento, viáticos y transporte interurbano de los mentores y facilitadores del proceso.

FORMA DE PAGO: RUTA N pagará el valor total del presente contrato de la siguiente manera:

- Un primer pago del 25% del valor total del contrato, equivalente a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($153.650.000)**, una vez el contrato haya sido suscrito y legalizado, se hayan constituido y aprobado las pólizas, se haya firmado el acta de inicio y contra la entrega del plan detallado de trabajo y del documento con información de los mentores y facilitadores que participarán en el programa donde se detalle su experticia
- Un segundo pago del 25% del valor total del contrato, equivalente a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($153.650.000)**, contra la entrega y aprobación de los productos correspondientes a la fase Diagnóstico y Vocaciones:

- Perfil de los visitantes y usuarios cotidianos de los CEDEZO.
- Mapa de instituciones y relaciones que existen en el barrio.
- Documento de diagnóstico con las aspiraciones, expectativas, vocaciones, capacidades de la comunidad.
- Listado de potenciales emprendimientos que podrían participar del programa

- Un tercer pago del 25% del valor total del contrato, equivalente a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($153.650.000)**, al finalizar la etapa de dinamización y al haber realizado la primera actividad de la etapa de Formación: Entrenamiento personal Cedezo y entidades participantes en herramientas especializadas para emprendedores, contra la entrega y aprobación de los siguientes productos:

  - Registro fotográfico actividades de dinamización
  - Listado de asistencia actividades de dinamización
  - Ideas generadas de dinamización
  - Talleres y entrenamiento en herramientas especializadas
  - Licencia de uso de herramientas software Parque E
  - Listado de asistencia talleres y entrenamiento en herramientas especializadas
  - Registro fotográfico talleres y entrenamiento

- Un último pago del 25% del valor total del contrato, equivalente a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($153.650.000)**, a la terminación del programa correspondiente. Se entiende que el contrato ha terminado cuando se produzcan los eventos siguientes: finalización de la etapa de formación y acompañamiento, previa aprobación de las siguientes actividades y productos:

  Etapa de Formación:

  - Memorias de la transferencia
  - Listado de asistencia
  - Registro fotográfico

  Etapa de Acompañamiento

  - Base de datos de inscritos
  - Información de participantes
  - Cronograma de convocatoria y selección
  - Listado de empresas participantes, Listado de trazabilidad de seguimiento y Listado de eventos
  - Formulario de evaluación, Formato de resumen de asesoría
  - Diagnósticos empresariales
  - Plan de intervención por cada una de las empresas

- Resultado de pruebas individuales
- Perfil del emprendedor por cada uno de los Cedezo
- Imágenes corporativas reformuladas
- Piezas realizadas
- Listados de asistentes
- Memorias de entrenamientos
- Registro fotográfico
- Evaluaciones finales por trimestre

PARÁGRAFO: Todos los anteriores informes deberán ser aprobados satisfactoriamente por parte del supervisor del contrato nombrado por RUTA N.

PARÁGRAFO PRIMERO: El anterior valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 627 y por el RP No.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LA UNIVERSIDAD** se obliga a incluir, tanto el número del CDP como del RP indicados en el parágrafo primero, dentro de la factura o cuenta de cobro que presente ante RUTA N para el pago del valor del contrato. En caso de omitir dicha información, la factura le será devuelta y deberá ser presentada nuevamente con el cumplimiento de este requisito. Lo anterior, será responsabilidad única de **LA UNIVERSIDAD** y no dará lugar al pago de intereses de mora o cualquier otra sanción por parte de RUTA N.

QUINTA: **DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

SEXTA. **CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **LAS PARTES**, por lo tanto no podrá cederse por ninguna de ellas, salvo que exista autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

SÉPTIMA. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato deberá hacerse dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su fecha de terminación. Para el efecto, las partes levantarán un acta en la que harán constar los pagos realizados, las cuentas por pagar o saldos a favor si a ello ha lugar, las obligaciones a cargo de las partes que aún queden pendientes por ejecutar, y todas las demás circunstancias que las partes consideren pertinente incluir dentro de la misma.

OCTAVA. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de Jorge Llano Rojas, Profesional de la Gerencia de Negocios del Conocimiento de la Corporación Ruta N Medellín.

NOVENA. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **LAS PARTES**, para efectos de este contrato, declaran que no se encuentran incursas dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley o en la Constitución.

DÉCIMA. **ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de **LAS PARTES** en este contrato, es de su exclusiva competencia, actuando cada una de manera independiente. En consecuencia, ninguna de LAS PARTES contraerá frente a la otra

ningún tipo de obligación laboral ni de ninguna otra índole.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: **LAS PARTES** deberán utilizar todos los medios a su alcance para garantizar el respeto de la obligación de reserva y confidencialidad sobre cualquier información obtenida con ocasión de la ejecución del contrato. Para tales efectos, se tendrá como confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente su titular y que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida en que dicha información sea secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible a quienes se encuentran en los círculos que en forma usual manejan la información respectiva, tenga un valor comercial por ser secreta, y haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación que decidan llevar a cabo **LAS PARTES** al contenido del presente contrato, deberá constar por escrito, para lo cual se requerirá suscribir el Otrosí correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre **LAS PARTES** que celebran el presente contrato, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS: Los impuestos y/o gravámenes estarán a cargo de la parte que esté obligada a su pago según las disposiciones legales

DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o diferencia que se presente entre **LAS PARTES** con ocasión de la interpretación, ejecución, cumplimiento o disolución del presente contrato, se arreglará de manera directa y amistosa en el territorio Colombiano a través de los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos como la amigable composición o la conciliación extrajudicial.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado de manera anticipada, sea durante su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con fundamento en cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES.**
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de **RUTA N** o de **LA UNIVERSIDAD.**
3. Por la disolución o incapacidad financiera de cualquiera de **LAS PARTES.**
4. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del contrato los siguientes documentos:

1. Justificación del presente contrato

2. Propuesta presentada por LA UNIVERSIDAD
3. Términos de Referencia de la convocatoria
4. La propuesta técnico-económica presentada en el marco de la convocatoria que dio lugar a la celebración del presente contrato, la cual forma parte integral del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: **LA UNIVERSIDAD** quedará exenta de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control de **LA UNIVERSIDAD** y que no implique falta o negligencia de éste. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, **LA UNIVERSIDAD** tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de **RUTA N.**

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA. NULIDAD PARCIAL: La invalidez o nulidad de alguna de las cláusulas del presente contrato, no afectará a la vigencia de las restantes estipulaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La legislación aplicable al presente contrato será la legislación colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por **LAS PARTES.**

VIGÉSIMA TERCERA. PAZ Y SALVO. **LA UNIVERSIDAD** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, estar a paz y salvo con **RUTA N.** Adicionalmente, autoriza para que Ruta N, al momento de algún desembolso, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **LA UNIVERSIDAD** y **RUTA N,** hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Cualquier propiedad intelectual, producto o desarrollo que resulte de la ejecución del presente contrato, entendiéndose por ello, los derechos patrimoniales y la posibilidad de explotar económicamente dichos productos u entregables, estará radicado en cabeza de, y será propiedad de Ruta N, la cual podrá darles el uso y la distribución que considere pertinente, de acuerdo a los usos permitidos por la ley. Lo anterior, respetando en los derechos morales de autor que lleguen a surgir de la ejecución del mismo, los cuales permanecerán en cabeza del autor intelectual, a quien se le reconocerán todos los créditos correspondientes. Esto aplicándose de manera específica a los entregables del contrato.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la Decisión Andina 351. El contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del

Artículo 11 de la Decisión Andina 351.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de la Ley 23 de 1982.

VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **LA UNIVERSIDAD** y **RUTA N** con ocasión de la firma, cumplimiento, existencia, validez, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de **LAS PARTES** comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre **LAS PARTES**, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación extrajudicial o la amigable composición.

Para el caso de la conciliación, cuando la controversia que se llegare a presentar entre **LAS PARTES**, no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por **LAS PARTES**. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a **LAS PARTES** que haga el centro de conciliación, **LAS PARTES** no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar las obligaciones surgidas dentro del contrato, **LA UNIVERSIDAD**, deberá constituir a favor de CORPORACION RUTA N, garantía única a favor de entidad estatal, la cual consistirá en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago y estar firmada por **LA UNIVERSIDAD**.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

a). Cumplimiento: Para garantizar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere en el contrato. Dicha garantía deberá tener una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

b). Buena calidad de los servicios prestados: Esta garantía cubre a **LA CORPORACIÓN RUTA N** contra los perjuicios imputables a **LA UNIVERSIDAD** derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Este amparo debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. El valor del amparo será el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: **LA UNIVERSIDAD** otorgará una garantía por los conceptos de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal asociado al proyecto, la misma se constituirá por una

cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total de la respectiva factura o cuenta de cobro presentada por **LA UNIVERSIDAD**, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución de la misma y tres (3) años más.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ACUERDO INTEGRAL: El presente contrato sustituye todas las representaciones, contratos, o acuerdos previos, orales o escritos entre **LAS PARTES**, concernientes al asunto del presente contrato y los documentos aquí descritos de manera integral con relación a los términos y condiciones. Los términos incluidos bajo este contrato no pueden ser contradichos por evidencia de ningún contrato o contrato previo, oral o escrito. Ningún cambio, modificación o complemento al presente contrato será efectivo si no está firmado por **LAS PARTES.**

En señal de aceptación, firman **LAS PARTES** dos ejemplares del mismo valor, el VEINTISÉIS (26) de octubre de 2015, en la ciudad de Medellín

JUAN CAMILO QUINTERO MEDINA
Director Ejecutivo
Corporación Ruta N

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Representante Legal
LA UNIVERSIDAD

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-472-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVSORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
FONDO:	FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
NIT	830.053.105-3	
REPRESENTANTE LEGAL:	**EDGAR ALBERTO GUZMÁN RUEDA**	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	72.309.493 expedida en Puerto Colombia	
CARGO:	Vicepresidente de Administración Fiduciaria de Fiduprevisora S.A. Resolución 016 del 27 de abril de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria.	
ENTIDAD COOPERANTE	Nombre de la entidad:	**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**
	NIT de la entidad:	890.980.040-8
	Nombre del representante legal:	**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**
	Documento de identificación	71.649.045
	Cargo:	Rector

CONSIDERANDOS:

1. Que mediante la Ley 1286 del 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias-, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.

2. Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –COLCIENCIAS.

3. Que la Ley en mención estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación Pública.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. Que dentro de las funciones de **COLCIENCIAS** establecidas en la Ley 1286 de 2009, artículo 7 numeral 13, se encuentra la de *"promover, articular e incorporar la cooperación institucional, interregional e internacional con los actores, políticas, planes, programas, proyectos y actividades estratégicas para la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación"*

5. Que como resultado de la Licitación Pública No. 001 de 2014, el día 16 de julio de 2014 se suscribió entre COLCIENCIAS y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-44842 (2014-0401 COLCIENCIAS) con el siguiente objeto *"(...) Constitución del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, y su consecuente administración de conformidad con lo establecido en la ley 1286 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen"*.

6. Que en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil mencionado, la Fiduciaria como Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, debe celebrar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el FIDEICOMITENTE, convenios especiales de cooperación definidos en el artículo 6º del Decreto 393 de 1991, con sujeción a lo previsto en los artículos 7º y 8º de la misma norma.

7. Que el Decreto 393 de 1991 en concordancia con el Decreto Extraordinario 591 de ese mismo año, en sus artículos vigentes, señala que para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación podrá asociarse con los particulares o con otras entidades públicas, mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.

8. Que el Decreto 2555 de 2010, artículo 2.5.2.1.1 establece *"Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aun cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia. El fiduciario, como vocero y administrador del patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo de la fiducia. Para este efecto, el fiduciario deberá expresar que actúa en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo. (...)"* .

9. Que el artículo 23 de la Ley 1286 de 2009 determina: *"Los actos y contratos que celebre el Fondo se sujetarán a las normas de contratación del derecho privado subsidiariamente con las de ciencia y tecnología. La Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal sobre los recursos públicos que se transfieran al Fondo"*.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

10. Que el articulo 2 numerales 2 y 3 del Decreto 591 de 1991, estipulan que se entenderán por actividades científicas y tecnológicas: *"la Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología; y servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica"*.

11. Que en sesión del 22 de junio de 2015 del Comité de Subdirección de Colciencias se aprobó la celebración de un Convenio Especial de Cooperación Especial de Cooperación cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar la fase de crecimiento y consolidación de negocios TIC de la iniciativa Apps.co, a través de la prestación de servicios especializados en procesos de acompañamiento, entrenamiento, asesoría, mentoría y apalancamiento financiero para emprendimientos TIC. "*.

12. Que en virtud de los Convenios Especiales de Cooperación las personas jurídicas que los celebren podrán aportar recursos en dinero, en especie o de industria para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas.

13. Que el presente Convenio cuenta con los recursos suficientes para su ejecución, provenientes del convenio aporte 592-2014 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad de Recursos, el cual hace parte integral del presente documento.

14. Que mediante comunicación 20151100099781 de fecha 23 de julio de 2015, recibida en las instalaciones del FONDO el 27 de julio de 2015, la Directora de Gestión de Recursos y Logística y la Secretaría General de Colciencias instruyen al FONDO para la suscripción del presente convenio de conformidad al Memorando No. 20154400093603 de fecha 16 de julio de 2015, suscrito por el Director de Desarrollo Tecnológico e Innovación y el Gestor del Programa Nacional CTeI en TIC.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-472-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVSORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar la fase de crecimiento y consolidación de negocios TIC de la iniciativa Apps.co, a través de la prestación de servicios especializados en procesos de acompañamiento, entrenamiento, asesoría, mentoría y apalancamiento financiero para emprendimientos TIC.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Acompañar y facilitar a equipos de emprendedores, acceso a herramientas y mecanismos para la ampliación del número de clientes.
- Acompañar a los equipos de emprendedores en el refinamiento de la oferta de valor y el modelo de negocio para el mercado objetivo.
- Apoyar la consolidación de negocios TIC para su evolución hacia empresas sostenibles.
- Apoyar la generación de un flujo de emprendimientos atractivos para inversión o alianzas comerciales.
- Fortalecer los servicios de acompañamiento y mentoría a proyectos de emprendimiento en etapa de crecimiento y consolidación en el país.

CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización hasta el día 30 de julio de 2016.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR DE LOS APORTES AL CONVENIO: El valor del presente convenio es por la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.560.000.000.oo),** que serán aportados por las partes así:

- **Aportes del FONDO.** El aporte del FONDO será en efectivo por valor de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000) MONEDA CORRIENTE.** Lo anterior de acuerdo a la certificación de disponibilidad de Recursos No. 414 del 7 de julio de 2015.

- **Aportes de la ENTIDAD COOPERANTE:** El aporte de la ENTIDAD COOPERANTE será por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** de los cuales la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** será en efectivo y la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** serán en especie. La **ENTIDAD COOPERANTE,** declara que los recursos que aportan como contrapartida provienen de actividades lícitas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-472-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVSORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

CLAUSULA QUINTA.- DESEMBOLSOS: Los recursos se desembolsarán de la siguiente manera:

1.Un primer desembolso por valor **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($394.000.000) MONEDA CORRIENTE**, previa entrega y aprobación por parte de la supervisión del convenio de los siguientes entregables: 1.1. Documento que contenga la planeación del acompañamiento a brindar a los equipos en la fase de Crecimiento y Consolidación de Negocios TIC. 1.2. Documento de proyección financiera, que incluya objetivos, actividades y cronogramas. 1.3 Reporte de actividades de promoción para la convocatoria para emprendedores a realizarse el segundo semestre del año 2015. 1.4 Documento que detalle la metodología de acompañamiento que se implementaran en la fase.

2.Un segundo desembolso hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($258.000.000) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al valor de $17.200.000 por emprendimiento que ingrese en el proceso de acompañamiento a la semana 2 y previa entrega y aprobación de: 2.1. Informe de diagnóstico por equipo, firmado por los emprendedores, que contenga el plan de trabajo y los hitos a cumplir durante el acompaña-miento. 2.2. Reporte de los talleres especializados realizados. 2.3. Informe de ejecución financiera.

3.Un tercer desembolso hasta por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($390.000.000) MONEDA CORRIENTE**, en éste desembolso se encuentra incluida la suma de $26.000.000 por emprendimiento que continúe en el proceso de acompañamiento al segundo corte de avance en la semana 12 y previa entrega y aprobación de: 3.1. Primer informe de avance firmado por los equipos que contenga reporte del cumplimiento de hitos generados en el primer (semana 7) y segundo corte (semana 12) de avance según el plan de trabajo aprobado por equipo. 3.2. Informe de asesorías especializadas 3.3. Informes de networking relacionando objetivos e impacto. 3.4. Reporte de nuevos hitos. 3.5. Informe de ejecución financiera. 3.6 Reporte de talleres especializados realizados

4.Un cuarto y último desembolso hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($258.000.000) MONEDA CORRIENTE**, en éste desembolso se encuentra incluida la suma de $17.200.000 por equipo que finalice el proceso de acompañamiento a la semana 20, previa entrega y aprobación de: 4.1. Informe final de avance firmado por los equipos que contenga reporte del cumplimiento de hitos generados en el tercer corte de avance según el plan de trabajo aprobado por equipo. 4.2. Informes de networking relacionando objetivos e impacto. 4.3. Informe de ejecución financiera. 4.4 Reporte de talleres especializados realizados.

PARÁGRAFO PRIMERO: COLCIENCIAS dará las debidas instrucciones a la FIDUCIARIA para el desembolso de los recursos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el memorando de solicitud de elaboración del convenio y el convenio suscrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De existir, serán por cuenta de **LA ENTIDAD COOPERANTE** todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o acta del presente convenio y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular. **PARAGRAFO TERCERO: LA FIDUCIARIA** desembolsará las sumas antes relacionadas con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo. **LA FIDUCIARIA** solo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados al **PATRIMONIO AUTONOMO** y se hayan recibido efectivamente a través de las cuentas constituidas por el fideicomiso, para tal efecto. **LA FIDUCIARIA** no será responsable ante **LA ENTIDAD COOPERANTE** por el no desembolso por falta de recursos en el Patrimonio Autónomo, ni será responsable por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable al **FIDEICOMITENTE. PARAGRAFO CUARTO:** Todo desembolso que debe realizarse a la **ENTIDAD COOPERANTE** con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo, debe ser previamente autorizado por COLCIENCIAS, mediante comunicación escrita y deberá realizarse en la cuenta que para tal efecto informe la **ENTIDAD COOPERANTE** al FONDO, de acuerdo con el formato entregado por EL FONDO para el efecto. **PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez legalizado el convenio la **ENTIDAD COOPERANTE** deberá allegar los siguientes documentos para efectos del desembolso: 1) Certificación bancaria. 2) Certificación de aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior al pago (Cuando aplique). 3) Formato de Registro de terceros.

CLAUSULA SEXTA.- FUENTE DE LOS RECURSOS: Fondo Francisco José de Caldas – FFJC – Convenio 592 de 2014, suscrito entre Colciencias, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fiduciaria Bogotá como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

CLAUSULA SÉPTIMA.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El pago para el presente convenio, se reconocerá conforme con la Certificación de Disponibilidad de Recursos No. 414-2015 de fecha 07 de julio de 2015, suscrita por la Directora de Gestión de Recursos y Logística de Colciencias.

CLAUSULA OCTAVA.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

RUBROS	FUENTES			TOTAL
	FINANCIACION FONDO	CONTRAPARTIDA		
		UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA		
		EFECTIVO	ESPECIE	
TOTAL	$1.300.000.000	$130.000.000	$130.000.000	$1.560.000.000

CLAUSULA NOVENA.- RESULTADOS ESPERADOS: Los resultados esperados se encuentran señalados en la instrucción del fideicomitente, documento que hace parte integral del presente contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-472-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVSORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

CLAUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD COOPERANTE:

1. Garantizar la adecuada planeación y ejecución de la fase "Crecimiento y Consolidación de Negocios TIC", de conformidad con el objeto del presente convenio.

2. Entregar, para aprobación del Comité Coordinador del Convenio el presupuesto final, el cual deberá contener el cálculo anticipado de los ingresos y egresos de toda la actividad económica a desarrollar.

3. Cumplir con las siguientes condiciones:
   - INFRAESTRUCTURA:
     - Espacio de coworking con las siguientes características:
     - Más de 50 puestos de trabajo disponibles para el uso exclusivo de los emprendedores.
     - Horario de atención 24 horas los 7 días de la semana.
     - Disponibilidad de una sala de reuniones no menor a 3 horas semanales por equipo.
     - Disponer de mínimo una sala de esparcimiento.

   - TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS:
     - Velocidad de acceso a internet garantizado para cada puesto de trabajo de mínimo 20 Mbps.
     - Mantener acuerdos vigentes con mínimo 3 empresas proveedoras de servicios T.I. (dominios, hosting, software, hardware y cualquier otro servicio que agregue valor en tecnología).
     - Disponer en el espacio de coworking de mínimo un tablero acrílico, un video beam, un televisor de mínimo 40 pulgadas, bafles, cámara fotográfica digital, un computador (características mínimas: 4GB RAM, procesador de 4 núcleos) y un dispositivo móvil (características mínimas: Pantalla de 5 pulgadas, procesador de 2 núcleos).

4. Brindar apoyo a la Iniciativa Apps.co en el proceso de divulgación de las convocatorias para la selección de empresas-emprendimientos a acompañar.

5. Preparar y presentar informes de ejecución técnica y financiera de cada una de las iteraciones desarrolladas y efectivamente ejecutadas en la fase a la gerencia de la Iniciativa Apps.co, de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

77

conformidad con los lineamientos que se le informen para ello. Tanto la Iniciativa como el Comité Coordinador del Convenio podrán solicitar a la ENTIDAD COOPERANTE, ajustes o informes adicionales que en el mismo sentido se requieran, en la oportunidad que lo consideran pertinente.

6. Brindar la infraestructura necesaria para garantizar la óptima ejecución del convenio.

7. Poner a disposición de la ejecución del presente convenio sus capacidades, fortalezas y experiencia en Ciencia, Tecnología e Innovación, así como también garantizar la ejecución de las actividades con personal calificado, debidamente entrenado y de acuerdo con las especificaciones ofrecidas en la propuesta.

8. Mantener durante la ejecución y dos meses más, la organización técnica, administrativa y financiera presentada en la propuesta.

9. Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación a la gerencia de la Iniciativa Apps.co.

10. Designar formalmente un gerente y/o coordinador responsable para la fase "Crecimiento y Consolidación de Negocios Tic", quien ejercerá las funciones de Representante ante el Comité Coordinador del Convenio. Esta persona deberá ser de exclusiva dedicación y tendrá bajo su responsabilidad la elaboración de las actas del comité y el trámite de las firmas.

11. Realizar la contratación de proveedores de bienes y servicios requeridos para la fase, aplicando los lineamientos de la Gerencia de Apps.co.

12. Gestionar, promover y divulgar los resultados ante la comunidad en general, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Uso de Imagen que se entregará una vez iniciada la ejecución del convenio.

13. Garantizar la salvaguarda de la información confidencial que obtenga o conozca en la ejecución del convenio, salvo requerimiento expreso de autoridad competente, caso en el cual deberá informar de tal situación, de manera inmediata a la Iniciativa.

14. No participar ni acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la Iniciativa acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

78

15. Responder, sin perjuicio de la garantía correspondiente, por el cumplimiento de las obligaciones, actividades y servicios a su cargo.

16. Proporcionar toda la información que sea necesaria a la Iniciativa, a Colciencias o por los organismos de control del Estado en todo lo relacionado con el convenio.

17. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social- EPS, Pensión y ARP y de los aportes parafiscales – SENA, ICBF, caja de compensación y subsidio familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal- según el caso.

18. Cumplir de manera estricta con los entregables, productos y otros resultados dispuestos en la propuesta debidamente aprobada por el Comité Coordinador del Convenio con sus ajustes.

19. Acatar los lineamientos establecidos en el manual de comunicaciones entregado por la Iniciativa Apps.co.

20. Garantizar que los aportes de Colciencias-MinTic no se usarán para invertir en ningún tipo de empresas ni emprendimientos.

21. Brindar los apoyos económicos para manutención de los emprendimientos durante el programa, los cuales irán con cargo a recursos de contrapartida.

22. Garantizar a los emprendimientos el acceso a los diferentes recursos de acompañamiento que brinda la entidad de manera expedita.

23. Reportar la asistencia con firma de los emprendedores asistentes de las actividades reportadas en el cronograma.

24. Garantizar personal permanente en temas de comunicación y técnico y seguimiento durante las semanas del programa.

25. Brindar y garantizar por el tiempo que dure el acompañamiento, un total de 80 horas de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 *Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

mentoría con una ejecución de 4 horas semanales y un total de 64 horas de asesorías especializadas, por equipo. Su ejecución será tal y como se establezca en el Anexo técnico de este convenio.

26. Entregar semanalmente en el periodo de acompañamiento los informes de los mentores verificando congruencia con la ejecución del plan de trabajo, redacción y ortografía. Este informe deberá llegar de manera digital a más tardar el miércoles de la semana posterior a la ejecución de cada mentor.

27. Abrir una cuenta de ahorros sin productos financieros asociados a ésta. Para el manejo de los recursos del convenio.

28. Brindar talleres de mínimo 40 horas de la segunda a la cuarta semana. Nota: un mentor solo podrá acompañar máximo a tres equipos.

29. Cumplir con los lineamiento y criterios que la Alianza Colciencias- MinTic le señale para la utilización y el manejo de imagen y nombre que en toda la difusión y publicidad que se haga de la fase "Crecimiento y Consolidación de Negocios TIC" en cualquier medio se requiera. Las demás obligaciones inherentes al normal cumplimiento y desarrollo del convenio.

B. <u>OBLIGACIONES GENERALES DE COLCIENCIAS –MINTIC.</u>

1. Hacer seguimiento y evaluación del Programa de Entrenamiento y acompañamiento a emprendedores TIC de la iniciativa Apps.co en conjunto con el equipo técnico de la iniciativa Apps.co.
2. Aportar los recursos financieros en los plazos y montos establecidos para asegurar la correcta ejecución del convenio, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el memorando de solicitud de elaboración del convenio y el convenio suscrito.
3. Asegurar la articulación y operación del Fondo Francisco José de Caldas para la correcta y oportuna asignación de los recursos en la institución COOPERANTE que acompañara a los emprendedores que participan en la iniciativa Apps.co.
4. Apoyar la configuración del Comité Técnico del Convenio.
5. Realizar el seguimiento a la ejecución del objeto del Convenio verificando que los aportes, compromisos y obligaciones de la ENTIDAD COOPERANTE se cumplan dentro de los parámetros establecidos, mediante el Comité Técnico del Convenio.
6. Designar los supervisores del Convenio.

C. <u>OBLIGACIONES DEL FONDO:</u>

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

80

1. Realizar el desembolso estipulado en el presente memorando, previa autorización de Colciencias.
2. Las demás inherentes al cumplimiento de sus funciones como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas.

D. **OBLIGACIONES DE COLCIENCIAS:**

1. Hacer seguimiento y evaluación del Programa de Entrenamiento y Acompañamiento a Emprendedores TIC de la Iniciativa APPS.CO en conjunto con el Equipo Técnico de la Iniciativa Apps.co.
2. Aportar los recursos financieros en los plazos y montos establecidos para asegurar la correcta ejecución del Convenio, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el memorando de solicitud de elaboración del convenio y el convenio suscrito.
3. Asegurar la articulación y operación del Fondo Francisco José de Caldas para la correcta y oportuna asignación de los recursos a la Institución COOPERANTE que acompañará a los emprendedores que participan en la Iniciativa APPS.CO.
4. Apoyar la configuración del Comité Técnico del convenio.
5. Realizar el seguimiento a la ejecución del objeto del Convenio verificando que los aportes, compromisos y obligaciones de la Entidad Cooperante se cumplan dentro de los parámetros establecidos, mediante el Comité Técnico del Convenio.
6. Designar los supervisores del Convenio.
7. Las demás obligaciones inherentes al normal cumplimiento y desarrollo del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA DE INFORMES: Para la entrega del informe final, **LA ENTIDAD COOPERANTE** tendrá un plazo de un mes contado a partir de la terminación del plazo de ejecución del convenio para radicar el informe en COLCIENCIAS-MINTIC.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida conjuntamente por el **Gestor del PROGRAMA NACIONAL CTeI en TIC de Colciencias,** o quien haga sus veces, y por el Asesor del Despacho del Ministerio que haga las veces de Gerente de Apps.co en MinTic o quien sea delegado para tal fin.

PARÁGRAFO I: Los supervisores tendrán las siguientes funciones:

1. Atender el desarrollo del a ejecución del convenio.
2. Comunicar de manera oportuna a la Secretaría General de Colciencias las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio, especialmente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de las entidades firmantes del convenio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. Firmar oportunamente las actas y/o constancias requeridas en el cumplimiento de la ejecución del convenio.
4. Verificar que la **ENTIDAD COOPERANTE** efectúen el pago de aportes al sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF).
5. En el evento en que este convenio requiera póliza, velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del convenio y sus prórrogas si las tuviere, en los términos pactados para cada uno de los riesgos.
6. Informar al FONDO a través de la Dirección de Gestión de Recursos y Logísticas y/o Secretaría General el cambio de la cuenta bancaria registrada por la **ENTIDAD COOPERANTE**.

PARÁGRAFO II: La **ENTIDAD COOPERANTE** se compromete a permitir que la supervisión ejerza las atribuciones que se desprenden de ésta cláusula. **PARAGRAFO III:** El supervisor por parte de Colciencias, podrá ser modificado a través de designación por la Dirección General de Colciencias y comunicada al FONDO por la Secretaría General de Colciencias, la cual hará parte integral del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- INTERVENTORÍA: En cualquier momento de la ejecución del convenio, COLCIENCIAS-MINTIC-INICIATIVA APPS.CO, podrán designar la interventoría del convenio, para lo cual, la **ENTIDAD COOPERANTE** se comprometen a permitir que la supervisión y/o la interventoría ejerzan las atribuciones que se desprenden de éstas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- COMITÉ COORDINADOR: Se conformará un Comité Coordinador del Convenio integrado por: (1) representante de la Entidad Cooperante. (1) representante del Ministerio TIC. Un (1) representante de Colciencias. Las partes harán la designación formal para la integración del Comité. Los supervisores podrán asistir a las reuniones del Comité con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERA: Las partes harán la designación formal para la integración del Comité. Los supervisores podrán asistir a las reuniones del Comité con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDA: El comité tiene las siguientes funciones:

1. Darse su propio reglamento
2. Orientar, verificar y controlar la ejecución del convenio, con el fin de que se cumplas en forma oportuna y eficaz su objeto y alcance.
3. Aprobar el plan operático y el cronograma de actividades, sus modificaciones y ajustes.
4. Tomar decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio.
5. Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades previstas en el Plan Operativo.
6. Aprobar las modificaciones que se consideren necesarias a los alcances, programaciones, metodologías y contenidos de la fase de "Crecimiento y Consolidación de Negocios"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 *Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

7. Recomendar a las partes los cambios, precisiones, ajustes, adiciones y prórrogas que se consideren necesarias.
8. Las demás que se orienten a la ejecución satisfactoria del convenio.

PARÁGRAFO TERCERA: FUNCIONAMIENTO: Este comité tendrá reuniones ordinarias mensualmente y extraordinarias cuando lo considere necesario. Las reuniones podrán ser presenciales o virtuales. Para la toma de decisiones se hará por mayoría simple y deberán ser consignadas en actas. La secretaría Administrativa del Comité estará a cargo de la **ENTIDAD COOPERANTE,** quien tendrá la responsabilidad de la elaboración y firma de las actas por parte de los miembros del comité.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SARLAFT: LA ENTIDAD COOPERANTE declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte del FONDO, su verificación o cruce en listas restrictivas. **PARÁGRAFO:** En el evento en que en la **ENTIDAD COOPERANTE** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, **EL FONDO** dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente convenio o la desvinculación, según corresponda.

CLAUSULA DÉCIMA SÉXTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD COOPERANTE se obliga a pagar a favor del FONDO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio a título de indemnización, por los perjuicios que se ocasionen en caso de incumplimiento en sus obligaciones, agotados los trámites necesarios que garanticen a la **ENTIDAD COOPERANTE** su derecho de defensa y contradicción. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula será pagado directamente por **LA ENTIDAD COOPERANTE** a favor de LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- MULTAS: En caso que la **ENTIDAD COOPERANTE** incurra en mora o incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones originadas en este convenio, el FONDO podrá mediante comunicación motivada, imponer a **LA ENTIDAD COOPERANTE** multas sucesivas diarias equivalentes al 0,1% del valor de las sumas entregadas a favor del FONDO, sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 *Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

a) Derechos de PI de bienes creados por emprendedores beneficiarios de la convocatoria. En el evento en el que se produzca derechos de propiedad intelectual en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio por parte de los emprendedores beneficiarios de la Iniciativa Apps.co, estos mantendrán la titularidad sobre los bienes protegidos por la propiedad intelectual, tales como inventos, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y obras protegidas por el derecho de autor (ej. Software), entre otros, los cuales cree durante su participación en el periodo de acompañamiento de Apps.co. Por lo tanto no estarán obligados a divulgar o "abrir" el código fuente, en caso de aplicativos, ni a ceder o licenciar los derechos patrimoniales sobre los bienes PI que desarrolle en virtud de la presente Convocatoria. MINTIC-COLCIENCIAS y la ENTIDAD COOPERANTE del convenio respetarán los pactos internos de propiedad intelectual realizados por los beneficiarios.

b) Bienes de PI creados por la ENTIDAD COOPERANTE en virtud del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, MINTIC Y COLCIENCIAS se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita, sin limitaciones territoriales, temporales o de ninguna otra clase, sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo del acompañamiento por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubieren lugar. Sin embargo, la ENTIDAD COOPERANTE tendrá autorización de uso de tales bienes con fines exclusivamente promocionales y de divulgación, en la medida requerida por tal fin, siempre y cuando no afecten el modelo de negocio del emprendedor ni su estrategia comercial, y sigan los lineamientos del Ministerio Tic.

c) Divulgación de contenidos promocionales y otros. La **ENTIDAD COOPERANTE** no podrá divulgar, promocionar, publicar, poner a disposición o emitir contenidos (textos, imagen o vídeo) relacionados con las actividades realizadas en virtud de ese convenio, en ningún medio (radio, tv, prensa, e internet, entre otros), sin la mención exclusiva de MINTIC, la INICIATIVA APPS.CO, y COLCIENCIAS como realizadores y organizadores de las actividades. La **ENTIDAD COOPERANTE** tendrá que usar los logotipos, imágenes y fuentes de MINTIC, la INICIATIVA APPS.CO, y COLCIENCIAS en tales contenidos de la manera en que el Ministerio Tic le indique. Todo contenido de divulgación, promoción, publicación o emisión relacionado con las actividades del presente convenio deberá ser previamente aprobado por el Ministerio TIC. En todo contenido se mencionará que la actividad es organizada y desarrollada por el MINTIC, la INICIATIVA APPS.CO y COLCIENCIAS con la colaboración de la **ENTIDAD COOPERANTE.** Así, todos estos contenidos deberán contener, en la forma señalada por el Ministerio Tic el siguiente texto: "ORGANIZADO Y REALIZADO POR EL MINISTERIO TIC Y COLCIENCIAS CON LA COLABORACIÓN LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - PARQUE DEL EMPRENDIMIENTO – ENTIDAD COOPERANTE".

d) Nombre y representación. Los solicitantes no podrán promocionar las actividades del presente convenio en nombre propio, sino en nombre de MINTIC, la INICIATIVA APPS.CO y COLCIENCIAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8

84

e) Violación a las clausulas. COLCIENCIAS -Ministerio TIC podrán terminar unilateralmente el presente convenio, así como imponer multas comerciales, si el solicitante o solicitantes violan las presentes cláusulas de PI así como si generan confusión al público con respecto de las participación de MINTIC, la INICIATIVA APPS.CO y COLCIENCIAS las actividades propias del convenio; por ejemplo si en las actividades propias del convenio, eventos promocionales o contenidos divulgados por cualquier medio no se menciona a MINTIC, la INICIATIVA APPS.CO y COLCIENCIAS, o si se mencionan parcialmente, o de manera que no se entienda como la entidad principal. De incumplir estás cláusulas, el Ministerio Tic podrá revocar el convenio y otorgarlo a otro solicitante.

f) Texto al público. La **ENTIDAD COOPERANTE** establecerá el siguiente texto en las invitaciones, imágenes de Apps.co, publicaciones y otros medios de difusión "Organizado por MINTIC, la INICIATIVA APPS.CO y COLCIENCIAS, con la colaboración de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - PARQUE DEL EMPRENDIMIENTO – ENTIDAD COOPERANTE". En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto beneficiado, se dará el respectivo crédito a COLCIENCIAS, MINTIC y la INICIATIVA APPS.CO, incluyendo sus imágenes institucionales de acuerdo a las instrucciones del Ministerio TIC.

g) En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto beneficiado, se dará el respectivo crédito a COLCIENCIAS, MINTIC y la INICIATIVA APPS.CO, incluyendo la imagen institucional de COLCIENCIAS de acuerdo a las instrucciones del Ministerio TIC.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: COLCIENCIAS, la ENTIDAD COOPERANTE y EL FONDO, manifiestan que entre estas entidades no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada una, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: La **ENTIDAD COOPERANTE** mantendrá indemne a COLCIENCIAS y al FONDO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del convenio, y, terminado éste, hasta la liquidación definitiva. En el evento en que la **ENTIDAD COOPERANTE** no asuma debida y oportunamente la defensa de COLCIENCIAS y EL FONDO, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a la **ENTIDAD COOPERANTE** y ésta pagará todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la **ENTIDAD COOPERANTE** o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-472-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVSORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ADICIONES, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES: En caso de ser necesario adicionar el valor de los aportes del convenio y/o prorrogar su plazo de ejecución o realizar cualquier modificación a su texto, se hará mediante un documento escrito entre las partes, previo requerimiento del Supervisor con una antelación no menor a 30 días al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte. **PARÁGRAFO:** Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No 3-1-44842 del 16 de julio del 2014 (2014-0401 COLCIENCIAS) y previa instrucción del Fideicomitente, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Francisco José de Caldas cederá su posición contractual en el presente convenio derivado, a quien este designe. **LA ENTIDAD COOPERANTE**, manifiesta su conocimiento y aceptación de lo anterior, con la firma del presente documento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones que para las mismas emanan, durante su vigencia, así como durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, el cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla a través de la conciliación extrajudicial.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este Convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.
3. Por vencimiento del plazo de ejecución inicial previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
4. Por las causas legales determinadas en la ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- ACTA DE CIERRE FINANCIERO Y CONTABLE: Una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá al cierre financiero y contable del convenio de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del Negocio Fiduciario, lo cual deberá constar en un acta debidamente suscrita por el FONDO y el supervisor, la cual será comunicada a la **ENTIDAD COOPERANTE** para que ejerza su derecho de contradicción dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación vía email. Una vez vencido este término, se entenderá aceptada en todas sus partes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

86

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-472-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVSORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

CLASULA VIGÉSIMA SÉXTA.- REGIMEN DE RESPONSABILIDAD: No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil o la norma que lo sustituya, y por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente pacto escrito. Renunciando **LA ENTIDAD COOPERANTE** a los requerimientos legales para ser constituida en mora.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del convenio o a los representantes legales de las mismas.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El convenio se rige por las disposiciones especiales vigentes sobre Convenios Especiales de Cooperación, en particular las consagradas por la Ley 29 de 1990, la Ley 1286 de 2009, los artículos vigentes de los Decretos 393 y 591 de 1991.

CLAUSULA TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS: Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:

1. El memorando de solicitud para la elaboración del convenio suscrito por la Directora de Gestión de Recursos y Logística y la Secretaria General de Colciencias.
2. Memorando de solicitud para la elaboración del convenio suscrito por el Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico de Colciencias y el Gestor Programa Nacional CTeI en TIC de Colciencias documento que contiene los compromisos y resultados esperados.
3. Certificación de Disponibilidad de Recursos.
4. Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban por escrito entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio se ejecutará en la ciudad de Medellín.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS: Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente convenio serán asumidos por **LA ENTIDAD**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-472-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVSORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

COOPERANTE.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El convenio queda perfeccionado y legalizado con la firma de las partes. **PARAGRAFO I: LA ENTIDAD COOPERANTE** tendrán un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la minuta para suscribirla y allegar al FONDO la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que **LA ENTIDAD COOPERANTE** renuncian a su ejecución. **PARÁGRAFO II:** No podrá iniciarse el plazo de ejecución del convenio sin el cumplimiento de los requisitos íntegros de ejecución.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO: 1) COLCIENCIAS: Carrera 7 B Bis No. 132-28, Fax 6251788 PBX 6258480, Bogotá, D.C.; **2) LA ENTIDAD COOPERANTE**: Calle 67 No. 53-108 en la ciudad de Medellín **3) EL FONDO:** Carrera 11 No.71-73 Piso 12 Oficina 1202 Edificio Davivienda. Teléfono 5945111, Bogotá, D.C.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 25 AGO. 2015

EL FONDO

EDGAR ALBERTO GUZMÁN RUEDA
Vicepresidente de Administración Fiduciaria
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN – FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

LA ENTIDAD COOPERANTE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Rector
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Estudió y Elaboró: Gina Barletta Durán
Revisó y Aprobó: Sandra Paola Laverde Correa

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 143 DE 2017

CONTRATANTE: AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLIN - SAPIENCIA
NIT: 900.602.106-0

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
NIT: 890.980.040-8

OBJETO: PROPONER LINEAMIENTOS QUE PERMITAN LA CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO DE NEGOCIO PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LAS CIUDADELAS UNIVERSITARIAS, CONSIDERANDO LAS VOCACIONES DEL TERRITORIO Y LA ARTICULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO Y LA COMUNIDAD.

VALOR: OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA MIL, QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($843.680.590) INCLUIDO IVA

DURACIÓN: UN (1) MES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS, SIN EXCEDER DEL TREINTA Y UNO (31) DICIEMBRE DE 2017.

Entre los suscritos, **MARIA CLARA RAMÍREZ ATEHORTÚA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.243.719 de Envigado (Ant), obrando en nombre y representación de **LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN – SAPIENCIA**- con NIT 900.602.106-0 creada por el Decreto 1364 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015, expedido por el señor Alcalde en ejercicio de las facultades especiales otorgadas por el Concejo Municipal a través de Acuerdo 02 de 2012; en su calidad de Directora, nombrada mediante Decreto Municipal 427 del 1 de junio de 2017 y Acta de posesión No 0477 de la misma fecha y conforme a las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quien para efectos del presente negocio jurídico, se denominará **SAPIENCIA** o **LA AGENCIA**, y **ANA LUCÍA PEREZ PATIÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 43.452.493 de Medellín, actuando como Directora del Programa Gestión Tecnológica de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con NIT. 890.980.040-8, según nombramiento efectuado mediante Resolución Rectoral 42889 del 19 de mayo de 2017, facultada para contratar de conformidad con el Acuerdo Superior 419 de 29 de abril de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Antioquia, de la otra parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** o **LA UNIVERSIDAD**, se ha convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, según la recomendación del Comité de

68a

Contratación que consta en Acta Nro. 38 del 26 de octubre de 2017, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. LA UNIVERSIDAD se compromete a proponer lineamientos que permitan la construcción de un modelo de negocio para la sostenibilidad de las Ciudadelas Universitarias, considerando las vocaciones del territorio y la articulación con el sector productivo y la comunidad.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Los lineamientos propuestos por parte del contratista consideran; un análisis de información para estructurar un modelo de negocio para la sostenibilidad de las ciudadelas universitarias basado en un conjunto de buenos prácticas internacionales que promueva la formación, la investigación, el emprendimiento, la innovación tecnológica y social de la mano del empresariado antioqueño; el diseño de tres escenarios de funcionamiento jurídico administrativo mediante un ejercicio de cocreación entre instituciones educativas, la empresa, el estado y la comunidad; proponer los lineamientos para la construcción de un modelo de negocio de las Ciudadelas Universitarias.

Para dicho efecto la propuesta presentada por el CONTRATISTA hace parte del presente contrato

TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA MIL, QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($843.680.590) INCLUIDO IVA.

CUARTA: FORMA DE PAGO: SAPIENCIA pagará el valor total del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, de la siguiente manera: dos desembolsos, el primero por un 40% del valor luego de presentar el primer informe de avance del contrato; el segundo, por el 60% restante, se desembolsará con la entrega de los productos finales de conformidad con las obligaciones pactadas.

Los pagos se efectuarán previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizadas por el contratista.

El contratista deberá informar a la Agencia de Educación Superior de Medellín, la cuenta (corriente o de ahorros) de la Universidad de Antioquia, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con la Agencia de Educación Superior de Medellín, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

PARAGRAFO 1: El desembolso se efectuará a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, cuenta de cobro o solicitud del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 2: El pago se efectuará con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos y en caso de que el día programado corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará se pagará el último día hábil del mes vigente.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo requerido para ejecutar las actividades descritas anteriormente es de UN (1) MES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS, SIN EXCEDER DEL TREINTA Y UNO (31) DICIEMBRE DE 2017. Este plazo no incluye los tiempos de liquidación del contrato.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en el Municipio de Medellín.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, las partes se obligan a cumplir con las obligaciones propias de la naturaleza del contrato y en especial a:

- **GENERALES DEL CONTRATISTA:**

a) Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
b) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
c) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
d) Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
e) El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de SAPIENCIA será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que

por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.

f) El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que SAPIENCIA le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

g) Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato, que no sean relacionados a la metodología de trabajo que es propiedad de la Universidad de Antioquia, serán propiedad exclusiva de SAPIENCIA, esto comprende los derechos patrimoniales de autor y los derechos morales serán de cada uno de los creadores de la obra, en ese orden de ideas SAPIENCIA es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.

h) Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

i) Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.

j) Presentar las facturas correspondientes a los cobros de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el marco de las acciones y productos entregados por parte del contratista y según la propuesta técnica presentada.

k) Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.

l) Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las órdenes que emite el supervisor del contrato.

m) Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución de objeto contractual.

n) Informar a La Agencia un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.

o) Cuando el contratista este inmerso en cualquiera de las etapas del tratamiento de datos, deberá someterse a lo estipulado en el manual de protección de datos personales adoptado por la Agencia de Educación Superior de Medellín-SAPIENCIA

- **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **SAPIENCIA** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo, la propuesta presentada, y de manera específica a:

a) Entregar documento con resultados de revisión documental donde se presentan

los hallazgos del estudio de referentes nacionales e internacionales, evidencias (fichas bibliográficas y esquema de ecuación de búsqueda), los modelos de operación y buenas prácticas de experiencias similares.

b) Entregar documento con resultados de revisión documental de la oferta y la demanda en materia de necesidades y oportunidades relacionadas con educación superior en la ciudad de Medellín (brechas respecto a cobertura, calidad, apuestas, vocaciones y pertinencia),

c) Entregar documento con resultados de mapeo donde se presenten actores, relaciones, recursos y capacidades que sean considerados de interés en la estructuración del modelo de negocio para la estrategia de sostenibilidad, según categorías emergentes del análisis documental gracias a la documentación que se encuentre.

d) Entregar documento con firma y compromiso de las instituciones que manifiesten interés y capacidad para participar, su forma de vinculación (recursos y capacidades), esquemas de cooperación y expectativas.

e) Documento con propuesta de tres escenarios de funcionamiento jurídico-administrativo.

f) Entregar documento con lineamientos que permitan la construcción del modelo de negocio.

g) Entregar documento con lineamientos de modelo pedagógico que considere de manera transversal temas de emprendimiento e innovación.

h) Presentar un informe parcial al mes de ejecución del contrato que den cuenta del de avance de los productos a entregar para verificación y validación por parte del supervisor del contrato.

i) Acatar los lineamientos, recomendaciones y ajustes que realice la Agencia de Educación Superior.

- **OBLIGACIONES GENERALES SAPIENCIA.**

a) Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

b) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

c) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato, para lo cual se designará un supervisor que será el interlocutor.

d) Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

e) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

f) Socializar con el CONTRATISTA, la estrategia en el marco de las Ciudadelas Universitarias.

OCTAVA: CESIÓN: Este contrato no podrá cederse a ninguna persona natural ni jurídica, salvo que exista autorización expresa de **LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN SAPIENCIA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

NOVENA: PAGO DE APORTES: CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

DÉCIMA: GARANTÍAS. CONTRATISTA, constituirá a favor de SAPIENCIA una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)

Parágrafo: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto para la liquidación, ya sea de manera bilateral o unilateral de conformidad con los términos señalados en la ley, se ampliará la vigencia de la garantía única, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y ACLARACIONES: El presente contrato podrá ser aclarado por mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación por escrito de las mismas. Los cambios acordados harán parte integral del contrato.

Por tratarse de un contrato interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, suceso sobre los cuales se pondrá de común acuerdo entre

las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por las partes.

El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado; el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión.

Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrito por las partes que intervinieron en la suspensión.

DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. CONTRATISTA mantendrá indemne a SAPIENCIA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

Mantendrá indemne a SAPIENCIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de CONTRATISTA y los que implique para SAPENCIA, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo al siguiente compromiso presupuestal.

RUBRO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	FECHA	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR	FECHA
9140106	7201401682	$843.680.590	26/10/2017	7201401682	$843.680.590	27/10/2017

DÉCIMA QUINTA: MANTENIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL: La ejecución del presente contrato no genera para la Agencia ningún vínculo laboral con el personal que preste los servicios aquí pactados.

En consecuencia, toda obligación de carácter laboral o administrativo con personal destinado para la ejecución del objeto del presente contrato, estará a cargo de CONTRATISTA

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión del presente contrato, serán dirimidas de conformidad con los mecanismos establecidos en las normas vigentes sobre la materia, teniendo prelación el arreglo directo y la conciliación, en su orden, agotadas infructuosamente estas, se acudirá ante la jurisdicción Contencioso Administrativa.

94

DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato será ejercida por el **Subdirector de desarrollo del Sistema de Instituciones Públicas de Educación Superior**, o quien sea designado por el Director General de la Agencia.

Será obligación del Supervisor:

1. Conservar en el archivo de la Agencia todos los documentos que soportan el presente convenio y que se generen en el desarrollo del mismo.
2. Vigilar y verificar el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 1474 de 2011, 80 de 1993, 1150 de 2007, 828 de 2003.
3. Autorizar el pago a favor del CONTRASTISTA, verificando las condiciones para el mismo, según los parámetros determinados en el convenio.
4. Las demás funciones inherentes a la labor de supervisión.

DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CONTRATISTA, para efectos de este contrato, declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para la celebración de contratos con entidades públicas.

DÉCIMO NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA. El presente contrato se rige por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

VIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES DEL CONTRATISTA. En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y el Manual de protección de datos personales adoptado por SAPIENCIA el contratista manifiesta que conoce y acepta el uso y tratamiento de sus datos para las siguientes finalidades: **a)** el cumplimiento del lleno de requisitos formales para la suscripción legalización y ejecución de los contratos estatales **b)** El cumplimiento de la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). **c)** La presentación de informes a los organismos de control. **d)** Para la entrega de información de datos con fines estadísticos, históricos y científicos y **e)** Por solicitud de autoridad judicial.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere de la respectiva acta de inicio una vez aprobada la garantía única.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO. CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con SAPIENCIA. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería de SAPIENCIA en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre CONTRATISTA y la Agencia, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

95

VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación contractual de conformidad con la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 el presente contrato sólo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN: Además de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo.
2. Por el cumplimiento del objeto.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por mutuo acuerdo de las partes
5. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones del contrato.
6. Las demás causales contempladas en la ley.

PARÁGRAFO: Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONTRATISTA deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en el cual se pretenda dar por terminado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato:

a) Certificado de Disponibilidad
b) Estudios previos y sus documentos anexos como Especificaciones Técnicas
c) Registro Presupuestal
d) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA
e) Justificación de la contratación directa
f) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 02 NOV 2017

MARIA CLARA RAMÍREZ ATEHORTÚA
Directora General
Agencia de Educación Superior de Medellín

ANA LUCIA PÉREZ PATIÑO
Directora Programa Gestión Tecnológica
Universidad de Antioquia

Elaboró: Genny Alexandra Ocampo Ramírez / Abogada
Revisó: Elizabeth Cristina González Cano / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Profesional de apoyo jurídico	Revisó: Jefe de Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 4 de agosto de 2016	Fecha: 18 de agosto de 2016	Fecha: 30 de agosto de 2016

CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN

EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO

HACE CONSTAR:

Que, la empresa **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (UDEA).** identificado(a) con C.C.____ C.EXT. ____ NIT. _X_ OTRO. _____, número, 890980040-8 celebró con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Productividad, que se relaciona(n) a continuación.

CONTRATO N°	**4600005844**	
FECHA DE INICIO	**30 de septiembre de 2016**	
FECHA DE TERMINACION	**13 de diciembre de 2016**	
OBJETO	**PROMOVER LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN MEDIANTE UNA CONVOCATORIA QUE PERMITA IDENTIFICAR, EVALUAR, RECONOCER Y DIFUNDIR LOS MEJORES VEINTICINCO (25) TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA, ORIENTADOS A SOLUCIONES INNOVADORAS EN LOS SECTORES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**	
VALOR TOTAL	**TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($337.986.526)**	
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	**LUIS ORLANDO ECHAVARRIA CUARTAS**	
TERMINADO___	**LIQUIDADO __X**	**EJECUCIÓN 100%**

El presente certificado se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Medellín a los 08 días del mes de junio del año 2018

FEDERICO GUERRRA HOYOS
SECRETARIO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD.

PROYECTO: LILIANA MARIA OSPINA M.

1039440823

Medellín
todos por la vida

Marzo 03 de 2014

A quien pueda interesar:

Mediante la presente la Alcaldía de Medellín, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico hace constar que:

En el marco del convenio interadministrativo Nº 4600041697 de 2012, celebrado entre la Alcaldía de Medellín y la Universidad de Antioquia, y cuyo objeto fue: "*Convenio de Asociación para la Operación de Parque del Emprendimiento continuando con su consolidación como un proceso de ciudad y como instrumento de política pública, que fomenta la cultura emprendedora y el apoyo a la creación de empresas con alto potencial de crecimiento y diferenciación, mediante la cooperación y la innovación, para contribuir a la renovación del tejido empresarial y social de la región y del país*", ambas instituciones por medio del Parque del Emprendimiento realizaron, entre otras, las siguientes actividades:

1. Fomento a la cultura emprendedora

a) **Ciclo de formación "Atrévete, Aprende, Piensa, Crea y Emprende":** Este ciclo fomentó en los profesionales de diferentes áreas del saber, habilidades y conocimientos para la puesta en marcha de emprendimientos con Alto Potencial de Crecimiento y Diferenciación, se realizó entre el 25 de septiembre y el 28 de noviembre de 2012, con una duración de 76 horas presenciales. Las asesorías grupales se realizaron del 26 al 28 de noviembre con veinticuatro (24) horas grupales en los componentes técnico, financiero, administrativo y de mercados. Se certificaron un total de 35 personas.

b) **Taller para investigadores:** Este taller aportó al incremento de capacidades institucionales a través de conocimientos básicos y herramientas que permitieron a los investigadores comprender el mercado para una nueva tecnología resultante de la investigación. El taller se realizó entre el 03 de octubre y el 07 de noviembre de 2012, con una intensidad de 40 horas, se certificaron 26 personas pertenecientes en su mayoría a unidades o grupos de Investigación de las Instituciones de Educación Superior – IES de la ciudad.

c) **Tertulias empresariales:** Se realizaron tres (3) tertulias orientadas a la Comunidad Empresarial Parque E, con el propósito de identificar a través de las experiencias de los invitados aspectos clave para el desarrollo de sus empresas en el contexto dinámico emprendedor.

El 27 de septiembre se realizó la tertulia "Generación de Valor, Innovación y Creatividad: Factores determinantes para el crecimiento", a partir de la experiencia de Samuel Restrepo, gerente y fundador de Canutos, una empresa dedicada a la elaboración de dulces; este espacio se vivió en

Medellín
todos por la vida

el punto de venta y elaboración de los productos denominado "La Casa Canutos", asistieron un total de 36 personas.
La segunda tertulia: Nuevas tendencias de innovación en la era digital "Wikinnovacion", se llevó a cabo el 11 de octubre del 2012 en el Parque E con la participación del invitado internacional Amalio Rey, Gerente de emotools, a este espacio asistieron 43 personas.

En la tercera tertulia empresarial se compartió la mirada desde la gran empresa para el desarrollo de inteligencia de negocios, caso Nutresa. Esta actividad se realizó el jueves 28 de febrero de 2012 y contó con la asistencia de 38 personas entre emprendedores y colaboradores Parque E.

d) **Laboratorio y entrenamiento empresarial:** Esta actividad brindó herramientas gerenciales a los emprendedores, con el propósito de hacer más ágil y efectiva su gestión, estimulando el desarrollo y fortalecimiento de competencias y habilidades gerenciales esenciales para la consolidación de su actividad empresarial. Se realizó del 31 de octubre de 2012 hasta el 05 de diciembre del mismo año. Los temas trabajados fueron: Activación Comercial, Inteligencia Contable, Tributaria y Financiera; Estructura y Proyección Financiera. Vigilancia Tecnológica y Propiedad Intelectual. En total se certificaron 22 personas.

e) **Simulación empresarial:** El 22 de septiembre se realizó una Simulación Empresarial para la promoción del Intraemprendimiento y la sensibilización frente al cambio empresarial con 24 empleados de Comfenalco. El 17 de noviembre se realizó una actividad con asociados al Fondo de Empleados de ISA "FEISA", con el propósito de promover en los participantes las competencias requeridas para el desarrollo de iniciativas emprendedoras. En esta actividad participaron 13 personas. El 19 de octubre se realizó un tercer ejercicio de simulación empresarial para 17 jóvenes, en las instalaciones del grupo empresarial Nutresa. Por último, el 19 de enero de 2013 se realizó en el Fondo de Empleados de UNE una simulación para asociados.

f) **Curso Mapeo estratégico del negocio:** Realizado del 17 al 19 de septiembre orientado por representantes de la Universidad British Columbia de Canadá. El curso fue liderado por el Parque E con el apoyo de Ruta N, ANDI y PROANTIOQUIA, la coordinación académica y logística del curso estuvo a cargo de Parque E, se certificaron un total de 33 personas.

g) **Formación de formadores "Promoción de Emprendimientos Dinámicos, con Alto Potencial de Crecimiento y Diferenciación".**
Este ciclo de formación se desarrolló del 18 al 21 de febrero de 2013, con una intensidad total de 32 horas presenciales, asistieron 30 personas entre formadores y facilitadores de procesos de emprendimiento de la ciudad. Los temas desarrollados fueron: Nociones y conceptos, emprendimientos dinámicos en la práctica empresarial, metodologías y rutas sugeridas para la identificación de emprendimientos con Alto potencial de Crecimiento y Diferenciación.

Medellín
todos por la vida

2. Proceso de acompañamiento a Iniciativas Empresariales (Apoyo a la Creación de Empresas): Mediante actividades de acompañamiento para la puesta en marcha, el Parque del Emprendimiento brindó soporte a un total de 31 Star-Ups y 5 Spin-offs, las cuales recibieron servicios como:

a) **Acompañamiento empresarial personalizado:** Por medio de profesionales expertos en los temas financiero, comercial y de mercados, gestión estratégica, gestión tecnológica, innovación y modelación de negocios se acompañaron las start-ups y spin-offs en las etapas de maduración empresarial (preincubación y puesta en marcha). En total se destinaron 4677 horas de intervención directa a los proyectos en estos temas.

b) **Bolsa de horas:** Son horas de consultoría especializada en temas específicos ofrecidas a los emprendedores como parte del proceso de acompañamiento a la puesta en marcha de sus iniciativas empresariales. Durante la ejecución del convenio se ofrecieron 695 horas de consultoría especializada por parte de los expertos, así:

- 200 Horas de consultoría de temas jurídicos y legales
- 72 Horas de consultoría para el registro y protección de marca
- 113 Horas de consultoría para el fortalecimiento estratégico de equipos de trabajo.
- 50 Horas de consultoría en temas de propiedad intelectual
- 50 Horas de consultoría en temas contables y tributarios
- 80 Horas de asesoría técnica especializada
- 120 Horas para 3 consultorías técnicas integrales
- 10 Horas de consultoría en innovación del modelo de negocios

c) **Estrategia de Fortalecimiento de Redes:** en el marco del evento Red de Valor Noel, 10 empresas acompañadas dentro del proceso desde el Parque del Emprendimiento, participaron como expositores de sus servicios ante más de 150 empresas de carácter nacional e internacional que hacen parte de la cadena de proveeduría y logística de Compañía Galletas Noel.

d) **Mesa de Recursos:** Es una estrategia que buscó apoyar la estructuración y consolidación empresarial de las iniciativas acompañadas mediante la destinación de recursos monetarios específicos que agreguen valor a la dinámica administrativa, empresarial, comercial, financiera, técnica y de formalización de las mismas. Dentro de la ejecución del convenio se destaca, la entrega de $ 213.846.400 los cuales fueron destinados para:

- Desarrollo y validación de prototipo tanto para star-up como para spin-off
- Validaciones financieras
- Desarrollo de páginas web.
- Gerencia delegada para spin-off
- Validaciones comerciales
- Propiedad Intelectual
- Misiones y ferias nacionales e internacionales

Medellín
todos por la vida

e) **Procesos complementarios:** Adicionalmente en el acompañamiento personalizado se desarrollan procesos complementarios, tanto de asesoría personalizada como de formación a los emprendedores, con el fin de prepararlos en la búsqueda de recursos ante potenciales inversionistas o entidades crediticias colombianas. Entre los procesos complementarios entregados durante el convenio se encuentran:

- Formación sobre el sistema financiero colombiano.
- Asesoría para la búsqueda de inversionistas y oportunidades de financiación
- Formación y asesoría en la elaboración del plan de exportaciones
- Asesorías para realizar alianzas con empresas, Instituciones o Programas cuyo objetivo es la financiación de empresas.

Duración: El convenio tuvo como duración 11 meses, con un periodo inicial comprendido entre el 24 de julio de 2012 y el 23 de marzo de 2013, y una prorroga posterior del 24 de marzo del 2013 al 23 de junio del mismo año.

Valor: El total del convenio fue de **$ 2.079.088.162**, de los cuales **$1.742.424.181** fueron aportados por la Alcaldía de Medellín y **$ 336.663.981** (en especie) fueron aportados por la Universidad de Antioquia.

Firmado en Medellín, el 03 de marzo de 2014.

TOMÁS CIPRIANO MEJÍA SIERRA
Secretario de Desarrollo Económico
Alcaldía de Medellín

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600079992 de 2019

PARTES:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS.
NIT:	890905211-1
ASOCIADO:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
NIT:	890980040-8
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA FORTALECER EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL EN LA ETAPA DE INCUBACIÓN EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS ESTRATÉGICOS
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS M.L ($1.570.698.020). EXCLUIDO DE IVA.
VALOR APORTE MUNICIPIO:	MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($1.178.000.000)
VALOR APORTE ASOCIADO:	TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS ($ 392.698.020) APORTE EN ESPECIE.
DURACIÓN:	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINTO (285) DÍAS CALENDARIO SIN SUPERAR LA PRESENTA VIGENCIA.

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ NICOLAS RÍOS CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.772.972, en su calidad de Secretario de Suministros y Servicios, nombrado mediante Decreto Municipal 0001 de enero 1 de 2016, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en los Decretos 1920 y 1039 de 2016, expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y LA **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con Nit. No.890.980.040-8, representado por el señor **JUAN**

DIEGO TORRES OQUENDO mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.567.223, Director del Programa Gestión Tecnológica, adscrito a la Vicerrectoría de Extensión de la Universidad de Antioquia y facultado para contratar según los artículos 6º y 8º del Acuerdo Superior 419 de 2014 y quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, se ha convenido celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Convenio Interadministrativo para fortalecer el desarrollo y la competitividad empresarial en la etapa de incubación en los sectores productivos estratégicos de conformidad con la propuesta presentada por EL ASOCIADO, y sus documentos anexos y especificaciones técnicas, y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integral del convenio.

Alcance del Objeto: Acompañar en el proceso de incubación realizado por Parque del Emprendimiento, a cuarenta y ocho (48) proyectos empresariales o empresas de reciente creación. Lo cual se hará mediante cupos para incubar dichos proyectos o empresas, pertenecientes a personas de Medellín o que proyecten registrar su empresa en esta ciudad

- Captación de emprendedores por medio del Banco de Iniciativas empresariales (herramienta que facilita la identificación y clasificación de las propuestas empresariales)
- Alineación y selección
- Desarrollo de nuevos negocios
- Entrenamiento y visibilidad
- Articulación y consolidación
- Direccionamiento estratégico
- Back office

Objetivos Específicos:

- Promover la articulación del tejido empresarial, en línea con las cadenas de valor de los clúster de la ciudad de Medellín a través de la incubación de nuevas empresas.
- Implementar la metodología de acompañamiento del programa Parque E para la puesta en marcha y consolidación de nuevas empresas, de manera tal que eleven sus condiciones, posibilitando su inserción en los mercados y el acceso a oportunidades de financiación.
- Apoyar en la articulación de los esfuerzos de actores del ecosistema de emprendimiento e innovación de la ciudad, fortaleciendo el trabajo colaborativo en los procesos de consolidación empresarial.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Población Objetivo:
El público objetivo estará conformado por equipos de emprendedores, integrados por estudiantes, egresados, investigadores de universidades y personas retiradas o empleados de empresas, emprendedores que provengan del ecosistema de emprendimiento, que cuenten con un nivel de preparación técnica y experiencia en la industria en el que se plantea desarrollar el negocio; comprometidos y cohesionados para lograr resultados medibles para su empresa.

PARÁGRAFO. ESPECIFICACIONES ESENCIALES: El ASOCIADO deberá cumplir con las especificaciones técnicas esenciales que se encuentran detalladas en el estudio previo **26693** el cual hace parte integral del proceso de contratación.

SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONVENIO: MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS M.L ($1.570.698.020). EXCLUIDO DE IVA.

TERCERA. APORTES: Los aportes del presente Convenio se estiman en las siguientes sumas:

- Aporte de EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN: MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($1.178.000.000).

- Aporte de EL ASOCIADO (contrapartida en especie): TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS ($ 392.698.020) APORTE EN ESPECIE.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: EL ASOCIADO manifiesta que los aportes efectuados o a ejecutarse, fueron obtenidos en ejercicio de actividades legalmente ejecutadas por ella; así mismo, las demás partes manifiestan que cualquier tipo de aporte que se efectúe para el presente convenio, procederá del ejercicio de actividades legalmente autorizadas en Colombia.

El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, desembolsará a El ASOCIADO el valor del aporte del Municipio mediante desembolsos parciales, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada. Todos los desembolsos estarán sujetos a la entrega de actividades e informes de ejecución, de la siguiente forma:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Primer Desembolso: Correspondiente al 20% del valor total del aporte de EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, por valor doscientos treinta y cinco millones seiscientos mil pesos M/L. (235.600.000.) luego de la presentación y aprobación por parte del supervisor, de los siguientes productos en formatos digital e impreso:

- Evaluación y aprobación perfiles del convenio
- Plan de Trabajo del Convenio.
- Propuesta del diseño para la captación de emprendedores a través del Banco de Iniciativas empresariales.
- Formulario ajustado para que sea montado en la plataforma de la Alcaldía de Medellín

Segundo Desembolso: Correspondiente al 30% del valor total de aportes de EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, por valor trescientos cincuenta y tres millones cuatrocientos mil pesos M/L. (353.400.000.) luego de la presentación y aprobación por parte del supervisor, de los siguientes productos en formatos digital e impreso:

- Informe sobre el proceso de convocatoria y sus resultados, con los respectivos soportes.
- Base de datos con los proyectos de emprendimiento inscritos, al menos 150
- Informe consolidado de los resultados del proceso de selección de los 48 empresas/emprendimientos.
- Entrega del formato 209 de los proyectos empresariales a acompañar.

Tercer Desembolso: Correspondiente al 30% del valor total de aportes de EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, por valor trescientos cincuenta y tres millones cuatrocientos mil pesos M/L. (353.400.000.) luego de la presentación y aprobación por parte del supervisor, de los siguientes productos en formatos digital e impreso:

- Entrega del diagnóstico inicial de cada emprendimiento / línea base del acompañamiento
- Planes personalizados de intervención iniciales (laboratorios empresariales, comités empresariales, bolsas de horas)
- Entrega del formato "209" de los proyectos empresariales a acompañar.
- Entrega de las encuestas de satisfacción
- Avance de los emprendedores en el tema de posicionamiento y visibilidad.

Cuarto Desembolso: Correspondiente al 20% del valor total de aportes de EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, por valor doscientos treinta y cinco millones seiscientos mil pesos M/L. (235.600.000.) luego de la presentación y aprobación por parte del supervisor, de los siguientes productos en formatos digital e impreso:

- Entrega final de los planes de intervención que tuvo de cada emprendimiento
- Base de datos con los proyectos de emprendimiento inscritos al menos 300 de los presupuestados como meta
- Entrega del diagnóstico final con base en los planes de intervención de cada emprendimiento.
- Resultados de los emprendedores en temas de visibilidad y posicionamiento
- Base de datos que relaciona los proyectos empresariales que han incrementado sus ventas como mínimo en un 35% al cierre del acompañamiento.
- Relación de los proyectos empresariales con los empleos generados hasta finalizar el acompañamiento.
- Base de datos donde se discrimine la población atendida durante el acompañamiento por edad, sexo, comuna o corregimiento, nivel de escolaridad y sector económico.
- Entrega del formato 209 acumulado bimestral de los proyectos empresariales acompañados.
- Encuestas de satisfacción del proceso de acompañamiento con corte a Noviembre y tabulación de la misma.

En todo caso los desembolsos serán contra el avance del proceso, previa aceptación de la entrega oportuna de los productos acordados en el Estudio Previo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que suministre EL ASOCIADO en el formato de inscripción de proveedor y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes de ley.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, EL ASOCIADO deberá informar de ello al supervisor y/o interventor, mediante solicitud formal en

la que justifique las razones de dicho cambio y respaldado con un certificado original expedido por la entidad bancaria.

PARÁGRAFO QUINTO: El supervisor del convenio autorizará el último pago del mismo, si y sólo si EL ASOCIADO se encuentra a paz y salvo con la entrega de los bienes cargados en cartera, que será certificado por el equipo de bienes muebles y seguros, de conformidad con lo establecido en el Decreto 577 de 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: Los impuestos, tasas y contribuciones asociadas al manejo de la cuenta bancaria donde se desembolsarán los recursos serán asumidos por El ASOCIADO en su totalidad.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El ciento por ciento (100%) de los rendimientos financieros que generen los recursos será reintegrado al Municipio de Medellín, según la periodicidad y procedimientos definidos por la Secretaría de Hacienda.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO: La vigencia del convenio será de **doscientos ochenta y cinco (285) días calendario sin superar la presenta vigencia 2019 para su ejecución**, y se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el supervisor y EL ASOCIADO, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados asesores de la Secretaría de Servicios y Suministros.

El presente convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

PARÁGRAFO: Una vez entregada la minuta del convenio, EL ASOCIADO cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para legalizarlo.

SEXTA. COMPROMISOS DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO se obliga para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN las cuales hacen parte integrante del convenio y, además, con las siguientes:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Garantizar la permanencia durante la ejecución del convenio del recurso humano solicitado, comprometiéndose a reemplazar a quienes se retiren de sus cargos con los mismos perfiles.
- Socializar el cronograma de actividades y plan de trabajo a ejecutar durante la duración del convenio con los responsables por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Socializar a los emprendedores que se acompañaran, el cronograma de trabajo y coordinar con los profesionales los requerimientos de tiempo para la ejecución del mismo.
- Informar con tiempo prudencial la modificación de actividades que afecten el cronograma.
- Resolver las inquietudes planteadas por los emprendedores y concertar la resolución de los conflictos que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
- Garantizar los recursos tecnológicos, locativos y logísticos para la ejecución del convenio.
- Entregar los informes que den cuenta del avance de las actividades planteadas en el cronograma, con los productos definidos, ejecución del presupuesto con sus respectivos soportes, según lo establecido en la minuta del convenio, asistiendo a las rendiciones de cuentas que sean necesarias.
- Resolver las inquietudes de la supervisión y proveer la información que le sea solicitada por esta.
- Asumir la dirección, coordinación y ejecución de las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del convenio, ejerciendo el debido control a los recursos que para el efecto aportará el Municipio de Medellín.
- Trabajar en forma conjunta con el personal técnico de la Secretaria de Desarrollo Económico de EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN en el cumplimiento de los objetivos, para garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias y lograr el objeto del presente convenio.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del convenio y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN o por el supervisor(a), adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Llevar registro escrito, fotográfico con evidencia de la fecha y hora de las fotos, relacionando todas las actividades del proyecto que sirva como fuente de verificación de las mismas.
- Entregar en el tiempo pactado los productos del convenio.
- Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena operación del Convenio, garantizando la cantidad, calidad de contenido y presentación (Alquiler de espacios, ayudas audiovisuales, transporte, alimentación y refrigerios y los materiales como apoyos pedagógicos para las capacitadas).

72

- Incorporar en las piezas publicitarias, los elementos audiovisuales e impresos, los criterios que contempla el Manual de Imagen Corporativa de EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN y seguir los lineamientos de la Alcaldía de Medellín en materia de Comunicaciones. EL ASOCIADO deberá entregar una muestra de cada pieza publicitaria al supervisor del proyecto para que estas reposen en las evidencias del proceso.
- Concluido el proceso de acompañamiento a los emprendedores, EL ASOCIADO debe entregar al supervisor(a) del convenio, un documento de recomendaciones en cuanto a cada proyecto acompañado, vinculación a algún programa del ecosistema de emprendimiento, conveniencia de aplicar a un Fondo, conveniencia de explorar otras líneas de negocio, posibles alianzas estratégicas, calificación sobre calidad de emprendimiento dinámico o de alto o bajo impacto, su relación con algún eslabón de los clúster estratégicos, propuestas de líneas de financiación, acceso mercados en ferias o eventos especializados, etc.
- Documentar al final de la ejecución del convenio indicadores de impacto de las empresas acompañadas y beneficiadas del programa de Incubación, (empresas acompañadas, empleos generados, ventas generadas, empresas formalizadas entre otros); así como para los mecanismos del componente de financiación; para los cuales se deben tener estadísticas y montos de los negocios e inversiones efectivamente realizados. De igual manera debe discriminarse la población atendida por el programa en todos sus componentes y fases por edad, sexo, comuna o corregimiento, nivel de escolaridad y sector económico.
- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
- La ejecución física y financiera del convenio deberá ser concordante, previo análisis de la supervisión.
- Informar oportunamente a EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
- Entregar, con las cuentas de cobro, los certificados de paz y salvos de los aportes a la seguridad social y riesgos profesionales; el certificado debe ser suscrito y firmado por el Revisor Fiscal o si no lo hay, por el Contador y el Representante Legal.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- En desarrollo de estas obligaciones, EL ASOCIADO entregará un completo informe mensual administrativo, financiero y técnico sobre la entrega de productos ofrecidos por EL ASOCIADO, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. Lo anterior debe llevar los respectivos soportes físicos y digitales debidamente identificados y codificados, de conformidad con las orientaciones del supervisor del proyecto.
- Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Secretaria de Desarrollo Económico, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio.
- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Secretaria de Desarrollo Económico.
- Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en consonancia con la naturaleza estatal de este convenio, no existirá vínculo laboral alguno de la Secretaría de Desarrollo Económico, con los cooperantes o sus dependientes o trabajadores.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la Secretaría de Desarrollo en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial y deberá ser guardada por EL ASOCIADO y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. EL ASOCIADO tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
- El Municipio de Medellín es el propietario de la información y de las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que EL ASOCIADO recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste a EL ASOCIADO el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla a EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN al terminar su vínculo contractual.
- Recopilar las bases de datos que se requiera durante la ejecución del convenio. Dichas bases de datos serán de propiedad de EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. En consecuencia

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

110

EL ASOCIADO actuará en calidad de Encargado del Tratamiento y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN en calidad de Responsable, de acuerdo con los lineamientos de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008, y el Decreto 1377 de 2013.

- Informar a las personas o empresas impactadas en las actividades del convenio, que los datos recolectados serán tratados por EL ASOCIADO como Encargado, pero que EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN es el Responsable del tratamiento.
- Transferir las autorizaciones que firmen las personas o empresas impactadas en las que conste que El Municipio de Medellín actuará como Responsables del tratamiento de los datos y EL ASOCIADO en calidad de Encargado.
- En ningún momento y por ningún motivo, EL ASOCIADO podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en el presente convenio y a los requeridos por la administración. Así mismo no podrá utilizar la información para beneficio propio o de terceros.
- EL ASOCIADO entregará a EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN los datos personales de aquellos empleados que participen en la ejecución del objeto contratado cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de esta relación contractual; corresponderá a EL ASOCIADO obtener el consentimiento previo y expreso por parte de sus empleados y acreditará prueba de tales autorizaciones legales.
- EL ASOCIADO deberá cumplir cada una de las especificaciones técnicas que hacen parte del convenio en los tiempos establecidos para ello.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN:

- En cumplimiento del presente Convenio EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN se obliga a entregar a EL ASOCIADO, los recursos necesarios a fin de poder atender el alcance planteado.
- Aportar la información que posea EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN y que sea útil para el desarrollo del proyecto, en forma oportuna y precisa.
- Designar la supervisión del Convenio.
- Supervisar la ejecución técnica, administrativa, jurídica contable y financiera del presente convenio para lo cual delegará un supervisor y apoyos al mismo.
- Realizar la inducción a la entidad asociada para el correcto inicio y ejecución del convenio.
- Participar en las reuniones técnicas que se programen con EL ASOCIADO de común acuerdo para el desarrollo del objeto del convenio.

111

- En los comités técnicos deberá asistir el profesional asignado por la Secretaria de Desarrollo económico quien tiene la función de supervisar técnicamente, administrativa y contablemente el objeto del convenio.
- Evaluar a través de encuestas, la satisfacción de los usuarios de los servicios prestados por EL ASOCIADO.
- Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente.
- Las demás que correspondan de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y sus documentos anexos

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que EL ASOCIADO requiera manejo y uso de las bases de datos para el desarrollo de su actividad misional, deberá solicitar una nueva autorización conforme a las políticas establecidas en la Ley 1581 de 2012, Ley 1266 de 2008, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1096 del 2018, informando a las personas o empresas impactadas que actuará como responsable de dichos datos y los fines para los cuales los utilizará. Dicha autorización será independiente de la autorización descrita anteriormente en las obligaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: COMITÉS DE SEGUIMIENTO. El objetivo del Comité de seguimiento es que EL ASOCIADO trabaje en forma conjunta con el personal técnico de EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN en el cumplimiento de los objetivos, para garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias, y lograr el objeto del presente convenio, así como para hacer seguimiento a la ejecución del convenio. Para ello se conformará un comité técnico que se reunirá cada vez que sea necesario para revisar la ejecución del convenio, tanto en la parte administrativa, ejecución financiera, ejecución del cronograma; será convocado por el (la) líder del proyecto y estará conformado por:

- Coordinador de la Unidad emprendimiento Empresarial y/o Líder del Incubación
- Supervisor(a) del convenio de la Alcaldía y/o apoyo a la supervisión
- Técnicos de las partes según el tema a tratar.

SÉPTIMA. PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello

112

haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

OCTAVA. GARANTIAS: EL ASOCIADO prestará cuantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente convenio aceptado por EL MUNICIPIO DE MEDELLIN, la cual cubrirá los siguientes:

AMPARO	DESCRIPCION	PORCENTAJE	DURACION ADICIONAL(a la duración inicial del convenio	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES

NOVENA. RESTABLECIMIENTO, REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL ASOCIADO está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, EL ASOCIADO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a declarar la caducidad del convenio.

DÉCIMA. INDEMNIDAD: Será obligación de EL ASOCIADO mantener libre a EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de EL ASOCIADO, y los que implique para EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

SECRETARIA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
Servicios y Suministros	4000096868	4800011779	$1.570.698.020

113

DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES: EL ASOCIADO se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto, de acuerdo con los lineamientos estipulados en el plan de interventoría y constará en documento adjunto, que será parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Secretario respectivo; en este evento, el supervisor y/o Interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del convenio deberá ejercer funciones de Supervisión y Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del mismo, dando a conocer oportunamente el estado o avance de las actividades realizadas por EL ASOCIADO, en términos de cumplimiento y oportunidad; así como la respectiva verificación del cumplimiento por parte de EL ASOCIADO de sus obligaciones para con los empleados o subcontratistas que participen en la ejecución del convenio, y de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO: Si en desarrollo del objeto del convenio, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el supervisor deberá garantizar que previo a la entrega de los mismos, se agote el procedimiento de marcación a cargo de la Unidad de Bienes Muebles. Para tal efecto, entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. De no agotarse el referido procedimiento, se entenderá que no hubo recibo a satisfacción.

DÉCIMA CUARTA. PAZ Y SALVO: EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del convenio y

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION No. 4600076640 de 2018

PARTES:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
NIT:	890905211-1
ASOCIADO:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
NIT:	890980040-8
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA FORTALECER EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL EN LA ETAPA DE INCUBACIÓN EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS ESTRATÉGICOS.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L ($861.764.279). EXCLUIDO DE IVA DISCRIMINADOS ASÍ: Aporte del Municipio de Medellín: $ 653.884.327 Aporte del Asociado contrapartida en especie: $207.879.952
DURACIÓN:	Ciento ochenta (180) días calendario sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2018.

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ NICOLAS RÍOS CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.772.972, en su calidad de Secretario de Suministros y Servicios, nombrado mediante Decreto Municipal 0001 de enero 1 de 2016, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en por los Decretos 883 de 2015 y 1039 del 2016 y 1381 de 2016, expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y La **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con Nit. 890.980.040-8, representada por la señora **ANA LUCÍA PÉREZ PATIÑO**, mayor de edad, vecina de la ciudad Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.452.493, Directora Programa de Gestión Tecnológica, adscrita a la Vicerrectoría de Extensión de la Universidad de Antioquia y facultada para contratar según los artículos 6° y 8° del Acuerdo Superior 419 de 2014 y quien en adelante se denominará **EL**

ASOCIADO, se ha convenido celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Convenio Interadministrativo para fortalecer el desarrollo y la competitividad empresarial en la etapa de incubación en los sectores productivos estratégicos de conformidad con la propuesta presentada por EL ASOCIADO, y sus documentos anexos y especificaciones técnicas, y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integral del convenio.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO. Lo que se pretende alcanzar con el convenio es:

Acompañar el proceso de incubación de 50 cupos durante dos ciclos del proceso de incubación con las cuales se desarrollaran los siguientes componentes:

1. Captación de emprendedores por medio del Banco de Iniciativas Empresariales (herramienta que facilita la identificación y clasificación de las propuestas empresariales)
2. Alineación y selección
3. Desarrollo de nuevos negocios
4. Entrenamiento y visibilidad
5. Articulación y consolidación
6. Direccionamiento estratégico
7. Back office

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Promover la articulación del tejido empresarial, en línea con las cadenas de valor de los clúster de la ciudad de Medellín a través de la incubación de nuevas empresas.
2. Implementar la metodología de acompañamiento del programa Parque E para la puesta en marcha y consolidación de nuevas empresas, de manera tal que eleven sus condiciones, posibilitando su inserción en los mercados y el acceso a oportunidades de financiación.
3. Apoyar en la articulación de los esfuerzos de actores del ecosistema de emprendimiento e innovación de la ciudad, fortaleciendo el trabajo colaborativo en los procesos de consolidación empresarial.

Población Objetivo:

El público objetivo estará conformado por equipos de emprendedores, integrados estos a su vez por estudiantes, egresados, investigadores de universidades y personas retirados o empleados de empresas, emprendedores que provengan de ecosistema de emprendimiento, que cuenten con un nivel de preparación técnica y experiencia en la industria en el que se plantea desarrollar el negocio; comprometidos y cohesionados para lograr resultados medibles para su empresa.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

116

PARÁGRAFO SEGUNDO. ESPECIFICACIONES ESENCIALES: El ASOCIADO deberá cumplir con las especificaciones técnicas esenciales que se encuentran detalladas en el estudio previo **24706** el cual hace parte integral del proceso de contratación.

SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONVENIO: OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L ($861.764.279), excluido de IVA discriminados así:
Aporte del Municipio de Medellín: $ 653.884.327
Aporte del Asociado contrapartida en especie: $207.879.952

PARÁGRAFO. Procedencia de los recursos. El asociado manifiesta que los aportes efectuados o a ejecutarse, fueron obtenidos en ejercicio de actividades legalmente ejecutadas por ella; así mismo, las demás partes manifiestan que cualquier tipo de aporte que se efectúe para el presente convenio, procederá del ejercicio de actividades legalmente autorizadas en Colombia.

TERCERA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Una vez aceptada la propuesta y contrapartida del asociado elegido, el Municipio de Medellín realizará los desembolsos correspondientes al porcentaje de su aporte de la siguiente manera:

Primer Desembolso: Correspondiente al 35% del valor total de aportes del Municipio de Medellín, por valor de doscientos veintiocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos catorce pesos M/L. ($ 228.859.514) luego de la presentación y aprobación por parte del supervisor, de los siguientes productos en formatos digital e impreso:

· Evaluación y aprobación perfiles del convenio.
· Plan de Trabajo del Convenio.
· Base de datos de los proyectos de emprendimiento inscritos en el banco de iniciativas empresariales con cada una de las estadísticas (sexo, comuna o corregimiento, nivel de escolaridad y sector económico, estado de la iniciativa).
· Entrega del formato 209 acumulado bimestral de los proyectos empresariales acompañados.
· Estrategia de promoción, difusión del Banco de Iniciativas empresariales, estrategia de promoción de la marca Parque del emprendimiento y avance de la visibilización de los emprendedores incubados.

Segundo Desembolso: Correspondiente al 40% del valor total de aportes del Municipio de Medellín, por valor doscientos sesenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y un pesos m/l ($261.553.731) luego de la presentación y aprobación por parte del supervisor, de los siguientes productos en formatos digital e impreso:

· Diagnóstico de inicio de los emprendedores que ingresan por primera vez al proceso de acompañamiento.
· Planes de intervención de los proyectos empresariales acompañados.
· Evidencias de las actividades (Listados de asistencia y formatos de evaluación) Laboratorios Empresariales y bolsa de horas especializadas.
· Entrega del formato 209 acumulado bimestral de los proyectos empresariales acompañados.
· Informe parcial que contenga la descripción y resultados obtenidos del proceso de comunicación llevado a cabo durante el desarrollo del proyecto.

Tercer Desembolso: Correspondiente al 25% del valor total de aportes del Municipio de Medellín, por valor de ciento sesenta y tres millones cuatrocientos setenta y un mil ochenta y dos pesos M/L. ($163.471.082) luego de la presentación y aprobación por parte del supervisor, de los siguientes productos en formatos digital e impreso:

· Informe de los cuatro (4) comité empresariales.
· Base de datos que relaciona los proyectos empresariales que han incrementado sus ventas como mínimo en un 35% al cierre del acompañamiento, en la cual se debe evidenciar que al menos el 20% de los emprendimientos acompañados cumplen este ítem
· Relación de los proyectos empresariales con los empleos generados hasta finalizar el acompañamiento.
· Base de datos donde se discrimine la población atendida durante el acompañamiento por edad, sexo, comuna o corregimiento, nivel de escolaridad y sector económico.
· Entrega del formato 209 acumulado bimestral de los proyectos empresariales acompañados.
· Segundo informe parcial que contenga la descripción y resultados obtenidos del proceso de comunicación llevado a cabo durante el desarrollo del proyecto, a partir del corte anterior.
· Encuestas de satisfacción y tabulación del proceso de acompañamiento con corte a noviembre.

En todo caso los desembolsos serán contra el avance del proceso, previa aceptación de la entrega oportuna de los productos acordados en el presente Estudio Previo que deberá ser verificado, recibido a satisfacción y aprobado por la supervisión.

El Municipio de Medellín realizará a través tres (3) pagos, para lo cual es necesario la entrega de cada uno de los productos pactados en los presentes estudios previos a entera satisfacción por parte del supervisor, así:

· El supervisor(a) del convenio deberá aplazar la autorización de los pagos si considera que no se ha logrado el cumplimiento en la entrega de los productos y el alcance de los objetivos del convenio.
· Queda claro que la entrega a satisfacción del objeto del convenio, y el informe final del mismo, deben hacerse en el plazo pactado para su ejecución.

118

· El informe de ejecución contable que exige la Resolución 555 del COMFIS deberá ser firmado por el contador de la entidad asociada y por el supervisor del Municipio y existirá un anexo administrativo firmado por los responsables del proyecto que representa cada entidad.

NOTA: Los desembolsos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que suministre el asociado en el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, EL ASOCIADO deberá informar de ello al supervisor y/o interventor, mediante solicitud formal en la que justifique las razones de dicho cambio y respaldado con un certificado original expedido por la entidad bancaria.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor y/o interventor del convenio autorizará el último pago del mismo, si y sólo si EL ASOCIADO se encuentra a paz y salvo con la entrega de los bienes cargados en cartera, que será certificado por el equipo de bienes muebles y seguros, de conformidad con lo establecido en el Decreto 577 de 2011.

PARÁGRAFO CUARTO: Los impuestos, tasas y contribuciones asociadas al manejo de la cuenta bancaria donde se desembolsarán los recursos serán asumidos por El ASOCIADO en su totalidad.

PARÁGRAFO QUINTO: Los rendimientos financieros que llegarán a producir los aportes entregados por EL MUNICIPIO serán de propiedad de este último y deberán ser reembolsados una vez terminado el convenio de conformidad con el plan de gastos establecido.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del convenio será de **ciento ochenta (180) días calendario sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2018**, y se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el Interventor y EL ASOCIADO.

El presente convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

119

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO. Una vez entregada la minuta del convenio, el ASOCIADO cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para legalizarlo.

SEXTA. COMPROMISOS DEL ASOCIADO. El ASOCIADO se obliga para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN las cuales hacen parte integrante del convenio y, además, con las siguientes:

- Garantizar la permanencia durante la ejecución del convenio del recurso humano solicitado, comprometiéndose a reemplazar a quienes se retiren de sus cargos con los mismos perfiles.
- Socializar el cronograma de actividades y plan de trabajo a ejecutar durante la duración del convenio con los responsables por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Socializar con los participantes del programa, el cronograma de trabajo y coordinar con los profesionales y los apoyos logísticos los requerimientos de tiempo para la ejecución del mismo.
- Informar con tiempo prudencial la modificación de actividades que afecten el cronograma.
- Resolver las inquietudes planteadas por los participantes y concertar la resolución de los conflictos que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
- Garantizar los recursos tecnológicos, locativos y logísticos para operar el convenio.
- Entregar los informes que den cuenta del avance de las actividades planteadas en el cronograma, con los productos definidos, ejecución del presupuesto con sus respectivos soportes, según lo establecido en la minuta del convenio, asistiendo a las rendiciones de cuentas que sean necesarias.
- Resolver las inquietudes de la supervisión y proveer la información que le sea solicitada por esta.
- Asumir la dirección, coordinación y ejecución de las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del convenio, ejerciendo el debido control a los recursos que para el efecto aportará el Municipio de Medellín.
- Trabajar en forma conjunta con el personal técnico de la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Medellín en el cumplimiento de los objetivos, para garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias y lograr el objeto del presente convenio.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del convenio y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el Municipio o por el supervisor(a), adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

120

- Llevar registro escrito, fotográfico con evidencia de la fecha y hora de las fotos, relacionando todas las actividades del proyecto que sirva como fuente de verificación de las mismas.
- Entregar en el tiempo pactado los productos del convenio.
- Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena operación del Convenio, garantizando la cantidad, calidad de contenido y presentación (Alquiler de espacios, ayudas audiovisuales, transporte, alimentación y los materiales como apoyos pedagógicos para las capacitaciones).
- Incorporar en las piezas publicitarias, los elementos audiovisuales e impresos, los criterios que contempla el Manual de Imagen Corporativa del Municipio de Medellín y seguir los lineamientos de la Alcaldía de Medellín en materia de Comunicaciones. El Asociado deberá entregar una muestra de cada pieza publicitaria al supervisor del proyecto para que estas reposen en las evidencias del proceso.
- Concluido el proceso de acompañamiento a los emprendedores, el Asociado debe entregar al supervisor(a) del convenio, un documento de recomendaciones en cuanto a cada proyecto sobre: conveniencia de vinculación a algún programa del ecosistema de emprendimiento, conveniencia de aplicar a un Fondo, conveniencia de explorar otras líneas de negocio, posibles alianzas estratégicas, calificación sobre calidad de emprendimiento dinámico o de alto o bajo impacto, su relación con algún eslabón de los Clúster estratégicos, conveniencia de incubación, propuestas de líneas de financiación, acceso mercados en ferias o eventos especializados, etc.
- Documentar al final de la ejecución del convenio indicadores de impacto de las empresas acompañadas y beneficiadas del programa de Incubación, (empresas acompañadas, empresas que se formalizan durante acompañamiento, empleos generados, ventas,); así como para los mecanismos del componente de financiación; para los cuales se deben tener estadísticas y montos de los negocios e inversiones efectivamente realizados. De igual manera debe discriminarse la población atendida por el programa en todos sus componentes y fases por edad, sexo, comuna o corregimiento, nivel de escolaridad y sector económico.
- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
- La ejecución física y financiera del convenio deberá ser concordante, previo análisis de la supervisión del contrato.
- Informar oportunamente al Municipio de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
- Entregar con las cuentas de cobro los certificados de paz y salvos de los aportes a la seguridad social y riesgos profesionales, el certificado debe ser suscrito y firmado por el Revisor Fiscal o si no lo hay, por el Contador y el Representante Legal.

121

- En desarrollo de estas obligaciones, el Asociado entregará un completo informe mensual administrativo, financiero y técnico sobre la entrega de productos ofrecidos por el Asociado de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. Lo anterior debe llevar los respectivos soportes físicos y digitales debidamente identificados y codificados, de conformidad con las orientaciones del supervisor del proyecto.
- Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Secretaria de Desarrollo Económico, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio.
- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Secretaria de Desarrollo Económico.
- Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en consonancia con la naturaleza estatal de este convenio, no existirá vínculo laboral alguno de la Secretaría de Desarrollo Económico, con los cooperantes o sus dependientes o trabajadores.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la Secretaría de Desarrollo en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- La entidad ejecutora del proceso, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del presente convenio.
- Informar a la comunidad objeto del presente proceso que los datos recolectados podrán ser tratados por ambas partes suscritas en el convenio, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
- Obtener y entregar al Municipio de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

Además, de las anteriores obligaciones, el asociado deberá cumplir estas otras obligaciones que se relacionan a continuación:

- Informar a la población objeto del presente programa que la Alcaldía de Medellín y La Universidad de Antioquia será la responsable de las base de datos, y será la que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el Asociado tratará la base de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del convenio, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013 y nuestra política de tratamiento de datos personales.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

122

- Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
- Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
- Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conformes a los principios que los tutelan.
- Obtener y entregar al Municipio de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de los datos personales.
- Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte o documentos en que conste alguno de ellos y que sea objeto del tratamiento.

PARAGRAFO: COMITES DE SEGUIMIENTO. El objetivo del comité de seguimiento es que el Asociado trabaje en forma conjunta con el personal técnico del MUNICIPIO en el cumplimiento de los objetivos, para garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias, y lograr el objeto del presente convenio, así como para hacer seguimiento a la ejecución del convenio. Para ello se conformará un comité técnico que se reunirá cada vez que sea necesario para revisar la ejecución del convenio, tanto en la parte administrativa, ejecución financiera, ejecución del cronograma, será convocado por el (la) líder del proyecto y estará conformado por:

Coordinador de la Unidad emprendimiento Empresarial y/o Líder del Incubación
Supervisor(a) del convenio de la Alcaldía y/o apoyo a la supervisión
Técnicos de las partes según el tema a tratar.

SÉPTIMA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

OCTAVA. INDEMNIDAD. Será obligación del ASOCIADO mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOVENA. IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de EL ASOCIADO, y los que implique para EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

123

4000093622	4800011292	$ 653.884.327

DÉCIMA. REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto, de acuerdo con los lineamientos estipulados en el plan de interventoría y constará en documento adjunto, que será parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO 1. El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Secretario respectivo; en este evento, el supervisor y/o Interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión.

PARÁGRAFO 2. El supervisor del convenio deberá ejercer funciones de Supervisión y Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del mismo, dando a conocer oportunamente el estado o avance de las actividades realizadas por La Entidad, en términos de cumplimiento y oportunidad; así como la respectiva verificación del cumplimiento por parte de La Entidad de sus obligaciones para con los empleados o subcontratistas que participen en la ejecución del convenio, y de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

PARAGRAFO 3. Si en desarrollo del objeto del convenio, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el supervisor deberá garantizar que previo a la entrega de los mismos, se agote el procedimiento de marcación a cargo de la Unidad de Bienes Muebles. Para tal efecto, entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. De no agotarse el referido procedimiento, se entenderá que no hubo recibo a satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVO. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato Interadministrativo, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la ley, en especial las consagradas en los 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.

124

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS. EL ASOCIADO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes a EL ASOCIADO.

PARÁGRAFO 2. Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a EL ASOCIADO respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN oportunamente.

DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

DÉCIMA SEXTA: RENDICION DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL CONTRATISTA deberá rendir cuentas al MUNICIPIO DE MEDELLIN, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo y asignados dentro del convenio de asociación y/o contrato. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) Certificado de Disponibilidad, b) Solicitud de Pedido, c) Compromiso Presupuestal, d) Estudios previos y sus anexos, e) Propuesta presentada por el ASOCIADO, f) Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a 02 AGO 2018

JOSÉ NICOLÁS RÍOS CORREA
Secretario Despacho
Secretaría de Suministros y Servicios

ANA LUCÍA PÉREZ PATIÑO
U de A - Dirección Programa de Gestión Tecnológica
Asociado

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Andrea Arroyave Barrera Abogada de Enlace	Beatriz Helena Gomez Arango Líder de Programa	Gloria Patricia Garces Mejia Subsecretaria de Selección (E)

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

125

MINCULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 1895 / 15 **CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

Entre el **MINISTERIO DE CULTURA,** creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **ENZO RAFAEL ARIZA AYALA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.627.790, expedida en Bogotá, con NIT 830.034.348-5, en su calidad de Secretario General, según Decreto de Nombramiento No. 1395 del 30 de abril de 2008 y Acta de Posesión No. 2596 del mismo día, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y especialmente las Delegadas Mediante Resolución No. 1316 del 01 de agosto de 2008, quién en adelante se denominará el **MINISTERIO,** de una parte, y de la otra la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,** institución de Educación Superiro, Oficial, creada mediante Ley 71 de diciembre 4 de 1878 expedido por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Antioquia, reconocida por el Gobierno Nacional mediante decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, con NIT No. 890.980.040-8, representada legalmente por **MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.649.045, en su calidad de Rector, según Resolución Superior 1989 del 24 de febrero de 2015 y acta de posesión del 7 de abril de 2015 y quien en adelante se denominarán **LA UNIVERSIDAD,** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 67 de la Constitución Política dispone que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente"; **2.** Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tenga el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación; y da libertad de investigación y expresión a las artes cuando afirma, al inicio del artículo 71, que "*la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres.*" **3.** Que el artículo 113 de la Constitución Nacional señala: "... *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*" Y el artículo 209 ibídem señala "... *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...*" **4.** Que el Ministerio en los términos del artículo 5º de la Ley 397 de 1997 y del artículo 2º numeral 1 del Decreto 1746 de 2003, es la entidad encargada en el orden nacional de organizar y promover la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombiano, así como de proteger los valores culturales de la nación. **5.** Que la Ley 397 de 1997 en el Título 1 consagra la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencia. Así mismo establece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana; e igualmente que en el Plan Nacional de Desarrollo se tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. **6.** Que el artículo 64 de la Ley citada dispone que "*Corresponde al Ministerio de Cultura, la responsabilidad de orientar, coordinar y fomentar el desarrollo de la educación artística y cultural no formal como factor social, así como determinar las políticas, planes y estrategias para su desarrollo...*" **7.** Que de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1988, Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **8.** Que el Coordinador Grupo de Emprendimiento Cultual solicita al Grupo de Contratos y Convenio la elaboración de un convenio interadministrativo con la Universidad de Antioquia justificándolo en los siguientes términos: "El Ministerio de Cultura a través del Grupo Emprendimiento Cultural, viene adelantando desde el año 2010 una estrategia de formación integral en emprendimiento cultural en diferentes regiones del país, que incluye procesos de acompañamiento a los individuos y organizaciones interesadas en darle sostenibilidad a sus iniciativas culturales. El objetivo de las acciones de formación se enfoca en fortalecer los procesos organizativos y de gestión de organizaciones culturales e individuos con iniciativas culturales de organismos públicos y privados, en materia de emprendimiento e innovación para la generación, desarrollo y sostenibilidad de propuestas productivas de carácter cultural, como pilares del desarrollo socioeconómico. En el último cuatrienio (2010 a 2014) se realizaron apuestas en la Formulación y consolidación de una estrategia de formación para el emprendimiento cultural operando bajo la premisa del emprendimiento cultural y el desarrollo local, lo que permitió a su vez incorporar elementos propios de asociatividad e innovación. De esta manera se implementó una estrategia de cobertura en

el desarrollo de capacidades de gestión en emprendimiento, brindado formación y acompañamiento a través de encuentros y asesorías académicas a personas y asociaciones con iniciativas culturales que trabajan desde lo local. Gracias a la formación en emprendimiento cultural entre los años 2010 y 2013, se logró un total de 5.407 personas capacitadas pertenecientes a 3.001 organizaciones, lo que corresponde a 174 cursos en 99 municipios de los 32 departamentos del país. Así mismo se logró el acercamiento a 2 resguardos indígenas, atendiendo así el etno-emprendimiento. A partir del año 2014 la estrategia de formación se enfoco en tres líneas principales: I) Atención en formación con enfoque diferencial a población vulnerable (pobreza extrema, víctimas de desplazamiento y de conflicto armado), atendiendo a 50 municipios, II) Fortalecimiento de iniciativas que en años preliminares tuvieron acompañamiento en formación (al menos 90 de ellos incluyen la conformación de nodos regionales) y III) Dar continuidad a la formación en el ABC del Emprendimiento, "Cursos de emprendimiento cultural para el desarrollo local"; a la fecha se han atendido 12 municipios y 4 resguardos indígenas del departamento del Meta. En consecuencia con lo anterior, se busca en el año 2015 dar continuidad a la estrategia de fomración y la conformación de nodos de emprendimiento cultural, la transferencia de capacidades en la dinámica territorial del emprendimiento cultural, así como también atender necesidades específicas de áreas aliadas dentro del Ministerio..." **9.** Que el presente convenio se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** Aunar recursos humanos, técnicos y financieros para acompañar al Ministerio de Cultura en la estrategia para transferir y desarrollar capacidades en emprendimiento cultural que permita fortalecer la dinámica de la industria cultural y creativa en Colombia. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD** Para el desarrollo del presente Convenio LA UNIVERSIDAD se compromete a: **1.** Realizar un mapeo de capacidades y necesidades en emprendimiento cultural para las regiones seleccionadas considerando las instituciones públicas y privadas, los emprendedores y el contexto, de tal forma que éste pueda dar una aproximación al panorama sobre las industrias culturales y creativas presentes en las zonas donde se focalizaron los nodos de emprendimiento cultural y los centros de creación de contenidos culturales en zonas de frontera. **2.** Adelantar una estrategia de articulación con instituciones aliadas para transferir y desarrollar capacidades en los nodos de emprendimiento cultural y en los centro de creación de contenidos culturales en zonas de frontera, previamente identificados y remitidos por el Ministerio. **3.** Capacitar y orientar con enfoque sectorial a los Centros de Producción de Frontera en la Formulación y puesta en marcha de modelos de negocio para la sostenibilidad de los Centros de Producción donados por el Gobierno de Japón. **4.** Realizar un proceso de transferencia y desarrollo de capacidades considerando metodologías en formación, fortalecimiento y acompañamiento en emprendimiento cultural, de tal manera que las instituciones aliadas en las regiones puedan iniciar gestión y multiplicación para el desarrollo local. **5.** Realizar un plan de acompañamiento para la apropiación de capacidades que permita hacer seguimiento a la operación de los nodos de emprendimiento cultural y a los centros de creación de contenidos culturales en zonas de frontera. **6.** Presentar una caracterización de inscritos y beneficiados de los cursos y acciones de fortalecimiento tales como Nodos y Centros de Producción de Frontera a modo de cartografía actualizada con la información de los participantes y en caso de que hubiese lugar, realizar el respectivo registro en los mecanismos adicionales dispuestos por el Grupo de Emprendimiento Cultura. **7.** Realizar cuatro cursos de formación en emprendimiento cultural con enfoque sectorial en municipios previamente identificados y remitidos por el Ministerio de Cultura. **8.** Diseñar un sistema de evaluación y mejora que facilite la medición del impacto de los procesos de articulación y desempeño de los emprendedores, los nodos de emprendimiento cultural y los centros de creación de contenidos culturales en zonas de frontera. **9.** Realizar un proceso de acompañamiento para el diseño de acciones de sostenibilidad y gestión empresarial y cultural. **10.** Cumplir con los resultados y actividades previstas en la propuesta presentada y aprobada por el Ministerio. **11.** Velar por la idoneidad y selección del equipo de trabajo que facilitará la asesoría en cada uno de los componentes de la propuesta. **12.** Desarrollar un programa de formación para la institucionalidad, que promueva la transferencia de capacidades para la atención sectorial de la industria creativa, en esta se incluirán asuntos de marketing cultural, fuentes de financiación y otros temas. **13.** Suministrar para cada actividad de acompañamiento y proceso de asesoría las horas especificadas en la propuesta, tiquetes y viáticos de los asesores y materiales necesarios. **14.** Designar un equipo coordinador del presente proyecto con experiencia acreditada para tal fin. **15.** Evaluar el avance del proyecto de forma periódica con el Ministerio de Cultura y asumir conjuntamente los procesos de

realimentación e implementación de mejoras. **16.** Dar visibilidad permanente al auspicio de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura, durante todas las actividades realizadas a lo largo del convenio. **PARÁGRAFO. DERECHOS DE AUTOR:** Corresponden a LA UNIVERSIDAD los derechos patrimoniales sobre las metodologías, productos, obras y demás creaciones protegidas por propiedad intelectual que la Institución aporte para la ejecución del convenio. En consecuencia, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, eximiendo de toda responsabilidad al MINISTERIO DE CULTURA. Si en el desarrollo del convenio hubiese lugar a nuevos desarrollos, productos, metodologías o procesos susceptibles de protección, se deberá llegar a un acuerdo sobre la propiedad de los mismos; teniendo en cuenta la contribución o los aportes de las partes en recursos económicos e intelectuales. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** En virtud del presente convenio, **EL MINISTERIO** se compromete a: **1.** Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. **2.** Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor que designe el Ministerio de Cultura. **3.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, y ejercer la supervisión y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio. **5.** Realizar las gestiones institucionales con entes territoriales, instituciones educativas, personas vinculadas a las actividades del convenio y empresa privada necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Realizar la convocatoria de los beneficiarios de acuerdo con los parámetros establecidos en el marco del convenio y suministrar información de escritos. 7. Evaluara y seleccionar con la Universidad las instituciones a acompañar. 8. Verificar que el proceso de elección de instituciones participantes cumplan con los criterios establecidos en la propuesta. 9. Promover entre las organizaciones participantes el trabajo en red según grupos de interés identificados procurando la vinculación efectiva a la institucionalidad a los diferentes procesos a desarrollar en el marco de la propuesta. 10. Evaluar el avance del proyecto de forma periódica y asumir conjuntamente los procesos de realimentación e implementación de mejoras. 11. Acompañar los procesos y actividades en los diferentes territorios de tal forma que se apropien las dinámicas y componentes del proyecto en las estructuras y sistemas de cultura. 12. Acercar los estudios actualizados de la industria cultural y creativa que se constituya en fuentes de información sectorial que permita la construcción de las apuestas territoriales en materia gestión y emprendimiento cultural. **CUARTA: DECLARACIONES CONJUNTAS:** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **2.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **3.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **4.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia el personal vinculado por **LA UNIVERSIDAD** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO. QUINTA: DURACIÓN:** La duración del presente convenio va hasta el treinta (30) de noviembre de 2015, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEXTA: APORTES DEL CONVENIO:** El valor del convenio lo constituye la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($748.00.000)** distribuidos así: **I. APORTES DEL MINISTERIO: El Ministerio** aportará la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS** ($680.000.000); **II. APORTES DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad aportara la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS** ($68.000.000.00) de conformidad con la propuesta presenta la cual hace parte integral del presente convenio. Resumen de aportes:

MINCULTURA

1895 / 15

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

NOMBRE DEL ASOCIADO O CONTRATISTA		Universidad de Antioquia		
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO			31/03/2015	
Actividades a Ejecutar dentro del Convenio		Aportes Ministerio	Aportes Asociado o Contratista	Valor
Reconocimiento		$ 303.798.434	$ 0	$ 103.793.433,60
Transferencia y desarrollo de capacidades	Desarrollo de capacidades	$ 129.469.797	$ 15.400.000	$ 144.869.796,53
	Dinamización	$ 18.326.145	$ 0	$ 18.326.144,54
	Acompañamiento apropiación de capacidades	$ 103.935.360	$ 0	$ 103.935.306,69
	Redes y plataforma de amovilación	$ 98.807.289	$ 0	$ 98.807.289,06
Empodera miento		$ 14.776.145	$ 0	$ 14.776.144,54
Cursos de formación		$ 102.986.823	$ 35.000.000	$ 137.186.822,60
Orientación, seguimiento y acompañamiento- Dirección Programa Gestión Tecnológica, coordinación y profesional de la Unidad de Emprendimiento Empresarial		$ 0	$ 13.221.651	$ 13.221.650,56
Aportes a otros programas		$ 90.800.000	$ 0	$ 43.800.000
				$ 0,00
Subtotal Actividades		$ 617.000.000	$ 68.621.651	$ 675.621.630
Costos de Administración (por ejemplo pólizas, gastos bancarios, personal de apoyo administrativo, entre otros, en caso de requerir				
Espacio de trabajo, equipo de oficina y pólizas, servicios públicos, transporte terrestre, plataforma administrativa y financiera Udea.		$ 68.000.000		$ 68.000.000
Orientación, seguimiento y acompañamiento Coordinación administrativa Programa Gestión Tecnológica			$ 4.378.370	$ 4.378.370
				$ 0
				$ 0
				$ 0
				$ 0
Subtotal Costos de Administración		$ 68.000.000	$ 4.378.370	$ 72.378.370
Total del Convenio		685.000.000	68.000.000	$ 748.000.000

SÉPTIMA: ENTREGA DEL APORTE: EL MINISTERIO girara su aporte así: **a)** Un primer giro correspondiente al cincuenta por ciento (50%) a la firma del acta de inicio y aprobación del plan de trabajo y cronograma detallado del proyecto, y certificación del supervisor en la que conste que la Universidad viene cumpliendo con las actividades aquí pactadas; b) Un segundo giro del cuarenta y cinco por ciento (45%) con el cumplimiento de mapeo de capacidades en emprendimiento cultural para las regiones seleccionadas considerando las instituciones públicas y privadas y la realización del taller de marketing cultural y certificación del Supervisor en la que conste que la Universidad viene cumpliendo con las obligaciones aquí pactadas. **c.** Un tercer y último giro por el saldo del convenio previa entrega del informe de actividades y financiero y certificación del Supervisor en la que conste que la Universidad cumplió con las obligaciones aquí pactadas. Todos los pagos estipulados están subordinados a la aprobación del programa Anual de Caja y su giro por parte de la dirección del tesoro Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados al a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del banco de la republica Nº. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada por **LA UNIVERSIDAD.** En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsara la suma a **LA UNIVERSIDAD,** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el **Acta de Liquidación del convenio correspondiente. OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Ministerio respaldara su aporte con sujeción a la disponibilidad

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

presupuestal número 266015 del 8 de abril de 2015 y el 266715 del 9 de abril de 2015. expedidos por el Jefe de Presupuesto. **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere el correspondiente Registro Presupuestal y acta de inicio. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN.-** La supervisión del presente Convenio la ejercerá el Coordinador Grupo de Emprendimiento Cultural, o quien haga sus veces, o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por LA UNIVERSIDAD. **b)** Certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que LA UNIVERSIDAD presente al MINISTERIO. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra LA UNIVERSIDAD; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio **h)** Verificar como requisito para el pago, que LA UNIVERSIDAD esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar. **i)** Todas las demás atribuciones que en los en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **j)** Proyectar y firmar el acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y **LA UNIVERSIDAD** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a LA UNIVERSIDAD , al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO. **UNDÉCIMA: CESIÓN. LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO. DUODÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD:** Las acciones y actividades concretas de colaboración que se deriven del desarrollo de este convenio, serán definidas por escrito mediante comunicaciones cruzadas de los representantes de las entidades, sus delegados y los supervisores del convenio, o por quienes estén debidamente autorizados para ello; teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de cada entidad y el más justo equilibrio entre las partes. Los documentos que se suscriban para estas actividades, serán parte constitutiva del convenio para todos los efectos. **LA UNIVERSIDAD** responderá civilmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de **LA UNIVERSIDAD** ni del personal que **LA UNIVERSIDAD** subcontrate para la ejecución. Será obligación de **LA UNIVERSIDAD**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.-** Este convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la terminación del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD -** LA UNIVERSIDAD mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA UNIVERSIDAD. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C., para constancia firman las partes a los 23 ABR 2015

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA
Secretario General

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Representante Legal

Aprobó: Juan Manuel Díaz Castro / Coordinador Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Edgar Hernández Romero

130

MinCultura
Ministerio de Cultura

2442/14

PROSPERIDAD PARA TODOS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N°._____ CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Entre el **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **ENZO RAFAEL ARIZA AYALA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.627.790, expedida en Bogotá, con NIT 830.034.348-5, en su calidad de Secretario General, según Decreto de Nombramiento No. 1395 del 30 de abril de 2008 y Acta de Posesión No. 2596 del mismo día, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y especialmente las Delegadas Mediante Resolución No. 1316 del 01 de agosto de 2008, quién en adelante se denominará el **MINISTERIO,** de una parte, y de la otra **ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA**, con Cédula de Ciudadanía No. 8,346,555, quien actúa en nombre de **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, Creada mediante la Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, con **NIT. No. 890,980,040-8** en su calidad de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD,** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 67 de la Constitución Política dispone que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente" **2.** Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **3.** Que el Ministerio de Cultura en los términos del artículo 5° de la Ley 397 de 1997 y del artículo 2° numeral 1 del Decreto 1746 de 2003, es la entidad encargada en el orden nacional de organizar y promover la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombiano, así como de proteger los valores culturales de la nación. **4.** Que la Ley 397 de 1997 en el Título 1 consagra la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencia. Así mismo establece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. **5.** Que el artículo 64 de la Ley citada dispone que "Corresponde al Ministerio de Cultura, la responsabilidad de orientar, coordinar y fomentar el desarrollo de la educación artística y cultural no formal como factor social, así como determinar las políticas, planes y estrategias para su desarrollo..." **6.** Que de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1988, Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **7.** Que el Coordinador del Grupo de Emprendimiento Cultural del Ministerio de Cultura, mediante comunicación N°. 140-242-2014, solicita la elaboración del Convenio Interadministrativo de Asociación, justificándolo de la siguiente manera: El Ministerio de Cultura a través del Grupo de emprendimiento cultural, viene adelantando desde al año 2010 una estrategia de formación integral en emprendimiento cultural en diferentes regiones del país, que incluye procesos de acompañamiento a los individuos y organizaciones interesadas en darle sostenibilidad a sus iniciativas culturales. De este modo, en el desarrollo de los cursos de formación en emprendimiento cultural, realizados a nivel nacional durante los años 2012 y 2013, se han formado alrededor de 1.562 organizaciones culturales y se han presentado aproximadamente 226 iniciativas empresariales culturales, lideradas por gestores culturales públicos o privados. Muchas de estas iniciativas tienen un gran potencial de

Certificado CO08/32
SGS
Certificado CO09/32
SGS

desarrollo, pero pocas han iniciado procesos de gestión de recursos y puesta en marcha. En consecuencia con lo anterior, se busca en el año 2014 estrategias complementarias a la formación a través del perfeccionamiento de los modelos de negocio con potencial empresarial que tienen identificados o estructurados los participantes de los cursos de formación en emprendimiento cultural, desarrollados por el Ministerio de Cultura, durante los años 2012 y 2013, dando también cabida a aquellas iniciativas que hayan participado, sin acierto en la asignación de recursos, en las convocatorias propias del Ministerio de Cultura, como el caso del Programa Nacional de concertación. Tras la intervención, a través de acompañamiento y asesorías, se pretende tener potenciales iniciativas empresariales culturales, con una propuesta de valor estructurada y una correcta definición de los aspectos fundamentales de la operación que les permita participar por recursos de financiación y capital semilla en las bolsas concursables que ha dispuesto el Ministerio en asocio con varias instituciones de carácter público. De este modo, se hace necesario asociarse con una entidad idónea y con experiencia, que apoye la consecución de los objetivos del grupo de Emprendimiento Cultural y de las Direcciones del Ministerio interesadas en el proceso de acompañamiento técnico de iniciativas y/o modelos de negocios culturales.**8.** Que el presente convenio se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos, académicos y financieros para Identificar y formar en emprendimiento cultural, para fortalecer iniciativas con potencial empresarial enmarcadas en los sectores culturales, especialmente de los participantes de los cursos de formación en emprendimiento cultural desarrollados por el Ministerio de Cultura durante los años 2012 y 2013; con el fin de brindar herramientas para la puesta en marcha y fortalecimiento de las iniciativas identificadas. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Para el desarrollo del presente Convenio **LA UNIVERSIDAD** se compromete a: **1.1** Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada; **1.2.** Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional- los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **1.3**. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703.de 2002, la Ley 789 de 2002. **1.4**. Acatar las normas vigentes, relacionadas con derechos de autor y conexos. **1.5**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. **1.6**. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **1.7**. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **2. OBLIGACIONES ESPECIALES:** Para el desarrollo del presente Convenio **LA UNIVERSIDAD** se compromete a: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio. **2.** Realizar un plan para la identificación y fortalecimiento de las iniciativas presentadas por los participantes de los procesos de formación en Emprendimiento Cultural desarrollados durante los años 2012 y 2013, que corresponden a organizaciones culturales y comunitarias, formalizadas o no, vinculadas con las escuelas de música, la danza, las artes visuales, el teatro, el patrimonio, los sectores cinematográfico y de comunicaciones, de los programas de Fortalecimiento de Museos, Escuelas Taller y Laboratorios Sociales de Emprendimiento Cultural, LASO, y emprendedores con iniciativas culturales que hayan participado en los mismos procesos; con el fin de identificar una estrategia de puesta en marcha de sus proyectos culturales. **3.** Identificar treinta (30) iniciativas emprendedoras con potencial empresarial, parar ser acompañadas en su puesta en

Certificado CO09/32
Certificado CO09/32

marcha o fortalecimiento. **4.** Realizar tres (3) brigadas de incubación empresarial o encuentros presenciales. **5.** Realizar diez (10) laboratorios empresariales virtuales, según las necesidades identificadas en el plan de intervención de las iniciativas. **6.** Realizar asesorías virtuales a las iniciativas seleccionadas, 8 horas por iniciativa **7.**Desarrollar cuatro (4) cursos de formación en los municipios que disponga el Ministerio de Cultura. Cada curso de ochenta (80) horas presenciales **8.** Apoyar el desarrollo de los cursos con metodologías, contenidos y material didáctico propiedad de la Universidad de Antioquia. **9.** Coordinar académica y administrativamente la formación y las actividades de gestión empresarial. **10.** Cumplir con los resultados y actividades previstas en la propuesta presentada y aprobada por el Ministerio de Cultura. **11.** Presentar una caracterización de inscritos y beneficiados a modo de cartografía actualizada con la información de los participantes. **12.** Brindar acceso para el uso de herramientas tecnológicas que faciliten el desarrollo de las actividades propuestas. **13.** Orientar y devolver oportunamente las observaciones realizadas a los emprendedores, sobre sus iniciativas de negocio. **14.** Orientar a los emprendedores en la presentación de sus iniciativas para la gestión de fuentes de financiación. **15.** Velar por la idoneidad y selección de los asesores que facilitarán el trabajo de asesoría en cada uno de los componentes de la propuesta. **16.** Suministrar para cada actividad de acompañamiento, las horas especificadas en su propuesta, tiquetes y viáticos de los asesores y materiales necesarios. **17.** Suministrar para cada proceso de asesoría las horas especificadas en la propuesta, tiquetes y viáticos de los asesores. **18.** Designar un equipo coordinador del presente proyecto con experiencia acreditada para tal fin. **19.** Evaluar los procesos de gestión empresarial y administrativos de forma periódica con el Ministerio de Cultura y asumir conjuntamente los procesos de realimentación e implementación de mejoras.. **20.** Presentar al Ministerio de Cultura informes de avance de ejecución financiera y de Gestión en forma trimestral y un informe final de gestión y ejecución para aprobación de la supervisión por parte del Ministerio. **21.** Cumplir con las decisiones que el Comité Operativo determine, en relación con las distintas materias que éste tiene a su cargo. **22.** Incluir el logo del Ministerio de Cultura en todos las piezas de comunicación que se realicen en el marco del convenio. **23.** Mencionar conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de las partes así como de los autores de las obras y contenidos generados en el marco del convenio. **24.** Verificar con el equipo realizador de las producciones audiovisuales, mutimediales, y otras, la adecuada autorización para el uso y explotación de imágenes, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entrevistas, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos. **25.** Nombrar un delegado que hará parte del Comité Operativo encargado de supervisar el desarrollo y la ejecución del presupuesto y las actividades del Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS DE AUTOR:** Corresponden a LA UNIVERSIDAD los derechos patrimoniales sobre las metodologías, productos, obras y demás creaciones protegidas por propiedad intelectual que la Institución aporte para la ejecución del convenio. En consecuencia, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, eximiendo de toda responsabilidad al MINISTERIO DE CULTURA. Si en el desarrollo del convenio hubiese lugar a nuevos desarrollos, productos, metodologías o procesos susceptibles de protección, se deberá llegar a un acuerdo sobre la propiedad de los mismos; teniendo en cuenta la contribución o los aportes de las partes en recursos económicos e intelectuales. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** En virtud del presente convenio, **EL MINISTERIO** se compromete a: **1.** Garantizar la disponibilidad de medios tecnológicos y de logística para cada una de las sesiones académicas de la propuesta. Como mínimo se contará con un espacio físico con aula o sala de reuniones, computador y acceso a internet. **2.** Realizar la convocatoria de los beneficiarios según parámetros establecidos por las partes y suministrar a **LA UNIVERSIDAD** las bases de datos de los inscritos. **3.** Evaluar y seleccionar con LA

Certificado CO09/32
SGS
Certificado CO09/32
SGS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N°._____ CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

UNIVERSIDAD las iniciativas a acompañar **4.**Verificar que el proceso de elección de participantes cumpla con los criterios establecidos y estipulados en esta propuesta. **5.** Promover entre las organizaciones participantes el trabajo en red según grupos de interés identificados. **6.** Evaluar el proceso de forma periódica con **LA UNIVERSIDAD** y asumir conjuntamente los procesos de realimentación e implementación de mejoras, para ello se asigna un interlocutor que participe y tome decisiones que sean necesarias para el desarrollo del proyecto. **7.** Realizar los desembolsos económicos de manera oportuna a **LA UNIVERSIDAD** según las cuotas de pagos establecidas. **CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia el personal vinculado por **LA UNIVERSIDAD** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.** **QUINTA: PLAZO:** La duración del presente convenio es hasta el 15 de diciembre de 2014, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEXTA: APORTES DEL CONVENIO:** El valor del convenio lo constituye la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($290.000.000.00) M/CTE**, así: **I. APORTES DEL MINISTERIO:** El Ministerio aportara la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000.00) M/CTE. II. APORTES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD** aportara la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS m/cte ($20.000.000)**, representada tal como consta en la propuesta.

ACTIVIDADES A EJECUTAR	APORTES MINISTERIO	APORTES UNIVERSIDAD	VALOR
GESTIÓN EMPRESARIAL	$ 184.644.449	0	$ 184.644.449
PLATAFORMA DE APOYO	$ 10.000.000	0	$ 10.000.000
MATERIAL IMPRESO DE APOYO	$ 7.160.000	0	$ 7.160.000
CALL CENTER SIETEMATIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DATOS CARTOGRÁFICOS	$ 7.616.294	0	$ 7.616.294
ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO (LIDER, APOYO LOGISTICO Y ADMINISTRATIVO)	$ 44.665.078	0	$ 44.665.078
CONTRIBUCIÓN A LA DOCENCIA, LA EXTENCIÓN Y LA INVESTIGACIÓN	$ 15.914.179	0	$ 15.914.179
Total			**$270.000.000**

La Universidad aporta la contrapartida representada en **bolsas de horas de capacitación y asesorías**, las cuales estarán dirigidas a promover la creación de nodos de emprendimiento

cultural y a establecer una dinámica en los mismos que facilite la ejecución de la metodología planteada y su posible continuidad

Contrapartida U de A			
BOLSA DE RECURSOS PARA GESTIÓN DE RELACIONES CON ALIADOS QUE APOYEN LA CONFORMACIÓN DE LOS 3 NODOS.	0	$ 6.000.000	
BOLSA DE HORAS DE ASESORÍAS VIRTUALES (ADICIONALES A LAS 4 HORAS POR INICIATIVA QUE CUBRE EL PROYECTO) - MÁXIMO 4 HORAS POR INICIATIVA	0	$ 9.000.000	
BOLSA DE HORAS PARA CAPACITACIÓN (LABORATORIOS VIRTUALES)	0	$ 3.000.000	
BOLSA PARA PLATAFORMA Y HERRAMIENTAS QUE FACILITEN LA REALIZACIÓN DE LAS ASESORÍAS A LOS PARTICIPANTES, SEGUIMIENTOS A NODOS, DIAGNÓSTICOS, ENTRE OTROS.	0	$ 2.000.000	
Total	0	$ 20.000.000	$ 20.000.000
Total convenio			**($290.000.000.00)**

SÉPTIMA: ENTREGA DEL APORTE: EL MINISTERIO girara su aporte así: **a)** El **50%** del total de sus aportes, una vez perfeccionado el convenio, previa entrega y aprobación del plan de trabajo y cronograma detallado del proyecto por parte de **LA UNIVERSIDAD**. El pago se realizará cuando el supervisor haya aprobado el documento mencionado y se expida la certificación correspondiente. **b)** El **30%** del total de sus aportes, al finalizar el segundo mes, previa entrega de los diagnósticos de las iniciativas. El pago se realizará cuando el supervisor haya aprobado el documento mencionado y se expida la certificación correspondiente. **c)** El **15%** del total de sus aportes al comenzar el cuarto mes, previa presentación de un informe de avance del estado de las iniciativas. El pago se realizará cuando el supervisor haya aprobado el documento mencionado y se expida la certificación correspondiente. d) El **5%** del total de sus aportes, al finalizar el convenio previa presentación del Informe final y financiero con soportes. El pago se realizará cuando el supervisor haya aprobado el documento mencionado y se expida la certificación correspondiente. **Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobación del Programa Anual de Caja y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos del **último pago** el **MINISITERIO** cancelará la suma a **LA UNIVERSIDAD**, previa presentación del informe final de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y radicación del informe de actividades en el Grupo de Contratos y Convenios y el **Acta de Liquidación del convenio correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y

Pensiones, conforme el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002l las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados al a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del banco de la republica N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. **OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Ministerio de Cultura ampara el valor de su aporte con sujeción al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 88714. NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere el correspondiente Registro Presupuestal. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN**: La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo del Ministerio de Cultura a través del Coordinador del Grupo de Emprendimiento Cultural o quien haga sus veces, quien deberá: **1)** Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan; **2)** Remitir al Grupo de Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, copia de la certificación de cumplimiento del objeto del convenio; **3)** Informar al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio; **4)** Enviar con una antelación de quince (15) días hábiles al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio, las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio en caso que se requiera; **5)** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **6)** Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General para revisión y posterior suscripción por parte del Ordenador del Gasto y; **7)** Verificar el cumplimiento por parte de **LA UNIVERSIDAD** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **LA UNIVERSIDAD** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **LA UNIVERSIDAD**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO. DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO. DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD:** Las acciones y actividades concretas de colaboración que se deriven del desarrollo de este convenio, serán definidas por escrito mediante comunicaciones cruzadas de los representantes de las entidades, sus delegados y los supervisores del convenio, o por quienes estén debidamente autorizados para ello; teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de cada entidad y el más justo equilibrio entre las partes. Los documentos que se suscriban para estas actividades, serán parte constitutiva del convenio para todos los efectos. **LA UNIVERSIDAD** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como

Certificado CO09/32
SGS
Certificado CO08/32
SGS

2442/14

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N°._____ CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

causa actuaciones de **LA UNIVERSIDAD.** **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 este convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la terminación del mismo.

Para constancia firman las partes a los 25 AGO 2014

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA
EL MINISTERIO

ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA
LA UNIVERSIDAD
V° B° Juan Pelaez R.

Aprobó: Juan Manuel Díaz Castro/Coordinador Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Carlos Fernando Rodriguez

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°	4600005805
ASOCIADO 1	Gobernación de Antioquia - Secretaría de las Mujeres
ASOCIADO 2	Universidad de Antioquia - Parque del Emprendimiento
NIT ASOCIADO 2	890980040-8
OBJETO	Ejecución de la primera fase del concurso Mujeres Emprendedoras en el departamento de Antioquia que incluye: Diseño del concurso, convocatoria, selección de beneficiarias y lanzamiento del mismo.
PLAZO	Tres meses a partir del acta de inicio sin superar el 13 de diciembre de 2016
APORTES	Doscientos setenta y nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos ($279.949.789) IVA excluido aportados así: Doscientos veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos (224.999.789) IVA excluido aportados por la Gobernación de Antioquia -Secretaría de las Mujeres; y cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos ($54.950.000) aportados por la Universidad de Antioquia.

Entre los suscritos a saber **LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ;** mayor de edad, identificada respectivamente con cédula de ciudadanía número 43053031, con domicilio en la ciudad de Bello, actuando en calidad de Secretaria de las Mujeres de Antioquia, nombrada mediante Decreto N° 909 del 28 de marzo de 2016 y Acta de Posesión del 04 de abril de 2016, delegada para contratar mediante los Decreto Departamental N° 0007 del 02 de Enero de 2012, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará EL **DEPARTAMENTO- SECRETARÏA DE LAS MUJERES**; y **MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.649.045 de Medellín, quien en su calidad de Rector, designado

Resolución Superior 1989 del 24 de febrero de 2015 y facultado para contratar por el Acuerdo superior 419 de 2014, actúa en nombre y representación de la Universidad de Antioquia, con NIT 890980040-8, ente universitario autónomo con régimen especial sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley LXXI de 1978 del Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables, quien adelante se denominará Universidad **de Antioquia - PARQUE E**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de asociación, que se regirá por las cláusulas contenidas más adelante en este documento y por lo estipulado en los estudios y documentos previos N° 5957, así como en la propuesta presentada por la Universidad de Antioquia - Parque E, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a).** Que **EL DEPARTAMENTO** es una entidad territorial. **b).** Que uno de los objetivos misionales de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia es avanzar en la consecución de la igualdad real y efectiva de las mujeres del departamento, esto implica implementar procesos de empoderamiento, políticas públicas, estrategias para la autonomía económica, la participación social y política y la seguridad pública de las mujeres, la educación con enfoque de género y de derechos; Según estudios realizados las mujeres que emprenden son en su mayoría madres solteras y cabeza de familia. En cifras, el 35% cursó hasta secundaria, el 30% hizo estudios universitarios y el 7% un posgrado. Esta tendencia se debe a que los profesionales, tanto hombres como mujeres, cuando terminan sus carreras piensan hacer parte de una multinacional y no en crear empresa. Los estudios de campo realizados por la Fundación MET (Mujer Empresa Tecnología) muestran que, en promedio, las colombianas empiezan a emprender después de los 35 años. **C)** De acuerdo con el Monitor Global de Emprendimiento 2015 (GEM, por sus siglas en inglés), el 67% de las mujeres emprenden por oportunidad, mientras el 33% lo hacen por necesidad. Así mismo, en Colombia cerca del 70% de la población adulta percibe que el ser empresario es una buena opción de carrera profesional. El 60% de la población adulta percibe buenas oportunidades en su entorno, consideran que tienen las competencias, y no tienen miedo para crear empresa y El 52% de los adultos colombianos manifiestan una intención de crear empresa (solos o asociados) en los próximos tres (3) años. **d)** las cifras relacionadas, denotan que a pesar de que no existen aún programas que estén dedicados exclusivamente a apoyar y potencializar el espíritu emprendedor y empresarial de las mujeres. Es por ello que el concurso departamental "Mujeres Emprendedoras" se presenta como un reconocimiento creado por la Secretaría de las Mujeres de la Gobernación de Antioquia, para impulsar, reconocer y visibilizar las iniciativas emprendedoras de las mujeres del Departamento y realizar un acompañamiento que promueva y logre su ingreso y permanencia en el mercado. **e)** Con el Concurso se espera identificar, estructurar y consolidar iniciativas de mujeres emprendedoras del departamento de Antioquia que tengan la determinación para generar una estructura empresarial y logren

consolidarse. **f)** Dada la importancia de este proyecto en el marco del Plan de Desarrollo Departamental de Antioquia "Piensa en Grande" la administración departamental requiere asociarse con una entidad que tenga idoneidad y experiencia en el manejo no solo de concursos de emprendedores, sino también en el acompañamiento y fortalecimiento de iniciativas empresariales, una entidad que contribuya con esos expertos técnicos al logro de los objetivos y el desarrollo de los productos relacionados con el concurso. **g)** Para lograr los propositos establecidos se determina que el aliado clave para ello es la Universidad de Antioquia a través del Parque del Emprendimiento. Al ser la Universidad de Antioquia de orden departamental, hacer presencia en las 9 subregiones del departamento y tener en su Plan de acción actual la expansión de la operación del Parque del Emprendimiento en las subregiones del departamento, se encuentran objetivos instituciones comunes, así como pertinencias técnicas, institucionales y jurídicas para llevar a cabo el concurso mujeres emprendedoras a partir de la unión de esfuerzos con Parque del Emprendimiento de la Universidad de Antioquia. **h)** Que teniendo en cuenta lo anterior, el proceso contractual fue llevado al Comité Interno de Contratación y recomendado tal como consta en el Acta N° 14 del 31 de agosto de septiembre de 2016, posteriormente fué expuesto y aprobado en consejo de gobierno el 05 de septiembre de 2016, y finalmente en el Comité de Orientación y Seguimiento el 09 de septiembre también recomendó este convenio interadministrativo en sesion 082 de 2016 . Por lo anterior, se procede a celebrar el Convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS** y en lo no previsto en ellas, por la ley: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: Ejecución de la primera fase del concurso Mujeres Emprendedoras en el departamento de Antioquia que incluye: Diseño del concurso, convocatoria, selección de beneficiarias y lanzamiento del mismo. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, es decir, el proceso de diseño, convocatoria, selección y lanzamiento del Concurso Departamental de Mujeres Emprendedoras, se debe ejecutar a más tardar el día 13 de diciembre, efectuando actividades en diferentes subregiones del Departamento de Antioquia. **PARAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS.** Ver Numeral 2.2 de los Estudios Previos N° 5967, los cuales hacen parte integrante del presenten convenio, así como la propuesta presentada por la Universidad de Antioquia - Parque E .**CLAUSULA TERCERA. VALOR:** El valor total de este convenio es por doscientos setenta y nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos ($279.949.789) IVA excluido aportados así: Doscientos veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos (224.999.789) IVA excluido aportados por la Gobernación de Antioquia Secretaría de las Mujeres; y cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos ($54.950.000) aportados por la Universidad de Antioquia. en los estudios previos se anexó el presupuesto detallado según las actividades inherentes al objeto del convenio y productos a entregar, específico para cada uno de los

asociados y firmado por la ordenadora del gasto. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO**: Se realizaran tres pagos parciales previa verificación de cumplimiento por parte de la Supervisión, para lo cual la Universidad de Antioquia deberá presentar la correspondiente factura o cuenta de cobro, junto con el informe de actividades y certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral así: Primer Pago: 40%, correspondiente a $ 89´999.915 Segundo Pago: En el mes de octubre, 30% por valor de $ 67´499.937 Tercer Pago: 30% restante en el mes de diciembre por valor de $ 67´499.937 Una vez se haya cumplido el (100%) de las acciones del contrato y el contratista entregue el informe final. Una vez se haya cumplido el (100%) de las acciones del convenio y el asociado entregue el informe final. Aquí se debe verificar la ejecución técnica, jurídica, contable y financiera tanto de los aportes realizados por la Gobernación de Antioquia Secretaria de las Mujeres como los aportes de la Universidad de Antioquia - Parque E. El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas o cuentas de cobro, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean el caso. **CLAUSULA QUINTA. COMPROMISOS. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - PARQUE E:** Deberá cumplir todos los compromisos establecidos en el numeral 2.6 en los estudios y documentos previos que hace parte integral de este convenio, así como Cumplir con las actividades previstas en la propuesta técnica y en las especificaciones técnicas definidas en dichos estudios y documentos previos, así como Asignar y desarrollar la coordinación del concurso mujeres emprendedoras en el Programa Parque del Emprendimiento de la Vicerrectoría de Extensión,. Designar un equipo de trabajo idóneo para ejecutar el presente proyecto. Dicho equipo asumirá labores académicas, operativas, administrativas y comunicacionales dentro del proyecto. Evaluar los procesos de forma periódica con la Secretaría de las Mujeres y asumir conjuntamente los correctivos a que haya lugar. El asociado asumirá el pago de todos los impuestos que se causen en virtud de la celebración y ejecución del presente convenio. El asociado se obliga a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para administrar y ejecutar los recursos financieros dispuestos por la Gobernación de Antioquia para el desarrollo de este convenio. El asociado deberá reintegrar a la Gobernación de Antioquia los recursos financieros que no se ejecuten en su totalidad durante el desarrollo del convenio de asociación, justificando su devolución. Deberá devolver a la Gobernación de Antioquia los rendimientos financieros que se generen con ocasiones a los recursos asignados para la ejecución del presente convenio de asociación. Con la firma del presente convenio, la Universidad de Antioquia - Parque E manifiesta no estar incurso en una

inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato, de igual forma manifiesta no haber ofrecido dadiva o un beneficio por la suscripción del mismo. **COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO.** a) Direccionar todas las acciones, funciones y productos derivados del presente convenio de asociación. b) Disponer de recursos financieros para el desarrollo de todas las especificaciones técnicas, que cubra todos los componentes del presente convenio. c) Realizar los desembolsos respectivos según la forma de pago establecida. d) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente convenio para lo cual delegará uno o varios supervisores. e) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** El Convenio se debe ejecutar en tres meses a partir del acta de inicio sin superar el 13 de diciembre de 2016. **CLAUSULA SÉPTIMA GASTOS E IMPUESTOS:** El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas o cuentas de cobro, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean el caso. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** Se asignará una contratista y una funcionaria adscrita a la planta de cargos de la Secretaria de las Mujeres de la Gobernación de Antioquia con calidad de supervisores para realizar el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero tanto a los aportes realizados por la Gobernación de Antioquia como por el Asociado. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL:** El personal utilizado por la universidad de Antioquia - Parque E para el cumplimiento del convenio no adquiere ningún tipo de relación laboral o contractual con El Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN Y PRORROGA:** El plazo de este convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o adicionarse si las razones lo ameritan y en ambos casos de mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO. La universidad de Antioquia - Parque E** no podrá ceder ni subcontratar el convenio a persona alguna natural ó jurídica, sin autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO**. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a la terminación unilateral del convenio por parte de **EL DEPARTAMENTO**, sin perjuicio de las sanciones previstas para estos casos. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-PARQUE E** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en cualquiera de los siguientes eventos: A). Por mutuo acuerdo entre las partes. B).Unilateralmente, por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes. C).Por vencimiento del tiempo inicialmente pactado o de cualquiera de las prórrogas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez se haya suscrito por las

partes. El Registro Presupuestal de Compromiso es N° 4500042077 de 2016 **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente convenio se pagará con recursos propios del **DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE LAS MUJERES** incluidos dentro del presupuesto para la vigencia del año 2016, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. CDP - 3500035295 del 19 de agosto de por valor de $ 225.000.000 con cargo al Rubro Presupuestal A. 16.1/1127/0-1010/244210004/072102 y Registro Presupuestal No 4500042077 .**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.** En caso de incumplimiento parcial o total, por parte de la Universidad de Antioquia - parque E de las obligaciones adquiridas en este convenio o se declare la caducidad del mismo, el **DEPARTAMENTO** podrá exigir una sanción equivalente al 10% del valor total del convenio, la cual se considerará como parte de los perjuicios causados, sin que ello implique la perdida por parte del **DEPARTAMENTO** a reclamaciones posteriores por perjuicios causados. El valor correspondiente se descontarla de cualquier suma que se adeude a la Universidad de Antioquia - parque E, sin necesidad de requerimiento judicial previo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Código Contencioso Administrativo, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y las normas civiles y comerciales pertinentes, en los eventos en que la Universidad de Antioquia - Parque E incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este convenio adquiere, se le aplicarán las siguientes multas cuyos valores autoriza expresa y libremente descontar de los saldos a su favor así como de cualquier otra suma que con ocasión de la relación contractual, le adeude a **EL DEPARTAMENTO** este podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas sucesivas que en su conjunto no excederán del diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor de las multas se cobrará directamente, si notificado el incumplimiento al asociado no justifica o se allana al cumplimiento, dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación. **EL DEPARTAMENTO** adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias para efectos del presente Convenio, de la siguiente manera: a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por la Universidad de Antioquia - Parque E, **EL DEPARTAMENTO** podrá imponer multas semanales equivalentes al 0,2% del valor del convenio por cada semana de mora o de incumplimiento. b. Por no acatar las órdenes impartidas por el supervisor respecto de la debida ejecución del Convenio, por un valor del 0.5% del valor del convenio, por cada día de retraso. d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el convenio, por un valor del 1% del valor del mismo, por cada día de retraso injustificado. e. Por no presentar los documentos requeridos para la liquidación total del convenio dentro del plazo establecido para tal efecto, y según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%), del valor total del contrato, suma que será deducida de los dineros a favor del Departamento de Antioquia, elaborará la

liquidación de manera unilateral, preservando en todo caso el debido proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez **EL DEPARTAMENTO** tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los incumplimientos anteriores, los supervisores del convenio deberán requerir por una sola vez a la Universidad de Antioquia - Parque E, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. La Universidda de Antioquia - Parque E, dispondrá de ocho (8) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo y EL DEPARTAMENTO, de considerar que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá con base en las pruebas aportadas por el supervisor respecto del incumplimiento del contratista a hacer efectiva la cláusula de multas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El DEPARTAMENTO** mediante comunicación escrita en la cual se hará mención de la ocurrencia del incumplimiento para hacer efectiva la multa o multas, reclamará formalmente, informando a la Contratista de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscaran soluciones ágiles y directas para afrontar las discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstas en la ley y/o los mecanismos alternativos de solución de conflictos, y de persistir les controversias, las partes se sujetaran a decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO.** Este convenio presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones y prestaciones en él contenidas. En consecuencia, las partes acuerdan en forma expresa, que éste, junto con las cuentas de cobro que se emitan, constituirá título ejecutivo suficiente para que las partes exijan por vía judicial el cumplimiento de las obligaciones dinerarias a cargo del sujeto contractual que no cumpla con las obligaciones a cargo. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - PARQUE E** deberá mantener INDEMNE al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen documentos del convenio los siguientes: a) estudios previos. b) copia de la cedula de ciudadanía del representante legal del contratista. c) Certificados de antecedentes disciplinarios, responsabilidad fiscal y antecedentes judiciales de la entidad contratista y de su representante legal. d) propuesta de la Universidad de Antioquia - Parque E e) CDP f) RUT g) RPC. **VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente convenio se realizará una vez culmine el plazo del contrato, y se contará con un plazo de hasta 4 meses más. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO Y LEY DEL**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONVENIO. Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio del convenio, la ciudad de Medellín. El presente convenio, salvo lo estipulado en el mismo, se regirá por las normas de contratación públicas, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma el 27 SEP 2016

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector de la Universidad de Antioquia

EDISON DARIO NEIRA PALACIO
C.C. 71.651.602 DE MEDELLIN
VICERRECTOR GENERAL EN FUNCIONES DE RECTOR
facultado Artículo 45 47 del estatuto general

LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ
Secretaria de las Mujeres de Antioquia

FONADE
Proyectos que transforman vidas

DNP Departamento Nacional de Planeación

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO	:	2162890
CLASE DE CONTRATO	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL CONTRATO	:	MONTO AGOTABLE HASTA LA SUMA DE SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.714.450.000,00), INCLUIDO SUELDOS DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO, AFECTADOS POR EL FACTOR MULTIPLICADOR, GASTOS ADMINISTRATIVOS, COSTOS DIRECTOS (ARRIENDO OFICINA PRINCIPAL, COMPUTADORES, MUEBLES, PAPELERÍA, PLOTEO DE PLANOS, SERVICIOS PÚBLICOS, COPIAS, FOTOGRAFÍAS, DESPLAZAMIENTO AÉREO, DESPLAZAMIENTO TERRESTRE, HOSPEDAJE, ENTRE OTROS COSTOS DIRECTOS), Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN POR EL HECHO DE SU CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.
PLAZO	:	HASTA EL 16 DE MAYO DE 2019.
OBJETO	:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIOS LOCALIZADO EN EL NODO 1 QUE SEAN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SENA A PARTIR DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2016, ASÍ COMO LOS PLANES DE NEGOCIO CUYO CONTRATO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL CONTINÚEN VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
NOVEDAD CONTRACTUAL	:	ADICIÓN No. 1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA ESPECIAL

Entre los suscritos LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.783.231 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculado al Departamento Nacional de Planeación, identificado con NIT 899.999.316-1; en su calidad de Subgerente de Contratación de conformidad con la Resolución No. 151 del 16 de mayo de 2017, debidamente posesionada según acta de posesión No. 005 de la misma fecha y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 100 del 05 de abril de 2017, de una parte, y de la otra, **SERGIO IVÁN RESTREPO OCHOA**, identificado con la cedula de ciudadanía 71.635.997 expedida Medellín, quien en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, según Resolución Superior 2119 del 30 de agosto de 2016, y competente para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de abril 29 de 2014, quien obra en nombre de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley

30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, con Nit 890.980.040-8, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni la persona jurídica que representa no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos acordado celebrar el presente documento, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que **FONADE**, al tenor de lo señalado en los decretos 2168 de 1992, 288 del 29 de enero del 2004 y los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como en el artículo 1.2.2.1 del Decreto 1082 del 2015, es una entidad financiera de régimen especial cuyo objeto principal es "*(...)" ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas. "(...)".*

2) En cumplimiento de sus funciones legales, **FONADE** suscribió con el **SENA** los siguientes contratos interadministrativos:

El 30 de noviembre de 2011, el SENA y FONADE suscribieron el Convenio Interadministrativo No 211035, por medio de la cual "*FONADE se compromete a gestionar las acciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y de apoyo necesarias para la administración de los recursos del Fondo Emprender.*" El 12 de Octubre de 2012, mediante Otrosí No.1 las partes aclararon la denominación del negocio jurídico, estableciendo que es un contrato Interadministrativo, y el 27 de diciembre de 2012 a través de Otrosí No. 2 se prórroga el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 211035 hasta el 31 de diciembre de 2016 y el 28 de diciembre de 2016 se realizó Otrosí No. 3 mediante el cual se prorrogó el contrato hasta el 16 de mayo de 2019, por lo que a la fecha se encuentra vigente.

El 01 de octubre de 2013, el SENA y FONADE suscribieron el Contrato Interadministrativo No.213045 de Gestión de Proyectos, por medio del cual "FONADE" se compromete a gestionar las acciones necesarias para la administración de los recursos del Fondo Emprender, así como aportar su gestión de conocimiento para la política de mejoramiento del mismo, en el marco de los recursos asignados en las vigencias 2013 y 2014. El día 14 de octubre de 2016, las partes suscribieron la prórroga No. 1 al contrato, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016 y el día 28 de diciembre de 2016, mediante documento de prórroga No. 2 y modificación No. 1 al Contrato, se prorrogó el plazo hasta el día 16 de mayo de 2019, por lo que a la fecha se encuentra vigente.

El 25 de noviembre de 2014, el SENA y FONADE suscribieron el contrato Interadministrativo No.214012, por medio del cual FONADE se compromete a "*realizar las acciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para la gestión y administración de los recursos del fondo emprender comprometidos en el presente acto, contemplando acciones de apoyo para el fortalecimiento de actores vinculados a los procesos del fondo y actividades de divulgación y posicionamiento de este*". El plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 214012 se pactó hasta 24 de noviembre de 2017.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

146

El día 10 de septiembre de 2015, el SENA y FONADE suscribieron el contrato Interadministrativo No 215045, el cual tiene como objeto: "*Realizar las acciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para la gestión, administración y recuperación de los recursos destinados para el programa Fondo Emprender, comprometidos en el presente acto, contemplando acciones de acompañamiento para su modernización*", cuya vigencia se extiende hasta el 16 de mayo de 2019, por lo que a la fecha se encuentra vigente.

El 30 de mayo de 2017, el SENA y FONADE suscribieron el Contrato Interadministrativo No.217017, cuyo objeto consiste en: "*Realizar las acciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias, para la gestión, administración y gestión de recuperación de los recursos destinados al programa Fondo Emprender; comprometidos en el presente contrato contemplando acciones de mejora al sistema de información*". Este contrato se pactó por un plazo de 42 meses, de los cuales 36 meses corresponde al término de ejecución, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hecho que aconteció el día 07 de junio de 2017, por lo tanto éste finaliza el día 7 de junio de 2020, por lo que a la fecha se encuentra vigente.

3) Que el día 22 de diciembre de 2016, La **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** y **FONADE** suscribieron el Contrato Interadministrativo de Interventoría No.2162890, el cual tiene por objeto: "*"**EL CONTRATISTA** se compromete a realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIOS LOCALIZADO EN EL NODO 1 QUE SEAN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SENA A PARTIR DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2016, ASÍ COMO LOS PLANES DE NEGOCIO CUYO CONTRATO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL CONTINÚEN VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**", de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en la Solicitud de la Oferta para el Proceso de Contratación Directa **CDI 141-2016** y el alcance No. 20165000323821 de fecha 29 de noviembre del 2016, los documentos e información técnica suministrada por **FONADE** y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, todo lo cual hace parte integral del contrato".*

4) Que el valor de contrato se pactó por monto agotable hasta por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.714.450.000,00)**, el cual incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo, oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, entre otros costos directos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

5) Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 16 de mayo de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que aconteció el 30 de diciembre de 2016, por lo que a la suscripción del presente documento el contrato se encuentra vigente. Que este término se contempló por la forma en que FONADE realizará la entrega de los planes de negocio, puesto que la cantidad depende de los planes de negocio que tengan asignación de recursos en cada convocatoria.

VIGILADO

6) Que FONADE mediante los contratos interadministrativos Nos. 211035, 213045, 214012, 215045 y 217017 adquirió con el SENA las obligaciones de adelantar el seguimiento a los proyectos empresariales con asignación de recursos en cumplimiento al reglamento interno del Fondo Emprender y de efectuar los procesos requeridos de selección, contratación, supervisión de las personas naturales o jurídicas, que se requieran para el desarrollo de las actividades de los contratos referidos.

7) En desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 217017, se han abierto convocatorias públicas nacionales y de carácter regional, para la financiación de los planes de negocios con recursos del Fondo Emprender, con las cuales el Consejo Directivo Nacional del SENA una vez surtidas las etapas de las convocatorias asignará recursos a los planes de negocios, para los que se requerirán la debida interventoría en cumplimiento con lo establecido en la normatividad del Fondo Emprender y los contratos de cooperación empresarial suscritos entre los emprendedores- beneficiarios, el SENA y FONADE.

8) Que el valor disponible para las convocatorias futuras del Fondo Emprender es de $ 85.000.000.000, con la que de acuerdo con la participación histórica del programa se presupuesta que se aprobará por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA el 60% de planes de negocios presentadas a las convocatorias, correspondiente a una cantidad aproximada de 530 planes de negocios, que se desarrollarán en las zonas del Nodo 1 (San Andrés y Providencia, Guajira, Magdalena, Atlántico, Córdoba, Bolívar, Sucre, Cesar, Santander, Norte de Santander, Chocó, Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío, Arauca, Casanare, Meta, Boyacá, Cundinamarca y Bogotá D.C., Guaviare, Vichada, Guainía Vaupés y Amazonas) en las que actualmente la Universidad de Antioquia realiza el seguimiento de los proyectos empresariales del programa en virtud del contrato interadministrativo de interventoría No. 2162890 suscrito con FONADE y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Junta Administradora No. 3-2016 del 5 de abril de 2016.

9) Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** ha realizado la interventoría de los planes de negocios del Fondo Emprender desde el inicio del programa y por más de 14 años en virtud de de los contratos interadministrativos de interventoría Nos. 2051297, 2060407, 2061723, 2080283, 2091097, 2112345, 2124128 y 2151323 celebrados con FONADE, por lo que cuenta con un amplio conocimiento y experiencia para realizar el seguimiento financiero, administrativo, técnico y jurídico a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del Fondo Emprender, de acuerdo con su normatividad y lo establecido en los contratos de cooperación empresarial suscritos por los emprendedores con FONADE y El SENA.

Aunado a lo anterior, la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** cuenta con el personal necesario y con especialistas en diferentes áreas que soporten la interventoría para atender los diferentes planes de negocios que se validarán a partir de la firma de este modificatorio, cuyas hojas de vida han sido aceptadas y verificadas por parte del Supervisor de FONADE del Contrato, cuyos profesionales abarcan los programas de estudio en las diferentes áreas del conocimiento (ciencias administrativas, ciencias naturales y exactas, ciencias sociales y económicas, ingeniería, humanidades, salud, educación y pedagogía, artes integradas, entre otras), es así que la UNIVERSIDAD dispone del grupo de profesionales expertos que se requieran, para dar cubrimiento a los planes de negocios con asignación de recursos que el contratante designe y que correspondan al nodo 1.

VIGILADO Superintendencia de Economía Solidaria

10) Que en virtud de las obligaciones adquiridas por FONADE en el marco de los contratos interadministrativos Nos. 211035, 213045, 214012, 215045 y 217017, las partes contractuales realizaron mesas de trabajo, en las que acordaron adicionar recursos al contrato interadministrativo de interventoría No. 2162890, para realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera a la ejecución de los planes de negocios que sean asignados por FONADE de las zonas que se encuentren localizadas en el nodo 1, que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo del SENA, en el marco de los contratos interadministrativos celebrados entre FONADE y el SENA.

11) Que **EL CONTRATISTA** mediante comunicación radicada el 22 de junio de 2017 con el No. 20174300325962, manifestó su intención de adicionar recursos al Contrato No. 2162890, manteniendo las condiciones del mismo respecto del costo en cada una de las variables de seguimiento establecidas (Honorarios de seguimiento, Costos visitas y Visitas Interventor Misional), así:

ITEM	Descripción	Unidad	Estimado Unitario
1	Bolsa de Seguimiento (Personal, costos directos e indirectos F.M. asociado a la interventoría) para 12 meses, más 3 de prorroga	MES DE SEGUIMIENTO	$567.978,00
1	Bolsa de Visitas (Gastos de viaje más viáticos) (Cuatro visitas del interventor, más una visita de Interventor Misional, más una visita adicional de Interventor Líder o Misional)	VISITA	$358.000,00
1	Bolsa de Horas del interventor Misional (Cinco horas por el plan de negocio, más 5 % horas adicionales para el 50% de los Planes de Negocio)	HORA	$130.320,00

Con un incremento de acuerdo al IPC determinado por el DANE, a partir de los doce meses siguientes a la firma del acta de inicio del contrato 2162890 que fue firmado.

12) En virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por FONADE a través del Contratos Interadministrativos suscritos con el SENA, los Gerentes de los Contratos Interadministrativos Nos. 213045, 214012 y 215045 y 217017 solicitaron a la Gerente Master del Área de Planeación Contractual mediante memorando con radicado No. 20172400220803 del 31 de octubre de 2017, la verificación de precios para la adición y modificación del Contrato Interadministrativo de Interventoría No. 2162890, en la que se presupuestó una adición de recursos por la suma de $3.357.225.000, para el seguimiento de un número estimado superior a 300 planes de negocios ubicados en las zonas del Nodo 1.

13) Que la Gerente Master del Área de Planeación Contractual mediante memorando con radicado No. 20175100221113 del 31 de octubre de 2017 dio respuesta al Gerente de los Contratos Interadministrativos Nos. 213045, y 215045 y al del Contrato Interadministrativo No. 217017, a la solicitud de verificación de precios para la adición y modificación del Contrato Interadministrativo de Interventoría No. 2162890, precisando lo siguiente:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

149

" *Teniendo en cuenta lo establecido en el documento de estudios previos No. 20165100234943 y en el contrato No. 2162890 los valores unitarios del presupuesto se determinaron considerando el personal mínimo para desarrollar el seguimiento a los 300 Planes de Negocio que fueran asignados para el Nodo 1 y aprobados por el Consejo Directivo del SENA a partir del primer semestre del año 2016 así como los planes de negocio cuyo contrato de cooperación empresarial continúen vigentes al 31 de diciembre de 2016, así:*

PRESUPUESTO PARA EL SEGUIMIENTO HASTA 600 PLANES DE NEGOCIO ESTIMADO PARA EL CALCULO DEL VALOR DE LAS BOLSAS					
ITEM	DESCRIPCION	UND	Cantidad Estimada	Valor Unitario (Sin IVA)	Valor de 600 planes de negocio (Sin IVA)
1	Bolsa de Seguimiento de 400 Planes de Negocio (Personal, costos directos e indirectos F.M. asociado a la Interventoría) para 12 meses, más 3 de prorroga	MES DE SEGUIMIENTO	9000	$ 567.978,00	$ 5.111.802.000,00
2	Bolsa de Visitas (Gastos de viaje más viáticos) (Cuatro visitas del Interventor, más una visita de Interventor Misional, más una visita adicional de Interventor Líder o Misional)	VISITA	3330	$ 358.000,00	$ 1.192.140.000,00
3	Bolsa de Horas del Interventor Misional (Cinco horas por el plan de negocio para hasta 400 planes de negocio, más 5 % horas adicioneles para el 50% de los Planes de Negocio)	HORA	3150	$ 130.320,00	$ 410.508.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO SIN IVA					$ 6.714.450.000,00

Los precios ofertados por la Universidad de Antioquia para la adición ***objeto del presente estudio corresponden a los establecidos contractualmente, siempre y cuando se mantengan las condiciones inicialmente pactadas entre las que se encuentran que el seguimiento sea para más de 200 planes de negocio.***

DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
VALOR INICIAL DEL CONTRATO No. 2162890	$ 6.714.450.000,00	30/12/2016	16/05/2019
VALOR ESTIMADO DE ADICIÓN	$ 3.357.225.000,00		

14) Que mediante formato de solicitud de novedades de contratación derivada No. 2117 del 09 de noviembre de 2017, suscrito por el Gerente de Unidad de Ciencia, Técnología y Emprendimieto y el Gerente del Convenio No. 215045, solicita a la Subgerencia de Contratación adelantar los trámites para adicionar al valor del contrato No. 2162890 la suma de $ 3.357.225.000, para amparar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera a la ejecución de los planes de negocios que sean asignados por FONADE de las zonas que se encuentren localizadas en el nodo 1, que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo del SENA, en el marco de los contratos interadministrativos celebrados entre FONADE y el SENA. Informando que se mantiene la forma de pago estipulada en la cláusula cuarta del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

150

15) Que el valor de la adición de los recursos se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No.3946 del 08 de Agosto de 2017, con recursos provenientes del contrato interadministrativo No. 217017, expedido por el Responsable Fondo Ejecución de Proyecios de FONADE.

16) El valor adicionado no supera el ciento por ciento (100%) del valor del contrato inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Estatuto de Contratación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE, el cual establece: "Cuando de manera excepcional se requiera celebrar una adición de contrato o un contrato adicional, no podrá excederse del cien por ciento (100%) del valor del contrato inicial, expresado éste en SMLMV, salvo en los casos de contratos de obra a precios unitarios, contratos de obra por administración delegada o los contratos de interventoría..."

17) Que la modificación solicitada al contrato en cita, se enmarca dentro de lo establecido en el numeral 4.4. de la Guía de Contratación de FONADE -GDi722; toda vez que cuenta con previa justificación de la dependencia solicitante y los recursos adicionados se encuentran amparados presupuestalmente,

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a la suscripción del presente documento que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - ADICIÓN DE RECURSOS: Adicionar al valor del contrato la suma de **TRES MIL** TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS **VEINTICINCO MIL PESOS** ($3.357.225.000) M/L, incluido sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, entre otros costos directos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos adicionados amparan la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera a la ejecución de los planes de negocios que sean asignados por FONADE de las zonas que se encuentren localizadas en el nodo 1, que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo del SENA, en el marco de los contratos interadministrativos celebrados entre FONADE y el SENA. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la presente adición se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3946 del 08 de agosto del 2017, con recursos provenientes del contrato interadministrativo No. 217017, expedido por el Responsable Fondo Ejecución de Proyectos de FONADE. PARAGRAFO TERCERO: El valor de la adición se pagará conforme a lo estipulado en cláusula cuarta del Contrato No. 2162890, sus numerales 1, 2 3 y los parágrafos de los mismos, conforme a lo pactado inicialmente.

CLÁUSULA SEGUNDA-VALIDEZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas estipuladas en el Contrato No. 2162890 que no hayan sido modificadas en el presente documento, continuarán vigentes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA TERCERA- MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA: El CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato No. 2162890, de acuerdo a los términos y condiciones del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de FONADE.

En constancia se firma a los 04 DIC 2017

POR FONADE,

LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO
Subgerente de Contratación

POR EL CONTRATISTA,

SERGIO IVÁN RESTREPO OCHOA
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Proyectó: Viviana Astrid Navarrete Ramírez- Abogada de los Convenios de Fondo Emprender.
Emir Benítez Morales/Abogada Área de Procesos de Selección y Contratación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA DE COLOMBIA

152

Sena - 24045

FONADE
Proyectos que transforman vidas

FONADE
Sistema de Gestión - OrfeoSpl

No 2018-430-051083-2
Asunto: 51 cto 2162890 edicion 2
Fecha Radicado: 12/09/2018 17:03:33 - Radicador SNOVOA
Destino Desarrollo Territorial- Remitente CIU UNIVERSIDAD DE ANTIOQU
Bogota D.C. Calle 26 No 13 -19. Tel. 57(1)5940407
CONSULTE EL ESTADO DE SU RADICADO EN
https://www.fonade.gov.co/orfeo/consultaWeb

GOBIERNO DE COLOMBIA DNP

CONTRATO	:	2162890
CLASE DE CONTRATO	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL CONTRATO	:	MONTO AGOTABLE HASTA LA SUMA DE SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.714.450.000,00), INCLUIDO SUELDOS DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO, AFECTADOS POR EL FACTOR MULTIPLICADOR, GASTOS ADMINISTRATIVOS, COSTOS DIRECTOS (ARRIENDO OFICINA PRINCIPAL, COMPUTADORES, MUEBLES, PAPELERÍA, PLOTEO DE PLANOS, SERVICIOS PÚBLICOS, COPIAS, FOTOGRAFÍAS, DESPLAZAMIENTO AÉREO, DESPLAZAMIENTO TERRESTRE, HOSPEDAJE, ENTRE OTROS COSTOS DIRECTOS), Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN POR EL HECHO DE SU CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.
PLAZO	:	HASTA EL 16 DE MAYO DE 2019.
OBJETO	:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIOS LOCALIZADO EN EL NODO 1 QUE SEAN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SENA A PARTIR DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2016, ASÍ COMO LOS PLANES DE NEGOCIO CUYO CONTRATO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL CONTINÚEN VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
NOVEDAD CONTRACTUAL	:	ADICIÓN No. 2

VIGILADO

Entre los suscritos **LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.783.231 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculado al Departamento Nacional de Planeación, identificado con NIT 899.999.316-1; en su calidad de Subgerente de Contratación de conformidad con la Resolución No. 151 del 16 de mayo de 2017, debidamente posesionada según acta de posesión No. 005 de la misma fecha y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 097 del 27 de abril de 2018, de una parte, y de la otra, **SERGIO IVÁN RESTREPO OCHOA**, identificado con la cedula de ciudadanía 71.635.997 expedida Medellín, quien en su

159

calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, según Resolución Superior 2119 del 30 de agosto de 2016, y competente para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de abril 29 de 2014, quien obra en nombre de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, con Nit 890.980.040-8, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni la persona jurídica que representa no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos acordado celebrar el presente documento, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que **FONADE**, al tenor de lo señalado en los decretos 2168 de 1992, 288 del 29 de enero del 2004 y los articulos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como en el artículo 1.2.2.1 del Decreto 1082 del 2015, es una entidad financiera de régimen especial cuyo objeto principal es "*(...)" ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas. "(...)".*

2) Que en cumplimiento de sus funciones legales **FONADE** suscribió con el **SENA** los siguientes contratos interadministrativos:

El 30 de noviembre de 2011, el SENA y FONADE suscribieron el Convenio Interadministrativo No 211035, por medio de la cual "*FONADE se compromete a gestionar las acciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y de apoyo necesarias para la administración de los recursos del Fondo Emprender.*" El 12 de octubre de 2012, mediante Otrosí No.1 las partes aclararon la denominación del negocio jurídico, estableciendo que es un contrato Interadministrativo, y el 27 de diciembre de 2012 a través de Otrosí No. 2 se prórroga el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 211035 hasta el 31 de diciembre de 2016 y el 28 de diciembre de 2016 se realizó Otrosí No. 3 mediante el cual se prorrogó el contrato hasta el 16 de mayo de 2019, por lo que a la fecha se encuentra vigente.

El 01 de octubre de 2013, el SENA y FONADE suscribieron el Contrato Interadministrativo No.213045 de Gestión de Proyectos, por medio del cual "FONADE" se compromete a gestionar las acciones necesarias para la administración de los recursos del Fondo Emprender, así como aportar su gestión de conocimiento para la política de mejoramiento del mismo, en el marco de los recursos asignados en las vigencias 2013 y 2014. El día 14 de octubre de 2016, las partes suscribieron la prórroga No. 1 al contrato, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de

VIGILADO

diciembre de 2016 y el día 28 de diciembre de 2016, mediante documento de prórroga No. 2 y modificación No. 1 al Contrato, se prorrogó el plazo hasta el día 16 de mayo de 2019, por lo que a la fecha se encuentra vigente.

El 25 de noviembre de 2014, el SENA y FONADE suscribieron el contrato Interadministrativo No.214012, por medio del cual FONADE se compromete a "*realizar las acciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para la gestión y administración de los recursos del fondo emprender comprometidos en el presente acto, contemplando acciones de apoyo para el fortalecimiento de actores vinculados a los procesos del fondo y actividades de divulgación y posicionamiento de este*". El plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 214012 se pactó hasta 24 de noviembre de 2017.

El día 10 de septiembre de 2015, el SENA y FONADE suscribieron el contrato Interadministrativo No 215045, el cual tiene como objeto: "*Realizar las acciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para la gestión, administración y recuperación de los recursos destinados para el programa Fondo Emprender, comprometidos en el presente acto, contemplando acciones de acompañamiento para su modernización*", cuya vigencia se extiende hasta el 16 de noviembre de 2019, por lo que a la fecha se encuentra vigente.

El 30 de mayo de 2017, el SENA y FONADE suscribieron el Contrato Interadministrativo No.217017, cuyo objeto consiste en: "*Realizar las acciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias, para la gestión, administración y gestión de recuperación de los recursos destinados al programa Fondo Emprender; comprometidos en el presente contrato contemplando acciones de mejora al sistema de información*". Este contrato se pactó por un plazo de 42 meses, de los cuales 36 meses corresponde al término de ejecución, contado a pártir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hecho que aconteció el día 07 de junio de 2017, por lo tanto, éste finaliza el día 7 de junio de 2020, por lo que a la fecha se encuentra vigente.

El 26 de enero del año 2018, el SENA y FONADE suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gestión de Proyectos N°.0897 (218002 FONADE), cuyo objeto consiste en "*Realizar las acciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias, para la gestión, administración y gestión de recuperación de los recursos destinados al Programa Fondo Emprender; comprometidos en el presente contrato*". Este contrato se pactó con un plazo de ejecución de cuarenta y dos (42) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que sucedió el 19 de febrero de 2018, por lo tanto, éste finaliza el 19 de agosto de 2022, por lo que a la fecha el contrato se encuentra vigente.

3) Que el día 22 de diciembre de 2016, La **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** y **FONADE** suscribieron el Contrato Interadministrativo de Interventoría No.2162890, el cual tiene por objeto: "***"EL CONTRATISTA** se compromete a realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIOS LOCALIZADO*

VIGILADO

EN EL NODO 1 QUE SEAN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SENA A PARTIR DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2016, ASÍ COMO LOS PLANES DE NEGOCIO CUYO CONTRATO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL CONTINÚEN VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016"**, *de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en la Solicitud de la Oferta para el Proceso de Contratación Directa* ***CDI 141-2016 *y el alcance No. 20165000323821 de fecha 29 de noviembre del 2016, los documentos e información técnica suministrada por* ***FONADE*** *y la oferta presentada por* ***EL CONTRATISTA****, todo lo cual hace parte integral del contrato".*

4) Que el valor de contrato se pactó por monto agotable hasta por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.714.450.000,00)**, el cual incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo, oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, entre otros costos directos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

5) Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 16 de mayo de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que aconteció el 30 de diciembre de 2016, por lo que a la suscripción del presente documento el contrato se encuentra vigente. Que este término se contempló por la forma en que FONADE realizará la entrega de los planes de negocio, puesto que la cantidad depende de los planes de negocio que tengan asignación de recursos en cada convocatoria.

6) Que el 04 de diciembre de 2017, FONADE y EL CONTRATISTA suscribieron documento de adición No. 1 al contrato de interventoría No. 2162890, acto mediante el cual se adicionó al valor de éste la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.357.225.000)**, incluido sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, entre otros costos directos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo; para amparar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera a la ejecución de los planes de negocios que sean asignados por FONADE de las zonas que se encuentren localizadas en el nodo 1, que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo del SENA, en el marco de los contratos interadministrativos celebrados entre FONADE y el SENA.

VIGILADO

7) Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** ha realizado la interventoría de los planes de negocios del Fondo Emprender desde el inicio del programa y por más de 14 años en virtud de los contratos interadministrativos de interventoría celebrados con FONADE Nos. 2051297, 2060407, 2061723, 2080283, 2091097, 2112345, 2124128, 2151323 y 2162890 actualmente vigente; por lo que cuenta con un amplio conocimiento y experiencia para realizar el seguimiento financiero, administrativo, técnico y jurídico a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del Fondo Emprender, de acuerdo con su normatividad y lo establecido en los contratos de cooperación empresarial suscritos por los emprendedores con FONADE y El SENA.

Aunado a lo anterior, la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** cuenta con el personal necesario y con especialistas en diferentes áreas que soporten la Interventoría para atender los diferentes planes de negocios que se validarán
a partir de la firma de este modificatorio, cuyas hojas de vida han sido aceptadas y verificadas por parte del Supervisor de FONADE del Contrato, cuyos profesionales abarcan los programas de estudio en las diferentes áreas del conocimiento (ciencias administrativas, ciencias naturales y exactas, ciencias sociales y económicas, ingeniería, humanidades, salud, educación y pedagogía, artes integradas, entre otras), es así que la UNIVERSIDAD dispone del grupo de profesionales expertos que se requieran, para dar cubrimiento a los planes de negocios con asignación de recursos que el contratante designe y que correspondan al nodo 1.

8) Que **EL CONTRATISTA** mediante comunicación de fecha 12 de marzo de 2018, manifestó estar interesado en firmar otrosí de adición al contrato 2162890, de conformidad con las reuniones sostenidas; manteniendo las condiciones del mismo respecto del costo en cada una de las variables de seguimiento establecidas (Honorarios de seguimiento, Costos visitas y Visitas Interventor Misional), así:

ITEM	Descripción	Unidad	Estimado Unitario
1	Bolsa de Seguimiento (Personal, costos directos e indirectos F.M. asociado a la Interventoría) para 12 meses, más 3 de prorroga	MES DE SEGUIMIENTO	$567.978,00
1	Bolsa de Visitas (Gastos de viaje más viáticos) (Cuatro visitas del Interventor, más una visita de Interventor Misional, más una visita adicional de Interventor Líder o Misional)	VISITA	$358.000,00
1	Bolsa de Horas del Interventor Misional (Cinco horas por el plan de negocio, más 5 % horas adicionales para el 50% de los Planes de Negocio)	HORA	$130.320,00

Con un incremento de acuerdo al IPC determinado por el DANE, a partir de los doce meses siguientes a la firma del acta de inicio del contrato 2162890 que fue firmado. Según el DANE, la variación del IPC a diciembre de 2017 fue el 4,09%, variación que fue aprobada por la Supervisión de Interventoría.

157

9) Que en la sesión de Junta Administradora No. 1 efectuada el día 29 de mayo de 2018, se aprobó la adición de recursos al contrato de interventoría No. 2162890, por un valor de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($3.357.225.000) M/L**, incluido sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, entre otros costos directos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo, suma que equivale al 50% del valor inicial del contrato; con el fin de amparar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera a la ejecución de los planes de negocios que sean asignados por FONADE de las zonas que se encuentren localizadas en el nodo 1, que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo del SENA, en el marco del Contrato Interadministrativo de Gestión de Proyectos N°.0897 (218002 FONADE)suscrito entre FONADE y el SENA; tal como consta en el acta de comité operativo No. 01-2018.

10) Que la supervision de la interventoria, luego de revisar lo establecido en el acta de la junta administradora para el Contrato Interadministrativo de Gestión de Proyectos N°.0897 (218002 FONADE) , indicó que la cantidad estimada de planes de negocios a los cuales se les realizaría interventoria técnica, administrativa, juridica y financiara, mediante la adición del Contrato 2162890 asciende a 175; lo cual equivale a un valor de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.958.381.250).** Lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo con el plan operativo del convenio 218002 el cual cuenta con la aprobación de la junta administradora , se presupuestó recursos por un valor total de $101.463.920.289, para el proyecto 1, denominado apertura de convocatorias, con las que el consejo directivo nacional del sena una vez surtidas las etapas de las convocatorias asignará recursos a los planes de negocios, a los que se requiere que las interventorías contratadas realicen el seguimiento en cumplimiento con lo establecido en la normatividad del fondo emprender y los contratos de cooperación empresarial suscritos entre los emprendedores beneficiarios, el SENA y FONADE.

11) Que mediante formato de solicitud de novedades de contratación derivada No. 1430 del 21 de agosto de 2018 suscrito por el Gerente de Unidad de Ciencia, Técnología y Emprendimieto y la Gerente del Contrato Interadministrativo No. 215045, , se solicita a la Subgerencia de Contratación adelantar los trámites para adicionar al valor del contrato No. 2162890 la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.958.381.250)**, incluido sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo

VIGILADO

158

de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, entre otros costos directos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo; con el fin de amparar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera a la ejecución de los planes de negocios que sean asignados por FONADE de las zonas que se encuentren localizadas en el nodo 1, que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo del SENA, en el marco del Contrato Interadministrativo de Gestión de Proyectos N°.0897 (218002 FONADE)suscrito entre FONADE y el SENA. El valor de la adición se pagará conforme a lo estipulado en cláusula cuarta del Contrato No. 2162890, sus numerales 1, 2 3 y los parágrafos de los mismos, conforme a lo pactado inicialmente y a la propuesta presentada por la Universidad, la cual considera un incremento de acuerdo al IPC determinado por el DANE, a partir de los doce meses siguientes a la firma del acta de inicio del contrato 2162890. Según el DANE, la variación del IPC a diciembre de 2017 fue el 4,09%, variación que fue aprobada por la Supervisión de Interventoría.

13) Que el valor de la adición de los recursos se encuentra respaldada con el certificado de recursos No.4798 del 16 de agosto de 2018, con recursos provenientes del contrato interadministrativo No. 218002, expedido por el Responsable Fondo Ejecución de Proyectos de FONADE.

14) Que con el valor adicionado no se ha superado el ciento por ciento (100%) del valor del contrato inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del del Manual de Contratación de FONADE, Código MDI720, Versión 10, adoptado mediante Acuerdo 271 del 6 de agosto de 2018 y aprobado con Resolución No. 223 del 14 de agosto de 2018, el cual establece: "*...Cuando exista la necesidad de celebrar una adición al contrato, no podrá excederse del ciento por ciento (100%) del valor del contrato inicial, expresado éste en SMLMV, salvo en los contratos de interventoría..*"

15) Que la modificación solicitada al contrato en cita se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 25 del del Manual de Contratación de FONADE**;** toda vez que cuenta con previa justificación de la dependencia solicitante y los recursos adicionados se encuentran amparados presupuestalmente.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a la suscripción del presente documento que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - ADICIÓN DE RECURSOS: Adicionar al valor del contrato la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.958.381.250)**, incluido sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos

VIGILADO

159

administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, entre otros costos directos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos adicionados amparan la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera a la ejecución de los planes de negocios que sean asignados por FONADE de las zonas que se encuentren localizadas en el nodo 1, que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo del SENA, en el marco en el marco del Contrato Interadministrativo de Gestión de Proyectos N°.0897 (218002 FONADE) suscrito entre FONADE y el SENA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la presente adición se encuentra respaldado con el certificado de recursos No. 4798 del 16 de agosto del 2018, con recursos provenientes del Contrato Interadministrativo de Gestión de Proyectos N°.0897 (218002 FONADE), expedido por el Responsable Fondo Ejecución de Proyectos de FONADE. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de la adición se pagará en concordancia con lo previsto en cláusula cuarta del Contrato No. 2162890, sus numerales 1, 2 3 y los parágrafos de los mismos, conforme a lo pactado inicialmente; precisando que los valores de la propuesta económica presentados para esta adición serán reajustados, de acuerdo al IPC definido por el DANE en el año 2017. **PARÁGRAFO CUARTO:** Con los recursos adicionados en el documento de adición No. 1 y el presente documento, el valor del contrato asciende a la suma de **DOCE ML TREINTA MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.030.056.250.00),** incluidos sueldos del personal utilizados para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, entre otros costos directos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA-VALIDEZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas estipuladas en el Contrato No. 2162890 y en la adición No. 1 suscrita el 4 de diciembre de 2017 que no hayan sido modificadas en el presente documento, continuarán vigentes.

CLÁUSULA TERCERA- MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA: El CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato No. 2162890, de acuerdo a los términos y condiciones del presente documento.

VIGILADO

FONADE
Proyectos que transforman vidas

GOBIERNO DE COLOMBIA DNP

CLÁUSULA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de FONADE.

En constancia se firma a los 13 SEP 2018

POR FONADE,

LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO
Subgerente de Contratación

POR EL CONTRATISTA,

SERGIO IVÁN RESTREPO OCHOA
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Proyectó: Emir Benítez Morales/Abogada Área de Procesos de Selección- Subgerencia de Contratación

VIGILADO

CONTRATO	:	2162890
CLASE DE CONTRATO	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL CONTRATO	:	MONTO AGOTABLE HASTA LA SUMA DE SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.714.450.000,00), INCLUIDO SUELDOS DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO, AFECTADOS POR EL FACTOR MULTIPLICADOR, GASTOS ADMINISTRATIVOS, COSTOS DIRECTOS (ARRIENDO OFICINA PRINCIPAL, COMPUTADORES, MUEBLES, PAPELERÍA, PLOTEO DE PLANOS, SERVICIOS PÚBLICOS, COPIAS, FOTOGRAFÍAS, DESPLAZAMIENTO AÉREO, DESPLAZAMIENTO TERRESTRE, HOSPEDAJE, ENTRE OTROS COSTOS DIRECTOS), Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN POR EL HECHO DE SU CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.
PLAZO	:	HASTA EL 16 DE MAYO DE 2019.
OBJETO	:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIOS LOCALIZADO EN EL NODO 1 QUE SEAN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SENA A PARTIR DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2016, ASÍ COMO LOS PLANES DE NEGOCIO CUYO CONTRATO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL CONTINÚEN VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
NOVEDAD CONTRACTUAL	:	ADICIÓN No. 3 y PRORROGA No. 1

VIGILADO

Entre los suscritos **LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.783.231 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculado al Departamento Nacional de Planeación, identificado con NIT 899.999.316-1; en su calidad de Subgerente de Contratación de conformidad con la Resolución No. 151 del 16 de mayo de 2017, debidamente posesionada según acta de posesión No. 005 de la misma fecha y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 097 del 27 de abril de 2018, de una parte, y de la otra, **SERGIO IVÁN RESTREPO**

162

OCHOA, identificado con la cedula de ciudadanía 71.635.997 expedida Medellín, quien en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, según Resolución Superior 2119 del 30 de agosto de 2016, y competente para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de abril 29 de 2014, quien obra en nombre de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, con Nit 890.980.040-8, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni la persona jurídica que representa no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos acordado celebrar el presente documento, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que **FONADE**, al tenor de lo señalado en los decretos 2168 de 1992, 288 del 29 de enero del 2004 y los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como en el artículo 1.2.2.1 del Decreto 1082 del 2015, es una entidad financiera de régimen especial cuyo objeto principal es "*(...)" ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas. "(...)".*

2) Que en cumplimiento de sus funciones legales **FONADE** suscribió con el **SENA** los siguientes contratos interadministrativos:

El 30 de noviembre de 2011, el SENA y FONADE suscribieron el Convenio Interadministrativo No 211035, por medio de la cual "*FONADE se compromete a gestionar las acciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y de apoyo necesarias para la administración de los recursos del Fondo Emprender.*" El 12 de octubre de 2012, mediante Otrosí No.1 las partes aclararon la denominación del negocio jurídico, estableciendo que es un contrato Interadministrativo, y el 27 de diciembre de 2012 a través de Otrosí No. 2 se prórroga el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 211035 hasta el 31 de diciembre de 2016 y el 28 de diciembre de 2016 se realizó Otrosí No. 3 mediante el cual se prorrogó el contrato hasta el 16 de mayo de 2019, por lo que a la fecha se encuentra vigente.

El 01 de octubre de 2013, el SENA y FONADE suscribieron el Contrato Interadministrativo No.213045 de Gestión de Proyectos, por medio del cual "FONADE" se compromete a gestionar las acciones necesarias para la administración de los recursos del Fondo Emprender, así como aportar

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

su gestión de conocimiento para la política de mejoramiento del mismo, en el marco de los recursos asignados en las vigencias 2013 y 2014. El día 14 de octubre de 2016, las partes suscribieron la prórroga No. 1 al contrato, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016 y el día 28 de diciembre de 2016, mediante documento de prórroga No. 2 y modificación No. 1 al Contrato, se prorrogó el plazo hasta el día 16 de mayo de 2019, por lo que a la fecha se encuentra vigente.

El 25 de noviembre de 2014, el SENA y FONADE suscribieron el contrato Interadministrativo No.214012, por medio del cual FONADE se compromete a "*realizar las acciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para la gestión y administración de los recursos del fondo emprender comprometidos en el presente acto, contemplando acciones de apoyo para el fortalecimiento de actores vinculados a los procesos del fondo y actividades de divulgación y posicionamiento de este*". El plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 214012 se pactó hasta 24 de noviembre de 2017.

El día 10 de septiembre de 2015, el SENA y FONADE suscribieron el contrato Interadministrativo No 215045, el cual tiene como objeto: "*Realizar las acciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para la gestión, administración y recuperación de los recursos destinados para el programa Fondo Emprender, comprometidos en el presente acto, contemplando acciones de acompañamiento para su modernización*", cuya vigencia se extiende hasta el 16 de mayo de 2019, por lo que a la fecha se encuentra vigente.

El 30 de mayo de 2017, el SENA y FONADE suscribieron el Contrato Interadministrativo No.217017, cuyo objeto consiste en: "*Realizar las acciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias, para la gestión, administración y gestión de recuperación de los recursos destinados al programa Fondo Emprender; comprometidos en el presente contrato contemplando acciones de mejora al sistema de información*". Este contrato se pactó por un plazo de 42 meses, de los cuales 36 meses corresponde al término de ejecución, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hecho que aconteció el día 07 de junio de 2017, por lo tanto, éste finaliza el día 7 de junio de 2020.

El 26 de enero del año 2018, el SENA y FONADE suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gestión de Proyectos N°.0897 (218002 FONADE), cuyo objeto consiste en "*Realizar las acciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias, para la gestión, administración y gestión de recuperación de los recursos destinados al Programa Fondo Emprender; comprometidos en el presente contrato*". Este contrato se pactó con un plazo de ejecución de cuarenta y dos (42) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que sucedió el 19 de febrero de 2018, por lo tanto, éste finaliza el 19 de agosto de 2022, por lo que a la fecha el contrato se encuentra vigente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3) Que el día 22 de diciembre de 2016, La **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** y **FONADE** suscribieron el Contrato Interadministrativo de Interventoría No.2162890, el cual tiene por objeto: "*..la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIOS LOCALIZADO EN EL NODO 1 QUE SEAN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SENA A PARTIR DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2016, ASÍ COMO LOS PLANES DE NEGOCIO CUYO CONTRATO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL CONTINÚEN VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**", de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en la Solicitud de la Oferta para el Proceso de Contratación Directa **CDI 141-2016** y el alcance No. 20165000323821 de fecha 29 de noviembre del 2016, los documentos e información técnica suministrada por **FONADE** y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, todo lo cual hace parte integral del contrato".*

4) Que el valor inicial del contrato se pactó por monto agotable hasta por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.714.450.000,00),** el cual incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo, oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, entre otros costos directos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

5) Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó hasta el 16 de mayo de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que aconteció el 30 de diciembre de 2016, por lo que a la suscripción del presente documento el contrato se encuentra vigente.

6) Que el 04 de diciembre de 2017, **FONADE** y **EL CONTRATISTA** suscribieron documento de adición No. 1 al contrato de interventoría No. 2162890, acto mediante el cual se adicionó al valor de éste la suma **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($3.357.225.000,00) M/L**, incluido sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, entre otros costos directos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo; para amparar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera a la ejecución de los planes de negocios que sean asignados por FONADE de las zonas que se encuentren localizadas en el nodo 1, que

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

hayan sido aprobados por el Consejo Directivo del SENA, en el marco de los contratos interadministrativos celebrados entre FONADE y el SENA.

7) Que el 13 de septiembre de 2018, **FONADE** y **EL CONTRATISTA** suscribieron documento de adición No. 2 al contrato de interventoría No. 2162890, acto mediante el cual se adicionó la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.958.381.250,00)**, incluido sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, entre otros costos directos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

8) Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** ha realizado la interventoría de los planes de negocios del Fondo Emprender desde el inicio del programa y por más de 14 años en virtud de los contratos interadministrativos de interventoría celebrados con FONADE Nos. 2051297, 2060407, 2061723, 2080283, 2091097, 2112345, 2124128, 2151323 y 2162890, por lo que cuenta con un amplio conocimiento y experiencia para realizar el seguimiento financiero, administrativo, técnico y jurídico a la ejecución de los proyectos empresariales financiados on recursos del Fondo Emprender, de acuerdo con su normatividad y lo establecido en los contratos de cooperación empresarial suscritos por los emprendedores con FONADE y El SENA.

Aunado a lo anterior, la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** cuenta con el personal necesario y con especialistas en diferentes áreas que soporten la Interventoría para atender los diferentes planes de negocios que se validarán a partir de la firma de este modificatorio, cuyas hojas de vida han sido aceptadas y verificadas por parte del Supervisor de FONADE del Contrato, cuyos profesionales abarcan los programas de estudio en las diferentes áreas del conocimiento (ciencias administrativas, ciencias naturales y exactas, ciencias sociales y económicas, ingeniería, humanidades, salud, educación y pedagogía, artes integradas, entre otras), es así que la UNIVERSIDAD dispone del grupo de profesionales expertos que se requieran, para dar cubrimiento a los planes de negocios con asignación de recursos que el contratante designe y que correspondan al nodo 1.

9) Que **EL CONTRATISTA** mediante comunicación de fecha 30 de octubre de 2018, manifestó estar interesado en firmar otrosí de adición al contrato 2162890, manteniendo las condiciones del mismo respecto del costo en cada una de las variables de seguimiento establecidas (Honorarios de seguimiento, Costos visitas y Visitas Interventor Misional), así:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ITEM	Descripción	Unidad	Estimado Unitario
1	Bolsa de Seguimiento (Personal, costos directos e indirectos F.M. asociado a la Interventoría) para 12 meses, más 3 de prorroga	MES DE SEGUIMIENTO	$567.978,00
1	Bolsa de Visitas (Gastos de viaje más viáticos) (Cuatro visitas del Interventor, más una visita de Interventor Misional, más una visita adicional de Interventor Líder o Misional)	VISITA	$358.000,00
1	Bolsa de Horas del Interventor Misional (Cinco horas por el plan de negocio, más 5 % horas adicionales para el 50% de los Planes de Negocio)	HORA	$130.320,00

Con un incremento de acuerdo con el IPC determinado por el DANE, a partir de los doce meses siguientes a la firma del acta de inicio del contrato 2162890 que fue firmado. Según el DANE, la variación del IPC a diciembre de 2017 fue el 4,09%, variación que fue aprobada por la Supervisión de Interventoría.

10) Que mediante formato de solicitud de novedades de contratación derivada No. 1865 del 15 de Noviembre de 2018 suscrito por el Gerente de Unidad de Ciencia, Técnología y Emprendimieto y la Gerente del Contrato Interadministrativo No.215045 del cual se deriva el contrato No. 2162890, se solicita a la Subgerencia de Contratación adelantar los trámites para adicionar al valor del contrato No. 2162890 la suma de $ 1.396.653.750,00, para amparar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera a la ejecución de los planes de negocios que sean asignados por FONADE de las zonas que se encuentren localizadas en el nodo 1, que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo del SENA, en el marco de los contratos interadministrativo 215045, y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 16 de noviembre de 2019.

11) Que el valor de la adición de los recursos se encuentra respaldada con el certificado de recursos expedido por el Responsable Fondo Ejecución de Proyectos de FONADE, que se relaciona a continuación:

No. CDP	Fecha de expedición	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción de Rubro	Valor
5057	14/11/2018	2-1-7-1-01-07-00-01	041621	HONORARIOS CONSULTORÍA – VIGENCIA ACTUAL	$1.172.435.572,00
5057	14/11/2018	2-1-7-1-01-07-00-01	041721	HONORARIOS CONSULTORÍA – VIGENCIA ACTUAL	$ 189.156.909,00
5057	14/11/2018	2-1-7-1-01-07-00-01	041749	HONORARIOS CONSULTORÍA – VIGENCIA ACTUAL	$ 35.061.269,00

12) El valor adicionado no supera el ciento por ciento (100%) del valor del contrato inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Estatuto de Contratación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE, el cual establece: "Cuando de manera excepcional se

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

requiera celebrar una adición de contrato o un contrato adicional, no podrá excederse del cien por ciento (100%) del valor del contrato inicial, expresado éste en SMLMV, salvo en los casos de contratos de obra a precios unitarios, contratos de obra por administración delegada o los contratos de interventoría..."

13) Que la modificación solicitada al contrato se enmarca en lo establecido en el numeral **4.4.** de la Guía de Contratación de FONADE -GDI722; toda vez que cuenta con previa justificación de la dependencia solicitante y los recursos adicionados se encuentran amparados presupuestalmente,

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a la suscripción del presente documento que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. **2162890** hasta el 16 de noviembre de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA -ADICIÓN DE RECURSOS: Adicionar al valor del contrato la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.396.653.750.000,00)**, incluido sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, entre otros costos directos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos adicionados amparan la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera a la ejecución de los planes de negocios que sean asignados por FONADE de las zonas que se encuentren localizadas en el nodo 1, que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo del SENA, en el marco del contrato interadministrativo 215045 celebrado entre FONADE y el SENA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la presente adición se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5057 del 14 de noviembre del 2018, con recursos provenientes del contrato interadministrativo No. 215045, expedido por el Responsable Fondo Ejecución de Proyectos de FONADE. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de la adición se pagará conforme a lo estipulado en cláusula cuarta del Contrato No. 2162890, sus numerales 1, 2 3 y los parágrafos de los mismos, conforme a lo pactado inicialmente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

168

CLÁUSULA TERCERA -VALIDEZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas estipuladas en el Contrato No. 2162890 y en los documentos de adición No. 1 y 2 que no hayan sido modificadas en el presente documento, continuarán vigentes.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA: El **CONTRATISTA** se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato No. 2162890, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente al valor adicionado por parte de FONADE.

En constancia se firma a los 07 DIC 2018

POR FONADE,

LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO
Subgerente de Contratación

POR EL CONTRATISTA,

SERGIO IVÁN RESTREPO OCHOA
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Proyectó: Edgar Benítez Morales/Abogada Subgerencia de Contratación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FONADE
Proyectos que transforman vidas

DNP Departamento Nacional de Planeación

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	:	215045 Y 214012
CONTRATO	:	2162890
CLASE DE CONTRATO	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO -INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
VALOR CONTRATO	:	MONTO AGOTABLE HASTA LA SUMA DE SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.714.450.000,00), INCLUIDO SUELDOS DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO, AFECTADOS POR EL FACTOR MULTIPLICADOR, GASTOS ADMINISTRATIVOS, COSTOS DIRECTOS (ARRIENDO OFICINA PRINCIPAL, COMPUTADORES, MUEBLES, PAPELERÍA, PLOTEO DE PLANOS, SERVICIOS PÚBLICOS, COPIAS, FOTOGRAFÍAS, DESPLAZAMIENTO AÉREO, DESPLAZAMIENTO TERRESTRE, HOSPEDAJE, ENTRE OTROS COSTOS DIRECTOS), Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN POR EL HECHO DE SU CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.
PLAZO	:	HASTA EL 16 DE MAYO DE 2019
OBJETO	:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIOS LOCALIZADO EN EL NODO 1 QUE SEAN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SENA A PARTIR DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2016, ASÍ COMO LOS PLANES DE NEGOCIO CUYO CONTRATO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL CONTINÚEN VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Entre los suscritos, **IVONNE LUCIA GUERRERO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.327.225, quien actúa en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-** Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden Nacional, vinculado al Departamento Nacional de Planeación, identificado con NIT. 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Contratación de conformidad con la Resolución No. 274 del 16 de agosto de 2016 y debidamente posesionada el 17 de agosto de 2016, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución No. 393 del 23 de noviembre de 2016, en adelante **FONADE** de una parte y de la otra parte **SERGIO IVÁN RESTREPO OCHOA**, identificado con la cédula de

170

ciudadanía 71.635.997, quien en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, según Resolución Superior 2119 del 30 de agosto de 2016, y competente para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de abril 29 de 2014, quien obra en nombre de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, con Nit 890980040-8, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni la persona jurídica que representa no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en el Estatuto de Contratación de **FONADE**, las demás normas que le sean concordantes y la Solicitud de Oferta que rigieron el proceso de contratación directa **CDI 141-2016**, previas las siguientes

I. CONSIDERACIONES:

1) Que de acuerdo con los Decretos 2168 de 1992, 288 de 2004 y los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, FONADE es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa vinculada al Departamento Nacional de Planeación cuyo objeto principal es "Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la financiación y administración de estudios, y la coordinación y financiación de la fase de preparación de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas".

2) La Entidad acorde con su naturaleza jurídica en sus líneas de negocio compite en el sector con otros entes de carácter público y privado, para lo cual celebra convenios y/o contratos interadministrativos de administración y/o gerencia integral de proyectos, con los cuales acomete la integridad del proyecto de desarrollo o parte de él, asumiendo obligaciones para con quien lo contrata, dando valores agregados de orden técnico, financiero, jurídico y de control del proyecto.

3) El artículo 40 de la Ley 789 de 2002, creó el Fondo Emprender como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, la cual es administrada por esta entidad y cuyo objeto exclusivo es financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que sean reconocidas por el Estado de conformidad con la Ley 30 de 1992 y la Ley115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

171

4) El decreto 934 del 2003 facultó al Consejo Directivo del SENA para definir las políticas, las estrategias y los proyectos generales bajo los cuales opera administrativa y financieramente el Fondo, además, definió la calidad y los requisitos que deben acreditar los destinatarios de la financiación y aprobó las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, los períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por Director del Fondo Emprender.

5) Así mismo el artículo 4 del citado decreto dispuso que la Administración del Fondo Emprender, esté a cargo del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje, quien ejercerá las funciones de Administración del mismo, cuya dirección ejecutiva está a cargo del Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA. Y, el artículo 11 de éste decreto, señala: "Sistema de manejo de los recursos. De acuerdo con lo dispuesto en la ley y las directrices que imparta el Consejo de Administración del Fondo, el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, podrá contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo, mediante encargo fiduciario, fondos fiduciarios, contratos de fiducia, contratos de administración de recursos y de proyectos, de mandato y los demás negocios jurídicos que sean necesarios, para la correcta administración de los recursos del Fondo".

6) Que en cumplimiento de sus funciones legales, **FONADE** suscribió el Contrato Interadministrativo No. 214012 el 25 de noviembre de 2014, con el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, cuyo objeto consiste en: *"FONADE SE COMPROMETE CON EL SENA, A REALIZAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS NECESARIAS PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER, COMPROMETIDOS EN EL PRESENTE ACTO, CONTEMPLANDO ACCIONES DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTORES VINCULADOS A LOS PROCESOS DEL FONDO Y ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE ESTE".*

7) Que a la fecha el Contrato Interadministrativo No. 214012, se encuentra vigente, dado que su fecha de vencimiento es el 24 de noviembre de 2017, según consta en el acta de inicio del 25 de noviembre de 2014.

8) Que en cumplimiento de sus funciones legales, **FONADE** suscribió el Contrato Interadministrativo de Gestión de Proyectos No. 215045 el 10 de septiembre de 2015, con SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, cuyo objeto consiste en: *"Realizar las acciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para la gestión, administración y recuperación de los recursos destinados para el programa Fondo Emprender, comprometidos en el presente acto, contemplando acciones de acompañamiento para su modernización".*

9) Que a la fecha el Contrato Interadministrativo de Gestión de Proyectos No. 215045, se encuentra vigente, dado que su fecha de vencimiento es el 16 de mayo de 2019, según consta en el acta de inicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE FINANCIERA DE COLOMBIA

172

del 17 de septiembre de 2017.

10) De otra parte, se señala que en razón a las obligaciones pactadas entre SENA y FONADE para la Administración del Fondo Emprender, desde el año 2003 la interventoría había estado a cargo de la Universidad de Antioquia, bajo la coordinación del consultorio contable de la UDEA. Hasta el momento se han firmado ocho (8) convenios con la UDEA, tres de ellos ya liquidados, cuatro en proceso de liquidación y otro vigente para el cual se incluyó como área de intervención todo el país, con excepción de los departamentos de Cauca, Valle del Cauca, Nariño, Caquetá, Tolima y Putumayo.

11) El objeto de dichos contratos contempla lo siguiente: realizar el seguimiento financiero, administrativo, técnico y jurídico a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del Fondo Emprender, seguimiento que incluye las visitas a realizar en cada plan de negocio intervenido.

12) En el marco del Contrato Interadministrativo No. 215045, una de las obligaciones de FONADE es la de celebrar los convenios y contratos que resulten necesarios para la ejecución del objeto del Contrato. Además, en cumplimiento de la cláusula séptima (7) literal ocho (8) del contrato interadministrativo, FONADE debe "Adelantar los procesos requeridos de selección, contratación, supervisión de las personas naturales o jurídicas, que se requieran para el desarrollo de las actividades del contrato, de conformidad con los procedimientos de selección contractual..." y de la cláusula séptima (7) literal Quince (15)" Adelantar el seguimiento a los proyectos empresariales con asignación de recursos en cumplimiento al reglamento interno del Fondo Emprender".

13) Para dar cumplimiento a la financiación de los planes de negocio, El SENA- Fondo Emprender, da apertura a convocatorias públicas nacionales y de carácter regional, las cuales, según lo establecido por ley, se publicitan mediante avisos publicados en los diarios de amplia circulación nacional, el portal web de Fondo Emprender, SENA y FONADE. Una vez aprobados los planes de negocio que han surtido los procesos de registro, evaluación y priorización de los recursos por el Consejo Directivo del SENA, los planes seleccionados inician su ejecución.

14) De acuerdo a lo aprobado por la Sesión 1528 del Consejo Directivo Nacional del SENA del 8 de marzo de 2016, se aprobó la apertura de convocatorias nacionales por valor de $60.000 millones de pesos durante el año 2016 y de convocatorias cerradas o regionales por valor de más de $17.000 millones de pesos durante el año 2016, lo cual implicaría el apoyo a aproximadamente 1.000 nuevos proyectos.

15) Que en lo corrido del presente año se han llevado a cabo las siguientes sesiones del Consejo Directivo:
- Sesión presencial consejo directivo nacional no. 1530 del 28 de abril de 2016 (Asignación de recursos para 14 planes de negocios).
- Sesión Presencial del Consejo Directivo Nacional No. 1532 del 8 de junio de 2016 (Asignación de recursos para 282 planes de negocio).
- Sesión Presencial del Consejo Directivo Nacional No. 1534 del 21 de julio de 2016 (Asignación de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

recursos para 9 planes de negocio).
- Sesión Presencial del Consejo Directivo Nacional No.1535 del 30 de agosto de 2016 (Asignación de recursos para 64 planes de negocio)

16) Que de acuerdo al acta de la sesión de Junta Administradora No. 3-2016 llevada a cabo el 5 de abril de 2016, se aprobó realizar el estudio previo y realizar la contratación de la interventoría, así:
- Nodo 1- San Andrés y Providencia, Guajira, Magdalena, Atlántico, Córdoba, Bolívar, Sucre y Cesar, Santander, Norte de Santander, Chocó, Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío - Arauca, Casanare, Meta, Boyacá, Cundinamarca y Bogotá D.C, Guaviare, Vichada, Guainía, Vaupés, Amazonas y Huila (para el caso de los proyectos vigentes a 31 de diciembre de 2016)

17) Que históricamente los departamentos que conforman el Nodo 1 participan con el 60% de los proyectos apoyados por el Consejo Directivo del SENA.

18) Que en cumplimiento de lo señalado en el Subnumeral 1 del Numeral 23.4 del Artículo 23 del Estatuto de Contratación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, se establece: "...1. **Contratos y Convenios Interadministrativos** por tratarse de una contratación celebrada **entre entidades públicas,** en razón a que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, es una institución estatal de orden departamental de Educación Superior Oficial con domicilio en Medellín, que desarrolla el servicio público de Educación Superior, creada mediante la Ley 71 del 4 de diciembre de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, organizada como un Ente Universitario autónomo con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al sistema nacional de ciencia y tecnología.

19) Que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA ha celebrado contratos / convenios de interventoría técnica, administrativa y financiera con entidades estatales, y convenios de auditorías externas; lo que hace que cuente con experiencia necesaria para ejecutar el objeto contractual, a través de la Facultad de Ciencias Económicas ofrece los servicios de extensión, mediante el Centro de Investigaciones y Consultoría CIC y su Consultorio Contable, los cuales están orientados hacia una proyección de la Universidad a la comunidad.

20) Que teniendo que cuenta que dentro de la ejecución del Programa Fondo Emprender, se tiene la necesidad de contar con especialistas en diferentes áreas que soporten la Interventoría para atender los diferentes planes de negocios que se validan; y que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA tiene profesionales que abarcan los programas de estudio en las diferentes áreas del conocimiento (ciencias administrativas, ciencias naturales y exactas, ciencias sociales y económicas, ingeniería, humanidades, salud, educación y pedagogía, artes integradas, entre otras), ésta institución dispondrá de manera oportuna del grupo de profesionales expertos que se requieran, a fin de dar fundamento a los conceptos de carácter técnico que demande el Fondo Emprender.

21) Que LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

del contrato, de conformidad con la información consignada en su hoja de vida la cual ha sido verificada y aceptada por los Gerentes de los Contratos interadministrativos 211035, 213045, 214012 y 215045, además cuenta con amplia experiencia en contratos de Interventoría con entidades estatales, que es el mínimo requerido para esta contratación; dentro de la cual se encuentra la experiencia adquirida con la ejecución de los contratos interadministrativos No. 2051297, 2060407, 2061723, 2080283, 2091097, 2112345, 2124128 y 2151323 suscritos entre la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y FONADE, cuyo objeto es realizar el seguimiento financiero, administrativo, técnico y jurídico a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del Fondo Emprender.

22) Que el Gerente Área de Ciencia, Tecnología y Emprendimiento de la Subgerencia Técnica de FONADE, solicito mediante memorando No. 20162400206103 del 31 de agosto de 2016 a la Gerente de Unidad – Área de Planeación Contractual de la Subgerencia de Contratación de **FONADE** el estudio previo y estudios de precios de mercado para realizar la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIOS LOCALIZADO EN EL NODO 1 QUE SEAN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SENA A PARTIR DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2016, ASÍ COMO LOS PLANES DE NEGOCIO CUYO CONTRATO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL CONTINÚEN VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.***

23) Que mediante memorando No. 20165100234943 del 4 de octubre de 2016; el Gerente de Unidad – Área de Planeación Contractual de la Subgerencia de Contratación de **FONADE** remite al Gerente Área de Ciencia, Tecnología y Emprendimiento de la Subgerencia Técnica de FONADE el Estudio Previo y solicita remitir el CDP y el nombre de la firma a invitar al presente proceso.

24) Que el Gerente Área de Ciencia, Tecnología y Emprendimiento de la Subgerencia Técnica de FONADE mediante memorando No. 20162400252663 del 31 de octubre de 2016, dirigido al Gerente de Unidad Área de Gestión Contractual (sic) (hoy Área de Procesos de Selección y Contratación), solicitó LA CONTRATACION directa con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

25) Que mediante formato de solicitud No. 4720 del 15 de noviembre de 2016, el Gerente del Convenio y el Gerente de Unidad, solicitaron la apertura del proceso para realizar la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIOS LOCALIZADO EN EL NODO 1 QUE SEAN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SENA A PARTIR DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2016, ASÍ COMO LOS PLANES DE NEGOCIO CUYO CONTRATO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL CONTINÚEN VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.***

26) Que teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Área de Planeación Contractual, la Subgerente de Contratación de **FONADE**, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución No. 393 de 23 de noviembre de 2016, procedió a realizar la solicitud de ratificación a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, mediante comunicación No. 20165000316331 del 23 de noviembre de 2016, enviado por correo electrónico el 28 de noviembre de 2016, dentro del proceso de contratación directa **CDI 141-2016**, remitiendo: Solicitud de oferta; Anexo 2: Estudios Previos (Anexo 3 Documentos técnicos; Anexo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4: Análisis de Riesgo); Formato 01: Carta de Presentación; Anexo 10: Proyecto Minuta del Contrato; Anexo 11: Pacto sobre ética pública y privada en la contratación estatal; Anexo 12: Aviso de Privacidad; Anexo 12 A: Soporte de Aviso de Privacidad.

27) Que mediante comunicación No. 20165000323821 de fecha 29 de noviembre de 2016, se envió a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA un alcance a la solicitud de oferta para el proceso de contratación directa- CDI 141-2016 y carta de invitación No. 0165000316331 del 23 de noviembre de 2016.

28) Que **EL CONTRATISTA** dentro del término establecido en la invitación para presentar oferta, aportó la documentación requerida.

29) Que los compromisos asumidos por **FONADE** mediante el presente contrato se pagarán con cargo a los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No. 214012 y Contrato Interadministrativo de Gestión de Proyectos No. 215045, de conformidad con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Responsable del Fondo Ejecución de Proyectos de **FONADE**, que se relacionan a continuación:

Contrato No.	No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto CDP
215045	3132	13/10/2016	2-1-7-1-01-07-00-01	041621	Honorarios Consultoría - Vigencia Actual	$6.714.450.000,00
214012	3161	27/10/2016	2-1-7-1-01-07-00-01	214012	Honorarios Consultoría - Vigencia Actual	$94.000.000,00
					Total	$6.808.450.000,00

30) Que el Gerente del Contrato Interadministrativo No. 214012 y Contrato Interadministrativo de Gestión de Proyectos No. 215045, mediante correo electrónico de 23 de noviembre de 2016, indicó sobre la afectación presupuestal lo siguiente:

"(...) De acuerdo con la solicitud de confirmación de los valores a afectar por cada uno de los CDPs para la contratación de la Universidad de Antioquia, me permito enviar el siguiente cuadro, confirmando los valores a afectar:

Contrato No.	No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto CDP	Valor a afectar
215045	3132	13/10/2016	2-1-7-1-01-07-00-01	041621	Honorarios Consultoría - Vigencia Actual	$6.714.450.000,00	$6.620.450.000,00
214012	3161	27/10/2016	2-1-7-1-01-07-00-01	214012	Honorarios Consultoría - Vigencia Actual	$94.000.000,00	$94.000.000,00
					Total	$6.808.450.000,00	$6.714.450.000,00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

176

La ejecución de los recursos está sometida a la vigencia del plazo del Contratos Interadministrativo No. 214012 y Contrato Interadministrativo de Gestión de Proyectos No. 215045."

31) Que **EL CONTRATISTA** presentó todos los documentos requeridos para la suscripción del presente contrato.

32) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del contrato de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORIA**, el cual se rige por las siguientes

II. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIOS LOCALIZADO EN EL NODO 1 QUE SEAN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SENA A PARTIR DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2016, ASÍ COMO LOS PLANES DE NEGOCIO CUYO CONTRATO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL CONTINÚEN VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016"***; de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en la Solicitud de Oferta para el Proceso de Contratación Directa **CDI 141-2016** y el alcance No. 20165000323821 de fecha 29 de noviembre de 2016, los documentos e información técnica suministrada por **FONADE** y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, todo lo cual hace parte integral del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Solicitud de Oferta para el Proceso de Contratación Directa **CDI 141-2016** y documentos referidos en esta cláusula se entienden incorporadas al contrato aun cuando en este no se reproduzcan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que se presente alguna contradicción entre, de una parte, Solicitud de Oferta para el Proceso de Contratación Directa **CDI 141-2016** y este contrato y de otra, la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, prevalecerá el contenido de aquellos documentos. En todo caso prevalecerá la Solicitud de Oferta para el Proceso de Contratación Directa **CDI 141-2016** y sus anexos.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin autorización previa y escrita de **FONADE**, previo concepto de la supervisión, **EL CONTRATISTA** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause a **FONADE**, sin perjuicio de que seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El desarrollo del presente Contrato se ejecutará de acuerdo a la descripción técnica detallada y completa del proyecto contenido en el numeral 3.2, 3.3 y 3.4 de la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

177

Solicitud de Oferta del Proceso de Contratación Directa **CDI 141-2016**

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por monto agotable hasta por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.714.450.000,00)**, incluido sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, entre otros costos directos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo. El valor del presente contrato se encuentra amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Responsable del Fondo Ejecución de Proyectos de **FONADE**:

Contrato No.	No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto CDP
215045	3132	13/10/2016	2-1-7-1-01-07-00-01	041621	Honorarios Consultoría - Vigencia Actual	$6.714.450.000,00
214012	3161	27/10/2016	2-1-7-1-01-07-00-01	214012	Honorarios Consultoría - Vigencia Actual	$94.000.000,00
					Total	$6.808.450.000,00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución de los recursos está sometida a la vigencia del plazo del Contrato Interadministrativo No. 214012 y Contrato Interadministrativo de Gestión de Proyectos No. 215045.

PARÁGRAFO SEGUNDO - ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: La afectación presupuestal del valor contractual se realizará de la siguiente manera:

Contrato No.	No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto CDP	Valor a afectar
215045	3132	13/10/2016	2-1-7-1-01-07-00-01	041621	Honorarios Consultoría - Vigencia Actual	$6.714.450.000,00	$6.620.450.000,00
214012	3161	27/10/2016	2-1-7-1-01-07-00-01	214012	Honorarios Consultoría - Vigencia Actual	$94.000.000,00	$94.000.000,00
					Total	$6.808.450.000,00	$6.714.450.000,00

PARÁGRAFO TERCERO: La oferta económica del **CONTRATISTA** es la siguiente:

PRESUPUESTO PARA EL SEGUIMIENTO HASTA 600 PLANES DE NEGOCIO- ESTIMADO PARA EL CALCULO DEL VALOR DE LAS BOLSAS				
DESCRIPCIÓN	**UND**	**Cantidad Estimada**	**Valor Unitario (Sin IVA)**	**Valor de 600 planes de negocio -(Sin IVA)**
Bolsa de Seguimiento de 600 Planes de Negocio (Personal, costos directos e indirectos F.M. asociado a la Interventoria) para 12 meses, más 3 de prorroga	MES DE SEGUIMIENTO	9000	$567.978,00	$5.111.802.000,00
Bolsa de Visitas (Gastos de viaje más viáticos) (Cuatro visitas del interventor, más una visita de Interventor Misional, más una visita adicional de Interventor Lider o Misional)	VISITA	3330	$358.000,00	$1.192.140.000,00
Bolsa de Horas del Interventor Misional (Cinco horas por el plan de negocio para hasta 600 planes de negocio, más 5 % horas adicionales para el 50% de los Planes de Negocio)	HORA	3150	$130.320,00	$410.508.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO SIN IVA				**$6.714.450.000,00**

PARÁGRAFO CUARTO: Los valores unitarios correspondientes al item 2 y 3, son valores estimados y su total se entenderá como una bolsa presupuestal agotable. Los costos estimados de visita por plan de negocio, incluyen viáticos, transporte aéreo y transporte terrestre.

PARÁGRAFO QUINTO: De acuerdo a estipulado en la Ley 30 de 1992 en su Artículo 92, que indica: "Las Instituciones de educación superior, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de educación superior tendrán derecho a devolución del IVA que se pague por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento".

PARÁGRAFO SEXTO - SISTEMA DE PAGO: El sistema de pago del presente contrato es el establecido en el numeral 3.10 de la Solicitud de Oferta – CDI 141-2016.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: **FONADE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente forma:

1. **FONADE** realizará **pagos bimestrales vencidos** por el valor pactado y por el tiempo de seguimiento equivalente al número de Planes de Negocio en ejecución remitidos por el supervisor del contrato, previa realización y entrega de los informes bimestrales de los Planes de Negocio en seguimiento, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2.5 del estudio previo, correspondiente al periodo de conciliación financiera.

PÁRAGRAFO PRIMERO AL NUMERAL 1: *Cada interventor líder tendrá máximo 20 Planes de Negocio, y para cada Plan de Negocio se estima un tiempo de seguimiento de 12 meses, adicional a lo cual se*

prevé que el 50% de los Planes de Negocio solicitarán prórroga por un período de 6 meses. De acuerdo con lo señalado, se tendría en promedio para cada Plan de Negocio un tiempo de seguimiento equivalente a 15 meses.

El tiempo de seguimiento que se reconocerá a través de los pagos bimestrales al contratista cuenta a partir de la primera visita de interventoría y hasta el antepenúltimo mes de seguimiento de los Planes de Negocio.

Ejemplo: Si el Plan de Negocio tiene 12 meses de ejecución, sólo se reconocerá a través de pagos bimestrales vencidos los primeros 10 meses.

PÁRAGRAFO SEGUNDO AL NUMERAL 1: *En ningún caso el tiempo de acompañamiento podrá superar un mes adicional a la fecha de terminación del contrato de cooperación empresarial, salvo aprobación previa por parte del supervisor.*

Para el pago del penúltimo mes de seguimiento, equivalente al número de Planes de Negocio en ejecución remitidos por el supervisor del contrato, FONADE realizará **pago bimestral vencido** del valor pactado por el penúltimo mes de seguimiento previa realización y entrega del informe consolidado, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2.5 del estudio previo, correspondiente al período de conciliación financiera.

Y para el pago del último mes de seguimiento, equivalente al número de Planes de Negocio en ejecución remitidos por el supervisor del contrato, FONADE pagará éste monto contra la liquidación del contrato de interventoría.

2. FONADE realizará **pagos bimestrales vencidos** por concepto de la bolsa de Visitas (**gastos de viaje + viáticos**), a través del método de reembolso como reconocimiento de los gastos asociados a las visitas de seguimiento que realizó el contratista a cada uno de los Planes de Negocio remitidos por el supervisor del contrato, de conformidad con el cronograma de viajes aprobado previamente por el supervisor del contrato, correspondiente al período de conciliación financiera.

   Para la legalización de éstos gastos, se deberá presentar al supervisor del contrato de manera bimestral la relación de los gastos (transporte aéreo o terrestre, y viáticos -manutención y alojamiento) en que incurre cada interventor líder y misional por visita realizada a cada Plan de Negocio.

   - **Viáticos:** Se reconocerán viáticos para las visitas que desarrolle el equipo de interventoría por fuera del domicilio de la oficina del contratista, es decir, en municipios diferentes a Medellín. El número de días por visita del interventor líder se estima en 1 día promedio por Plan de Negocio.

     El valor de viáticos que se reconocerá, será hasta el valor que establece FONADE en su tabla de viáticos. De esta manera, si el contratista dispone de una tabla de viáticos que le rige, esta sólo será aplicada sí los valores señalados en la misma son inferiores a los establecidos en la tabla de viáticos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

que dispone FONADE.

- **Transporte**: Se aclara que se reconocerán los gastos de transporte aéreo, cuya tarifa deberá corresponder siempre a la tarifa más económica en el mercado aéreo y en ningún caso se reconocerá tiquetes en clases ejecutiva.
  Respecto a los desplazamientos por vía terrestre, no se reconocerá por ningún concepto gastos derivados del desplazamiento del interventor en la ciudad de domicilio de la oficina del contratista (Medellín), o el uso de taxis o transportes privados utilizados para practicar las visitas en comento, salvo casos excepcionales previamente autorizados por el supervisor.
  Por lo anterior se deberá velar porque se optimicen los recorridos en las visitas en pro de mantener los promedios estimados, a pesar de ello los valores son indicativos ya que los costos promedios pueden subir o bajar dependiendo de la localización geográfica donde se encuentran ubicados los planes de negocio.

3. FONADE realizará **pagos bimestrales vencidos** por concepto de la bolsa de **Horas/Interventor Misional**, derivados de las visitas ejecutadas a los Planes de Negocio en seguimiento remitidos por el supervisor del contrato, previa entrega de las constancias de permanencia del interventor misional suscritas por el(los) emprendedor(es), al Supervisor del contrato.

   PÁRAGRAFO AL NUMERAL 3: El 70% de los planes de negocio recibirá una primera visita (Hasta 5 horas) del interventor misional, y adicionalmente se prevé que el 50% de estos planes, es decir, el 35% del total de planes de negocios recibirán una segunda visita (Hasta 5 horas). Por lo anterior *estos pagos, serán cancelados por el método de reembolso, y sólo se reconocerán hasta 5 horas por visita de seguimiento, correspondiente al período de conciliación financiera.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo se indica que efectos de realizar cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** y **FONADE** llevaran a cabo una conciliación financiera cada dos meses previos al pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos y el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Deberán ser refrendados por el SUPERVISOR en los formatos que **FONADE** suministre para el efecto
b. La acreditación por parte de **EL CONTRATISTA** al supervisor de que todo el personal necesario para la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
c. Se realizarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.
d. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta de **EL CONTRATISTA, FONADE** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
e. Presentación de los informes y productos requeridos al Interventor debidamente aprobados por el Supervisor del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

f. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por **FONADE**.

PARÁGRAFO TERCERO: Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, informe de avance, informe de la supervisión, las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por el Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO - REQUISITOS DE PAGO: Los pagos y el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los requisitos contenidos en el Instructivo de Pagos de **FONADE**, el cual hace parte integrante del presente documento.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos antes relacionados quedan condicionados a la presentación de las facturas y/o cuenta de cobro según corresponda y la certificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual. Todos los documentos de pago deberán ser aprobados por el Supervisor del contrato.

CLÁSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 16 de mayo de 2019, contado a partir de la de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este término se contempla por la forma en que FONADE realizará la entrega de los planes de negocio, puesto que la cantidad depende de los planes de negocio que tengan asignación de recursos en cada convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la suscripción del **ACTA DE INICIO** será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a.** El contrato debe encontrarse perfeccionado, es decir, suscrito por las partes. **b.** La expedición del registro presupuestal por parte de **FONADE**. **c.** Aprobación de **FONADE** de la garantía entregada por **EL CONTRATISTA. d.** La acreditación por **EL CONTRATISTA** y el SUPERVISOR que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte del **CONTRATISTA** a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución o domicilio contractual es la ciudad de Medellín; sin embargo, las actividades incluidas en el alcance de la presente solicitud se desarrollarán en los departamentos que conforman el Nodo 1: San Andrés y Providencia, Guajira, Magdalena, Atlántico, Córdoba, Bolívar, Sucre y Cesar, Santander, Norte de Santander, Chocó, Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío, Arauca, Casanare, Meta, Boyacá, Cundinamarca y Bogotá D.C, Guaviare, Vichada, Guainía, Vaupés, Amazonas y Huila (para el caso de los proyectos vigentes a 31 de diciembre de 2016); y, los planes de negocios podrán desarrollarse en cualquiera de los municipios de éste Nodo, tanto en el área urbana como rural, en razón a que los emprendedores podrán presentar planes de negocios sin ninguna restricción de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ubicación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá contar con una oficina, la cual debe tener domicilio en la ciudad de Medellín, donde se centrará, el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir las obligaciones propias de este contrato, las mencionadas en los diferentes apartes de la Solicitud de Oferta para el Proceso de Contratación Directa **CDI 141-2016**, sus anexos y formatos, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en especial las contenidas en el **numeral 5.3.** de la Solicitud de oferta para el proceso de contratación **CDI 141-2016**. 2). OBLIGACIONES DE FONADE: Son obligaciones de **FONADE** las siguientes: 1. Hacer entrega al contratista de la información a cargo de **FONADE**, que se requiera para el desarrollo del contrato. 2. Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente. 3. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 4. Realizar el seguimiento a la ejecución contractual a través de la supervisión designada para el efecto. 5. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en el numeral 3.11 de la Solicitud de Oferta para el Proceso de Contratación Directa **CDI 141-2016**, la supervisión será efectuada por la persona natural o jurídica que **FONADE** designe para tal fin, lo cual será oportunamente informado a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor desempeñará las funciones previstas en el numeral 8 del Manual de Interventoría de **FONADE**, actualmente contenido en la versión 8 del 12 de junio de 2015, sus respectivas modificaciones o adiciones, la Información General del Proceso y el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de las funciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FONADE versión 08, las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del contrato. b) Aprobar las solicitudes de desembolso que el operador presente a FONADE. c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. d) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente a FONADE sobre el desarrollo del contrato; g) Las demás contempladas en el contrato, así como aquellas que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a **FONADE** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre

EL CONTRATISTA y FONADE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de FONADE en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá

consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación** o garantía bancaria expedida por un banco local, y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del Servicio	40% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad Civil Cruzada	Sin Sublímite
Responsabilidad Civil Patronal	Sin Sublímite
Vehículos propios y no propios	Sin Sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al 30% del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, FONADE. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto

de liquidación (Según aplique).

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de **FONADE** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la garantía deben figurar como afianzadas cada una de las personas que

integran la parte contratista. **EL CONTRATISTA** deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que primas se encuentran pagadas por parte de **EL CONTRATISTA**. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el Artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO TERCERO.- TÉRMINO PARA SU ENTREGA: **EL CONTRATISTA** entregará a **FONADE**, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, junto con el recibo que acredite el pago de la misma, con excepción de la de calidad del servicio, cuya cobertura deberá quedar expresamente otorgada en la garantía y su vigencia actualizada a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del objeto de la contratación.

PARÁGRAFO CUARTO – PREVENCIÓN DE RIESGOS. **EL CONTRATISTA** es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o se aumente respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUSPENSIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **FONADE**.

PARÁGRAFO PRIMERO - CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO: Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **FONADE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de producirse cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **FONADE**, de acuerdo con el procedimiento interno de **FONADE** para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUBCONTRATOS: En el evento en que **EL CONTRATISTA** subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **FONADE** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En consecuencia, no hay lugar a solidaridad entre **FONADE** y **EL CONTRATISTA** y/o terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RELACIÓN LABORAL: El presente contrato, no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste suministre y/o subcontratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FONADE** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **b)** Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de **FONADE**. **c)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; **d)** Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **FONADE** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **e)** Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **FONADE**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **FONADE** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; j) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado de **EL CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de **EL CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); k) Por mutuo acuerdo; l) Por orden legal judicial; m) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **CONTRATISTA** por parte de **FONADE**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción por **FONADE** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de **seis (6) meses**, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Las partes acuerdan que, si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o no se llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta podrá ser practicada directa y unilateralmente por **FONADE** a través de documento escrito. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FONADE**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

haya lugar y, de encontrar algún reporte, **FONADE** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONADE** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra

FONADE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **FONADE**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **FONADE**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **FONADE** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **FONADE** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **FONADE** cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**, **FONADE** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: En desarrollo del objeto **FONADE** reconoce la autoría del contratista sobre los estudios, diseños, fotografías y demás documentos realizados durante la ejecución del contrato. El **CONTRATISTA** deberá ceder a **FONADE** y al SENA de manera total y exclusiva los derechos patrimoniales sobre los estudios, diseños, planos, fotografías y demás documentos realizados durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser utilizados, reproducidos, publicados, comunicados por **FONADE** y/o el SENA, en ejecución de sus planes de negocios durante un tiempo de treinta (30) años o hasta la terminación del plan de negocios, en el territorio nacional.

PARÁGRAFO: Si por cualquier causa se termina anticipadamente el contrato, **FONADE** y/o el SENA se podrán utilizar los diseños, fotografías, planos y demás documentos desarrollados hasta el momento de la terminación para la ejecución de los planes de negocios empresariales o en desarrollo de los objetivos del Fondo Emprender.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: **EL CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las

personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: **a).** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **(i).** Cuando la información sea solicitada por **FONADE.** **(ii).** En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **FONADE** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. **(iii).** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **FONADE**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales

pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **FONADE** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b).** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c).** Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d).** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e)** El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega **FONADE** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: **FONADE** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de **FONADE.**

En constancia se firma

22 DIC 2016

POR FONADE

IVONNE LUCIA GUERRERO ROJAS
Subgerente de Contratación

POR EL CONTRATISTA

SERGIO IVÁN RESTREPO OCHOA
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de Antioquia

Proyectó: Daniel Caray Romero / Abogado/ Subgerencia de Contratación
Revisó: Luz Stella Trillos Camargo- Gerente De Unidad Área de Seguimiento, Controversias Contractuales, con asignación de obligaciones del Área de Procesos de Selección y Contratación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA SECRETARIA DE HACIENDA
HACE CONSTAR:

Que una vez consultado en el Sistema SAP/R3-ME32K, y revisado los archivos del Municipio del Medellín, NIT. 890.905.211-1, se pudo constatar la ejecución de los siguientes contratos:

Nombre del Contratante:				Municipio de Medellín – Secretaría de Hacienda					
Nombre del Contratista:				Universidad de Antioquia					
Persona Natural		Persona Jurídica	X	Unión Temporal		Consorcio		Empresa Estatal	
NIT	890.980.040-8			CC					

1 Contrato 4600030651 de 2011

Objeto del contrato:	Prestar los servicios requeridos para la ejecución del proyecto de fiscalización tributaria de la secretaría de hacienda, de acuerdo a los pliegos de condiciones.
Valor inicial:	$3.654.955.200
Adición 01:	$ 200.000.000
Valor total del contrato:	$3.854.955.200
Plazo inicial:	11 meses
Ampliación 01:	N/A
Suspensión 01:	N/A
Duración de la suspensión del contrato:	N/A
Fecha reinicio del contrato:	N/A
Ciudad donde se presta el servicio:	Medellín
Multas y/o sanciones:	N/A
Estado del contrato:	Liquidado
Fecha de inicio:	01 de febrero de 2011
Fecha de terminación:	31 de diciembre de 2011
Nueva fecha de terminación:	N/A
Fecha de liquidación:	23 de julio de 2012
Nombre del supervisor:	Érika Navarrete Gómez

2 Contrato 4600030665 de 2011

Objeto del contrato:	Prestar los servicios requeridos para la ejecución del proyecto gestión recuperación cartera de la secretaría de Hacienda, de acuerdo a los pliegos de condiciones.
Valor inicial:	$4.229.427.398

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contraloría Universidad de Antioquia
02/jun/2015 15:54:4

70786

Libertad y Orden

03-46

120-2)-03-193048.
2061723 AAA

16-A603-05.

CONVENIO MARCO	193048
CONVENIO Nº	2061723
CLASE:	INTERVENTORIA
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Facultad de Ciencias Económicas)
VALOR:	MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($1.052.626.000)
PLAZO:	12 MESES

Entre los suscritos a saber: **DIANA BLANCO GARZÓN** Subgerente Financiera de Fonade y obrando de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 064 del 31 de marzo de 2006, por medio de la cual la gerencia general efectúa una delegación y quien de ahora en adelante se denominará **FONADE**, y **ALBERTO URIBE CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 8'346.555, quien en su calidad de rector, según resolución del Consejo Superior Universitario No. 1038 del 25 de marzo de 2003, obra en nombre y representación legal **DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con NIT 890 980 040-8, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** y quien declara bajo la gravedad del juramento él no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de carácter legal, ni figuran en el boletín fiscal de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que **FONADE** como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter técnico cumple actividades de orden financiero, en desarrollo del objeto que le está fijado en el decreto 2168 de 1992 y en el decreto 2006 de 1998, de ser agente en el ciclo de proyectos de desarrollo, en armonía con lo igualmente señalado en los artículos 286 a 289 del Estatuto Orgánico del sector financiero, celebra contratos y convenios de distinta naturaleza jurídica, todos ellos para agenciar proyectos de desarrollo **b)** Que en cumplimiento de sus funciones **FONADE** ha desarrollado las siguientes líneas principales de negocios: - gerencia o administración de proyectos de desarrollo y estructuración, evaluación y promoción de proyectos de desarrollo. Mediante el convenio de administración y/o gerencia integral de proyectos, **FONADE** se compromete con una entidad pública o privada a ejecutar un proyecto de desarrollo acorde con el objeto señalado en el respectivo convenio. **c)** Que el artículo 40 de la ley 789 de 2002 creó el **FONDO EMPRENDER** como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje - **SENA**, que será administrado por esta entidad, cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que promuevan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando ó se haya desarrollado en las instituciones reconocidas por el

www.fonade.gov.co
PBX 3240101 - FAX 2826018 - Pigbox 5340075 / 25 / 27 / 29 + Nro. de Ext. - Línea Transparente 01 800 09 14502
Carrera 26 No. 13-12, pisos 1, 19 a 21, 25, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

192

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Consulta de la Universidad de Antioquia
02/jun/2015 15:54:41

Libertad y Orden

Estado, de conformidad con las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994; **d)** Que FONADE suscribió un convenio de gerencia integral de Proyectos con el SENA para que FONADE efectúe la gerencia del proyecto para el manejo de los recursos del "Fondo Emprender". Para el efecto FONADE prestará los servicios técnicos, jurídicos, administrativos y financieros y determinará las modalidades de contratación para la evaluación y seguimiento de los proyectos, así como la elaboración del sistema de información requerido **e)** Que el artículo 113 de la Constitución Política en armonía con lo señalado en la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, permite a las entidades públicas asociarse para el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo **f)** Que en cumplimiento al objeto del convenio 193048 de 2006 suscrito con el **SENA- FONADE**, se debe realizar la interventoría permanente a los planes de negocio aprobados por el Consejo Directivo del SENA **g) FONADE** cancelará el valor del presente convenio con cargo a los recursos del convenio 193048, según **asignación presupuestal número 3417 del 28 de julio de 2006. h)** Que de acuerdo con la complejidad que representa el seguimiento a los planes de negocio aprobados por el SENA, FONADE con el fin de garantizar un efectivo apoyo de profesionales de alto perfil, con capacidad de desempeño, conocimiento y análisis en el sector económico, capaces de llevar a cabo el seguimiento técnico, jurídico y financiero de los proyectos financiados por el Fondo Emprender, solicitó oferta económica a la Universidad de Antioquia por su trayectoria y experiencia en el mercado en proyectos de inversión, innovación tecnológica y auditorias **i)** Que se cuenta con el respectivo análisis del mercado elaborado por el Grupo de Estudios Previos **j)** Que el presente convenio se sometió a consideración de Comité de Gerencia Nº 317; el cual avaló la contratación con la Universidad de Antioquia por un valor de **MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ($1.052.626.000) k)** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a suscribir el presente convenio. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar el seguimiento financiero, administrativo, técnico y jurídico a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del Fondo Emprender, con la verificación directa y completamente sobre el sistema de información del Fondo Emprender, mediante la herramienta WEB. Seguimiento que incluye las visitas a realizar a cada plan de negocio interventoría. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO**: El valor del presente convenio es hasta por la suma de **MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ($1.052.626.000)**, incluidos los gastos de transporte aéreo o terrestre; manutención y alojamiento en que se incurra como consecuencia de las visitas practicadas a cada uno de los proyectos empresariales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada proyecto empresarial aprobado por parte del SENA tendrá un costo de interventoría de

www.fonade.gov.co
PBX 5946401 - FAX 2820818 Bogotá: 594 80 11 / 26 / 27 / 28 • No. de Fax: Línea nacional 01 800 00 14502
Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 18 a 22, 28 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Centro de Documentación Universidad de Antioquia
02/jun/2015 15:54:4

Libertad y Orden

DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) de conformidad con el siguiente cuadro, de conformidad con lo contemplado en el cuadro de costo de interventoría de los términos de referencia, los cuales forman parte integral del presente convenio así:

COSTO ESTIMADO PARA CONVENIO DE INTERVENTORIA TERCERA CONVOCATORIA

Numero de planes de negocio		338	
Costo directo de interventoria		2.000.000	676.000.000
costos de viáticos y transporte			
	ciudades	148	
	departamentos	28	
	sectores	13	
	unidades de emprendimiento	65	
	Estimado transporte aereo	224	116.480.000
	Valor promedio	520.000	
	Estimado transporte terrestre	888	15.096.000
	Valor promedio	17.000	
	visitas por plan de negocio	3	
	dias de visita	1.690	245.050.000
	Valor dia de viático	145.000	
Sub total costos de viáticos y transporte			1.052.626.000
	coeficiente de dos estimando 14 interventores ideres, sobre 28 departamentos		

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: FONADE pagará al contratista el valor del presente convenio de la siguiente forma: a) Un primer desembolso del treinta y cinco (35%) del valor del convenio, en calidad de pago anticipado, previa aprobación de las garantías de que trata el presente convenio, por parte de la asesoría jurídica de FONADE; b) seis (6) pagos bimestrales cada uno correspondiente al diez (10 %) por ciento del valor del convenio previo informe de actividades avalado por el Gerente Supervisor del presente convenio y c) Un último desembolso correspondiente al cinco (5%) del valor del convenio una vez se suscriba el acta de liquidacion entre las partes. PARÁGRAFO PRIMERO. Los desembolsos deberán ser refrendados por el gerente supervisor del convenio en los formatos que FONADE suministra para el efecto. FONADE realizará los pagos dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a las fechas de radicación de las cuentas o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito para cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002. PARÁGRAFO TERCERO: Para efecto de los pagos por FONADE, el CONTRATISTA deberá informar a la entidad la cuenta bancaria donde deberán ser depositados los pagos a que tiene derecho mediante el diligenciamiento del formato de Creación de Terceros de FONADE. CLÁUSULA CUARTA- PLAZO: El presente convenio

www.fonade.gov.co
PBX 5800171 - FAX 2870018 - Bogotá 5349229 / 26 / 27 / 28 • Nacional y Fuera de Bogotá 01 800 091 6662
Calle 26 No. 13-19, pisos 7, 12 a 22, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

Universidad de Ant...
DocumentWeb - C... ...
02/jun/2015 15:54:4...

Libertad y Orden

tendrá un término de duración de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación, previa aprobación de la póliza de que trata el presente convenio por parte de la Asesoría Jurídica de FONADE. PARÁGRAFO Si dentro del plazo no es posible ejecutar la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista, el convenio se prorrogará sin que haya lugar a adición del valor inicialmente pactado, en el entendido que el valor del convenio remunera el 100% de las actividades aquí establecidas. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones contractuales que haya lugar a imponer al contratista. En los casos en que se adicione el plazo de ejecución del proyecto, se evaluará el reconocimiento en valor al convenio de acuerdo a las condiciones inicialmente pactadas en el mismo. CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista deberá realizar las siguientes obligaciones: 1) Velar por el cumplimiento de los objetivos y alcances de cada proyecto asignado para intervenir, mediante el seguimiento de los planes operativos y la verificación de cumplimiento de los indicadores de gestión durante el primer año de ejecución de cada proyecto a partir del inicio de la ejecución de los mismos. 2) Certificar el montaje, instalación, gestión y funcionamiento de los proyectos a los que se les asignen recursos del Fondo Emprender y cuya interventoría le corresponda efectuar. 3) Moderar en la relación del emprendedor con FONADE y el SENA. 4) El interventor deberá realizar tres visitas, además de las pruebas, experticias o indagaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que estime necesarias para hacer el seguimiento de cada uno de los proyectos empresariales objeto de la interventoría. 5) Conocer en detalle el plan operativo y los indicadores de gestión aprobados para cada proyecto, objeto de la interventoría. 6) Elaborar un cronograma que contendrá las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio el cual deberá estar acorde con el desarrollo del proyecto del BENEFICIARIO. 7) Conocer las obligaciones a cargo del emprendedor, las del SENA y FONADE, dentro del contrato que para estos efectos se suscriba con las partes en mención 8) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del presente convenio 9) Elaborar y suscribir el acta de iniciación y si el contrato suscrito con los EMPRENDEDORES, FONADE Y EL SENA no estipuló esta acta estar alerta a que se inicie su ejecución dentro de las condiciones previstas para tal efecto. 10) Comunicarse periódicamente y cuando sea necesario, con el emprendedor a través del software de interventoría tanto al inicio del convenio como durante su ejecución que permita a las partes verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y dejar constancia de la situación del proyecto. Dichas constancias formarán parte integral del presente convenio y del contrato que se suscriba entre el SENA, FONADE y el BENEFICIARIO. 11) Hacer recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño del emprendedor y los resultados de su empresa. 12) Certificar en forma oportuna el cumplimiento o

www.fonade.gov.co
PBX: 5940707 - FAX 2826618 - Bogotá, D.C. - Línea Gratuita 01 800 09 14502
Carrera 7ª No. 12 - 65 piso 1 al 7, 20, 39 y 40
Bogotá, D.C., Colombia

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Consulta de la Universidad de Antioquia
02/jun/2015 15:54

incumplimiento por parte del emprendedor del plan operativo y de los indicadores de gestion para efectos de los pagos y estar pendiente de que los pagos se realicen oportunamente, a través de la fiduciaria que para estos efectos designe FONADE. 13) Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito al Gerente del Proyecto de FONADE, que puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación que debe proceder. 14) Sustentar las razones de incumplimiento total o parcial en que incurra un emprendedor y oficiar tanto a la FIDUCIARIA como al Gerente del Proyecto de FONADE y al SENA para que se adopten las medidas pertinentes 15) Verificar la vigencia de las pólizas, de cada uno de los beneficiarios cuya interventoría le corresponda e informar a la Asesora Jurídica de FONADE antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de días (10) días hábiles, con el fin de ampliarlas, si es del caso. 16) Requerir por escrito al BENEFICIARIO el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio suscrito entre FONADE, el SENA y el BENEFICIARIO. 17) La interventoría integral en los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros debe reflejarse claramente en su actividad para lo cual debe tener los informes respectivos en cada uno de ellos; controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el objeto y obligaciones del contrato suscrito entre FONADE, el SENA y el BENEFICIARIO. 18) Exigir a los BENEFICIARIOS los informes y documentos que considere pertinentes, sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato suscrito entre FONADE, el SENA y el BENEFICIARIO y los que se deriven del presente convenio. 19) Responder conforme a la ley, por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a FONADE y/o SENA, en el desarrollo y la ejecución de cada uno de los contratos, sobre los cuales ejerza la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera. 20) Verificar que el emprendedor de cumplimiento a la obligación de cancelar oportunamente sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA y la ESAP, según el caso. 21) Verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados al Emprendedor . 22) Autorizar a la FIDUCIARIA para realizar los pagos a los BENEFICIARIOS 23) Ejercer la interventoría, utilizando obligatoriamente y entre otros aspectos un ambiente WEB sobre el sistema de información que para estos efectos suministre el FONDO EMPRENDER 24) Dar cumplimiento al presente convenio y las obligaciones que se deriven de la aplicación de la Resolución 183 de 2005 expedida por FONADE 25) Verificar que la implantación del proyecto realizada por el BENEFICIARIO sea la correcta. 26) Entregar periódicamente, según se acuerde con el Gerente Supervisor de FONADE, los informes por escrito de órdenes y sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa. 27) Consultar con la

www.fonade.gov.co
PBX: 5946400 - FAX: 2826018 - Digitar 3490 + 7 dígitos + Línea Gratuita Nacional 01 800 00 14502
Carrera 7 No. 12-15, pisos 5, 10 a 22, 25, 28 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Copia controlada Universidad de Antioquia
02/jun/2015 15:54:43

Libertad y Orden

Asesoría Jurídica de FONADE sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el presente convenio. 28) Con la debida antelación solicitar, si se requiere, a la Asesoría Jurídica de FONADE la prórroga del contrato suscrito con el **BENEFICIARIO, FONADE** y el **SENA**, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada en las razones en que se fundamenta para proponerla. 29) Estar atento para tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato suscrito por el Beneficiario, si fuere necesario. 30) Estar atento para tramitar las solicitudes de aplicación de sanciones y requerimientos al **BENEFICIARIO**. 31) El Interventor, antes de la solicitud de aplicación de sanciones, debe requerir al **BENEFICIARIO** para que cumpla y darle un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del incumplimiento para que subsane las irregularidades. 32) Controlar particularmente el buen manejo e inversión del primer desembolso entregado al BENEFICIARIO. 33) Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de los bienes, así como de los materiales utilizados por parte del BENEFICIARIO en su plan de negocios. 34) Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y del proyecto ejecutado por El BENEFICIARIO, que no cumpla con el proyecto aprobado por el SENA. 35) Presentar la información requerida por FONADE, de conformidad con los formatos establecidos en el sistema de información. 36) El contratista se compromete a presentarle al Gerente Interventor del convenio, la relación de los gastos (transporte aéreo o terrestre; manutención y alojamiento) en que incurra cada interventor por visita realizada a cada empresa. Dichos gastos se deben establecer con base en la tabla que para estos efectos tenga el SENA. Las tarifas de los tiquetes aéreos deberán corresponder siempre a la tarifa más económica en el mercado aéreo. Respecto a los desplazamientos por vía terrestre, el Gerente Interventor del convenio no reconocerá el uso de taxis fuera del perímetro urbano de la ciudad que visite o transportes privados utilizados para practicar las visitas en comento. 37) Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio y del contrato suscrito entre el **SENA, FONADE** y el **BENEFICIARIO**. **OBLIGACIONES DE FONADE: a)** Cancelar oportunamente la suma de que trata la cláusula segunda del presente convenio en la forma y términos convenidos en la cláusula tercera del mismo. **b)** Entregar al INTERVENTOR la información necesaria para el desarrollo de sus actividades. **c)** Colaborar y servir de apoyo en todo en la ejecución del presente convenio. **d)** Registrar al interventor en el sistema de información diseñado para el **FONDO EMPRENDER**. **e)** Informar a los BENEFICIARIOS del FONDO EMPRENDER el nombre del interventor asignado a la ejecución del proyecto. **f)** Todas las demás que sean necesarias para lograr el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA – SUSPENSION TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de acta.

www.fonade.gov.co
PBX 5980400 - FAX 2826018 - Bogotá 5918025 / 26 / 27 / 28 • Nal. de Ext. - Línea Transparente 01 800 091 1500
Calle 26 No. 13-19, Pisos 5, 19 a 22, 24, 25 y 30
Bogotá, D.C., República

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Centro de Documentación de Antioquia
02/jun/2015 15:54:4

sin que para efectos del plazo extintivo del convenio se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA SEPTIMA - TERMINACION ANTICIPADA O PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes podrán prorrogar, antes de su vencimiento el presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Con la suscripción del presente convenio el contratista autoriza expresamente a **FONADE** para terminar anticipadamente el presente contrato mediante oficio escrito que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que lo integren. c) Por intervención judicial o inicio de proceso liquidatorio del **CONTRATISTA**, o de una de las personas que lo integren. d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio. e) Cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del **CONTRATISTA** durante la ejecución del convenio frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Esta causal de terminación se podrá enervar mediante el pago, por parte del **CONTRATISTA**, de los recursos dejados de cubrir, incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de que existe la mencionada causal de terminación. f) Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **FONADE** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del convenio, dentro del plazo establecido para ello. g) Cuando durante la ejecución del convenio se compruebe que el **CONTRATISTA** aportó documentación y/o información incierta con la cual obtuvo la aceptación de la oferta presentada. h) Cuando el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato. i) Cuando del incumplimiento de obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del convenio. j) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones pactadas del presente convenio, el **CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. k) Cuando el **CONTRATISTA** abandone o suspenda los servicios total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **FONADE**. l) Cuando el **CONTRATISTA** traspase o ceda el convenio sin previa autorización expresa y escrita de **FONADE**. m) Cuando el **CONTRATISTA** incurra en las prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del

www.fonade.gov.co
PBX: 5946400 - FAX: 2826018 - Bogotá: 346 8000 / 26 / 27 / 28 - Línea de Ext. - Línea Transparente 01 800 09 11502
Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 13 a 22, 25, 29 a 30
Bogotá, D.C., Colombia

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Consulta de la Universidad de Antioquia
02/jun/2015 15:54:4

CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del CONTRATISTA o de alguna de sus filiales). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita por FONADE y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente el CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este convenio, a que se le pague la parte de los servicios recibidos a satisfacción por FONADE hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este convenio. **CLÁUSULA OCTAVA – GERENTE SUPERVISOR:** Además de las previstas en la Resolución de FONADE No. 137 de 2003, el Gerente Supervisor del presente convenio tendrá las siguientes funciones: a) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del presente convenio. b) Aprobar los informes y las solicitudes de desembolso que EL CONTRATISTA presenta a FONADE. c) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito, y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del convenio, pero se pronunciados dentro de los términos del mismo. d) Inspeccionar periódicamente las labores del CONTRATISTA, dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas. e) Dar visto bueno a la relación de los gastos (de suelo aéreo o terrestre, mantenimiento y alojamiento) que le presente el contratista. **CLÁUSULA NOVENA – CESION:** CESION: Este convenio se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de FONADE. El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato sin autorización expresa de FONADE. **CLÁUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL DE APREMIO:** En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a FONADE por cada día de retraso, el 1 % del valor total del convenio, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por FONADE. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que FONADE le constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al CONTRATISTA, dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que FONADE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA,

www.fonade.gov.co
PBX 3240101 - FAX 2826018 Bogotá 5342255 / 257 / 258 • No. de Fax - Línea Transparente 01 800 09 14509
Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 18 a 22, 25, 29 y 30
Bogotá, D.C. - Colombia

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Co[illegible] Universidad de Antioquia
02/jun/2015 15:54:4[illegible]

FONADE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que FONADE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que **FONADE** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTIA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de FONADE dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del convenio, una garantía expedida por una compañía de seguros, en formato entre particulares, legalmente establecida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a) **De cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el termino de su ejecución y cuatro (4) meses más. b) **De Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un monto equivalente al 8% del valor total del convenio, por el término de su duración y tres años más. c) **De Calidad del servicio:** Por un monto equivalente al 20% del valor del convenio, con una vigencia igual a dos (2) años a partir del recibo a satisfacción del informe final de interventoría. d) **pago Anticipado no ejecutado:** Por un monto equivalente al 100% del valor total entregado por este concepto. **PARAGRAFO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del convenio o de hacer efectiva la garantía, EL CONTRATISTA deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONSTANCIA DE ARCHIVO:** Vencido el plazo contractual FONADE procederá, dentro de los seis (6) meses siguientes, a verificar si existen obligaciones pendientes a cargo de alguna de las partes. Si no existen obligaciones pendientes se dejará constancia de tal situación y se dispondrá el archivo del expediente que contiene los documentos del convenio. FONADE publicará en su página web un listado mensual de las anteriores constancias por el término de treinta (30) días calendario. La constancia publicada en la página web pondrá fin a las actuaciones de la entidad para liquidar el convenio. Si EL CONTRATISTA no hace observaciones durante el término de publicación se entenderá que acepta la manifestación de paz y salvo y, por tal motivo, renuncia a reclamar o demandar por la celebración, ejecución y terminación del convenio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL:** En consideración a que la ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA no

www.fonade.gov.co
PBX: 5800400 - FAX: 2870019 - Bogotá: 5940505 / 26 / 27 / 28 - Nc. de Ltd. Línea transparente 01 800 00 14502
Calle 26 No. 13-19, pisos 5, 6, 7, 8, 9, 20, 22 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

Universidad de Ant...
DocumentWeb - Co... os U... de Antioquia
02/jun/2015 15:54:4...

Libertad y ...

...ca o ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación, EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que no existe ni existirá con ocasión de la ejecución de éste ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo, y en consecuencia no habrá lugar a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes de los honorarios previstos en este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DOCUMENTO DE LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo contractual, FONADE procederá, dentro de los seis (6) meses siguientes, a verificar si existen obligaciones pendientes a cargo de alguna de las partes. Si quedaren obligaciones pendientes FONADE elaborará el documento de liquidación y conminará al CONTRATISTA a su firma. Si pasados diez (10) días hábiles a la citación EL CONTRATISTA no comparece a FONADE se enviará, mediante correo certificado, el documento de liquidación a la última dirección que reportó. Una vez agotado el trámite anterior, si EL CONTRATISTA no devuelve el documento de liquidación debidamente firmado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recibo, y quedan saldos por favor a favor de FONADE, acepta con la suscripción del presente contrato que este y el documento de liquidación elaborado por FONADE son título ejecutivo suficiente para reclamar las sumas adeudadas a favor de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Una vez perfeccionado, EL CONTRATISTA deberá a) constituir las garantías en las condiciones y exigencias de cubrimiento de los diferentes amparos establecidos en el contrato, b) dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, presentar el formato de creación de terceros debidamente diligenciado, fotocopia del RUT y certificación de la cuenta bancaria dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la firma del contrato. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que la Universidad de Antioquia es una Unidad de Entidad de derecho público, está exenta del pago del impuesto de timbre, el porcentaje generado en virtud de este convenio, será asumido por FONADE con cargo a los recursos del convenio 193048 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los contratos vía convertos objeto de la interventoría son de carácter confidencial y se debe mantener la reserva de toda la información que sea de conocimiento en ejecución de dicho contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LOCALIZACIÓN DEL INTERVENTOR:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Bogotá, D.C. **PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR** prestará sus servicios a nivel nacional, de acuerdo con la ubicación de cada uno de los proyectos asignados para ejercer la interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.** Por tratarse el contrato interadministrativo, no requiere publicación en el Diario Oficial.

www.fonade.gov.co
...CIÓN... FAX (57-1)... Bogotá D.C. - Colombia

Universidad de Ar...
DocumentWeb - C...
02/jun/2015 15:54:...

Libertad y Orden

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006

POR FONADE

DIANA BLANCO GARZÓN

POR LA UNIVERSIDAD

ALBERTO URIBE CORREA

www.fonade.gov.co
PBX. 5940800 - FAX 2876018

Libertad y Orden

20080283-02 42
193048 A42
10-03-2008

CONVENIO MARCO: 193048
CONVENIO No.: 20080283
CLASE: INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Facultad de Ciencias Económicas)
VALOR: $3.242.680.000,oo
PLAZO: 11 MESES

DIANA BLANCO GARZÓN, Subgerente Financiera de Fonade y obrando de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 0001 del 11 de enero del 2008, por medio de la cual la gerencia general efectúa una delegación y quien durante el curso en adelante se denominará FONADE, y ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía 8.346.855, quien actúa en calidad de rector según resolución del Consejo Superior Universitario 1609 del 25 de marzo de 2003 obra en representación legal DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con NIT 890.980.040-8 quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA y quien declara bajo la gravedad del juramento el cual se presume incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la ley, se hallan en boletín fiscal de la Contraloría General de la República. Hemos convenido celebrar el otro sí a este convenio previas las siguientes consideraciones: a) Que FONADE como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero cumple actividades de orden financiero en desarrollo del objeto que está fijado en el decreto 2168 de 1992 y en el acuerdo 016 de 1998, de ser agente en el ciclo de proyectos de desarrollo en armonía con lo igualmente señalado en los artículos 285 a 289 del Estatuto Orgánico del sector financiero, celebra contratos o convenios de distinta naturaleza jurídica, todos ellos para agenciar proyectos de desarrollo. b) Que en cumplimiento de sus funciones FONADE ha desarrollado las siguientes líneas principales de negocios: gerencia y administración de proyectos de desarrollo y estructuración, evaluación y promoción de proyectos de desarrollo. c) Que el artículo 40 de la ley 789 de 2002 creó el Fondo EMPRENDER como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que será administrado por esta entidad cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en las instituciones reconocidas por el Estado, de conformidad con las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994. d) Que FONADE suscribió un convenio de gerencia integral de proyectos con el SENA para que FONADE efectúe la gerencia integral para el manejo de los recursos del Fondo Emprender. Para el efecto FONADE prestará los servicios técnicos, jurídicos, administrativos y financieros y determinará las modalidades de contratación para la evaluación y requerimiento de los proponentes, así como la elaboración del sistema de información requerido, de conformidad con el Manual de Contratación de FONADE, en su numeral 3.3 permite contratar directamente con una sola oferta previa justificación jurídica, técnica o económica a juicio del Comité de Gerencia; f.) que el Comité de gerencia en sesión del 14 de enero de 2008 Acta 401 autorizó la celebración del presente contrato; g.) que la gerente del convenio mediante oficio 2008-1-002 del 04 de enero solicitó la elaboración del presente contrato; h.) que el presente contrato se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 300 del 04 de enero de 2008 expedido por el coordinador del Grupo de Apoyo Financiero de FONADE; que en consecuencia a las citadas acuerdan: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el seguimiento financiero, administrativo, técnico y jurídico a la ejecución de los proyectos

VIGILADO

203

Libertad y Orden

empresariales financiados con recursos del Fondo Emprender, con la verificación directa y completamente sobre el sistema de información del Fondo Emprender, mediante la herramienta WEB. Seguimiento que incluye las visitas a realizar a cada plan de negocio intervenido. CLÁUSULA SEGUNDA -VALOR DEL CONVENIO El valor del presente convenio es hasta por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.232.680.000.oo) incluido los gastos de transporte aéreo o terrestre, manutención y alojamiento en que se incurra como consecuencia de las visitas programadas a cada uno de los planes empresariales. PARAGRAFO PRIMERO. Cada proyecto empresarial aprobado por parte del SENA tiene un costo de interventoría de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) de conformidad con el siguiente cuadro, de conformidad con lo contemplado en el cuadro de costo de intervención de los formatos de referencia los cuales forman parte integral del presente convenio. CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO. FONADE pagará al contratista el valor del presente convenio de la siguiente forma: a) Un primer desembolso del treinta y cinco (35%) del valor del convenio, en calidad de pago anticipado, previa aprobación de las garantías de que trata el presente convenio, por parte de la asesoría jurídica de FONADE; b) Seis (6) pagos bimestrales cada uno correspondiente al diez (10 %) por ciento del valor del convenio previo informe de actividades avalado por el Gerente Supervisor del presente convenio y c) Un último desembolso correspondiente al cinco (5%) del valor del convenio una vez se suscriba el acta de liquidación entre las partes. PARAGRAFO PRIMERO. Los desembolsos deberán ser refrendados por el gerente supervisor del convenio en los formatos que FONADE suministre para el efecto. FONADE realizará los pagos dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a las fechas de radicación de las cuentas o de la fecha en que se haya dado subsanado las glosas que se le formulen. PARAGRAFO SEGUNDO: Como requisito para cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002. PARAGRAFO TERCERO: Para efecto de los pagos por FONADE, el CONTRATISTA deberá informar a la entidad financiera donde se deberán consignar los recursos que fije derecho mediante el diligenciamiento del Formato de Creación de Terceros de FONADE. CLÁUSULA CUARTA PLAZO: El presente convenio tendrá un término de duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de que trata el presente convenio, por parte de la Asesoría Jurídica de FONADE. PARAGRAFO. Si dentro del plazo no es posible efectuar la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista, el convenio se prorrogará sin que haya lugar a adición del valor inicialmente pactado, en el entendido que el valor del convenio corresponde al 100% de las actividades aquí establecidas. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones contractuales que haya lugar a imponer al contratista. En los casos en que se adicione el plazo de ejecución del proyecto, se evaluará el reconocimiento en valor al convenio de acuerdo a las actividades inicialmente pactadas en el mismo. CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1) Velar por el cumplimiento de los objetivos y alcances de cada proyecto asignado para intervenir, mediante el seguimiento de los planes operativos y la verificación del cumplimiento de las condiciones de gestión durante el primer año de ejecución de cada proyecto a partir del inicio de la ejecución de los mismos. 2) Certificar el montaje, instalación, puesta en funcionamiento de los activos a los que se les asignen recursos del Fondo Emprender y cuya competencia le corresponda efectuar. 3) Mediar en la relación del emprendedor con FONADE y el SENA. El interventor deberá reportar las visitas, actas de inicio, controles, observaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que realice en desarrollo del seguimiento de cada uno de los proyectos empresariales objeto de la interventoría. El Contratista en detalle el plan operativo y los

Libertad y Orden

indicadores establecidos aprobados para cada proyecto, objeto de la interventoría. 6) Elaborar un cronograma que contenga las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio el cual deberá estar acorde con el de actividades propuesto del BENEFICIARIO. 7) Conocer las obligaciones a cargo del emprendedor, las del SENA y FONDO, dentro del contrato que para estos efectos se suscriba con las partes en mención 8) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del presente convenio 9) Elaborar y suscribir el acta de inicio de y si el contrato suscrito con los EMPRENDEDORES, FONADE Y EL SENA no estipuló esta acta estará a cargo de quien suscribe su ejecución dentro de las condiciones previstas para tal efecto. 10) Comunicarse periódicamente y cuando sea necesario, con el emprendedor a través del software de interventoría tanto al inicio como durante su ejecución que permita a las partes verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y dejar constancia de la suscripción del convenio. Dichas constancias formarán parte integral del presente convenio y del contrato que se suscriba entre el SENA, FONADE y el BENEFICIARIO. 11) Hacer seguimiento a las actividades que contengan el negocio del emprendedor y los resultados de su empresa. 12) Certificar en forma oportuna el cumplimiento por parte del emprendedor del plan operativo y de las indicaciones de gestión para efecto de los pagos y estar pendiente de que los pagos se realicen oportunamente, a través de la Fiduciaria que para estos efectos designe FONADE. 13) Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito al Gerente de Proyecto de FONADE que surjan para aplicar o recomendar la actuación que debe proceder. 14) Sustentar las razones de incumplimiento total o parcial en que incurra el emprendedor y oficiar tanto a FONDO EMPRENDER como al Gerente del Proyecto de FONADE y al SENA para que se adopten las medidas pertinentes. 15) Verificar la vigencia de las polizas, de cada uno de los beneficiarios cuya interventoría le corresponda e informar a la Asesora Jurídica de FONADE antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de diez (10) días hábiles, con el fin de ampliarlas, si es del caso. 16) Requerir por escrito al BENEFICIARIO el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio suscrito entre FONADE, el SENA y el BENEFICIARIO. 17) La interventoría integral en los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros debe reflejarse claramente en su actividad para lo cual debe tener los informes respectivos en cada uno de ellos; con los recursos asignados de acuerdo con lo pactado en el objeto y obligaciones del contrato. 18) Suministrar a FONADE, el SENA y el BENEFICIARIO los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones adquiridas en el contrato suscrito entre FONADE, el SENA y el BENEFICIARIO y los que se deriven del presente convenio. 19) Responder civilmente de la ley, por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a FONDO EMPRENDER, SENA, el BENEFICIARIO o a terceros, sobre los cuales ejerza la debida interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera. 20) Verificar que el emprendedor de cumplido con la obligación de cancelar oportunamente sus aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), según el caso. 21) Verificar la oportuna aplicación de los recursos otorgados al Emprendedor. 22) Autorizar a la FIDUCIARIA para realizar los pagos a los BENEFICIARIOS. 23) Ejercer la interventoría utilizando obligatoriamente y entre otros aspectos un ambiente WEB sobre el sistema de información que para estos efectos suministre el FONDO EMPRENDER. 24) Dar cumplimiento al presente convenio y las obligaciones que se deriven de la aplicación de la Resolución 130 de 2005 expedida por FONDO. 25) Verificar que la implementación de cada proyecto realizado por el BENEFICIARIO sea la correcta. 26) Entregar [illegible] de FONADE los informes por escrito de

VIGILADO

205

órdenes de suspensión. las cuales deben cumplirse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa. 27) Exigir y verificar la afiliación a la seguridad social. 28) Informar a FONADE sobre los incumplimientos de orden legal y contractual en relación con el presente convenio. 29) Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio. 30) Estar atento para tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones y requerimientos al BENEFICIARIO. 31) El interventor, antes de la solicitud de aplicación de sanciones, debe requerir al BENEFICIARIO para que cumpla y darle un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del incumplimiento para que subsane las irregularidades. 32) Controlar particularmente el buen manejo e inversión del anticipo desembolsado entregado al BENEFICIARIO. 33) Velar porque por la buena calidad de los productos y de los bienes, así como de los materiales utilizados por parte del BENEFICIARIO en sus planes de negocios. 34) Aprobar, objetar y rechazar la labor de los proveedores y del proyecto ejecutado por EL BENEFICIARIO, que no cumpla con el proyecto aprobado por el SENA. 35) Presentar la información requerida por FONADE, de conformidad con los formatos establecidos en el sistema de información. 36) Coordinar las reuniones de seguimiento del convenio, la suscripción de las actas de inicio, de seguimiento, parciales y finales, de liquidación y de establecer en la labor que para estos efectos tenga el SENA. Las tarifas de los peajes urbanos deberán corresponder siempre a la tarifa más económica autorizada. Respecto a los peajes interurbanos y/o viajes fuera del perímetro urbano de la ciudad que visite el interventor del convenio se reconocerá el uso de taxis hasta del perímetro urbano de la ciudad que visite o transportes privados de acuerdo para practicar las visitas en comento. 37) Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio y del contrato suscrito entre el SENA, FONADE y el BENEFICIARIO. OBLIGACIONES DE FONADE: a) Cancelar oportunamente la suma de que trata la cláusula segunda del presente convenio en la forma y con los requisitos convenidos en la cláusula tercera del mismo. b) Entregar al INTERVENTOR la información necesaria para el desarrollo de sus actividades. c) Colaborar y servir de apoyo en todo en la ejecución del presente convenio. d) Registrar el interventor en el sistema de información diseñado para el FONDO EMPRENDER al interventor a los BENEFICIARIOS del FONDO EMPRENDER el nombre del interventor asignado para la ejecución del proyecto. e) Todas las demás que sean necesarias para lograr el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. CLAUSULA SEXTA - SUSPENSION TEMPORAL: De común acuerdo entre las partes podrá suspenderse la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de acta sin que se incluyan los días del plazo inicial del convenio o prórroga el tiempo de suspensión. CLAUSULA SEPTIMA - TERMINACION ANTICIPADA O PRORROGA: De común acuerdo entre las partes podrán prorrogar antes de su vencimiento el presente convenio. PARAGRAFO PRIMERO: Con la suscripción del presente convenio el beneficiario autoriza expresamente a FONADE para terminar anticipadamente el presente contrato en los eventos descritos que se mencionan a CONTRATISTA en las siguientes eventualidades: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación lo haga inconveniente o imposible. b) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas naturales que la integren. c) Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del CONTRATISTA o de cualquiera de las personas que lo integren. d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio. e) Cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de

aportes por cada uno CONTRATISTA durante la ejecución del convenio frente a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. E) La causal de terminación no podrá invocarla mediante el incumplimiento del CONTRATISTA, en las mensualidades dejadas de cubrir, incrementadas con los correspondientes intereses de mora, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de que existe la mencionada causal de terminación. F) Cuando el CONTRATISTA sin ningún causa que lo justifique, se abstenga de entregar a FONADE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del convenio, dentro del plazo establecido para ello. G) Cuando durante la ejecución del convenio se compruebe que el CONTRATISTA aportó documentación y/o información inexacta con la cual obtuvo la aceptación de la propuesta presentada. H) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no haya procedido a la ejecución de las garantías. I) Cuando el incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o difícil gravemente la ejecución del convenio. J) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones contempladas del presente convenio, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. K) Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda los servicios total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de FONADE. L) Cuando el CONTRATISTA ceda el convenio sin previa autorización expresa y escrita de FONADE. m) Cuando el CONTRATISTA incurra en las prohibiciones contempladas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 "pago de sumas de dinero a quienes hayan sido condenados mediante sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en el ejercicio de actividades relacionadas con el CONTRATISTA en el pago por la liberación de personas secuestradas" y/o cualquier conducta que pueda comprometer al CONTRATISTA o a alguna de sus filiales). PARÁGRAFO SEGUNDO: Adicionalmente las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita por FONADE y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos y circunstancias que motivaron la terminación anticipada y el CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este convenio, a que se le pague la parte de los servicios recibidos a satisfacción por FONADE hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el CONTRATISTA no podrá reclamar valores diferentes a los que resulten de la aquí ocasionado, razón por la cual se renuncia a realizar cualquier reclamación o formular valores diferentes a los consignados en este convenio. CLAUSULA OCTAVA – GERENTE SUPERVISOR: Además de las previstas en la Resolución de FONADE N° 137 de 2003 el Gerente Supervisor del presente convenio tendrá las siguientes funciones: a) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del presente convenio. b) Aprobar los informes y los soportes de los desembolsos que EL CONTRATISTA presente a FONADE, y solicitar las aclaraciones y explicaciones, por escrito, y formular las observaciones que estime convenientes. c) Dar el desarrollo del convenio, para siempre ajustados dentro de los términos contractuales. d) Inspeccionar constantemente las labores del CONTRATISTA y dar su aprobación a las mismas a medida que se vayan realizando y recomendar el uso de las fuentes hídricas y terrestre; más los demás que le asigne el contratista. CLÁUSULA NOVENA – CESIÓN: Este convenio se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ninguna persona, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de FONADE. El contratista no podrá ceder parcial o totalmente sus derechos, obligaciones, ni el producto sin autorización expresa de FONADE. CLAUSULA

VIGILADO

Libertad y Orden

DECIMA - CLAUSULA PENAL DE APREMIO: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a FONADE por cada día de retraso el 1 % del valor total del convenio, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por FONADE. PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la demora en la ejecución de las obligaciones no se requerirá que FONADE lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al CONTRATISTA, dará origen al cobro de las sumas previstas en esta cláusula. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza que FONADE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA: En caso de parcial o total incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, FONADE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio como tasación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que FONADE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza que FONADE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTIA: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de FONADE dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del convenio, una garantía expedida por una compañía de seguros, en formato entre particulares legalmente establecida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a) De cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el término de su duración y cuatro (4) meses más, b) De Salarios y Prestaciones Sociales: Por un monto equivalente al 8% del valor total del convenio, por el término de su duración y tres (3) años más, c) De Calidad del servicio: Por un monto equivalente al 20% del valor del convenio, con una vigencia igual a dos (2) años a partir del recibo a satisfacción del producto final de interventoría (si para el convenio aplica) o del valor total entregado por este concepto. PARAGRAFO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del convenio, se hacer efectiva la garantía, EL CONTRATISTA deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. CLAUSULA DECIMA TERCERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar de forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual mediante la conciliación, para lo cual acudirán a los mecanismos que las partes acuerden o a los procedimientales establecidos por la ley. CLAUSULA DECIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. CLAUSULA DECIMA QUINTA. CONSTANCIA DE ARCHIVO: Vencido el plazo contractual FONADE procederá, dentro de los seis (6) meses siguientes, a verificar si existen obligaciones pendientes a cargo de alguna de las partes. Si no existen obligaciones pendientes se dejará constancia de tal situación y se dispondrá el archivo del expediente que contiene los documentos del convenio. FONADE publicará en su página web un listado mensual de las anteriores constancias por el término de veinte (20) días calendario. La constancia publicada en la página web pondrá fin a las actuaciones de la entidad para dar por terminado el convenio. Si EL CONTRATISTA no hace observaciones durante el término de publicación se entenderá que acepta la manifestación de paz y salvo y por lo tanto renuncia a reclamar cualquier suma por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. CLAUSULA DECIMA SEXTA INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL: En consideración a la ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA sin implique el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación, EL CONTRATISTA acepta con firma del presente contrato que no existe relación laboral alguna de dependencia entre este y FONADE, por lo tanto

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

laboral o de contrato de trabajo, y en consecuencia no habrá lugar a reclamación por prestaciones sociales derecho diferentes de los honorarios previstos en este convenio. CLAUSULA DECIMA SEXTA DOCUMENTO DE LIQUIDACION: Vencido el plazo contractual FONADE procederá dentro de los seis (6) meses siguientes, verificar si existen obligaciones pendientes a cargo de alguna de las partes, quedaren obligaciones pendientes FONADE elaborará el documento de liquidación y conminará al CONTRATISTA a su firma. Si pasados diez (10) días hábiles a la citación EL CONTRATISTA no comparece a FONADE se enviará, mediante correo certificado, el documento de liquidación a la última dirección que reportó. Una vez legalizado el trámite anterior EL CONTRATISTA, no devuelve el documento de liquidación debidamente firmado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recibo, y quedan saldos pendientes a favor de FONADE, acepta con la suscripción del presente contrato que este y el documento de liquidación elaborado por FONADE constituyen título ejecutivo suficiente para reclamar las sumas adeudadas favor de la Universidad. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Una vez perfeccionado, EL CONTRATISTA deberá a) constituir las garantías en las condiciones y con los requisitos de cubrimiento de los diferentes amparos establecidos en el contrato, b) dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, presentar el formato de creación de terceros debidamente diligenciado, fotocopia del RUT y certificación de la cuenta bancaria dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que la Universidad de Antioquia en su calidad de entidad de derecho público, está exenta del pago del impuesto del timbre el porcentaje generado en virtud de este concepto será asumido por FONADE con cargo a los recursos del convenio 193048 de 2008. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION: Los contratos y/o proyectos objeto de la interventoría son de carácter confidencial y se debe mantener la reserva de toda la información que con ocasión de lo contratado en ejecución de dicho contrato. CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y LOCALIZACION DEL INTERVENTOR: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Bogotá, D.C. PARAGRAFO: EL INTERVENTOR prestará sus servicios a nivel nacional, de acuerdo con la ubicación de cada uno de los proyectos asignados para ejercer la interventoría. CLAUSULA DECIMA VEINTE: PUBLICACION: Por tratarse contrato interadministrativo [illegible] se perfecciona con la firma de las partes. [illegible] 11 MAR 2008

POR FONADE

DIANA ELAINE OSPINA GARZON

Subgerente de Proyectos

POR LA UNIVERSIDAD

ALBERTO URIBE CORREA

Rector

VIGILADO

Universidad de Antioquia
DocumentWeb
03/jun/2015 07:36:4

Libertad y O

SICC

7

FONADE

CONVENIO MARCO : 193048
CONVENIO : 2112345
CLASE : INTERVENTORIA
CONTRATISTA : UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
VALOR : $1.424.101.432
PLAZO : 15 de diciembre de 2013

Entre los suscritos NATALIA ARIAS ECHEVERRY, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.411.303 de Bogotá, en su calidad de Gerente General y representante legal, nombrada mediante Decreto 3444 de 19 de septiembre de 2011, debidamente posesionada mediante acta No. 0120 del 03 de Octubre de 2011, en ejercicio de las funciones como representante legal de FONADE, debidamente facultada para suscribir los contratos y convenios que celebre la entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 8 No. 8.7 del Decreto 288 del 28 de enero de 2004 y ALBERTO URIBE CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.246.556, quien en su calidad de Rector, según Resolución No. 1038 del 25 de marzo de 2003 del Consejo Superior Universitario, obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, NIT No. 890.980.040-8, quien declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni la institución que representa se encuentran en los casos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley y manifiesta que EL CONTRATISTA tiene la capacidad de suscribir el presente documento de prórroga y modificación al Convenio de cooperación No. 2080283, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. FONADE, al tenor de lo señalado en los Decretos 2168 de 1992, 288 del 29 de enero del 2004 y los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es una entidad financiera de régimen especial cuyo objeto principal es "ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la estructuración y administración de estudios, y la coordinación y financiación de la fase de preparación de proyectos de desarrollo".
2. En el cumplimiento de sus funciones legales FONADE celebra convenios interadministrativos de administración y/o gerencia integral de proyectos, mediante los cuales eficaz, técnica y económicamente, el desarrollo de proyectos en cualquiera de las [illegible] asignado su ejecución a través de la celebración de actividades de orden técnico, administrativo y financiero, dentro de parámetros de calidad, costo y oportunidad, que legalmente exigen estas entidades en la contratación de los servicios que requiere para cumplir sus obligaciones, toda vez que dicha remuneración debe corresponder proporcional y directamente al número de compromisos contractuales que celebra FONADE en cumplimiento de la gerencia y/o administración integral de proyectos.
3. Que el 22 de Diciembre de 2003 el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE- suscribieron el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Consulta
03/jun/2015 07:35:43

Convenio Interadministrativo No. 1920048, por medio del cual FONADE efectúa la gerencia del proyecto para el manejo de los recursos del "Fondo Emprender", prestando, para el efecto, los servicios técnicos, jurídicos, administrativos y financieros y determinando las modalidades de contratación para la evaluación y seguimiento de los proyectos, así como la elaboración del sistema de información requerido.

4. Que mediante el citado convenio FONADE se obliga, entre otras, a adelantar los procesos de selección de las personas naturales y jurídicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del convenio.
5. Que el numeral 4.3 del Manual de Contratación de Derecho Privado adoptado mediante Resolución 325 del 12 de septiembre del 2011, establece que se podrá contratar directamente, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, cuando sean entre entidades públicas (Numeral 4.3.4) y en los contratos que tengan por objeto una actividad complementaria y subsiguiente de otra previamente desarrollada, que por razones técnicas y jurídicas deba ser ejecutada por el mismo Contratista (Numeral 4.3.8.) circunstancia que consta en el estudio previo a la contratación en cita.
6. Que el Gerente de convenio mediante solicitud de contratación derivada No 4055 del 7 de diciembre de 2011, y Comunicación Interna No. 20113010207103 del 9 de diciembre de 2011, solicitó la elaboración del presente contrato.
7. Que el presente contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8736 del 06 de diciembre de 2011, expedido por el responsable del rubro Gerencia de Proyectos de FONADE.

En atención a las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción y legalización del presente Contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA -OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el seguimiento financiero, administrativo, técnico y jurídico a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del Fondo Emprender, con la verificación directa y correspondiente sobre el sistema de información del Fondo Emprender, mediante la herramienta WEB, Seguimiento que incluye las visitas a realizar a cada plan de negocio interventor.

CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONVENIO: el valor del presente convenio es hasta por la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTI DOS PESOS ($1.424.102.422) M/CTE. incluidos todos los impuestos y gastos en los cuales deba incurrir el contratista en la ejecución y cumplimiento en que se incurra con ocasión de la visita de los planes de negocio en ejecución de los proyectos empresariales financiados por el Fondo Emprender. El valor asignado al proyecto empresarial es de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.299.000.oo M/CTE. de conformidad con lo contemplado en el cuadro de costo de la

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Co[illegible] de Antioquia
03/jun/2015 07:30:40

Libertad y Orden

ofer[illegible]presentado por LA UNIVERSIDAD, para el año 2012, que forma parte integral del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: FONADE pagará al contratista el valor del presente convenio de la siguiente forma: 1) Un primer desembolso del treinta y cinco (35%) del valor de convenio, en calidad de pago anticipado, previa aprobación de las garantías de que trata el presente convenio, por parte de la Subgerencia de Contratación de FONADE; 2). Seis (6) pagos bimestrales cada uno correspondiente al diez (10%) por ciento del valor de convenio, previa presentación del informe de actividades avalado por el Supervisor del presente convenio; y 3). Un último desembolso correspondiente al cinco (5%) del valor del convenio una vez se suscriba el acta de liquidación entre las partes. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite de pago de los servicios correspondientes al periodo por facturar, EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría, la factura o el documento equivalente según sea el caso con fecha de corte al día treinta (30) del periodo correspondiente, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, para su validación y posterior radicación en FONADE, para lo cual contará con los quince (15) primeros días del mes. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a: a) La acreditación del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en los porcentajes que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente. b) Diligenciamiento y presentación del formato de solicitud de desembolso que para el efecto suministre FONADE, anexo al cual además se debe presentar factura. c) Los desembolsos deberán ser refrendados por el Supervisor del convenio en los formatos que FONADE suministre para el efecto. PARAGRAFO TERCERO. Para efectos de los pagos por FONADE, EL CONTRATISTA deberá informar a la entidad la cuenta bancaria donde deberán ser consignados los pagos a que tiene derecho mediante el diligenciamiento del Formato de Creación de Terceros de FONADE.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO: El plazo del presente convenio será hasta el 15 de diciembre de 2013, contados a partir de la fecha del acta de iniciación, previa aprobación por parte de la Subgerencia de Contratación de de la póliza de que trata el presente convenio. PARAGRAFO: Si dentro del plazo no es posible ejecutar la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista, el convenio se prorrogará sin que haya lugar a adiciones hasta dar iniciamente ejecutado, en el entendido que el valor del convenio remanente el 100% de las actividades aquí establecidas. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones contractuales que haya lugar imponer al contratista. En los casos en que se amplíe el plazo de ejecución del proyecto, se evaluará el reconocimiento en valor del convenio de acuerdo a los porcentajes aquí establecidos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Consulta
03/jun/2015 07:30:43

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones propias de este contrato, y en especial las mencionadas en el numeral 2.2.1 del documento de estudio previo que hace parte integral del presente contrato y que se relacionan a continuación: 1) Velar por el cumplimiento de los objetivos y alcances de cada proyecto asignado para intervenir, mediante el seguimiento de los planes operativos y la verificación de cumplimiento de los indicadores de gestión, durante el primer año de ejecución de cada proyecto a partir del inicio de la ejecución de los mismos. 2) Certificar el montaje, instalación, gestión y funcionamiento de los proyectos a los que se les asignen recursos del Fondo Emprender y cuya interventoría le corresponda efectuar. 3) Moderar en la relación del emprendedor con FONADE y el SENA. 4) El interventor deberá realizar tres visitas, además de las pruebas, experticias o indagaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que estime necesarias para hacer el seguimiento de cada uno de los proyectos empresariales objeto de la interventoría. 5) Conocer en detalle el plan operativo y los indicadores de gestión aprobados para cada proyecto objeto de la interventoría. 6) Elaborar un cronograma que contendrá las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio el cual deberá estar acorde con el desarrollo del proyecto del BENEFICIARIO. 7) Conocer las obligaciones a cargo del emprendedor, las del SENA y FONADE, dentro del contrato que para estos efectos se suscriba con las partes en mención 8) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del presente convenio 9) Elaborar y suscribir el acta de liquidación, si el contrato suscrito con los EMPRENDEDORES, FONADE Y EL SENA no estipuló o las partes no estén atentos a que se haga su ejecución dentro de las condiciones previstas para tal efecto. 10) Comunicarse periódicamente y cuando sea necesario, con el emprendedor a través del software de interventoría tanto al inicio del convenio como durante su ejecución que permita a las partes verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y dejar constancia de la situación del proyecto. Dichas constancias forman parte integral del presente convenio y del contrato que se suscriba entre el SENA, FONADE y el BENEFICIARIO. 11) Hacer recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño del emprendedor y los resultados de su empresa. 12) Certificar en forma oportuna el cumplimiento o incumplimiento por parte del emprendedor del plan operativo y de los indicadores de gestión para efectos de los pagos y estar pendiente de que los pagos se realicen oportunamente, a través de la Fiduciaria que para estos efectos designe FONADE. 13) Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito al Gerente del Proyecto de FONADE, que puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación que debe proceder. 14) Sustentar las razones técnicas que impidan el inicio, total o parcial en que incurra un emprendedor y aplicar tanto a la BENEFICIARIA como al Gerente del Proyecto de FONADE y el SENA para que se adopten las medidas pertinentes 15) Verificar la vigencia de las pólizas de cada uno de los beneficiarios cuya interventoría le corresponda e informar a la Asesora Jurídica de FONADE antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de diez (10) días hábiles, con el fin de ampliarlas si es del caso. 16) Requerir por

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Controlados Un[illegible]
03/jun/2015 07:[illegible]

5

Libertad y Orden

FONADE

escrito al BENEFICIARIO el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio suscrito entre FONADE, el SENA y el BENEFICIARIO 17) La interventoría integral en los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros debe reflejarse claramente en su actividad para lo cual debe tener los informes respectivos en cada uno de ellos; controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el objeto y obligaciones del contrato suscrito entre FONADE, el SENA y el BENEFICIARIO 18) Exigir a los BENEFICIARIOS los informes y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato suscrito entre FONADE, el SENA y el BENEFICIARIO y los que se deriven del presente convenio 19) Responder conforme a la ley, por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a FONADE y/o SENA, en el desarrollo y la ejecución de cada uno de los contratos, sobre los cuales ejerza la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera. 20) Verificar que el emprendedor de cumplimiento a la obligación de cancelar oportunamente sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA y los ICBF, según el caso. 21) Verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados al Emprendedor. 22) Autorizar a la FIDUCIARIA para realizar los pagos a los BENEFICIARIOS 23) Ejercer la interventoría, utilizando obligatoriamente y entre otros aspectos un ambiente WEB sobre el sistema de información que para estos efectos suministre el FONADE, EMPRENDER 24) Dar cumplimiento al presente convenio y las obligaciones que se deriven de la aplicación de la Resolución 183 de 2005 expedida por FONADE 25) Verificar que la implementación de proyectos realizada por el BENEFICIARIO sea la correcta. 26) Entregar oportunamente, según lo acuerde con el Gerente Supervisor de FONADE, los informes por escrito de órdenes y sugerencias las cuales deben acatarse dentro de los términos del convenio y estar redactadas de manera clara y precisa. 27) Consultar con la Asesoría Jurídica de FONADE sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el presente convenio. 28) Con la debida antelación solicitar, si se requiere, a la Asesoría Jurídica de FONADE la prórroga del contrato suscrito con el BENEFICIARIO, FONADE y el SENA, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada en las razones en que se fundamenta para prorrogarla. 29) Estar atento para tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato suscrito por el Beneficiario, si ello fuere necesario. 30) Estar atento para tramitar las solicitudes de aplicación de sanciones y procedimientos al BENEFICIARIO. 31) El interventor, antes de la solicitud de aplicación de sanciones, debe requerir al BENEFICIARIO para que cumpla y dentro [illegible] días calendario contados a partir del requerimiento para que subsane las irregularidades. 32) Controlar particularmente el buen manejo e inversión del anticipo desembolsado entregado al BENEFICIARIO. 33) Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de las obras, así como de los materiales utilizados por parte del BENEFICIARIO en el desarrollo de [illegible]. 34) Visitar, controlar y [illegible] la ejecución [illegible] de los contratos y convenios ejecutados por el BENEFICIARIO, que se cumpla con el proyecto aprobado por el SENA. 35) Presentar la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

214

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Copia controlada
03/jun/2015 07:30:41

información requerida por FONADE, de conformidad con los formatos establecidos en el sistema de información. 36) El contratista se compromete a presentarle al Gerente Interventor del convenio, la relación de los gastos (transporte aéreo o terrestre; manutención y alojamiento) en que incurra cada interventor por visita realizada a cada empresa. Dichos gastos se deben establecer con base en la tabla que para estos efectos tenga el SENA. Las tarifas de los tiquetes aéreos deberán corresponder siempre a la tarifa más económica en el mercado aéreo. Respecto a los desplazamientos por vía terrestre, el Gerente Interventor del convenio no reconocerá el uso de taxis fuera del perímetro urbano de la ciudad, así mismo el transporte privados utilizados para realizar las visitas en comento. 37) Los demás que se deriven de la ejecución del presente convenio y del contrato suscrito entre el SENA, FONADE y el BENEFICIARIO. OBLIGACIONES DE FONADE: a) Cancelar el valor del presente convenio, según la forma de pago definida en el presente documento. b) Realizar las labores necesarias en caso de incumplimiento del convenio. c) Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de sus actividades. d)Registrar el interventor en el sistema de información diseñado para el FONDO EMPRENDER. e)Informar a los BENEFICIARIOS del FONDO EMPRENDER el nombre del interventor asignado a la ejecución del proyecto. f) Todas las demás que sean necesarias para lograr el cabal cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA.- SUSPENSION: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo establecido del mismo se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA SEPTIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA.- De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el convenio antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o convenio modificatorio suscrito para el efecto.

CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION: La supervisión la efectuará el el Gerente de interventoría del Programa Fondo Emprender o la persona que él designe, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud, riesgos profesionales en caso a que haya lugar y ejercerá entre ellas las siguientes funciones: 1) Vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones a efecto de lograr el normal desarrollo del contrato 2) Aprobar la solicitud de reembolso que EL CONTRATISTA le presente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato 3) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre respetando dentro de las órdenes de mismo 4) Realizar los trámites que correspondan ante FONADE para que se efectúen los pagos de acuerdo con lo establecido 5) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados 6) Revisar los informes que presente EL CONTRATISTA 7) Informar oportunamente a FONADE

7

Universidad de A[illegible]
DocumentWeb - C[illegible]
03/jun/2015 07:[illegible]

sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. 8) Las demás que fueren necesarias para lograr el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA CESION : Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo o en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso y previo y escrito de FONADE.

CLÁUSULA DECIMA : SANCIONES: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de las siguientes sanciones pecuniarias, en los eventos de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo agotado previamente el procedimiento que se determina en el numeral 11.2 de la presente estipulación. Por consiguiente, éste último acepta que en dicha providencia quede consignada la efectividad de eventuales penas y sanciones, procederá su pago, por cualquiera de los medios previstos en esta cláusula. 11.1 Sanciones Convencionales de Apremio durante la vigencia del Contrato (Multas) Como su denominación lo indica, constituyen apremios a EL CONTRATISTA para con celeridad y satisfacer oportuna, completa, eficaz y eficientemente las prestaciones de su cargo y los compromisos y obligaciones de su resorte, de manera que no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios y pueden acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. La configuración de ocurrencia de eventuales multas no exonera a aquel de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de ejecutar y terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. Son eventos que generan la causación y efectividad de penas y sanciones, así como sus respectivas consecuencias: 1) Por incumplimiento en los plazos de ejecución y de allí que las diligencias de formalización del Contrato deberán estar dirigidas a que se alleguen oportunamente y en debida forma los documentos pertinentes, suposición equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), por cada día transcurrido y contado a partir de la fecha prevista para satisfacer estos requisitos y hasta su efectivo cumplimiento. 2 Por mora o incumplimiento en el mantenimiento y ajuste de Garantías y Seguros: Si no se mantienen en vigor, renueva, prorroga, corrige o adiciona la garantía única, en los plazos y por los montos establecidos, suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha pactada para el efecto o de la imposición requerimiento del Supervisor y hasta la satisfacción real de todos los correspondientes compromisos. 3 Por incumplimiento en las actividades que integran los Servicios, sanción equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por cada día en que se extienda la falta, a partir del requerimiento del Supervisor o Interventor para su corrección o subsanación de la actividad de que se trate. El valor total de las multas y sanciones pecuniarias no podrá exceder de aquel que se llegare efectivamente a EL CONTRATISTA descontando el valor del anticipo, si lo hubiere, del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El procedimiento para la efectividades de las Sanciones: Lo definido por el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Universidad de Zulia
DocumentWeb - [illegible]
03/jun/2015 07:[illegible]

Supervisor del Contrato la procedencia de sanción económica, sea de carácter o resarcitoria, se requerirá a EL CONTRATISTA mediante oficio en el que se señalarán las obligaciones incumplidas, las pruebas que le sirven de fundamento y la correspondiente sanción, quien dispondrá de un término perentorio de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo del mismo, para que presente por escrito sus descargos y aporte los elementos probatorios que pretenda hacer valer para desvirtuar los cargos imputados. Recibidos los descargos, se analizarán los argumentos esgrimidos y se determinará la procedencia de la causación y efectividad de la sanción, y se expedirá el acto correspondiente, acto administrativo, si a ello hubiere lugar. Contra el mismo solamente será admisible el recurso de reposición con arreglo al régimen jurídico aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SANCIONES: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan de libre espontánea y preestablecidamente la causación y efectividad de las siguientes sanciones económicas, en los eventos de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, surtido previamente el procedimiento que se determina en el numeral 11.2 de la presente estipulación. Por consiguiente, desde ahora acuerda que en firme las providencias que disponga la efectividad de eventuales penas y sanciones, procederá su pago, por cualquiera de los medios previstos en esta cláusula. 11.1 Sanciones Conminatorias no Apremio durante la vigencia del Contrato (Multas) Como su denominación lo indica, constituyen apremios a EL CONTRATISTA para compelerlo a satisfacer oportuna, completa, eficaz y eficientemente las prestaciones de su cargo y los compromisos y obligaciones de su resorte, e en manera que no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios y pueden cobrarse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. La causación o declaración de eventuales multas no eximirá a EL de satisfacer sus obligaciones y compromisos ni de ejecutar y terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. Son eventos que generan la causación y efectividad de penas y sanciones, así como sus respectivas consecuencias: i) Por incumplimiento en los plazos para llevar a cabo las diligencias de formalización del Contrato y/o en suflinas: Si no se allegan oportunamente y en debida forma los documentos pertinentes, sanción equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (S.M.L.M.V.), por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para satisfacer estos requisitos y hasta su efectivo cumplimiento. ii) Por mora o incumplimiento en el mantenimiento y ajuste de Garantías y Seguros: Si no se mantuvieren en vigor, renuevan, prorroga, corrigen o adiciona la garantía única, en los plazos y por los montos establecidos, multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha pactada para el efecto o de la impuesta en requerimiento del Supervisor, y hasta la satisfacción real del requerimiento. iii) Por incumplimiento en las actividades que integran los [illegible] hasta un tope de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por cada día de retraso calendario en [illegible], a partir del vencimiento del

Universidad de A...
DocumentWeb - C...
03/jun/2015 07:...

Libertad y ...den

FONADE

Supervisor. Para la correcta ejecución y satisfacción de la actividad de que se trata. El valor total de las multas y sanciones económicas del convenio que se impongan efectivas a EL CONTRATISTA no podrá superar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. 11.2. Procedimiento para la efectividad de las Sanciones: Definido por el Supervisor del contrato la procedencia de sanción económica, sea de apremio o resarcitoria, se requerirá a EL CONTRATISTA mediante oficio en el que se señalarán las obligaciones incumplidas, las pruebas que le sirven de fundamento y la correspondiente tasación. Actuar dispondrá de un término perentorio de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de mismo, para que presente por escrito sus descargos y aporte los elementos probatorios que pretenda hacer valer para desvirtuar los hechos imputados. Recibidos los descargos, se analizarán los argumentos esgrimidos y se determinará la procedencia o no de la consagración y efectividad de la sanción, y se expedirá el correspondiente acto administrativo, si a ello hubiere lugar. Contra el mismo solamente será admisible el recurso de reposición y en contra de régimen jurídico aplicable.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, FONADE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que FONADE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceden del valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza que FONADE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- GARANTIA: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de FONADE dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, una garantía expedida por una compañía de seguros con formato entre particulares, legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: a) De cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. b) De Salarios y Prestaciones Sociales: Por un monto equivalente al 3% del valor total del convenio, por el término de duración y tres años más. c) De Calidad del servicio: Por un monto equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a dicho término y parte del recibo a satisfacción del informe final de interventoría. d) Pago anticipado no ejecutado: Por un monto equivalente al 100% del valor total entregado por este concepto. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del convenio o de hacer efectiva la garantía, EL CONTRATISTA deberá actualizarla y/o prorrogarla o ampliar el valor asegurado de la misma.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar amigablemente y de manera ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Universidad de A[illegible]
DocumentWeb - [illegible]
03/jun/2015 07:30:4[illegible]

contractuales, la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según sea el caso. Lo anterior estará sujeto a lo siguiente:

CLAUSULA DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - CONSTANCIA DE ARCHIVO: Vencido el plazo contractual FONADE procederá, dentro de los seis (6) meses siguientes a verificar si existen obligaciones pendientes a cargo de alguna de las partes. Si no existen obligaciones pendientes o se encuentra constancia de las gestiones que dispondrá el archivo del expediente que con ellas los documentos del convenio. FONADE publicará en su página web un listado mensual de las constancias generadas por el término de treinta (30) días calendarios. La constancia publicada en la página web pondrá fin a las relaciones de la solidaridad para liquidar el convenio. Si el contratista no hace observaciones durante el término de publicación se entenderá que acepta la manifestación de paz y salvo y, por el mérito que prestan los documentos del contrato para su celebración, ejecución y terminación se constituyen.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: La consideración a la ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni de autoridad administrativa, ni subordinación. EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que no existe ni existirá una relación de ejecutador de éste ningún tipo de relación laboral o de contratista de la obra, y en consecuencia no habrá lugar a reclamación por prestaciones sociales, derechos diferentes de los honorarios pactados en este convenio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTO DE LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo contractual FONADE procederá dentro de los seis (6) meses siguientes a verificar si existen obligaciones pendientes a cargo de alguna de las partes, quedarán obligaciones pendientes por FONADE elaborará el documento de liquidación y comunicará al CONTRATISTA para que firme. Si pasados diez (10) días hábiles a la citación EL CONTRATISTA no comparece a la liquidación, se entenderá que existe un tercer incumplimiento, el documento de liquidación será la última actuación que realizará. Una vez agotado el término anterior, si EL CONTRATISTA no suscribe el documento de liquidación debidamente firmado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío, y no quedan saldos pendientes a favor de FONADE, acepta con la suscripción del presente convenio que este y el documento de liquidación elaborado por FONADE constituyen título ejecutivo suficiente para reclamar los sumas adeudadas.

CLAUSULA DECIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y PUBLICACION: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, de una vez perfeccionado, el

Universidad de As
DocumentWest - C
03/junio/2015 0

Libertad y Orden

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

contratista deberá: a)Constituir las garantías en las condiciones y exigencias de cuantía de los diferentes amparos establecidos en el contrato. b) con cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, presentar el formulario de creación de terceros debidamente diligenciado, fotocopia del RUT y certificación de la cuenta bancaria dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del Convenio. PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que la Universidad de Antioquia en su calidad de Entidad de derecho público, está exenta de pago de impuesto del timbre, el impuesto generado en virtud de este convenio, será asumido por FONADE con cargo a los recursos del convenio 1938 de 2004.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar parcial o totalmente la información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: b). Cuando la información sea solicitada por FONADE. (ii). En cumplimiento de una sentencia judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida por una autoridad judicial competente, autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, caso en el cual deberá observarse y proceder de lo establecido por FONADE para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial gubernamental o regulatoria lo haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a los funcionarios solicitados cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo seguro de la información establecidos en este clausula, previa notificación a FONADE con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por FONADE para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la contemplada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la información Confidencial y/o privilegiada, que le sea suministrada en medio físico o electrónico, sea manejada, mantenida y custodiada en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Incluir a todas las personas que tengan acceso a la información Confidencial y/o privilegiada dentro de las normas de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás para que la información suministrada bien manejada y protegida. e). El uso de la información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye cesión a favor de EL CONTRATISTA para su uso sin observar los principios de la ética profesional con la debida y la competencia y delegación establecida, salvaguardando y cuidando por sí o por personas naturales o jurídicas. Para ello EL CONTRATISTA acuerda

Universidad de A[illegible]
DocumentWeb - [illegible]
03/jun/2015 0[illegible]

[illegible] de [illegible] todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega FONADE para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser utilizada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de [illegible] esta cláusula generará incumplimiento del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: FONADE [illegible] las acciones [illegible] pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento [illegible] en cualquier tiempo, [illegible] en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LOCALIZACIÓN DEL INTERVENTOR: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Bogotá D.C. PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR [illegible] servicios a nivel nacional de acuerdo con la ubicación de cada una de las [illegible] para el [illegible].

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C.

POR FONADE

[illegible]
NATALIA ARIAS ECHEVERRY
Gerente General
[illegible]

EL CONTRATISTA

[illegible]
ALBERTO URIBE CORREA
Representante Legal Universidad de Antioquia

[illegible]

221

FONADE

CONTRATO No.	2124128
CLASE	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	$3.932.600.000
PLAZO INICIAL CONTRATO	HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2014
OBJETO DEL DOCUMENTO	Adición, Prorroga y Modificación 1

Entre los suscritos **JUAN CARLOS PARADA JAIQUEL,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.783.872, quien actúa en nombre y representación legal del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-** (en adelante **FONADE**), Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, identificada con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente Técnico nombrado mediante Resolución No. 377 del 17 de noviembre de 2011 y debidamente posesionado mediante acta No. 302 del 18 de noviembre de 2011, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolucion No. 182 del 18 de febrero de 2014, y modificada parcialmente por la Resolución No. 185 del 21 de febrero de 2014, de una parte, y por la otra **ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA,** identificado con la cédula de ciudadanía 8.346.555 expedida en Envigado, quien en su calidad de rector, según Resolución del Consejo Superior Universitario No. 1763 del 13 de marzo de 2012, obra en nombre y representación legal **DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,** con NIT 890.980.040-8, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD,** y quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido suscribir el presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** El 30 de noviembre de 2011 el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE—SENA y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- suscribieron el contrato interadministrativo No.211035, por medio del cual *"FONADE se compromete a gestionar las acciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y de apoyo necesarias para la administración de los recursos del Fondo Emprender.2)* El 12 de octubre de 2012, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE — SENA y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- suscribieron otrosí de Adicion No. 1, por medio del cual se estableció que para todos los efectos, donde se menciona Convenio Interadministrativo No. 211035 se entienda que es un Contrato Interadministrativo, se adicionó recursos para la gestión del proyecto en la suma de $26.124.123.506, se adicionó el valor del contrato en la suma de $1.816.115.538 y se estableció la forma de pago del valor adicionado. **3)** El 27 de diciembre de 2012, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE — SENA y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- suscribieron otrosí de adición y prórroga No. 2, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 211035 hasta el 31 de diciembre de 2016, se adicionaron recursos para la gestión del proyecto por la suma de

422.311, se adicionó el valor del contrato por la suma de $691.887.450. *4)* El 01 de octubre de [illegible] **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE — SENA** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO-FONADE**- suscribieron el contrato Interadministrativo No.213045, objeto del cual **FONADE** se compromete a "Gestionar las acciones necesarias para la administración de los recursos del fondo emprender así como aportar su gestión del conocimiento para [illegible] de mejoramiento del mismo, en el marco de los recursos asignados en las vigencias 2013 y [illegible] *En cumplimiento de las obligaciones de los contratos interadministrativos No. 211035 y [illegible] FONADE debe adelantar el seguimiento a los proyectos empresariales con asignación de [illegible] en cumplimiento al reglamento interno del Fondo Emprender.* **6)** Que **FONADE** y **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** suscribieron el día 18 de diciembre de 2012, el contrato interadministrativo de interventoría No. **2124128**, el cual tiene por objeto: *"...realizar el* seguimiento técnico, administrativo, técnico y jurídico a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del fondo emprender que le sean asignados en el marco del convenio 211035 con la [illegible]ación directa a la ejecución de los planes de negocio y en forma documental sobre el sistema de [illegible]ción del fondo emprender, mediante la herramienta web, seguimiento que incluye como mínimo [illegible]cación de cuatro visitas a cada empresa; de acuerdo con la descripción, especificaciones y [illegible] condiciones contenidas en el documento términos de referencia y la oferta presentada por **EL [illegible]RATISTA**, todo lo cual hace parte integral del contrato...". **7)** Que el valor del contrato se pactó [illegible] suma de **$3.932.600.000**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos de transporte [illegible] terrestre; manutención y alojamiento en que se incurra como consecuencia de las visitas [illegible]adas a cada uno de los proyectos empresariales. **8** Que el plazo de ejecución inicial del contrato [illegible] hasta el primero (01) de diciembre de dos mil catorce (2014), contado a partir de la [illegible]ción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución [illegible]ntrato. El acta de inicio se firmó el 22 de enero de 2013. **9)** FONADE a través de los informes de [illegible]miento y supervisión de la ejecución del contrato 2124128, ha evidenciado conjuntamente *con el* [illegible]bista, la necesidad de concertar algunas modificaciones en términos financieros y técnicos que [illegible]n necesariamente a reestructurar algunas de las cláusulas, y dar alcance a los términos de [illegible]cia los cuales hacen parte integral del contrato; con el fin de dinamizar la ejecución y blindar a [illegible]es de los posibles riesgos que se puedan presentar en el desarrollo de éste; de acuerdo con el [illegible]rtamiento durante la ejecución. **10)** A la fecha se ha entregado por parte de la Supervisión de [illegible]ventoría de FONADE 684 proyectos para su seguimiento, lo cual se había pactado inicialmente [illegible]n período de doce (12) meses; sin embargo, a la fecha el 31% de los proyectos en seguimiento [illegible]olicitado prórroga por un tiempo promedio de cinco (5) meses. **11)** El 19 de marzo de 2014 se [illegible]una reunión de comité operativo de seguimiento contractual en las instalaciones de FONADE, [illegible]cual se trabajó conjuntamente con la Universidad de Antioquia en cada uno de los puntos [illegible]ficos que requieren modificación al contrato 2124128; los cuales fueron previamente concertados [illegible]os como consta en el acta No. 3 - 2014 de esta misma fecha. **12)** Mediante comunicación de [illegible] de julio de 2014, la Universidad de Antioquia entregó a FONADE propuesta de intención de

223

prórroga y adición al contrato 2124128, donde se especifica la fecha de terminación del contrato, manteniéndose las condiciones económicas de la propuesta inicialmente presentada por la Universidad previa la suscripción del contrato; así como se aceptan proyectos provenientes del convenio 213045. **13)** Que el día 14 de julio de 2014 la Junta Administradora del Contrato Interadministrativo 211035 autoriza el escenario No. 2 del anexo de la Junta Administradora No. 10 de fecha 09 de junio de 2014, presentado entre otros como cumplimiento al requerimiento de la directora de empleo, quien solicitó mayor información sobre la adición de interventoría y alcance a la misma. El escenario 2 aprobado cuenta con la siguiente especificación:

ITEM	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA	UNIVERSIDAD DEL VALLE - UVALLE	TOTALES
DETERMINANTE FIJO	259.143.130	112.000.000	371.143.130
ESCENARIO 2	1.448.000.381	499.751.294	1.947.751.675
TOTAL ESCENARIO 2	1.707.143.511	611.751.294	2.318.894.805

14) Mediante memorando No. 20142400232171 de fecha 21 de julio de 2014, los Gerentes de los Convenios 211035 y 213045, solicitaron a Área de Estudios Previos, el estudio de precios de mercado para efectos de tramitar adición de Interventoría No. 2124128, en el marco del convenio No. 211035. **15)** Mediante memorando No. 20145100229563 de 01 de agosto de 2014, el Área de estudios previos hace entrega del respectivo estudio de mercado, en el cual concluye que "…..Al analizar la propuesta del contratista se observa que su valor por proyecto es igual al calculado en el estudio de mercado por ende se considera una propuesta conveniente en valor..." **16)** Mediante memorando No. 20142400326551 del 3 de octubre de 2014, los Gerentes de los Convenios 211035 y 213045, solicitaron a Área de Estudios Previos, dar alcance al memorando No. 20145100229563 de 01 de agosto de 2014; para que se indique la viabilidad de extender el tiempo de prórroga del contrato 2124128 hasta el 31 de octubre de 2015 y se indique la posibilidad de disminuir el valor de la adición al contrato, esto también justificado en la proporcionalidad de los proyectos a entregar, por otra parte se aclara que la propuesta del contratista de mantener las condiciones iniciales del contrato sigue vigente conforme se encuentra en la propuesta económica de fecha 5 de septiembre de 2014. **17)** Mediante comunicado 20145100297973 del 14 de octubre de 2014, el área de estudios previos da alcance al estudio del ítem anterior, concluyendo: "*...Después de la revisión de la solicitud, su respectivo análisis así como de los documentos adjuntos que la soportan el área de estudios previos dando alcance aclara que el valor de la adición NO SERÁ por valor de: MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($1.966.300.000) a cargo del presupuesto de los convenios 211035 ($1.232.117.202) y 213045 ($734.182.798); EN VEZ DE ELLO SERÁ por valor de: MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MDA/CTE ($1.707.143.511), a cargo del presupuesto de los convenios 211035 por valor de: ($616.232.714) y 213045 por valor de: ($1.090.910.797)*..."; lo cual es acorde con el escenario No. 2 autorizado por la Junta Administradora. **18)** Mediante memorando interno No. 20142400345691 de fecha 16 de octubre de 2014, los Gerentes de los Convenios 211035 y 213045; remiten al Gerente de Unidad del Área de Gestión Contractual, documento de solicitud de novedad de contratación derivada detallada para el contrato 2124128, el cual hace parte integral de este documento. **19)** Mediante solicitud de novedades de contratación derivada No. 3715 del 16 de octubre de 2014 suscrito por la

Gerente del Convenio y la Coordinadora del Grupo de Ejecución, solicitan dar trámite a la adición, prorroga y modificación de conformidad con lo establecido en el memorando interno 20142400345691 de fecha 16 de octubre de 2014. **20)** Que la suma a adicionar al contrato no supera el 50% del valor inicial de éste, y se encuentra respaldada presupuestalmente mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3068 y 3071 del 19 de septiembre de 2014 expedidos por el Responsable Fondo Ejecución de Proyectos de **FONADE. 21)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y el memorando interno 20142400345691 de fecha 16 de octubre de 2014, se procede a la suscripción del documento de adición, prórroga y modificación No. 1 al contrato interadministrativo de interventoría No. **2124128**, y alcance a los términos de referencia que hacen parte integral del contrato en cita; el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-MODIFICACIÓN:** Se modifica la cláusula primera del contrato 2124128, con la inclusión del contrato interadministrativo No. 213045 por lo cual quedará así: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** ***El CONTRATISTA*** *se compromete a realizar el seguimiento financiero, administrativo, técnico y jurídico a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del fondo emprender que le sean asignados en el marco de los convenios 211035 y 213045 con la verificación directa a la ejecución de los planes de negocio y en forma documental sobre el sistema de información del fondo emprender, mediante la herramienta web, seguimiento que incluye como mínimo la realización de cuatro visitas a cada empresa": de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones contenidas en el documento términos de referencia y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual hace parte integral del contrato* ***PARÁGRAFO PRIMERO.-*** *Los términos de referencia referidos en esta cláusula se entienden incorporados al contrato aún cuando en éste no se reproduzcan. En el evento en que se presente alguna contradicción entre, de una parte, los términos de referencia y este contrato, y de otra, la oferta presentada por el CONTRATISTA, prevalecerá el contenido de aquellos documentos. En el evento en que la contradicción se presente entre los términos de referencia y el presente contrato, prevalecerá el contenido de aquellos.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO.-*** *Sin autorización previa y escrita de FONADE, previo concepto de la Supervisión,* ***EL CONTRATISTA*** *no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause a FONADE, al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- FONDO EMPRENDER, sin perjuicio de que seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.*

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRÓRROGA: Prorrogar el Contrato de Interventoría No. **2124128** hasta el 31 de octubre de 2015, término contado a partir de la fecha de su vencimiento actual.

CLÁUSULA TERCERA – ADICIÓN: Se adiciona al valor del contrato la suma de hasta **$**1.707.143.511 **M/L**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. El valor adicional se encuentra respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3068 y 3071 del 19 de septiembre de 2014, expedidos por el Responsable Fondo Ejecución de Proyectos de **FONADE**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la presente adición se causará de la siguiente manera: La suma de hasta **$1.090.910.797ML**, la cual se encuentra amparada bajo el CDP No. 3071, cubrirá los costos de interventoría de los proyectos aprobados en el 2014 de las convocatorias del contrato interadministrativo No. 213045 y la suma de hasta **$616.232.714**, la cual se encuentra amparada bajo

el CDP No. 3068, cubrirá los costos de interventoría de los proyectos aprobados de las convocatorias del contrato interadministrativo No. 211035 y sus respectivas prorrogas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** manifiesta expresamente que esta adición cubre todos los costos y gastos necesarios para ejecutar las actividades objeto del presente documento. **PARÁGRAFO TERCERO** El valor de la presente adición se pagará conforme a lo estipulado en la cláusula quinta de este documento.

CLÁUSULA CUARTA –MODIFICACIÓN: Se modifica la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO,** por lo cual quedará así: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **($5.639.743.511) M/L**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos de transporte aéreo o terrestre; manutención y alojamiento en que se incurra como consecuencia de las visitas practicadas a cada uno de los proyectos empresariales. **PARÁGRAFO:** El valor del contrato se encuentra amparado con cargo a los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo 211035 de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestales Nº 1523 del 19 de octubre de 2012 y No. 3068 del 19 de septiembre de 2014 y con recursos del convenio 213045 se encuentran amparados bajo el CDP No. 3071 del 19 de septiembre de 2014

CLÁUSULA QUINTA–MODIFICACIÓN: Se modifica la **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO, por lo cual quedará así: FONADE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente forma: 1) Un pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato inicial, por concepto de pago anticipado, una vez perfeccionado y legalizado el contrato. 2)Ocho (8) pagos cada uno correspondiente al ocho (8%) por ciento del valor inicial del contrato de acuerdo seguimiento equivalente al número de proyectos en ejecución remitidos por el supervisor del contrato previa presentación del informe de interventoria avalado por el supervisor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El valor no ejecutado correspondiente al 26% del valor inicial del contrato, incluyendo la adición, se pagará de la siguiente manera: 1) Ocho (8) pagos cada uno correspondiente a $314.608.000,00. Para efectos de realizar cada uno de los pagos, el contratista deberá haber ejecutado como mínimo el 70% del último pago realizado por FONADE. 2) Un último pago proporcional al seguimiento equivalente al número de proyectos en ejecución remitidos por el supervisor del contrato, previa presentación del informe final de interventoría avalado por el supervisor del contrato **.PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Costo de interventoría por seguimiento anual a cada proyecto empresarial es de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.470.000.oo), M/CTE** para el periodo 2012-2013, de conformidad con lo contemplado en el cuadro de costo de la oferta presentada por EL CONTRATISTA, que forma parte integral del presente contrato. Estos costos se encuentran sujetos a reajuste por Índice de Precios teniendo en cuenta el inicio y duración real de cada proyecto. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los costos de visita por proyecto, incluyen viáticos, transporte aéreo y transporte terrestre, manutención y alojamiento y serán cancelados por el método de reembolso como reconocimiento de los costos asociados a las visitas, teniendo en cuenta la tabla de honorarios aplicable y debidamente aprobada por las partes. Solo se reconocerá por las visitas efectivamente realizadas. **PARAGRAFO CUARTO:** En caso de existir saldos debido a la no ejecución de la totalidad de proyectos estimados, estos recursos serán devueltos a FONADE. **PARAGRAFO QUINTO:** para el trámite de pago de los servicios correspondientes al periodo por facturar, EL CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión, la factura o el documento equivalente según sea el caso con fecha de corte al día treinta (30) del periodo correspondiente, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

para su validación y posterior radicación en FONADE, para lo cual contará con los quince (15) primeros días del mes. **PARAGRAFO SEXTO: REGLAS COMUNES PARA LOS PAGOS Y LA ENTREGA DE RECURSOS** Los pagos y el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Deberán ser refrendados por el SUPERVISOR en los formatos que **FONADE** suministre para el efecto; b. La acreditación por parte de **EL CONTRATISTA** al supervisor de que todo el personal necesario para la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales , incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día; c. Se realizarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. d. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta de **EL CONTRATISTA**, **FONADE** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. e. Presentación de los informes y productos requeridos al Interventor debidamente aprobados por el Supervisor del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por **FONADE.**

CLÁUSULA SEXTA- ALCANCE A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- OCTUBRE DE 2012: Se da alcance a los numerales que se relacionan a continuación de los términos de referencia, en el siguiente tenor: **1) Numeral 2.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS,** en el sentido de incluir las siguientes obligaciones: **39)** Apoyar, de común acuerdo con FONADE, y la experiencia de la Universidad, en la gestión del conocimiento, en la revisión y retroalimentación de nuevos manuales y procedimientos que se definan en la política de mejoramiento del Fondo Emprender. **40)** Diseñar e implementar conjuntamente con FONADE un instrumento de evaluación a la gestión de los interventores; para que ésta permita objetivamente determinar acciones conjuntas de mejora **2) Numeral 4 del numeral 2.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS**. En el siguiente tenor: El interventor deberá realizar como mínimo 4 visitas a los contratos de cooperación empresarial que se le asignen, además de las pruebas, experticias o indagaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que estime necesarias para hacer el seguimiento de cada uno de los proyectos empresariales objeto de la Interventoría. En caso de prorrogarse el plazo de los contratos objeto de interventoria igual o superior de tres meses, la interventoría deberá realizar una visita adicional, la cual será programada posterior al envió del concepto técnico para prorroga; por otra parte, se realizaran las visitas que sean solicitadas y aprobadas por parte de la supervisión de Interventoría de acuerdo con las posibles novedades que se puedan presentar durante la ejecución de los contratos.**3) Párrafo 4 del Subnumeral 2.10.1 SEGUIMIENTO,** en el siguiente tenor: *"El interventor deberá hacer el seguimiento y control administrativo, financiero, técnico y de gestión de cada uno de los proyectos con visitas a los mismos y verificación de informes y resultados aportados por el emprendedor, dará la recomendación de condonación o no para que el administrador decida en consideración, se apoyara para ello en mínimo seis informes* ***bimestrales*** *establecidos sobre la base de datos del sistema y la trazabilidad de las acciones y requerimientos en el cumplimiento de las metas propuestas por cada proyecto."* **4) Numeral** 2.11.1 **PERFILES DE INTERVENTORIA:** El perfil del interventor líder será el siguiente: Profesional con formación en cualquiera de las siguientes áreas del conocimiento; contaduría, ciencias económicas e

ingenierías afines a las ciencias económicas, con estudios post-graduales en áreas de la gestión empresarial. Las demás condiciones de este numeral permanecen inmodificables. **5) Numeral 2.11.4 INFORMES** quedando del siguiente tenor: **1) Informes de Visita**, deberán ser cargados en la plataforma a más tardar dentro de los primeros 30 días calendario de haber sido realizada la visita. **2) Informes Bimestrales,** deben ser remitidos a FONADE dentro de los siguientes 15 días hábiles del mes posterior al cierre del bimestre. **3) Informes Consolidados,** deberán ser entregados a más tardar dentro de los primeros 30 días calendario de haber sido realizada la última visita. **4) Informe de seguimiento presupuestal,** deben ser cargados en la plataforma dentro de los siguientes 20 días hábiles del mes posterior al cierre del bimestre. **5) Informes de seguimiento a Convocatoria Regional,** deben ser remitidos a FONADE dentro de los siguientes 20 días hábiles del mes posterior al cierre del bimestre. **6) Informe Final de Interventoría,** debe entregarse dentro de los dos meses siguientes a la terminación del contrato marco. **6) Literal b del numeral 3.1 VALOR ESTIMADO:** b) Rendimiento de interventores líderes: Un (1) interventor hasta 25 proyectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA- VALIDEZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas estipuladas en el Contrato Interadministrativo de Interventoría No. **2124128** y los numerales de los términos de referencia para contrato interadministrativo con la Universidad de Antioquia–Octubre 2012, que no hayan sido modificadas en el presente documento, continuarán vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato de Interadministrativo de Interventoría No. **2124128**, de acuerdo a los términos y condiciones del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para efectos de la ejecución de la adición se requiere de la expedición del registro presupuestal por **FONADE**.

En constancia se firma a los

POR FONADE,

JUAN CARLOS PARADA JAIQUEL
Subgerente Técnico

LA UNIVERSIDAD,

ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA
Representante Legal

Proyectó: EMIR BENITEZ MORALES - Abogada – Convenio 211034 y 201045 Subgerencia de Contratación - FONADE.
Revisó: Diana Carolina Quintero- Abogada-Subgerencia de Contratación - FONADE.
Vo. Bo.: Eduardo Chacón Andrade – Gerente Unidad Área de Gestión Contractual - FONADE

POLIZA Nº
3001525

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LIDER Nº	CERTIFICADO LIDER Nº	A.P.
1	12	2014	MODIFICACIÓN	2			NO

TOMADOR	10183-UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	NIT	890.980.040-8
DIRECCIÓN	CL 67 53 108, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	2630011
ASEGURADO	1474-FONADE-FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO	NIT	899.999.316-1
DIRECCIÓN	CALLE 26 NO 13-19, BOGOTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5940407

		CENTRO OPER	SUC	EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
EMITIDO EN	MEDELLIN														
MONEDA	Pesos														
TIPO CAMBIO	1,00	1048	10	1	12	2014	1	12	2014	00:00	31	10	2016	00:00	1430

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	4. CONTADO - 30	$3.495.118.931,00

BENEFICIARIOS: FONADE-FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO NIT: 899.999.316-1

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1.127.948.702,00	SI	01/12/2014	30/04/2016	3.096.450,96
2	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	393.260.000,00	SI	01/12/2014	30/04/2016	1.259.509,42
3	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	281.987.176,00	SI	01/12/2014	31/10/2018	387.056,37
4	CALIDAD DEL SERVICIO	1.691.923.053,00	SI	01/12/2014	31/10/2016	4.658.582,65

CUP-004-4 POLIZA CUMPLIMIENTO SECTOR PRIVADO

CUMPLIMIENTO
OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA / AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 2124128 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA INTERVENTORIA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA Y JURIDICA A LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER QU LE SEAN ASIGNADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO 211035.

** EL AMPARO DE BUEN MANEJO DE ANTICIPO HACE REFERENCIA A PAGO ANTICIPADO
*** LA GARANTIA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS ESTARA VIGENTE POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO DEL INFORME FINAL.
**** SE ACLARA QUE EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES A FAVOR DEL FONADE Y/O EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - FONDO EMPRENDER.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$*****3.401.585,46
GASTOS	$*********.000,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$*****1.560.376,50
AJUSTE AL PESO	$*********-0,36
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$*****[illegible]

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No 7025 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1995, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCION EN LA FUENTE, SEGUN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

01/12/2014 16:44:14

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
2816	3	A & S LIMITADA ASES		

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3001525
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN

2

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR (CITAR LOS AÑOS DE VIGENCIA) (NO.) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

PC/TG***FIN DEL TEXTO***

SEGUN DOCUMENTO ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION 1, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

LAS DEMAS CONDICIONES DE LA POLIZA CONTINUAN VIGENTES.

TG/LMMR***FIN DE TEXTO***

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

18667

1

SICC

Libertad y Orden

FONADE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 2124128
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

CONVENIO	:	211035
CONTRATO	:	2124128
CLASE	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO -INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
VALOR	:	$3.932.600.000
PLAZO	:	HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2014
OBJETO	:	INTERVENTORIA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER QUE LE SEAN ASIGNADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO 211035

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE (en adelante **FONADE**), Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, creada mediante el Decreto 3068 de 1968 y reestructurada mediante los Decretos 2168 de 1992, 288 de 2004 y 2723 de 2008, representada por **ISABEL DE LOS MILAGROS ABELLO ALBINO**, identificada con cédula de ciudadanía número **36.547.362** de Santa Marta, en su calidad de Subgerente de Contratación, nombrada mediante Resolución No. 396 del 23 de diciembre de 2011, posesionada el 28 de diciembre del 2011, con efectos a partir del 2 de enero del 2012, tal como consta en la respectiva acta, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 83 del 27 de junio de 2012, modificada por la Resolución 85 y 87 del 27 de junio de 2012, y **ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 8.346.555 expedida en Envigado, quien en su calidad de rector, según resolución del Consejo Superior Universitario No. 1763 del 13 de marzo de 2012, obra en nombre y representación legal **DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con NIT 890.980.040-8, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD**, y quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos acordado celebrar el contrato, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en el Manual de Contratación de Derecho Privado de **FONADE**, las demás normas que le sean concordantes; previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Que FONADE como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter técnico cumple actividades de orden financiero, en desarrollo del objeto que le está fijado en el decreto 2168 de 1992 y en el decreto 2006 de 1998, de ser

SGS SGS

281

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

Libertad y Orden

CONTRATO Nº 2124128
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FONADE

agente en el ciclo de proyectos de desarrollo, en armonía con lo igualmente señalado en los artículos 286 a 289 del Estatuto Orgánico del sector financiero, celebra contratos y convenios de distinta naturaleza jurídica, todos ellos para agenciar proyectos de desarrollo

Que en cumplimiento de sus funciones FONADE ha desarrollado las siguientes líneas principales de negocios: gerencia o administración de proyectos de desarrollo y estructuración, evaluación y promoción de proyectos de desarrollo.

Que el artículo 40 de la ley 789 de 2002 creó el FONDO EMPRENDER como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, que será administrado por esta Entidad, cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando ó se haya desarrollado en las instituciones reconocidas por el Estado, de conformidad con las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994.

Que FONADE y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA suscribieron el día 30 de Noviembre de 2011 el convenio No.211035, el cual tiene como objeto: "Gestionar las acciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y de apoyo necesarias para la administración de los recursos del Fondo Emprender.

Que una de las obligaciones de FONADE, en el marco de los convenios, es la de "celebrar los convenios y contratos que resulten necesarios para la ejecución del objeto del convenio 211035.

Que en el estudio previo radicado por el Gerente el Convenio con el No. 20122330241653 de fecha 22 de noviembre de 2012; se establece que la Universidad de Antioquia cuenta con profesionales en diferentes áreas del conocimiento, lo que le permite atender los diversos proyectos empresariales financiados con recursos del Fondo Emprender , los cuales abarcan todos los sectores económicos; cuenta con el Centro de Investigaciones y Consultoría CIC y el Consultorio Contable, donde se realizan actividades de Consultoría, Asesoría, Prestación de Servicio, Interventoría y apoyo a iniciativas de emprendimiento y capacitación a los interventores. Adicionalmente como valor agregado, la Universidad de Antioquia cuenta con el Centro de Investigaciones y Consultoría CIC y el Consultorio Contable, donde se realizan

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

SGS SGS

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

actividades de Consultoría, Asesoría, Prestación de Servicio, Interventoría y apoyo a iniciativas de emprendimiento y capacitación a los interventores

Que dentro de la ejecución del proyecto, se tiene la necesidad de contar con especialistas en diferentes áreas que soporten la Interventoría para atender los diferentes planes de negocios que se validan, la Universidad de Antioquia tiene profesionales en las áreas de Ciencias Económicas, Ingeniería, Ciencias Sociales y Humanas, Ciencias Exactas y Naturales, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Agrarias, Microbiología, Nutrición y Dieta, Artes, Medicina, Odontología, Química Farmacéutica, entre otras ;los cuales harán parte del grupo de profesionales expertos disponibles en el momento que se requiera de su intervención para dar fundamento a conceptos de carácter técnico.

Que LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, es una institución de educación superior OFICIAL , y su carácter académico es el de Universidad creada mediante la Ley 71 de 1878 y cuya personería jurídica deriva de la ley 153 de 1887, aprobada por el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, código ICFES 1201, registro de alta calidad, acreditación institucional del Ministerio de Educación Nacional Resolución 2087 del 5 de septiembre de 2003.

Que LA UNIVERSIDAD DEL ANTIOQUIA cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con la información consignada en su hoja de vida la cual ha sido verificada y aceptada por el Gerente del Convenio. En este sentido, la Universidad cuenta con más de dos (2) años de experiencia en contratos de interventoría con entidades estatales, que es el mínimo requerido para esta contratación.

Que para efectos de determinar el valor del contrato se tiene en cuenta los estudios de precios de mercado realizados por FONADE y la propuesta presentada por la Universidad de Antioquia.

Que de acuerdo con las estadísticas, experiencia, monto de los recursos y número de convocatorias que se encuentran vigentes, se estimó un total de mil (1000) planes de negocio (contratos de cooperación) a los cuales se les realizara Interventoría.

De conformidad con lo autorizado en la Junta Administradora N° 005 del 5 de septiembre de 2012, se estableció un total de hasta 700 planes de negocio o contratos de cooperación (hasta 70% de los estimado) a los cuales la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Linea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

SGS SGS

KP

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

Libertad y Orden

CONTRATO Nº 2124128
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FONADE

Universidad de Antioquia les realizará la Interventoría. Estos planes de negocio serán asignados por FONADE a medida que el Consejo Directivo del SENA los apruebe y teniendo en cuenta su localización.

Que La Universidad de Antioquia en virtud del Convenio 193048 suscrito con FONADE, ha venido ejecutando efectivamente los convenios interadministrativos de Interventoría, con el objeto de "realizar el seguimiento financiero, administrativo, técnico y jurídico a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del Fondo Emprender, con la verificación directa y completamente sobre el sistema de información del Fondo Emprender, mediante la herramienta WEB"; lo que hace que cuente con toda la experiencia necesaria para continuar con el proceso.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que en sesión de la Junta Administradora Nº 005 del 5 de septiembre de 2012, se acordó que la contratación para adelantar la Interventoría de los proyectos empresariales financiados por el Fondo Emprender del convenio 211035, se efectuaría por regiones, y la contratación de la Universidad de Antioquia y la Universidad del Valle fortalecerá la efectividad de la Interventoría a contratar; de acuerdo a la fortaleza administrativa y técnica con que cuentan estas dos establecimientos educativos.

Que la junta administradora del Fondo Emprender dio viabilidad para adelantar la contratación para la interventoría de la ejecución de los planes de negocio del Fondo Emprender, con la Universidad de Antioquia, en virtud de su naturaleza jurídica y su objeto, y habida cuenta de la idoneidad como ente Autónomo universitario con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional, sin ánimo de lucro.

Que mediante comunicación 20125300020323 del 19 de noviembre de 2012, el grupo de estudios previos remitió el respectivo el estudio de mercado, partiendo de las características del proyecto contenidas en los términos de referencia y las consideraciones descritas en el memorando de solicitud 20123010235803.

Que de conformidad con el numeral 6.4. Literal 6.4.4 del manual de contratación de derecho privado, la modalidad de selección de contratación directa procede en eventos de contratos con entidades públicas.

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Linea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

SGS SGS

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

Libertad y Orden

CONTRATO Nº 2124128
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FONADE

Que los recursos destinados al presente contrato se encuentra amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal 1523 del 19 de octubre del 2012 expedido por el responsable del Fondo Gerencia de Proyectos de FONADE.

Con fundamento en lo anterior, las partes **ACUERDAN**:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: **El CONTRATISTA** se compromete a realizar el seguimiento financiero, administrativo, técnico y jurídico a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del fondo emprender que le sean asignados en el marco del convenio 211035.con la verificación directa a la ejecución de los planes de negocio y en forma documental sobre el sistema de información del fondo emprender, mediante la herramienta web, seguimiento que incluye como mínimo la realización de cuatro visitas a cada empresa": de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones contenidas en el documento términos de referencia y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, todo lo cual hace parte integral del contrato. **PARAGRAAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** En ningún caso los proyectos o planes de negocios objeto de Interventoría, asignados en desarrollo del presente contrato, podrán coincidir con los proyectos o planes de negocios provenientes del contrato No. 2112345 del 23 de diciembre de 2011. PARÁGRAFO **SEGUNDO.**- Los términos de referencia referidos en esta cláusula se entienden incorporadas al contrato aún cuando en éste no se reproduzcan. En el evento en que se presente alguna contradicción entre, de una parte, los términos de referencia y este contrato, y de otra, la oferta presentada por el CONTRATISTA, prevalecerá el contenido de aquellos documentos. En el evento en que la contradicción se presente entre los términos de referencia y el presente contrato, prevalecerá el contenido de aquellos. **PARÁGRAFO TERCERO.**- Sin autorización previa y escrita de **FONADE**, previo concepto de la Supervisión, **EL CONTRATISTA** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause a **FONADE**, al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- FONDO EMPRENDER**, sin perjuicio de que seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA.-VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.932.600.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos de transporte aéreo o terrestre; manutención y alojamiento en que se incurra como consecuencia de las visitas practicadas a cada uno de los proyectos empresariales **PARAGRAFO:** El valor del contrato se encuentra amparado con cargo a los recursos provenientes del Convenio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SGS SGS

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

Libertad y Orden

CONTRATO Nº 2124128
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FONADE

interadministrativo 211035 de conformidad con el CDP **Nº 1523 del 19 de octubre de 2012**, expedido por el Responsable Fondo Ejecución de Proyectos de FONADE.

CLÁUSULA TERCERA.-FORMA DE PAGO: FONADE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: 1)el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por concepto de pago anticipado, una vez perfeccionado y legalizado el presente contrato. 2). Diez (10) pagos bimestrales cada uno correspondiente al ocho (8%) por ciento del valor del contrato, previa presentación del informe de Interventoría avalado por el Supervisor del presente contrato, y 3). Un pago en el bimestre once correspondiente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, previa presentación del informe de interventoría avalado por el Supervisor del presente contrato, y 4) Un último desembolso correspondiente al cinco (5%) del valor del contrato una vez se suscriba entre las partes el acta de liquidación del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: El Costo de interventoría por seguimiento anual a cada proyecto empresarial es de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.470.000.oo), M/CTE** para el periodo 2012-2013, de conformidad con lo contemplado en el cuadro de costo de la oferta presentada por EL CONTRATISTA, que forma parte integral del presente contrato. Estos costos se encuentran sujetos a reajuste por Índice de Precios teniendo en cuenta el inicio y duración real de cada proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los costos de visita por proyecto, incluyen viáticos, transporte aéreo y transporte terrestre, manutención y alojamiento y serán cancelados por el método de reembolso como reconocimiento de los costos asociados a las visitas, teniendo en cuenta la tabla de honorarios aplicable y debidamente aprobada por las partes. Solo se reconocerá por las visitas efectivamente realizadas. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de existir saldos debido a la no ejecución de la totalidad de proyectos estimados, estos recursos serán devueltos a FONADE. **PARAGRAFO CUARTO**: para el trámite de pago de los servicios correspondientes al periodo por facturar, EL CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión, la factura o el documento equivalente según sea el caso con fecha de corte al día treinta (30) del periodo correspondiente, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, para su validación y posterior radicación en FONADE, para lo cual contará con los quince (15) primeros días del mes. **PARAGRAFO QUINTO: REGLAS COMUNES PARA LOS PAGOS Y LA ENTREGA DE RECURSOS** Los pagos y el desembolso de recursos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Linea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

SGS SGS

KP

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Deberán ser refrendados por el SUPERVISOR en los formatos que **FONADE** suministre para el efecto; b. La acreditación por parte de **EL CONTRATISTA** al supervisor de que todo el personal necesario para la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales , incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día; c. Se realizarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. d. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta de EL **CONTRATISTA**. **FONADE** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. e. Presentación de los informes y productos requeridos al Interventor debidamente aprobados por el Supervisor del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por **FONADE.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLAUSULA CUARTA.-**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es hasta el primero (01) de diciembre de dos mil catorce (2014), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO**: Para la suscripción del **acta de inicio** será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** El contrato debe encontrarse perfeccionado, es decir, suscrito por las partes. **b)** La expedición del registro presupuestal por parte de FONADE y la aprobación de la garantía del CONTRATISTA. **c)** La acreditación por EL INTERVENTOR y el SUPERVISOR que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte de EL INTERVENTOR a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA.-**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, de aquellas contenidas en los términos de referencia del

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

SGS SGS

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

presente contrato y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, El **CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes: **1)** Obligaciones de carácter general y particular, contenidas en los términos de referencia. **2)** Obligaciones de información, contenidas en los términos de referencia. **4)** Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio, contenidas en los términos de referencia. **5) EL CONTRATISTA** deberá ajustarse en la ejecución del contrato con la normatividad a aplicar y demás obligaciones relacionadas en los términos de referencia.

CLÁUSULA SEXTA.-**SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejecutada por el Coordinador de interventoria del Programa Fondo Emprender o quien FONADE designe para tal fin, esta persona deberá realizar de manera permanente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado. En particular, el supervisor ejercerá las siguientes funciones: a. Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA le presente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato.; b. Verificar que el contratista se encuentre al día con los pagos a seguridad social y parafiscales.; c. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.; d. Informar oportunamente a FONADE sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y; e. Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO: El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a FONADE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA SEPTIMA.-**GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de FONADE, en formato para particulares, una garantía que consistirá en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que incluya los siguientes amparos: 1. **De cumplimiento.-** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2. **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**.- Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3. **De calidad de los servicios**.- Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato vigente por tres (3) años más a partir de la suscripción del acta de recibo del informe final. 4) **Del pago anticipado**: Por el cien por ciento (100%), del valor total del pago anticipado por el término del plazo de ejecución del contrato y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53,

Libertad y Orden

CONTRATO Nº 2124128
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FONADE
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seis (6) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** deberá allegar el recibo de pago de la prima, expedido por la aseguradora. El amparo de calidad del servicio, en su oportunidad, a favor de **FONADE** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA-FONDO EMPRENDER. EL CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. PARÁGRAFO SEGUNDO: El interventor entregará a FONADE, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere la presente cláusula, junto con el recibo que acredite el pago de la misma, con excepción de la garantía de calidad del servicio, la cual se otorgará **POR EL INTERVENTOR** a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad de la interventoría. En caso de que **EL INTERVENTOR** no entregue dentro del plazo antes señalado las respectivas garantías **FONADE** podrá adelantar las sanciones contractuales que estime pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA.-CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En caso de mora o retrasos por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de sus obligaciones contractuales o deficiencia o inconsistencia en la ejecución de las mismas, FONADE podrá hacer efectiva a **EL CONTRATISTA** por cada semana de retraso, la clausula penal de apremio, por un valor equivalente al **2.0 %** del valor total del contrato, sin exceder el **10%** de su valor total. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, la supervisión verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia, especificaciones técnicas, oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y cláusulas del contrato. Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por concepto de cláusula penal de apremio no se requiere que **FONADE** lo constituya en mora, el simple retardo imputable a **EL CONTRATISTA**

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Linea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

SGS SGS

KP

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en este numeral. EL CONTRATISTA autoriza que **FONADE** descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de EL **CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, **FONADE** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA después de terminado el plazo de ejecución, FONADE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, FONADE tendrá derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. **EL CONTRATISTA** autoriza a **FONADE** a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **FONADE** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria pactado se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo.

CLÁUSULA DECIMA- **PROCEDIMIENTO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y/O DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO:** a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, FONADE lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que lo soportan, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
b) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación o su designado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de EL CONTRATISTA o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c) Hecho lo precedente, mediante comunicación motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, **FONADE** procederá a decidir sobre la imposición o no de la clausula penal de apremio y/o pecuniaria. Contra la decisión así proferida **EL CONTRATISTA** podrá presentar descargos dentro de los tres (3) días siguientes a su envío. La decisión sobre los descargos será comunicada por **FONADE** por escrito.
d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, El Subgerente de Contratación o su designado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **FONADE** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.: INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONADE** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **FONADE**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **FONADE**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito a EL CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **FONADE**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstas, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **FONADE** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **FONADE** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **FONADE** cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

12

Libertad y Orden

CONTRATO Nº 2124128
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FONADE

pago a favor de EL CONTRATISTA, **FONADE** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA- TERMINACION ANTICIPADA. Con la suscripción del presente contrato el contratista autoriza expresamente a FONADE para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; b) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de FONADE c) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; d) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se obstenga de entregar a FONADE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; e) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Si suspendidos todos o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de FONADE, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de FONADE sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; j) Cuando el CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del CONTRATISTA o de alguna de sus filiales). l) Por mutuo acuerdo; m) Por orden legal judicial; ñ) Por las demás causas dispuestas en la ley.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

SGS SGS

KP

242

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53.

Libertad y Orden

CONTRATO Nº 2124128
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FONADE

PARAGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **CONTRATISTA** por parte de **FONADE**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente el **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción por **FONADE** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el **CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Para los efectos de la ejecución del presente contrato interadministrativo, no existirá vínculo laboral alguno entre **FONADE** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de **LA UNIVERSIDAD** en desarrollo de actividades que ésta deba cumplir. En consecuencia **FONADE** se exime de cualquier responsabilidad con respecto al pago de salarios y/o prestaciones sociales y demás a que haya lugar, pues tales obligaciones serán asumidas directa y exclusivamente por **LA UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA DECIMO CUARTA - CESIÓN.- Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **FONADE**.

CLAUSULA DECIMO QUINTA- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a FONADE, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte FONADE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. El **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Linea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

SGS SGS

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

Libertad y Orden

CONTRATO Nº 2124128
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FONADE

CLAUSULA DECIMO SEXTA LIQUIDACIÓN: Al producirse una cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la que se consignaran, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, garantías constituidas, balance financiero y de gestión, incumplimientos contractuales, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Las partes acuerdan que si el INTERVENTOR no se presenta a la liquidación o no se llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por FONADE a través de documento escrito. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (02) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía establecida en el presente contrato por parte de **FONADE** y la suscripción del Acta de Inicio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En constancia se firma 14 ENE. 2013

POR FONADE

ISABEL ABELLO ALBINO
Subgerente de Contratación

Elaboró: Emil Benítez Morales
Abogado Convenio 11035

POR EL CONTRATISTA

ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA
Rector
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Linea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

SGS SGS

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

SICC

15

	ACTA DE INICIO	Versión	Código	Página	
Libertad y Orden	Vigencia a partir de 29-04-2010	04	FMI015	1 DE 1	FONADE

CONTRATO No:	2124128
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTEPADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA
OBJETO:	INTERVENTORIA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER QUE LE SEAN ASIGNADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO 211035
VALOR:	$ 3.932.600.000.00
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
PLAZO:	HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2014

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 22 del mes de Enero del año 2013, el cual debe concluir el día 01 del mes de Diciembre del año 2014.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma	Firma
NOMBRE CONTRATISTA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	NOMBRE Beatriz Helena Botello. INTERVENTOR / SUPERVISOR

Original: FONADE

Copias: Contratista, Interventoria

Código	Versión	Vigencia
FGP-E09	02	23/09/2005
	02	01/01/2001
	03	09/05/2005

3836

1431



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO [illegible] CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – UDEA.

LUIS FERNANDO SANZ GONZALEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.071.082 de Pereira, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 3433 del 06 de octubre de 2006, posesionado mediante Acta de Posesión No.1280 del 19 de octubre de 2006, facultado para suscribir los contratos que celebre la entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 9 numeral 8.7 del Decreto No. 285 de 19 de enero del 2004, actuando en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, en adelante FONADE, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del orden Nacional vinculada al Departamento Nacional de Planeación, facultado por el Decreto 285 de 2004 para suscribir los contratos y convenios que celebre la entidad, y ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA, identificado con la cédula de ciudad [illegible] 8.345.585, quien en su calidad de rector, según designación del Consejo Superior Universitario No. 1038 del 25 de marzo de 2003, obra en nombre y representación legal DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con NIT 890.980.040-8, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD y quienes declaran bajo la gravedad del juramento que ni el ni la institución que representa se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de carácter legal, ni figuran en el boletín fiscal de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: a) Que FONADE como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter técnico cumple actividades de orden financiero, de desarrollo del objeto que le está fijado en el decreto 2168 de 1992 y en el decreto 2006 de 1998 de ser agente en el ciclo de proyectos de desarrollo, en armonía con lo igualmente señalado en los artículos 280 a 283 del Estatuto Orgánico del sector financiero, celebre contratos y convenios de distinta naturaleza jurídica, bien sea para ejecutar proyectos de desarrollo b) Que en cumplimiento de sus funciones FONADE ha desarrollado los siguientes ejes principales de negocios: gerencia o administración de proyectos de desarrollo y estructuración, evaluación y promoción de proyectos de desarrollo, c) Que el artículo 13 de la ley 789 de 2002 creó el FONDO EMPRENDER como una cuenta especial y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, que será administrada por esta Entidad, cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que presenten y sean [illegible] por aprendices o asociaciones cuyos aprendices ostenten calidad universitarios o profesionales [illegible] se este desarrollando ó se haya desarrollado en las instituciones reconocidas por el Estado de conformidad con las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994; d) Que FONADE suscribió un convenio de gerencia integral [illegible] Proyectos con el SENA para que FONADE efectúe la gerencia del proyecto para el manejo de los recursos del "Fondo Emprender". Para el efecto FONADE prestará los servicios técnicos, jurídicos, administrativos y financieros y determinará las modalidades de contratación para la evaluación y seguimiento de los proyectos, así como la elaboración del sistema de información respectivo e) Que la junta administradora del Fondo Emprender dio viabilidad para adelantar la contratación para la interventoría de la ejecución de los planes de negocio del Fondo Emprender con la Universidad de Antioquia, en virtud de su naturaleza jurídica y su carácter, y tuvo en cuenta de la idoneidad como ente Autónomo universitario con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional, sin ánimo de lucro; f) Que el grupo de estudios previos verificó el valor propuesto por el seguimiento igual a cada plan de negocio y la [illegible] se ajustan a las condiciones del mercado. g) Que de conformidad con [illegible] del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la [illegible] de selección de contratación directa procederá en [illegible] [illegible] h) Que

PBX: [illegible] - Piso [illegible] - Fax [illegible]
Calle [illegible]

246

la Gestora del convenio mediante solicitud interna 1647 del 1 de abril de 2009 solicitó la elaboración del presente convenio; L) Que los recursos destinados al presente convenio se encuentra amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal 6628 del 31 de marzo del 2009 expedido por el responsable del Fondo Gerencia de Proyectos de FONADE. En consecuencia las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: LA UNIVERSIDAD se compromete a realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del Fondo Emprender, correspondientes a las convocatorias cinco (5) hasta la convocatoria del año 2009 que se verifiquen dentro del cumplimiento entre el sistema de información del Fondo Emprender, mediante la ficha técnica WEB. CLÁUSULA SEGUNDA -VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio se hasta por la suma de MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.517.680.000 MCTE), incluidos todos los impuestos y gastos de transporte aéreo, terrestre, manutención y alojamiento en que se incurra como consecuencia de las visitas practicadas a cada uno de los proyectos empresariales. PARAGRAFO: Cada proyecto empresarial aprobado por parte del SENA tendrá un costo de interventoría o seguimiento anual de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.900.000) MCTE, de conformidad con lo establecido en el cuadro de costo de la oferta presentada por LA UNIVERSIDAD, que forma parte integral del presente convenio. CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor previsto en la cláusula anterior será desembolsado por FONADE de la siguiente forma: a) Un primer desembolso del treinta y cinco (35%) del valor del convenio, en calidad de anticipo, previa aprobación de las garantías de que trata el presente convenio, por parte de la Subgerencia de Contratación de FONADE, b) seis (6) pagos bimestrales cada uno correspondiente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, previa presentación del informe de actividades avalado por el Supervisor del presente convenio, y c) Un último desembolso correspondiente al cinco (5%) del valor del convenio una vez se suscriba el acta de liquidación entre las partes. PARAGRAFO PRIMERO: Los desembolsos deberán ser cobrados por el Supervisor del convenio en los formatos que FONADE suministre para el efecto. PARAGRAFO SEGUNDO: Como requisito para cada uno de los desembolsos LA UNIVERSIDAD deberá acreditar el cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002. PARAGRAFO TERCERO: Para efecto de los desembolsos, LA UNIVERSIDAD deberá informar a FONADE la cuenta bancaria donde deberán ser consignados los desembolsos a que tiene derecho mediante el diligenciamiento del Formato de Creación de Terceros de FONADE. CLAUSULA CUARTA- PLAZO: El presente convenio tendrá un término de duración de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación, previa aprobación de la póliza de que trata el presente convenio por parte de la Subgerencia de Contratación de FONADE. PARAGRAFO: Si dentro del plazo no es posible ejecutar la totalidad de las obligaciones a cargo de LA UNIVERSIDAD, el convenio se prorroga a sin que haya lugar a adición del valor inicialmente pactado, en el entendido que el valor del convenio corresponderá al 100% de las actividades aquí establecidas. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones contractuales que haya lugar a imponer a LA UNIVERSIDAD. En los casos en que se adicione el plazo de ejecución del convenio, se evaluará el mantenimiento en valor al convenio de acuerdo a las condiciones inicialmente pactadas en el mismo. CLAUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Velar por el cumplimiento de los objetivos y alcances de cada proyecto apoyado para intervenir, mediante el seguimiento de los planes operativos y la verificación de cumplimiento de los indicadores de gestión durante el primer año de ejecución de cada proyecto a partir del inicio de la ejecución de los mismos. 2) Certificar el montaje, aplicación, gestión y funcionamiento de los proyectos a los que se les

asignen recursos del Fondo Emprender y cuya interventoría le corresponda efectuar. 3) Mediar en la relación del emprendedor con FONADE y el SENA. 4) LA UNIVERSIDAD deberá realizar un mínimo de tres visitas, además de las pruebas, experticias e indagaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que estime necesarias para hacer el seguimiento de cada uno de los proyectos empresa objeto de la interventoría. 5) Conocer en detalle el plan operativo y los indicadores de gestión aprobados para cada proyecto, objeto de la interventoría. 6) Elaborar un cronograma que contendrá las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio el cual deberá estar acorde con el desarrollo del proyecto del BENEFICIARIO. 7) Exigir las obligaciones a cargo del emprendedor, las del SENA y FONADE, dentro del contrato que para estos efectos se suscriba con las partes en mención. 8) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del convenio. 9) Elaborar y suscribir el acta de inicio de cada contrato con los emprendedores, y el de cierre o liquidación de los EMPRENDEDORES FONDO EMPRENDER y el SENA. Verificar esta acta, estar atento a que se inicie su ejecución dentro de las condiciones acordadas para tal efecto. 10) Comunicar oportunamente y durante cada contrato con el emprendedor a través del soporte de la interventoría todo lo inherente del convenio como durante su ejecución que permita a las partes verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas o dejar constancia de la situación del proyecto. Dichas constancias forman parte integral del presente convenio y del contrato que se suscriba entre el SENA, FONADE y el BENEFICIARIO. 11) Hacer recomendaciones que conlleven a mejorar el desempeño del emprendedor y los resultados de su empresa. 12) Certificar en forma oportuna el cumplimiento o incumplimiento por parte del emprendedor del plan operativo y de los indicadores de gestión para efectos de los pagos y estar pendiente de que los pagos se realicen oportunamente, a través de la Fiduciaria que para estos efectos designe FONADE. 13) Informar por escrito al Gerente del Proyecto de FONADE, inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que pueda impedir o afectar la ejecución y cumplimiento oportuno del objeto contratado. 14) Sugerir las razones de incumplimiento total o parcial en que incurra un emprendedor y oficiar sobre la CUANTÍA sobre el Gerente del Proyecto de FONADE y el SENA para que se adopten las medidas pertinentes. 15) Verificar la vigencia de las pólizas de cada uno de los beneficiarios cuya interventoría le corresponda e informar a la Superintendencia Financiera de FONADE antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de diez (10) días hábiles, con el fin de ampliarlas, si es del caso. 16) Requerir por escrito al BENEFICIARIO el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato suscrito entre FONADE, el SENA y el BENEFICIARIO. 17) Exigir a los [illegible] FONADE los informes y documentos que considere necesarios para el desarrollo del objeto y obligaciones contraídas en el contrato suscrito entre FONADE, el SENA y el BENEFICIARIO y los que se deriven del presente convenio. 18) Responder conforme a la ley por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a FONADE y/o SENA, en el desarrollo y ejecución de cada uno de los contratos, sobre los cuales ejerza la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica. 20) Verificar que el emprendedor dé cumplimiento a la obligación de cancelar oportunamente sus aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar SENA, etc. según el caso. 21) Verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados al emprendedor. 22) Autorizar a la FIDUCIARIA para realizar los pagos a los BENEFICIARIOS. 23) Velar por la interventoría utilizando eficientemente y entre otros aspectos un

Año 20[illegible]

Copia imagen 20[illegible] Jurídica

ambiente Web que sobre el sistema de información que para estos efectos suministre el FONDO EMPRENDER. 24) Dar cumplimiento al presente convenio y las obligaciones que se deriven de la aprobación de la Resolución 153 de 2015 expedida por SENA. 25) Verificar que la implantación del proyecto realizada por el BENEFICIARIO sea la correcta. 26) Entregar periódicamente, según se acuerde con el Supervisor de FONADE, los informes por escrito de órdenes y sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del convenio y estar redactadas de manera clara y precisa. 27) Consultar con FONADE las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el presente convenio. 28) Con la debida antelación, solicitar, si se requiere, a la Gestora del Fondo Emprender de FONADE la prórroga del contrato suscrito con el BENEFICIARIO, FONADE y el SENA, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada en las razones en que se fundamenta para proceder. 29) Estar atento para tramitar oportunamente las actas de suspensión o reanudación del contrato suscrito por el Beneficiario, si ello fuere necesario. 30) Estar atento para tramitar las solicitudes de aplicación de sanciones y requerimientos al BENEFICIARIO. 31) El interventor, antes de la solicitud de aplicación de sanciones, debe requerir al BENEFICIARIO para que cumpla y dentro un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del requerimiento, para que subsane las inconsistencias. 32) Controlar en forma conjunta el buen manejo e inversión del primer desembolso entregado al BENEFICIARIO. 33) Velar porque la buena calidad de los suministros de los bienes, así como de los materiales utilizados por parte del BENEFICIARIO en su plan de negocios. 34) Aprobar, rechazar y recepcionar la totalidad o parte de los suministros o del proyecto ejecutado por el BENEFICIARIO, que no cumpla con el proyecto aprobado por el SENA. 35) Registrar la información requerida por FONADE, de conformidad con los formatos establecidos en el sistema de información. 36) LA UNIVERSIDAD se compromete a presentarle al Gerente Interventor del convenio, la relación de los pasos fronterizos aéreo o terrestre; manifestando si aplica(n) o no; lo que indique cada interventor por visita realizada a cada empresa. Dichos gastos se deben establecer con base en la tabla que para estos efectos tenga el SENA, las tarifas de los tiquetes aéreos deberán corresponder siempre a la tarifa más económica en el mercado aéreo. Respecto a los desplazamientos por vía terrestre, el Gerente Interventor del convenio no reconocerá el uso de taxis fuera del perímetro urbano de la ciudad que visita o transportes privados utilizados para practicar las visitas en terreno. 37) Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio y del contrato suscrito entre el SENA, FONADE y el BENEFICIARIO. 2. OBLIGACIONES DE FONADE: a) Cancelar oportunamente la suma de que trata la cláusula segunda del presente convenio en la forma y términos convenidos en la cláusula tercera del mismo. b) Entregar a LA UNIVERSIDAD la información necesaria para el desarrollo de sus actividades. c) Colaborar y prestar el apoyo en todo lo relacionado con la ejecución del presente convenio. d) Registrar a LA UNIVERSIDAD en el sistema de información dispuesto para el FONDO EMPRENDER e) Informar a los BENEFICIARIOS del FONDO EMPRENDER el nombre del funcionario asignado a la ejecución del proyecto. 3) Todas las demás que sean necesarias para lograr el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. CLÁUSULA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución prevista en las cláusulas precedentes podrá ser suspendida por la ejecución del presente convenio, mediante acuerdo escrito para ello, dentro del plazo establecido del convenio se computará el tiempo de su ejecución. CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA: De común acuerdo entre las partes podrán convenir, antes de su vencimiento el plazo de convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la suscripción del presente convenio LA UNIVERSIDAD autoriza expresamente a FONADE, para terminar unilateralmente el presente convenio mediante aviso escrito que se comunicará a LA UNIVERSIDAD, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del convenio

4

249





cubierto la seguridad o la situación de orden público lo exigiere. h) Por disolución de la persona jurídica de LA UNIVERSIDAD. i) Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio de LA UNIVERSIDAD. d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de LA UNIVERSIDAD que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio. e) Cuando se compruebe la evasión total o parcial de aportes por parte de LA UNIVERSIDAD durante la ejecución del convenio frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Esta causal de terminación se podrá enervar mediante el pago, por parte de LA UNIVERSIDAD, de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora, dentro de los cinco 5) días siguientes a su notificación de que existe la mencionada causal de terminación. f) Cuando LA UNIVERSIDAD, sin justa causa que lo justifique, se abstenga de entregar a FONADE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del convenio, dentro del plazo establecido para ello. g) Cuando durante la ejecución del convenio se compruebe que LA UNIVERSIDAD aportó documentación con información incierta con la cual obtuvo la aceptación de la oferta presentada. h) Cuando LA UNIVERSIDAD, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato. i) Cuando del incumplimiento de obligaciones de LA UNIVERSIDAD se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del convenio. j) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente convenio LA UNIVERSIDAD no reanudara la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes para ese efecto. Las causas que obligaron a la suspensión. k) Cuando LA UNIVERSIDAD se encuentre o suspenda los pagos por mora o cesación, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula [illegible] de FONADE. l) Cuando LA UNIVERSIDAD incumpla o viole el régimen de prohibiciones previsto en el artículo [illegible] de FONADE. m) Cuando LA UNIVERSIDAD incurra en las conductas tipificadas en el Capítulo 2 del Título 7 de la Ley 418 de 1997, compilado por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 2º de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a quienes colaboren, por parte de algún directivo o delegado de LA UNIVERSIDAD en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea trabajador o empleado de LA UNIVERSIDAD) PARÁGRAFO PRIMERO. Así mismo las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita por FONADE y de ser el caso sin perjuicio de la aplicación de las penalidades a que haya lugar. Las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente LA UNIVERSIDAD tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este convenio, a que se le pague la parte de los servicios realizados y calificados por FONADE hasta la fecha de la terminación anticipada. Parágrafo: En el acta de liquidación no podrá señalar valores diferentes a los que resulte de la ejecución, procurar la cual mediante la reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este convenio. CLAUSULA OCTAVA — GERENTE SUPERVISOR: La supervisión será ejecutada por la persona designada por FONADE para tal fin, la cual será oportunamente informado a LA UNIVERSIDAD, quien desempeñara además de las previstas en la Resolución 130 de 2005, las siguientes funciones: a) Velar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del presente convenio. b) Aprobar los informes y los soportes de desembolso que LA UNIVERSIDAD (ejecutor) a FONADE. c) Impartir las órdenes y [illegible] por escrito, la formulación de observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del presente [illegible] siempre acompañadas [illegible] de las [illegible] nuevos. d) Implementar oportunamente los [illegible] LA UNIVERSIDAD [illegible] y [illegible] los [illegible] el financiamiento

a la ejecución de los gastos (transporte aéreo, alimentación, hospedaje y alojamiento) que le genere LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: Este convenio se celebra en consideración a la calidad de LA UNIVERSIDAD y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de FONADE. LA UNIVERSIDAD no podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del convenio sin autorización expresa de FONADE. CLAUSULA DECIMA - MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, LA UNIVERSIDAD cancelará a FONADE por cada día de retraso, el 1% del valor total del convenio, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados a LA UNIVERSIDAD por FONADE. PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de que LA UNIVERSIDAD cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que FONADE le constituya en mora, el simple incumplimiento imputable a LA UNIVERSIDAD, dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. PARAGRAFO SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD autoriza que FONADE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL SECUNDARIA: En caso de parcial o total de las obligaciones a cargo de LA UNIVERSIDAD, FONADE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause, sin perjuicio de que FONADE pueda solicitar a LA UNIVERSIDAD la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. PARAGRAFO: LA UNIVERSIDAD autoriza que FONADE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTIA: LA UNIVERSIDAD deberá constituir a favor de FONADE, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del convenio, una garantía expedida por una compañía de seguros, en formato para entidades estatales, legalmente establecida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a) De cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con el término de su duración y cuatro (4) meses más. b) De Salarios y Prestaciones Sociales: Por un monto equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de su duración y tres años más. c) De Calidad del servicio: Por un monto equivalente al 20% del valor del convenio, con una vigencia igual a dos (2) años a partir del acta de satisfacción del informe final de interventoría. d) Pago anticipado no ejecutado: Por un monto equivalente al 100% del valor total entregado por este concepto. PARAGRAFO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del convenio a de hacer efectiva la garantía, LA UNIVERSIDAD deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. CLAUSULA DECIMA TERCERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar de forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. En caso de no llegar un acuerdo, el asunto será sometido a la decisión de la jurisdicción contencioso administrativa. CLAUSULA DECIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con [illegible] de las partes y para su ejecución se requiere [illegible]. Para [illegible] de [illegible], LA UNIVERSIDAD debe constituir la garantía de que trata la cláusula anterior y aportar los demás amparos establecidos en el convenio. CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará en los términos y plazos establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA DECIMA SEXTA - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: LA UNIVERSIDAD acepta con firma del presente documento que no existe ni existirá con ocasión de ejecución de la ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo, y en

consecuencia no habrá lugar a reclamación por prestaciones sociales, derechos diferentes de los honorarios previstos en este convenio. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONADE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de LA UNIVERSIDAD en el desarrollo de este convenio. LA UNIVERSIDAD se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FONADE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra FONADE, esta entidad podrá comunicar la situación correspondiente a LA UNIVERSIDAD. En cualquiera de dichas situaciones, LA UNIVERSIDAD se obliga a actuar en defensa de los intereses de FONADE, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LOCALIZACION DEL INTERVENTOR: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Bogotá, D.C. PARAGRAFO: LA UNIVERSIDAD prestará sus servicios a nivel nacional, de acuerdo con la ubicación de cada uno de los proyectos asignados para ejercer la interventoría. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PUBLICACION: Por tratarse contrato interadministrativo, no requiere publicación en el Diario Oficial.

En constancia se firma a los

2 3 MAR 1998

Por FONADE,

LUIS FERNANDO SANZ GONZALEZ
Gerente General

Por LA UNIVERSIDAD,

ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA
Rector

Libertad y Orden

03-42

FONADE

CONVENIO Nº	**2060407**
CLASE:	**INTERVENTORÍA**
CONTRATISTA:	**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Facultad de Ciencias Económicas)**
VALOR:	**CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES ($145.000.000)**
PLAZO:	**17 MESES**

Entre los suscritos a saber: **ROSA MARÍA NAVARRO ORDOÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.564.903 de Sincelejo, quien obra en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO-FONADE**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su carácter de asesora jurídica, facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 295 del 10 de octubre de 2002, entidad que en adelante se denominará **FONADE**, hemos acordado suscribir el presente y **ALBERTO URIBE CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 8'346.555, quien en su calidad de rector, según resolución del Consejo Superior Universitario No. 1038 del 25 de marzo de 2003, obra en nombre y representación legal **DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con NIT 890.980.040-8, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** y quien declara bajo la gravedad del juramento él no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de carácter legal, ni figuran el boletín fiscal de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: a) Que **FONADE** como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter técnico cumple actividades de orden financiero, en desarrollo del objeto que le está fijado en el decreto 2168 de 1992 y en el decreto 2006 de 1998, de ser agente en el ciclo de proyectos de desarrollo, en armonía con lo igualmente señalado en los artículos 286 a 289 del Estatuto Orgánico del sector financiero, celebra contratos y convenios de distinta naturaleza jurídica, todos ellos para agenciar proyectos de desarrollo b) Que en cumplimiento de sus funciones **FONADE** ha desarrollado las siguientes líneas principales de negocios: - gerencia o administración de proyectos de desarrollo y estructuración, evaluación y promoción de proyectos de desarrollo. Mediante el convenio de administración y/o gerencia integral de proyectos, **FONADE** se compromete con una entidad pública o privada a ejecutar un proyecto de desarrollo, acorde con el objeto señalado en el respectivo convenio c) Que el artículo 40 de la ley 789 de 2002 creó el **FONDO EMPRENDER** como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje - **SENA**, que será administrado por esta Entidad, cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando ó se haya desarrollado en las instituciones reconocidas por el Estado, de conformidad con las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994; d) Que FONADE suscribió un convenio de gerencia integral de Proyectos con el SENA para que FONADE efectúe la gerencia del proyecto para el manejo de los recursos del "Fondo Emprender". Para el efecto FONADE prestará los servicios técnicos, jurídicos, administrativos y financieros y

www.fonade.gov.co
PBX. 5940107 - FAX 2826018 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 19 a 22, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

253

Libertad y Orden

determinará las modalidades de contratación para la evaluación y seguimiento de los proyectos, así como la elaboración del sistema de información requerido **e)** Que el artículo 113 de la Constitución Política en armonía con lo señalado en la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, permite a las entidades públicas asociarse para el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo **f)** Que en cumplimiento al objeto del convenio 193048 de 2003 suscrito con el **SENA- FONADE**, se debe realizar la interventoría permanente a los planes de negocio aprobados por el Consejo Directivo del SENA, particularmente y para el presente contrato para las convocatorias cerradas que se deriven de los contratos de adhesión que se suscriben con entidades territoriales y particulares. **g) FONADE** cancelará el valor del presente convenio con cargo a los recursos del convenio 193048, según asignación presupuestal número 506de 2006 **h)** Que el presente convenio se sometió a consideración de Comité de Gerencia de acuerdo con el acta Nº 296 de 2005 **k)** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a suscribir el presente convenio. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** el CONTRATISTA se compromete a realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del FONDO EMPRENDER, con la verificación directa y completa sobre el sistema el sistema de información del Fondo Emprender, mediante la herramienta WEB. Seguimiento que incluye las visitas a realizar a cada plan de negocio intervenido derivado de las convocatorias cerradas. **CLÁUSULA SEGUNDA –VALOR DEL CONVENIO** : El valor del presente convenio es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($145.000.000,00),** incluidos los gastos de transporte aéreo o terrestre: manutención y alojamiento en que se incurra como consecuencia de las visitas practicadas a cada uno de los proyectos empresariales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada proyecto empresarial aprobado por parte del SENA tendrá un costo de interventoría de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000),** de conformidad con el siguiente cuadro:

Sumatoria Convocatoria Cerrada			1.629.237.400
Promedio actual			60.813.726
Se espera que las convocatorias municipales y departamentales deban tener un promedio de valor del 50% del promedio nacional, prima cobertura sobre valor individual.			30.406.863
Numero de proyectos esperado			54
Estimado en Costo Interventor	54	2.000.000	107.162.478
Estimado en transporte aéreo	6	1.350.000	8.100.000
Estimado Transporte terrestre	65	17.000	3.315.000
Estimado viáticos	54	520.000	28.080.000
Estimado de costo interventoria con gastos de viajes			146.657.478
Valor para hacer nuevo convenio de interventoria			145.000.000

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: FONADE pagará al contratista el valor del presente convenio de la siguiente forma: **a)** Un primer desembolso del treinta y cinco (35%) del valor del convenio, en calidad de pago anticipado, previa aprobación de las garantías de que trata el presente convenio, por parte de la asesoría jurídica de **FONADE**; **b)** seis (6) pagos bimestrales cada uno correspondiente al diez (10 %) por ciento del valor del convenio previo informe de actividades avalado por el Gerente

www.fonade.gov.co
PBX: 5940407 - FAX: 2826018 - Línea Transparente 01 8000 91 4502
Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 19 a 22, 23 y 39
Bogotá, D.C., Colombia

254

Libertad y Orden

Supervisor del presente convenio y c) Un último desembolso correspondiente al cinco (5%) del valor del convenio una vez se suscriba el acta de liquidación entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los desembolsos deberán ser refrendados por el gerente supervisor del convenio en los formatos que **FONADE** suministra para el efecto. **FONADE** realizará los pagos dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a las fechas de radicación de las cuentas o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efecto de los pagos por **FONADE**, el **CONTRATISTA** deberá informar a la entidad la cuenta bancaria donde deberán ser depositados los pagos a que tiene derecho mediante el diligenciamiento del Formato de Creación de Terceros de FONADE. **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO:** El presente convenio tendra un término de duración de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación, previa aprobación de la póliza de que trata el presente convenio por parte de la Asesoría Jurídica de **FONADE**. **PARÁGRAFO** Si dentro del plazo no es posible ejecutar la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista, el convenio se prorrogará sin que haya lugar a adición del valor inicialmente pactado, en el entendido que el valor del convenio remunera el 100% de las actividades aquí establecidas. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones contractuales que haya lugar a imponer al contratista. En los casos en que se adicione el plazo de ejecución del proyecto, se evaluará el reconocimiento en valor al convenio de acuerdo a las condiciones inicialmente pactadas en el mismo. **CLAUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista deberá realizar las siguientes obligaciones: **1)** Velar por el cumplimiento de los objetivos y alcances de cada proyecto asignado para intervenir, mediante el seguimiento de los planes operativos y la verificación de cumplimiento de los indicadores de gestión durante el primer año de ejecución de cada proyecto a partir del inicio de la ejecución de los mismos. **2)** Certificar el montaje, instalación, gestión y funcionamiento de los proyectos a los que se les asignen recursos del Fondo Emprender y cuya interventoría le corresponde efectuar. **3)** Moderar en la relación del emprendedor con **FONADE** y el **SENA**. **4)** El interventor deberá realizar como mínimo tres visitas, además de las pruebas, experticias o indagaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que estime necesarias para hacer el seguimiento de cada uno de los proyectos empresariales objeto de la interventoría. **5)** Conocer en detalle el plan operativo y los indicadores de gestión aprobados para cada proyecto, objeto de la interventoría. **6)** Elaborar un cronograma que contendrá las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio el cual deberá estar acorde con el desarrollo del proyecto del BENEFICIARIO. **7)** Conocer las obligaciones a cargo del emprendedor, las del **SENA** y **FONADE**, dentro del contrato que para estos efectos se suscriba con las partes en mención **8)** Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del presente convenio **9)** Elaborar y suscribir el acta de iniciación y si el contrato suscrito con los **EMPRENDEDORES, FONADE Y EL SENA** no estipuló esta acta estar atento a que se inicie su ejecución dentro de las condiciones previstas para tal efecto. **10)** Comunicarse periódicamente y cuando sea necesario, con el emprendedor a través del software de interventoría tanto al inicio del convenio como durante su ejecución que permita a las partes verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y dejar

www.fonade.gov.co
PBX: 5946007 - FAX 2826018 - Línea Transparente 01 800 09 14562
Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 10 a 22, 24 y 31
Bogotá D.C., Colombia

255

Libertad y Orden

constancia de la situación del proyecto. Dichas constancias forman parte integral del presente convenio y del contrato que se suscriba entre el **SENA, FONADE** y el **BENEFICIARIO**. **11)** Hacer recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño del emprendedor y los resultados de su empresa. **12)** Certificar en forma oportuna el cumplimiento o incumplimiento por parte del emprendedor del plan operativo y de los indicadores de gestión para efectos de los pagos y estar pendiente de que los pagos se realicen oportunamente, a través de la Fiduciaria que para estos efectos designe FONADE. **13)** Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito al Gerente del Proyecto de **FONADE**, que puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación que debe proceder. **14)** Sustentar las razones de incumplimiento total o parcial en que incurra un emprendedor y oficiar tanto a la **FIDUACIARIA** como al Gerente del Proyecto de **FONADE** y al **SENA** para que se adopten las medidas pertinentes. **15)** Verificar la vigencia de las pólizas, de cada uno de los beneficiarios cuya interventoría le corresponda e informar a la Asesora Jurídica de FONADE antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de días (10) días hábiles, con el fin de ampliarlas, si es del caso. **16)** Requerir por escrito al BENEFICIARIO el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio suscrito entre FONADE, el SENA y el BENEFICIARIO. **17)** La interventoría integral en los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros debe reflejarse claramente en su actividad para lo cual debe tener los informes respectivos en cada uno de ellos; controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el objeto y obligaciones del contrato suscrito entre **FONADE**, el **SENA** y el **BENEFICIARIO**. **18)** Exigir a los **BENEFICIARIOS** los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato suscrito entre **FONADE**, el **SENA** y el **BENEFICIARIO** y los que se deriven del presente convenio. **19)** Responder conforme a la ley, por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a **FONADE** y/o **SENA**, en el desarrollo y la ejecución de cada uno de los contratos, sobre los cuales ejerza la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera. **20)** Verificar que el emprendedor de cumplimiento a la obligación de cancelar oportunamente sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA y la ESAP, según el caso. **21)** Verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados al Emprendedor . **22)** Autorizar a la **FIDUCIARIA** para realizar los pagos a los **BENEFICIARIOS** **23)** Ejercer la interventoría, utilizando obligatoriamente y entre otros aspectos un ambiente WEB sobre el sistema de información que para estos efectos suministre el FONDO EMPRENDER **24)** Dar cumplimiento al presente convenio y las obligaciones que se deriven de la aplicación de la Resolución 127 de 2007 expedida por FONADE **25)** Verificar que la implantación del proyecto realizado por el **BENEFICIARIO** sea la correcta. **26)** Entregar periódicamente, según se acuerde con el Gerente Supervisor de **FONADE**, los informes por escrito de órdenes y sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del convenio y estar redactadas de manera clara y precisa. **27)** Consultar con la Asesora Jurídica de **FONADE** sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el presente convenio. **28)** Con la debida antelación solicitar, si se requiere, a la Asesoría Jurídica de FONADE la prórroga del

www.fonade.gov.co
PBX: 5940407 - FAX: 2826018 - Línea Transparente 01 800 09 14992
Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 10 a 22, 23 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

256

Libertad y Orden

contrato suscrito con el **BENEFICIARIO, FONADE** y el **SENA,** para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada en las razones en que se fundamenta para proponerla. 29) Estar atento para tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato suscrito por el Beneficiario, si ello fuere necesario. **30)** Estar atento para tramitar las solicitudes de aplicación de sanciones y requerimientos al **BENEFICIARIO. 31)** El interventor, antes de la solicitud de aplicación de sanciones, debe requerir al **BENEFICIARIO** para que cumpla y darle un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del incumplimiento para que subsane las irregularidades. 32) Controlar particularmente el buen manejo e inversión del primer desembolso entregado al BENEFICIARIO. 33) Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de los bienes, así como de los materiales utilizados por parte del BENEFICIARIO en su plan de negocios. 34) Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y del proyecto ejecutado por EL BENEFICIARIO, que no cumpla con el proyecto aprobado por el SENA. 35) Presentar la información requerida por FONADE, de conformidad con los formatos establecidos en el sistema de información. **36)** El contratista se compromete a presentarle al Gerente Interventor del convenio, la relación de los gastos (transporte aéreo o terrestre; manutención y alojamiento) en que incurre cada interventor por visita realizada a cada empresa. Dichos gastos se deben establecer con base en la tabla que para estos efectos tenga el SENA. Las tarifas de los tiquetes aéreos deberán corresponder siempre a la tarifa más económica en el mercado aéreo. Respecto a los desplazamientos por vía terrestre, el Gerente Interventor del convenio no reconocerá el uso de taxis fuera del perímetro urbano de la ciudad que visite o transportes privados utilizados para practicar las visitas en comento. 37) Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio y del contrato suscrito entre el **SENA, FONADE** y el **BENEFICIARIO. OBLIGACIONES DE FONADE:** a) Cancelar oportunamente la suma de que trata la cláusula segunda del presente convenio en la forma y términos convenidos en la cláusula tercera del mismo. b) Entregar al INTERVENTOR la información necesaria para el desarrollo de sus actividades. c) Colaborar y servir de apoyo en todo en la ejecución del presente convenio. d) Registrar al interventor en el sistema de información diseñado para el **FONDO EMPRENDER** e) Informar a los BENEFICIARIOS del FONDO EMPRENDER el nombre del interventor asignado a la ejecución del proyecto. f) Todas las demás que sean necesarias para lograr el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSION TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo del convenio se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA SEPTIMA - TERMINACION ANTICIPADA O PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes podrán prorrogar, antes de su vencimiento el presente convenio. **PARAGRAFO PRIMERO.** Con la suscripción del presente convenio el contratista autoriza expresamente a **FONADE** para terminar anticipadamente el presente contrato mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que lo integren. c) Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del **CONTRATISTA**, o de una de las personas que lo integren. d) Por cesación de pagos,

www.fonade.gov.co
PBX 5940407 - FAX 2826018 - Línea Transparente 01 800 80 14502
Cra. 28 No. 13-12, pisos 1, 10 a 22, 29 y 30
Bogotá D.C., Colombia

257

concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio, e) Cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del **CONTRATISTA** durante la ejecución del convenio frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Esta causal de terminación se podrá enervar mediante el pago, por parte del **CONTRATISTA**, de los recursos dejados de cubrir, incrementados con los correspondientes intereses de mora, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de que existe la mencionada causal de terminación, f) Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **FONADE** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del convenio, dentro del plazo establecido para ello, g) Cuando durante la ejecución del convenio se compruebe que el CONTRATISTA aportó documentación y/o información inexacta con la cual obtuvo la aceptación de la oferta presentada, h) Cuando el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, i) Cuando del incumplimiento de obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del convenio, j) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente convenio, el **CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, k) Cuando el **CONTRATISTA** abandone o suspenda los servicios total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **FONADE**, l) Cuando el **CONTRATISTA** traspase o ceda el convenio sin previa autorización expresa y escrita de **FONADE** m) Cuando el **CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del **CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del **CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita por **FONADE** y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente el **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este convenio, a que se le pague la parte de los servicios recibidos a satisfacción por **FONADE** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el **CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este convenio. **CLÁUSULA OCTAVA – GERENTE SUPERVISOR**: Además de las previstas en la Resolución de FONADE Nº 127 de 2003, el Gerente Supervisor del presente convenio tendrá las siguientes funciones: a) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del presente convenio. b) Aprobar los informes y las solicitudes de desembolso que **EL CONTRATISTA** presente a **FONADE**. c) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito, y formular las observaciones que estime convenientes

www.fonade.gov.co
PBX: 5946007 - FAX 2926015 - Línea Transparencia 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13-19, pisos 5, 12 a 22, 23 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

258

Libertad y Orden

FONADE

sobre el desarrollo del convenio, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo; d) Inspeccionar continuamente las labores del **CONTRATISTA,** dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas. e) Dar visto bueno a la relación de los gastos (transporte aéreo o terrestre; manutención y alojamiento) que le presente el contratista. **CLÁUSULA NOVENA- CESION:** Este convenio se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y no podrán cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de FONADE. **CLÁUSULA DECIMA - CLAUSULA PENAL DE APREMIO:** En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a FONADE por cada día de retraso, el 1 % del valor total del convenio, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por FONADE. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que FONADE lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al CONTRATISTA, dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza que **FONADE** descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, FONADE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que FONADE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que **FONADE** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTIA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de FONADE y en formato entre particulares dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del convenio, una garantía expedida por una compañía de seguros, en formato entre particulares, legalmente establecida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **De cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el término de su duración y cuatro (4) meses más. **De Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un monto equivalente al 8% del valor total del convenio, por el término de su duración y tres años más. **De Calidad del servicio:** Por un monto equivalente al 20% del valor del convenio, con una vigencia igual a dos (2) años a partir del recibo a satisfacción del informe final de interventoria. **De devoluciones no ejecutadas:** Por un monto equivalente al 100% del valor total entregado por este concepto. **PARAGRAFO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del convenio o de hacer efectiva la garantía, EL **CONTRATISTA** deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LEGALIZACION Y EJECUCION:** Perfeccionado el convenio, EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía de que trata

www.fonade.gov.co
PBX: 5940400 - FAX 2828018 - Línea Transparente 01 8X) CO 14502
Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 13 a 22, 23 y 50
Bogotá, D.C., Colombia

259

Libertad y Orden

el presente convenio, y dar cumplimiento al artículo 30 de la ley 789 de 2002, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que la Universidad de Antioquia en su calidad de Entidad de derecho público, está exenta del pago del impuesto del timbre, el porcentaje generado en virtud de este convenio, será asumido por FONADE con cargo a los recursos del convenio 123048 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará por parte de FONADE dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del convenio y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** Los contratos y/o proyectos objeto de la Interventoria son de carácter confidencial y se debe mantener la reserva de toda la información que sea de conocimiento en ejecución de dicho contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LOCALIZACIÓN DEL INTERVENTOR:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Bogotá, D.C. **PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR** prestará sus servicios a nivel nacional, de acuerdo con la ubicación de cada uno de los proyectos asignados para ejercer la interventoria. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.** Por tratarse contrato interadministrativo, no requiere publicación en el Diario Oficial.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de enero de 2006.

POR FONADE

ROSA MARÍA NAVARRO ORDÓÑEZ

POR LA UNIVERSIDAD

ALBERTO URIBE CORREA

www.fonade.gov.co
PBX: 5940407 - FAX 2926018 - Línea Transparente 01 800 00 14502
Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 19 a 22, 23 y 37
Bogotá, D.C., Colombia

260

2060407-03-54-SLG 22719

Libertad y Orden

CONVENIO Nº	2060407
CLASE:	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Facultad de Ciencias Económicas)
VALOR:	Ciento cuarenta y cinco millones de pesos ($145'000.000)
PLAZO:	17 MESES.
OBJETO.	PRÓRROGA 01 ADICIÓN 01

DIANA CONSUELO BLANCO GARZON, identificada con cédula de ciudadanía número 52'094.087 expedida en Bogotá. (Cund.), obrando en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO, FONADE, en su carácter de Subgerente Financiera, facultada mediante Resolución 064 del 31 de Marzo de 2006, quien en adelante se llamará FONADE y ALBERTO URIBE CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía 8.346.555, quien en su calidad de rector, según resolución del Consejo Superior 1720 del 28 de marzo del 2006, obra en nombre y representación legal DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con NIT 890.980.040-8, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA y quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de carácter legal, ni figuran el boletín fiscal de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga al convenio principal, previas las siguientes consideraciones: a) Que FONADE suscribió con la Universidad de Antioquia el convenio 2060407 con el objeto de: "EL CONTRATISTA se compromete a realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del Fondo Emprender, con la verificación directa y completa sobre el sistema de información del Fondo Emprender, mediante la herramienta WEB. Seguimiento que incluye las visitas a realizar a cada plan de negocio intervenido derivado de las convocatorias cerradas" b.) Que en la cláusula segunda se estableció como valor del convenio la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($145'000.000), incluidos los gastos de transporte aéreo o terrestre, manutención y alojamiento en que se incurra como consecuencia de las visitas practicadas a cada uno de los proyectos empresariales; c.) que en la cláusula cuarta se estableció como plazo de ejecución del convenio el término de duración de diecisiete (17) meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación, previa aprobación de la póliza de que trata el presente convenio por parte de la Asesoría Jurídica de FONADE; d.) Que este convenio se ejecuta en el seguimiento de los planes de negocio de los planes de negocio que reciben asignación derivados de las convocatorias regionales o cerradas del Fondo Emprender e.) Que el supervisor del convenio de Interventoria mediante solicitud interna del 21 de noviembre del 2007 dirigida a la Gerente de convenio requiere la adición y prorroga del convenio 2060407, entre otras , por las siguientes razones: "Se

261

Unidad y Cambio

sopesta la solicitud de prorroga de once meses en el tiempo de ejecución de los planes de negocio derivados de la convocatorias regiona es cuyo ultimo plan de negocio se le realizo acta de inicio el 16 de octubre de 2007, contando con doce meses para su ejecución y en adicionar el valor del convenio como ajuste al valor por aumento de numero de planes de negocio conforme a lo planeado, se estimo sobre cincuenta planes y ya se tienen financiados y en ejecución sesenta", por lo que se solicita prorrogar el convenio hasta el 17 de diciembre del 2008 e igualmente adicionar su valor en la suma de $18.615.000, de acuerdo con el documento en principio mencionado; f) que de acuerdo con lo anterior la gerente del convenio mediante solicitud interna 3151 del 2007 requiere la elaboración del presente documento; que en consecuencia las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor inicial del convenio de interventoria por un valor de DIEZ Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($18.615.000,00) valor que se encuentra amparado en la asignación presupuestal 5809 del 21 de diciembre de 2007. CLAUSULA SEGUNDA. Prorrogar el plazo del convenio de interventoria por once meses más contados a partir del vencimiento anterior. CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: la presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes. CLAUSULA CUARTA – LEGALIZACION Y EJECUCION: Perfeccionado el presente documento, EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a los términos y condiciones de la presente adición y prorroga. PARAGRAFO. Teniendo en cuenta que la Universidad de Antioquia en su calidad de Entidad de derecho público, Está exenta del pago del impuesto del timbre, el porcentaje generado en virtud de este convenio, será asumido por FONADE con cargo a los recursos del convenio 93048 de 2003: CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del convenio principal siguen vigentes en lo no modificado con la presente adición y prórroga. Para constancia se firma a los 24 días del mes de diciembre de 2007.

POR FONADE

DIANA BLANCO GARZON
Subgerente Financiera

POR LA UNIVERSIDAD

ALBERTO URIBE CORREA
Rector

262

Libertad y Orden

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO- FONADE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

7-5150
2060407
352
SHUL
18-2-08

ADICION Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO 2060407 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE- (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, con NIT 899.999.316-1, representado por DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 52.094.087 de Bogotá D.C., en calidad de Subgerente Financiera, nombrada mediante Resolución No. 226 del 6 de Diciembre de 2004 y posesionada el día 6 de Diciembre de 2004, de conformidad con las facultades conferidas mediante la Resolución 461 del 2 de septiembre de 2008, de una parte, y de la otra, ALBERTO URIBE CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.346.515, quien en su calidad de Rector, según Resolución No. 1038 del 25 de marzo de 2003, del Consejo Superior Universitario, obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, NIT 890.980.040-8, quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni la institución que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad en adelante EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente documento de Adición y Prórroga No.2 al contrato No. 2060407 previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El 22 de diciembre de 2003, el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 193048, cuyo objeto consiste en *"efectuar la gerencia del proyecto para el manejo de los recursos del Fondo Emprender. Para el efecto FONADE prestará los servicios técnicos, jurídicos, administrativos y financieros y determinará las modalidades de contratación para la evaluación y seguimiento de los proyectos, así como la elaboración del sistema de información requerido"*

2. Una de las obligaciones de FONADE en el marco del convenio, es la de *"celebrar los convenios y contratos que resulten necesarios para la ejecución del objeto del presente convenio"*

3. En virtud del Convenio 193048, el 26 de enero de 2006, FONADE y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA celebraron el contrato de interventoría No. 2060407, cuyo objeto fue *"realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos empresariales*

263

financiados con recursos del FONDO EMPRENDER, con la verificación directa y completa sobre el sistema de información del Fondo Emprender, mediante la herramienta WEB. Seguimiento que incluye las visitas a realizar a cada plan de negocio aprobado derivado de las convocatorias cerradas".

e) En la Cláusula Segunda se estableció como valor del contrato la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($145.000.000), incluidos los gastos de transporte aéreo o terrestre, manutención y alojamiento en que se incurra como consecuencia de las visitas practicadas a cada uno de los proyectos empresariales.

f) La Cláusula Cuarta estableció el plazo de ejecución en Doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación, cuando en realidad los documentos previos a la contratación, como la información incluida en el aplicativo de contratación de FONADE, así como la parte introductoria del contrato señalan que el plazo de ejecución previsto es de Dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación, lo cual ocurrió el 18 de agosto de 2006.

g) Con fecha 24 de diciembre de 2007 las partes suscribieron la Adición y Prórroga No 1 al contrato, documento mediante el cual se adicionaron recursos por valor de TRESCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($300.681.000); y se prorrogó el plazo de ejecución en Once (11) meses, es decir hasta el Dieciocho (18) de diciembre de 2008.

h) Mediante comunicación interna de diciembre 4 de 2008, dirigida por el Gerente Interventor del Fondo Emprender a la Gestora del Convenio 193048, solicitó prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de Seis (6) meses, y adicionar su valor en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($53.885.000), debido a que a los planes de negocio derivados de las convocatorias regionales uno (1) a veinticinco (25) les fue extendido el plazo hasta el mes de junio de 2009, y que el valor inicialmente establecido se estimó sobre sesenta 60) planes de negocio, *"y se ejecutan con seguimiento de interventoría 109 empresas de las primeras veinticinco convocatorias regionales"*

i) El valor anteriormente indicado se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8065, de fecha 12 de diciembre de 2008, expedido por la Directora Fondo Gerencia de Proyectos de FONADE.

j) En consecuencia, mediante solicitud No. 2861, la Gestora del Convenio 193048, solicitó a la Subgerencia de Contratación de FONADE, efectuar la Adición y Prórroga No 2 al contrato No. 2060407.

En atención a las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente documento, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ACLARACIÓN. Las partes aclaran que el plazo de ejecución previsto en la Cláusula Cuarta del contrato corresponde a Diecisiete (17) meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRÓRROGA: Prorogar el plazo de ejecución del Contrato No. 206417 por el término de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA.- ADICIÓN: Se adiciona el valor del contrato en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($53.885.000), recursos amparados por mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8065, de fecha 17 de diciembre de 2008, expedido por el Responsable del Fondo Gerencia de Proyectos de FONADE.

CLÁUSULA CUARTA.- PÓLIZAS: EL CONTRATISTA, se obliga a comunicar a la aseguradora el contenido del presente documento y a modificar la póliza del contrato en los términos de presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y con la expedición del correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del Contrato no modificadas con el presente documento, continuarán vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., el diecisiete (18) de diciembre de 2008.

FONADE

DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN
Subgerente Financiera

EL CONTRATISTA

ALBERTO URIBE CORREA
Representante Legal

Nombre Contratista Caldas - Abogado Contratista Caldas

DOCENTE PRORROGA 2 AL CONTRATO 206417

265

JP&A – 193048-2051297-120-23
466

Libertad y Orden

FONADE

CONVENIO Nº 2051297
CLASE: INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Facultad de Ciencias Económicas)
VALOR: Setecientos cuarenta millones de pesos ($740´000.000)
PLAZO: 12 MESES

Entre los suscritos a saber: **ROSA MARÍA NAVARRO ORDOÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.564.903 de Sincelejo, quien obra en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO-FONADE**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su carácter de asesora jurídica, facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 295 del 10 de octubre de 2002, entidad que en adelante se denominará **FONADE,** hemos acordado suscribir el presente y **ALBERTO URIBE CORREA,** identificado con la cédula de ciudadanía 8'346.555, quien en su calidad de rector, según resolución del Consejo Superior Universitario No. 1038 del 25 de marzo de 2003, obra en nombre y representación legal **DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,** con NIT 890.980.040-8, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** y quien declara bajo la gravedad del juramento él no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de carácter legal, ni figuran el boletín fiscal de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que **FONADE** como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter técnico cumple actividades de orden financiero, en desarrollo del objeto que le está fijado en el decreto 2168 de 1992 y en el decreto 2006 de 1998, de ser agente en el ciclo de proyectos de desarrollo, en armonía con lo igualmente señalarln en los artículos 286 a 289 del Estatuto Orgánico del sector financiero, celebra contratos y convenios de distinta naturaleza jurídica, todos eiios para agenciar proyectos de desarrollo **b)** Que en cumplimiento de sus funciones **FONADE** ha desarrollado las siguientes líneas principales de negocios: - gerencia o administración de proyectos de desarrollo y estructuración, evaluación y promoción de proyectos de desarrollo. Mediante el convenio de administración y/o gerencia integral de proyectos, **FONADE** se compromete con una entidad pública o privada a ejecutar un proyecto de desarrollo, acorde con el objeto señalado en el respectivo convenio **c)** Que el artículo 40 de la ley 789 de 2002 creó el **FONDO EMPRENDER** como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje - **SENA,** que será administrado por esta Entidad, cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando ó se haya desarrollado en las instituciones reconocidas por el Estado, de conformidad con las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994; **d)** Que FONADE suscribió un convenio de gerencia integral de Proyectos con el SENA para que FONADE efectúe la gerencia del proyecto para el manejo de los recursos del "Fondo Emprender". Para el efecto FONADE prestará los servicios técnicos, jurídicos, administrativos y financieros y

Recibí:
T. 70042717
Joaquín Cuervo T.
266

Proyecto jóvenes empresarios SENA - FONADE www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - FAX 2826018 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 19 a 22, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

determinará las modalidades de contratación para la evaluación y seguimiento de los proyectos, así como la elaboración del sistema de información requerido **e)** Que el artículo 113 de la Constitución Política en armonía con lo señalado en la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, permite a las entidades públicas asociarse para el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo **f)** Que en cumplimiento al objeto del convenio 193048 de 2003 suscrito con el **SENA- FONADE**, se debe realizar la interventoría permanente a los planes de negocio aprobados por el Consejo Directivo del SENA. **g) FONADE** cancelará el valor del presente convenio con cargo a los recursos del convenio 193048, según asignación presupuestal número 4127 del 27 de abril de 2005. **h)** Que de acuerdo con la complejidad que representa el seguimiento a los planes de negocio aprobados por el SENA, FONADE con el fin de garantizar un efectivo apoyo de profesionales de alto perfil, con capacidad de desempeño, conocimiento y análisis en el sector económico, capaces de llevar a cabo el seguimiento técnico, jurídico y financiero de los proyectos financiados por el Fondo Emprender, solicitó ofertas económicas tanto a la Universidad de Antioquia y la Universidad Nacional, consideradas ambas por su trayectoria y experiencia en el mercado en proyectos de inversión, innovación tecnológica y auditorias **i)** Conforme a las propuestas presentadas por la Universidad Nacional de Colombia y a la Universidad de Antioquia el comité Operativo del Convenio 193048 de 2003, considera que la oferta de la Universidad de Antioquia es la mas favorable teniendo en cuenta el valor económico y en general por que los aspectos técnicos que ofrece son compatibles con los requerimientos del Fondo Emprender y los contemplados en el convenio 193048 de 2003 **j)** Que el presente convenio se sometió a consideración de Comité de Gerencia **k)** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a suscribir el presente convenio. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar el seguimiento financiero, administrativo, técnico y jurídico a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del Fondo Emprender, con la verificación directa y completamente sobre el sistema de información del Fondo Emprender, mediante la herramienta WEB. Seguimiento que incluye las visitas a realizar a cada plan de negocio intervenido. **CLÁUSULA SEGUNDA -VALOR DEL CONVENIO** : El valor del presente convenio es hasta por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($740'000.000)**, incluidos los gastos de transporte aéreo o terrestre; manutención y alojamiento en que se incurra como consecuencia de las visitas practicadas a cada uno de los proyectos empresariales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada proyecto empresarial aprobado por parte del SENA tendrá un costo de interventoría de conformidad con la siguiente tabla:

PLAN DE NEGOCIO APROBADO	**VALOR DE LA INTERVENTORÍA POR PLAN DE NEGOCIOS APROBADO**
Superior a 50 millones	2.000.000,oo
Menor o igual a 50 millones	1.500.000,oo

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: FONADE pagará al contratista el valor del presente convenio de la siguiente forma: a) Un primer desembolso del treinta y

Proyecto jóvenes empresarios SENA - FONADE www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - FAX 2826018 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 19 a 22, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

267

cinco (35%) del valor del convenio, en calidad de pago anticipado, previa aprobación de las garantías de que trata el presente convenio, por parte de la asesoría jurídica de **FONADE**; b) seis (6) pagos bimestrales cada uno correspondiente al diez (10 %) por ciento del valor del convenio previo informe de actividades avalado por el Gerente Supervisor del presente convenio y **c)** Un último desembolso correspondiente al cinco (5%) del valor del convenio una vez se suscriba el acta de liquidación entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los desembolsos deberán ser refrendados por el gerente supervisor del convenio en los formatos que **FONADE** suministra para el efecto. **FONADE** realizará los pagos dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a las fechas de radicación de las cuentas o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efecto de los pagos por **FONADE**, el **CONTRATISTA** deberá informar a la entidad la cuenta bancaria donde deberán ser depositados los pagos a que tiene derecho mediante el diligenciamiento del Formato de Creación de Terceros de FONADE. **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO**: El presente convenio tendrá un término de duración de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación, previa aprobación de la póliza de que trata el presente convenio por parte de la Asesoría Jurídica de **FONADE**. **PARÁGRAFO** Si dentro del plazo no es posible ejecutar la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista, el convenio se prorrogará sin que haya lugar a adición del valor inicialmente pactado, en el entendido que el valor del convenio remunera el 100% de las actividades aquí establecidas. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones contractuales que haya lugar a imponer al contratista. En los casos en que se adicione el plazo de ejecución del proyecto, se evaluará el reconocimiento en valor al convenio de acuerdo a las condiciones inicialmente pactadas en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista deberá realizar las siguientes obligaciones: **1)** Velar por el cumplimiento de los objetivos y alcances de cada proyecto asignado para intervenir, mediante el seguimiento de los planes operativos y la verificación de cumplimiento de los indicadores de gestión durante el primer año de ejecución de cada proyecto a partir del inicio de la ejecución de los mismos. **2)** Certificar el montaje, instalación, gestión y funcionamiento de los proyectos a los que se les asignen recursos del Fondo Emprender y cuya interventoría le corresponde efectuar. **3)** Moderar en la relación del emprendedor con **FONADE** y el **SENA**. **4)** El interventor deberá realizar tres visitas, además de las pruebas, experticias o indagaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que estime necesarias para hacer el seguimiento de cada uno de los proyectos empresariales objeto de la interventoría. 5) Conocer en detalle el plan operativo y los indicadores de gestión aprobados para cada proyecto, objeto de la interventoría. **6)** Elaborar un cronograma que contendrá las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio el cual deberá estar acorde con el desarrollo del proyecto del BENEFICIARIO. **7)** Conocer las obligaciones a cargo del emprendedor, las del **SENA** y **FONADE,** dentro del contrato que para estos efectos se suscriba con las partes en mención **8)** Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del presente convenio **9)** Elaborar y suscribir el acta de iniciación y si el contrato suscrito con los **EMPRENDEDORES, FONADE Y EL SENA** no estipuló esta acta estar atento a que se inicie su ejecución

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - FAX 2826018 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 19 a 22, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

dentro de las condiciones previstas para tal efecto. 10) Comunicarse periódicamente y cuando sea necesario, con el emprendedor a través del software de interventoría tanto al inicio del convenio como durante su ejecución que permita a las partes verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y dejar constancia de la situación del proyecto. Dichas constancias forman parte integral del presente convenio y del contrato que se suscriba entre el **SENA, FONADE** y el **BENEFICIARIO. 11)** Hacer recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño del emprendedor y los resultados de su empresa. **12)** Certificar en forma oportuna el cumplimiento o incumplimiento por parte del emprendedor del plan operativo y de los indicadores de gestión para efectos de los pagos y estar pendiente de que los pagos se realicen oportunamente, a través de la Fiduciaria que para estos efectos designe FONADE. **13)** Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito al Gerente del Proyecto de **FONADE,** que puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación que debe proceder. **14)** Sustentar las razones de incumplimiento total o parcial en que incurra un emprendedor y oficiar tanto a la **FIDUACIARIA** como al Gerente del Proyecto de **FONADE** y al **SENA** para que se adopten las medidas pertinentes **15)** Verificar la vigencia de las pólizas, de cada uno de los beneficiarios cuya interventoría le corresponda e informar a la Asesora Jurídica de FONADE antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de días (10) días hábiles, con el fin de ampliarlas, si es del caso. **16)** Requerir por escrito al BENEFICIARIO el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio suscrito entre FONADE, el SENA y el BENEFICIARIO. **17)** La interventoría integral en los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros debe reflejarse claramente en su actividad para lo cual debe tener los informes respectivos en cada uno de ellos; controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el objeto y obligaciones del contrato suscrito entre **FONADE,** el **SENA** y el **BENEFICIARIO** 18) Exigir a los BENEFICIARIOS los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato suscrito entre **FONADE,** el **SENA** y el **BENEFICIARIO** y los que se deriven del presente convenio. **19)** Responder conforme a la ley, por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a **FONABE** y/o **SENA,** en el desarrollo y la ejecución de cada uno de los contratos, sobre los cuales ejerza la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera. **20)** Verificar que el emprendedor de cumplimiento a la obligación de cancelar oportunamente sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA y la ESAP, según el caso. **21)** Verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados al Emprendedor . 22) Autorizar a la **FIDUCIARIA** para realizar los pagos a los **BENEFICIARIOS** 23) Ejercer la interventoría, utilizando obligatoriamente y entre otros aspectos un ambiente WEB sobre el sistema de información que para estos efectos suministre el FONDO EMPRENDER 24) Dar cumplimiento al presente convenio y las obligaciones que se deriven de la aplicación de la Resolución 137 de 2003 expedida por FONADE 25) Verificar que la implantación del proyecto realizada por el **BENEFICIARIO** sea la correcta. 26) Entregar periódicamente, según se acuerde con el Gerente Supervisor de **FONADE,** los informes por escrito de órdenes y sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del convenio y estar

redactadas de manera clara y precisa. 27) Consultar con la Asesora Jurídica de **FONADE** sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el presente convenio. 28) Con la debida antelación solicitar, si se requiere, a la Asesoría Jurídica de FONADE la prórroga del contrato suscrito con el **BENEFICIARIO, FONADE** y el **SENA**, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada en las razones en que se fundamenta para proponerla. **29)** Estar atento para tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato suscrito por el Beneficiario, si ello fuere necesario. 30) Estar atento para tramitar las solicitudes de aplicación de sanciones y requerimientos al **BENEFICIARIO. 31)** El interventor, antes de la solicitud de aplicación de sanciones, debe requerir al **BENEFICIARIO** para que cumpla y darle un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del incumplimiento para que subsane las irregularidades. **32)** Controlar particularmente el buen manejo e inversión del primer desembolso entregado al BENEFICIARIO. **33)** Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de los bienes, así como de los materiales utilizados por parte del BENEFICIARIO en su plan de negocios. **34)** Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y del proyecto ejecutado por EL BENEFICIARIO, que no cumpla con el proyecto aprobado por el SENA. **35)** Presentar la información requerida por FONADE, de conformidad con los formatos establecidos en el sistema de información. 36) El contratista se compromete a presentarle al Gerente Interventor del convenio, la relación de los gastos (transporte aéreo o terrestre: manutención y alojamiento) en que incurre cada interventor por visita realizada a cada empresa. Dichos gastos se deben establecer con base en la tabla que para estos efectos tenga el SENA. Las tarifas de los tiquetes aéreos deberán corresponder siempre a la tarifa más económica en el mercado aéreo. Respecto a los desplazamientos por vía terrestre, el Gerente Interventor del convenio no reconocerá el uso de taxis fuera del perímetro urbano de la ciudad que visite o transportes privados utilizados para practicar las visitas en comento. **37)** Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio y del contrato suscrito entre el **SENA, FONADE** y el **BENEFICIARIO**. **OBLIGACIONES DE FONADE: a)** Cancelar oportunamente la suma de que trata la cláusula segunda del presente convenio en la forma y términos convenidos en la cláusula tercera del mismo. **b)** Entregar al INTERVENTOR la información necesaria para el desarrollo de sus actividades. **c)** Colaborar y servir de apoyo en todo en la ejecución del presente convenio. **d)** Registrar al interventor en el sistema de información diseñado para el **FONDO EMPRENDER e)** Informar a los BENEFICIARIOS del FONDO EMPRENDER el nombre del interventor asignado a la ejecución del proyecto. f) Todas las demás que sean necesarias para lograr el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSION TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo del convenio se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA SEPTIMA - TERMINACION ANTICIPADA O PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes podrán prorrogar, antes de su vencimiento el presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Con la suscripción del presente convenio el contratista autoriza expresamente a FONADE para terminar anticipadamente el presente contrato mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden

Libertad y Orden

público lo imponga. b) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que lo integren. c) Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del **CONTRATISTA**, o de una de las personas que lo integren, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio, **e)** Cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del **CONTRATISTA** durante la ejecución del convenio frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Esta causal de terminación se podrá enervar mediante el pago, por parte del **CONTRATISTA**, de los recursos dejados de cubrir, incrementados con los correspondientes intereses de mora, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de que existe la mencionada causal de terminación, **f)** Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **FONADE** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del convenio, dentro del plazo establecido para ello, **g)** Cuando durante la ejecución del convenio se compruebe que el CONTRATISTA aportó documentación y/o información inexacta con la cual obtuvo la aceptación de la oferta presentada, **h)** Cuando el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, **i)** Cuando del incumplimiento de obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del convenio, **j)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente convenio, el **CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, **k)** Cuando el **CONTRATISTA** abandone o suspenda los servicios total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **FONADE**, **l)** Cuando el **CONTRATISTA** traspase o ceda el convenio sin previa autorización expresa y escrita de **FONADE** **m)** Cuando el **CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del **CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del **CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita por **FONADE** y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente el **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este convenio, a que se le pague la parte de los servicios recibidos a satisfacción por **FONADE** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el **CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este convenio. **CLÁUSULA OCTAVA – GERENTE SUPERVISOR:** Además de las previstas en la Resolución de FONADE Nº 137 de 2003, el Gerente Supervisor del presente convenio tendrá las

Proyecto jóvenes empresarios SENA - FONADE www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - FAX 2926018 - Línea Transparente 01 800 03 14502
Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 13 a 22, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

271

Libertad y Orden

siguientes funciones: a) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del presente convenio. b) Aprobar los informes y las solicitudes de desembolso que EL CONTRATISTA presenta a **FONADE**. c) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito, y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del convenio, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. d) Inspeccionar continuamente las labores del **CONTRATISTA,** dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas. e) Dar visto bueno a la relación de los gastos (transporte aéreo o terrestre; manutención y alojamiento) que le presente el contratista. **CLÁUSULA NOVENA- CESION:** Este convenio se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrán cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de FONADE. **CLÁUSULA DECIMA - CLAUSULA PENAL DE APREMIO:** En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a FONADE por cada día de retraso, el 1 % del valor total del convenio, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por FONADE. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que FONADE lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al CONTRATISTA, dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza que **FONADE** descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, FONADE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que FONADE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que **FONADE** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTIA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de FONADE dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del convenio, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **De cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el término de su duración y cuatro (4) meses más. **De Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un monto equivalente al 8% del valor total del convenio, por el término de su duración y tres años más. **De Calidad del servicio:** Por un monto equivalente al 20% del valor del convenio, con una vigencia igual a dos (2) años a partir del recibo a satisfacción del informe final de interventoría. **De devoluciones no ejecutadas:** Por un monto equivalente al 100% del valor total entregado por este concepto. **PARAGRAFO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del convenio o de hacer efectiva la garantía, EL **CONTRATISTA** deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-**

Proyecto jóvenes empresarios SENA - FONADE www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - FAX 2826018 - Línea transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 19 a 22, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

272

Libertad y Orden

FONADE

PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LEGALIZACION Y EJECUCION:** Perfeccionado el convenio, EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía de que trata el presente convenio, y dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que la Universidad de Antioquia en su calidad de Entidad de derecho público, está exenta del pago del impuesto del timbre, el porcentaje generado en virtud de este convenio, será asumido por FONADE con cargo a los recursos del convenio 193048 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará por parte de FONADE dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del convenio y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los contratos y/o proyectos objeto de la Interventoría son de carácter confidencial y se debe mantener la reserva de toda la información que sea de conocimiento en ejecución de dicho contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LOCALIZACIÓN DEL INTERVENTOR:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Bogotá, D.C. **PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR** prestará sus servicios a nivel nacional, de acuerdo con la ubicación de cada uno de los proyectos asignados para ejercer la interventoría. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.** Por tratarse contrato interadministrativo, no requiere publicación en el Diario Oficial.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 04 MAY 2005

POR FONADE

ROSA MARÍA NAVARRO ORDÓÑEZ

POR LA UNIVERSIDAD

ALBERTO URIBE CORREA

Proyectos jóvenes empresarios SENA - FONADE www.fonade.gov.co
PBX: 5940407 - FAX 2226013 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 19 a 22, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

273

03-54

Libertad y Orden

FONADE

CONVENIO Nº	**2051297**
CLASE:	**INTERVENTORÍA**
CONTRATISTA:	**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Facultad de Ciencias Económicas)**
VALOR:	**Setecientos cuarenta millones de pesos ($740´000.000)**
PLAZO:	**12 MESES**
OBJETO.	**PRÓRROGA 01** **ADICIÓN 01**

Entre los suscritos a saber: **ROSA MARÍA NAVARRO ORDOÑEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.564.903 de Sincelejo, quien obra en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO-FONADE,** Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su carácter de asesora jurídica, facultada para suscribir el presente contrato mediante poder otorgado por escritura pública número 02990 del 13 de diciembre de 2004, entidad que en adelante se denominará **FONADE**, hemos acordado suscribir el presente y ALBERTO URIBE CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía 8'346.555, quien en su calidad de rector, según resolución del Consejo Superior Universitario No. 1038 del 25 de marzo de 2003, obra en nombre y representación legal DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con NIT 890.980.040-8, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA y quien declara bajo la gravedad del juramento él no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de carácter legal, ni figuran el boletín fiscal de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga al convenio principal, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que FONADE suscribió un convenio de gerencia integral de Proyectos con el SENA para que FONADE efectúe la gerencia del proyecto para el manejo de los recursos del "Fondo Emprender". Para el efecto FONADE prestará los servicios técnicos, jurídicos, administrativos y financieros y determinará las modalidades de contratación para la evaluación y seguimiento de los proyectos, así como la elaboración del sistema de información requerido **b)** Que el artículo 113 de la Constitución Política en armonía con lo señalado en la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, permite a las entidades públicas asociarse para el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su

Libertad y Orden

cargo **c)** FONADE cancelará el valor del presente convenio con cargo a los recursos del convenio 193048, según asignación presupuestal número 4127 del 27 de abril de 2005. **d)** Que de acuerdo con la complejidad que representa el seguimiento a los planes de negocio aprobados por el SENA, FONADE con el fin de garantizar un efectivo apoyo de profesionales de alto perfil, con capacidad de desempeño, conocimiento y análisis en el sector económico, capaces de llevar a cabo el seguimiento técnico, jurídico y financiero de los proyectos financiados por el Fondo Emprender, solicitó ofertas económicas tanto a la Universidad de Antioquia y la Universidad Nacional, consideradas ambas por su trayectoria y experiencia en el mercado en proyectos de inversión, innovación tecnológica y auditorias **e)** Que la gerente del convenio y la subgerente financiera de **FONADE**, solicitan la adición y prórroga al convenio principal, toda vez que se requiere de la interventoria para que realice un acompañamiento a todos y cada uno de los contratos de cooperación empresarial tanto de la primera como de la segunda convocatoria, toda vez que al suscribir al momento de suscribir el convenio principal se tenía tan solo un estimado de la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del Fondo Emprender, y que en la actualidad superan, para la segunda convocatoria 350 planes de negocio **f)** Que el convenio principal se encuentra vigente **g)** Que la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado. **h)** Que en mérito de lo expuesto acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA** Adicionar el valor inicial del convenio de interventoría por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($348.000.000,00) CLAUSULA SEGUNDA.** Prorrogar el plazo inicial del convenio de interventoría por un año más. **CLÁUSULA TERCERA:**

PERFECCIONAMIENTO: la presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA CUARTA - LEGALIZACION Y EJECUCION**: Perfeccionado el convenio, El CONTRATISTA deberá constituir la garantía de que trata el presente convenio, y dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que la Universidad de Antioquia en su calidad de Entidad de derecho público, está exenta del pago del impuesto del timbre, el porcentaje generado en virtud de este convenio, será asumido por FONADE con cargo a los recursos del convenio 193048 de 2003.

Libertad y Orden

FONADE

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía de que trata la cláusula décima segunda del convenio principal de acuerdo con lo contemplado en la presente adición y modificación. **CLÁUSULA SEXTA** Las demás cláusulas del convenio principal siguen vigentes en lo no modificado con la presente adición y prórroga

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de enero de 2006

POR FONADE

ROSA MARÍA NAVARRO ORDÓÑEZ

POR LA UNIVERSIDAD

ALBERTO URIBE CORREA

Libertad y Orden

T.18362
2051297
15-06-07 03-54
LMI

FONADE
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

CONVENIO N°	2051297
CLASE:	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Facultad de Ciencias Económicas)
VALOR:	Setecientos cuarenta millones de pesos ($740'000.000)
PLAZO:	12 MESES
OBJETO:	PRÓRROGA 02 ADICIÓN 02

DIANA CONSUELO BLANCO GARZON, identificada con cédula de ciudadanía número 52'094.087 expedida en Bogotá (Cund.), obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO, FONADE**, en su carácter de Subgerente Financiera, facultada mediante Resolución 064 del 31 de Marzo de 2006, facultada mediante Resolución 064 del 31 de Marzo de 2006, por medio de la cual la Gerencia General efectúa una delegación, para celebrar todos los convenios o contratos derivados de los convenios de gerencia integral de proyectos 194081, 193047 y 193048 suscritos por FONADE en desarrollo del giro ordinario de sus negocios, en cuantía hasta de Treinta Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (30.000 SMLMV), quien en adelante se llamará **FONADE** y **ALBERTO URIBE CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 8'346.555, quien en su calidad de rector, según resolución del Consejo Superior 1269 del 28 de marzo del 2006, obra en nombre y representación legal DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con NIT 890.980.040-8, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA y quien declara bajo la gravedad del juramento él no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de carácter legal, no figuran el boletín fiscal de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga al convenio principal, previas las siguientes consideraciones: a) Que FONADE suscribió con la Universidad de Antioquia el convenio 2051297 con el objeto de: "EL CONTRATISTA se compromete a realizar el seguimiento financiero, administrativo, técnico y jurídico a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del Fondo Emprender, con la verificación directa y completamente sobre el sistema de información del Fondo Emprender, mediante la herramienta WEB. Seguimiento que incluye las visitas a realizar a cada plan de negocio intervenido." b.) que en la cláusula segunda se estableció como valor del convenio la suma de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($740.000.000), incluidos los gastos de transporte aéreo o terrestre, manutención y alojamiento en que se incurra como consecuencia de las visitas practicadas a cada uno de los proyectos empresariales; c.) que en la cláusula cuarta se estableció como plazo de ejecución del convenio el término de duración de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación previa aprobación de la póliza de que trata el presente convenio por parte de la Asesoría Jurídica de FONADE; d.) que mediante documento de 25 de enero del 2006 las partes adicionaron el valor inicial del convenio en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($348.000.000.00) y prorrogaron el plazo inicial del convenio de interventoría por un año más; e.) que el supervisor del convenio de interventoría mediante solicitud interna del 12 de junio del 2007 dirigida a la Gerente del convenio requiere la adición y prorroga del convenio 2051297, entre otras , por las siguientes razones: "Para los contratos de la primera Convocatoria se prorroga la ejecución de 47 planes de negocio hasta el 27 de julio del 2007. "Para los contratos de la segunda convocatoria se autorizó la prorroga de 257 planes de negocio hasta el 10 de agosto del 2007, por lo que se solicita prorrogar el convenio hasta el 16 de diciembre del 2007 e igualmente adicionar su valor en la suma de $326.500.000, de acuerdo con el documento

227

Libertad y Orden

en principio mencionado; (.) que de acuerdo con lo anterior la gerente del convenio mediante solicitud interna 1132 del 2007 requiere la elaboración del presente documento; que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA** PRIMERA: Adicionar el valor inicial del convenio de interventoría por un valor de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($326.500.000,00) valor que se encuentra amparado en la asignación presupuestal 2221 del 15 de junio del 2007. **CLAUSULA SEGUNDA.** Prorrogar el plazo del convenio de interventoría por seis meses más contados a partir del vencimiento de la prorroga anterior. CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: la presente adición y prórroga se perfeccionara con la firma de las partes. CLAUSULA CUARTA - **LEGALIZACION Y EJECUCION:** Perfeccionado el presente documento, EL CONTRATISTA deberá ajustar la garantía a los términos y condiciones de la presente adición y prorroga. PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que la Universidad de Antioquia en su calidad de Entidad de derecho público, está exenta del pago del impuesto del timbre, el porcentaje generado en virtud de este convenio, será asumido por FONADE con cargo a los recursos del convenio 193048 de 2003. CLÁUSULA QUINTA: Las demás clausulas del convenio principal siguen vigentes en lo no modificado con la presente adición y prórroga. Para constancia se firma a los 15 dias del mes de junio de 2007

POR FONADE

DIANA BLANCO GARZON
Subgerente Financiera

POR LA UNIVERSIDAD

ALBERTO URIBE CORREA
Rector

V.B. Mauricio Alvarez-R

Dirección General

CONTRATO No. 1 - 0117 DE 2019

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos **HENRY HERNANDO LUNA SALCEDO**, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 87.066.144, en su calidad de Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, nombrado mediante Resolución N° 1166 del 12 de julio de 2017 y posesionado como consta en el Acta N° 084 de la misma fecha, facultado para suscribir el presente documento, con delegación efectuada mediante Resolución No. 1901 del 30 de octubre de 2018, quien en adelante se denominará el **SENA**, por una parte y por la otra **ELMER DE JESÚS GAVIRIA RIVERA,** domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71622852, Vicerrector General en funciones Rectorales de la Universidad, actuando en calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,** identificada con **NIT: 890.980.040-8,** con acta de posesión del día 10 de abril de 2018 prorrogada mediante Resolución Rectoral N° 45540 del 28 de marzo de 2019, facultado conforme lo dispuesto en los artículos 45 y 47 del el Estatuto General - Acuerdo Superior 1 de 1994, quien se denominará el **CONTRATISTA** y considerando: **1).** Que la Dirección Del Sistema Nacional De Formación Para El Trabajo del SENA, realizó el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad de realizar una contratación directa con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, identificada con NIT: 890.980.040-8 para la "*Prestar los servicios de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de los convenios suscritos como resultado de la Convocatoria DG-001 de 2019 del Programa de Formación Continua Especializada.*" **2).** Que los estudios adelantados por Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo SENA, se ajustan a lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso. **3)** Que la modalidad de contratación se encuentra establecida en la Ley 1150 de 2011, así: *"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solo procederá en los siguientes casos: El literal c) del anterior numeral, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, se refirió al contrato interadministrativo dentro de la modalidad de contratación directa, así: (...) C. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".* **4)** Que una vez aprobados los proyectos por el Consejo Directivo Nacional del SENA, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo procede a celebrar los Convenios Especiales de Cooperación que se deriven de la Convocatoria N° DG-001 de 2019 del Programa de Formación Continua Especializada, que corresponden a un total de 40 convenios. **5)** Que conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. **6)** Que para el SENA, es importante contar con servicios de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y presupuestal de los convenios suscritos para la ejecución de los proyectos aprobados en el marco de la Convocatoria DG-001 de 2019 del Programa de Formación Continua Especializada. **7)** Que lo anterior contribuye a las metas y estrategias que tiene por objetivo la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo SENA, como una adecuada interventoría en los convenios señalados. **8)** Que el presupuesto para esta contratación es de: **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($793.637.275) M/CTE excluido**

279

IVA, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5719 del 11 de Enero del 2019, expedido por el Grupo de Presupuesto del SENA Dirección General., expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del rubro de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS C-3603-1300-13-0-3603010-02. **9)** Que se el día 24 de junio de 2019, mediante radicado SENA N° 01-2-2019-004524 se remitió solicitud de cotización para el proceso N° DG-0028-2019 a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. **10)** Que el día 27 de junio de 2019 mediante correo electrónico la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA da respuesta presentando los documentos correspondientes confirmando la propuesta previa, y allegando la aceptación de la invitación a cotizar suscrita por el señor ELMER DE JESÚS GAVIRIA RIVERA. **11)** Que es por ello que se define la pertinencia de acudir a la contratación directa prevista por la Ley, a través de un contrato interadministrativo, dejando constancia del análisis jurídico, técnico y económico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015. **12)** Que la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo SENA, procedió al análisis de la oferta presentada por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con NIT: 890.980.040-8, mediante "Acta Verificación Propuesta De Bienes Y Servicios Contratación Directa" emitida el día 27 de junio de 2019, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia de la Universidad y atendiendo los principios de la contratación estatal, al procedimiento de selección por contratación directa y teniendo en cuenta los lineamientos y recomendaciones contenidos en la Circular Conjunta No. 014 de junio de 2011 expedida por la Contraloría General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y la Auditoría General de la Nación. **13)** Que mediante Resolución No. 1-1128 de 27 de junio de 2019 debidamente motivada, expedida por el Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, se dio justificación para contratar directamente con LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. **14)** Que este contrato se regirá por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - Objeto: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS COMO RESULTADO DE LA CONVOCATORIA DG-001 DE 2019 DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA".*** **CLÁUSULA SEGUNDA: - Plazo** El plazo de ejecución será hasta seis (6) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías por parte del SENA. **CLÁUSULA TERCERA - Valor y Forma de Pago:** El valor de la presente contratación es **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($793.637.275) M/CTE excluido IVA**, y demás impuestos directos e indirectos. **Forma de Pago:** El SENA, pagará al contratista el valor del contrato, de la siguiente forma:

Un primer desembolso del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contralto, previo aval de la supervisión, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por el supervisor del contrato:

- Requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.
- Demostrar la relación laboral o contractual de los integrantes del equipo de trabajo, teniendo en cuenta que pueden contratar a su personal mediante contrato de trabajo o contrato por prestación de servicios y otros.
- Elaborar y entregar la estrategia de seguimiento permanente a la ejecución de los convenios y su respectivo cronograma de trabajo. La cual debe contener como mínimo la descripción de actividades que permitan establecer puntos de control que garanticen

280

el seguimiento permanente a todas y cada una de las acciones de formación y demás componentes del proyecto aprobado, indicando las condiciones de modo tiempo y lugar necesarios.

- Elaborar y entregar las Actas de inicio, suscritas de los convenios que se suscriban en el marco de la Convocatoria DG-0001 de 2019.
- Emitir los conceptos de aprobación de los cronogramas de los convenios que se suscriban en el marco de la Convocatoria DG-0001 de 2019.

Un segundo desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, al tercer mes de ejecución, previo aval de la supervisión, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados:

- Presentación de los informes mensuales con corte a la fecha de desembolso correspondiente, donde se evidencie el estado administrativo, jurídico, contable, financiero y técnico de cada uno de los convenios y ejecución de las demás obligaciones previstas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Presentación de informe mensual, escrito y en medio magnético, que deberá contemplar como mínimo:
- Grado de avance tanto cuantitativo como cualitativo de los aspectos técnico (académico), administrativo, jurídico, financiero y presupuestal de cada convenio especial de cooperación objeto de interventoría.
- Recomendaciones u observaciones; advertencias y/o alertas cuando apliquen, que permitan a la supervisión tomar las medidas necesarias y oportunas frente a la ejecución de cada convenio especial de cooperación objeto de interventoría.
- Cumplimiento y estado de avance (tanto cuantitativo como cualitativo) de las actividades y obligaciones del contrato de interventoría.
- Entregar una herramienta o sistema de gestión, que permita al SENA la consulta permanente de toda la información generada y relacionada con la ejecución y seguimiento de cada convenio especial de cooperación objeto de interventoría, en cumplimiento de la obligación número 25.
- Con corte a la fecha de desembolso correspondiente, haber realizado por lo menos una visita en campo y sede a cada una de las entidades convenientes y deberá entregar las constancias de su realización.

Un tercer desembolso, por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, al sexto mes de ejecución, previo aval de la supervisión, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados:

- Entrega del F5 consolidado.
- Entrega de las copias de seguridad de las cuales se refiere la obligación No 25, con corte a la fecha de desembolso correspondiente.
- Presentación de los informes mensuales con corte a la fecha de desembolso correspondiente, donde se evidencie el estado administrativo, jurídico, contable, financiero y técnico de cada uno de los convenios y ejecución de las demás obligaciones previstas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Entrega de todos los informes finales de ejecución de los convenios vigilados.
- Con corte a la fecha de desembolso correspondiente, haber realizado la totalidad de las visitas en campo y en sede a cada una de las entidades convenientes, la cual no se computará con la requerida para el desembolso anterior, para ello deberá presentar las constancias y soportes que garanticen las visitas realizadas, dichas visitas solo podrán ser realizadas por los interventores aprobados los cuales deben suscribir los informes de visita.

Un cuarto desembolso, por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, al finalizar la ejecución contractual, previo aval de la supervisión, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados:

- Entrega de las copias de seguridad de la herramienta establecida en la obligación No 25, con corte a la fecha de desembolso correspondiente.
- Entrega de todos los conceptos finales para liquidación y ejecutada la totalidad del plan de trabajo.
- Entrega de la totalidad de las actas de liquidación de los convenios suscritos, las cuales serán revisadas y aprobadas por la supervisión del contrato.
- Presentación del Informe final de ejecución de todas las obligaciones previstas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Entrega y suscripción del Acta final de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: A cada factura deberá anexarse la correspondiente certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad dentro de su labor de supervisión podrá verificar tal información. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la ejecución presupuestal, los datos del CONTRATISTA son los siguientes:

Nombre: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	**NIT:** 890.980.040-8
Dirección: Cll 67 N° 53-108, Medellín-Antioquia	**Teléfonos:** 2195270
Email: contabilidad@udea.edu.co	**Cuenta de** Ahorros N° 1053703727 del Bancolombia

CLÁUSULA CUARTA - Disponibilidad Presupuestal: Para efectos del pago pactado, EL **SENA** destinó los recursos necesarios, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5719 del 11 de enero del 2019, expedido por el Grupo de Presupuesto del **SENA. CLÁUSULA QUINTA - Obligaciones Generales:**

1. Ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos y con plena autonomía técnica y administrativa, de una forma eficiente sin reprocesos que conduzcan a demoras injustificadas, bajo las condiciones económicas, jurídicas, técnicas y financieras estipuladas en la propuesta, los estudios previos y los anexos establecidos por el SENA, los cuales forman parte integral del contrato
2. Suscribir el acta de inicio del contrato de interventoría, previa aprobación de la garantía única y expedición del certificado de registro presupuestal por parte del SENA.
3. Presentar dentro de los plazos estipulados, los informes correspondientes a la ejecución del contrato y de los convenios objeto de interventoría, así como los que sean necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto de las obligaciones a su cargo y los que el supervisor del contrato le solicite. Estos informes deben contener datos veraces, actualizados y verificados por la interventoría.
4. Permanecer a paz y salvo con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices (cuando aplique) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

6. Contar con todas las certificaciones, amparos y seguros exigidos por las normas vigentes para el desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, especialmente las relacionadas con ARL, seguridad industrial y sistema de seguridad social integral.
7. Constituir las garantías pactadas en el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la copia del mismo por parte del SENA y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato
8. Disponer del equipo especializado de trabajo, de acuerdo con los requerimientos del SENA y demostrar su relación contractual o laboral con el contratista, para lo cual entregará al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida con sus respectivos soportes vigentes y copia de los contratos de cada uno de sus integrantes.
9. Garantizar que el término de duración de los contratos de los integrantes del equipo de trabajo corresponda al plazo de ejecución del contrato de interventoría y mantener el equipo de trabajo inicialmente aprobado. Únicamente en el evento de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, el supervisor del contrato autorizará el reemplazo de alguno(s) de sus integrantes. En caso de aprobarse el cambio, el nuevo integrante deberá tener un perfil igual o superior al establecido en los estudios previos.
10. Acatar las instrucciones, solicitudes y sugerencias que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor, dentro de los términos establecidos por este (a).
11. Contar con sede en la ciudad de Bogotá. Además, el Director de Interventoría deberá contar con domicilio en la misma ciudad, durante el tiempo de ejecución del contrato.
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, conjuntamente con su equipo de trabajo requerido, para analizar el estado de ejecución contractual.
13. Informar por escrito al SENA a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia y/o conocimiento de hechos y/o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del contrato de interventoría, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA, y recomendar las acciones a seguir.
14. Guardar total reserva y confidencialidad de la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo de sus actividades, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero, cause a la Entidad o a un tercero. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de la Entidad o autoridad competente.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos de la normatividad vigente.
16. Responsabilizarse y reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato.
17. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiere.
18. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.

Obligaciones Específicas:

1. Definir y presentar a la supervisión para su aprobación una estrategia de seguimiento permanente a la ejecución de los convenios y su respectivo cronograma de trabajo. La cual debe contener como mínimo la descripción de actividades que permitan establecer

puntos de control que garanticen el seguimiento permanente a todas y cada una de las acciones de formación y demás componentes del proyecto aprobado, indicando las condiciones de modo tiempo y lugar necesarios.

2. Dar a conocer a los convinientes a través de mínimo una videoconferencia y reuniones regionales, los lineamientos para el seguimiento de la ejecución de convenios especiales de cooperación; la supervisión definirá el cronograma de las mismas y lo comunicara oportunamente al contratista.
3. Exigir a los convinientes los informes, formatos y/o documentos que se encuentren establecidos en el convenio especial de cooperación y que sean requeridos por las partes.
4. Elaborar y suscribir las actas de inicio de cada convenio especial de cooperación objeto de interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de cada convenio, las cuales deberán ser firmadas por el ordenador del gasto, el conviniente y director de interventoría, de acuerdo al formato suministrado por el SENA, el cual se encuentra en la plataforma "CompromisoISO".
5. Verificar al inicio y durante la ejecución del convenio especial de cooperación, que el equipo de trabajo corresponda con el aprobado en la propuesta, su relación contractual o laboral con el conviniente.
6. Verificar y aprobar el cronograma detallado del proyecto, el cual debe ser presentado por el conviniente al SENA y a la interventoría en el formato proporcionado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única del convenio especial de cooperación, para lo cual la interventoría deberá emitir concepto de aprobación al conviniente con copia al SENA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de dicho cronograma.
7. Aprobar mediante concepto las hojas de vida de los capacitadores titulares y suplentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los soportes, de acuerdo a lo establecido en el proyecto y verificar que el conviniente registre las hojas de vida en el banco de capacitadores del Programa.
8. Vigilar y verificar permanentemente las garantías pactadas en cada convenio especial de cooperación objeto de interventoría, con el fin de garantizar su vigencia y cobertura. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación, si a ello hubiere lugar, e informar por escrito al SENA en cada caso.
9. Verificar al inicio y durante la ejecución del convenio especial de cooperación, que el conviniente disponga de los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para ejecutar el proyecto, de lo cual deberá dejar constancia a la supervisión en un informe mensual dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y uno final, escrito y en medio magnético, que deberá contemplar como mínimo:
10. Grado de avance tanto cuantitativo como cualitativo de los aspectos técnico (académico), administrativo, jurídico, financiero y presupuestal de cada convenio especial de cooperación objeto de interventoría.
11. Recomendaciones u observaciones; advertencias y/o alertas cuando apliquen, que permitan a la supervisión tomar las medidas necesarias y oportunas frente a la ejecución de cada convenio especial de cooperación objeto de interventoría.
12. Cumplimiento y estado de avance (tanto cuantitativo como cualitativo) de las actividades y obligaciones del contrato de interventoría.
13. Verificar la ejecución de las acciones de formación. Para la formación presencial esta verificación se llevará a cabo mediante la realización de las visitas de campo necesarias, así:

284

14. Se deben realizar mínimo tres (3) visitas cuando el total de los grupos del proyecto sean igual o menor a 34.
15. Se deben realizar mínimo un número de visitas equivalente al 10% cuando el total de los grupos del proyecto, sean iguales o mayores a 35, así:
16. Cuando el proyecto plantee ejecutar acciones de formación con cobertura nacional e incluyan la ciudad de Bogotá, se debe realizar mínimo una (1) visita adicional, sin perjuicio de las visitas a realizar en las demás ciudades.

Número de Grupos	Número de Visitas
35 – 44	4
45 – 54	5
55 – 64	6
65 – 74	7
75 en adelante	8

17. Se debe realizar como mínimo una (1) visita a los proyectos que incluyan municipios de la Colombia Profunda.
18. Se debe realizar como mínimo una (1) visita a los proyectos que incluyan municipios del Índice Departamental de Competitividad.
19. Para la formación virtual, la verificación se realizará de manera permanente a través de los reportes que genere la plataforma.
20. Efectuar mínimo tres (3) visitas en la sede del conviniente, en concordancia con los cronogramas que hacen parte de la estrategia aprobada por la supervisión del contrato, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios especiales de cooperación objeto de interventoría.
21. Enviar al SENA para su revisión y con copia al conviniente, el informe de cada una de las visitas realizadas en sede y en campo de acuerdo al instructivo suministrado, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de la fecha de la misma, el cual deberá estar acompañado de constancia original de la visita realizada, con las firmas tanto del interventor como del capacitador y alguno (s) de los beneficiarios de la formación.
22. Verificar que el conviniente registre los beneficiarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada grupo de las acciones de formación. La Interventoría deberá remitir este registro al SENA dentro de los dos (2) días calendario siguiente.
23. Entregar de manera digital al SENA dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, un consolidado del registro de beneficiarios (F5) y las listas de asistencia de cada convenio, garantizando que la información registrada en cada campo sea real, es decir que las cédulas, estratos, caracterizaciones, géneros y demás datos allí registrados sean reales, pertenezcan a una sola persona y sean los mismos en cada registro de acción de formación en la que participen los beneficiarios.
24. Verificar la asistencia de los beneficiarios a las acciones de formación. Para la formación presencial la verificación se realizará a través de las listas de asistencia y para la formación virtual se realizará a través de los reportes que genere la plataforma. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el convenio especial de cooperación y los documentos que hacen parte integral del mismo.
25. Enviar al SENA para su revisión y con copia al conviniente, el informe de cada una de las visitas realizadas en sede y en campo de acuerdo al instructivo suministrado, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de la fecha de la misma, el cual deberá estar acompañado de constancia original de la visita realizada, con las firmas tanto del interventor como del capacitador y alguno (s) de los beneficiarios de la formación.

285

26. El contratista deberá entregar al SENA en la segunda semana de septiembre de 2019 un informe de resultados que contenga como mínimo avances técnicos, administrativos, jurídicos y financieros de la ejecución de cada uno de los convenios en donde se resalten fortalezas, puntos a mejorar, advertencias y se establezcan los sectores económicos que ha impactado cada una de las acciones de formación ejecutadas a la fecha; este informe será insumo para la reunión de retroalimentación con los convinientes, que se hará de manera conjunta entre estos, el SENA y la Interventoría.
27. En virtud de la obligación anterior, el Contratista elaborará informe con corte a 30 de noviembre de 2019 para el evento de cierre de la convocatoria, que deberá ser entregado al SENA con fecha máxima tres (3) de diciembre de 2019 y contenga como mínimo avances técnicos, administrativos, jurídicos y financieros de la ejecución de cada uno de los convenios en donde se resalten fortalezas, puntos a mejorar, advertencias y se establezcan los sectores económicos que ha impactado cada una de las acciones de formación, atendiendo las recomendaciones realizadas por la Supervisión en el instructivo que será entregado por la Entidad.
28. Informar de manera inmediata a la supervisión las novedades que se detecten en la ejecución de cada uno de los convenios; lo anterior con el fin de tomar medidas oportunas frente a la ejecución. Si como consecuencia de este informe se requieren acciones de mejora, será obligación del interventor hacer el seguimiento correspondiente para garantizar su cumplimiento.
29. Remitir concepto al SENA sobre los desembolsos previstos de conformidad con las condiciones pactadas en los convenios especiales de cooperación, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de la visita en sede y/o a la verificación documental correspondiente. Estos conceptos deberán estar acompañados de los respectivos soportes validados por la Interventoría.
30. Radicar en físico diariamente toda la documentación que se genere producto del seguimiento a los convenios especiales de cooperación en el SENA.
31. Establecer y graduar, previo ejercicio del derecho de contradicción por los convinientes, los presuntos incumplimientos que se generen, a partir de lo cual presentará al supervisor del contrato, la calificación del presunto incumplimiento y su estimación económica, con el objetivo de que el SENA determine la efectividad de las garantías, la imposición de multas, cláusula penal o correctivos a los que haya lugar. Lo anterior debe surtirse dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir su conocimiento. En los casos en que sea necesario, recomendar al SENA que se haga efectiva la garantía por ocurrencia de los siniestros amparados por la misma, tanto en el periodo de ejecución como en el de liquidación de los convenios.
32. Mantener en sus archivos según tabla de retención documental proporcionada por el SENA y por una vigencia de cinco (5) años, todos los soportes de ejecución académica, jurídica y financiera de cada uno de los convenios especiales de cooperación objeto de interventoría. En virtud de lo anterior el contratista deberá anexar en su informe final certificación en la que conste el cumplimiento de esta obligación.
33. Realizar un estudio para verificar que los bienes y servicios que se causen en la ejecución de los convenios especiales de cooperación objeto de interventoría, se adquieran a precios de mercado según la resolución de tarifas y presupuesto aprobado en el proyecto, el cual deberá tenerse en cuenta para la validación de la ejecución financiera de cada uno de los convenios.
34. Entregar al inicio del segundo mes de ejecución, una herramienta o sistema de gestión, que permita al SENA la consulta permanente de toda la información generada y relacionada con la ejecución y seguimiento de cada convenio especial de cooperación

286

objeto de interventoría, y que deberá contener como mínimo: a) información básica del conviniente enlazada al número de convenio; b) registro de beneficiarios por cada una de las acciones de formación y sus respectivas listas de asistencia; c) conceptos de capacitadores aprobados por la Interventoría frente al perfil aprobado en el proyecto, con las hojas de vida correspondientes; d) informes y reportes generados en la ejecución de cada convenio; e) informes de visitas en sede y en campo; f) conceptos de modificación; g) conceptos de desembolsos; h) conceptos de liquidación; i) Reporte de la gestión realizada por la interventoría con corte mensual, frente a esta obligación; j) Cronogramas aprobados y/o modificados.

35. Verificar, registrar y consolidar permanentemente en la herramienta o sistema de gestión referido en la obligación anterior, toda la información relacionada con la ejecución y seguimiento de cada convenio especial de cooperación objeto de interventoría.

36. Entregar mensualmente al SENA una copia de seguridad de la información referida en la obligación anterior, conforme al avance de ejecución de cada uno de los convenios especiales de cooperación objeto de interventoría, hasta su finalización.

37. Emitir concepto dirigido al SENA respecto de las modificaciones que requieran aprobación por parte de la Entidad. Dicho concepto se emitirá máximo dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de la solicitud; en el caso que se requiera aclaración por parte del conviniente, se ampliará el plazo en dos (2) días calendario más.

38. Emitir concepto dirigido al conviniente con copia a la supervisión del contrato, respecto de los ajustes que no requieran aprobación por parte del SENA. Dicho concepto se emitirá como máximo a los cinco (5) días calendario siguiente a la radicación de la solicitud; en el caso que se requiera aclaración por parte del conviniente, se ampliará el plazo en dos (2) días calendario más.

39. Suscribir las actas de liquidación de los convenios especiales de cooperación objeto de interventoría.

40. Rendir, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de cada convenio especial de cooperación objeto de interventoría, el concepto de liquidación de acuerdo con instructivo entregado por la Entidad, del cual se dará traslado al SENA con copia al conviniente por el término de tres (3) días hábiles. Una vez revisado por el SENA la Interventoría hará los ajustes a que haya lugar y remitirá al conviniente para que en el término de cinco (5) días hábiles para que se pronuncie al respecto, anexe los documentos que soportan sus afirmaciones y de haber lugar a ello proceda al reintegro de las sumas de dinero del aporte del SENA no ejecutadas, así como los rendimientos financieros generados por las mismas hasta su consignación. La interventoría contará con el término de tres (3) días hábiles para revisar las manifestaciones efectuadas y documentación presentada por el conviniente, con el fin de ajustar o ratificar su concepto, remitiendo la respuesta correspondiente al conviniente, con copia al SENA. Este plazo podrá ampliarse en el evento en que la Interventoría requiera efectuar visita. Superados los plazos antes establecidos, el SENA procederá a la liquidación del convenio.

41. Entregar al SENA, junto con el concepto de liquidación, certificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios objeto de interventoría.

42. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.

PARÁGRAFO: El Anexo 1, correspondiente al personal mínimo requerido hace parte integral del presente contrato y se considera como una obligación para el contratista. **CLÁUSULA**

287

SÉPTIMA - Obligaciones del SENA: Con el objeto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, el **SENA** debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - Supervisión: EL SENA ejercerá el control y la vigilancia integral del futuro contrato a través del Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo o por quien este delegue por escrito. La supervisión se desarrollará de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia y, especialmente, el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA – Versión 4 del 30 de abril de 2018, y a lo estipulado en los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA- Inhabilidades e Incompatibilidades:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL **SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA - Indemnidad del SENA:** El contratista mantendrá indemne al **SENA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – Gastos e Impuestos:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – Garantía única:** El contratista debe presentar una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante siguiendo lo regulado por Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 en lo que a garantías se refiere, para tal efecto constituirá bajo su propio costo los siguientes amparos: **a.** Cumplimiento: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y dos (2) años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **b.** Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con un término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato, al cual podrá imputarse el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá si por este motivo se disminuye o se agota. **c.**

288

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO:** Los porcentajes y vigencias deberán mantenerse durante la ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - Solución Directa de Controversias Contractuales:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - Cesión y Subcontratos:** El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Documentos:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo y los demás documentos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso. **b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del Contrato se suscriban por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - Régimen Legal:** El Contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: Registro Presupuestal y aprobación de póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - Domicilio:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma a los, 27 JUN 2019

EL SENA

HENRY HERNANDO LUNA SALCEDO
Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

EL CONTRATISTA

ELMER DE JESÚS GAVIRIA RIVERA
Vicerrector General en funciones Rectorales y Representante Legal Universidad De Antioquia

V.B. Sira María Cargales U.
Jefe de Dpto.
Revisó: Bibiana Echeverri Mesa

Elaboró: Ana María Galindo, Abogada Grupo Integrado de Gestión Contractual

Vo.Bo.: Mariela Díaz Torres, Coordinadora Grupo Integrado de Gestión Contractual
Hasby Cecilia Varela, Coordinadora Grupo Formación Continua Especializada

laboral c[illegible] contrato de trabajo, y en consecuencia no habrá lugar a reclamación por prestaciones sociales derecho[illegible] de los honorarios previstos en ese convenio. CLAUSULA DECIMA SEXTA DOCUMENTO DE LIQUIDACION: Vencido el plazo contractual FONADE procederá dentro de los seis (6) meses siguientes, verificar si existen obligaciones pendientes a cargo de alguna de las partes, quedaren obligaciones pendientes FONADE elaborará el documento de liquidación y conminará al CONTRATISTA a su firma. Si vencidos diez (10) días hábiles a la citación EL CONTRATISTA no comparece a FONADE se enviará, mediante correo certificado, el documento de liquidación a la última dirección que reportó. Una vez agotado el trámite anterior, si EL CONTRATISTA no devuelve el documento de liquidación debidamente firmado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recibo, y quedan saldos pendientes a favor de FONADE, acepta con la suscripción del presente contrato que este y el documento de liquidación elaborado por FONADE constituyen título ejecutivo suficiente para reclamar las sumas adeudadas favor de la Universidad. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Una vez perfeccionado, EL CONTRATISTA deberá a) constituir las garantías en las condiciones y amparos de cubrimiento de los diferentes anticipos establecidos en el contrato, b) dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, presentar el formato de creación de terceros debidamente diligenciado, fotocopia del RUT y certificación de la cuenta bancaria dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que la Universidad de Antioquia en su calidad de entidad de derecho público, está exenta del pago del impuesto del timbre el porcentaje generado en virtud de la misma será asumido por FONADE con cargo a los recursos del convenio 1930/48 de 2003. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Los contratos y/o proyectos objeto de la presente relación de carácter no laboral y se debe mantener la reserva de toda la información que con ocasión o en cumplimiento en ejecución de dicho contrato. CLAUSULA DECIMA NOVENA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LOCALIZACIÓN DEL INTERVENTOR: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Bogotá, D.C. PARAGRAFO: EL INTERVENTOR prestará sus servicios a nivel nacional, de acuerdo con la ubicación de cada uno de los proyectos asignados para ejercer la supervisión. CLAUSULA DECIMA VEINTE- PUBLICACIÓN: Por tratarse de contrato interadministrativo [illegible] 11 MAY 2009

POR FONADE

DIANA BLANCO GARZON

Subgerente [illegible]

POR LA UNIVERSIDAD

ALBERTO URIBE CORREA

Rector

[illegible]

VIGILADO

www.fonade.gov.co
PBX: 5 [illegible] Bogotá: 594 0500 Línea Transparente 01 8 0 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

209

Universidad de Antioquia
DocumentWeb
03/jun/2015 07:31:4

Libertad y O

SICC

9190

7

FONADE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO MARCO : 193048
CONVENIO : 2112345
CLASE : INTERVENTORIA
CONTRATISTA : UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
VALOR : $1,424,103,432
PLAZO : 15 de diciembre de 2013

Entre los suscritos NATALIA ARIAS ECHEVERRY, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.4[illegible],303 de Bogotá, en su calidad de Gerente General y representante legal, nombrada mediante Decreto 3444 de 19 de septiembre de 2011, debidamente posesionada mediante acta No. 0120 del 03 de Octubre de 2011, en ejercicio de las funciones como representante legal de FONADE, debidamente facultada para suscribir los contratos y convenios que celebre la entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 8 No. 8.7 del Decreto 288 de 28 de enero de 2004 y **ALBERTO URIBE CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.246.655, quien en su calidad de Rector, según Resolución No. 1038 del 25 de marzo de 2003 del Consejo Superior Universitario, obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, NIT No. 890.980.040-8, quien declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni la institución que representa se encuentran en las causales alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley y en especial que **EL CONTRATISTA** hará que se vean se suscribir el presente documento de prórroga y modificación al Convenio Marco de Interventoría Administrativa No. 2080283, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. FONADE, al tenor de lo señalado en los Decretos 2168 de 1992, 288 del 29 de enero del 2304 y los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es una entidad financiera de régimen especial cuyo objeto principal es *ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la financiación y administración de estudios, y la coordinación y financiación de la fase de preparación de proyectos de desarrollo.*
2. En el cumplimiento de sus funciones legales FONADE celebra convenios interadministrativos de administración y/o gerencia integral de proyectos, mediante los cuales se permite, total o parcialmente, el desarrollo de proyectos en cualquiera de las fases del ciclo, incluida su ejecución, en los que se requiere la realización de actividades de orden técnico, económico, financiero y la coordinación de proyectos, por lo cual requiere exigentemente exigir la contratación de personas que realicen estas actividades para cumplir sus obligaciones. Toda vez que dicha contratación debe corresponder proporcional y directamente al número de compromisos contractuales que celebra FONADE en desarrollo de la gerencia y/o administración integral de proyectos.
3. Que el 27 de Diciembre de 2003 el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE- suscribieron el

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Portal
03/jun/2015 07:51:43

Convenio Interadministrativo No. 193048, por medio del cual FONADE efectúa la gerencia del proyecto para el manejo de los recursos del "Fondo Emprender", prestando, para el efecto, los servicios técnicos, jurídicos, administrativos y financieros y determinando las modalidades de contratación para la evaluación y seguimiento de los proyectos, así como la elaboración del sistema de información requerido.

4. Que mediante el citado convenio FONADE se obliga, entre otras, a adelantar los procesos de selección de las personas naturales y jurídicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del convenio.
5. Que el numeral 6.3 del Manual de Contratación de Derecho Privado adoptado mediante la resolución 325 del 30 de septiembre del 2011, establece que se podrá contratar directamente, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, cuando sea entre entidades públicas (Numeral 6.3.4) y en los contratos que tengan por objeto una actividad complementaria y subsiguiente de otra previamente desarrollada que por razones técnicas y jurídicas deba ser ejecutada por el mismo contratista" Numeral 6.3.8.) circunstancia que consta en el estudio previo a la contratación citada.
6. Que el Gerente de convenio mediante solicitud de contratación derivada No 4055 del 2 de diciembre de 2011, y Comunicación Interna No. 20113010207103 del 9 de diciembre de 2011, solicitó la elaboración del presente contrato.
7. Que el presente contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8736 del 06 de diciembre de 2011, expedido por el responsable del rubro Gerencia de Proyectos de FONADE.

En atención a las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción y legalización del presente Contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA -OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el seguimiento financiero, administrativo, técnico y jurídico a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del Fondo Emprender, con la verificación directa y completamente sobre el sistema de información del Fondo Emprender, mediante la herramienta W.3. Seguimiento que incluye las visitas a realizar a cada plan de negocio intervenido.

CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONVENIO: el valor del presente convenio es hasta por la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTI DOS PESOS ($1.424.102.422) M/CTE, incluidos todos los impuestos y gastos en los cuales deba incurrir el contratista en ejecución y desarrollo en que se incurra con ocasión de la de las visitas realizadas en cada uno de los proyectos empresariales. PARAGRAFO: El valor de la visita por cada proyecto empresarial es de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.299.000 no. M/CTE, de conformidad con lo contemplado en el cuadro de costo de la

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Control de Documentos de Contratación
03/jun/2015 07:30:43

Libertad y Orden

ofer[illegible] por LA UNIVERSIDAD, para el año 2012, que forma parte integral del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: FONADE pagará al contratista el valor del presente convenio de la siguiente forma: 1). Un primer desembolso del treinta y cinco (35%) del valor del convenio, en calidad de pago anticipado, previa aprobación de las garantías de que trata el presente convenio, por parte de la Subgerencia de Contratación de FONADE; 2). Seis (6) pagos bimestrales cada uno correspondiente al diez (10 %) por ciento del valor del convenio, previa presentación del Informe de actividades avalado por el Supervisor del presente convenio; y 3). Un último desembolso correspondiente al cinco (5%) del valor del convenio una vez se suscriba el acta de liquidación entre las partes. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite de pago de los servicios correspondientes al periodo por facturar, EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría la factura o el documento equivalente según sea el caso con fecha de corte al día treinta (30) del periodo correspondiente, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, para su validación y posterior radicación en FONADE, para lo cual contará con los quince (15) primeros días del mes. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a: a) La acreditación por el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en los casos que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente. b) Diligenciamiento y presentación del formato de solicitud de desembolso que para el efecto suministre FONADE, ante el cual además se debe presentar factura. c) Los desembolsos deberán ser refrendados por el Supervisor del convenio en los formatos que FONADE suministre para el efecto. PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de los pagos por FONADE, EL CONTRATISTA deberá informar a la entidad la cuenta bancaria donde deberán ser consignados los pagos a que tiene derecho mediante el diligenciamiento del Formato de Creación de Terceros de FONADE.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO: El plazo del presente convenio será hasta el 15 de diciembre de 2013, contados a partir de la fecha del acta de iniciación, previa aprobación por parte de la Subgerencia de Contratación de de la póliza de que trata el presente convenio. PARAGRAFO: Si dentro del plazo no es posible ejecutar la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista, el convenio se prorrogará sin que haya lugar a adicionar dicho valor inicialmente pactado, en el entendido que el valor del convenio remunera el 100% de las actividades aquí establecidas. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar a imponer al contratista en los casos en que se agote el plazo de ejecución del convenio, se evaluará el reconocimiento en valor del convenio de acuerdo a los conceptos que allí se generen en el mismo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Universidad de Ar
DocumentWeb -
03/jun/2015 07:30:4

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones propias de este contrato, y en especial las mencionadas en el numeral 2.2.1 del documento de estudio previo que hace parte integral del presente contrato y que se relacionan a continuación: 1) Velar por el cumplimiento de los objetivos y alcances de cada proyecto asignado para intervenir, mediante el seguimiento de los planes operativos y la verificación de cumplimiento de los indicadores de gestión durante el tiempo de ejecución de cada proyecto a partir del inicio de la ejecución de los mismos. 2) Certificar el montaje, instalación, gestión y funcionamiento de los proyectos a los que se les asignen recursos del Fondo Emprender y cuya interventoría le corresponde efectuar. 3) Moderar en la relación del emprendedor con FONADE y el SENA. 4) El interventor deberá realizar tres visitas, además de las pruebas, experticias o indagaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que estime necesarias para hacer el seguimiento de cada uno de los proyectos empresariales objeto de la interventoría. 5) Conocer en detalle el plan operativo y los indicadores de gestión aprobados para cada proyecto objeto de la interventoría. 6) Elaborar un cronograma que contendrá las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio el cual deberá estar acorde con el desarrollo del proyecto del BENEFICIARIO. 7) Conocer las obligaciones a cargo del emprendedor, las del SENA y FONADE, dentro del contrato que para estos efectos se suscriban con las partes en mención. 8) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del presente convenio. 9) Elaborar y suscribir el acta de liquidación, si el contrato celebrado con los EMPRENDEDORES, FONADE Y EL SENA no estipuló estar atento a que se haga su ejecución dentro de las condiciones previstas para el efecto. 10) Comunicarse periódicamente y cuando sea necesario, con el emprendedor a través del software de interventoría tanto al inicio del convenio como durante su ejecución que permita a las partes verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y dejar constancia de la situación del proyecto. Dichas constancias forman parte integral del presente convenio y del contrato que se suscriba entre el SENA, FONADE y el BENEFICIARIO. 11) Hacer recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño del emprendedor y los resultados de su empresa. 12) Certificar en forma oportuna el cumplimiento o incumplimiento por parte del emprendedor del plan operativo y de los indicadores de gestión para efectos de los pagos y estar pendiente de que los pagos se realicen oportunamente, a través de la Fiduciaria que para estos efectos designe FONADE. 13) Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito al Gerente del Proyecto de FONADE, que puedan afectar el objeto del convenio y recomendar la actuación que debe procederse. 14) Sustentar las razones técnicas de la suspensión solicitada o del retiro en que incurra un emprendedor y efectuar tanto a la BENEFICIARIA como al Gerente del Proyecto de FONADE y el SENA para que se adopten las medidas pertinentes. 15) Verificar la vigencia de las pólizas de cada uno de los beneficiarios cuya interventoría le corresponda e informar a la Asesora jurídica de FONADE antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de diez (10) días hábiles, con el fin de ampliarlas si es del caso. 16) Requerir por

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Consultas Un... 2.8 Protocolo
03/jun/2015 07:20:...

5

Libertad y Orden

escrito al BENEFICIARIO el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio suscrito entre FONADE, el SENA y el BENEFICIARIO 17) La interventoría integral en los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros debe reflejarse claramente en su actividad para lo cual debe tener los informes respectivos en cada uno de ellos; controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el objeto y obligaciones del contrato suscrito entre FONADE, el SENA y el BENEFICIARIO 18) Exigir a los BENEFICIARIOS los informes y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato suscrito entre FONADE, el SENA y el BENEFICIARIO y los que se deriven del presente convenio 19) Responder conforme a la ley, por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a FONADE y/o SENA, en el desarrollo y la ejecución de cada uno de los contratos, sobre los cuales ejerza la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera. 20) Verificar que el emprendedor de cumplimiento a la obligación de cancelar oportunamente sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA y la ESAP, según el caso. 21) Verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados al Emprendedor. 22) Autorizar a la FIDUCIARIA para realizar los pagos a los BENEFICIARIOS 23) Ejercer la interventoría, utilizando obligatoriamente y entre otros aspectos un aplicativo WEB sobre el sistema de información que para estos efectos suministre la FONADE (EMPRENDER 24) Dar cumplimiento al presente convenio y las obligaciones que se deriven de la aplicación de la resolución 183 de 2005 expedida por FONADE 25) Verificar que la interventoría de proyectos realizada por el BENEFICIARIO sea la correcta 26) Entregar periódicamente, tanto durante como con el Comité Supervisor de FONADE, los informes por escrito de órdenes y supervancias, los cuales deben enmarcarse dentro de los términos del convenio y estar relacionados de manera clara y precisa. 27) Consultar con la Asesoría Jurídica de FONADE sobre las novedades de orden legal que se presenten en relación con el presente convenio. 28) Con la debida antelación solicitar, si se requiere, a la Asesoría Jurídica de FONADE la prórroga del contrato suscrito con el BENEFICIARIO, FONADE y el SENA, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada en las razones en que se fundamenta para proponerla. 29) Estar atento para tramitar oportunamente las actas de suspensión y reactivación del contrato suscrito por el Beneficiario, si ello fuere necesario. 30) Estar atento para tramitar las solicitudes de aplicación de sanciones y requerimientos al BENEFICIARIO. 31) El interventor, antes de la solicitud de aplicación de sanciones, debe requerir al BENEFICIARIO para que cumpla y darle un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del incumplimiento, para que subsane las observaciones. 32) Controlar particularmente el buen manejo e inversión del primer desembolso entregado al BENEFICIARIO. 33) Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de los bienes, así como de los materiales utilizados por parte del BENEFICIARIO en el plan de negocios. 34) Vigilar, controlar y efectuar la visita de calidad a cargo de los suministros y los proyectos ejecutados por el BENEFICIARIO, que no cumplan con el proyecto aprobado por el SENA. 35) Presentar la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

214

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Sistema de Información
03/jun/2015 07:30:47

información requerida por FONADE, de conformidad con los formatos establecidos en el sistema de información. 36) El contratista se compromete a presentarle al Gerente Interventor del convenio, la relación de los gastos (transporte aéreo o terrestre; manutención y alojamiento) en que incurra cada interventor por visita realizada a cada empresa. Dichos gastos se deben establecer con base en la tarifa a la cual estos efectos tenga el SENA. Las tarifas de los tiquetes aéreos deberán corresponder siempre a la tarifa más económica en el mercado aéreo. Respecto a los desplazamientos por vía terrestre, el Gerente Interventor del convenio no reconocerá el uso de taxis fuera del perímetro urbano de la ciudad que visite. Transportes privados utilizados para practicar las visitas en tomento. 37) Los demás que se deriven de la ejecución del presente convenio y del contrato suscrito entre el SENA, FONADE y el BENEFICIARIO. OBLIGACIONES DE FONADE: a) Cancelar el valor del presente convenio, según la forma de pago definida en el presente documento. b) Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del convenio. c) Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de sus actividades. d) Registrar al interventor en el sistema de información diseñado para el FONDO EMPRENDER. e)Informar a los BENEFICIARIOS del FONDO EMPRENDER el nombre del interventor asignado a la ejecución del proyecto. f) Todas las demás que sean necesarias para lograr el cabal cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA.- SUSPENSION: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo establecido en el mismo se compute el tiempo de su suspensión.

CLAUSULA SEPTIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA.- De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el convenio antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o convenio adicional suscrito para el efecto.

CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION La supervisión la efectuará el el Gerente de interventoría del Programa Fondo Emprender o la persona que él designe, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud, riesgos profesionales en caso a que haya lugar y ejercerá entre ellas las siguientes funciones: 1) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el normal desarrollo del contrato 2) Aprobar la solicitud de reembolso que EL CONTRATISTA le presente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato 3) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá consultar a los directivos del mismo 4) Realizar los trámites que correspondan ante FONADE, para que se realicen los pagos del convenio con lo establecido 5) Calificar la ejecución del contrato y los resultados esperados 6) Revisar los informes que entregue EL CONTRATISTA 7) Informar oportunamente a FONADE

Universidad de Ar...
DocumentWeb - C... J... ...
03/jun/2015 07:...

Libertad y Orden

sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento, 8) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de FONADE.

CLÁUSULA DECIMA: SANCIONES: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de las siguientes sanciones pecuniarias en los eventos de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo de EL CONTRATISTA, surtido previamente el procedimiento que se determina en el numeral 11.2 de la presente estipulación. Por cada uno, éste último acepta que en firme la providencia que ordene imponerlas, el valor de eventuales penas y sanciones, descuéntese su cobro, por cualquiera de los medios previstos en esta cláusula. 11.1 Sanciones Convencionales de Apremio durante la vigencia del Contrato (Multas) Como su denominación lo indica, constituyen apremios a EL CONTRATISTA para con celeridad y calidad ejecutar oportuna, completa, eficaz y eficientemente las prestaciones de su cargo y los compromisos y obligaciones de su resorte, de manera que no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios y pueden acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. La configuración de causación de eventuales multas no exonera a quien deba satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de ejecutar o terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. Son eventos que generan la causación y efectividad de penas y sanciones, así mismo sus respectivas consecuencias: i) Por no suplir oportunamente los perfiles requeridos o cubrir las vacancias que formalización del Contrato y/o en adiciones. Si no se integra oportunamente y en debida forma los documentos pertinentes, sanción equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), por cada día transcurrido transcurrido a partir de la fecha prevista para salir adelante estos requisitos y hasta su efectivo cumplimiento. ii) Por mora o incumplimiento en el mantenimiento y ajuste de Garantías y Seguros: Si no se mantienen en vigor, renueva, prorroga, corrige o adiciona la garantía única, en los plazos y por los montos establecidos, pena equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha pactada para el efectivo cumplimiento del requerimiento y hasta la satisfacción real del mismo. iii) Por incumplimiento en las actividades que integran los Servicios, sanción equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por cada día en que se extienda la falta, a partir del requerimiento del Supervisor para la corrección o subsanación de la actividad de que se trate. El valor total de las multas no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. 11.2 Procedimiento para la efectividad de las Sanciones: El definido por el

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Universidad de Au
DocumentWeb -
03/jun/2015 07:3

8

Supervisor del Contrato la procedencia de sanción económica, sea de caremio o resarcitoria, se requerirá a EL CONTRATISTA mediante oficio en el que se señalarán las obligaciones "incumplidas", los preceptos que le sirven de fundamento y la correspondiente sanción, aquel dispondrá de un término perentorio de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo del mismo, para que presente por escrito sus descargos y aporte los elementos probatorios que pretenda hacer valer para desvirtuar los cargos imputados. Recibidos los descargos, se analizarán los argumentos esgrimidos y se determinará la procedencia de la causación y efectividad de la sanción, y se expedirá el acto administrativo, si a ello hubiere lugar. Contra el mismo solamente será admisible el recurso de reposición con arreglo al régimen jurídico aplicable.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SANCIONES: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan de manera libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de las siguientes sanciones económicas, en los eventos de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, surtido previamente el procedimiento que se determina en el numeral 11.3 de la presente estipulación. Por consiguiente, desde ahora acepta que en firme la providencia que disponga la efectividad de eventuales penas y sanciones, procederá su pago, por cualquiera de los medios previstos en esta cláusula. 11.1 Sanciones Convencionales de Apremio durante la vigencia del Contrato (Multas) Como su denominación lo indica, constituyen apremios a EL CONTRATISTA para conducirlo a satisfacer oportuna, completa, eficaz y eficientemente las prestaciones de su cargo y los compromisos y obligaciones de su resorte, de manera que no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios y pueden ser impuestas con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. La causación o deducción de eventuales multas no eximen a EL CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de ejecutar y terminar la actividad a su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. Son eventos que generan la causación y efectividad de penas y sanciones, así como sus respectivas cuantías: a) Por incumplimiento en los plazos para llevar a cabo las diligencias de formalización del Contrato: No hay sanciones. Si no se allegan oportunamente y en debida forma los documentos pertinentes, sanción equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha acordada para satisfacer estos requisitos y hasta su efectivo cumplimiento. b) Por mora o incumplimiento en el mantenimiento y ajuste de Garantías y Seguros: Si no se mantienen en vigor, renuevan, prorrogan, corrigen o adicionan la garantía única, en los plazos y por los montos establecidos, pena equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha pactada para el efectivo de la impuesta en requerimiento del Supervisor, y hasta la satisfacción real del mismo. c) Por incumplimiento en las actividades que integran los mantenimientos, dentro de los dos (2) primeros meses: Tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por cada día en que se extienda la falta, a partir del requerimiento del

Universidad de A...
DocumentWeb - C...
03/jun/2015 07:...

Libertad y Orden

FONADE

Supervisor. En caso de comprobarse insatisfacción de la calidad de sus bienes o trabajos, el valor total de las multas, sanciones y descuentos, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, no podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. 11.2. Procedimiento para la efectividad de las Sanciones: Definido por el Supervisor del Contrato la procedencia de sanción económica, sea de apremio o resarcitoria, se requerirá a EL CONTRATISTA mediante oficio en el que se señalarán las obligaciones incumplidas, las pruebas que le sirven de fundamento y la correspondiente tasación. Aquel dispondrá de un término perentorio de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del mismo, para que conteste por escrito sus descargos y aporte los elementos probatorios que pretenda hacer valer para desvirtuar los cargos imputados. Recibidos los descargos, se analizarán los argumentos esgrimidos y se determinará la procedencia de la consecución y efectividad de la sanción, y se expedirá el correspondiente acto administrativo, si a ello hubiere lugar. Contra el mismo solamente será procedente el recurso de reposición, con arreglo al régimen jurídico aplicable.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, FONADE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que FONADE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza que FONADE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- GARANTIA: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de FONADE dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, una garantía expedida por una compañía de seguros con formato entre particulares, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes: a) De cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el término de su duración y cuatro (4) meses más. b) De Salarios y Prestaciones Sociales: Por un monto equivalente al 8% del valor total del convenio, por el término de duración y tres años más. c) De Calidad del servicio: Por un monto equivalente al 20% del valor del convenio, con una vigencia igual a dos (2) años a partir del recibo a satisfacción del informe final de interventoría. d) Pago anticipado no ejecutado: Por un monto equivalente al 100% del valor total entregado por este concepto. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del convenio, debe hacer efectiva la garantía. EL CONTRATISTA deberá ampliarla y/o prorrogarla o tomar el valor asegurado de la misma.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar de manera ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Universidad de A...
DocumentWeb - C...
03/jun/2015 07:...

contractual, se declarará la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden legal y contractualmente establecidos para ello.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CONSTANCIA DE ARCHIVO: Vencido el plazo contractual FONADE procederá, dentro de los seis (6) meses siguientes a verificar si existen obligaciones pendientes a cargo de alguna de las partes. Si no existen obligaciones pendientes se dejará constancia de la situación y se dispondrá el archivo del expediente que contiene los documentos del convenio. FONADE publicará en su página web un listado mensual de los contratos constancias por el término de treinta (30) días calendario. La constancia publicada en la página web pondrá fin a las actuaciones de la entidad para liquidar el convenio. Si el contratista no hace observaciones durante el término de publicación se entenderá que acepta la manifestación de paz y salvo y, por lo mismo, renuncia a reclamar documentar por la celebración, ejecución y terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: En consideración a la ejecución del objeto contratado por parte de EL CONTRATISTA no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni de autoridad administrativa, ni su ordenación. EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que no existe ni existirá con ocasión de ejecución de éste, ningún tipo de relación laboral ni de contrato de trabajo, y en consecuencia no habrá lugar a reclamación por prestaciones sociales, derechos diferentes de los honorarios pactados en este convenio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTO DE LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo contractual FONADE procederá dentro de los seis (6) meses siguientes verificar si existen obligaciones pendientes a cargo de alguna de las partes, quedarán obligaciones pendientes para FONADE elaborará el documento de liquidación y comunicará al CONTRATISTA a su favor. Si pasados diez (10) días hábiles a la citación EL CONTRATISTA no comparece, FONADE lo requerirá mediante telegrama certificado, el documento de liquidación a la última dirección que reportó. Una vez agotado el trámite anterior, si EL CONTRATISTA no suscribe el documento de liquidación debidamente firmado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su remisión, y quedan saldos pendientes a favor de FONADE, acepta con la suscripción del presente convenio que este y el documento de liquidación elaborado por FONADE constituyen título ejecutivo suficiente para reclamar las sumas adeudadas.

CLAUSULA DECIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, de una vez y efectuado lo, el

Universidad de Ant...
DocumentWeb - (...
03/jun/2015 0...

Libertad y Orden

co fatible deberá: a)Constituir las garantías en las condiciones y exigencias de cuantía de las diferentes anexadas al contrato; b) dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, suministrar el formulario de creación de terceros debidamente diligenciado, fotocopia del RUT y certificación de la cuenta bancaria dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del Convenio. PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que la Universidad de Antioquia en su calidad de Entidad de derecho público, está exenta de pago de impuesto del timbre, el valor que llegare a generarse en virtud de este convenio, será asumido por FONADE con cargo a los recursos del convenio 19.5648 de 2008.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar parcial o totalmente la información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por FONADE, (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida por autoridad o tribunal competente que medie dentro de sus funciones legislativo con competencia para ello, caso en el cual deberán observarse el procedimiento establecido por FONADE para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial gubernamental o regulatoria legalmente competente y cualquier información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información establecidos en esta cláusula, previa notificación a FONADE con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el proceso fijado establecido por FONADE para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la aprobada en esta cláusula. c). Almacenar todas las copias necesarias para que la información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o magnético, se mantenga protegida y resguardada en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información Confidencial y/o privilegiada sobre las formas de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás para que la información sea bien manejada y protegida. e). El uso de la información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni da derecho a reclamo alguno a EL CONTRATISTA para cuando no se observen los principios de la ética profesional con relación a la confidencialidad y reserva de la información, comprometiendo su responsabilidad civil y/o comercial de tipo contractual, extracontractual o penal, ya sea de su persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Universidad de A...
DocumentWeb - C...
03/jun/2015 0...

...abstenerse de revelar a terceros los medios de que se valgan para ejecutar esa utilización, apropiación o divulgación. Información Confidencial y/o privilegiada. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos el término "Información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entregue CNATI para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por El CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará el incumplimiento del presente PARÁGRAFO TERCERO: RESPONDE a todos los costos y daños ocasionados contra el CONTRATISTA en el evento en que éste no cumpla con lo aquí pactado, incurra en conductas tipificadas en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LOCALIZACION DEL INTERVENTOR: Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales el de la ciudad de Bogotá D.C. PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá prestar sus servicios a nivel nacional, de acuerdo con la ubicación de cada uno de los departamentos objeto de estudio para el desarrollo del presente contrato.

En constancia se firma en Bogotá D.C.

POR CNATI:

NÁPOLES ATIAS CHEVERRY
Gerente de Gestión ...
A...

El CONTRATISTA

ALBERTO URIBE CORREA
Representante legal y ...

FONADE

CONTRATO No.	2124128
CLASE	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	$3.932.600.000
PLAZO INICIAL CONTRATO	HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2014
OBJETO DEL DOCUMENTO	Adición, Prorroga y Modificación 1

Entre los suscritos **JUAN CARLOS PARADA JAIQUEL,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.783.872, quien actúa en nombre y representación legal del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-** (en adelante **FONADE**), Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, identificada con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente Técnico nombrado mediante Resolución No. 377 del 17 de noviembre de 2011 y debidamente posesionado mediante acta No. 302 del 18 de noviembre de 2011, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolucion No. 182 del 18 de febrero de 2014, y modificada parcialmente por la Resolución No. 185 del 21 de febrero de 2014, de una parte, y por la otra **ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA,** identificado con la cédula de ciudadania 8.346.555 expedida en Envigado, quien en su calidad de rector, según Resolución del Consejo Superior Universitario No. 1763 del 13 de marzo de 2012, obra en nombre y representación legal **DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,** con NIT 890.980.040-8, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD,** y quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido suscribir el presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** El 30 de noviembre de 2011 el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE—SENA y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- suscribieron el contrato interadministrativo No.211035, por medio del cual *"FONADE se compromete a gestionar las acciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y de apoyo necesarias para la administración de los recursos del Fondo Emprender.* **2)** El 12 de octubre de 2012, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE — SENA y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- suscribieron otrosí de Adicion No. 1, por medio del cual se estableció que para todos los efectos, donde se menciona Convenio Interadministrativo No. 211035 se entienda que es un Contrato Interadministrativo, se adicionó recursos para la gestión del proyecto en la suma de $26.124.123.506, se adicionó el valor del contrato en la suma de $1.816.115.538 y se estableció la forma de pago del valor adicionado. **3)** El 27 de diciembre de 2012, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE — SENA y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- suscribieron otrosí de adición y prórroga No. 2, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 211035 hasta el 31 de diciembre de 2016, se adicionaron recursos para la gestión del proyecto por la suma de

422.311, se adicionó el valor del contrato por la suma de $691.887.450. *4)* El 01 de octubre de [illegible] **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE — SENA** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO-FONADE**- suscribieron el contrato Interadministrativo No.213045, objeto del cual **FONADE** se compromete a "Gestionar las acciones necesarias para la administración de los recursos del fondo emprender así como aportar su gestión del conocimiento para [illegible] de mejoramiento del mismo, en el marco de los recursos asignados en las vigencias 2013 y [illegible] *5) En cumplimiento de las obligaciones de los contratos interadministrativos No. 211035 y [illegible] FONADE debe adelantar el seguimiento a los proyectos empresariales con asignación de [illegible] en cumplimiento al reglamento interno del Fondo Emprender.* **6)** Que **FONADE** y **LA [illegible]ERSIDAD DE ANTIOQUIA** suscribieron el dia 18 de diciembre de 2012, el contrato [illegible]dministrativo de interventoría No. **2124128**, el cual tiene por objeto: *"...realizar el* seguimiento [illegible]ero, administrativo, técnico y jurídico a la ejecución de los proyectos empresariales financiados [illegible]ecursos del fondo emprender que le sean asignados en el marco del convenio 211035 con la [illegible]ación directa a la ejecución de los planes de negocio y en forma documental sobre el sistema de [illegible]ación del fondo emprender, mediante la herramienta web, seguimiento que incluye como mínimo [illegible]icación de cuatro visitas a cada empresa; de acuerdo con la descripción, especificaciones y [illegible] condiciones contenidas en el documento términos de referencia y la oferta presentada por **EL [illegible]RATISTA**, todo lo cual hace parte integral del contrato...". **7)** Que el valor del contrato se pactó [illegible]suma de **$3.932.600.000**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos de transporte [illegible] terrestre; manutención y alojamiento en que se incurra como consecuencia de las visitas [illegible]adas a cada uno de los proyectos empresariales. **8** Que el plazo de ejecución inicial del contrato [illegible] hasta el primero (01) de diciembre de dos mil catorce (2014), contado a partir de la [illegible]ción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución [illegible]ntrato. El acta de inicio se firmó el 22 de enero de 2013. **9)** FONADE a través de los informes de [illegible]imiento y supervisión de la ejecución del contrato 2124128, ha evidenciado *conjuntamente con el* [illegible]ratista, la necesidad de concertar algunas modificaciones en términos financieros y técnicos que [illegible] en necesariamente a reestructurar algunas de las cláusulas, y dar alcance a los términos de [illegible]cia los cuales hacen parte integral del contrato; con el fin de dinamizar la ejecución y blindar a [illegible]es de los posibles riesgos que se puedan presentar en el desarrollo de éste; de acuerdo con el [illegible]ntamiento durante la ejecución. **10)** A la fecha se ha entregado por parte de la Supervisión de [illegible]ventoría de FONADE 684 proyectos para su seguimiento, lo cual se había pactado inicialmente [illegible]n período de doce (12) meses; sin embargo, a la fecha el 31% de los proyectos en seguimiento [illegible]olicitado prórroga por un tiempo promedio de cinco (5) meses. **11)** El 19 de marzo de 2014 se [illegible]una reunión de comité operativo de seguimiento contractual en las instalaciones de FONADE, [illegible]cual se trabajó conjuntamente con la Universidad de Antioquia en cada uno de los puntos [illegible]ficos que requieren modificación al contrato 2124128; los cuales fueron previamente concertados [illegible]os como consta en el acta No. 3 - 2014 de esta misma fecha. **12)** Mediante comunicación de [illegible] de julio de 2014, la Universidad de Antioquia entregó a FONADE propuesta de intención de

223

prórroga y adición al contrato 2124128, donde se especifica la fecha de terminación del contrato, manteniéndose las condiciones económicas de la propuesta inicialmente presentada por la Universidad previa la suscripción del contrato; así como se aceptan proyectos provenientes del convenio 213045. **13)** Que el día 14 de julio de 2014 la Junta Administradora del Contrato Interadministrativo 211035 autoriza el escenario No. 2 del anexo de la Junta Administradora No. 10 de fecha 09 de junio de 2014, presentado entre otros como cumplimiento al requerimiento de la directora de empleo, quien solicitó mayor información sobre la adición de interventoría y alcance a la misma. El escenario 2 aprobado cuenta con la siguiente especificación:

ITEM	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA UDEA	UNIVERSIDAD DEL VALLE UVALLE	TOTALES
DETERMINANTE FIJO	259.143.130	112.000.000	371.143.130
ESCENARIO 2	1.448.000.381	499.751.294	1.947.751.675
TOTAL ESCENARIO 2	1.707.143.511	611.751.294	2.318.894.805

14) Mediante memorando No. 20142400232171 de fecha 21 de julio de 2014, los Gerentes de los Convenios 211035 y 213045, solicitaron a Área de Estudios Previos, el estudio de precios de mercado para efectos de tramitar adición de Interventoría No. 2124128, en el marco del convenio No. 211035. **15)** Mediante memorando No. 20145100229563 de 01 de agosto de 2014, el Área de estudios previos hace entrega del respectivo estudio de mercado, en el cual concluye que "…..Al analizar la propuesta del contratista se observa que su valor por proyecto es igual al calculado en el estudio de mercado por ende se considera una propuesta conveniente en valor..." **16)** Mediante memorando No. 20142400326551 del 3 de octubre de 2014, los Gerentes de los Convenios 211035 y 213045, solicitaron a Área de Estudios Previos, dar alcance al memorando No. 20145100229563 de 01 de agosto de 2014; para que se indique la viabilidad de extender el tiempo de prórroga del contrato 2124128 hasta el 31 de octubre de 2015 y se indique la posibilidad de disminuir el valor de la adición al contrato, esto también justificado en la proporcionalidad de los proyectos a entregar, por otra parte se aclara que la propuesta del contratista de mantener las condiciones iniciales del contrato sigue vigente conforme se encuentra en la propuesta económica de fecha 5 de septiembre de 2014. **17)** Mediante comunicado 20145100297973 del 14 de octubre de 2014, el área de estudios previos da alcance al estudio del ítem anterior, concluyendo: "*…Después de la revisión de la solicitud, su respectivo análisis así como de los documentos adjuntos que la soportan el área de estudios previos dando alcance aclara que el valor de la adición NO SERÁ por valor de: MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($1.966.300.000) a cargo del presupuesto de los convenios 211035 ($1.232.117.202) y 213045 ($734.182.798); EN VEZ DE ELLO SERÁ por valor de: MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MDA/CTE ($1.707.143.511), a cargo del presupuesto de los convenios 211035 por valor de: ($616.232.714) y 213045 por valor de: ($1.090.910.797)…*"; lo cual es acorde con el escenario No. 2 autorizado por la Junta Administradora. **18)** Mediante memorando interno No. 20142400345691 de fecha 16 de octubre de 2014, los Gerentes de los Convenios 211035 y 213045; remiten al Gerente de Unidad del Área de Gestión Contractual, documento de solicitud de novedad de contratación derivada detallada para el contrato 2124128, el cual hace parte integral de este documento. **19)** Mediante solicitud de novedades de contratación derivada No. 3715 del 16 de octubre de 2014 suscrito por la

Gerente del Convenio y la Coordinadora del Grupo de Ejecución, solicitan dar trámite a la adición, prorroga y modificación de conformidad con lo establecido en el memorando interno 20142400345691 de fecha 16 de octubre de 2014. **20)** Que la suma a adicionar al contrato no supera el 50% del valor inicial de éste, y se encuentra respaldada presupuestalmente mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3068 y 3071 del 19 de septiembre de 2014 expedidos por el Responsable Fondo Ejecución de Proyectos de **FONADE. 21)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y el memorando interno 20142400345691 de fecha 16 de octubre de 2014, se procede a la suscripción del documento de adición, prórroga y modificación No. 1 al contrato interadministrativo de interventoría No. **2124128**, y alcance a los términos de referencia que hacen parte integral del contrato en cita; el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-MODIFICACIÓN:** Se modifica la cláusula primera del contrato 2124128, con la inclusión del contrato interadministrativo No. 213045 por lo cual quedará así: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** ***El CONTRATISTA*** *se compromete a realizar el seguimiento financiero, administrativo, técnico y jurídico a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del fondo emprender que le sean asignados en el marco de los convenios 211035 y 213045 con la verificación directa a la ejecución de los planes de negocio y en forma documental sobre el sistema de información del fondo emprender, mediante la herramienta web, seguimiento que incluye como mínimo la realización de cuatro visitas a cada empresa": de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones contenidas en el documento términos de referencia y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual hace parte integral del contrato* ***PARÁGRAFO PRIMERO.-*** *Los términos de referencia referidos en esta cláusula se entienden incorporados al contrato aún cuando en éste no se reproduzcan. En el evento en que se presente alguna contradicción entre, de una parte, los términos de referencia y este contrato, y de otra, la oferta presentada por el CONTRATISTA, prevalecerá el contenido de aquellos documentos. En el evento en que la contradicción se presente entre los términos de referencia y el presente contrato, prevalecerá el contenido de aquellos.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO.-*** *Sin autorización previa y escrita de FONADE, previo concepto de la Supervisión,* ***EL CONTRATISTA*** *no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause a FONADE, al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- FONDO EMPRENDER, sin perjuicio de que seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.*

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRÓRROGA: Prorrogar el Contrato de Interventoría No. **2124128** hasta el 31 de octubre de 2015, término contado a partir de la fecha de su vencimiento actual.

CLÁUSULA TERCERA – ADICIÓN: Se adiciona al valor del contrato la suma de hasta **$1.707.143.511 M/L**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. El valor adicional se encuentra respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3068 y 3071 del 19 de septiembre de 2014, expedidos por el Responsable Fondo Ejecución de Proyectos de **FONADE. PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la presente adición se causará de la siguiente manera: La suma de hasta **$1.090.910.797ML**, la cual se encuentra amparada bajo el CDP No. 3071, cubrirá los costos de interventoría de los proyectos aprobados en el 2014 de las convocatorias del contrato interadministrativo No. 213045 y la suma de hasta **$616.232.714**, la cual se encuentra amparada bajo

el CDP No. 3068, cubrirá los costos de interventoría de los proyectos aprobados de las convocatorias del contrato interadministrativo No. 211035 y sus respectivas prorrogas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** manifiesta expresamente que esta adición cubre todos los costos y gastos necesarios para ejecutar las actividades objeto del presente documento. **PARÁGRAFO TERCERO** El valor de la presente adición se pagará conforme a lo estipulado en la cláusula quinta de este documento.

CLÁUSULA CUARTA –MODIFICACIÓN: Se modifica la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**, por lo cual quedará así: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **($5.639.743.511) M/L**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos de transporte aéreo o terrestre; manutención y alojamiento en que se incurra como consecuencia de las visitas practicadas a cada uno de los proyectos empresariales. **PARÁGRAFO:** El valor del contrato se encuentra amparado con cargo a los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo 211035 de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestales Nº 1523 del 19 de octubre de 2012 y No. 3068 del 19 de septiembre de 2014 y con recursos del convenio 213045 se encuentran amparados bajo el CDP No. 3071 del 19 de septiembre de 2014

CLÁUSULA QUINTA–MODIFICACIÓN: Se modifica la **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO, por lo cual quedará así: FONADE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente forma: 1) Un pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato inicial, por concepto de pago anticipado, una vez perfeccionado y legalizado el contrato. 2)Ocho (8) pagos cada uno correspondiente al ocho (8%) por ciento del valor inicial del contrato de acuerdo seguimiento equivalente al número de proyectos en ejecución remitidos por el supervisor del contrato previa presentación del informe de interventoría avalado por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor no ejecutado correspondiente al 26% del valor inicial del contrato, incluyendo la adición, se pagará de la siguiente manera: 1) Ocho (8) pagos cada uno correspondiente a $314.608.000,00. Para efectos de realizar cada uno de los pagos, el contratista deberá haber ejecutado como mínimo el 70% del último pago realizado por FONADE. 2) Un último pago proporcional al seguimiento equivalente al número de proyectos en ejecución remitidos por el supervisor del contrato, previa presentación del informe final de interventoría avalado por el supervisor del contrato **.PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Costo de interventoría por seguimiento anual a cada proyecto empresarial es de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.470.000.oo), M/CTE** para el periodo 2012-2013. de conformidad con lo contemplado en el cuadro de costo de la oferta presentada por EL CONTRATISTA, que forma parte integral del presente contrato. Estos costos se encuentran sujetos a reajuste por Índice de Precios teniendo en cuenta el inicio y duración real de cada proyecto. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los costos de visita por proyecto, incluyen viáticos, transporte aéreo y transporte terrestre, manutención y alojamiento y serán cancelados por el método de reembolso como reconocimiento de los costos asociados a las visitas, teniendo en cuenta la tabla de honorarios aplicable y debidamente aprobada por las partes. Solo se reconocerá por las visitas efectivamente realizadas. **PARAGRAFO CUARTO:** En caso de existir saldos debido a la no ejecución de la totalidad de proyectos estimados, estos recursos serán devueltos a FONADE. **PARAGRAFO QUINTO:** para el trámite de pago de los servicios correspondientes al periodo por facturar, EL CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión, la factura o el documento equivalente según sea el caso con fecha de corte al día treinta (30) del periodo correspondiente, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

para su validación y posterior radicación en FONADE, para lo cual contará con los quince (15) primeros días del mes. **PARAGRAFO SEXTO: REGLAS COMUNES PARA LOS PAGOS Y LA ENTREGA DE RECURSOS** Los pagos y el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Deberán ser refrendados por el SUPERVISOR en los formatos que **FONADE** suministre para el efecto; b. La acreditación por parte de **EL CONTRATISTA** al supervisor de que todo el personal necesario para la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales , incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día; c. Se realizarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. d. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta de **EL CONTRATISTA**, **FONADE** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. e. Presentación de los informes y productos requeridos al Interventor debidamente aprobados por el Supervisor del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por **FONADE.**

CLÁUSULA SEXTA- ALCANCE A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- OCTUBRE DE 2012: Se da alcance a los numerales que se relacionan a continuación de los términos de referencia, en el siguiente tenor: **1) Numeral 2.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS,** en el sentido de incluir las siguientes obligaciones: **39)** Apoyar, de común acuerdo con FONADE, y la experiencia de la Universidad, en la gestión del conocimiento, en la revisión y retroalimentación de nuevos manuales y procedimientos que se definan en la política de mejoramiento del Fondo Emprender. **40)** Diseñar e implementar conjuntamente con FONADE un instrumento de evaluación a la gestión de los interventores; para que ésta permita objetivamente determinar acciones conjuntas de mejora **2) Numeral 4 del numeral 2.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS**. En el siguiente tenor: El interventor deberá realizar como mínimo 4 visitas a los contratos de cooperación empresarial que se le asignen, además de las pruebas, experticias o indagaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que estime necesarias para hacer el seguimiento de cada uno de los proyectos empresariales objeto de la Interventoría. En caso de prorrogarse el plazo de los contratos objeto de interventoría igual o superior de tres meses, la interventoría deberá realizar una visita adicional, la cual será programada posterior al envió del concepto técnico para prorroga; por otra parte, se realizaran las visitas que sean solicitadas y aprobadas por parte de la supervisión de Interventoría de acuerdo con las posibles novedades que se puedan presentar durante la ejecución de los contratos.**3) Párrafo 4 del Subnumeral 2.10.1 SEGUIMIENTO,** en el siguiente tenor: *"El interventor deberá hacer el seguimiento y control administrativo, financiero, técnico y de gestión de cada uno de los proyectos con visitas a los mismos y verificación de informes y resultados aportados por el emprendedor, dará la recomendación de condonación o no para que el administrador decida en consideración, se apoyara para ello en mínimo seis informes* ***bimestrales*** *establecidos sobre la base de datos del sistema y la trazabilidad de las acciones y requerimientos en el cumplimiento de las metas propuestas por cada proyecto."* ***4)*** **Numeral 2.11.1 PERFILES DE INTERVENTORIA:** El perfil del interventor líder será el siguiente: Profesional con formación en cualquiera de las siguientes áreas del conocimiento; contaduría, ciencias económicas e

ingenierías afines a las ciencias económicas, con estudios post-graduales en áreas de la gestión empresarial. Las demás condiciones de este numeral permanecen inmodificables. **5) Numeral 2.11.4 INFORMES** quedando del siguiente tenor: **1) Informes de Visita**, deberán ser cargados en la plataforma a más tardar dentro de los primeros 30 días calendario de haber sido realizada la visita. **2) Informes Bimestrales,** deben ser remitidos a FONADE dentro de los siguientes 15 días hábiles del mes posterior al cierre del bimestre. **3) Informes Consolidados,** deberán ser entregados a más tardar dentro de los primeros 30 días calendario de haber sido realizada la última visita. **4) Informe de seguimiento presupuestal,** deben ser cargados en la plataforma dentro de los siguientes 20 días hábiles del mes posterior al cierre del bimestre. **5) Informes de seguimiento a Convocatoria Regional,** deben ser remitidos a FONADE dentro de los siguientes 20 días hábiles del mes posterior al cierre del bimestre. **6) Informe Final de Interventoría,** debe entregarse dentro de los dos meses siguientes a la terminación del contrato marco. **6) Literal b del numeral 3.1 VALOR ESTIMADO:** b) Rendimiento de interventores lideres: Un (1) interventor hasta 25 proyectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA- VALIDEZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas estipuladas en el Contrato Interadministrativo de Interventoría No. **2124128** y los numerales de los términos de referencia para contrato interadministrativo con la Universidad de Antioquia–Octubre 2012, que no hayan sido modificadas en el presente documento, continuarán vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato de Interadministrativo de Interventoría No. **2124128**, de acuerdo a los términos y condiciones del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para efectos de la ejecución de la adición se requiere de la expedición del registro presupuestal por **FONADE**.

En constancia se firma a los

POR FONADE,

JUAN CARLOS PARADA JAIQUEL
Subgerente Técnico

LA UNIVERSIDAD,

ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA
Representante Legal

Proyectó: EMIR BENITEZ MORALES - Abogada – Convenio 211034 y 201045 Subgerencia de Contratación - **FONADE.**
Revisó: Diana Carolina Quintero- Abogada-Subgerencia de Contratación - **FONADE.**
Vo. Bo : Eduardo Chacón Andrade – Gerente Unidad Área de Gestión Contractual - **FONADE**

POLIZA Nº
3001525

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LIDER Nº	CERTIFICADO LIDER Nº	A.P
1	12	2014	MODIFICACIÓN	2			NO

TOMADOR	10183-UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	NIT	890.980.040-8
DIRECCIÓN	CL 67 53 108, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	2630011
ASEGURADO	1474-FONADE-FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO	NIT	899.999.316-1
DIRECCIÓN	CALLE 26 NO 13-19, BOGOTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5940407

EMITIDO EN	MEDELLIN	CENTRO OPER	SUC	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
MONEDA	Pesos														
TIPO CAMBIO	1,00	1048	10	1	12	2014	1	12	2014	00:00	31	10	2018	00:00	1430

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	4. CONTADO - 30	$3.495.118.931,00

BENEFICIARIOS: FONADE-FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO NIT: 899.999.316-1

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1.127.948.702,00	SI	01/12/2014	30/04/2016	3.096.450,96
2	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	393.260.000,00	SI	01/12/2014	30/04/2016	1.259.509,42
3	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	281.987.176,00	SI	01/12/2014	31/10/2018	387.056,37
4	CALIDAD DEL SERVICIO	1.691.923.053,00	SI	01/12/2014	31/10/2016	4.658.582,66

CUP-004-4 POLIZA CUMPLIMIENTO SECTOR PRIVADO

CUMPLIMIENTO
OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA / AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 2124128 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA INTERVENTORIA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA Y JURIDICA A LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER QU LE SEAN ASIGNADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO 211035.

** EL AMPARO DE BUEN MANEJO DE ANTICIPO HACE REFERENCIA A PAGO ANTICIPADO
*** LA GARANTIA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS ESTARA VIGENTE POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO DEL INFORME FINAL.
**** SE ACLARA QUE EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES A FAVOR DEL FONADE Y/O EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - FONDO EMPRENDER.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$*****,***,***,**
GASTOS	$*****,***,***,**
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$*****,***,***,**
AJUSTE AL PESO	$*****,***,***,**
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$*****,***,***,**

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCION EN LA FUENTE, SEGUN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985.

01/12/2014 16:44:14

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
2816	3	A & S LIMITADA ASES		

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3001525
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN

2

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR (CITAR LOS AÑOS DE VIGENCIA) (NO.) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

PC/TG***FIN DEL TEXTO***

SEGUN DOCUMENTO ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION 1, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

LAS DEMAS CONDICIONES DE LA POLIZA CONTINUAN VIGENTES.

TG/LMMR***FIN DE TEXTO***

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

18667

1

SICC

Libertad y Orden

FONADE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 2124128
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

CONVENIO	:	211035
CONTRATO	:	2124128
CLASE	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO -INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
VALOR	:	$3.932.600.000
PLAZO	:	HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2014
OBJETO	:	INTERVENTORIA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER QUE LE SEAN ASIGNADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO 211035

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE (en adelante **FONADE**), Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, creada mediante el Decreto 3068 de 1968 y reestructurada mediante los Decretos 2168 de 1992, 288 de 2004 y 2723 de 2008, representada por **ISABEL DE LOS MILAGROS ABELLO ALBINO**, identificada con cédula de ciudadanía número **36.547.362** de Santa Marta, en su calidad de Subgerente de Contratación, nombrada mediante Resolución No. 396 del 23 de diciembre de 2011, posesionada el 28 de diciembre del 2011, con efectos a partir del 2 de enero del 2012, tal como consta en la respectiva acta, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 83 del 27 de junio de 2012, modificada por la Resolución 85 y 87 del 27 de junio de 2012, y **ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 8.346.555 expedida en Envigado, quien en su calidad de rector, según resolución del Consejo Superior Universitario No. 1763 del 13 de marzo de 2012, obra en nombre y representación legal **DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con NIT 890.980.040-8, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD**, y quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos acordado celebrar el contrato, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en el Manual de Contratación de Derecho Privado de **FONADE**, las demás normas que le sean concordantes; previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Que FONADE como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter técnico cumple actividades de orden financiero, en desarrollo del objeto que le está fijado en el decreto 2168 de 1992 y en el decreto 2006 de 1998, de ser

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

Libertad y Orden

CONTRATO Nº 2124128
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FONADE

agente en el ciclo de proyectos de desarrollo, en armonía con lo igualmente señalado en los artículos 286 a 289 del Estatuto Orgánico del sector financiero, celebra contratos y convenios de distinta naturaleza jurídica. todos ellos para agenciar proyectos de desarrollo

Que en cumplimiento de sus funciones FONADE ha desarrollado las siguientes líneas principales de negocios: gerencia o administración de proyectos de desarrollo y estructuración, evaluación y promoción de proyectos de desarrollo.

Que el artículo 40 de la ley 789 de 2002 creó el FONDO EMPRENDER como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, que será administrado por esta Entidad, cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando ó se haya desarrollado en las instituciones reconocidas por el Estado, de conformidad con las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994.

Que FONADE y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA suscribieron el día 30 de Noviembre de 2011 el convenio No.211035, el cual tiene como objeto: "Gestionar las acciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y de apoyo necesarias para la administración de los recursos del Fondo Emprender.

Que una de las obligaciones de FONADE, en el marco de los convenios, es la de "celebrar los convenios y contratos que resulten necesarios para la ejecución del objeto del convenio 211035.

Que en el estudio previo radicado por el Gerente el Convenio con el No. 20122330241653 de fecha 22 de noviembre de 2012; se establece que la Universidad de Antioquia cuenta con profesionales en diferentes áreas del conocimiento, lo que le permite atender los diversos proyectos empresariales financiados con recursos del Fondo Emprender , los cuales abarcan todos los sectores económicos; cuenta con el Centro de Investigaciones y Consultoría CIC y el Consultorio Contable, donde se realizan actividades de Consultoría, Asesoría, Prestación de Servicio, Interventoría y apoyo a iniciativas de emprendimiento y capacitación a los interventores. Adicionalmente como valor agregado, la Universidad de Antioquia cuenta con el Centro de Investigaciones y Consultoría CIC y el Consultorio Contable, donde se realizan

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Linea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

SGS SGS

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

actividades de Consultoría, Asesoría, Prestación de Servicio, Interventoría y apoyo a iniciativas de emprendimiento y capacitación a los interventores

Que dentro de la ejecución del proyecto, se tiene la necesidad de contar con especialistas en diferentes áreas que soporten la Interventoría para atender los diferentes planes de negocios que se validan, la Universidad de Antioquia tiene profesionales en las áreas de Ciencias Económicas, Ingeniería, Ciencias Sociales y Humanas, Ciencias Exactas y Naturales, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Agrarias, Microbiología, Nutrición y Dieta, Artes, Medicina, Odontología, Química Farmacéutica, entre otras ;los cuales harán parte del grupo de profesionales expertos disponibles en el momento que se requiera de su intervención para dar fundamento a conceptos de carácter técnico.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, es una institución de educación superior OFICIAL , y su carácter académico es el de Universidad creada mediante la Ley 71 de 1878 y cuya personería jurídica deriva de la ley 153 de 1887, aprobada por el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, código ICFES 1201, registro de alta calidad, acreditación institucional del Ministerio de Educación Nacional Resolución 2087 del 5 de septiembre de 2003.

Que LA UNIVERSIDAD DEL ANTIOQUIA cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con la información consignada en su hoja de vida la cual ha sido verificada y aceptada por el Gerente del Convenio. En este sentido, la Universidad cuenta con más de dos (2) años de experiencia en contratos de Interventoría con entidades estatales, que es el mínimo requerido para esta contratación.

Que para efectos de determinar el valor del contrato se tiene en cuenta los estudios de precios de mercado realizados por FONADE y la propuesta presentada por la Universidad de Antioquia.

Que de acuerdo con las estadísticas, experiencia, monto de los recursos y número de convocatorias que se encuentran vigentes, se estimó un total de mil (1000) planes de negocio (contratos de cooperación) a los cuales se les realizara Interventoría.

De conformidad con lo autorizado en la Junta Administradora Nº 005 del 5 de septiembre de 2012, se estableció un total de hasta 700 planes de negocio o contratos de cooperación (hasta 70% de los estimado) a los cuales la

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Linea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

Libertad y Orden

CONTRATO Nº 2124128
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FONADE

Universidad de Antioquia les realizará la Interventoría. Estos planes de negocio serán asignados por FONADE a medida que el Consejo Directivo del SENA los apruebe y teniendo en cuenta su localización.

Que La Universidad de Antioquia en virtud del Convenio 193048 suscrito con FONADE, ha venido ejecutando efectivamente los convenios interadministrativos de Interventoría, con el objeto de "realizar el seguimiento financiero, administrativo, técnico y jurídico a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del Fondo Emprender, con la verificación directa y completamente sobre el sistema de información del Fondo Emprender, mediante la herramienta WEB"; lo que hace que cuente con toda la experiencia necesaria para continuar con el proceso.

Que en sesión de la Junta Administradora Nº 005 del 5 de septiembre de 2012, se acordó que la contratación para adelantar la Interventoría de los proyectos empresariales financiados por el Fondo Emprender del convenio 211035, se efectuaría por regiones, y la contratación de la Universidad de Antioquia y la Universidad del Valle fortalecerá la efectividad de la Interventoría a contratar; de acuerdo a la fortaleza administrativa y técnica con que cuentan estas dos establecimientos educativos.

Que la junta administradora del Fondo Emprender dio viabilidad para adelantar la contratación para la interventoría de la ejecución de los planes de negocio del Fondo Emprender, con la Universidad de Antioquia, en virtud de su naturaleza jurídica y su objeto, y habida cuenta de la idoneidad como ente Autónomo universitario con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional, sin ánimo de lucro.

Que mediante comunicación 20125300020323 del 19 de noviembre de 2012, el grupo de estudios previos remitió el respectivo el estudio de mercado, partiendo de las características del proyecto contenidas en los términos de referencia y las consideraciones descritas en el memorando de solicitud 20123010235803.

Que de conformidad con el numeral 6.4. Literal 6.4.4 del manual de contratación de derecho privado, la modalidad de selección de contratación directa procede en eventos de contratos con entidades públicas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Linea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26. 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

SGS SGS

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

Libertad y Orden

CONTRATO Nº 2124128
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FONADE

Que los recursos destinados al presente contrato se encuentra amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal 1523 del 19 de octubre del 2012 expedido por el responsable del Fondo Gerencia de Proyectos de FONADE.

Con fundamento en lo anterior, las partes **ACUERDAN**:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: **El CONTRATISTA** se compromete a realizar el seguimiento financiero, administrativo, técnico y jurídico a la ejecución de los proyectos empresariales financiados con recursos del fondo emprender que le sean asignados en el marco del convenio 211035.con la verificación directa a la ejecución de los planes de negocio y en forma documental sobre el sistema de información del fondo emprender, mediante la herramienta web, seguimiento que incluye como mínimo la realización de cuatro visitas a cada empresa"; de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones contenidas en el documento términos de referencia y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, todo lo cual hace parte integral del contrato. **PARAGRAAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO**: En ningún caso los proyectos o planes de negocios objeto de Interventoría, asignados en desarrollo del presente contrato, podrán coincidir con los proyectos o planes de negocios provenientes del contrato No. 2112345 del 23 de diciembre de 2011. PARÁGRAFO **SEGUNDO.**- Los términos de referencia referidos en esta cláusula se entienden incorporadas al contrato aún cuando en éste no se reproduzcan. En el evento en que se presente alguna contradicción entre, de una parte, los términos de referencia y este contrato, y de otra, la oferta presentada por el CONTRATISTA, prevalecerá el contenido de aquellos documentos. En el evento en que la contradicción se presente entre los términos de referencia y el presente contrato, prevalecerá el contenido de aquellos. **PARÁGRAFO TERCERO.**- Sin autorización previa y escrita de **FONADE**, previo concepto de la Supervisión, **EL CONTRATISTA** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause a **FONADE**, al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- FONDO EMPRENDER**, sin perjuicio de que seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA.-VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.932.600.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos de transporte aéreo o terrestre; manutención y alojamiento en que se incurra como consecuencia de las visitas practicadas a cada uno de los proyectos empresariales **PARAGRAFO:** El valor del contrato se encuentra amparado con cargo a los recursos provenientes del Convenio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Linea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

Libertad y Orden

CONTRATO Nº 2124128
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FONADE

interadministrativo 211035 de conformidad con el CDP **Nº 1523 del 19 de octubre de 2012**, expedido por el Responsable Fondo Ejecución de Proyectos de FONADE.

CLÁUSULA TERCERA.-FORMA DE PAGO: FONADE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: 1)el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por concepto de pago anticipado, una vez perfeccionado y legalizado el presente contrato. 2). Diez (10) pagos bimestrales cada uno correspondiente al ocho (8%) por ciento del valor del contrato, previa presentación del informe de Interventoría avalado por el Supervisor del presente contrato, y 3). Un pago en el bimestre once correspondiente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, previa presentación del informe de Interventoría avalado por el Supervisor del presente contrato, y 4) Un último desembolso correspondiente al cinco (5%) del valor del contrato una vez se suscriba entre las partes el acta de liquidación del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: El Costo de interventoría por seguimiento anual a cada proyecto empresarial es de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.470.000.oo), M/CTE** para el periodo 2012-2013, de conformidad con lo contemplado en el cuadro de costo de la oferta presentada por EL CONTRATISTA, que forma parte integral del presente contrato. Estos costos se encuentran sujetos a reajuste por Índice de Precios teniendo en cuenta el inicio y duración real de cada proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los costos de visita por proyecto, incluyen viáticos, transporte aéreo y transporte terrestre, manutención y alojamiento y serán cancelados por el método de reembolso como reconocimiento de los costos asociados a las visitas, teniendo en cuenta la tabla de honorarios aplicable y debidamente aprobada por las partes. Solo se reconocerá por las visitas efectivamente realizadas. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de existir saldos debido a la no ejecución de la totalidad de proyectos estimados, estos recursos serán devueltos a FONADE. **PARAGRAFO CUARTO**: para el trámite de pago de los servicios correspondientes al periodo por facturar, EL CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión, la factura o el documento equivalente según sea el caso con fecha de corte al día treinta (30) del periodo correspondiente, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, para su validación y posterior radicación en FONADE, para lo cual contará con los quince (15) primeros días del mes. **PARAGRAFO QUINTO: REGLAS COMUNES PARA LOS PAGOS Y LA ENTREGA DE RECURSOS** Los pagos y el desembolso de recursos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Linea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

SGS SGS

KP

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Deberán ser refrendados por el SUPERVISOR en los formatos que **FONADE** suministre para el efecto: b. La acreditación por parte de **EL CONTRATISTA** al supervisor de que todo el personal necesario para la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales , incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día; c. Se realizarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. d. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta de EL **CONTRATISTA**, **FONADE** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. e. Presentación de los informes y productos requeridos al Interventor debidamente aprobados por el Supervisor del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por **FONADE.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLAUSULA CUARTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es hasta el primero (01) de diciembre de dos mil catorce (2014), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO:** Para la suscripción del **acta de inicio** será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** El contrato debe encontrarse perfeccionado, es decir, suscrito por las partes. **b)** La expedición del registro presupuestal por parte de FONADE y la aprobación de la garantía del CONTRATISTA. **c)** La acreditación por EL INTERVENTOR y el SUPERVISOR que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte de EL INTERVENTOR a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, de aquellas contenidas en los términos de referencia del

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

8

presente contrato y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL **CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes: **1)** Obligaciones de carácter general y particular, contenidas en los términos de referencia. **2)** Obligaciones de información, contenidas en los términos de referencia. **4)** Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio, contenidas en los términos de referencia. **5) EL CONTRATISTA** deberá ajustarse en la ejecución del contrato con la normatividad a aplicar y demás obligaciones relacionadas en los términos de referencia.

CLÁUSULA SEXTA.-**SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejecutada por el Coordinador de interventoria del Programa Fondo Emprender o quien FONADE designe para tal fin, esta persona deberá realizar de manera permanente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado. En particular, el supervisor ejercerá las siguientes funciones: a. Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA le presente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato.; b. Verificar que el contratista se encuentre al dia con los pagos a seguridad social y parafiscales.; c. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.; d. Informar oportunamente a FONADE sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y; e. Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO: El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a FONADE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA SEPTIMA.-**GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de FONADE, en formato para particulares, una garantía que consistirá en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que incluya los siguientes amparos: 1. **De cumplimiento.-** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2. **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.-** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3. **De calidad de los servicios.-** Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato vigente por tres (3) años más a partir de la suscripción del acta de recibo del informe final. 4) **Del pago anticipado**: Por el cien por ciento (100%), del valor total del pago anticipado por el término del plazo de ejecución del contrato y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53,

Libertad y Orden

CONTRATO Nº 2124128
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FONADE

seis (6) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** deberá allegar el recibo de pago de la prima, expedido por la aseguradora. El amparo de calidad del servicio, en su oportunidad, a favor de **FONADE** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA-FONDO EMPRENDER. EL CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.** PARÁGRAFO SEGUNDO: El interventor entregará a FONADE, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere la presente cláusula, junto con el recibo que acredite el pago de la misma, con excepción de la garantía de calidad del servicio, la cual se otorgará **POR EL INTERVENTOR** a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad de la Interventoría. En caso de que **EL INTERVENTOR** no entregue dentro del plazo antes señalado las respectivas garantías **FONADE** podrá adelantar las sanciones contractuales que estime pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA.-CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En caso de mora o retrasos por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de sus obligaciones contractuales o deficiencia o inconsistencia en la ejecución de las mismas, **FONADE** podrá hacer efectiva a **EL CONTRATISTA** por cada semana de retraso, la clausula penal de apremio, por un valor equivalente al **2.0 %** del valor total del contrato, sin exceder el **10%** de su valor total. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, la supervisión verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia, especificaciones técnicas, oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y cláusulas del contrato. Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por concepto de cláusula penal de apremio no se requiere que **FONADE** lo constituya en mora, el simple retardo imputable a **EL CONTRATISTA**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Linea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

SGS SGS

KP

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en este numeral. EL CONTRATISTA autoriza que **FONADE** descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de EL **CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, **FONADE** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA después de terminado el plazo de ejecución, FONADE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, FONADE tendrá derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. **EL CONTRATISTA** autoriza a **FONADE** a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **FONADE** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo.

CLÁUSULA DECIMA- **PROCEDIMIENTO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y/O DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO**: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, FONADE lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
b) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación o su designado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de EL CONTRATISTA o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c) Hecho lo precedente, mediante comunicación motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, **FONADE** procederá a decidir sobre la imposición o no de la clausula penal de apremio y/o pecuniaria. Contra la decisión así proferida **EL CONTRATISTA** podrá presentar descargos dentro de los tres (3) días siguientes a su envío. La decisión sobre los descargos será comunicada por **FONADE** por escrito.
d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, El Subgerente de Contratación o su designado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **FONADE** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONADE** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **FONADE**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **FONADE**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito a EL CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de **FONADE**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **FONADE** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **FONADE** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **FONADE** cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

pago a favor de EL CONTRATISTA, FONADE podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA- TERMINACION ANTICIPADA. Con la suscripción del presente contrato el contratista autoriza expresamente a FONADE para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; b) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, ó de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de FONADE c) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; d) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a FONADE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; e) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de FONADE, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de FONADE sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; j) Cuando el CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del CONTRATISTA o de alguna de sus filiales). l) Por mutuo acuerdo; m) Por orden legal judicial; ñ) Por las demás causas dispuestas en la ley.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19. Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

SGS SGS

KP

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53 .

Libertad y Orden

CONTRATO Nº 2124128
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FONADE

PARAGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **CONTRATISTA** por parte de **FONADE**: sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la mismo. Igualmente el **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción por **FONADE** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el **CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Para los efectos de la ejecución del presente contrato interadministrativo, no existirá vínculo laboral alguno entre **FONADE** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de **LA UNIVERSIDAD** en desarrollo de actividades que ésta deba cumplir. En consecuencia **FONADE** se exime de cualquier responsabilidad con respecto al pago de salarios y/o prestaciones sociales y demás a que haya lugar, pues tales obligaciones serán asumidas directa y exclusivamente por **LA UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA DECIMO CUARTA - CESIÓN.- Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **FONADE**.

CLAUSULA DECIMO QUINTA- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a **FONADE**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FONADE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. El **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Linea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

SGS SGS

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

Libertad y Orden

CONTRATO Nº 2124128
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FONADE

CLAUSULA DECIMO SEXTA LIQUIDACIÓN: Al producirse una cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la que se consignaran, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, garantías constituidas, balance financiero y de gestión, incumplimientos contractuales, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentados y poder declararse a paz y salvo. Las partes acuerdan que si el INTERVENTOR no se presenta a la liquidación o no se llego a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por FONADE a través de documento escrito. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (02) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el contrato de común acuerdo: lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía establecida en el presente contrato por parte de **FONADE** y la suscripción del Acta de Inicio.

En constancia se firma 14 ENE. 2013

POR FONADE

ISABEL ARBELO ALBINO
Subgerente de Contratación

Elaboró: Emil Benitez Morales
Abogada Convenio 211035

POR EL CONTRATISTA

ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA
Rector
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Linea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

SGS SGS

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:29:53

SICC

15

	ACTA DE INICIO	Versión	Código	Página	
Universidad de Antioquia	Vigencia a partir de 29-04-2010	04	FMI015	1 DE 1	FONADE

CONTRATO No:	2124128
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA
OBJETO:	INTERVENTORIA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER QUE LE SEAN ASIGNADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO 211035
VALOR:	$ 3.932.600.000.00
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
PLAZO:	HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2014

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 22 del mes de Enero del año 2013, el cual debe concluir el día 01 del mes de Diciembre del año 2014.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma	Firma
NOMBRE CONTRATISTA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	NOMBRE Beatriz Helena Botello. INTERVENTOR / SUPERVISOR

Original: FONADE

Copias: Contratista, interventoria

Código	Versión	Vigencia
FGDE009	02	20/9/2005
	03	01/11/2007
	04	09/05/2008

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:39:01

19031

FOTO

SICC

SENA
Dirección General

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00547 DE 2013

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos **FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA** domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.663.174 de Envigado (Antioquia), actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con **NIT: 899.999.034-1**, en calidad de Director Administrativo y Financiero, con delegación efectuada mediante Resolución No. 1930 del 23 de agosto de 2004, quien en adelante se denominará el SENA y por la otra el señor **ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número No.8.346.555 de Envigado, posesionado mediante acta el día 7 de abril de 2012 y resolución No.1763 de fecha 13 de marzo de 2012 y nombrado mediante oficio CSU-23 de fecha 16 de marzo de 2012, actuando en calidad de rector, quien actúa en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** - con **NIT:** 890.980.040-8, ente autónomo con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, sin ánimo de Lucro, cuyo creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia y cuya Personería Jurídica de la ley 153 de 1887, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** y considerando: **1)** Que la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo de la Dirección General del SENA, requiere celebrar un contrato de interadministrativo con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, para que preste los servicios de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y presupuestal de los convenios suscritos para la ejecución de los proyectos aprobados en el marco de las Convocatorias que desarrolle el Programa de Formación Continua Especializada, desde su legalización hasta su liquidación. **2).** Que el estudio adelantado por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del **SENA**, se ajustan a lo dispuesto en los numeral 4 del artículo 2 de la Ley **1150** de 2007 reglamentado por el Artículo 3.4.2.1.1° de la Sección II, Subsección I del Decreto 734 de 2012, para adelantar el proceso. **3).** Que el 29 de mayo de 2013, la Directora General del **SENA**, autoriza esta contratación, a través del documento radicado con No. **000560. 4)** Que se realizó invitación a cotizar únicamente a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, por tratarse de una contratación directa, a través de la comunicación No. 2-2013-006885 de fecha 31 de mayo de 2013, quien presentó propuesta, la cual se encuentra ajustada a las necesidades planteadas por la Entidad. **5).** Que el Director Administrativo y Financiero justificó esta causal de contratación directa mediante Resolución No. 00816 del 04 de junio de 2013. **6).** Que este contrato se regirá por la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** - Objeto: Prestar los servicios de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y presupuestal de los convenios suscritos para la ejecución de los proyectos aprobados en el marco de las Convocatorias que desarrolle el Programa de Formación Continua Especializada, desde su legalización hasta su liquidación. **CLÁUSULA SEGUNDA** - Plazo: Seis (6) meses y doce (12) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, sin que exceda del 16 de diciembre de 2013. **CLÁUSULA TERCERA** Valor y Forma de Pago: **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($2.976.990.000)**, valor exento de IVA de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 476 del Estatuto Tributario; suma que El SENA desembolsará al contratista de la siguiente manera: **1)** Un primer desembolso del CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato, a la entrega por parte del contratista del Plan de Trabajo, previa aprobación por parte del supervisor designado por el SENA. **2)** Un segundo desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato al tercer (3) mes de suscrito el contrato, previa presentación del informe de ejecución de actividades y aprobación por parte del supervisor designado por el SENA **3)** EL VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato al quinto (5) mes de ejecución, previo aval de recibo a satisfacción de los servicios contratados, emitido por el supervisor designado por el SENA. **4)** EL DIEZ POR CIENTO (10%) a la entrega del último concepto de liquidación, e informe final de actividades avalado por el supervisor del contrato. **Parágrafo Primero:** Para efectos de la ejecución presupuestal, los datos del **CONTRATISTA** son los siguientes:

290

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:39:01

SENA

Dirección General

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00547 DE 2013

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Nombre ó Razón Social: Universidad de Antioquia
NIT: 890.980.040-8
Clase de Persona: Persona Jurídica
Dirección: Calle 67 No. 53-108. Medellín (Antioquia)
Teléfono: Teléfono: 2195810 -2195813
Correo Electrónico: mmarulan@arhuaco.ueda.edu.co
Cuenta de Ahorros No.: 105-372295-22:

CLÁUSULA CUARTA - Disponibilidad Presupuestal: Para efectos del pago pactado, **EL SENA** en el presupuesto 2013 destina los recursos necesarios, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8913 de fecha 24 de Enero de 2013. **CLÁUSULA QUINTA - Obligaciones del CONTRATISTA:** El contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto del contrato: 1) Establecer la metodología y el manual para el ejercicio de la interventoría, de acuerdo con los convenios sometidos al control y vigilancia y los reglamentos del SENA. 2) Presentar al SENA el programa de capacitación que se realizará a los convinientes, con el fin de dar a conocer los lineamientos para el seguimiento de la ejecución de convenios. 3) Verificar dentro del plazo establecido en cada proyecto, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los convenios suscritos en el marco del Programa de Formación Continua Especializada, desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y jurídico. 4) Verificar el cumplimiento de la ejecución de los proyectos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en ellos, e implementar los correctivos necesarios en los casos en que se requiera. 5) Verificar la asistencia de los beneficiarios a las acciones de formación, mediante la revisión de los listados de asistencia o in situ. 6) Verificar el manejo de las cuentas bancarias y el reintegro de los rendimientos financieros a que haya lugar, mediante el análisis de los extractos bancarios trimestrales, de conformidad con lo estipulado en los convenios suscritos en el marco del Programa de Formación Continua Especializada y reportar trimestralmente al SENA esta información. 7) Controlar el avance de los proyectos de acuerdo con los términos contractuales y/o convencionales, el proyecto aprobado y los reglamentos el SENA y verificar la calidad y oportunidad de los productos que se deben entregar al SENA en cada etapa. 8) Verificar, al inicio del convenio y durante su ejecución, que el conviniente disponga de los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para ejecutar el proyecto. 9) Efectuar las evaluaciones técnicas, financieras y administrativas de cada proyecto para conceptuar sobre los desembolsos previstos, de conformidad con las condiciones pactadas en los convenios suscritos en el marco del Programa de Formación Continua Especializada, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, desde la fecha de la visita y/o evaluación. 10) Realizar por lo menos dos (2) visitas a cada una de las empresas responsables de la ejecución de los convenios celebrados con el SENA en el marco del Programa de Formación Continua Especializada, no obstante, el interventor programará las visitas que considere necesarias a proyectos que por su naturaleza y/o comportamiento en la ejecución así lo ameriten. Sin perjuicio de lo anterior, el SENA a través de los supervisores designados por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, podrá solicitar la realización de visitas a la Interventoría cuando lo considere necesario. 11) Establecer y graduar, previo ejercicio del derecho de contradicción por los convinientes, los incumplimientos que se generen, a partir de lo cual presentarán a los convinientes, al supervisor del contrato y a la Dirección Jurídica del SENA, dentro de los ocho días (8) hábiles siguientes, la calificación del incumplimiento y su estimación económica, a efecto de que el SENA determine la efectividad de las garantías, la imposición de multas o los correctivos a los que haya lugar. Este plazo podrá ser ampliado cuando la Interventoría requiera efectuar visita. 12) La Interventoría podrá recomendar que se haga efectiva la póliza de garantía por ocurrencia de los siniestros amparados por la misma, durante el periodo de ejecución como en el de liquidación de los

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:39:01

Folios 4

SENA

Dirección General

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00547 DE 2013

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

convenios. **13)** Presentar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a los hechos objeto del pronunciamiento, las observaciones, requerimientos y recomendaciones a los convinientes, con copia a los aseguradores y al supervisor del presente contrato, acerca de los factores de mejoramiento que garanticen el éxito de los proyectos, así como las actividades que se desarrollen en forma indebida o ineficiente, solicitando por escrito su correspondiente corrección, e informar sobre los resultados obtenidos en las acciones de mejoramiento, dentro del mes siguiente a la formulación de las observaciones, requerimientos o recomendaciones. **14)** Estudiar y responder oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas de los convinientes. **15)** Verificar el cumplimiento del proyecto aprobado por el SENA en cuanto a su desarrollo e informar el porcentaje de avance del mismo, cuyo primer informe debe presentarse antes de la ejecución del cincuenta por ciento (50%) del proyecto. **16)** Verificar la calidad y oportunidad de los productos que se deben entregar al SENA y a los beneficiarios de la formación en cada etapa, de acuerdo con el proyecto aprobado. **17)** El contratista deberá hacer seguimiento y verificar la variación de los indicadores ex - ante y ex - post consignados en el proyecto (numeral 2.5 del Capítulo III del Pliego de la convocatoria DG 001 del 2013) y entregar un informe consolidado del análisis de resultados/impacto de los mismos. **18)** Emitir concepto sobre las solicitudes de prórrogas de los convenios, hasta con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del plazo contractual, sin perjuicio de las recomendaciones que emita en cualquier momento sobre la necesidad de ampliar el plazo de los mismos cuando así lo considere. **19)** Emitir concepto sobre las solicitudes de modificación de los convenios, con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la solicitud del conviniente. **20)** Presentar a la supervisión del contrato y a través del Director de la Interventoría un informe trimestral escrito y en medio magnético, que deberá contemplar como mínimo el grado de cumplimiento de las actividades y obligaciones de la Interventoría; el grado de avance técnico y financiero por cada convenio y el estado contractual de los mismos (en ejecución, vencido, en liquidación, liquidado. **21)** Presentar informes mensuales de las visitas de Interventoría realizadas en el mes anterior. **22)** Enviar al conviniente con copia al SENA, el informe de cada una de las visitas efectuadas, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de la fecha de la visita. **23)** Presentar al tercer mes, un informe detallado de la ejecución de recursos correspondientes a viáticos y transporte. **24)** Hacer observaciones escritas a los informes que presenten los convinientes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega. **25)** Asegurar el buen estado, manejo y seguridad del archivo documental de cada convenio objeto de la Interventoría, de conformidad con las directrices existentes en el SENA para la gestión documental. Para el cumplimiento de esta obligación el contratista, desde el inicio del contrato debe acordar con la Coordinación del Grupo de Administración de Documentos del SENA los detalles para el correcto manejo de la gestión documental. Una vez cada convenio vigilado se haya liquidado, el interventor deberá entregar al SENA el archivo documental del mismo, organizado de acuerdo con los parámetros exigidos por las normas de archivística vigentes. A la terminación del contrato de interventoría y antes de la liquidación del mismo, el SENA deberá recibir la totalidad del archivo documental de todos los negocios jurídicos vigilados. Para el efecto, las partes suscribirán un acta en la que dejarán constancia, entre otros aspectos, del tipo de documentación, número de carpetas, folders o medios digitales entregados, número de folios y estado de ejecución de cada convenio. **26)** Vigilar el cumplimiento de los aportes de las contrapartidas de los proyectos y que su ejecución se efectúe dentro de los rubros aprobados por el SENA. **27)** Verificar el cumplimiento de la política del SENA, en el manejo de su imagen institucional durante la ejecución de los convenios. **28)** Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios para el normal desarrollo de la Interventoría. **29)** Emitir concepto sobre la suspensión y reanudación de los convenios, efectuar el trámite correspondiente ante los convinientes e informar al supervisor del contrato y al Grupo de Formación Continua Especializada. 30) Emitir conceptos de liquidación de los convenios

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:39:01

FOTOCOPIA

SENA

Dirección General

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00547 DE 2013

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

cuyo plazo de ejecución termine dentro del plazo de ejecución del presente contrato y suscribir las actas de liquidación a que haya lugar, de los convenios sobre los cuales se haya emitido concepto de liquidación, en un plazo no superior al de la semana siguiente a su recibo. 31) Rendir, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de cada convenio vigilado el concepto de liquidación correspondiente, del cual dará traslado al conviniente, con copia al SENA, por el término de ocho días hábiles, con el fin de que se pronuncie al respecto, anexe los documentos que soportan sus afirmaciones y, de haber lugar a ello, proceda al reintegro de las sumas de dinero del aporte del SENA no ejecutados, así como los rendimientos financieros generados por las mismas. La Interventoría contará con el término de ocho (8) días hábiles para revisar las manifestaciones efectuadas y la documentación presentada por el conviniente, con el fin de ajustar o ratificar su concepto, remitiendo la respuesta correspondiente al conviniente con copia al SENA, y en los casos de incumplimiento parcial o total de lo pactado, con copia al asegurador. Este plazo podrá ampliarse en el evento en que la Interventoría requiera efectuar visita. Superados los plazos antes establecidos, el SENA procederá a la liquidación del convenio, sin que haya lugar a nuevas observaciones del conviniente, relacionados con el concepto de liquidación emitido por la Interventoría. Fuera de los plazos antes señalados, la Interventoría no realizará revisión alguna a los conceptos de liquidación rendidos. 32) Asistir a las reuniones que programe el supervisor designado para revisar y validar el grado de avance de los convenios. 33) Vigilar permanentemente el amparo de las garantías pactadas, con el fin de garantizar su vigencia y cobertura. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso, e informar al SENA. 34) Presentar al SENA el cálculo de los valores adicionales que se presenten por los eventos de inclusión de nuevos negocios jurídicos o prórroga de los que se encuentren en ejecución sobre la base de la propuesta económica del contratista, teniendo en cuenta para estos últimos la proporción del tiempo requerido para su intervención. 35) Participar, cuando sea invitado, en los Comités Operativos de los convenios suscritos por el SENA. 36) Adicionalmente a la entrega de informes en archivos planos, el Contratista permitirá que el SENA desarrolle una interfaz entre el Sistema de Información de la Interventoría y el Sistema Integrado de Proyectos del SENA, para articular e integrar toda la información de los convenios vigilados y sus actividades de control con el fin de poseer información unificada e integrada en la gestión de convenios. 37) Verificar que el valor de los convenios y los rubros ejecutados correspondan con los aprobados por las instancias competentes del SENA, sin efectuar revisión alguna sobre la estructura de costos o sobre aspectos técnicos contenidos en las propuestas aprobadas por el SENA, excepto cuando el contrato vigilado así lo estipule. 38) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 10 de la Ley 828 de 2003, el interventor deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). 39) Velar porque todos los bienes y servicios que se causen en el marco de los Convenios a vigilar, se adquieran a precios de mercado, para lo cual deberá realizar el estudio de mercado respectivo. 40) El Interventor deberá adquirir los bienes y servicios necesarios para cumplir con el objeto contractual, de acuerdo con los precios del mercado, para lo cual deberá realizar el estudio de mercado respectivo. Así mismo, el interventor deberá presentar al SENA, los soportes idóneos que demuestren la ejecución de recursos, con la descripción técnica de los bienes y servicios contratados. Lo anterior, en cumplimiento del principio de economía. **CLAUSULA SEXTA - Obligaciones del SENA:** 1) Prestar la mayor colaboración a **EL CONTRATISTA**, para la correcta ejecución del objeto contratado. 2) Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 3) Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. 4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5) Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA - Supervisión:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el(a)

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:39:01

FOTOCOPIA

SENA
Dirección General

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00547 DE 2013

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Coordinador(a) del Grupo de Formación Continua Especializada. Las actividades que desarrollará el supervisor del contrato serán las descritas en la Resolución del SENA No.00965 del 17 de mayo 2012, por la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría y tendrá en cuenta la definición que trata la Ley 1474 de 2011 sobre supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA - Riesgos:** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL SENA** una garantía única en los términos del Decreto 734 de 2012, la cual deberá cubrir los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **b) De calidad del servicio:** Equivalente al (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **c) De salarios y prestaciones sociales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL CONTRATISTA** pagará a favor del **SENA** multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.**CLAUSULA DÉCIMA - Cláusula Penal Pecuniaria:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - Inhabilidades e Incompatibilidades:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Parágrafo Primero:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **Parágrafo Segundo:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - Indemnidad del SENA:** De conformidad con el artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012, el contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración y ejecución del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- Solución Directa de Controversias Contractuales:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Cesión y Subcontratos:** El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:39:01

FOTOCOPIA

SENA

Dirección General

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00547 DE 2013

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - Documentos:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). El estudio previo y los demás documentos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b). La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. c). Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. d). Las actas y demás documentos que durante la ejecución del Contrato se suscriban por las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - Régimen Legal:** El Contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 734 de 2012. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. Domicilio:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los, 06 JUN 2013

Por el SENA

FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA

Por La UNIVERSIDAD

ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA

Vo. Bo Grupo Integrado de Gestión Contractual Dirección General SENA

Proyectó. Rocío Amalia López Zorro

VIB

Vicedecano en Funciones de Decano

Universidad de Antioquia
Documento Web - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:40:54

18234

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

COPIA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00727 DE 2012

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección General

Entre los suscritos **MIGUEL ANGEL FRANCO TORRES** domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.335.460 de Aguadas (Caldas), actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con **NIT: 899.999.034-1**, en calidad de Director Administrativo y Financiero de la Dirección General, nombrado por resolución 00796 del 20 de abril de 2012 y con delegación efectuada mediante Resolución No. 1930 del 23 de agosto de 2004, quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra el señor **ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número No.8.346.555 de Envigado, posesionado mediante acta el dia 7 de abril de 2012 y resolución No.1763 de fecha 13 de marzo de 2012 y nombrado mediante oficio CSU-23 de fecha 16 de marzo de 2012, actuando en calidad de rector, quien actúa en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** - con **NIT:** 890.980.040-8, ente autónomo con régimen especial , vinculado al Ministerio de Educación Nacional , sin ánimo de Lucro , cuyo creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia y cuya Personería Jurídica de la ley 153 de 1887, quien en lo sucesivo se denominará EL **CONTRATISTA** y considerando: **1)** Que la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo de la Dirección General del SENA, requiere celebrar un contrato de interadministrativo con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** , para Prestar los servicios de Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y presupuestal de los convenios suscritos en el marco de la Convocatoria DG-001 de 2012 del Programa de Formación Continua Especializada en la presente vigencia, desde su legalización hasta su liquidación.**2)**.Que el estudio adelantado por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo de la Dirección General del **SENA**, se ajustan a lo dispuesto en los numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Artículo 3.4.2.1.1° de la Sección II, Subsección I del Decreto 734 de 2012, para adelantar el proceso. **3)**. Que el 12 de julio de 2012, el Director General del **SENA**, autoriza esta contratación, a través del documento radicado con No: **0010394**. **4)** Que se realizó invitación a cotizar únicamente a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA , por tratarse de una contratación directa, a través de la comunicación No. 2-2012-012271 de fecha 30 de julio de 2012, quien mediante comunicación de fecha 30 de julio de 2012, radicada con el No.1-2012-017866 presentó propuesta, la cual se encuentra ajustada a las necesidades planteadas **5)**. Que el Director Administrativo y Financiero justificó esta causal de contratación directa mediante Resolución No. 01454 del 27 de julio de 2012. **6)**. Que existe saldo disponible para amparar este proceso de contratación en el CDP No.43712 de fecha 15 de junio de 2012. **7)**. Que este contrato se regirá por la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** - Objeto: Prestar los servicios de Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y presupuestal de los convenios suscritos en el marco de la Convocatoria DG-001 de 2012 del Programa de Formación Continua Especializada en la presente vigencia, desde su legalización hasta su liquidación. **CLÁUSULA SEGUNDA** - Plazo: El plazo establecido es de Cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, sin que exceda del 31 de Diciembre de 2012. **CLÁUSULA TERCERA** Valor y Forma de Pago: **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.977.215.780)**, valor exento de IVA de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 476 del Estatuto Tributario; suma que El SENA desembolsará al contratista de la siguiente manera: **1)** El CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato a la entrega por parte del contratista del Plan de Trabajo, previa aprobación por parte del supervisor designado por el SENA. **2)** EL CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato a la entrega del tercer informe mensual de ejecución, previa aprobación de supervisor del contrato. **3)** EL VEINTE POR CIENTO (20%) a la entrega del último concepto de liquidación, e informe final de actividades avalado por el supervisor del contrato.Parágrafo Primero: Para efectos de la ejecución presupuestal, los datos del **CONTRATISTA** son los siguientes:

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:40:54

FOTOCOPIA

2

SENA

Dirección General

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00727 DE 2012

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Nombre ó Razón Social: Universidad de Antioquia
NIT: 890.980.040-8
Clase de Persona: Persona Jurídica
Dirección: Calle 67 No. 53-108. Medellín (Antioquia)
Teléfono: Teléfono: 2195810 -2195813
Correo Electrónico: mmarulan@arhuaco.udea.edu.co
No. Cuenta de Ahorros: 105-372295-22

CLÁUSULA CUARTA - Disponibilidad Presupuestal: Para efectos del pago pactado, **EL SENA** en el presupuesto 2012 destina los recursos necesarios, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **43712** expedido por el Grupo de Presupuesto el 15 de junio de 2012. CLÁUSULA QUINTA - Obligaciones del CONTRATISTA: 1) Establecer la metodología y el manual para el ejercicio de la Interventoría, de acuerdo con los convenios sometidos al control y vigilancia y los reglamentos del SENA. 2) Presentar al SENA el programa de capacitación que se realizará a los convinientes, con el fin de dar a conocer los lineamientos para el seguimiento de la ejecución de convenios.3) Verificar dentro del plazo establecido en cada proyecto, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los convenios suscritos en el marco del Programa de Formación Continua Especializada, desde el punto de vista técnico. administrativo. financiero y jurídico. 4) Verificar el cumplimiento de la ejecución de los proyectos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en ellos. e implementar los correctivos necesarios en los casos en que se requiera.5) Verificar la asistencia de los beneficiarios a las acciones de formación, mediante la revisión de los listados de asistencia o in situ.6) Verificar el manejo de las cuentas bancarias; el pago de los rendimientos financieros a que haya lugar, mediante el análisis de los extractos bancarios trimestrales, de conformidad con lo estipulado en los convenios suscritos en el marco del Programa de Formación Continua Especializada y reportar trimestralmente al SENA esta información. 7) Controlar el avance de los proyectos de acuerdo con los términos contractuales y/o convencionales, el proyecto aprobado y los reglamentos del SENA y verificar la calidad y oportunidad de los productos que se deben entregar al SENA en cada etapa. 8). Verificar, al inicio del convenio y durante su ejecución, que el conviniente disponga de los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para ejecutar el proyecto. 9) Efectuar las evaluaciones técnicas, financieras y administrativas de cada proyecto para conceptuar sobre los desembolsos previstos, de conformidad con las condiciones pactadas en los convenios suscritos en el marco del Programa de Formación Continua Especializada, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, desde la fecha de la visita y/o evaluación. 10) Realizar por lo menos dos (2) visitas a cada una de las empresas responsables de la ejecución de los Convenios celebrados con el SENA en el marco del Programa de Formación Continua Especializada, no obstante, el interventor programará las visitas que considere necesarias a proyectos que por su naturaleza y/o comportamiento en la ejecución así lo amerite. Sin perjuicio de lo anterior, el SENA a través de los supervisores designados por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, podrá solicitar la realización de visitas a la Interventoría cuando lo considere necesario. 11) Establecer y graduar, previo ejercicio del derecho de contradicción por los convinientes, los incumplimientos que se generen, a partir de lo cual presentarán a los convinientes; al Supervisor del contrato y a la Dirección Jurídica del SENA, dentro de los ocho días (8) hábiles siguientes, la calificación del incumplimiento y su estimación económica, a efecto de que el SENA determine la efectividad de las garantías, la imposición de multas o los correctivos a los que haya lugar. Este plazo podrá ser ampliado cuando la Interventoría requiera efectuar visita. 12) La Interventoría podrá recomendar que se haga efectiva la póliza de garantía por ocurrencia de los siniestros amparados por la misma, durante el periodo de ejecución como en el de liquidación de los Convenios. 13) Presentar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a los hechos

297

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:40:54

COPIA

SENA

Dirección General

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00727 DE 2012

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

objeto del pronunciamiento, las observaciones, requerimientos y recomendaciones a los convinientes, con copia a los aseguradores y al supervisor del presente contrato, acerca de los factores de mejoramiento que garanticen el éxito de los proyectos, así como las actividades que se desarrollen en forma indebida o ineficiente, solicitando por escrito su correspondiente corrección, e informar sobre los resultados obtenidos en las acciones de mejoramiento, dentro del mes siguiente a la formulación de las observaciones. requerimientos o recomendaciones.14) Estudiar y responder oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas de los convinientes.15)Verificar el cumplimiento del Proyecto aprobado por el SENA en cuanto a su desarrollo e informar el porcentaje de avance del mismo, cuyo primer informe debe presentarse antes de la ejecución del cincuenta por ciento (50%) del proyecto.16) Verificar la calidad y oportunidad de los productos que se deben entregar al SENA y a los beneficiarios de la formación en cada etapa, de acuerdo con el proyecto aprobado.17)Emitir concepto sobre las solicitudes de prórrogas de los Convenios, hasta con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del plazo contractual, sin perjuicio de las recomendaciones que emita en cualquier momento sobre la necesidad de ampliar el plazo de los mismos cuando así lo considere. 18) Emitir concepto sobre las solicitudes de modificación de los convenios, con un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de la solicitud del conviniente. 19) Presentar a la supervisión del contrato y a través del Director de la Interventoria un informe trimestral escrito y en medio magnético, que deberá contemplar como mínimo el grado de cumplimiento de las actividades y obligaciones de la Interventoría; el grado de avance técnico y financiero por cada Convenio y el estado contractual de los mismos (en ejecución, vencido, en liquidación, liquidado); el grado de cumplimiento de los productos intermedios y finales y la calidad alcanzada en el desarrollo de cada proyecto enmarcado en el Convenio respectivo. 20) Presentar informes mensuales de las visitas de Interventoria realizadas en el mes anterior. 21) .Enviar al conviniente con copia al SENA, el informe de cada una de las visitas efectuadas, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de la fecha de la visita. 22) Presentar al tercer mes, un informe detallado de la ejecución de recursos correspondientes a viáticos y transporte. 23) Hacer observaciones escritas a los informes que presenten los convinientes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega. 24) Asegurar el buen estado, manejo y seguridad del archivo documental de cada Convenio objeto de la Interventoría, de conformidad con las directrices existentes en el SENA para la gestión documental. 25) Vigilar el cumplimiento de los aportes de las contrapartidas de los proyectos y que su ejecución se efectúe dentro de los rubros aprobados por el SENA. 26) Verificar el cumplimiento de la política del SENA, en el manejo de su imagen institucional durante la ejecución de los Convenios. 27) Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios para el normal desarrollo de la Interventoría. 28) Emitir concepto sobre la suspensión y reanudación de los convenios; efectuar el trámite correspondiente ante los convinientes e informar al supervisor del contrato. 29) Emitir conceptos de liquidación de los convenios cuyo plazo de ejecución termine dentro del plazo de ejecución del presente contrato y suscribir las actas de liquidación, a que haya lugar, de los Convenios sobre los cuales se haya emitido concepto de liquidación, en un plazo no superior al de la semana siguiente a su recibo. 30) Rendir, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de cada Convenio vigilado el concepto de liquidación correspondiente, del cual dará traslado al conviniente, con copia al SENA, por el término de ocho días hábiles, con el fin de que se pronuncie al respecto, anexe los documentos que soportan sus afirmaciones y, de haber lugar a ello proceda al reintegro de las sumas de dinero del aporte del SENA no ejecutados, así como los rendimientos financieros generados por las mismas.La Interventoria contará con el término de ocho (8) días hábiles para revisar las manifestaciones efectuadas y la documentación presentada por el conviniente, con el fin de ajustar o ratificar su concepto, remitiendo la respuesta correspondiente al conviniente con copia al SENA, y en los casos de incumplimiento parcial o total de lo pactado, con copia al

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:40:54

FOTOCOPIA

SENA

Dirección General

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00727 DE 2012

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

asegurador. Este plazo podrá ampliarse en el evento en que la Interventoría requiera efectuar visita. Superados los plazos antes establecidos, el SENA procederá a la liquidación del convenio, sin que haya lugar a nuevas observaciones del conviniente, relacionados con el concepto de liquidación emitido por la Interventoría. Fuera de los plazos antes señalados, la Interventoria no realizará revisión alguna a los conceptos de liquidación rendidos. 31) Asistir a las reuniones que programe el supervisor designado para revisar y validar el grado de avance de los Convenios. 32) Vigilar permanentemente el amparo de las garantías pactadas, con el fin de garantizar su vigencia y cobertura. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso, e informar al SENA. 33) Presentar al SENA el cálculo de los valores adicionales que se presenten por los eventos de inclusión de nuevos negocios jurídicos o prórroga de los que se encuentren en ejecución sobre la base de la propuesta económica del contratista, teniendo en cuenta para estos últimos la proporción del tiempo requerido para su intervención. 34) Durante la ejecución del contrato de Interventoría, una vez cada Convenio vigilado se haya liquidado, el interventor deberá entregar al SENA en archivo documental del mismo, organizado de acuerdo con los parámetros exigidos por las normas de archivística vigentes. A la terminación del contrato de Interventoría y antes de la liquidación del mismo, el SENA deberá recibir al interventor la totalidad del archivo documental de todos los negocios jurídicos vigilados. Para el efecto las partes suscribirán un acta en la que dejarán constancia entre otros aspectos, del tipo de documentación, número de carpetas, folders o medios digitales entregados, número de folios y estado de ejecución de cada Convenio. 35) Al finalizar el desarrollo del presente contrato, el INTERVENTOR entregará en medio magnético e impreso, la información de cada Convenio que se encuentre en ejecución, los trámites y acciones que sobre él se hayan ejercido y entregará los conceptos de liquidación de los Convenios cuya ejecución haya terminado dentro del plazo de ejecución del contrato de Interventoría. 36) Participar, cuando sea invitado, en los Comités Operativos de los convenios suscritos por el SENA para la ejecución del programa. 37) Verificar que el valor de los convenios y los rubros ejecutados correspondan con los aprobados por las instancias competentes del SENA, sin efectuar revisión alguna sobre la estructura de costos o sobre aspectos técnicos contenidos en las propuestas aprobadas por el SENA, excepto cuando el contrato vigilado así lo estipule. 38) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 10 de la Ley 828 de 2003, EL INTERVENTOR deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).**CLAUSULA SEXTA** - **Obligaciones del SENA**: 1) Prestar la mayor colaboración a **EL CONTRATISTA**, para la correcta ejecución del objeto contratado. 2) Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 3) Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. 4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5) Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA** - **Supervisión**: La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe la Directora del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, pero que en todo caso tenga las competencias técnicas para ejercer una vigilancia y control adecuado. Las actividades que desarrollará el supervisor del convenio serán las descritas en la Resolución del SENA No.00965 del 17 de mayo 2012, por la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría y tendrá en cuenta la definición que trata la Ley 1474 de 2011 sobre supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA** - **Riesgos**: **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL SENA** una garantía única en los términos del Decreto 734 de 2012, la cual deberá cubrir los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **b) De calidad del servicio**: Equivalente al (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **c) De salarios y prestaciones**

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:40:54

sociales: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. **CLAUSULA NOVENA- Cláusula Penal Pecuniaria**: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA - Inhabilidades e Incompatibilidades**: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Parágrafo Primero**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **Parágrafo Segundo**: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - Indemnidad del SENA**: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **SENA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El **SENA**, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al **SENA**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el **SENA** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración y ejecución del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- Solución Directa de Controversias Contractuales**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - Cesión y Subcontratos**: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - Documentos**: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del Contrato y en consecuencia

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:40:54

SENA
Dirección General

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00727 DE 2012

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). El estudio previo y los demás documentos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso. b). La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. c). Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. d). Las actas y demás documentos que durante la ejecución del Contrato se suscriban por las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - Régimen Legal:** El Contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 734 de 2012. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA Domicilio:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los,

16 AGO 2012

Por el SENA

MIGUEL ANGEL FRANCO TORRES

Por La UNIVERSIDAD

ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA.

Vo. Bo. Juan Carlos Pote Cifuentes
Coordinado Grupo Integrado de Gestión Contractual

Proyectó: Rocío Amelia López Zorro

V.B°

CARLOS EDUARDO CASTAÑO RIOS
Docente Depto Contaduría

V.B°

RAMON JAVIER MESA CALLEJAS
Decano F.C.E

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:40:09

18233

FOTOCOPIA

SICC

1

SENA

Dirección General

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00893 DE 2012

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos **MIGUEL ANGEL FRANCO TORRES** domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.335.460 de Aguadas (Caldas), actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con **NIT: 899.999.034-1**, en calidad de Director Administrativo y Financiero de la Dirección General, nombrado por resolución 00796 del 20 de abril de 2012 y con delegación efectuada mediante Resolución No. 1930 del 23 de agosto de 2004, quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra el señor **ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número No.8.346.555 de Envigado, posesionado mediante acta el día 7 de abril de 2012 y resolución No.1763 de fecha 13 de marzo de 2012 y nombrado mediante oficio CSU-23 de fecha 16 de marzo de 2012, actuando en calidad de rector, quien actúa en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con **NIT:** 890.980.040-8, ente autónomo con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional , sin ánimo de Lucro , cuyo creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia y cuya Personería Jurídica de la ley 153 de 1887, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** y considerando: **1)** Que la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo de la Dirección General del SENA, requiere celebrar un contrato de interadministrativo con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** , para prestar los servicios de Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y presupuestal de los convenios suscritos en el marco de las Convocatorias del Programa de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo, desde su legalización hasta su liquidación.**2).**Que el estudio previo adelantado por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo de la Dirección General del **SENA**, se ajusta a lo dispuesto en los numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Artículo 3.4.2.1.1° de la Sección II, Subsección I del Decreto 734 de 2012, para adelantar el proceso. **3).** Que el 25 de septiembre de 2012, el Director General del **SENA**, autoriza esta contratación, a través del documento No. **0102162. 4)** Que el Director Administrativo y Financiero justificó esta causal de contratación directa mediante Resolución No. 01838 del 25 de septiembre de 2012. **5).** Que para el presente proceso contractual se realizó invitación a cotizar No. DG 0089 de 2012 a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, el día 26 de septiembre de 2012. Quien mediante comunicación de fecha 26 de septiembre de 2012 presentó propuesta, la cual se encuentra ajustada a las necesidades planteadas. **6).** Que existe saldo disponible para amparar este proceso de contratación en el **CDP** No.43312 del 14 de junio de 2012. **7).** Que este contrato se regirá por la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - Objeto**: Prestar los servicios de Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y presupuestal de los convenios suscritos en el marco de las Convocatorias del Programa de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo, desde su legalización hasta su liquidación. **CLÁUSULA SEGUNDA - Plazo:** El plazo establecido es de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la póliza por parte de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA Valor y Forma de Pago: DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($2.550.000.000) M/CTE**, servicio exento de IVA de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 476 del Estatuto Tributario. **Parágrafo Primero:** El SENA girará el 50% con recursos vigencia 2012, y para el pago del 50% restante se constituirá reserva presupuestal para girarse en el 2013, en razón a la duración de los convenios suscritos con ocasión de las convocatorias realizadas en el Programa de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo, regulado por el acuerdo 007 de 2006. **Parágrafo Segundo**: EL SENA desembolsará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: 1) TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato a la entrega por parte del contratista del

302

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:40:09

FOTOCOPIA

2.

plan de trabajo, previa aprobación por parte del supervisor designado por el SENA. **2)** EL VEINTE POR CIENTO (20%) a la entrega del primer informe mensual de ejecución de actividades y aprobación por parte del supervisor del contrato. **3)** Un tercer desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato al sexto (6) mes de legalizado el mismo, previa presentación del informe de ejecución de actividades y aprobación por parte del supervisor designado por el SENA. **4)** EL VEINTE POR CIENTO (20%) a la entrega del último concepto de liquidación, e informe final de actividades avalado por el supervisor del contrato. **Parágrafo Tercero:** Para efectos de la ejecución presupuestal, los datos del **CONTRATISTA** son los siguientes:

Nombre ó Razón Social: Universidad de Antioquia
NIT: 890.980.040-8
Clase de Persona: Persona Jurídica
Dirección: Calle 67 No. 53-108. Medellín (Antioquia)
Teléfono: Teléfono: 2195810 -2195813
Correo Electrónico: mmarulan@arhuaco.ueda.edu.co
Cuenta de Ahorros No.: 105-372295-22

CLÁUSULA CUARTA - Disponibilidad Presupuestal: Para efectos del pago pactado, **EL SENA** en el presupuesto 2012 destina los recursos necesarios, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43312 del 14 de junio de 2012. **CLÁUSULA QUINTA - Obligaciones del CONTRATISTA:** El contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto del contrato, sin perjuicio de las señaladas en la Resolución No. 965 del 17 de mayo de 2012: **1)** Establecer la metodología y el manual para el ejercicio de la Interventoría, de acuerdo con los convenios sometidos al control y vigilancia y los reglamentos del SENA, atendiendo los lineamientos establecidos en la Resolución No. 965 de 2012 y presentar al SENA el mismo. **2)** Si se considera necesario, elaborar otros formatos para la labor de Interventoría, previo aval del SENA. **3)** Verificar dentro del plazo establecido en cada proyecto, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los convenios suscritos en el marco del grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y jurídico. **4)** Efectuar las verificaciones de carácter técnico, financiero y administrativo de cada proyecto para conceptuar sobre los desembolsos previstos, de conformidad con las condiciones pactadas en los convenios suscritos en el marco del grupo de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, desde la fecha de la visita y/o evaluación. **5)** Realizar por lo menos dos (2) visitas técnicas y financieras a cada una de las empresas responsables de la ejecución de los Convenios celebrados con el SENA en el marco del grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, no obstante, el interventor programará las visitas que considere necesarias a proyectos que por su naturaleza y/o comportamiento en la ejecución así lo amerite. Sin perjuicio de lo anterior, el SENA a través de los supervisores designados por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, podrá solicitar la realización de visitas a la Interventoría cuando lo considere necesario. **6)** Verificar la calidad y oportunidad de los productos que se deben entregar al SENA y a los beneficiarios, de acuerdo con el proyecto aprobado. **7)** Verificar el manejo de las cuentas bancarias; el pago de los rendimientos financieros a que haya lugar, mediante el análisis de los extractos bancarios trimestrales, de conformidad con lo estipulado en los convenios suscritos en el marco del Grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y reportar trimestralmente al SENA esta información. **8)** Controlar el avance de los proyectos de acuerdo con los términos

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:40:09

FOTOCOPIA

3

SENA
Dirección General

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00893 DE 2012

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

contractuales y/o convencionales, el proyecto aprobado y los reglamentos del SENA y verificar la calidad y oportunidad de los productos que se deben entregar al SENA en cada etapa.**9)** Verificar, al inicio del convenio, cuando sea posible por parte de la Interventoría y durante su ejecución, que el conviniente disponga de los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para ejecutar el proyecto. **10)** Informe final a las empresas: para la verificación del cumplimiento, la Interventoría debe elaborar y proponer al SENA las características del Informe Final e incluir en él, la presentación de los resultados que inicialmente se plantearon como Indicadores en el proyecto aprobado.**11)** Verificar el cumplimiento de la ejecución de los proyectos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en ellos, e implementar los correctivos necesarios en los casos en que se requiera. **12)** Informar oportunamente al SENA de la situación encontrada en la ejecución de cada uno de los convenios. **13)** Establecer, previo ejercicio del derecho de contradicción por los convinientes, los incumplimientos que se generen, a partir de lo cual presentarán a los convinientes, al Supervisor del contrato y a la Dirección Jurídica del SENA, dentro de los ocho días (8) hábiles siguientes, el informe del incumplimiento y su estimación económica, a efecto de que el SENA determine la efectividad de las garantías, la imposición de multas o los correctivos a los que haya lugar. Este plazo podrá ser ampliado cuando la Interventoría requiera efectuar visita. **14)** La Interventoría podrá recomendar que se haga efectiva la póliza de garantía por ocurrencia de los siniestros amparados por la misma, durante el periodo de ejecución como en el de liquidación de los Convenios.**15)** Presentar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a los hechos objeto del pronunciamiento, las observaciones, requerimientos y recomendaciones a los convinientes, con copia a los aseguradores y al supervisor del presente contrato, acerca de los factores de mejoramiento que garanticen el éxito de los proyectos, así como las actividades que se desarrollen en forma indebida o ineficiente, solicitando por escrito su correspondiente corrección, e informar sobre los resultados obtenidos en las acciones de mejoramiento, dentro del mes siguiente a la formulación de las observaciones, requerimientos o recomendaciones.**16)** Estudiar y responder oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas de los convinientes. **17)** Verificar el cumplimiento del Proyecto aprobado por el SENA en cuanto a su desarrollo e informar el porcentaje de avance del mismo, cuyo primer informe debe presentarse a los tres (3) meses de suscrito el presente contrato. **18)** Emitir concepto sobre las solicitudes de prórrogas de los Convenios, hasta con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del plazo contractual, sin perjuicio de las recomendaciones que emita en cualquier momento sobre la necesidad de ampliar el plazo de los mismos cuando así lo considere. **19)** Emitir concepto sobre las solicitudes de modificación de los convenios, con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la solicitud del conviniente. **20)** Presentar a la supervisión del contrato y a través del Director de la Interventoría un informe trimestral escrito y en medio magnético, que deberá contemplar como mínimo el grado de cumplimiento de las actividades y obligaciones de la Interventoría; el grado de avance técnico y financiero por cada Convenio y el estado contractual de los mismos (en ejecución, vencido, en liquidación, liquidado); el grado de cumplimiento de los productos intermedios y finales y la calidad alcanzada en el desarrollo de cada proyecto enmarcado en el Convenio respectivo. **21)** Presentar informes mensuales de las visitas de Interventoría realizadas en el mes anterior.**22)** Enviar al conviniente con copia al SENA, el informe de cada una de las visitas efectuadas, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de la fecha de la visita. **23)** Presentar al tercer mes, un informe detallado de la ejecución de recursos correspondientes a viáticos y transporte. **24)** Hacer observaciones escritas a los informes que presenten los convinientes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega.

304

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:40:09

FOTOCOPIA

25) Asegurar el buen estado, manejo y seguridad del archivo documental de cada Convenio objeto de la Interventoría, de conformidad con las directrices existentes en el SENA para la gestión documental. **26)** Vigilar el cumplimiento de los aportes de las contrapartidas de los proyectos y que su ejecución se efectúe dentro de los rubros aprobados por el SENA. **27)** Verificar el cumplimiento de la política del SENA, en el manejo de su imagen institucional durante la ejecución de los Convenios. **28)** Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios para el normal desarrollo de la Interventoría. **29)** Emitir concepto sobre la suspensión y reanudación de los convenios, efectuar el trámite correspondiente ante los convinientes e informar al supervisor del contrato. **30)** Emitir conceptos de liquidación de los convenios cuyo plazo de ejecución termine dentro del plazo de ejecución del presente contrato y suscribir las actas de liquidación, a que haya lugar, de los Convenios sobre los cuales se haya emitido concepto de liquidación, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles a su recibo. **31)** Rendir, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de cada Convenio vigilado el concepto de liquidación correspondiente, del cual dará traslado al conviniente, con copia al SENA, por el término de ocho días hábiles, con el fin de que se pronuncie al respecto, anexe los documentos que soportan sus afirmaciones y, de haber lugar a ello proceda al reintegro de las sumas de dinero del aporte del SENA no ejecutados, así como los rendimientos financieros generados por las mismas. La Interventoría contará con el término de ocho (8) días hábiles para revisar las manifestaciones efectuadas y la documentación presentada por el conviniente, con el fin de ajustar o ratificar su concepto, remitiendo la respuesta correspondiente al conviniente con copia al SENA, y en los casos de incumplimiento parcial o total de lo pactado, con copia al asegurador. Este plazo podrá ampliarse en el evento en que la Interventoría requiera efectuar visita. Superados los plazos antes establecidos, el SENA procederá a la liquidación del convenio, sin que haya lugar a nuevas observaciones del conviniente, relacionados con el concepto de liquidación emitido por la Interventoría. Fuera de los plazos antes señalados, la Interventoría no realizará revisión alguna a los conceptos de liquidación rendidos. **32)** Asistir a las reuniones que programe el supervisor designado para revisar y validar el grado de avance de los Convenios. **33)** Vigilar permanentemente el amparo de las garantías pactadas, con el fin de garantizar su vigencia y cobertura. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso, e informar al SENA. **34)** Presentar al SENA el cálculo de los valores adicionales que se presenten por los eventos de inclusión de nuevos negocios jurídicos o prórroga de los que se encuentren en ejecución sobre la base de la propuesta económica del contratista, teniendo en cuenta para estos últimos la proporción del tiempo requerido para su intervención. **35)** Durante la ejecución del contrato de Interventoría, una vez cada Convenio vigilado se haya liquidado, el interventor deberá entregar al SENA en archivo documental del mismo, organizado de acuerdo con los parámetros exigidos por las normas de archivística vigentes. A la terminación del contrato de Interventoría y antes de la liquidación del mismo, el SENA deberá recibir del interventor la totalidad del archivo documental de todos los negocios jurídicos vigilados. Para el efecto las partes suscribirán un acta en la que dejarán constancia entre otros aspectos, del tipo de documentación, número de carpetas, folders o medios digitales entregados, número de folios y estado de ejecución de cada Convenio.**36)** Al finalizar el desarrollo del presente contrato, el INTERVENTOR entregará en medio magnético e impreso, la información de cada Convenio que se encuentre en ejecución, los trámites y acciones que sobre él se hayan ejercido y entregará los conceptos de liquidación de los Convenios cuya ejecución haya terminado dentro del plazo de ejecución del contrato de Interventoría. **37)** Participar, cuando sea invitado, en los Comités Operativos de los convenios

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:40:09

FOTOCOPIA

5

suscritos por el SENA para la ejecución del programa. **38)** Adicionalmente a la entrega de informes en archivos planos, el Contratista permitirá que el SENA desarrolle una interfaz entre el Sistema de Información de la Interventoría y el Sistema Integrado de Proyectos del SENA, para articular e integrar toda la información de los convenios vigilados y sus actividades de control con el fin de poseer información unificada e integrada en la gestión de convenios. **39)** Verificar que el valor de los convenios y los rubros ejecutados correspondan con los aprobados por las instancias competentes del SENA, sin efectuar revisión alguna sobre la estructura de costos o sobre aspectos técnicos contenidos en las propuestas aprobadas por el SENA, excepto cuando el contrato vigilado así lo estipule. **40)** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 10 de la Ley 828 de 2003, EL INTERVENTOR deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **41)** Al finalizar el desarrollo del presente contrato, el INTERVENTOR debe hacer entrega al SENA de un informe final donde se presenten los siguientes aspectos: **a)** Ejecución del contrato en términos administrativos, técnicos, financieros con indicadores. **b)** Resumen de la ejecución de cada uno los convenios objeto de Interventoría, en función de calidad, cantidad y oportunidad. **c)** Análisis de los Indicadores de resultado presentados por los convinientes en sus informes finales. **CLAUSULA SEXTA - Obligaciones del SENA: 1)** Prestar la mayor colaboración a **EL CONTRATISTA**, para la correcta ejecución del objeto contratado. **2)** Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **3)** Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. **4)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5)** Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA - Supervisión:** La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe la Directora del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, pero que en todo caso tenga las competencias técnicas para ejercer una vigilancia y control adecuado. Las actividades que desarrollará el supervisor del convenio serán las descritas en la Resolución del SENA No.00965 del 17 de mayo 2012, por la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría y tendrá en cuenta la definición que trata la Ley 1474 de 2011 sobre supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA - Riesgos: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL SENA** una garantía única en los términos del Decreto 734 de 2012, la cual deberá cubrir los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **b) De calidad del servicio:** Equivalente al (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **c) De salarios y prestaciones sociales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. **CLAUSULA NOVENA- Cláusula Penal Pecuniaria:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA - Inhabilidades e Incompatibilidades:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Parágrafo Primero:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá

306

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:40:09

FOTOCOPIA 6

el contrato previa autorización escrita del **SENA** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **Parágrafo Segundo**: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **El SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - Indemnidad del SENA: El CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **SENA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA,** se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **El SENA**, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al **SENA**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el **SENA** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – Gastos e Impuestos:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración y ejecución del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- Solución Directa de Controversias Contractuales**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - Cesión y Subcontratos: El CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - Documentos**: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** El estudio previo y los demás documentos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso. **b).** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c).** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d).** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del Contrato se suscriban por las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - Régimen Legal:** El Contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 734 de

307

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:40:09

7

FOTOCOPIA

SENA

Dirección General

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00893 DE 2012

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

2012. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA Domicilio:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los, 08 OCT 2012

Por el SENA

MIGUEL ANGEL FRANCO TORRES

Vo. Bo. Juan Carlos Pote Cifuentes
Coordinado Grupo Integrado de Gestión Contractual

Proyectó: Rocío Amelia López Zorro

Por La UNIVERSIDAD

ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA

Vo. Bo. Ramón Javier Mesa Callejas
Decano Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de Antioquia

Vo. Bo. Carlos Eduardo Castaño Ríos
Profesor Departamento de Ciencias Contables
Universidad de Antioquia

308

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:46:28

FO-ADQU-39358

SICC

15973
16

Cód. FO-ADQU-059	Formato **FO-ADQU Acta de Liquidación Bilateral**	Alcaldía de Medellín
Versión. 2 — Fecha de entrada en Vigencia: 13/Jul/2011		

CONTRATO No. 4600030651 DEL 27 DE ENERO DE 2011

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN -SECRETARÍA DE "SECRETARIA DE HACIENDA"
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
REPRESENTANTE LEGAL: C.C:	ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA 8.346.555
SECRETARIO DE HACIENDA: C.C.	DAVID RODRIGUEZ RESTREPO 70.564.284
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DE ACUERDO A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.
VALOR:	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$3.654.955.200 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS)
ADICIÓN 01 DE MAYO 12 DE 2011	$200.000.000 (Doscientos millones de pesos)
TOTAL CONTRATO	$3.854.955.200 (Tres mil ochocientos cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos Pesos)"
PLAZO DE EJECUCIÓN:	11 (once) meses
FECHA DE INICIO: *FECHA DE TERMINACIÓN:*	*FEBRERO 1 DE 2011* *DICIEMBRE 31 DE 2011*

En Medellín, a los 23 días del mes de julio de 2012, se reunieron ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA identificado con cédula de ciudadanía 8.436.555, en representación del contratista UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y DAVID RODRIGUEZ RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía 70.564.284, en representación del MUNICIPIO DE MEDELLÍN- Secretaría de Hacienda- con el fin de la liquidación bilateral al contrato antes citado.

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:46:28

1. INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONTRATO:

RESUMEN FINANCIERO:

EJECUCIÓN FINAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 46000030651 "Fiscalización Tributaria"			
Compromisos presupuestales:	4800005765 4800006122		
Fondo:	11000111		
RUBRO	ASIGNADO	EJECUTADO	NO EJECUTADO
RECURSO HUMANO	$ 3.399.096.500	$ 3.395.587.330	$ 3.509.170
GASTOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS	$ 105.408.227	$ 105.040.230	$ 367.997
ADMINISTRACION ENTIDAD EJECUTORA	$ 350.450.473	$ 350.062.756	$ 387.717
EJECUTADO Y VALOR A REINTEGRAR	$ 3.854.955.200	$ 3.850.690.316	$ 4.264.884

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

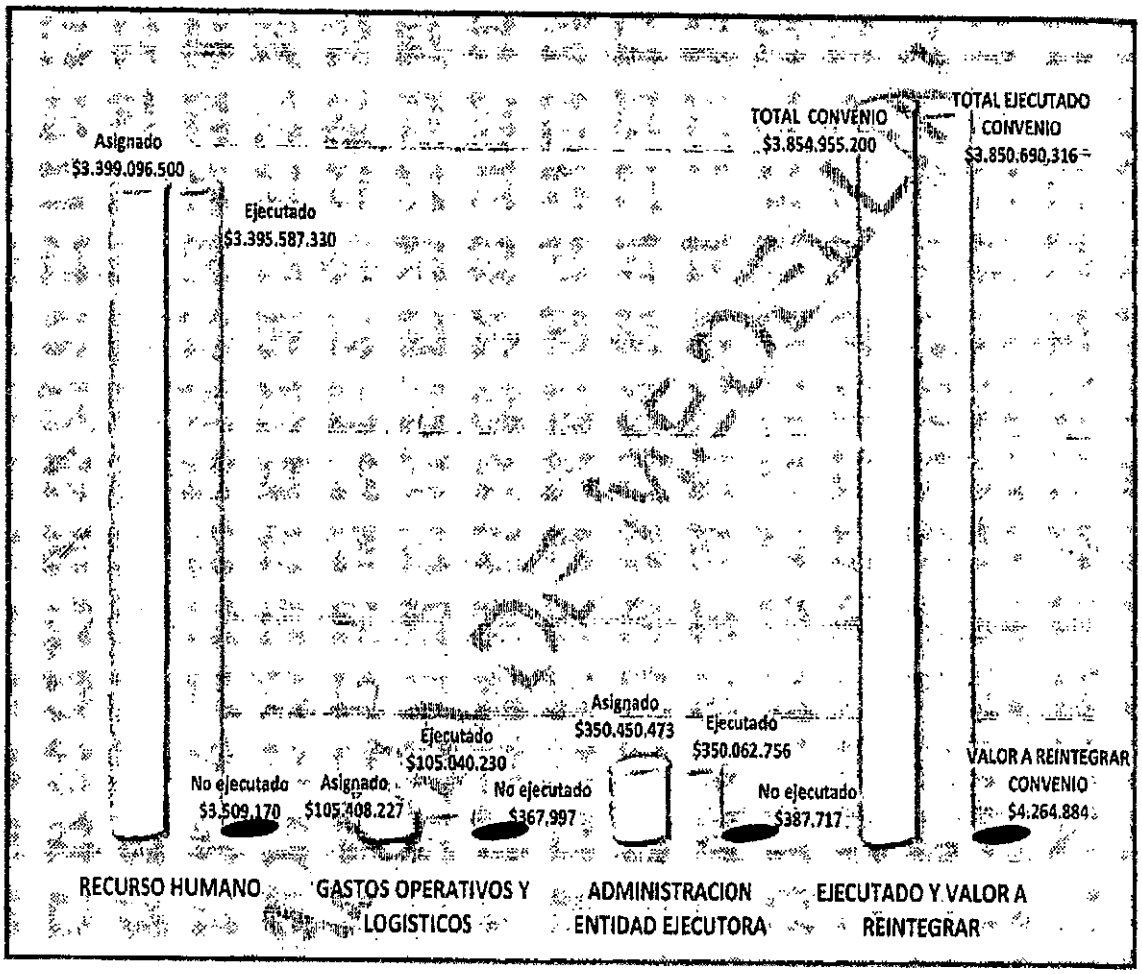
Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:46:28

18

GRAFICA DE EJECUCIÓN CONVENIO

No 46000030651

FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA



De acuerdo con lo anterior las partes proceden a Liquidar Bilateralmente el contrato **No. 4600030651**" de 2011 en los siguientes términos:

Valor del contrato: TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M.L (**$3.854.955.200**").

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

311

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:46:28

PAGOS REALIZADOS:

CONCEPTO	ENTRADA DE MERCANCIA	VALOR
Pedido Nº 4800005765		
Correspondiente al 30% primer producto: Factura 157417 del 18 de Febrero de 2011	Recibido a satisfacción SAP N°5000268149 del 21 de febrero de 2011	$ 1.096.486.560
Factura 159713 del 31 de mayo de 2011	Recibido a satisfacción SAP N°5000278769 de Junio 3 de 2011	$ 344.808.580
Factura 160392 del 21 de Junio de 2011	Recibido a satisfacción SAP N°5000281836 de Junio 22 de 2011	$ 344.808.580
Factura 160892 del 13 de Julio de 2011	Recibido a satisfacción SAP N°5000285484 de Julio 26 de 2011	$ 344.808.580
Factura 161817 del 18 de Agosto de 2011	Recibido a satisfacción SAP N°5000289372 de agosto de 2011	$ 344.808.580
Factura 162786 del 20 de Septiembre de 2011	Recibido a satisfacción SAP N°5000292830 del 22 de septiembre- 2011	$ 344.808.580
Factura 163549 del 19 de octubre de 2011	Recibido a satisfacción SAP N°5000297156 del 24 de octubre- 2011	$ 344.808.580
Factura 164436 del 21 de noviembre de 2011	Recibido a satisfacción SAP N°5000301709 del 23 de noviembre- 2011	$ 344.808.580
Factura 164953 del 5 de diciembre de 2011	Recibido a satisfacción SAP N° 5000306239 del 14 de diciembre 2011	$ 144.808.580
Pedido Nº 4800006122		
Factura 164953 del 5 de diciembre de 2011	Recibido a satisfacción SAP N°5000306240 del 14 de diciembre 2011	$ 200.000.000
TOTAL FACTURADO Y PAGADO		$ 3.854.955.200

Valor ejecutado: $3.850.690.316

Valor no ejecutado: $4.264.884

El valor no ejecutado en razón del presente contrato interadministrativo corresponde a los rubros de recurso humano por valor de $3.509.170, el cual es el saldo de contratos de prestación de servicios no iniciados en las fechas estipuladas o terminados anticipadamente.

De otra parte, el valor no ejecutado de $367.997 correspondiente al rubro gastos operativos, pertenece al saldo de útiles y papelería.

Así mismo, el remanente de $387.717, correspondiente a administración de los valores no ejecutados en los rubros mencionados anteriormente.

En ese sentido, el valor total ($4.264.884) no ejecutado se desprende de lo relacionado anteriormente.

Universidad de Antioquia
DocumentWeb's Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:46:28

GLOSAS U OBSERVACIONES:

MODIFICACIONES REALIZADAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

A fin de garantizar la efectiva ejecución del Contrato se realizaron las siguientes ajustes presupuestales y/o financieros, así:

Adición presupuestal 01 del 12 de mayo de 2011, por valor de doscientos millones de pesos ($200.000.000), realizada a fin de incrementar la meta definida para el producto Fiscalización contable y tributaria de contribuyentes, ajustándose en 1.200 auditorías más, y quedando en una meta total a cumplir de 6.200.

Es de anotar que este ajuste presupuestal no afectó en ningún momento el objeto del contrato, ni las cláusulas en él establecidas.

PRODUCTOS PACTADOS Y EJECUTADOS

PRODUCTO	CANTIDAD	$ MILLONES
1. Inscripciones (Matrículas)	4.100 Inscripciones	$20.000 millones
2. Fiscalización (Investigaciones contables y tributarias)	6.200 Investigaciones	
3. Ajuste de la Cuenta Corriente Tributaria (Liquidaciones Predial e Industria y Comercio)	30.000 Liquidaciones	
4. Depuración de bases de datos de contribuyentes	10.000 Cuentas devueltas	
5. Títulos Ejecutivos (Certificados de deuda) de Predial e Industria y Comercio	7.000 Títulos Ejecutivos	
6. Grabación declaraciones privadas de industria y comercio	55.000 Declaraciones	Oportunidad en los Ingresos por parte de los contribuyentes
7. Sostenimiento y mejora del Sistema de Gestión de la Calidad de la Subsecretaría de Rentas bajo las Normas NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008.		
ACTIVIDADES DE APOYO		
Apoyo al Área de Impuestos Varios		
Apoyo al Área de Servicios Tributarios		
Apoyo en la Unidad Jurídica Tributaria		
Apoyo al Proceso de Notificaciones		

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:46:28

PRODUCTOS EJECUTADOS:

EJECUCIÓN METAS FÍSICAS Y PRESUPUESTALES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°4600036051 DE 2011 "FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA"

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTOS PACTADOS EN UNIDADES	PRODUCTOS PACTADOS EN PESOS (millones)	PRODUCTOS EJECUTADOS EN UNIDADES	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL APORTE DE CADA PRODUCTO AL CUMPLIMIENTO DE LA META EN PESOS (millones)
Inscripciones de nuevos contribuyentes (Matrículas)	Contribuyentes	4.100	$ 20.000	6.149	$ 5.675.938.088
Fiscalizar contable y tributariamente contribuyentes	Contribuyentes	6.200		8.797	$ 11.371.388.537
Ajuste de la Cuenta Corriente Tributaria (Predial e Industria y Comercio)	Liquidaciones	30.000		37.143	$ 4.627.522.789
Depuración de bases de datos de contribuyentes (Cuentas devueltas)	Cuentas	10.000		20.879	$ 15.157.247.444
Certificados de Deuda (Títulos Ejecutivos de Predial e Industria y Comercio)	Certificados	7.000	Valor agregado para gestión del cobro administrativo por parte de la Subsecretaria de Tesorería	33.678	$168.925.353.917 Valor agregado para gestión del cobro administrativo por parte de la Subsecretaria de Tesorería
Grabación declaraciones privadas de industria y comercio	Declaraciones	55.000	Oportunidad en los Ingresos por parte de los contribuyentes para el cumplimiento de la meta presupuestal de la Subsecretaría de Rentas	73.443	Oportunidad en los Ingresos por parte de los contribuyentes
Apoyo al Sostenimiento y mejora del Sistema de Gestión de la Calidad de la Subsecretaría de Rentas bajo las Normas Normas NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008					

ACTIVIDADES DE APOYO A LA SUBSECRETARIA DE RENTAS

1. **Apoyo al Área de Impuestos Varios:** Se apoyó al área de Impuestos varios respecto a las fiscalizaciones por las rentas varias, tasas y contribuciones, adicionalmente se prestó el apoyo a la atención del usuario de la Ventanilla única del constructor.

2. **Apoyo al Área de Servicios Tributarios:** Se apoyó durante la ejecución del convenio la atención a los contribuyentes que se desplazaron hasta el área de Servicios Tributarios de la Subsecretaria de Rentas

3. **Apoyo en la Unidad Jurídica Tributaria:** Se atendieron los trámites jurídicos y peticiones ingresados por los contribuyentes, así como también los trámites internos.

4. **Apoyo al Proceso de Notificaciones:** Se entregaron oportunamente los actos administrativos, citaciones y demás correspondencia, requeridos para el apoyo a la gestión tributaria de la Subsecretaria de Rentas y el apoyo transversal a la Subsecretaría de Catastro.

5. Se apoyó el Sostenimiento y mejora del Sistema de Gestión de la Calidad de la Subsecretaría de Rentas bajo las Normas Normas NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008, validando nuevamente la certificación del ICONTEC por un año más.

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:46:28

RESUMEN DE GASTOS OPERATIVOS:

RELACION DE SUMINISTROS Y GASTOS OPERATIVOS			
RUBRO	**VALOR COMPROMETIDO**	**VALOR EJECUTADO**	**VALOR NO EJECUTADO**
COMPURENT SAS Por concepto de 29 equipos de cómputo Valor equipo por 11 meses incluido IVA $1.148.400 Valor equipo mensual incluido IVA $104.400	$ 33.303.600	$ 33.303.600	$ 0
COMPURENT SAS Por concepto de 5 equipos de cómputo Valor mensual equipo $90.000 IVA $14.400 Valor total: $104.400	$ 3.132.000	$ 3.132.000	$ 0
PC COM Por concepto de 1 equipo portatil Valor equipo mensual $95.000 + IVA	$ 1.212.200	$ 1.212.200	$ 0
TESH MARK Por concepto de 2 impresoras en alquiler Valor impresora mensual $620.700 + IVA	$ 15.840.264	$ 15.840.264	$ 0
Papelería, útiles, publicaciones y suministros	$ 12.864.116	$ 12.496.119	$ 367.997
TRANSPORTE Y CAPACITACIONES Y OTROS GASTOS	**$ 39.056.047**	**$ 39.056.047**	$ 0
TOTAL	**$ 105.408.227**	**$ 105.040.230**	**$ 367.997**

El valor no ejecutado correspondiente a la suma de cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos ($4.264.884), pasa al disponible según documento No 643019 anexo a la presente Acta de liquidación.

En consecuencia el MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE HACIENDA y el Contratista UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, se declaran a paz y salvo por todo concepto en relación con la ejecución del contrato No 4600030651 de 2011 y el contratista renuncia a instaurar en contra del Municipio de Medellín cualquier reclamación posterior.

DOCUMENTOS. Para todos los efectos legales se entienden incorporados a la presente Acta: a) Contrato No 4600030651 de 2011; b) acta de Inicio; acta de terminación c) informe final de interventoría. d) Documento de cobro y orden de pago No 643019 de la Universidad de Antioquia
El original de este contrato reposa en el archivo de Secretaria de Servicios Administrativos y contiene la siguiente documentación:

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:46:28

- Estudios Previos
- Formato de solicitud de certificado presupuestal.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Certificado de SICE.
- Estudio de Costos.
- Acta y/o recibo de Comité Interno o Asesor de Contratación, en la cual se aprueba el inicio de la contratación.
- Formato de solicitud de pedido.
- Certificado de pago de aportes de seguridad social.
- Delegación de interventoría.
- Contrato original.
- Acta de inicio.
- Acta de terminación.
- Informe final de interventoría.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los veintitrés días (23) del mes de Julio de 2012

DAVID RODRIGUEZ RESTREPO
SECRETARIO DE HACIENDA

ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA
REPRESENTANTE LEGAL UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Erika Navarrete Gómez
Subsecretaría de Rentas

Elaboró: Ana María Santamaría A

Revisó: Laura del Socorro Mesa Jaramillo

Aprobó: Luz Marina Piedrahita Rúales

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
08/jun/2015 07:47:29

SICC

15974
9

Cód. FO-ADQU-066		Formato FO-ADQU Acta de Terminación	Alcaldía de Medellín
Versión. 2	Fecha de entrada en Vigencia: 08/Jul/2011		

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 4600030665 DE 2011

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE HACIENDA

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

INTERVENTOR: JUAN JOSÉ MORALES MONTOYA
C.C. 71.788.127

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GESTIÓN RECUPERACIÓN CARTERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DE ACUERDO A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

VALOR: $ 4.229.427.398

PLAZO INICIAL: DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EXPIDA LA ORDEN DE INICIACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN (SECRETARÍA DE HACIENDA) EN TODO CASO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011

AMPLIACIÓN: UN (1) MES

FECHA DE INICIO: 11 DE FEBRERO DE 2011

FECHA DE TERMINACIÓN REAL: 31 DE ENERO DE 2012

28.Durac. Días	29.Durac. Meses	30.Durac. Años	31. Tot Ampli. Días	32.Tot Ampli. Meses	33.Ampli. Años
	12			1	

El día 31 de enero del año 2012 se reunieron en las instalaciones de la subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín, el señor ALBERTO DE JESÚS URIBE CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.346.555, quien obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en calidad de CONTRATISTA y JUAN JOSÉ MORALES MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.127, en

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:47:29

10

calidad de Interventor del Contrato Interadministrativo N° 4600030665 de 2011, con el fin de dar por terminada la ejecución del objeto y las obligaciones a cargo del Contratista.

Para constancia se firma en Medellín, a los treinta y un dias (31) del mes de enero de 2012.

ALBERTO DE JESÚS URIBE CORREA
CONTRATISTA

JUAN JOSÉ MORALES MONTOYA
INTERVENTOR

Elaboró: Melisa María Mejía Román

318

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:48:30
User: 21831332

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

N° 4600037615 DE 2012

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE HACIENDA

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR TÉCNICA Y LOGÍSTICAMENTE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS

VALOR: TRES MIL TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($3.036.908.181).

PLAZO: 8 MESES

Entre los suscritos a saber: **DAVID RODRIGUEZ RESTREPO**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía 70.564.284, en su calidad de Secretario de Hacienda del Municipio de Medellín, según Decreto de nombramiento número 001 de enero 1 de 2012, debidamente facultado por el señor Alcalde de Medellín, mediante Decretos 510 de 2008 en concordancia con el 1679 de 2008, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y quien en adelante se denominará **"EL MUNICIPIO DE MEDELLIN"** y de otra parte **ALBERTO DE JESÚS URIBE CORREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.346.555, quien actúa en este acto en calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente Autónomo, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la ley 71 de 1878 del Extinguido Estado Soberano de Antioquia y cuya personería jurídica deriva de la ley 153 de 1887, autonomía como Universidad Departamental, fue reiterada y confirmada por la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 quien en adelante se denominará **"UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA",** previa recomendación de los Comités de orientación y seguimiento en Contratación del Municipio de Medellín Acta 03 del 17 de enero de 2012 y Acta N° 02 de enero 16 de 2012, del Comité Interno de contratación de la Secretaría de Hacienda, se ha convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, se compromete para con el Municipio de Medellín a realizar el "contrato interadministrativo para apoyar técnica y logísticamente la gestión tributaria de la Subsecretaría de Rentas", todo de conformidad con los pliegos de condiciones, propuesta presentada por LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, y aceptada por el Municipio de Medellín, lo cual hace parte integrante del contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:08:32

Contrato Interadministrativo N°4600037615 de 2012
Proyecto Fiscalización
Municipio de Medellín –Secretaría de Hacienda- Universidad de Antioquia

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información y/o documentación necesaria para la ejecución del objeto del contrato.

2. Proporcionar el acceso a los sistemas de información y a las bases de datos requeridas para poder realizar los productos definidos en el proyecto.

3. Proporcionar consultas a los diferentes programas que por razón de las actividades del proyecto requieran del Municipio de Medellín, siempre que estén disponibles.

4. Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto para acompañar el desarrollo del mismo y para entregar las recomendaciones que sean necesarias con el fin de maximizar los logros establecidos durante la ejecución del contrato.

5. Realizar la Supervisión técnica, financiera y administrativa del contrato

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Designar un Coordinador que será responsable de la dirección general, de su control, vigilancia y ejecución idónea y oportuna del mismo.

2. Verificar y certificar de manera documentada que el proyecto se esté realizando de acuerdo con los lineamientos trazados por el Municipio de Medellín.

3. Presentar informes solicitados por el Municipio sobre aspectos específicos, bien sean técnicos, financieros o administrativos, durante el tiempo del proyecto y cada que el supervisor lo solicite.

4. Coordinar y distribuir las actividades a desarrollar entre el personal a su cargo.

5. Presentar los documentos técnicos para ajuste contable de acuerdo a las directrices trazadas por el Municipio.

6. Diseñar, implementar y mantener el curso del proyecto, definiendo las líneas de autoridad y las interrelaciones entre el personal.

7. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del proyecto, sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo.

8. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar el proyecto y ordenar los cambios necesarios, con aprobación previa del supervisor del proyecto.

9. Rendir cuenta de la ejecución del proyecto en todos los aspectos (administrativos, económicos, etc.).

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:48:30
User: 21831332

10. Realizar recomendaciones basados en la experiencia para el mejoramiento de los procesos.

11. Administrar efectivamente los recursos que sean asignados por el proyecto.

12. Transferir a título gratuito todo bien adquirido con recursos propios del proyecto, que pasarán a formar parte del inventario del Municipio de Medellín, mediante acta que se adjuntará al acta final de liquidación del Contrato.

13. Orientar y actualizar al personal utilizado para el desarrollo del proyecto, en pro de mejorar los procesos y procedimientos para el cumplimiento de los productos, de conformidad con la propuesta económica presentada (Presupuesto de costos ítem-Administración).

14. Incluir en los contratos objeto del desarrollo del contrato a suscribir, la siguiente cláusula de confidencialidad: "**DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**": El Municipio de Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el **deber de confidencialidad**, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Medellín al terminar su vínculo contractual. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre, para el desarrollo del objeto contractual.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato interadministrativo, se establece en la suma de TRES MIL TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($3.036.908.181).

CUARTA: FORMA DE PAGO: $911.072.454 (Novecientos once millones setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro Pesos), equivalentes al 30% del valor total del contrato, a la entrega de un primer producto consistente en el cronograma y el plan de trabajo, previa suscripción del acta de inicio, y el 70% restante en cuotas periódicas de acuerdo con informe del supervisor del recibo de productos y/o actividades a satisfacción

Las actas deberán ser acompañadas de la respectiva factura de venta con el cumplimiento de los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del Contrato Interadministrativo, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y la dependencia responsable.

El pago de las actas se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de las mismas en la Subsecretaría de Tesorería, a través de transferencia electrónica o consignación, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la supervisión de haber recibido el trabajo a satisfacción.

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2013 User:0216331302

El contratista deberá informar al Municipio de Medellín la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Medellín. Para ello deberá diligenciar el formato "Inscripción de Proveedores y Contratistas" en la Unidad de Compras, ubicada en la Oficina 611 del Centro Administrativo Municipal, La Alpujarra.

PARÁGRAFO 1: El Municipio de Medellín cancelará el valor del presente contrato sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería. En caso de existir disponibilidad de recursos, el Tesorero podrá priorizar los pagos teniendo en cuenta los siguientes plazos: 0 días para funcionamiento, 5 días para inversión social,10 días para obras de infraestructura, 5 después de que ingresen los recursos a la Tesorería, para el caso de los recursos administrados y los SGP.

PARÁGRAFO 2: Para presentar la última cuenta de cobro, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA acreditará al supervisor que se encuentra a paz y salvo con cada uno de los Contratistas que utilizó en desarrollo del presente contrato, lo cual debe ser certificado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 3. Si los recursos aportados por el Municipio de Medellín, llegaren a generar rendimientos financieros los mismos serán propiedad del Municipio de Medellín y por tanto le serán reintegrados.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA ejecutará el objeto del presente contrato interadministrativo en un plazo de **8 MESES**, contados a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio entre el supervisor y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se suscriba el acta de iniciación.

PARAGRAFO: Una vez entregado el Contrato Interadministrativo, **LA UNIVERSIDAD**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para legalizarlo.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se obligan a dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas de éste tipo de contrato y específicamente a las consagradas en los Pliegos de Condiciones y la propuesta presentada y aceptada por el Municipio.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

NOVENA: PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** deberá acreditar el pago de las obligaciones contraídas dentro de la vigencia presupuestal del contrato, los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:48:30
User: 21831332

familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

PARAGRAFO 1: De conformidad con el parágrafo 2, artículo 50, de la ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

PARAGRAFO 2: Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DECIMA: GARANTÍAS: Por tratarse de un contrato interadministrativo, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con el inciso cuarto del numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Debido a que se hizo estudio de riesgos, se hará un seguimiento por el supervisor con reuniones periódicas con el Coordinador de la Universidad, quien presentará informes de gestión realizada a las actividades y productos.

DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que **LA UNIVERSIDAD** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato interadministrativo, se acuerdan la aplicación de las multas establecidas, teniendo en cuanta el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en tal evento se aplicará las siguientes multas:

a) Por no iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del Contrato Interadministrativo por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

b) Por no disponer del Coordinador del Proyecto, o por reemplazarlo sin previa autorización del Municipio de Medellín, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del Contrato Interadministrativo, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

c) Por no dar cumplimiento al plazo de entrega de los trabajos, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el Contrato Interadministrativo, el uno por mil (1‰) del valor total del CONTRATO.

PARAGRAFO: Si **LA UNIVERSIDAD** incurre en una de las cláusulas de multa, este autoriza al Municipio de Medellín para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2012 07:48:30 User: 21831332

Si posteriormente **LA UNIVERSIDAD** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y esta son aceptadas por el Municipio e Medellín, habrá lugar a la entrega a **LA UNIVERSIDAD** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados a **LA UNIVERSIDAD**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda la devolución.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un contrato interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80/93.

DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, y los que implique para **EL MUNICIPIO** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestaria	Proyecto	Nombre proyecto	Pedido	
					Número	Valor
110000112	20200000	23390520	080273	Fiscalización Tributaria	4800006640	$3.036.908.181

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES: LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc.

DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el presente contrato interadministrativo, deberá ser publicado en la Gaceta Oficial por parte del Municipio de Medellín, requisito que se entiende cumplido con la copia del oficio que se dirige al Líder de Proyecto Archivo y Correspondencia de la Secretaría de Servicios Administrativos del **MUNICIPIO DE MEDELLIN.**

DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato interadministrativo estará a cargo del Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda. El Supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato Interadministrativo y entregará informes mensuales a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Hacienda sobre los productos que genera el mismo.

También corresponderá a la Supervisión verificar y adelantar las acciones a que haya lugar para que la compra de todos los bienes muebles que se adquieran con recursos de este proyecto cuente, para el caso de los computadores, con el aval de la Subsecretaría de

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:48:30
User: 21831332

7

PARÁGRAFO 1: El Supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

PARAGRAFO 2: El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por el Secretario respectivo; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO: LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO**. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento de un pago automáticamente sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente, si es del caso.

VIGESIMA: Todos los bienes muebles que se adquieran dentro de la ejecución del presente contrato son propiedad del Municipio de Medellín.

VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Pliegos de Condiciones, b) Disponibilidad Presupuestal 4000056719, c) Compromiso presupuestal 4800006640 d) Propuesta presentada por LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, d) Recibos de pago de los impuestos a que haya lugar, e) Acta 03 del 17 de enero de 2012 del Comité interno Recomendaciones en Contratación del Municipio de Medellín, según consta en Acta N° 02 de enero 16 de 2012.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

DAVID RODRIGUEZ RESTREPO
Secretario de Hacienda
Municipio de Medellín

ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA
Representante Legal
Universidad de Antioquia

Proyectó: Laura Mesa Jaramillo
Profesional Universitaria – Abogada

Revisó: Luz Marina Piedrahita Ruales
Líder Programa - Unidad Jurídica Secretaría de Hacienda

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:49:22
User: 21831332

Cód. FO-ADQU-078	Formato	Alcaldía de Medellín
Versión. 2 — Fecha de entrada en Vigencia: 12/Jul/2011	FO-ADQU Contrato Interadministrativo	

SICC

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

N° 4600037785 DE 2012

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE HACIENDA

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN RECUPERACIÓN CARTERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

VALOR: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 2.765.010.785)

PLAZO: SIETE (7) MESES

Entre los suscritos a saber: **DAVID RODRIGUEZ RESTREPO**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía 70.564.284, en su calidad de Secretario de Hacienda del Municipio de Medellín, según Decreto de nombramiento número 001 de enero 1 de 2012, debidamente facultado por el señor Alcalde de Medellín, mediante Decretos 510 de 2008 en concordancia con el 1679 de 2008, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y quien en adelante se denominará **"EL MUNICIPIO DE MEDELLIN"** y de otra parte **ALBERTO DE JESÚS URIBE CORREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.346.555, quien actúa en este acto en calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente Autónomo, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la ley 71 de 1878 del Extinguido Estado Soberano de Antioquia y cuya personería jurídica deriva de la ley 153 de 1887, autonomía como Universidad Departamental, fue reiterada y confirmada por la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 quien en adelante se denominará **"UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA",** previa recomendación de los Comités de Orientación y Seguimiento en Contratación del Municipio de Medellín Acta 04 del 20 de enero de 2012 y Acta N° 556 de enero 19 de 2012, del Comité Interno de contratación de la Secretaria de Hacienda, se ha convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, se compromete para con el Municipio de Medellín a realizar el "Contrato Interadministrativo para prestar los servicios requeridos en la ejecución del proyecto de Gestión Recuperación Cartera de la Secretaría de Hacienda", todo de conformidad con los pliegos de condiciones, propuesta presentada por LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, y aceptada por el Municipio de Medellín, lo cual hace parte integrante del contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2013 07:03:32

Contrato Interadministrativo N°4600037785 de 2012
Proyecto Gestion y Recuperacion Cartera
Municipio de Medellín –Secretaría de Hacienda- Universidad de Antioquia

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar la información y/o documentación necesaria para la ejecución del objeto del contrato interadministrativo.
2. Proporcionar el acceso a los sistemas de información y a las bases de datos requeridas para poder realizar los productos definidos en el proyecto.
3. Proporcionar consultas a los diferentes programas que por razón de las actividades del proyecto requieran del Municipio de Medellín, siempre que estén disponibles.
4. Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto para acompañar el desarrollo del mismo y para entregar las recomendaciones que sean necesarias con el fin de maximizar los logros establecidos durante la ejecución del contrato.
5. Realizar la supervisión técnica, financiera y administrativa del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Designar un Coordinador que será responsable de la dirección general, de su control, vigilancia y ejecución idónea y oportuna del mismo.

2. Verificar y certificar de manera documentada que el proyecto se esté realizando de acuerdo con los lineamientos trazados por el Municipio de Medellín.

3. Presentar informes solicitados por el Municipio sobre aspectos específicos, bien sean técnicos, financieros o administrativos, durante el tiempo del proyecto y cada que el interventor lo solicite.

4. Coordinar y distribuir las actividades a desarrollar para la entrega de los productos.

5. Diseñar, implementar y mantener el curso del proyecto, haciendo seguimiento a las actividades y productos asignados.

6. Informar oportunamente y por escrito al interventor del proyecto, sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo.

7. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar el proyecto y ordenar los cambios necesarios, con aprobación previa del interventor del proyecto.

8. Rendir cuenta de la ejecución del proyecto en todos los aspectos (administrativos, económicas, etc.).

9. Realizar recomendaciones basados en la experiencia para el mejoramiento de los procesos.

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jul/2015 07:49:22
User: 21831332

10. Transferir a título gratuito todo bien adquirido con recursos propios del proyecto, que pasarán a formar parte del inventario del Municipio de Medellín, mediante acta que se adjuntará al acta final de liquidación del Contrato.

11. Orientar y actualizar al personal utilizado para el desarrollo del proyecto, en pro de mejorar los procesos y procedimientos para el cumplimiento de los productos, de conformidad con la propuesta económica presentada (Presupuesto de costos ítem-Administración).

12. Incluir en los contratos objeto del desarrollo del contrato a suscribir, la siguiente cláusula de confidencialidad: "DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": El Municipio de Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Medellín al terminar su vínculo contractual. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre, para el desarrollo del objeto contractual.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato interadministrativo, se establece en la suma de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. ($2.765.010.785)

CUARTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Medellín pagará el valor de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 2.765.010.785) de la siguiente forma: Ochocientos veintinueve millones quinientos tres mil doscientos treinta y cinco pesos ($829.503.235), equivalentes al 30% del valor total del contrato, una vez ejecute el primer producto objeto del contrato consistente en: entrega del cronograma, plan de trabajo pero previamente deberá tener debidamente legalizado y efectuada el acta de inicio suscrita; el 70% restante en cuotas periódicas de acuerdo con la entrega de actividades y/o productos establecidos en el plan de trabajo enunciado, previa presentación del informe al supervisor del contrato y del recibo de éstos.

Las actas deberán ser acompañadas de la respectiva factura de venta con el cumplimiento de los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del Contrato Interadministrativo, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y la dependencia responsable.

El pago de las actas se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de las mismas en la Subsecretaría de Tesorería, a través de transferencia electrónica o consignación, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la supervisión de haber recibido el trabajo a satisfacción.

El contratista deberá informar al Municipio de Medellín la cuenta bancaria (corriente o de

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2013 07:48:382 User: 21801382

ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Medellín. Para ello deberá diligenciar el formato "Inscripción de Proveedores y Contratistas" en la Unidad de Compras, ubicada en la Oficina 611 del Centro Administrativo Municipal, La Alpujarra.

PARÁGRAFO 1: El Municipio de Medellín cancelará el valor del presente contrato sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería. En caso de existir disponibilidad de recursos, el Tesorero podrá priorizar los pagos teniendo en cuenta los siguientes plazos: 0 días para funcionamiento, 5 días para inversión social,10 días para obras de infraestructura, 5 después de que ingresen los recursos a la Tesorería, para el caso de los recursos administrados y los SGP.

PARÁGRAFO 2: Para presentar la última cuenta de cobro, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA acreditará al supervisor que se encuentra a paz y salvo con cada uno de los Contratistas que utilizó en desarrollo del presente contrato, lo cual debe ser certificado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 3. Si los recursos aportados por el Municipio de Medellín, llegaren a generar rendimientos financieros los mismos serán propiedad del Municipio de Medellín y por tanto le serán reintegrados.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA ejecutará el objeto del presente contrato interadministrativo en un plazo de **7 MESES**, contados a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio entre el supervisor y el representante legal de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se suscriba el acta de iniciación.

PARAGRAFO: Una vez entregado el Contrato Interadministrativo, **LA UNIVERSIDAD**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para legalizarlo.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se obligan a dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas de éste tipo de contrato y específicamente a las consagradas en los Pliegos de Condiciones y la propuesta presentada y aceptada por el Municipio.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

NOVENA: PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** deberá acreditar el pago de las obligaciones contraídas dentro de la vigencia presupuestal del contrato, los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2015 07:49:22
User: 21831332

5

exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

PARAGRAFO 1: De conformidad con el parágrafo 2, artículo 50, de la ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

PARAGRAFO 2: Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DECIMA: GARANTÍAS: Por tratarse de un contrato interadministrativo, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con el inciso cuarto del numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Debido a que se hizo estudio de riesgos, se hará un seguimiento por el supervisor con reuniones periódicas con el Coordinador de la Universidad, quien presentará informes de gestión realizada a las actividades y productos.

DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que **LA UNIVERSIDAD** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato interadministrativo, se acuerdan la aplicación de las multas establecidas, teniendo en cuanta el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en tal evento se aplicará las siguientes multas:

a) Por no iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del Contrato Interadministrativo por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

b) Por no disponer del Coordinador del Proyecto, o por reemplazarlo sin previa autorización del Municipio de Medellín, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del Contrato Interadministrativo, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

c) Por no dar cumplimiento al plazo de entrega de los trabajos, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01%) del valor total de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el Contrato Interadministrativo, el uno por mil (1%) del valor total del CONTRATO.

PARAGRAFO: Si **LA UNIVERSIDAD** incurre en una de las cláusulas de multa, este autoriza al Municipio de Medellín para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Si posteriormente **LA UNIVERSIDAD** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y esta son aceptadas por el Municipio de Medellín, habrá lugar a la

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jun/2013 07:45:22 User: 21801302

entrega a **LA UNIVERSIDAD** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados a **LA UNIVERSIDAD**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda la devolución.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un contrato interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80/93.

DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, y los que implique para **EL MUNICIPIO** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondo	Centro Gestor	Posición presupuestaria	Proyecto	Nombre proyecto	Pedido	
					Número	Valor
110000112	20200000	23390520	080309	Gestión y Recuperación Cartera	4800006668	$2.765.010.785

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES: LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc.

DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el presente contrato interadministrativo, deberá ser publicado en la Gaceta Oficial por parte del Municipio de Medellín, requisito que se entiende cumplido con la copia del oficio que se dirige al Líder de Proyecto Archivo y Correspondencia de la Secretaría de Servicios Administrativos del **MUNICIPIO DE MEDELLIN.**

DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato interadministrativo estará a cargo de la Líder de Programa Cobranza de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda. El Supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato Interadministrativo y entregará informes mensuales a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Hacienda sobre los productos que genera el mismo.

También corresponderá a la Supervisión verificar y adelantar las acciones a que haya lugar para que la compra de todos los bienes muebles que se adquieran con recursos de este proyecto cuente, para el caso de los computadores, con el aval de la Subsecretaría de Tecnología del Municipio de Medellín.

Universidad de Antioquia
DocumentWeb - Contratos Universidad de Antioquia
03/jul/2015 07:49:22
User: 21831332

PARÁGRAFO 1: El Supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

PARAGRAFO 2: El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por el Secretario respectivo; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO: LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO**. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento de un pago automáticamente sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente, si es del caso.

VIGESIMA: Todos los bienes muebles que se adquieran dentro de la ejecución del presente contrato son propiedad del Municipio de Medellín.

VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Pliegos de Condiciones, b) Disponibilidad Presupuestal 4000056722, c) Compromiso presupuestal 4800006668 d) Propuesta presentada por LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, d) Recibos de pago de los impuestos a que haya lugar, e) Acta 04 del 20 de enero de 2012 del Comité interno de orientación y seguimiento en Contratación del Municipio de Medellín, y Acta N° 02 de enero 16 de 2012 del Comité Interno de la Secretaría de Hacienda.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

DAVID RODRIGUEZ RESTREPO
Secretario de Hacienda
Municipio de Medellin

ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA
Representante Legal
Universidad de Antioquia

Proyectó: Laura Mesa Jaramillo
Profesional Universitaria – Abogada

Revisó: Luz Marina Piedrahita Ruales
Líder Programa - Unidad Jurídica Secretaría de Hacienda

Alcaldía de Medellín

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4800001003 de 2005

MUNICIPIO DE MEDELLIN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

OBJETO: **Apoyar la masificación de la cultura del emprendimiento a través de la creación de un espacio físico que desarrolle la creatividad de los estudiantes de la Universidad de Antioquia.**

VALOR: **$5.000.000.000**

PLAZO: **Treinta y seis (36) meses**

Entre los suscritos a saber; **FEDERICO RESTREPO POSADA,** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.546.837 de Envigado, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación, en uso de sus facultades legales obrando de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 12 y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 778 de 2004, expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLIN,** y **ALBERTO URIBE CORREA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.346.555 de Envigado, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, de la otra parte, de quien se denominará **LA UNIVERSIDAD,** han convenido celebrar el presente convenio, de acuerdo con recomendación del Comité Asesor en Contratación según consta en el Acta 79 del 27 de septiembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y normas complementarias de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1- La línea 4 del Plan de Desarrollo 2004 – 2007 del Municipio de Medellín, "Medellín productiva competitiva y solidaria" dentro del diagnostico de la misma, plantea la necesidad de crear un relevo empresarial basado en los sectores económicos con mayor potencial de desarrollo, identificados por la región y el Municipio.

2- La densidad empresarial, que se mide de acuerdo con el número de empresas por número de habitantes en un territorio, es uno de los indicadores más utilizados para estimar el ritmo del desarrollo empresarial de manera extensiva (crecimiento de nuevos negocios), que para el caso de Medellín, en comparación con otras ciudades es bajo. El proceso de desindustrialización registrada en Antioquia desde principios de los años ochenta y el decrecimiento del dinamismo económico de la región ocasionó tasas de desocupación altas y afectó la calidad del empleo y de vida de muchas personas. Surge entonces la necesidad de promover la creación de empresas, lo cual debe dinamizar la ciudad y ofrecer más oportunidades de empleo a sus habitantes. Por esta razón el Municipio, dentro de su Plan de Desarrollo,

333

formuló proyectos con el fin de apoyar el emprendimiento y la creación de empresas en Medellín.

3- El programa Cultura E, fue creado con este fin, y agrupa varios proyectos formulados en el Plan de Desarrollo. Los pilares fundamentales de este proyecto son los concursos de planes de negocio, los concursos de capital semilla, los centros de Desarrollo Empresarial Zonal y los micro créditos otorgados por el Banco de las Oportunidades.

4- Para seguir expandiendo la cultura emprendedora en la ciudad, se hace necesario trabajar cada vez más con los jóvenes y crear nuevos instrumentos que favorezcan la creación de empresas en la ciudad. Fue así como surgió el proyecto de la creación de un Parque del Emprendimiento en la Universidad de Antioquia, una universidad con una población que sobrepasa los 30 mil habitantes y que la mayoría de estos encuentran muchas dificultades para incorporarse a la vida laboral. La Universidad ya cuenta con una dinámica interesante de fortalecimiento del emprendimiento entre los estudiantes y ha generado un sistema de sensibilización y de apoyo a las iniciativas emprendedoras que merece el reconocimiento de su labor, impacto que se hace evidente en las iniciativas presentadas ante los concursos de Cultura E y ante las convocatorias del Fondo Emprender.

5- La Universidad de Antioquia pondría a disposición del proyecto un espacio físico muy importante para la creación del Parque del Emprendimiento, facilitaría a su vez a algunos de sus docentes con el fin de coordinar diversas actividades de emprendimiento y apoyaría el proyecto con todo su conocimiento. Ante este panorama, el Municipio pretende fortalecer el emprendimiento a través de la Universidad buscando la masificación de esta gestión y logrando la inmersión de los estudiantes en un ambiente propicio para la creatividad, la generación de oportunidades de negocio, el trabajo colaborativo y el contacto con la realidad empresarial.

6- El Artículo 95 de la ley 489 de 1998 establece la posibilidad de asociación entre entidades públicas, es así como dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En consecuencia, suscriben el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO. Apoyar la masificación de la cultura del emprendimiento a través de la creación de un espacio físico que desarrolle la creatividad de los estudiantes de la Universidad de Antioquia.

SEGUNDA – ALCANCE DEL CONVENIO. El convenio abarca desde la selección de un espacio físico cerca de la Universidad de Antioquia, la adecuación de este espacio, el montaje y la puesta en marcha, adicionalmente contiene toda la vinculación de los estudiantes a la cultura del emprendimiento, por medio de

campañas de sensibilización, cursos de formación y concursos de ideas de negocios y asesorías.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
Obligaciones de la Universidad de Antioquia:

- Asumir la dirección técnica y operativa del convenio y coordinar la ejecución de las diferentes actividades que componen el convenio ejerciendo control a los recursos que para el efecto aportará el Municipio de Medellín.
- Contratar la gerencia técnica del proyecto, los estudios y asesorías para la adecuación del sitio y puesta en marcha del Parque con cargo al Convenio.
- Estructurar el apoyo logístico requerido para la plena operación del convenio.
- Destinar el personal necesario para el desarrollo del convenio.
- Coordinar los aportes de los demás actores que se vincularían al proyecto.
- Procurar la participación técnica del personal del Municipio de Medellín en el cumplimiento de los objetivos, para garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias.
- Preparar y presentar al Municipio de Medellín y al comité técnico informes bimensuales con la evaluación de actividades y sus respectivos soportes.

Productos y Requerimientos

1. Adecuación y puesta en marcha. Comprende:
   - Realizar diseños con arquitectos de los proyectos estratégicos, que contemple los siguientes espacios: auditorio, salas de reuniones y asesorías, puestos de trabajo para los emprendedores, gerencia, oficina de logística, oficina de asesoría y sala para recursos compartidos, entre otros.
   - Adecuar el espacio físico y dotarlo de la infraestructura necesaria.
   - Contratar asesoría especializada para la construcción y el esquema de funcionamiento
   - Definir la estructura administrativa y funcional.
   - Definir los aliados estratégicos para el proyecto.
   - Vincular empresas líderes y comprometidas con el emprendimiento.
2. Operación. Documento que contenga los siguientes ítems:
   - Definir el perfil de los beneficiarios, en función de los siguientes lineamientos:
     a. Estudiantes con ideas de producto, proceso o servicios innovadores con potencial.
     b. Grupos de estudiantes con planes de negocios y que hayan concursado en Cultura E, en las convocatorias del Fondo Emprender o en otras bajo los criterios que se definan, como objeto de apoyo. Este será un grupo de referencia para los estudiantes que ingresan con nuevas ideas y que será seleccionado para generar efecto Bola de Nieve. Se seleccionarán los que tengan mayor potencial y que se haga evidente su viabilidad comercial.
   - Gestionar recursos con el sector privado.
   - Definir criterios de operación. Ítems a definir:
     a. Número de emprendedores

...ejes, dentro de su Plan de Desarrollo,
Medellín, Compromiso de toda la ciudadanía
Centro Administrativo Municipal - C.A.M. - Calle 44 No. 52 - 165 - Conmutador ... 1

335

b. Horarios
c. Tiempo de permanencia de los emprendedores en el espacio creado.
d. Forma de vinculación por parte de los emprendedores
e. Esquemas de interrelación entre los emprendedores y el espacio creado.
f. Normatividad
g. Manejo de recursos compartidos
h. Tamaño de los espacios para los emprendedores

3. Un Sistema de apoyo para los emprendedores que comprende asesorías técnicas y especializadas y apoyo en infraestructura.
4. Desarrollar convocatorias para concursos de ideas y empresas en desarrollo.
5. Un espacio virtual de servicios para los emprendedores y dirección en el proceso.
6. Un plan de comunicaciones y mercadeo que genere interés en las oportunidades de negocio, los servicios y creación de empresas.
7. Un modelo de sostenibilidad del proyecto.

Obligaciones del Municipio de Medellín:

- Aportar los recursos financieros para ejecutar el convenio.
- Aportar la información que posea el Municipio útil para el desarrollo del Convenio.
- Participar en las reuniones técnicas que se programen.
- Designar las personas o entidades que conformarían el Comité Técnico

CUARTA – VALOR. El valor estimado del convenio es de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000'000.000), aportados por el Municipio de Medellín para el desarrollo del objeto del convenio y los objetivos específicos definidos. Es necesario tener en cuenta que los recursos para este proyecto son correspondientes a recursos ordinarios respaldados en el pedido N°4800001003 para el proyecto "Apoyo al emprendimiento – U de A".

En resumen, la Alcaldía aportará $5.000'000.000 millones al proyecto respaldados en el pedido antes mencionado. Por su parte la Universidad de Antioquia aportará el espacio físico para ser adecuado. La Universidad también pondrá a disposición del programa su gestión para conseguir nuevos actores que provean servicios al proyecto y conocimiento, también aportará cursos de formación para los emprendedores. Con esto se logra involucrar a todos los actores claves en el desarrollo de la cultura empresarial de la ciudad.

QUINTA - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS El Municipio de Medellín aportará los recursos en un solo pago por el valor del Convenio, a la firma del mismo, previa presentación de la Cuenta de Cobro y Acta de Inicio del Convenio, una vez sea aprobada la garantía única por la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía.

Las entregas de los productos, estarán en función del cronograma de actividades para la ejecución de las respectivas actividades del convenio.

Los rendimientos financieros que produzca la suma aportada al convenio, serán propiedad de Municipio de Medellín y se reintegrarán, salvo que el Municipio decida su reinversión en el proyecto de acuerdo con los informes presentados por la Universidad de Antioquia a la interventoría del convenio.

PARÁGRAFO: REPORTE DE CUENTA BANCARIA: La Universidad se obliga a informar al Municipio de Medellín una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectúe el Municipio de Medellín. Para tal efecto, deberá diligenciar el formato TR.0106 "Inscripción de Proveedores para pago por consignación".

SEXTA – DURACIÓN. El presente Convenio se ejecutará en un plazo de treinta y seis (36) meses dicho plazo se iniciará a partir de la fecha del Acta de Iniciación, una vez se apruebe la garantía única y sea aprobada por la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía.

SEPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de algunas de las causales que se señalan a continuación:

A) Por la no ejecución del objeto,

B) Por grave incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes,

C) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución,

D) Por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA- INTERVENTORÍA. La interventoría del convenio producto de estos términos, será ejercida por el Subdirector de Prospectiva de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación o el funcionario que este designe. El interventor se apoyará en los informes técnicos relacionado con el cumplimiento de los términos del convenio y los productos estipulados en él. No obstante lo anterior, esta dependencia podrá contratar los servicios de un consultor externo para dar cumplimiento a esta actividad. El Interventor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del Convenio. El interventor tendrá las siguientes obligaciones:

A) Exigir el cumplimiento del Convenio y en especial verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo.

B) Solicitar a LA UNIVERSIDAD la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final.

C) El interventor presentará informes mensuales que respalden la entrega de cada producto y uno final en el cual constara el recibo a satisfacción de los productos convenidos.

D) Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Convenio.

E) Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del Convenio.

F) Verificar el informe final de ejecución del Convenio.

G) Constatar la vigencia de la garantía única y sus modificaciones.

H) Proyectar el acta de liquidación del Convenio.
I) Previa expedición de la certificación de cumplimiento, verificar que LA UNIVERSIDAD ha cumplido sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, dejando constancia de este hecho.
PARÁGRAFO 1°: El interventor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.
PARÁGRAFO 2°: El interventor puede ser sustituido en cualquier momento por el Director del Departamento Administrativo de Planeación, en este evento el interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.
NOVENA- GARANTÍAS. No obstante tratarse de un convenio interadministrativo, LA UNIVERSIDAD de conformidad con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 19 prestará la garantía única consistente en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, o en garantías bancarias, para amparar los siguientes riesgos:
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y un plazo igual al del convenio y cuatro (4) meses más.
CALIDAD: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y un plazo igual al del convenio y un (1) año más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y un plazo igual al del convenio y tres (3) años más.
DECIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA UNIVERSIDAD declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes.
DECIMA PRIMERA - CESIÓN. Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen. En consecuencia ninguna de ellas podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la otra.
DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Por tratarse de un convenio interadministrativo se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de Terminación, interpretación y Modificación Unilaterales, de sometimiento a las Leyes Nacionales y de Caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA TERCERA- IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, y los que implique para EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN el cumplimiento del mismo, así:

Fondo	Centro gestor	Posición presupuestaria	Proyecto	Nombre proyecto	Pedido	
					Número	Valor
110105	20800000	23120410	050047	Apoyo al Emprendimiento – U de A	4800001003	$5.000.000.000

DÉCIMA CUARTA- RÉGIMEN LABORAL Y ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL. La ejecución y desarrollo del presente convenio no genera para **EL MUNICIPIO** ningún vínculo laboral con el personal que por parte de LA UNIVERSIDAD preste los servicios necesarios a su ejecución y desarrollo; por lo tanto, todas las obligaciones de carácter laboral o administrativo con el personal destinado al desarrollo del convenio por parte de LA UNIVERSIDAD, estarán a su cargo.

DECIMA QUINTA- ACLARACIONES. El presente convenio podrá ser aclarado por mutuo acuerdo previa motivación y justificación por escrito de las partes. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA- IMPUESTOS Y DERECHOS. LA UNIVERSIDAD deberá asumir todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del convenio. EL MUNICIPIO deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Para efectos de pago, LA UNIVERSIDAD deberá anexar certificación respecto del régimen tributario en que esté inscrita (RUT).

DECIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este convenio o a las causales de terminación, LAS PARTES acudirán inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción

DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se entiende perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos legales y la firma de las partes, pero no podrá iniciarse hasta tanto no se apruebe la garantía única por la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General.

DECIMA NOVENA – DOMICILIO. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGESIMA – PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionado el presente convenio, se procederá a su publicación en la Gaceta Oficial por parte del Municipio de Medellín.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente Convenio Interadministrativo los siguientes documentos: 1) Compromiso Presupuestal N°4800001003 2) La propuesta presentada por la Universidad de Antioquia, septiembre de 2005, 3) Ficha técnica, 4) Especificaciones técnicas, 5) Ficha EBI y demás documentos que requiere el convenio para su legalización.

Para constancia se firma en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).

FEDERICO RESTREPO POSADA
Director

ALBERTO URIBE CORREA
Rector
Universidad de Antioquia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600065861 DE 2016

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
ASOCIADO: NIT:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 890.980.040-8
SUPERVISOR:	WILDER ISAAC MIER CORPAS
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO, LA PREINCUBACIÓN E INCUBACIÓN DE INICIATIVAS BASADAS EN CONOCIMIENTO.
VALOR TOTAL:	MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($1.174.336.835) IVA INCLUIDO.
VALOR APORTE MUNICIPIO:	NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN PESO M/L ($934.898.501)
VALOR APORTE ASOCIADO:	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($239.438.334)
DURACION:	CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DIAS CALENDARIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.
FECHA DE INICIO:	18 DE JULIO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2016

El día 31 de diciembre de 2016, acordaron **MAURICIO ALVEAR RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.649.045, debidamente facultada para contratar en representación legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, NIT: 890.980.040-8, en calidad de ASOCIADO y **DIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ**,

identificado con la cédula de ciudadanía No.43.503.437 de Medellín, en calidad de Supervisor designado de la Secretaria de Desarrollo Económico del convenio Interadministrativo No. 4600065861 de 2016, con el fin de dar por terminada la ejecución del objeto y las obligaciones a cargo del Convenio Interadministrativo.

Para constancia se firma en Medellín, a los tres (31) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

MAURICIO ALVEAR RAMIREZ
Representante Legal
Universidad de Antioquia

DIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ
Supervisora Delegado
Secretaria de Desarrollo Económico
Municipio de Medellín.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

342

Luisa Fernanda
07/10/2014

fiduprevisora

MinHacienda PROSPERIDAD PARA TODOS

fiduprevisora
30 SEP 2014
CENTRO DE RECURSOS DE INFORMA
CRI
ER0000 77 54

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. FP44842-339-2014 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO 860.525.148-5 NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

CONVENIO:	ESPECIAL DE COOPERACION	
No. CONVENIO:	FP44842-339-2014 (2014-0401 COLCIENCIAS)	
FONDO:	FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
NIT	830.053.105-3	
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA DEL PILAR PEREZ CASTRO	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 41.734.715 expedida en Bogotá	
CARGO:	Apoderada General. Escritura Pública No. 8618 del 28 de agosto de 2014, Notaria 72 del Círculo de Bogotá.	
ENTIDAD APORTANTE:	Nombre de la entidad:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
	NIT de la entidad:	890.980.040-8
	Nombre del representante legal:	ALBERTO DE JESÚS URIBE CORREA
	Cargo:	Rector Universidad de Antioquia
	Documento de identificación del representante legal:	8.346.555
	Dirección y ciudad de la entidad:	CALLE 67 # 53 – 108 (Medellín-Antioquia)
	Teléfono de la entidad:	219 52 70 - 219 50 00
	FAX de la entidad:	N/A

CONSIDERANDOS:

1. Que mediante la Ley 1286 del 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias-, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.

2. Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS-.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C., Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594-5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

VIGILADO

343

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-339-2014 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

3. Que la Ley en mención estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación Pública.

4. Que como resultado de la Licitación Pública No. 001 de 2014, el día 16 de julio de 2014 se suscribió entre COLCIENCIAS y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-44842 (2014-0401 COLCIENCIAS) con el siguiente objeto *"(...) Constitución del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, y su consecuente administración de conformidad con lo establecido en la ley 1286 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen"*.

5. Que en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil mencionado, la Fiduciaria como Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, debe celebrar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el FIDEICOMITENTE, convenios especiales de cooperación definidos en el artículo 6º del Decreto 393 de 1991, con sujeción a lo previsto en los artículos 7º y 8º de la misma norma.

6. Que en el marco del convenio especial de cooperación 498 de 2010, suscrito entre COLCIENCIAS, el FONTIC y el FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, abrió la invitación pública 002 de 2014, cuyo objeto es *"Conformar un banco de entidades para ser incorporadas a la red de aliados de Apps.co con capacidad y experiencia demostrable en servicios especializados en procesos de acompañamiento, entrenamiento, asesoría, mentoría y apalancamiento financiero para emprendimiento TIC en fase de Crecimiento y Consolidación de Negocios TIC"*.

7. Que de acuerdo con la sesión del día 10 de abril de 2014 del Comité de Dirección aprobó la elaboración y suscripción del presente Convenio Especial de Cooperación.

8. Que el convenio a suscribir con **LA ENTIDAD COOPERANTE**, está enmarcado en los mencionados objetivos de la política de ciencia y tecnología y, por ende, en la misión de Colciencias.

9. Que el Decreto 393 de 1991 en concordancia con el Decreto Extraordinario 591 de ese mismo año, en sus artículos vigentes, señala que para adelantar actividades científicas y tecnológicas,

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6627680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8755111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

344

proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación podrá asociarse con los particulares o con otras entidades públicas, mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.

10. Que en virtud de los Convenios Especiales de Cooperación las personas jurídicas que los celebren podrán aportar recursos en dinero, en especie o de industria para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas.

11. Que el presente Convenio cuenta con los recursos suficientes para su ejecución de conformidad con el Certificado de Disponibilidad de Recursos, el cual hace parte integral del presente documento.

12. Que mediante comunicación No 20141100090611 del 01 de septiembre de 2014 recibido en las instalaciones del FONDO el día 03 de Septiembre de 2014, la Directora de Gestión de Recursos y Logística y la Secretaria General de Colciencias instruye al FONDO para la suscripción del presente convenio de conformidad al Memorando No. 20144400061083 de fecha 12 de agosto de 2014, suscrito por el Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico de Colciencias.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar la fase de "Crecimiento y Consolidación de negocios TIC" de la Iniciativa Apps.co, a través de la prestación de servicios especializados en procesos de acompañamiento, entrenamiento, asesoría, mentoría y apalancamiento financiero para emprendimientos TIC".

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Acompañar y facilitar a equipos de emprendedores, acceso a herramientas y mecanismos para la ampliación del número de clientes.
2. Acompañar a los equipos de emprendedores en el refinamiento de la oferta de valor y el modelo de negocio para el mercado objetivo.
3. Apoyar la consolidación de negocios TIC para su evolución hacia empresas sostenibles.
4. Apoyar la generación de un flujo de emprendimientos atractivos para inversión o alianzas comerciales.
5. Fortalecer los servicios de acompañamiento y mentoría a proyectos de emprendimiento en etapa de crecimiento y consolidación en el país.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594-5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

I. Net MANAGEMENT SYSTEM
NTCGP 1000 icontec ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-339-2014 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización hasta el 30 de junio de 2015.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es hasta la suma **MIL SEISCIENTOS VEINTICINCOMILLONES DE PESOS ($1.625.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

CLAUSULA QUINTA. FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

RUBROS	FUENTES				TOTAL
	FINANCIADO		APORTES		
	EL FONDO		UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA		
	Financiación	Crédito	Efectivo	Especie	
Acompañamiento a emprendimiento TIC en la fase de Crecimiento y Consolidación de Negocios TIC	$1.300.000.000	N/A	$162.428.000	$162.572.000	$ 1.625.000.000
TOTAL	$1.300.000.000		$162.428.000	$162.572.000	$ 1.625.000.000
Financiación					$ 1.300.000.000
Contrapartida					$ 325.000.000
COSTO TOTAL DEL CONVENIO					$ 1.625.000.000

CLÁUSULA SEXTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El pago para el presente convenio, se reconocerá conforme a la certificación No. 227-2014 de fecha 18 de junio de 2014, suscrito por la Directora de Gestión de Recursos y Logística.

CLAUSULA SÉPTIMA. DESEMBOLSOS: Los recursos se desembolsarán de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso hasta la suma de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($528.700.000) MONEDA CORRIENTE**, previa entrega y aprobación por parte de la supervisión del convenio de los siguientes entregables: **1.1.** Documento que contenga la planeación del acompañamiento a brindar a los equipos en la fase de Crecimiento y Consolidación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8755111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

NTCGP 1000 ISO 9001 ISO 14001 icontec

V 346

de Negocios TIC. 1.2. Plan de trabajo por 20 semanas que contemple la proyección financiera, que incluya objetivos, actividades y cronogramas.

2. Un segundo desembolso hasta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($257.100.000) MONEDA CORRIENTE**, en este desembolso se encuentra incluida la suma de $17.140.000 por emprendimiento que continúe en el proceso de acompañamiento al primer corte de avance en la semana 7 y previa entrega y aprobación de: 2.1. Informe de avance firmado por los emprendedores que contenga diagnóstico de los equipos. 2.2. Reporte del cumplimiento de hitos generados en el diagnóstico. 2.3. Reporte de los talleres especializados realizados en las semanas 2 a la 4. 2.4. Informes de networking relacionando objetivos e impacto. 2.5. Reporte de nuevos Hitos. 2.6. Informe de ejecución financiera.

3. Un tercer desembolso por hasta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($257.100.000) MONEDA CORRIENTE**, en este desembolso se encuentra incluida la suma de $ 17.140.000 por emprendimiento que continúe en el proceso de acompañamiento al primer corte de avance en la semana 12 y previa entrega y aprobación de: 3.1. Segundo informe de avance firmado por los equipos que contenga reporte del cumplimiento de hitos generados en el primer corte de avance. 3.2. Informes de networking relacionando objetivos e impacto. 3.3. Reporte de nuevos hitos. 3.4. Informe de ejecución financiera.

4. Un cuarto y último desembolso por hasta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($257.100.000) MONEDA CORRIENTE**, en este desembolso se encuentra incluida la suma de $ 17.140.000 por equipo que continúe en el proceso de acompañamiento al tercer corte de avance en la semana 18, previa entrega y aprobación de: 4.1. Informe final de avance firmado por los equipos que contenga reporte del cumplimiento de hitos generados en el segundo corte de avance. 4.2. Informes de networking relacionando objetivos e impacto. 4.3. Informe de ejecución financiera.

PARAGRAFO PRIMERO: EL FONDO desembolsará con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo. EL FONDO sólo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y se hayan recibido en él efectivamente a través de las cuentas constituidas por el fideicomiso para tal efecto. EL FONDO no será responsable ante la **ENTIDAD COOPERANTE** por el no desembolso por falta de los recursos en el Patrimonio Autónomo, no será responsable por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable a ella y/o el FIDEICOMITENTE.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

NTCGP 1000 ICONTEC · ISO 9001 ICONTEC · ISO 14001 ICONTEC

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-339-2014 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo desembolso que debe realizarse a la ENTIDAD COOPERANTE con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo, debe ser previamente autorizados por COLCIENCIAS, mediante comunicación escrita y deberá realizarse únicamente en la cuenta que para tal efecto informe la ENTIDAD COOPERANTE al FONDO, al momento de la suscripción del presente convenio de acuerdo con el formato entregado por EL FONDO para tal efecto.

CLAUSULA OCTAVA. FUENTE DE LOS RECURSOS: Convenio No. 498 de 2010.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COOPERANTE:

1. Garantizar la adecuada planeación y ejecución de la fase "Crecimiento y Consolidación de Negocios TIC", de acuerdo con la propuesta presentada en la invitación del 10 de abril de 2014.
2. Entregar, para aprobación del Comité Coordinador del Convenio el presupuesto final, el cual deberá contener el cálculo anticipado de los ingresos y egresos de toda la actividad económica a desarrollar.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, tecnológicas, de infraestructura y económicas presentadas en su propuesta.
4. Brindar apoyo a la Iniciativa Apps.co en el proceso de divulgación de las convocatorias para la selección de empresas-emprendimientos a acompañar.
5. Preparar y presentar informes de ejecución técnica y financiera de cada una de las iteraciones desarrolladas y efectivamente ejecutadas en la fase a la gerencia de la Iniciativa Apps.co, de conformidad con los lineamientos que se le informen para ello. Tanto la Iniciativa como el Comité Coordinador del Convenio podrán solicitar a la ENTIDAD COOPERANTE, ajustes o informes adicionales que en el mismo sentido se requieran, en la oportunidad que lo consideran pertinente.
6. Brindar la infraestructura necesaria para garantizar la óptima ejecución del convenio.
7. Poner a disposición de la ejecución del presente convenio sus capacidades, fortalezas y experiencia en Ciencia, Tecnología e Innovación, así como también garantizar la ejecución de las actividades con personal calificado, debidamente entrenado y de acuerdo con las especificaciones ofrecidas en la propuesta.
8. Mantener durante la ejecución y tres meses más, la organización técnica, tecnológica, administrativa y financiera presentada en la propuesta.
9. Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación a la gerencia de la Iniciativa Apps.co.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3582733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

I-Net

NTCGP 1000 Icontec ISO 9001 Icontec ISO 14001 Icontec SC-813-1

348

10. Designar formalmente un gerente y/o coordinador responsable para la fase "Crecimiento y Consolidación de Negocios Tic", quien ejercerá las funciones de Representante ante el Comité Coordinador del Convenio. Esta persona deberá ser de exclusiva dedicación y tendrá bajo su responsabilidad la elaboración de las actas del comité y el trámite de las firmas.
11. Realizar la contratación de proveedores de bienes y servicios requeridos para la fase, aplicando los lineamientos de la Gerencia de Apps.co.
12. Gestionar, promover y divulgar los resultados ante la comunidad en general, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Uso de Imagen que se entregará una vez iniciada la ejecución del convenio.
13. Garantizar la salvaguarda de la información confidencial que obtenga o conozca en la ejecución del convenio, salvo requerimiento expreso de autoridad competente, caso en el cual deberá informar de tal situación, de manera inmediata a la Iniciativa.
14. No participar ni acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la Iniciativa acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Responder, sin perjuicio de la garantía correspondiente, por el cumplimiento de las obligaciones, actividades y servicios a su cargo.
16. Proporcionar toda la información que sea necesaria a la Iniciativa, a Colciencias o por los organismos de control del Estado en todo lo relacionado con el convenio.
17. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social- EPS, Pensión y ARP y de los aportes parafiscales – SENA, ICBF, caja de compensación y subsidio familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal- según el caso.
18. Cumplir de manera estricta con los entregables, productos y otros resultados dispuestos en la propuesta debidamente aprobada por el Comité Coordinador del Convenio con sus ajustes.
19. Acatar los lineamientos establecidos en el manual de comunicaciones entregado por la Iniciativa Apps.co.
20. Garantizar que los aportes de Colciencias-MinTic no se usarán para invertir en ningún tipo de empresas ni emprendimientos.
21. Brindar los apoyos económicos para manutención de los emprendimientos durante el programa, los cuales irán con cargo a recursos de contrapartida.
22. Garantizar a los emprendimientos el acceso a los diferentes recursos de acompañamiento que brinda la entidad de manera expedita.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8755111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11 349

23. Reportar la asistencia con firma de los emprendedores asistentes de las actividades reportadas en el cronograma.
24. Garantizar personal permanente en temas de comunicación, técnico y seguimiento durante las semanas del programa.
25. Brindar y garantizar por el tiempo que dure el acompañamiento, mentorías mínimo 4 horas semanales y asesorías especializadas de 4 horas semanales.
26. Abrir, con los recursos destinados al convenio, una cuenta de ahorros sin productos financieros asociados a ésta.
27. Brindar talleres de mínimo 40 horas de la segunda a la cuarta semana. Nota: un mentor solo podrá acompañar máximo a tres equipos.
28. Cumplir con los lineamiento y criterios que la Alianza Colciencias- MinTic le señale para la utilización y el manejo de imagen y nombre que en toda la difusión y publicidad que se haga de la fase "Crecimiento y Consolidación de Negocios TIC" en cualquier medio se requiera.
29. Las demás obligaciones inherentes al normal cumplimiento y desarrollo del convenio.

B. OBLIGACIONES DEL FONDO.

1. Girar los recursos financieros necesarios, con destino a LA ENTIDAD COOPERANTE, en ejecución del presente convenio, de acuerdo con las instrucciones de COLCIENCIAS. Al efectuar este pago se efectuaran los descuentos por retención en la fuente, IVA, ICA y los demás que procedan legalmente.
2. Suministrar la información que respecto a la inversión y ejecución de los recursos le solicite COLCIENCIAS.
3. Cumplir con las indicaciones que respecto de la ejecución del presente convenio reciba de COLCIENCIAS, de conformidad con los parámetros establecidos en el contrato de Fiducia Mercantil que dio origen a la creación del Patrimonio Autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.
4. Mantener los recursos objeto del presente convenio, separados tanto de los que conforman su activo, como de los que correspondan a otros negocios, y en la subcuenta contable individual que le asigne exclusivamente a este convenio.
5. Destinar los recursos humanos y técnicos necesarios para que todas las operaciones se realicen con un alto nivel de profesionalismo y transparencia, a través de sistemas de transacción, valoración y custodia de títulos que generen un alto nivel de confianza y que estén aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601726 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
NTCGP 1000 ICONTEC ISO 9001 ICONTEC ISO 14001 ICONTEC

X1 350

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-339-2014 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

C. OBLIGACIONES DE COLCIENCIAS-MINTIC.

1. Hacer seguimiento y evaluación del Programa de Entrenamiento y Acompañamiento a Emprendedores TIC de la Iniciativa APPS.CO en conjunto con el Equipo Técnico de la Iniciativa Apps.co.
2. Aportar los recursos financieros en los plazos y montos establecidos para asegurar la correcta ejecución del Convenio, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el memorando de solicitud de elaboración del convenio y el convenio suscrito.
3. Asegurar la articulación y operación del FONDO para la correcta y oportuna asignación de los recursos a la Institución cooperante que acompañará a los emprendedores que participan en la Iniciativa APPS.CO.
4. Apoyar la configuración del Comité Técnico del Convenio.
5. Realizar el seguimiento a la ejecución del objeto del Convenio verificando que los aportes, compromisos y obligaciones de la ENTIDAD COOPERANTE se cumplan dentro de los parámetros establecidos, mediante el Comité Técnico del Convenio.
6. Designar los supervisores del Convenio.

CLASULA DÉCIMA. REGIMEN DE RESPONSABILIDAD: No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION: La Supervisión será ejercida conjuntamente por: Gestor del Programa de Electrónica, Telecomunicaciones e Informática de Colciencias para el efecto o quien haga sus veces y por la Gerente de Apps.co en MINTIC o quien haga sus veces.

FUNCIONES: Los supervisores tendrán las siguientes funciones:

a) Atender el desarrollo de la ejecución del convenio.
b) Comunicar de manera oportuna a la Secretaría General de Colciencias las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio, especialmente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de las entidades firmantes del convenio.
c) Firmar oportunamente las actas y/o constancias requeridas en el cumplimiento de la ejecución del convenio.
d) Verificar que la ENTIDAD COOPERANTE efectúe el pago de aportes al sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF).

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-339-2014 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

e) En el evento en que este convenio requiera póliza, velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del convenio y sus prórrogas si las tuviere, en los términos pactados para cada uno de los riesgos.

La entidad Cooperante se compromete a permitir que la supervisión ejerza las atribuciones que se desprenden de ésta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ COORDINADOR: Se conformará un Comité Coordinador del Convenio integrado por: (1) representante de la ENTIDAD COOPERANTE. Un (1) representante del Ministerio TIC. Un (1) representante de Colciencias. Las partes harán la designación formal para la integración del Comité. Los supervisores podrán asistir a las reuniones del Comité con voz pero sin voto.

FUNCIONES:

a) Darse su propio reglamento.
b) Orientar, verificar y controlar la ejecución del convenio, con el fin de que se cumplas en forma oportuna y eficaz su objeto y alcance.
c) Aprobar el plan operativo y el cronograma de actividades, sus modificaciones y ajustes.
d) Tomar decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio.
e) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades previstas en el Plan Operativo.
f) Aprobar las modificaciones que se consideren necesarias a los alcances, programaciones, metodologías y contenidos de la fase de "Crecimiento y Consolidación de Negocios TIC".
g) Recomendar a las partes los cambios, precisiones, ajustes, adiciones y prórrogas que se consideren necesarias.
h) Las demás que se orienten a la ejecución satisfactoria del convenio.

FUNCIONAMIENTO: Este comité se reunirá cuando alguno de los miembros lo considere necesario. Las reuniones podrán ser presenciales o virtuales. Para la toma de decisiones se hará por mayoría simple y deberán ser consignadas en actas. La secretaría Administrativa del Comité estará a cargo de la ENTIDAD COOPERANTE, quien tendrá la responsabilidad de la elaboración y firma de las actas por parte de los miembros del comité.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SARLAFT. LA ENTIDAD COOPERANTE: Declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6077680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NTCGP 1000 ISO 9001 ISO 14001 Icontec

352

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-339-2014 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte del FONDO, su verificación o cruce en listas restrictivas. **PARÁGRAFO.** En el evento en que en la **ENTIDAD COOPERANTE** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, **EL FONDO** dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente convenio o la desvinculación, según corresponda.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil o la norma que lo sustituya, y por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente pacto escrito. Renunciando LA ENTIDAD a los requerimientos legales para ser constituida en mora.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

a) **Derechos de PI de bienes creados por emprendedores beneficiarios de la convocatoria.** En el evento en el que se produzca derechos de propiedad intelectual en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio por parte de la **ENTIDAD COOPERANTE**, los emprendedores beneficiarios de la iniciativa Apps.co mantendrán la titularidad sobre los bienes protegidos por la propiedad intelectual e industrial (PI), tales como inventos, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y obras protegidas por el derecho de autor (ej. Software), entre otros, los cuales cree durante su participación en Apps.co y por lo tanto no estarán obligados a divulgar o "abrir" el código fuente, en caso de aplicativos, ni a ceder o licenciar los derechos patrimoniales sobre los bienes PI que desarrolle en virtud de la presente Convocatoria. Las partes del convenio respetarán los pactos internos de propiedad intelectual realizados por los beneficiarios.

b) **Bienes de PI creados por la ENTIDAD COOPERANTE en virtud del presente convenio.** La titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual sobre bienes protegidos por la propiedad intelectual creados en virtud del presente convenio recaerá sobre el Ministerio Tic. Sin embargo, la **ENTIDAD COOPERANTE** tendrá autorización de uso de tales bienes con fines exclusivamente promocionales y de divulgación, en la medida requerida por tal fin, siempre y cuando no afecten el modelo de negocio del emprendedor ni su estrategia comercial, y sigan los lineamientos del Ministerio Tic.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

353

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-339-2014 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

c) **Divulgación de contenidos promocionales y otros.** La **ENTIDAD COOPERANTE** no podrá divulgar, promocionar, publicar, poner a disposición o emitir contenidos (textos, imagen o vídeo) relacionados con las actividades realizadas en virtud de ese convenio, en ningún medio (radio, tv, prensa, e internet, entre otros), sin la mención exclusiva de MINTIC, la INICIATIVA APPS.CO, y COLCIENCIAS como realizadores y organizadores de las actividades. La **ENTIDAD COOPERANTE** tendrá que usar los logotipos, imágenes y fuentes de MINTIC, la INICIATIVA APPS.CO, y COLCIENCIAS en tales contenidos de la manera en que el Ministerio Tic le indique. Todo contenido de divulgación, promoción, publicación o emisión relacionado con las actividades del presente convenio deberá ser previamente aprobado por el Ministerio TIC. En todo contenido se mencionará que la actividad es organizada y desarrollada por el MINTIC, la INICIATIVA APPS.CO y COLCIENCIAS con la colaboración de la **ENTIDAD COOPERANTE**. Así, todos estos contenidos deberán contener, en la forma señalada por el Ministerio Tic el siguiente texto: "ORGANIZADO Y REALIZADO POR EL MINISTERIO TIC Y COLCIENCIAS CON LA COLABORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - ENTIDAD COOPERANTE".

d) **Nombre y representación.** Los solicitantes no podrán promocionar las actividades del presente convenio en nombre propio, sino en nombre de MINTIC, la INICIATIVA APPS.CO y COLCIENCIAS.

e) **Violación a las clausulas. COLCIENCIAS -Ministerio TIC** podrán terminar unilateralmente el presente convenio, así como imponer multas comerciales, si el solicitante o solicitantes violan las presentes cláusulas de PI así como si generan confusión al público con respecto de las participación de MINTIC, la INICIATIVA APPS.CO y COLCIENCIAS las actividades propias del convenio; por ejemplo si en las actividades propias del convenio, eventos promocionales o contenidos divulgados por cualquier medio no se menciona a MINTIC, la INICIATIVA APPS.CO y COLCIENCIAS, o si se mencionan parcialmente, o de manera que no se entienda como la entidad principal. De incumplir estas cláusulas, el Ministerio Tic podrá revocar el convenio y otorgarlo a otro solicitante.

f) **Texto al público.** La **ENTIDAD COOPERANTE** establecerá el siguiente texto en las invitaciones, imágenes de Apps.co, publicaciones y otros medios de difusión "Organizado por MINTIC, la INICIATIVA APPS.CO y COLCIENCIAS, con la colaboración de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – ENTIDAD COOPERANTE". En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto beneficiado, se dará el

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

IQNet NTCGP 1000 ISO 9001 ISO 14001

354

respectivo crédito a COLCIENCIAS, MINTIC y la INICIATIVA APPS.CO, incluyendo sus imágenes institucionales de acuerdo a las instrucciones del Ministerio TIC.

g) En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto beneficiado, se dará el respectivo crédito a COLCIENCIAS, MINTIC y la INICIATIVA APPS.CO, incluyendo la imagen institucional de COLCIENCIAS de acuerdo a las instrucciones del Ministerio TIC.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: COLCIENCIAS, la ENTIDAD COOPERANTE y EL FONDO manifiestan que entre estas entidades no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada una, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: La ENTIDAD COOPERANTE mantendrá indemne a COLCIENCIAS y al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del convenio, y, terminado este, hasta la liquidación definitiva. En el evento en que la ENTIDAD COOPERANTE no asuma debida y oportunamente la defensa de COLCIENCIAS y la del FONDO, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a la ENTIDAD y ésta pagará todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la ENTIDAD o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ADICIONES, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES: En caso de ser necesario adicionar el valor de los aportes del convenio y/o prorrogar su plazo de ejecución o realizar cualquier modificación a su texto, se hará mediante un documento escrito entre las partes, previo requerimiento del Supervisor con una antelación no menor a 30 días calendario al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.

PARAGRAFO: Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No 3-1-44842 del 16 de julio del 2014 (2014-0401 COLCIENCIAS) y previa instrucción del Fideicomitente, EL FONDO

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

355

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-339-2014 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

cederá su posición contractual en el presente convenio derivado, a quien este designe. LA ENTIDAD COOPERANTE, manifiesta su conocimiento y aceptación de lo anterior, con la firma del presente documento.

CLAUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones que para las mismas emanan, durante su vigencia, así como durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, el cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla a través de la conciliación extrajudicial.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo de las partes.
b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.
c. Por vencimiento del plazo de ejecución inicial previsto o el de una de sus prorrogas, si las tuviere.
d. Por las causas legales determinadas en la ley.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:

a. El memorando de solicitud para la elaboración del convenio.
b. Memorando suscrito por el Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico de Colciencias, mediante el cual solicitó la elaboración del convenio.
c. Certificación de Disponibilidad de Recursos.
d. Certificación de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
e. Cédula de ciudadanía del Representante Legal
f. Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8755111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

356

g. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación.
h. Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
i. Registro Único Tributario.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del convenio o a los representantes legales de las mismas.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: 1) **COLCIENCIAS**: Carrera 7 B Bis No. 132-28, Fax 6251788 PBX 6258480, Bogotá, D.C.; 2) **LA ENTIDAD COOPERANTE**: CALLE 67 # 53 – 108 (Medellín- Antioquia), teléfono: 219 52 70 - 219 50 00, 3) **El FONDO**: Carrera 11 No.71-73 Piso 12 Oficina 1202 Edificio Davivienda. Teléfono 5945111, Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS: Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente convenio serán asumidos por LA ENTIDAD COOPERANTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO: El convenio se rige por las disposiciones especiales vigentes sobre Convenios Especiales de Cooperación, en particular las consagradas por la Ley 29 de 1990, la Ley 1286 de 2009, los artículos vigentes de los Decretos 393 y 591 de 1991.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El convenio queda perfeccionado y legalizado con la firma de las partes.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que en consecuencia, se

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562735 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8
357

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. FP44842-339-2014 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

obligan a todo lo consignado y manifestado. 30 SET. 2014

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los

EL FONDO

MARIA DEL PILAR PEREZ CASTRO
Apoderada General
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN – FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

LA ENTIDAD COOPERANTE

ALBERTO DE JESÚS URIBE CORREA
Rector
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Estudió y Elaboró: Gloria Patricia Blanco Guerrero
Revisó y Aprobó: Yaneth Patricia Maya Gómez

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

358

Anexo No. 3
COTIZACIÓN

Ciudad y Fecha: Medellín, 6 de agosto de 2019

Factor Económico	Valor ofertado
Cuota de Gerencia	**$7.701.895.317**

Notas:

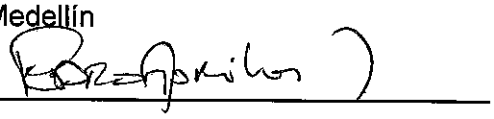
La cotización se debe realizar en pesos colombianos.

- El valor de la cotización debe incluir todos los costos directos e indirectos, gastos de personal, impuestos, tasas o gravámenes.
- Los costos y gastos en que incurran los cotizantes para la elaboración y presentación de la cotización, serán de su propia cuenta y riesgo. No se reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- Todos los gastos no previstos en la cotización, serán a cargo del contratista.

Nota: No se aceptarán cotizaciones parciales, ni condicionadas, ni modificadas la presentación de la propuesta de cotización implicara la aceptación total de las condiciones de la cotización y cualquier anotación en esta que no sea concordante con la solicitud se tendrá como no escrita.

Atentamente,

Nombre o Razón Social: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
NIT: 890.980.040-8
Nombre del Representante Legal: PEDRO AMARILES MUÑOZ – Vicerrector de Extensión, competente para contratar Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 artículo 6 Estatuto General de Contratación
C.C. No.71.687.289 de Medellín
Dirección: Calle 70 No. 52-72 oficina 601
Teléfonos: 2195170 Fax 2191034
Ciudad: Medellín

FIRMA: 

Anexo No. 4
OFRECIMIENTOS TÉCNICOS ESPECIALES

Medellín 6 de agosto de 2019:

Por tratarse de un proceso realizado con universidades de carácter público, además busca la adquisición de nuevas tecnologías y conocimientos que mejoren las condiciones de servicio al cliente y los tiempo y servicios ofrecidos, se solicita en el presente documento presentar la oferta de valor adicional concebida a partir de la experiencia del conocimiento universitario y de las capacidades instaladas.

Ofrecimiento	Plazo de materialización ofrecimiento	Entregable del ofrecimiento	Condiciones especiales
Masificación	30 meses con actividades bimensuales	Generación de espacios-conferencias de trabajo tipo TED para brindar contenidos propios del programa de manera bimensual durante dos horas. Los temas de trabajo deben ser, en especial sobre los temas que han sido identificados como asuntos de difícil manejo para los potenciales usuarios.	Se desarrolla bajo medios virtuales
Rutas formativas	12 meses para adaptación de contenidos	Creación de contenidos tipo MOOC que sean de manejo autónomo, en lo posible que contemple texto, audio y video para que sean de corte inclusivo en cuanto usuarios con capacidades diferentes.	5 rutas formativas con adaptación de contenido de la UdeA
Co-diseño modelo 4Ks	6 meses de consultoría	Desarrollo de modelo 4Ks a modo de consultoría, en este se tendrá una vigilancia para identificar modelos similares, un proceso de co-creación que involucra diferentes actores del programa (representantes de unidades de emprendimiento, instituciones de educación superior, empresas, usuarios anteriores y personal Fondoemprender).	Implica la participación de todos los aliados y beneficiarios del programa
Enlaces regionales	30 meses	Equipo de personas en las zonas del programa para apoyar dudas o requerimientos. La idea es garantizar la atención personalizada y con contexto regional en Caribe, Pacifico, Andina, Orinoquia y Amazonia.	Deben vivir en las zonas priorizadas

Atentamente,

Nombre o Razón Social: **Universidad de Antioquia**
NIT: 890.980.040-8
Nombre del Representante Legal: Pedro Amariles Muñoz - Vicerrector de Extensión, competente para contratar según Estatuto General de Contratación Artículo 6, Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014
C.C. No. 71.687.289 de Medellín
Dirección: Calle 70 No. 52-72 oficina 601
Teléfonos: 2195170 - 2195173 Fax 2191034
Ciudad: Medellín

FIRMA: _____

Anexo No. 5
RUTAS DE CONTRATACIÓN

Ciudad y Fecha: Medellín. agosto 6 de 2019.

El presente formato se deberá describir la ruta de contratación de los aspectos más relevantes de la operación a saber:

1. Evaluación
2. Contrato de cooperación emprendedores
3. Interventoría
4. Fiducia
5. Personal al servicio de la Universidad
6. Personal al servicio del SENA
7. Pólizas de seguro de vida emprendedores
8. Cartera
9. Confecámaras

Contrato	Marco Legal	Plazo de celebración	Procesos de contratación	Requisitos o condiciones especiales que afecta la contratación	Suscriptor
Evaluación	Estatuto General de Contratación Acuerdo Superior 419 de 29 de abril de 2014, Resolución Rectoral 39475 de 14 de noviembre de 2014 (Ver anexo)	Máximo un (1) mes - Acta de compromiso entre dependencias	Contratación de Personal (la contratación de los evaluadores teniendo en cuenta los perfiles pertinentes que requiere el proceso de evaluación, para - este proceso se estima un plazo aproximado de un mes teniendo en cuenta los procesos internos que presenta la Universidad.	Enfoques de normas propias o de políticas internas de contratación, modalidades ó criterios especiales de selección de personal y tiempos internos de trámites que se deben tener en cuenta.	Director Programa de Gestión Tecnológica - Vicerrector de Extensión y/o competente para contratar según artículo 6 del Acuerdo Superior 419.
Contrato de cooperación emprendedores		Se establece máximo dos (2) mes - Convenio con emprendedores	Contrato de cooperación empresarial	Enfoques de normas propias o de políticas internas de contratación, modalidades ó	Competente para contratar según artículo 6 del Acuerdo Superior 419 - Emprendedor - SENA

				criterios especiales de selección de personal y tiempos internos de trámites que se deben tener en cuenta.	
Interventoría	Estatuto General de Contratación Acuerdo Superior 419 de 29 de abril de 2014, Resolución Rectoral 39475 de 14 de noviembre de 2014 (Ver anexo)	Máximo Un (1) mes - Acta de compromiso entre dependencias	Contratación de Personal (la contratación del personal teniendo en cuenta los perfiles pertinentes que requiere el proceso de interventoría, para este proceso se estima un plazo aproximado de un mes teniendo en cuenta los procesos internos que presenta la Universidad. Para los procesos logísticos y/o de apoyo se estiman 15 días aproximadamente	Enfoques de normas propias o de políticas internas de contratación, modalidades ó criterios especiales de selección de personal y tiempos internos de trámites que se deben tener en cuenta.	Decano Facultad de Ciencias Económicas y/o Vicerrector de Extensión ó competente para contratar según artículo 6 del Acuerdo Superior 419.
Fiducia	Estatuto General de Contratación Acuerdo Superior 419 de 29 de abril de 2014 (ver anexo)	Máximo Dos (2) meses máximo	Contratación de la Fiducia, es competencia exclusiva del Rector con Autorización del Consejo Superior. El tiempo estimado obedece a las sesiones mensuales que realiza el Consejo Superior de la Universidad.	Enfoques de normas propias o de políticas internas de contratación, modalidades ó criterios especiales de selección de personal y tiempos internos de trámites que se deben tener en cuenta. También se contempla las	Rector Universidad de Antioquia

				condiciones estructurales que tendrá el Fideicomiso.	
Personal al servicio de la Universidad	Estatuto General de Contratación Acuerdo Superior 419 de 29 de abril de 2014, Resolución Rectoral 39475 de 14 de noviembre de 2014 (Ver anexo)- Resolución Rectoral 42899 de 2017 por la cual se regula la contratación de prestación de servicios de ejecución persona	Máximo Un (1) mes	El personal contratado para la ejecución del proyecto se realiza acorde con la normatividad vigente de la Universidad. El tiempo de contratación del personal de apoyo al proyecto, se estima máximo en un (1) mes	Enfoques de normas propias o de políticas internas de contratación, modalidades ó criterios especiales de selección de personal y tiempos internos de trámites que se deben tener en cuenta.	Competente para contratar - Estatuto General de Contratación Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014
Personal al servicio del SENA	Estatuto General de Contratación Acuerdo Superior 419 de 29 de abril de 2014, Resolución Rectoral 39475 de 14 de noviembre de 2014 (Ver anexo)	Máximo Un (1) mes	El personal contratado al servicio del SENA, será por contrato de suministro de personal, una vez perfeccionado el contrato marco la vinculación de dicho personal se estima en aproximadamente 8 días.	Enfoques de normas propias o de políticas internas de contratación, modalidades ó criterios especiales de selección de personal y tiempos internos de trámites que se deben tener en cuenta.	Competente para contratar - Estatuto General de Contratación Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014
Pólizas de seguro de vida emprendedores	Estatuto General de Contratación Acuerdo Superior 419 de 29 de abril de 2014, Resolución Rectoral 39475 de 14 de noviembre	Máximo Un (1) mes	La constitución de la póliza inicial se estima en un mes, de aquí en adelante el tiempo de adquisición contempla tiempos máximo de 15 días para cada emprendedor.	Enfoques de normas propias o de políticas internas de contratación, modalidades ó criterios especiales de selección de personal y tiempos	Competente para contratar - Estatuto General de Contratación Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014

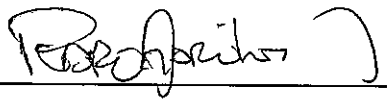
	de 2014 (Ver anexo)			internos de trámites que se deben tener en cuenta.	
Cartera	Estatuto General de Contratación Acuerdo Superior 419 de 29 de abril de 2014, Resolución Rectoral 39475 de 14 de noviembre de 2014 (Ver anexo)	Máximo Un (1) mes - Acta de compromiso entre dependencias	Contratación de Personal (la contratación del personal requerido para las actividades de cartera teniendo en cuenta los perfiles pertinentes que requiere el proceso se estima un plazo aproximado de un mes teniendo en cuenta los procesos internos que presenta la Universidad.	Enfoques de normas propias o de políticas internas de contratación, modalidades ó criterios especiales de selección de personal y tiempos internos de trámites que se deben tener en cuenta.	Competente para contratar - Estatuto General de Contratación Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014
Confecamaras	Estatuto General de Contratación Acuerdo Superior 419 de 29 de abril de 2014, Resolución Rectoral 39475 de 14 de noviembre de 2014 (Ver anexo	Máximo dos (2) meses.	El perfeccionamiento del contrato inicial se estima en dos (2) meses, de aquí en adelante los trámites individuales se espera que sean más cortos, pues dependemos de un contrato marco.	Enfoques de normas propias o de políticas internas de contratación, modalidades ó criterios especiales de selección de personal y tiempos internos de trámites que se deben tener en cuenta.	Competente para contratar - Estatuto General de Contratación Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014

La Universidad de Antioquia es una institución estatal del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por la Ley LXXI del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como un Ente Universitario Autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial, y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

El presente cuadro es vinculante para la cotización y hará parte integral de las condiciones del contrato, igualmente se recuerda que la ejecución de los diferentes contratos se deberá realizar en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

Nombre o Razón Social: Universidad de Antioquia
NIT: 890.980.040-8
Nombre del Representante Legal: Pedro Amariles Muñoz - Vicerrector de Extensión, competente para contratar según Estatuto General de Contratación Artículo 6, Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014
C.C. No. 71.687.289 de Medellín
Dirección: Calle 70 No. 52-72 oficina 601
Teléfonos: 2195170 - 2195173 Fax 2191034
Ciudad: Medellín

FIRMA: 

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-03188-2019

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009
Y LA RESOLUCIÓN 018353 DE 2018

CERTIFICA:

El/(la) UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Código: 1201), con domicilio en MEDELLIN, es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley número 71 de 12/4/1878 , expedido(a) por Asamblea.

Mediante Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, expedido por el Gobierno Nacional, la Universidad de Antioquia obtuvo reconocimiento como Universidad.

Por Resolución 2087 del 5 de septiembre de 2003, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue otorgada Acreditación Institucional.

Mediante Resolución Ministerial No.16516 expedida el 14 de diciembre de 2012, se renovó la Acreditación Institucional de alta calidad a la Universidad de Antioquia en la ciudad de Medellín, por el término de 10 años.

De conformidad con el Artículo 47 del Acuerdo Superior No.1 de 1994, el Vicerrector General debe tener las mismas calidades exigidas para ser Rector, lo reemplaza en sus faltas temporales y ejerce, además, las funciones que el Rector, los estatutos y los reglamentos de la Universidad, le asignen.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
Elmer de Jesus Gaviria Rivera	CC 71622852 Medellin	RECTOR SUPLENTE	RESOLUCIÓN 44143 2018-04-09 RECTORIA	Desde: 2018-04-10 Hasta: 2019-04-09	2018-05-07	Activo
JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-04-23	Activo
JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-04-23	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
ANDES (Código 1220)	John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27	Desde: 2018-04-07 Hasta:	2018-05-25	Activo

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.- Colombia.
www.mineducacion.gov.co - Conmutador: +57(1) 2222800.

366

				CONSEJO SUPERIOR	2021-04-06		
ANDES (Código 1220)	John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-25	Activo
CARMEN DE VIBORAL (Código 1219)	John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-30	Activo
CARMEN DE VIBORAL (Código 1219)	John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-30	Activo
CAUCASIA (Código 1221)	John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-06-22	Activo
CAUCASIA (Código 1221)	John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-06-22	Activo
PUERTO BERRIO (Código 1222)	John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-28	Activo
PUERTO BERRIO (Código 1222)	John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-28	Activo
SANTAFE DE ANTIOQUIA (Código 9125)	John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-28	Activo
SANTAFE DE ANTIOQUIA (Código 9125)	John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-28	Activo
TURBO (Código 1223)	John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	RECTOR	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-25	Activo
TURBO (Código 1223)	John Jairo Arboleda Cespedes	CC 71631136 Medellin	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 2239 2018-02-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2018-04-07 Hasta: 2021-04-06	2018-05-25	Activo

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.- Colombia.
www.mineducacion.gov.co - Conmutador: +57(1) 2222800.

367

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

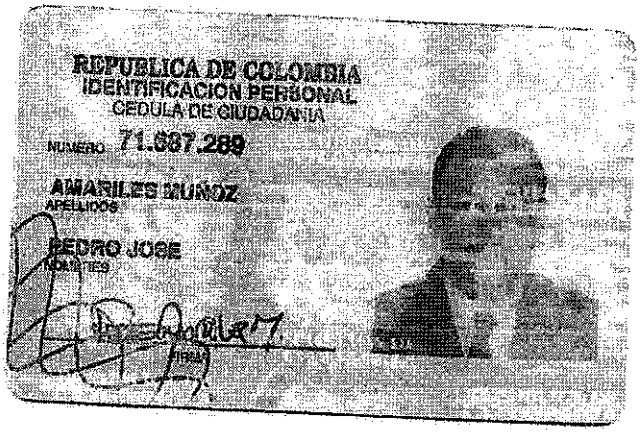
Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 30 dias del mes de Mayo de 2019, por solicitud de UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, según radicado RL-2019-004456.

Atentamente,

MARIA ANTONIETA VASQUEZ FAJARDO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.- Colombia.
www.mineducacion.gov.co - Conmutador: +57(1) 2222800.

368



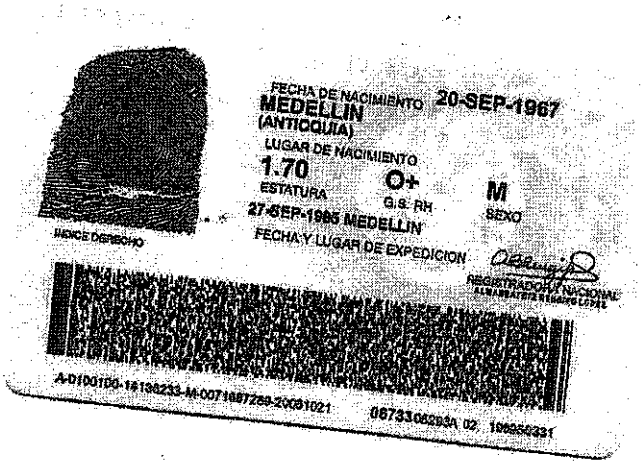
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.687.289

AMARILES MUÑOZ
APELLIDOS

PEDRO JOSE
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-SEP-1967
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

27-SEP-1985 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-0100100-14198233-M-0071687289-20031021 0873308293A 02 109550331

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Vicerrectoría Administrativa

LA SUSCRITA CONTADORA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,

INFORMA:

Que la Universidad ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario con el pago oportuno de los aportes sobre nómina de sus empleados, correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones.

Que la Universidad viene cumpliendo con su obligación de pago de aportes al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF,** dando aplicación a la Ley 89/88.

Que la Universidad suscribió convenio interinstitucional con el **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**, en el cual se acordó dar aplicación al artículo 181 de la Ley 223/95, donde se exonera a las Universidades Públicas de las obligaciones de efectuar aportes para EL SENA, determinando; al mismo tiempo, que las deudas contraídas por ellas serán compensadas mediante el suministro, por parte de las Universidades, de programas de capacitación requeridos por el SENA.

Que la Universidad de Antioquia está exenta del pago o afiliación a Cajas de Compensación Familiar.

GLORIA OMAIRA BEDOYA CARDONA
Contadora T.P. 41421

JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES
Rector

Medellín, 01 AGO. 2019

"Este documento es fiel copia del original"

Contabilidad
Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, Recepción correspondencia Calle 70 No.52-27
Conmutador 219 83 32 Fax 263 8282 Nit: 890.980.040-8
• Apartado: 1226 http://www.udea.edu.co
Medellín - Colombia

370

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14480075681

(415)7707212489984(8020) 000001448007568 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 0 0 4 0	8	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 67 53 108

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
contabilidad@udea.edu.co	1 2 2 6	2 1 9 8 2 7 0	2 1 9 5 2 7 0

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 4	1 9 8 8 1 2 3 1	7 4 2 0	1 9 8 8 1 2 3 1	8 8 9 0 7 4 9 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	6	7	8	9	1 0	1 3	1 4	3 7	4 2																	

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
37- Obligado a Facturar Electrónicamente
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:	2 3	2 2								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
3	1

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 8 0 8 2 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

Fecha generación documento PDF: 16-01-2019 10:25:35AM

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14480075681

(415)7707212489984(8020) 000001448007568 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 0 0 4 0	8	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 4
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 6	0 6
72. Número:	7 1	3 0
73. Fecha:	1 8 7 8 1 2 3 1	1 9 9 2 1 2 2 8
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 6	0 6
76. Fecha de registro:	1 8 7 8 1 2 3 1	1 9 9 2 1 2 2 8
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	0 0 1

Vigencia:

80. Desde:	1 8 7 8 1 2 3 1	1 9 9 2 1 2 2 8
81. Hasta:	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional:	100 %
83. Nacional público:	100 %
84. Nacional privado:	0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	8 4	2 0 1 8 0 1 0 1	-
2			-
3			-
4			-
5			-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 16-01-2019 10:25:35AM

372

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14480075681

(415)7707212489984(8020) 000001448007568 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 0 0 4 0	8	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 4 0 7

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de ciudadanía 1 3	7 1 6 3 1 1 3 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARBOLEDA	CESPEDES	JOHN JAIRO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 4 1 0

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de ciudadan 1 3	7 1 6 2 2 8 5 2	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GAVIRIA	RIVERA	ELMER	DE JESUS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14480075681

(415)7707212489984(8020) 000001448007568 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 0 0 4 0	8	Impuestos de Medellín	1 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento:	125. Número de identificación:	126. DV	127. Número de tarjeta profesional:

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:
	-	

135. Fecha de nombramiento:

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:
	-	

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
Cédula de ciudadanía 1 3	4 3 5 0 2 7 5 6	-	4 1 4 2 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BEDOYA	CARDONA	GLORIA	OMAIRA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:
	-	

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 0 8 0 6

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Certificado Bancario

Miércoles. 27 de Marzo de 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA identificado(a) con NIT 890980040, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	10537037272	1996/01/02	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento de todos

Bancolombia

375

Certificación de los Estados Financieros

Universidad de Antioquia
Vicerrectoría Administrativa
Contabilidad

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Los Suscritos JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, Rector y GLORIA OMAIRA BEDOYA CARDONA, Contadora de la Universidad de Antioquia, en ejercicio de las facultades legales que les confieren las Leyes 298 de 1996 y 43 de 1990; en cumplimiento de lo estipulado en las Resoluciones 706 y 182 de 2016 expedidas por la UAE – Contaduría General de la Nación

CERTIFICAN

Que los saldos de los estados financieros revelan los hechos, transacciones y operaciones realizados por la Universidad de Antioquia con corte al 31 de diciembre de 2018, fueron tomados de los libros de contabilidad generados por el Sistema Integrado de Información Financiera SAP y estos se elaboran conforme a lo señalado en el marco normativo para entidades de gobierno adoptado mediante resolución 533 de 2015, de la UAE - Contaduría General de la Nación.

Que, en los estados financieros de la Universidad de Antioquia con corte a 31 de diciembre de 2018, revelan el valor total de: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden, reportados en el libro mayor a 31 de diciembre de 2018. Que los activos representan un potencial de servicios y a la vez los pasivos representan hechos pasados que implican salida de recursos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal de la Universidad de Antioquia.

Medellín, Veintiséis (26) días del mes de febrero de 2019.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES
Rector
C.C. 71631136

GLORIA OMAIRA BEDOYA CARDONA
Contadora T.P. 41421-T
C.C. 43502756

ESTADOS FINANCIEROS

Estado de Situación Financiera
a 31 de diciembre de 2018
Cifras expresadas en pesos colombianos

ACTIVOS		Notas
ACTIVO CORRIENTE	**222.612.140.053**	
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	**41.434.924.477**	7
Caja y Depósitos en Instituciones Financieras	33.277.518.375	
Equivalentes al Efectivo	8.157.406.102	
INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ	**3.764.692.370**	8
Inversiones Administración Liquidez Costo Amortizado	3.757.924.377	
Inversiones de Administración de Liquidez al Costo	6.767.993	
CUENTAS POR COBRAR TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	**15.786.076.552**	9
Ingresos No Tributarios - Estampillas	15.786.076.552	
CUENTAS POR COBRAR POR TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	**93.501.137.817**	9
Venta de Bienes	153.172.510	
Prestación de Servicios	20.544.441.940	
Prestación de Servicios de Salud	40.640.185.873	
Otras Cuentas por Cobrar	39.786.937.399	
Deterioro Acumulado (Cr)	-8.362.506.745	
Otras Cuentas por Cobrar y de Difícil Recaudo	9.066.713.212	
Deterioro Acumulado (Cr)	-8.327.806.372	
PRÉSTAMOS POR COBRAR	**12.657.336.683**	10
Préstamos Concedidos	12.657.336.683	
INVENTARIOS	**2.374.971.342**	11
Mercancías en Existencia	2.214.315.120	
En Poder de Terceros	175.881.391	
Deterioro Acumulado de Inventarios (Cr)	-15.225.169	
OTROS ACTIVOS	**53.893.000.812**	
Recursos Entregados en Administración	45.618.222.998	12
Avances, Anticipos y Bienes Pagados por Anticipado	7.474.777.814	13
ACTIVO NO CORRIENTE	**1.623.833.185.913**	
INVERSIONES ASOCIADAS Y ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN	**10.434.279.528**	
Inversiones Asociadas Contabilizadas por el Método de Participación Patrimonial	81.085.528	14
Inversiones en Entidades en Liquidación	10.353.194.000	15
PRÉSTAMOS POR COBRAR	**138.098.846.170**	10
Préstamos Concedidos	138.666.740.072	
Deterioro Acumulado (Cr)	-567.893.902	
PROPIEDADES,PLANTA Y EQUIPO	**1.288.579.289.117**	16
Edificaciones	531.277.021.209	
Terrenos	656.578.061.905	
Equipo Médico y Científico	111.135.757.576	
Maquinaria, Planta y Equipo	47.663.074.481	
Bienes de Arte y Cultura	816.195.556	
Construcciones en Curso	19.567.378.159	
Equipos de Comunicación y Computación	42.736.018.192	
Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	14.356.835.759	
Semovientes y Plantas	1.002.004.308	
Plantas, Ductos y Túneles	1.708.183.244	
Depreciación y Deterioro Acumulado (Cr)	-138.261.241.272	
OTROS ACTIVOS	**186.722.771.098**	
Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	51.462.118.956	17
Activos Diferidos	11.952.899.996	18
Propiedades de Inversión	120.560.545.591	19
Amortización y Deterioro Acumulado de Propiedades(Cr)	-10.170.996	
Activos Intangibles	11.003.649.450	20
Amortización Acumulada de Intangibles (Cr)	-8.246.271.899	
TOTAL ACTIVO	**1.846.447.325.966**	

PASIVOS		Notas
PASIVO CORRIENTE	**124.520.710.824**	
PRÉSTAMOS POR PAGAR	**14.284.571.911**	21
Préstamos Banca Comercial	9.830.588.956	
Préstamos Entidades de Fomento y Desarrollo Regional	4.453.982.955	
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	**59.788.194.859**	22
Salarios, Prestaciones Sociales y demás Beneficios	59.788.194.859	
CUENTAS POR PAGAR	**33.452.513.867**	23
Adquisición de Bienes y Servicios	14.925.070.265	
Recursos a Favor de Terceros	4.715.490.260	
Retenciones en la Fuente, Impuestos, Contribuciones y Tasas	2.588.232.472	
Descuentos de Nómina	1.652.254	
Créditos Judiciales	24.300.000	
Administración de la Seguridad Social en Salud	7.941.044.863	
Otras Cuentas por Pagar	3.256.723.753	
OTROS PASIVOS	**16.995.430.187**	24
Recursos Recibidos en Administración	4.352.219.433	
Depósitos Recibidos en Garantía	837.815.334	
Ingresos Recibidos por Anticipado	11.805.395.420	
PASIVO NO CORRIENTE	**423.967.772.620**	
PRÉSTAMOS POR PAGAR	**35.735.221.378**	21
Préstamos Banca Comercial	27.078.694.521	
Préstamos Entidades de Fomento y Desarrollo Regional	8.656.526.857	
CUENTAS POR PAGAR	**124.756.947.310**	23
Recursos Recibidos en Administración - FBU	115.951.511.384	
Otros Recursos a Favor de Terceros	8.483.671.597	
Otras Cuentas por Pagar	321.764.329	
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	**19.700.072.170**	22
Bonificaciones	6.216.436.525	
Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	11.952.899.996	
Cesantías Retroactivas	1.530.735.649	
BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES	**111.230.657.529**	22
Pensiones y Cuotas Partes de Pensiones y de Bonos Pensionales	417.375.902.424	
Plan de Activos (Db)	-306.145.244.895	
OTROS BENEFICIOS POSEMPLEO	**129.879.827.202**	22
Capacitación, Bienestar Social, Estímulos y Otros Beneficios Legales o Extralegales	129.879.827.202	
PROVISIONES	**2.665.047.031**	25
Litigios y Demandas	2.665.047.031	
TOTAL PASIVO	**548.488.483.444**	
PATRIMONIO		26
Capital Fiscal	182.937.566.335	
Reservas	98.877.068.311	
Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación	213.663.092.082	
Resultados de Ejercicios Anteriores	838.024.270.209	
Resultado del Ejercicio	3.331.018.355	
Pérdidas por Planes de Beneficios a los Empleados	-38.874.172.770	
TOTAL PATRIMONIO	**1.297.958.842.522**	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**1.846.447.325.966**	

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		27
ACTIVOS CONTINGENTES	21.809.187.598	
DEUDORAS DE CONTROL	3.394.161.962	
MENOS DEUDORAS POR CONTRA (Cr)	-25.203.349.560	

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		28
PASIVOS CONTINGENTES	132.033.805.397	
ACREEDORAS DE CONTROL	74.231.456.457	
MENOS ACREEDORAS POR CONTRA (Db)	-206.265.261.754	

Las notas a los Estados Financieros son parte integral de estos.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CAMPUZANO	RAMÓN JAVIER MESA CALLEJAS	GLORIA OMAIRA DEDOVA CARDONA
Rector	Vicerrector Administrativo	Contadora T.P. 41421-T
C.C. 71631136	C.C. 71607158	C.C. 43502756

Estado de Resultados

Por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018
cifras expresadas en pesos colombianos

		Notas
Ingresos sin Contraprestación	**481.662.824.046**	29
Transferencias	**410.442.555.198**	
Para Gastos de Funcionamiento	380.156.671.980	
Para Paso de Pensiones	25.471.034.994	
Donaciones	4.814.848.224	
Ingresos por Cuotas Partes de Pensiones	**4.085.518.998**	
No Tributarios Estampilla UdeA y Estampilla Nacional	**67.134.749.850**	
Ingresos con Contraprestación	**378.688.210.892**	30
Venta de Servicios	**374.026.937.657**	
Administración Proyectos y Servicios de Investigación Científica y Tecno	235.244.556.888	
Servicios Educativos	116.798.468.028	
Devoluciones, Rebajas y Descuentos en Venta de Servicios Educativos	-24.516.914.558	
Administración Sistema Seguridad Social en Salud	30.447.779.944	
Ingreso por Arrendamiento Operativo	16.053.047.355	
Venta de Bienes	**2.555.609.086**	
Bienes Comercializados	1.291.115.092	
Productos Agropecuarios, de Silvicultura, Avicultura y Pesca	1.017.226.878	
Productos Manufacturados	247.267.116	
Ingresos Comisiones de Estudio	**2.105.664.149**	
Costos de Operación	**648.996.171.069**	31
Sueldos, Salarios y Prestaciones Sociales	309.340.546.913	
Generales	212.710.055.873	
Contribuciones Imputadas	49.868.374.339	
Administración de la Seguridad Social en Salud	33.145.057.460	
Depreciación y Amortización	22.617.697.477	
Materiales	21.314.441.007	
Costos de Venta de Bienes	**71.038.978**	32
Bienes Comercializados Impresos y Publicaciones	71.038.978	
Gastos de Administración y Operación	**210.455.285.800**	33
Generales	93.976.461.421	
Sueldos, Salarios y Prestaciones Sociales	76.701.605.153	
Contribuciones Imputadas, Efectivas y Aportes sobre la Nómina	20.265.654.834	
Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones	16.445.211.007	
Impuestos, Contribuciones y Tasas	3.066.353.385	
UTILIDAD OPERACIONAL	**828.539.091**	
Otros Ingresos	**18.907.427.659**	34
Ingreso por Sobrantes, Recuperaciones y Aprovechamientos	6.217.699.247	
Ingresos Financieros	8.351.843.948	
Otros Ingresos Diversos	1.776.844.366	
Reversión de las Pérdidas por Deterioro	1.568.024.387	
Ganancia por Baja en Cuentas de Activos no Financieros	993.015.711	
Otros Gastos	**16.404.948.395**	35
Gastos Financieros	10.997.051.811	
Gasto Intereses de Financiamiento	4.016.021.653	
Pérdida por Baja en Cuentas de Activos no Financieros	1.016.770.576	
Otros Gastos Diversos	375.104.355	
RESULTADO DEL EJERCICIO	**3.331.018.355**	

Las notas a los Estados Financieros son parte integral de estos

JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES
Rector
C.C. 71631136

RAMON JAVIER MESA CALLEJAS
Vicerrector Administrativo
C.C. 71607158

GLORIA OMAIRA BEDOVA CARDONA
Contadora T.P. 41421-T
C.C. 43502756

Estado de Cambios en el Patrimonio

Por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018
- cifras expresadas en pesos colombianos

–

	Capital Fiscal	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Reservas	Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación	Pérdida por Planes de Beneficio a los Empleados	Total Patrimonio
NOTA 36							
Saldo a 01/01/2018	3.420.686.792.618	-	-	96.877.068.311	421.560.581.179	-	600.063.365.769
Reclasificaciones del periodo	- 827.749.276.283	838.024.270.209					275.043.926
Apropiación del Resultado del Periodo			3.331.018.355				3.331.018.355
Variaciones por Impactos al Nuevo Marco Normativo					645.223.594.252		645.223.594.252
Utilidad (pérdida)planes de Beneficio a Empleados						- 38.874.172.770	- 38.874.172.770
Saldo a 31/12/2018	183.937.516.335	838.024.270.209	3.331.018.355	96.877.068.311	213.663.093.062	- 38.874.172.770	1.297.958.842.512

JHEN JAIRO ARBELAEZ CESPEDES
Rector
C.C. 71681136

RAMON JAVIER MESA CALLEJAS
Vicerrector Administrativo
C.C. 71607138

GLORIA OMAIRA HERNOVA CARDONA
Contadora T.P. 41421-T
C.C. 43802336

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

ACTA DE POSESIÓN

DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO

SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

Ingreso [ ] Reingreso [ ] Ascenso [ ] Encargo [ ] Comisión [X]

Otro _____

SERVIDOR PÚBLICO: Docente [X] Administrativo [ ]

TIPO DE VINCULACIÓN: Tiempo Completo [X] Medio Tiempo [ ] Otro [ ]

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: **AMARILES MUÑOZ PEDRO JOSÉ**

FECHA DE LA POSESIÓN: DD 10 MM 4 AA 2018

ACTIVIDAD ASIGNADA: **VICERRECTOR DE EXTENSION**

FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: DD 10 MM 4 AA 2018

DEPENDENCIA: **VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN - VICERRECTORIA DE EXTENSION**

FECHA DE VENCIMIENTO DE LABORES: DD 9 MM 4 AA 2019

INFORMACIÓN SOBRE EL NOMBRAMIENTO

NOMINADOR: SEÑOR RECTOR [X] CONSEJO SUPERIOR [ ] DECANO O DIRECTOR [ ]

RESOLUCIÓN No.	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	DD	MM	AA	OFICIO No.	FECHA DEL OFICIO DE NOMBRAMIENTO	DD	MM	AA
44147		9	4	2018	0001-0873		9	4	2018

SALARIO DE INGRESO ASIGNADO: $17,326,228

DOCUMENTOS PARA LA POSESIÓN

CÉDULA [X] CÉDULA DE EXTRANJERIA [ ]

No. 71687289 EXPEDIDA EN MEDELLÍN

OBSERVACIONES

SALARIO BÁSICO $12.834.243 MÁS EL 35% DE SOBRESUELDO
ESTA COMISIÓN ES A PARTIR DE LA FECHA DE POSESIÓN Y POR UN PERÍODO DE HASTA UN (1) AÑO.

Se le incluyen los conceptos
Novedad tramitada en la 1 quincena del mes de abril de 2018

Centro de Costo 20360001

AL EFECTO, PRESTÓ EL JURAMENTO LEGAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y BAJO SU GRAVEDAD PROMETIÓ CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE A SU LEAL SABER Y ENTENDER LAS FUNCIONES DE SU EMPLEO.

AUTORIZO A LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA PARA QUE ME DESCUENTE AUTOMATICAMENTE DE MI SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES, CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE POR ERROR ME SEA PAGADO SIN CORRESPONDERME. IGUALMENTE FACULTO A LA INSTITUCION PARA QUE EN EL EVENTO DE RETIRO, DESCUENTE DE MIS PRESTACIONES SOCIALES LAS DEUDAS QUE A CUALQUIER TITULO CONTRAIGA CON ELLA.

POSESIONADO	SECRETARIO	DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO
	Delfina Hdez	

DI-TH-FO-031, Version 01

dho

380

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Secretaría General

10210001- 0821

Medellín, 28 de marzo de 2019

Doctor
PEDRO JOSÉ AMARILES MUÑOZ
Vicerrector de Extensión
Universidad de Antioquia

Cordial saludo

Le transcribo la parte resolutiva de la Resolución Rectoral 45539 expedida el

28 de marzo de 2019

"ARTÍCULO ÚNICO: Prorrogar por un período de hasta un año, la comisión administrativa al señor PEDRO JOSÉ AMARILES MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía 71.687.289, profesor de tiempo completo, adscrito al Departamento de Farmacia de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias, para que continúe desempeñando el empleo de Vicerrector Extensión."

Atentamente,

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General

Elaboró: Rosa María Palacio H.

Estatuto General de Contratación

de la Universidad de Antioquia

ACUERDO SUPERIOR 419
29 de abril de 2014

REGLAMENTACIÓN
RESOLUCIÓN RECTORAL 39475
14 de noviembre de 2014

UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

3814

Estatuto General de Contratación
de la Universidad de Antioquia

ACUERDO SUPERIOR 419
29 de abril de 2014

REGLAMENTACIÓN
RESOLUCIÓN RECTORAL 39475
14 de noviembre de 2014



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

382

© Universidad de Antioquia

Diseño, diagramación, impresión y terminación:
Imprenta Universidad de Antioquia

Impreso y hecho en Colombia / Printed and made in Colombia

Universidad de Antioquia
Teléfono: (574)
Correo electrónico:

Imprenta Universidad de Antioquia
Teléfono: (574) 219 53 30. Telefax: (574) 219 50 13
Correo electrónico: imprenta@udea.edu.co

CONTENIDO

ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN.
ACUERDO SUPERIOR 419. 29 de abril de 2014

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 5

TÍTULO II. COMPETENCIA Y DELEGACIÓN 9

TÍTULO III. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN UNIVERSITARIA 12

TÍTULO IV. MODALIDADES Y CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN 13

TÍTULO V. ASPECTOS GENERALES DE LOS CONTRATOS 16

TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES 18

TÍTULO VII. MODIFICACIONES, DEROGACIONES, TRANSICIÓN Y VIGENCIA 19

REGLAMENTACIÓN. ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN RECTORAL 39475. 14 de noviembre de 2014

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 25

TÍTULO II. PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN UNIVERSITARIA 26

CAPÍTULO I. ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA 26

CAPÍTULO II. PLAN ANUAL DE COMPRAS 28

TÍTULO III. DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL 30

CAPÍTULO I. ÓRGANOS Y RESPONSABLES DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL 30

384

CAPÍTULO II. CONSEJO DE CONTRATACIÓN 32
CAPÍTULO III. COMITÉ TÉCNICO DE CONTRATACIÓN..... 33
CAPÍTULO IV. EQUIPOS OPERATIVOS..... 36
CAPÍTULO V. PROCESO GESTIÓN DE COMPLEMENTADORES LOGÍSTICOS..... 38
TÍTULO IV. DE LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS 38
CAPÍTULO I. MODALIDADES Y PROCEDIMIENTO..... 38
CAPÍTULO II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y DESEMPATE DE PROPONENTES..... 44
CAPÍTULO III. EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LAS MODALIDADES Y CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN 46
CAPÍTULO IV. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON PROVEEDORES EXTRANJEROS 53
TÍTULO V. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN..... 54
CAPÍTULO I. CLASES DE GARANTÍAS, COBERTURAS Y RIESGOS CONTRACTUALES..... 54
CAPÍTULO II. RIESGOS CONTRACTUALES 57
TÍTULO VI. DE LA INTERVENTORÍA..... 59
TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES 63

385

ACUERDO SUPERIOR 419

29 de abril de 2014

Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 113 de la misma norma superior; y de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por los artículos 3, 28, 29, 57 y 65 literal d, 93 y 94 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior; y del Acuerdo Superior 1 de 1994 (Estatuto General) artículos 7; 33 literal c; y 117 a 122.

ACUERDA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objetivo general: El objetivo de este Estatuto es establecer las políticas, principios y reglas generales que regirán la contratación de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 2. Principios de la Contratación Universitaria: Las actuaciones de quienes intervengan en el proceso contractual de la Universidad, se ejercerán con fundamento en los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y responsabilidad; y en los principios rectores que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política; los cuales constituyen fuerza vinculante y fuente de interpretación.

Planeación: Para iniciar un procedimiento de selección, es indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, encaminados a determinar entre muchos otros aspectos relevantes, la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, evitando en todo caso, que la escogencia de contratistas, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, sean producto de la improvisación; por lo tanto debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses generales y del cumplimiento de los fines esenciales y del objeto misional de la Universidad.

Transparencia: Es el deber de actuar con ética, rectitud, lealtad y honestidad en los procesos contractuales de la Universidad en la búsqueda del cumplimiento de los fines esenciales del Estado y los intereses universitarios, evitando en todo caso actuar con desviación o abuso de poder.

Selección objetiva: Es el deber –regla de conducta- que orienta los procesos de selección en la actividad contractual de la Universidad, con total despojo de factores de afecto o de interés y, en general, de cualquier clase de motivación subjetiva, caprichosa o discriminatoria, con la finalidad de obtener como resultado la escogencia de la oferta más conveniente para los intereses colectivos perseguidos con la contratación universitaria.

Responsabilidad: Es el deber de los servidores y contratistas que intervienen en la actividad contractual de la Universidad y en el seguimiento, vigilancia y control para actuar en el marco de la legalidad, el cumplimiento de los deberes y obligaciones que le corresponde a cada cual, sin el ánimo y predisposición de inferir daños, con la diligencia y cuidado que es exigible en un ámbito que como la gestión contractual se fundamenta en el interés general, so pena de incurrir en diferentes tipos de responsabilidad (fiscal, disciplinaria, penal y civil), derivada de sus acciones, omisiones y extralimitaciones, cuyas actuaciones deberán estar presididas por las reglas sobre administración de bienes públicos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética, la Constitución Política y la ley.

Igualdad: Es el derecho a la participación de un interesado en los procesos de selección que realice la Universidad, en idénticas oportunidades

387

respecto de otros proponentes y por ende recibir el mismo tratamiento, facilidades y estar en posibilidad de presentar sus ofertas sobre las mismas condiciones, como garantía de imparcialidad, protección de sus intereses y derechos que permitan seleccionar a quien, luego de cumplir con las exigencias de la contratación universitaria, presente la oferta más conveniente para la Universidad.

Moralidad: Es la obligación que tienen los servidores universitarios y contratistas, de actuar con fundamento en el ordenamiento jurídico aplicable a la Universidad y en los estatutos universitarios, dirigido a la satisfacción del interés general.

Eficacia: Los procesos contractuales universitarios deben lograr su finalidad; para el efecto, los responsables de dicha gestión evitarán dilaciones o retardos, y sanearán con especial diligencia en la forma y términos legales, las irregularidades procedimentales que se presenten en el logro de los derechos e intereses de quienes contribuyen con el ente autónomo en la consecución de sus fines, objetivos y resultados.

Economía: Los responsables de los procesos de contratación de la Universidad, procederán con racionalidad, austeridad y eficiencia, optimizando el uso de los recursos y del tiempo, sin acudir a procedimientos innecesarios.

Celeridad: Los responsables de los procesos de contratación de la Universidad, impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia dentro de los términos legales y sin dilaciones que puedan hacer más onerosa la contratación universitaria.

Imparcialidad: Los responsables de los procesos de contratación de la Universidad, actuarán sin designio anticipado o prevención a favor o en contra de un posible oferente o participante por algún motivo o factor subjetivo de segregación, con la finalidad de asegurar y garantizar los derechos de todos los oferentes a participar igualitariamente en los procesos de contratación de la Universidad, sin discriminación ni consideración de afecto, parentesco, interés o cualquier motivación subjetiva.

388

Publicidad: Es el deber de publicar e informar sobre los diferentes procesos y actuaciones contractuales al público en general, de acuerdo con la normativa aplicable, de modo tal que permita la participación de los interesados y el control ciudadano en los mismos.

ARTÍCULO 3. Fines de la Contratación Universitaria: Los servidores públicos y contratistas de la Universidad de Antioquia, al celebrar y ejecutar los contratos y convenios, previo a una debida planeación, tendrán en consideración que con ellos la Institución busca el cumplimiento de los fines misionales, la continua y eficiente prestación del servicio público de la educación superior, de docencia, extensión y de investigación, y el respeto de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución Política y en la normativa universitaria.

Parágrafo: La contratación de personas para actividades de docencia, investigación y extensión, se regirá por lo consignado en los Acuerdos Superiores que regulen la materia específica en la Universidad y en las normas que los complementen, desarrollen, sustituyan o modifiquen.

ARTÍCULO 4. Inhabilidades e incompatibilidades: En los procesos contractuales de la Universidad de Antioquia, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en las leyes; al igual que las disposiciones que regulen lo relacionado con conflicto de intereses del servidor público en la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 5. Normativa que regirá la celebración de contratos y convenios de la Universidad: Los contratos y convenios que suscriba la Universidad de Antioquia, se regirán en general por el derecho privado con sujeción a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en desarrollo de los principios de la autonomía universitaria y de la autonomía de la voluntad de las partes; sin perjuicio de la aplicación de normas especiales que regulen materias específicas.

Los contratos o convenios financiados por organismos nacionales o extranjeros, podrán regirse total o parcialmente por las normas de contratación del respectivo organismo o Estado, o el que las partes acuerden.

Cuando la Universidad suscriba convenios y contratos interadministrativos, en los cuales actúe como contratista o ejecutor, los actos que se

389

deriven de los mismos para adquirir obras, bienes o servicios se regirán por este Estatuto, salvo restricciones de carácter legal.

TÍTULO II
COMPETENCIA Y DELEGACIÓN

ARTÍCULO 6. Competencia para contratar: La competencia para contratar, ordenar el gasto y adoptar las decisiones en materia de contratación en la Universidad de Antioquia, se fija en los siguientes servidores: Rector, Vicerrectores, Secretario General, Directores de la Administración Central, Decanos, Director Científico de la Sede de Investigación Universitaria "SIU", Director del Fondo de Bienestar Universitario, Director del Programa de Salud, Director del Programa de Gestión Tecnológica, y en los responsables de las Unidades Académicas o Administrativas no adscritas a las facultades, como son: Los Directores de Corporaciones Académicas, los Directores de Escuela y los Directores de Instituto, o sus equivalentes en caso de modificarse la estructura orgánica de la Universidad.

ARTÍCULO 7. Competencia exclusiva del Rector: El Rector será el único competente para contratar en los siguientes casos:

1. Celebrar contratos o convenios de carácter nacional, cuando el organismo o entidad exija firmar únicamente con el representante legal.
2. Celebrar contratos o convenios de carácter internacional, en los cuales la Universidad de Antioquia reciba recursos para el desarrollo de proyectos en general.
3. Efectuar donación de bienes muebles, cuyo valor sea inferior a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).
4. Aceptar donaciones o legados condicionados o con destinación específica de cualquier persona natural o jurídica, siempre y cuando impliquen contraprestación por parte de la Universidad.
5. Celebrar contratos de empréstito.
6. Celebrar operaciones de crédito y créditos de tesorería.
7. Celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario, cualquiera sea la cuantía.
8. Suscribir actos de creación o participación como integrante, socio o asociado en corporaciones, fundaciones, asociaciones y en otras

390

instituciones públicas, o de economía mixta, y de cualquier persona jurídica nacional o extranjera de carácter público, privado o mixto, con o sin ánimo de lucro.

9. Realizar venta de bienes inmuebles.
10. Efectuar donación de bienes muebles, cuyo valor sea igual o superior a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio del cumplimiento previsto en la legislación vigente respecto de la insinuación de donaciones cuando ello sea exigible.

ARTICULO 8. Autorización del Consejo Superior: La celebración de los contratos y convenios señalados en los numerales 4 a 10 del artículo anterior, requerirán autorización previa del Consejo Superior Universitario, según su naturaleza y cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 literales j y p del Estatuto General (Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994).

Así mismo, requerirá de autorización del Consejo Superior, todos los convenios y contratos que celebren los servidores competentes, cuyo valor corresponda a la mayor cuantía, siempre que los mismos impliquen egresos para la Universidad.

Parágrafo: Los servidores competentes podrán suscribir con entidades públicas, contratos y convenios interadministrativos, así como las adiciones a los existentes, y la celebración de los contratos necesarios para la ejecución y desarrollo de los mismos. Todo lo anterior conforme a los procedimientos y controles que se establezcan en la reglamentación al presente Estatuto.

Cuando el convenio o el contrato interadministrativo implique el aporte de recursos frescos por parte de la Universidad cuyo valor corresponda a la mayor cuantía indicada en el presente Estatuto, requerirá autorización previa del Consejo Superior Universitario.

La celebración de los contratos que resulten necesarios para el desarrollo de los convenios y contratos interadministrativos, no requerirá de autorización del Consejo Superior, pero sí deberá tener concepto previo aprobatorio del Comité Técnico de Contratación.

ARTÍCULO 9. Delegación para contratar: Los servidores competentes podrán delegar la celebración de contratos y convenios cuyo valor corresponda

391

a la mínima cuantía, en quienes ostenten los siguientes cargos o sus equivalentes en caso de modificarse la estructura orgánica de la Universidad:

1. El Rector podrá delegar en el Asesor en Planeación y en el Auditor Interno, en los asuntos de su unidad, excepto los casos de su exclusiva competencia anteriormente enunciados.
2. Los Vicerrectores y Directores de la Administración Central podrán delegar en los Coordinadores de Línea Decisional, Jefes de Departamento y en los Jefes de Divisiones.
3. El Director de Regionalización podrá delegar en los Directores de Seccionales y de Sedes.
4. El Secretario General podrá delegar en los Jefes de Departamento.
5. Los Decanos de Facultades podrán delegar en los Directores de Escuelas e Institutos adscritos a su respectiva Facultad; en los Jefes de Departamento Académico; en los Jefes de Centros de Investigación o de Extensión.
6. Los Directores de Institutos o Escuelas no adscritas a las Facultades, podrán delegar en los Jefes de Departamento Académico y en los Jefes de Centros de Investigación o de Extensión.

Los Directores de Corporaciones Académicas, el Director Científico de la Sede de Investigación Universitaria "SIU", el Director del Programa de Salud en los asuntos de su Unidad, el Director del Fondo de Bienestar Universitario y el Director del Programa de Gestión Tecnológica, no tendrán facultad para delegar.

La delegación debe ser expresa y otorgarse mediante Resolución, en la cual se indicará el nombre del servidor delegado y las atribuciones, facultades o asuntos específicos, objeto y valor el cual en ningún caso podrá superar la mínima cuantía.

El delegante podrá reasumir total o parcialmente la competencia delegada en cualquier momento. En todo caso, delegante y delegado serán solidariamente responsables de los procesos contractuales y de su ejecución.

El delegado en ningún caso podrá delegar atribuciones y facultades que en materia contractual le hubieren sido conferidas.

392

TÍTULO III
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 10. Responsables: Son responsables de la Gestión Contractual de la Universidad, en términos de planeación, ejecución y control en contratación, los servidores competentes, delegados, integrantes del Comité Técnico de Contratación, integrantes de los Equipos Operativos, asesores e interventores cualquiera sea la modalidad de vinculación o contratación.

ARTÍCULO 11. Consejo de Contratación: Se crea como un órgano del más alto nivel, encargado de formular las políticas en materia de contratación institucional. Estará integrado por quienes ostenten los siguientes cargos o sus equivalentes, en caso de modificarse la estructura de la Universidad:

- Vicerrector de Extensión, quien lo preside.
- Vicerrector de Investigación
- Director de Gestión Logística e Infraestructura
- Director de Gestión del Financiamiento.
- Director de Desarrollo Institucional.
- Director de la Oficina de Asesoría Jurídica o Asesor Jurídico de la Universidad.

El auditor interno, quien actuará como invitado permanente con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 12. Funciones del Consejo de Contratación: El Consejo de Contratación tendrá las siguientes funciones:

1. Recomendar políticas de gestión y gobernabilidad en materia de contratación.
2. Proponer políticas para el desarrollo e integración de proveedores.
3. Adoptar políticas para los procesos en los cuales la Universidad de Antioquia actúe como contratante o como contratista.

ARTÍCULO 13. Comité Técnico de Contratación: Es el responsable de conocer, aprobar, improbar, realizar recomendaciones y observaciones a los procesos de contratación, cuyo valor corresponda a la mediana y mayor cuantía. Estará integrado por quienes ostenten los siguientes

393

cargos o sus equivalentes, en caso de modificarse la estructura de la Universidad:

- Un Coordinador de Línea Decisional del Macroproceso de Gestión Logística e Infraestructura, quien actuará como Líder del Comité Técnico.
- Un Coordinador de Línea Decisional del Macroproceso de Gestión del Financiamiento.
- El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica o Asesor Jurídico de la Universidad.
- Dos profesionales expertos en materia de contratación.
- El auditor interno, quien actuará como invitado permanente, con voz pero sin voto.

Parágrafo: Las decisiones que adopte el Comité Técnico de Contratación, tendrán carácter de obligatorio y vinculante.

ARTÍCULO 14. Equipos Operativos: Son los responsables en todas las etapas de las diferentes modalidades y cuantías, de los procesos ejecutables para la habilitación tanto en contratación como en interventoría. Hará parte del Macroproceso de Gestión Logística e Infraestructura y estará integrado por servidores de distintas dependencias de la Universidad, cuyas profesiones tengan relación o identidad con el objeto a contratar. Las funciones serán establecidas en la reglamentación al presente Estatuto.

Parágrafo 1. El Comité Técnico de Contratación y los Equipos Operativos podrán invitar o consultar a expertos que estimen conveniente o necesario.

Parágrafo 2. En ningún caso, ni el Comité Técnico de Contratación ni los Equipos Operativos, podrán establecer requisitos adicionales o distintos a los señalados en el presente Acuerdo y en el reglamento, como tampoco podrán adoptar directrices ni decisiones en contravía de las políticas formuladas por el Consejo de Contratación.

TÍTULO IV
MODALIDADES Y CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 15. Modalidades y cuantías de contratación. La contratación de la Universidad de Antioquia, se surtirá mediante las siguientes modalidades y cuantías:

394

Contratación de Menor Cuantía: Por esta modalidad se contratarán las obras, bienes y servicios cuando el valor estimado sea inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Mediante esta modalidad de contratación, la Universidad solicitará y obtendrá a través de los diferentes medios de comunicación (teléfono, internet, correo electrónico) mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores reconocidos en el mercado, con el fin de seleccionar entre ellas la más favorable.

Contratación de Mediana Cuantía: Por esta modalidad se contratarán las obras, bienes, o servicios, cuando el valor estimado sea igual o superior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previa autorización del Comité Técnico de Contratación.

Para esta modalidad de contratación, la Universidad realizará invitación pública a cotizar durante cinco (5) días hábiles, a través del Portal Universitario o la denominación que adopte esta herramienta o medio en el futuro, para que en igualdad de oportunidades, todos los interesados presenten sus ofertas, con el fin de seleccionar entre ellas la más favorable.

Contratación de Mayor Cuantía: Mediante esta modalidad se contratarán las obras, bienes, o servicios, cuando el valor estimado sea igual o superior a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, previa autorización del Comité Técnico de Contratación y del Consejo Superior, conforme al artículo 8 inciso segundo del presente Estatuto.

Para esta modalidad de contratación, la Universidad realizará invitación pública a cotizar durante diez (10) días hábiles, a través del Portal Universitario o la denominación que adopte esta herramienta o medio en el futuro, para que en igualdad de oportunidades, todos los interesados presenten sus ofertas, con el fin de seleccionar entre ellas la más favorable.

ARTÍCULO 16. Plan Anual de Compras: La Universidad de Antioquia, elaborará anualmente un plan de compras y lo publicará en el Portal Universitario, antes del 28 de febrero de cada año, el cual contendrá como mínimo la lista de bienes, obras y servicios que la institución pretende adquirir durante el año, y deberá ser consultado y aplicado obligatoriamente a cualquier proceso contractual.

Parágrafo: Los procesos contractuales de la Universidad, sin perjuicio de las excepciones a la aplicación de las modalidades y cuantías de contratación, deben obedecer al Plan Anual de Compras, al Banco Universitario de Programas y Proyectos, y a las condiciones de los contratos y convenios que surjan en virtud de la misión institucional.

ARTÍCULO 17. Excepciones a la aplicación de las modalidades y cuantías de contratación. A los procesos contractuales que se enuncian a continuación cualquiera sea su cuantía, no les será aplicable las modalidades señaladas en el artículo 15 del presente Estatuto:

1. En los contratos que celebre la Universidad con las personas jurídicas públicas, privadas o mixtas con o sin ánimo de lucro de las que sea parte, socia, asociada, creadora, aportante o promotora.
2. Cuando la necesidad inminente del bien o servicio objeto del contrato no permita realizar el procedimiento contractual correspondiente, como en el caso de urgencia manifiesta.
3. Cuando se concluya o determine que no existe pluralidad de personas naturales o jurídicas que puedan ofrecer los bienes o servicios requeridos, lo cual deberá quedar debidamente documentado.
4. Cuando se trate de contratos *intuito personae*.
5. En contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.
6. En contratos o convenios interadministrativos.
7. En contratos para la prestación de servicios de salud.
8. Publicación de avisos en medios de comunicación.
9. En contratos de seguro en los cuales la Universidad actúa como tomadora de la póliza y recaudadora de la prima de servidores, pensionados o contratistas.
10. En los casos de adquisición, ampliación, mantenimiento de software y de licencias de uso o aplicación para operar equipos que funcionen en la Universidad.
11. En los contratos para distribución y comercialización de textos y productos resultantes de labores de investigación, docencia y extensión.
12. En contratos para la adquisición de material bibliográfico, publicaciones seriadas y suscripción a bases de datos referenciales.
13. En los contratos para el desarrollo y ejecución de actividades científicas y tecnológicas; proyectos de investigación y creación de tecnologías y actividades de innovación, así como para la adquisición de insumos necesarios para la investigación científica y el desarrollo tecnológico y de nuevos productos y procesos

346

14. En los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad, la seguridad o las estrategias de negocios, lo hagan necesario.
15. Cuando se trate de proveedor de prestación de servicios públicos.
16. La adquisición de bienes y servicios a través de fondos fijos reembosables, cajas menores, avances o anticipos de comisión.
17. Contratos de empréstito y operaciones de crédito, contratos de fiducia y encargo fiduciario, créditos de tesorería, cualquiera sea la cuantía.
18. Escogencia de administradoras de riesgos laborales, cajas de compensación y entidades de salud.

Parágrafo: En las anteriores excepciones, los servidores y contratistas velarán en todo caso, por el respeto y cumplimiento de los principios de la contratación universitaria, enunciados en el artículo 2° del presente Acuerdo; así como de las disposiciones constitucionales, legales e internas, referidas a conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, entre otras que les sean aplicables.

TÍTULO V
ASPECTOS GENERALES DE LOS CONTRATOS

A**RTÍCULO 18. Formalidad del contrato**: Los contratos que celebre la Universidad por regla general deberán constar por escrito y sus estipulaciones son las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y regímenes jurídicos especiales previstos en las leyes, en este Estatuto y en el Reglamento, correspondan a su esencia y naturaleza. Podrán incluirse todas las cláusulas que se consideren necesarias y convenientes obedeciendo en todo caso a los principios, misión y finalidades de la Universidad.

ARTÍCULO 19. Contratos Universitarios: Para los efectos del presente Estatuto son contratos universitarios, todos los actos jurídicos previstos en el derecho privado tanto típicos como atípicos, o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, mediante los cuales la Universidad adquiere derechos y contrae obligaciones.

Parágrafo: En todo caso, los procesos contractuales de la Universidad, estarán a disposición del público en general, con la finalidad de que pueda

397

ejercer el control ciudadano, y así dar estricto cumplimiento al principio de publicidad definido en el numeral 11 del artículo 2 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 20. Requisitos esenciales en la etapa precontractual: Para la iniciación de los procesos contractuales cualquiera sea la modalidad y cuantía, requerirá previamente la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

ARTÍCULO 21. Porcentaje de adición de los contratos: Los contratos que celebre la Universidad podrán adicionarse hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial. Se exceptúan los contratos de obra civil y los de servicios de salud, que podrán superar dicho porcentaje, previa aprobación del Consejo Superior, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la correspondiente reglamentación.

ARTÍCULO 22. Validez, perfeccionamiento y legalización del Contrato: Los contratos que celebre la Universidad requieren para su validez, el cumplimiento de los requisitos esenciales de la contratación entre particulares [artículo 1261 del Código Civil]. Para su perfeccionamiento y legalización requiere la firma de las partes, la aprobación de las garantías si hubiere lugar a ellas y el registro presupuestal.

ARTÍCULO 23. Garantías. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proponentes o contratistas, la Universidad exigirá el otorgamiento de garantías de acuerdo con la cuantía de la contratación, el objeto, valor, riesgos y forma de pago del contrato.

La garantía consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros, en garantías bancarias u otros mecanismos de cobertura de riesgo, que se establezca en la reglamentación del presente Acuerdo; al igual cuando se trate de adquisición de bienes o servicios de proveedores extranjeros y demás acuerdos contractuales propios del comercio exterior.

ARTÍCULO 24. Riesgos contractuales: Los responsables de la gestión contractual de la Universidad, están obligados a identificar, establecer, prevenir y asignar los riesgos, de conformidad con la correspondiente reglamentación.

ARTÍCULO 25. Interventoría: La Universidad vigilará permanentemente la debida y correcta ejecución del objeto contratado, en los aspectos téc-

398

nico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, a través de un interventor interno o externo, según la materia y naturaleza de la obra, bien o servicio contratado, quien será el responsable directo ante la jurisdicción civil, fiscal, penal y disciplinaria, por los hechos u omisiones en que incurra o en que haga incurrir a la Universidad durante el ejercicio de sus funciones; o que causen daño o perjuicio al ente autónomo.

ARTÍCULO 26. Liquidación de los contratos: Los contratos y convenios que requieran de liquidación, se realizará de común acuerdo por las partes dentro del término que se fije en el respectivo documento contractual o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

ARTÍCULO 27. Sistematización de la contratación: Para facilitar la gestión de los procesos contractuales de la Universidad, los responsables y equipos de trabajo que participan en la planeación, ejecución y control de los contratos, deberán contar con un sistema de información institucional integrado que permita realizar el registro, seguimiento, reporte y control de la información.

ARTÍCULO 28. Mecanismos de solución de conflictos. Para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, la Universidad podrá acudir en primer lugar al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

TÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29. Facultades reglamentarias: Se faculta al Rector de la Universidad para reglamentar el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 30. Remisión a otras fuentes: En lo no regulado expresamente en el presente estatuto y en la reglamentación al mismo, se acudirá para todos los efectos a las normas del derecho privado aplicables a cada caso y a los principios rectores de la función administrativa, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

399

TÍTULO VII
MODIFICACIONES, DEROGACIONES, TRANSICIÓN Y VIGENCIA

ARTICULO 31. Plan de Implementación del Estatuto General de Contratación. La Secretaría General en colaboración con la Dirección de Asesoría Jurídica, los Directores de los Macroprocesos de Gestión del Financiamiento y Desarrollo Institucional, o sus equivalentes en caso de modificarse la estructura orgánica de la Universidad, diseñará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición del presente Estatuto, el Plan de Capacitación para la implementación y aplicación del mismo, con particular énfasis en los roles, obligaciones y responsabilidades que recaerán en los servidores competentes, delegados, integrantes del comité de contratación, integrantes de los equipos operativos, asesores e interventores como responsables de la Gestión Contractual de la Universidad.

ARTÍCULO 32. Modificaciones:

El Artículo 120 del Acuerdo Superior 01 de 1994 (Estatuto General de la Universidad), quedará así:

Artículo 120. Comité Técnico de Contratación: La Universidad tendrá un Comité Técnico de Contratación, cuya composición y funciones se establecen en el presente Régimen Contractual.

ARTÍCULO 33. Derogaciones: A partir de la entrada en vigencia del reglamento al presente Estatuto, quedan derogadas las siguientes disposiciones:

1. Del Estatuto General [Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994]: La expresión *"y las cláusulas excepcionales contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* **del artículo 117**; la expresión *"y aquellos que según el Régimen Contractual que expida el Consejo Superior requieren cláusulas excepcionales"*, del **parágrafo del artículo 118**; la expresión *"pago del impuesto de timbre nacional cuando a ésta haya lugar"* del **artículo 119**; la expresión *"y licitaciones"* del artículo 121, y, todas las demás que sean contrarias.
2. En su totalidad el **Acuerdo Superior 095 del 21 de octubre de 1996**, por el cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Univer-

400

sidad de Antioquia, y sus modificaciones contenidas en los **Acuerdos Superiores: 208 de diciembre 3 de 2001; 227 del 4 de junio de 2002; 257 de 10 de junio de 2003; 260 del 12 de agosto de 2003; 298 del 13 de septiembre de 2005**, y, todas las demás que sean contrarias.

ARTÍCULO 34. Transición: Todos los procesos de contratación que se hubieren iniciado a la entrada en vigencia del presente Estatuto, continuarán sujetos hasta su culminación a las disposiciones entonces vigentes.

ARTÍCULO 35. Vigencia: El presente Estatuto rige a partir de su reglamentación.

LUZ MARÍA AGUDELO SUÁREZ
Presidente

LUQUEGI GIL NEIRA
Secretario

401

Reglamentación

Estatuto General de Contratación

de la Universidad de Antioquia

RESOLUCIÓN RECTORAL 39475
14 de noviembre de 2014

402

RESOLUCIÓN RECTORAL 39475

14 de noviembre de 2014

Por la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia y se dictan otras disposiciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los literales b, d y t del Estatuto General, y el Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, expide la presente reglamentación,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia y en su artículo 29 facultó al Rector para expedir la correspondiente reglamentación.
2. El artículo 69 de la Constitución Política contempla la Autonomía Universitaria, que implica entre otros aspectos regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.
3. La Ley 30 de 1992, que desarrolla la citada disposición constitucional, señala en su artículo 93. *"Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos."*
4. Por su parte, el artículo 94 de la misma Ley 30 de 1992, precisa que los contratos que celebren las universidades estatales u oficiales, requieren para su validez, además del cumplimiento de los requisitos

propios de la contratación entre particulares, el registro presupuestal y la sujeción a los pagos de las respectivas apropiaciones.

5. Así mismo el artículo 57 ídem, inciso 3, modificado por el artículo 1 de la Ley 647 de 2001 "Por la cual se modifica el inciso 3° del artículo 57 de la Ley 30 de 1992", establece que el carácter especial de las universidades estatales, comprende entre otros aspectos, el régimen de la contratación.
6. La Honorable Corte Constitucional al tratar el tema de la autonomía universitaria, señaló en la Sentencia C-220 de 1997: *"El Constituyente consagró en la Carta Política el principio de autonomía universitaria, que en las sociedades modernas y post-modernas se considera como uno de los pilares del Estado democrático, pues sólo a través de ella las universidades pueden cumplir la misión y objetivos que le son propios y contribuir al avance y apropiación del conocimiento, el cual dejando de lado su condición de privilegio, se consolida como un bien esencial para el desarrollo de los individuos y de la sociedad; dicho principio se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de educación superior reconocidas como universidades, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen. La regla general aplicable con fundamento en la C.P. es la de reconocer y respetar la libertad de acción de las mismas; no obstante, esa libertad de acción no puede extenderse al punto de propiciar una universidad ajena y aislada de la sociedad de la que hace parte y, en el caso de las públicas, emancipada por completo del Estado que las provee de recursos y patrimonio. La universidad a la que aspira la sociedad contemporánea es aquélla que esté presente siempre y en todo lugar, que supere el revaluado modelo que la identificaba con aquellos campus que materializaban "...guetos cerrados...campos de concentración del saber..." Los límites a esa libertad de acción le corresponde establecerlos al legislador a través de la ley, obviamente cuidando de que ellos no se extiendan hasta desvirtuar el principio de autonomía o impedir su ejercicio por parte de las instituciones reconocidas como tales."*
7. En virtud de las anteriores disposiciones se hace necesario reglamentar el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia, contenido en el Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, de modo tal que permita hacer más ágil y eficiente el proceso contractual para cumplir con sus fines misionales, conforme al régimen especial que le es propio.

404

RESUELVE

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto: El presente reglamento tiene por objeto fijar el procedimiento a través del cual se dará cumplimiento al Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, por el cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 2. Principios y fines de la contratación: En todo proceso de contratación, los servidores responsables están obligados a cumplir y acatar los principios rectores que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y los propios de la contratación universitaria definidos en el artículo 2° del Estatuto de Contratación, como son: planeación, transparencia, selección objetiva, responsabilidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; así como los fines de la contratación contemplados en el artículo 3° del mismo.

ARTÍCULO 3. Régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés: Los servidores universitarios responsables de la gestión contractual y quienes intervengan o participen en la misma cualquiera sea su vinculación con la Institución, están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, previstos en la Constitución Política, en las leyes y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 "Por el cual se regula el conflicto de intereses del servidor público en la Universidad de Antioquia", y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4. Conservación y custodia de la contratación universitaria: Todos los contratos con sus correspondientes soportes y evidencias obtenidos durante las diferentes etapas, deben reposar en la Dirección de Gestión Logística y de Infraestructura o en la dependencia que disponga la Universidad, en el sistema que ésta adopte.

En la misma dependencia reposarán además, los actos de delegación, autorizaciones, manuales, instructivos, circulares, actas, directrices y similares, que en materia de contratación expidan el Consejo Superior Univer-

405

sitario, los servidores competentes y delegados, el Consejo de Contratación, el Comité Técnico de Contratación y los Equipos Operativos.

ARTÍCULO 5. Publicidad: Serán publicados en el Portal Universitario, los principales documentos y actos administrativos que se deriven de los procesos contractuales de mediana y mayor cuantía, excepto aquellos que gocen de reserva legal, seguridad y confidencialidad según la naturaleza del contrato.

ARTÍCULO 6. Utilización de medios electrónicos: Para la realización de los diferentes procesos de contratación, formalización y conservación, la Universidad podrá utilizar tecnología electrónica siempre que sea segura y legalmente permitido.

TÍTULO II
PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I
ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

ARTÍCULO 7. Requisitos del estudio previo de necesidad y conveniencia: El principio de planeación está definido en el numeral 1 del artículo 2 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 "Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia", concebido para dar cumplimiento a los objetivos y fines de la contratación universitaria, cuyo proceso debe ser el resultado de un estudio previo de necesidad y conveniencia, el cual deberá constar por escrito y contener como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Identificación de la unidad académica o administrativa.
2. Descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, debidamente justificada y motivada.
3. La modalidad de contratación aplicable para satisfacer la necesidad.
4. Identificación del tipo o clase de contrato a celebrar.
5. Descripción del objeto a contratar, con indicación de las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que deban tener las obras, bienes o servicios a contratar. Cuando se trate de obras

406

civiles, hacer referencia a los diseños, planos y análisis técnicos e indicar que los mismos harán parte integral del estudio.

6. Condición en la que actúa el responsable de la contratación que se pretende realizar; es decir, como competente o como delegado.
7. Lugar de ejecución del contrato.
8. Normas jurídicas que soportan la modalidad y tipo o clase de contrato.
9. Valor o presupuesto estimado, con indicación de las fuentes consultadas y los criterios tenidos en cuenta para calcularlo, conservando como medio de verificación los correspondientes soportes [Estudio de mercado, ubicación, fecha de elaboración y responsable].
10. Indicar si la contratación que se pretende realizar requiere o no autorización del Comité Técnico de Contratación y/o del Consejo Superior, según lo dispuesto en el artículo 8° del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014.
11. Autorizaciones, permisos, licencias de cualquier naturaleza y documentos técnicos, en caso de que se requieran.
12. La existencia y disponibilidad en el mercado nacional o internacional de proveedores, constructores, profesionales, entre otros, en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la Universidad.
13. Plazo estimado del contrato.
14. Identificación, análisis y calificación del riesgo, formas de mitigarlo y prevenirlo; así como su asignación, entendido como cuál de las partes lo asume, conforme a las reglas que se indican en el presente reglamento.
15. Criterios para la evaluación de la propuesta y selección del contratista que permitan identificar la oferta más favorable.
16. Constancia de haber consultado previamente el Plan Anual de Compras, el Banco Universitario de Programas y Proyectos, con indicación clara del resultado obtenido.
17. Identificación de las pólizas, garantías y sus coberturas. Si del análisis de riesgos se concluye que las garantías no son necesarias, se debe dejar constancia expresa acerca de las razones de ello.
18. Indicar si se requiere de interventoría interna o externa.
19. Determinar si los acuerdos comerciales suscritos con Colombia son aplicables a la Universidad y al proceso de contratación que se pretende adelantar. En caso de que sean aplicables dar cumplimiento al

407

artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012 (Ley antitrámites), o en aquellas disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

20. Nombre, cargo y firma del servidor que realizó el estudio, así como la aprobación del servidor competente o delegado.
21. **PARÁGRAFO 1.** Para el estudio previo de la necesidad y conveniencia de la contratación, podrán consultarse diversas fuentes de información como son entre otras: Registro Único de Proponentes -*RUP*-, catálogos de proveedores, precalificación de proponentes, sondeo de mercado, bases de datos y cualquiera otra existente en el medio. En todo caso, la comparación de precios de las obras, bienes o servicios, debe atender a las condiciones y características uniformes de los mismos.
22. Adicionalmente, deberá consultarse en todo caso el Plan Anual de Compras, el Banco Universitario de Programas y Proyectos -*BUPP*- adscrito a la Dirección de Desarrollo Institucional, y las condiciones de los contratos y convenios que surjan en virtud de la misión institucional, conforme se indicó en el artículo 16 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014.

PARÁGRAFO 2. El presente artículo es de obligatorio cumplimiento para todas las modalidades de selección de contratistas, incluida la adquisición de bienes y servicios con proveedores extranjeros con o sin representación en Colombia y la negociación directa correspondiente a los procesos de contratación señalados en el artículo 17, numerales 1 a 18 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014.

CAPÍTULO II
PLAN ANUAL DE COMPRAS

ARTÍCULO 8. Definición: El *Plan Anual de Compras*, es un instrumento informativo que contempla la lista de los bienes, obras y servicios que la Institución proyecta adquirir durante la respectiva vigencia, y deberá ser consultado y aplicado obligatoriamente a cualquier proceso contractual por los responsables, conforme se dispuso en el artículo 16 del Estatuto de Contratación (Acuerdo Superior 419 de 2014).

PARÁGRAFO 1. Hacen parte del Plan Anual de compras, los bienes, obras y servicios que cada unidad académica o administrativa proyecta ejecutar durante la vigencia respectiva y que obedecen a programas y

408

proyectos del plan de acción institucional debidamente registrado en el Banco de Proyectos.

Todas las unidades académicas y administrativas, al momento de realizar el proyecto de presupuesto, deberán indicar en un acápite las compras que planea realizar en la siguiente vigencia fiscal, el cual se incorporará al Plan Anual de Compras.

Así mismo, en otro acápite se deberán programar las inversiones y ejecuciones que correspondan a gastos adicionales para cumplir con las iniciativas del plan de acción institucional, de acuerdo con los planes y programas registrados en el Banco Universitario de Programas y Proyectos –*BUPP*-, discriminando los que corresponden a gastos de personal y gastos generales.

PARÁGRAFO 2. El Plan Anual de Compras, no compromete ni obliga a la Universidad a adquirir las obras, bienes y servicios en él descritos.

ARTÍCULO 9. Responsables de la elaboración del Plan Anual de Compras: Los procesos correspondientes a las Direcciones de Gestión del Financiamiento y de Gestión de Logística y de Infraestructura, serán los encargados de coordinar con las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad, la elaboración del Plan; del mismo modo serán los encargados de diseñar los formatos e instructivos para su aplicación.

Una vez elaborado el Plan Anual de Compras, la Dirección de Gestión Logística y de Infraestructura en conjunto con la Dirección de Gestión del Financiamiento, ordenará a los coordinadores de las líneas decisionales realizar las gestiones necesarias para adelantar los procesos contractuales pertinentes.

PARÁGRAFO. Para la ejecución del Plan Anual de Compras podrá acudirse a la estrategia de implementación de acuerdos marcos de precios propios o acudir a la Agencia del Estado Colombiano encargada de estructurar dichos acuerdos.

ARTÍCULO 10. Contenido: El Plan Anual de Compras contendrá como mínimo: denominación del bien, obra o servicio a adquirir, fecha probable para la iniciación del proceso de contratación, posible modalidad de selección del contratista, duración y valor estimados del contrato.

409

ARTÍCULO 11. Revisión y actualización: El Plan Anual de Compras podrá ser revisado y actualizado en cualquier momento por los responsables de su elaboración, bien sea por iniciativa propia o a solicitud expresa de la unidad académica o administrativa, por razones de: modificación o ajuste del cronograma de adquisición; ajuste de los elementos de su contenido; inclusión de nuevas obras, bienes o servicios o exclusión de las obras, bienes o servicios allí enunciados.

ARTÍCULO 12. Publicación del Plan Anual de Compras: La Universidad publicará el Plan Anual de Compras a más tardar el 28 de febrero de cada año, en el Portal Universitario.

TÍTULO III
DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I
ÓRGANOS Y RESPONSABLES DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

ARTÍCULO 13. Órganos de la Gestión Contractual: Los órganos de gestión de la contratación universitaria son:

1. El Consejo de Contratación.
2. El Comité Técnico de Contratación

ARTÍCULO 14. Responsables de la Gestión Contractual: Conforme al artículo 10 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, los responsables de la gestión contractual de la Universidad, son:

1. Los servidores competentes.
2. Los servidores delegados.
3. Los integrantes del Comité Técnico de Contratación.
4. Los integrantes de los Equipos Operativos.
5. Los asesores e interventores, cualquiera sea la modalidad de vinculación o contratación con la Universidad.

410

ARTÍCULO 15. Competentes y delegados para contratar: Son competentes y delegados para contratar, los servidores señalados en los artículos 6 y 9 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014.

ARTÍCULO 16. Requisitos para la delegación: Conforme al artículo 9 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, el acto de delegación debe otorgarse por el servidor competente mediante resolución motivada de la correspondiente unidad académica o administrativa y contener como mínimo la indicación clara y expresa de las atribuciones, facultades o asuntos específicos que delega, el objeto y el valor de la contratación que en ningún caso podrá superar la menor cuantía.

El acto de delegación surte efectos una vez haya sido notificado al servidor delegado y publicado en el Portal Universitario o la herramienta que en el futuro haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. El delegante podrá en cualquier momento reasumir total o parcialmente la competencia delegada.

PARÁGRAFO 2. El delegante y el delegado son solidariamente responsables de las acciones u omisiones que puedan presentarse en los procesos contractuales y en su ejecución; por lo tanto, el delegante está en el deber de revisar los actos y contratos celebrados por el delegado.

PARÁGRAFO 3. El delegado en ningún caso podrá delegar las atribuciones y facultades que le fueron conferidas por el delegante.

ARTÍCULO 17. Traslado de cuentas entre dependencias: Cuando la obra, bien o servicio a contratar se realice con cargo al presupuesto de una unidad administrativa o académica, pero el dominio del objeto a contratar por razones de experticia u objeto misional corresponda a otra, ésta deberá asumir la responsabilidad de la contratación, y para el efecto se habilitarán los mecanismos de traslados de cuentas entre dependencias.

En tales casos la dependencia que tenga el dominio del proceso remitirá informes periódicos a la dependencia beneficiaria de la obra, bien o servicio contratada, con el fin de que ésta realice el correspondiente acompañamiento y seguimiento.

411

CAPÍTULO II
CONSEJO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 18. Integrantes y funciones: El Consejo de Contratación estará integrado conforme se indicó en el artículo 11 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 y sus funciones son las señaladas en el artículo 12 del mismo. El Secretario será designado por el Consejo de Contratación.

ARTÍCULO 19. Reuniones: El Consejo de Contratación se reunirá de manera ordinaria como mínimo tres (3) veces al año, o cada vez que su Presidente o Secretario lo convoque extraordinariamente.

La citación para las reuniones ordinarias se hará con mínimo ocho (8) días hábiles de anterioridad y para las extraordinarias con una antelación mínima de dos (2) días hábiles, en ambos casos mediante comunicación física o vía correo electrónico dirigida a cada uno de sus integrantes, indicando la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión, acompañada de los documentos que se consideren pertinentes para el efecto.

ARTÍCULO 20. Quorum deliberatorio y decisorio: El Consejo de Contratación deliberará con mínimo cinco (5) de sus integrantes, y para decidir se requiere mínimo cuatro (4) votos favorables.

De las reuniones llevadas a cabo por el Consejo de Contratación, se elaborarán actas, que serán suscritas por su Presidente y Secretario y sometidas a aprobación al finalizar la misma sesión o en la próxima.

PARÁGRAFO. La conformación del quorum podrá darse mediante la combinación presencial y mecanismos soportados en las tecnologías de la información y la comunicación -*TIC*-, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

Las sesiones que se realicen mediante la anterior modalidad, se denominarán reuniones virtuales y de ellas se dejará constancia por los mismos medios, garantizando la seguridad de la información que conste en ellos, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

412

ARTÍCULO 21. Contenido de las actas: Cada acta deberá llevar un número consecutivo y contendrá como mínimo:

1. Lugar, fecha y hora de la sesión.
2. Carácter de la sesión (ordinaria o extraordinaria).
3. Asistentes a la reunión y la calidad en que asiste (integrante o invitado).
4. Orden del día.
5. Desarrollo del orden del día
6. Decisiones adoptadas con sus respectivos anexos
7. Compromisos y responsables
8. Fecha y hora de terminación de la reunión
9. Aprobación del acta
10. Firma del Presidente y Secretario del Consejo de Contratación.

Las actas del Consejo de Contratación deberán conservarse y archivarse en orden cronológico en la Oficina del Secretario del Consejo de Contratación o en la dependencia o sistema que adopte la Universidad para efectos de consulta.

PARÁGRAFO. El Consejo de Contratación a través de su Secretario, presentará al Rector, informes semestrales sobre su gestión.

CAPÍTULO III
COMITÉ TÉCNICO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 22. Integrantes: Conforme lo establece el artículo 13 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, se designan como integrantes del Comité Técnico de Contratación, los siguientes:

El Coordinador de Gestión Complementadores Logísticos de la Dirección de Gestión Logística y de Infraestructura, quien actuará como Líder del Comité Técnico.

Un Coordinador de Línea Decisional de la Dirección de Gestión del Financiamiento, designado por el Director de dicho marcoproceso o quién cumpla sus funciones.

El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica o Asesor Jurídico de la Universidad.

413

Dos profesionales expertos en materia de contratación, nombrados o contratados por el Rector, que en todo caso no podrán pertenecer a los Direcciones de Gestión de Logística y de Infraestructura, ni de Gestión del Financiamiento.

El auditor interno, quien actuará como invitado permanente, con voz pero sin voto.

Como secretario del Comité Técnico, actuará cualquiera de sus integrantes, quien se podrá apoyar en un relator.

PARÁGRAFO. El Comité Técnico de Contratación podrá invitar o consultar a expertos que estimen conveniente o necesario.

ARTÍCULO 23. Responsabilidades: En desarrollo de las responsabilidades señaladas en el artículo 13 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, el Comité Técnico de Contratación ejercerá las siguientes:

1. En los procesos de contratación de mediana cuantía:
   1.1 Revisar los estudios previos de necesidad y conveniencia de la contratación que se pretende realizar y la correspondiente invitación y formular las observaciones pertinentes.
   1.2 Autorizar el proceso de contratación, con fundamento en los estudios previos de necesidad y conveniencia y de la disponibilidad presupuestal.
   1.3 Solicitar informes sobre los procesos de contratación que estime necesario.
   1.4 Analizar los informes recibidos y realizar las sugerencias y recomendaciones de mejoramiento a que hubiere lugar, para ser tenidos en cuenta en posteriores procesos de contratación.
   1.5 Autorizar la declaratoria de desierta, o la revocación del proceso de contratación siempre que se cumplan los requisitos legales para ello y ordenar la apertura de nuevo proceso de selección, así como dar las instrucciones del caso para que se revisen y ajusten los estudios previos de necesidad y conveniencia y la correspondiente invitación.
   1.6 Autorizar la elaboración de adendas o aclaraciones que sean necesarias en el proceso de contratación.

414

2. En los procesos de contratación de mayor cuantía: Revisar, aprobar o improbar:
   2.1 Los estudios previos de necesidad y conveniencia de la contratación que se pretende realizar, así como los términos de referencia, acompañado de la disponibilidad presupuestal y emitir la correspondiente autorización para continuar el trámite ante el Consejo Superior Universitario.
   2.2 El proyecto de modificación a los términos de referencia surgida con ocasión de las observaciones que formulen los proponentes, y por consiguiente aprobar o improbar las respectivas adendas o aclaraciones.
   2.3 El proyecto de calificación de propuestas.
   2.4 El proyecto de respuesta a las observaciones que a la calificación de propuestas formulen los proponentes.
   2.5 Las adiciones, prórrogas, modificaciones, o aclaraciones a los contratos de mayor cuantía y de aquellos que siendo de mediana cuantía, con la adición alcancen la mayor cuantía.
   2.6 Autorizar la declaratoria de desierta, o la revocación del proceso de contratación siempre que se cumplan los requisitos legales para ello y ordenar la apertura de nuevo proceso de selección.

ARTÍCULO 24. Reuniones: El Comité Técnico de Contratación, se reunirá de manera ordinaria una (1) vez por semana, o cada vez que su Líder o Secretario lo convoque extraordinariamente.

La citación para las reuniones ordinarias se hará con mínimo tres (3) días hábiles de anterioridad mediante comunicación escrita o vía correo electrónico dirigida a cada uno de sus integrantes, indicando la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión, acompañada de los documentos que se consideren pertinentes para el efecto; sin embargo, deberá conservarse el documento original debidamente firmado por el responsable del respectivo proceso de contratación.

ARTÍCULO 25. Quorum deliberatorio y decisorio: El Comité Técnico de Contratación deliberará con mínimo cuatro (4) de sus integrantes, y para decidir se requiere mínimo tres (3) votos favorables.

PARÁGRAFO. La conformación del quorum podrá darse mediante la combinación de la presencialidad y mecanismos soportados en las *TIC*, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

AIS

Las sesiones que se realicen mediante la anterior modalidad, se denominarán reuniones virtuales y de ellas se dejará constancia por los mismos medios, garantizando la seguridad de la información que conste en ellos, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De las reuniones llevadas a cabo por el Comité Técnico de Contratación, se elaborarán actas que serán aprobadas al finalizar la misma sesión y se suscribirán por su Líder y Secretario.

En caso de ausencia temporal de alguno o algunos de los integrantes del Comité Técnico de Contratación, deberá informarlo previamente al Secretario, mediante comunicación escrita o virtual debidamente justificada.

ARTÍCULO 26. Contenido de las actas: Cada acta deberá llevar un número consecutivo y contendrá como mínimo:

1. Lugar, fecha y hora de la sesión.
2. Carácter de la sesión (ordinaria o extraordinaria).
3. Asistentes a la reunión y la calidad en que asiste (integrante o invitado).
4. Orden del día.
5. Desarrollo del orden del día.
6. Decisiones adoptadas con sus respectivos anexos.
7. Compromisos y responsables.
8. Fecha y hora de terminación de la reunión.
9. Aprobación del acta.
10. Firma del Líder y Secretario del Comité Técnico de Contratación.

Las actas del Comité de Contratación deberán conservarse y archivarse en orden cronológico en la Oficina del Líder del Comité Técnico de Contratación o en la dependencia o sistema que adopte la Universidad para efectos de consulta.

CAPÍTULO IV
EQUIPOS OPERATIVOS

ARTÍCULO 27. Conformación de los Equipos Operativos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de

416

2014, los equipos operativos estarán conformados por servidores universitarios con diferentes perfiles, niveles y categorías. La ejecución de su trabajo se realizará de acuerdo con el alcance de los procesos a desarrollar, ubicados unos en la Coordinación de Complementadores Logísticos de la Dirección de Gestión Logística y de Infraestructura de la Universidad, y otros de diferentes unidades académicas y administrativas, teniendo en cuenta las necesidades en contratación.

ARTÍCULO 28. Responsabilidades: En desarrollo de las responsabilidades señaladas en el artículo 14 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, los equipos operativos tendrán las siguientes:

1. Aplicar las políticas impartidas por el Consejo de Contratación, por el Comité Técnico de Contratación y las diferentes instancias y órganos decisorios.
2. Elaborar los estudios previos de necesidad y conveniencia para la contratación, contemplen los aspectos que se establecen en el presente reglamento.
3. Participar en las diferentes etapas de la contratación de acuerdo con sus modalidades y cuantías.
4. Elaborar la invitación, términos de referencia de la contratación y documentos soportes.
5. Responder las observaciones que formulen los proponentes en los procesos de selección, elaborados por la dependencia responsable y conceptuar sobre las mismas.
6. Realizar el estudio, análisis y calificación de las propuestas que formulen los proponentes.
7. Gestionar las solicitudes de prórroga, adición o modificación de los contratos, que presente el interventor y realizar los trámites respectivos.
8. Recopilar y custodiar los documentos que soportan las etapas de los procesos contractuales y de la interventoría, conforme a los criterios del sistema de archivos y tablas de retención documental.
9. Apoyar la rendición de cuentas sobre la gestión de los procesos contractuales y de interventoría en la Institución.

PARÁGRAFO. Los Equipos Operativos podrán invitar o consultar a expertos que estimen conveniente o necesario.

417

CAPÍTULO V
PROCESO GESTIÓN DE COMPLEMENTADORES LOGÍSTICOS

ARTÍCULO 29. Responsabilidades: Serán responsabilidades del Proceso Gestión de Complementadores Logísticos de la Dirección de Gestión Logística y de Infraestructura, las siguientes:

1. Diseñar, implementar y difundir las prácticas e instrumentos para ejecutar los procesos contractuales y de interventoría de la Institución.
2. Proponer y ejecutar las acciones y planes de mejoramiento conforme a su rol y competencia.
3. Prestar asesoría, orientación y acompañamiento técnico, jurídico y administrativo a los diferentes actores universitarios en materia de contratación e interventoría.
4. Elaborar, revisar y mantener actualizados los diferentes manuales, instructivos, formatos y minutas requeridos en materia de contratación e interventoría.
5. Hacer parte de los equipos operativos.
6. Capacitar a servidores universitarios en la gestión de interventoría de contratos y convenios.
7. Acompañar al competente ante el Comité Técnico de Contratación y ante el Consejo Superior Universitario, cuando a ello hubiere lugar.
8. Gestionar la información de soporte de los procesos contractuales y de interventoría.
9. Realizar seguimiento y evaluación de los procesos contractuales y de interventoría en la institución

TÍTULO IV
DE LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

CAPÍTULO I
MODALIDADES Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 30. Modalidades de contratación: Son modalidades de contratación en la Universidad de Antioquia, conforme al Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, las siguientes:

418

1. Contratación de menor cuantía.
2. Contratación de mediana cuantía.
3. Contratación de mayor cuantía.

ARTÍCULO 31. Procedimiento para la contratación de menor cuantía: Para esta modalidad de contratación cuyo valor estimado de las obras, bienes y servicios sea inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 15, inciso 2 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Elaborar el estudio de necesidad y conveniencia del objeto a contratar.
2. Consultar el Plan de Compras, el *BUPP*, y las condiciones establecidas en los contratos y convenios en los que la Universidad funja como ejecutor, cooperante, asociado y similares.
3. Obtener el certificado de disponibilidad presupuestal-*CDP*-.
4. Obtener mínimo tres (3) cotizaciones.
5. Una vez recibidas las cotizaciones, se realizará un cuadro comparativo de las mismas y se seleccionará la propuesta más favorable y conveniente para la Universidad.
6. Se informará al cotizante su elección, mediante escrito o por medio electrónico, indicándole a su vez los requisitos que debe cumplir para suscribir y legalizar el contrato.
7. Elaborar contrato.

La solicitud de cotización por cualquiera de los medios autorizados: teléfono, internet, correo electrónico y correo físico; se hará en todo caso a proveedores de igual o similar categoría. Las obras, bienes, o servicios requeridos, deben describirse por sus características generales y específicas, cualidades técnicas, condiciones de calidad, tipo de empaque, lugares de entrega y distribución, entre otros aspectos que den claridad a los proveedores acerca del objeto que se pretende contratar; el valor unitario, el valor total y términos de entrega. Adicionalmente se informará acerca de la forma de pago y se fijará el plazo, lugar y medios en que se debe hacer la entrega de la cotización.

En todo caso, la solicitud de cotizaciones debe ser homogénea a todos los proveedores, sin perjuicio de que éstos puedan cotizar obras, bienes o servicios de características similares o superiores a las requeridas.

419

Cuando la cotización se realice por vía telefónica, el responsable debe dejar constancia por escrito consignando como mínimo: fecha y hora de la llamada, nombres, apellidos completos o razón social del cotizante, su número de identificación, teléfono, dirección o nomenclatura, dirección electrónica, bienes, obras o servicios debidamente descritos, valor cotizado y tiempos de entrega. Este documento debe contener nombres completos y firma del servidor responsable de su elaboración.

En los casos de utilización de correo electrónico e internet, el pantallazo correspondiente se deberá conservar como evidencia en la carpeta del contrato, bien mediante documento físico, en formato electrónico o en el medio tecnológico que a futuro implemente la Universidad.

De todo lo anterior se dejará constancia mediante documento escrito (físico o digital) que se conservará como evidencia.

PARÁGRAFO. La solicitud de cotización debe ser firmada por el servidor competente o delegado.

ARTÍCULO 32. Procedimiento para la contratación de mediana cuantía: Para esta modalidad de contratación, cuyo valor estimado de las obras, bienes, o servicios sea igual o superior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 15, inciso 4 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Elaborará el estudio de necesidad y conveniencia del objeto a contratar.
2. Consultar el Plan de Compras, y el BUPP, y las condiciones establecidas en los contratos y convenios en los que la Universidad funja como ejecutor, cooperante, asociado y similares.
3. Obtener el certificado de disponibilidad presupuestal -*CDP*- y a tramitar la correspondiente autorización ante el Comité Técnico de Contratación.
4. Una vez obtenida dicha autorización, se elaborarán los términos de referencia que contendrán como mínimo: el objeto a contratar; el presupuesto oficial; el cronograma indicativo de los términos y plazos para cada etapa de la invitación, incluido el término de la publicación; las autorizaciones, licencias o permisos; los requisitos de participación; la descripción de las características técnicas, generales y específicas de los bienes, obras, o servicios requeridos; las normas

420

jurídicas y técnicas que regulan tanto el objeto como el proceso contractual; las garantías; el análisis de riesgos y la matriz de éstos indicando quién lo asume cuando sea necesario; las condiciones para el pago; los requisitos para participar en el proceso, criterios de evaluación y demás aspectos necesarios para la selección del contratista.

5. Realizar la invitación para presentar ofertas mediante la publicación en el Portal Universitario o en la herramienta que a futuro adopte o acoja la Universidad, por el término de cinco (5) días hábiles.
6. Las propuestas deben ceñirse a lo indicado en los términos de referencia; sin embargo, los proponentes podrán presentar opciones y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación, adjuntando las evidencias necesarias para verificar que lo ofrecido es mejor que lo solicitado por la Universidad, o que lo solicitado no ofrece las garantías que ésta exige, o cualquier otro medio de verificación que justifique la alternativa, supeditada ésta a la presentación de la propuesta principal o básica requerida por la Universidad.
7. Una vez finalizado el plazo para la recepción de propuestas, se evaluarán y calificarán las presentadas de manera oportuna y se seleccionará al proponente que hubiere obtenido el mayor puntaje, a quién se le informará mediante escrito o por medio electrónico su adjudicación, al igual que el trámite y requisitos que debe cumplir para suscribir y legalizar el contrato.

   En caso de proceder la declaratoria de desierto del proceso de invitación o la revocatoria del mismo, de acuerdo con las normas aplicables, se reiniciará el proceso.
8. Elaborar contrato.
9. Una vez realizado lo anterior, el servidor competente remitirá un informe del resultado al Comité Técnico de Contratación, para su conocimiento y registro estadístico.

De todo lo anterior se dejará constancia mediante documento escrito (físico o digital) que se conservará como evidencia.

PARÁGRAFO. Los términos de referencia deben ser firmados por el servidor competente.

ARTÍCULO 33. Procedimiento para la contratación de mayor cuantía: Para esta modalidad de contratación, cuyo valor estimado de las obras,

421

bienes, o servicios sea igual o superior a dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 15, inciso 6 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Elaborar el estudio de necesidad y conveniencia del objeto a contratar.
2. Consultar el Plan de Compras, el BUPP, las condiciones establecidas en los contratos y convenios en los que la Universidad funja como ejecutor, cooperante, asociado y similares.
3. Obtener el certificado de disponibilidad presupuestal -*CDP*-.
4. Elaborar los términos de referencia y remitirlos al Comité Técnico de Contratación. Una vez aprobado por éste se enviará para los mismos efectos al Consejo Superior Universitario, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Estatuto de Contratación, cuya autorización se dará respecto del objeto y el valor del contrato, así como de las adiciones.

   Los términos de referencia contendrán como mínimo: el objeto a contratar; el presupuesto oficial; el cronograma indicativo de los términos y plazos para cada etapa de la invitación, incluido el término de la publicación; las autorizaciones, licencias o permisos; los requisitos de participación; la descripción de las características técnicas, generales y específicas de los bienes, obras, o servicios requeridos; las normas jurídicas y técnicas que regulan tanto el objeto como el proceso contractual; las garantías; el análisis de riesgos y la matriz de éstos indicando quién lo asume cuando sea necesario; las condiciones para el pago; los requisitos para participar en el proceso; las causales de rechazo; las causales de declaratoria de desierta; los criterios de calificación y desempate; los plazos de selección y adjudicación del contrato teniendo en cuenta la complejidad, la cuantía y naturaleza de la contratación; el plazo para solicitar aclaraciones, modificaciones o presentar observaciones, así como el término de respuesta por parte de la Universidad; minuta del contrato con sus anexos y demás aspectos necesarios para garantizar la selección de la mejor propuesta para la Universidad.
5. Una vez obtenidas las autorizaciones del Comité Técnico de Contratación y del Consejo Superior, la unidad académica o administrativa procederá a publicar los términos de referencia en el portal universitario o la denominación que adopte esta herramienta o medio en el futuro, o en la que acoja la Universidad, por el término mínimo de diez (10) días hábiles.

422

6. Los interesados podrán solicitar aclaraciones o presentar observaciones a los términos de referencia, por el medio y en los plazos que se indique en los mismos. La Universidad analizará la oportunidad y pertinencia de la solicitud y responderá dentro de los plazos establecidos en el cronograma.
7. En caso de que se requiera modificar los términos de referencia, se procederá a presentar el proyecto de adenda ante el Comité Técnico de Contratación, y, una vez aprobado por éste, lo publicará en el Portal Universitario o en la herramienta que a futuro adopte o acoja la Universidad. En todo caso, entre la publicación de la adenda y la entrega de propuestas, deberán mediar como mínimo tres (3) días hábiles.
8. En caso de ser necesario, podrán prorrogarse los plazos establecidos en el cronograma, bien sea por solicitud expresa por parte de los interesados o de oficio por parte de la Universidad, siempre que se encuentre debidamente justificado; en cuyo caso la prórroga se hará mediante adenda, que deberá ser aprobada previamente por el Comité Técnico de Contratación y se dará a conocer a todos los interesados mediante publicación a través del Portal Universitario o en la herramienta que en el futuro adopte o acoja la Universidad.
9. Las propuestas deben ceñirse a lo indicado en los términos de referencia; sin embargo, cuando éstos lo permitan, los proponentes podrán presentar opciones y alternativas técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen desmejorar las condiciones de la obra, bien o servicio requerido, ni de la adjudicación, ni condicionamientos para la Universidad, adjuntando los soportes necesarios que permitan constatar que lo ofrecido es mejor que lo solicitado por la Universidad, o que lo solicitado no ofrece las garantías exigidas, o cualquier otra evidencia que justifique la alternativa; sin perjuicio de presentar la propuesta principal o básica requerida por la Universidad.
10. Evaluar y calificar las propuestas. Se elaborará un acta en la que conste el informe detallado del resultado obtenido y se enviará al Comité Técnico de Contratación para su estudio, aprobación y selección del contratista. Una vez aprobada se publicará a través del Portal Universitario o en la herramienta que en el futuro adopte o acoja la Universidad, para que los oferentes dentro del término de cinco (5) días hábiles presenten las observaciones que estimen pertinentes.
11. Si el Comité Técnico de Contratación hace observaciones al informe de calificación, se devolverá para que se realicen las correcciones del caso y una vez satisfechas retomará el trámite anterior.

423

12. Si los oferentes no presentan observaciones o si presentándolas no varía el orden de elegibilidad, se presentará ante el Comité Técnico de Contratación la resolución de adjudicación, que en todo caso debe ser motivada dando respuesta a las observaciones que hubieren formulado los proponentes, y una vez aprobada por éste debe ser firmada por el competente y publicada en el Portal Universitario o la denominación que a futuro adopte o acoja la Universidad.
13. Si de las observaciones presentadas se modifica el orden de elegibilidad, se surtirá nuevamente el procedimiento ante Comité el Técnico de Contratación.
14. En caso de proceder la declaratoria de desierto del proceso de invitación o la revocatoria del mismo, de acuerdo con las normas aplicables, se reiniciará el proceso.
15. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término que se hubiere señalado, la Universidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta que se hubiere constituido, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados. En tal caso, la Universidad podrá optar entre abrir un nuevo proceso de selección o adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea favorable para la Institución.

De todo lo anterior se dejará constancia mediante documento escrito (físico o digital) que se conservará como evidencia.

PARÁGRAFO. Los términos de referencia deben ser firmados por el servidor competente.

CAPÍTULO II
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y DESEMPATE DE PROPONENTES

ARTÍCULO 34. Requisitos de participación: Para los efectos del presente reglamento, se entiende por requisitos de participación, aquellas calidades o características mínimas que miden la aptitud de los oferentes para presentar propuestas en los procesos de contratación, no así de la oferta. Estos requisitos son entre otros, jurídicos, técnicos, organizacionales, económicos y financieros, ambientales, de oportunidad y calidad, que habilitan al oferente para participar en el proceso y por lo tanto no otorgan puntaje

424

Los anteriores requisitos al igual que los documentos que los acrediten, se indicarán en los términos de referencia, de manera objetiva, razonable y proporcional teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, valor del contrato, el análisis de mercado, lugar de ejecución del contrato y los intereses de la Universidad y en todo caso estarán sujetos a verificación.

ARTICULO 35. Criterios de calificación: Para la calificación de las propuestas podrán establecerse criterios como: el valor, la capacidad técnica, administrativa, financiera, económica y logística del proponente, el K residual y/o de contratación, la experiencia, calificación satisfactoria de cumplimiento de otros contratos celebrados bien sea con la Universidad o con otras personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas o consorcios o uniones temporales, los cuales se constatarán bien sea con la información contenida en el Registro Único de Proponentes -*RUP*-, o con los documentos exigidos en los términos de referencia; además podrán tenerse en cuenta las evaluaciones de contrataciones anteriores según lo solicitado por la Universidad y aportadas por los proponentes.

Los términos de referencia deberán contener las metodologías, criterios, fórmulas y porcentajes para la evaluación técnica, administrativa, financiera, económica, servicio posventa, soporte o capacitación técnica de las ofertas, entre otras, según la obra, bien o servicio a contratar, que garanticen la selección objetiva de los contratistas e indicarán el procedimiento en caso de empate.

ARTÍCULO 36. Criterios de desempate: En caso de que dos o más proponentes obtengan el mismo puntaje en la evaluación, podrán tenerse como criterios de desempate los siguientes:

1. El mayor puntaje en la propuesta económica.
2. El mayor puntaje en calidad.
3. La mejor oferta en la forma de pago.
4. El mayor puntaje de experiencia.
5. La oferta de bienes y servicios nacionales, frente a ofertas extranjeras.
6. La oferta presentada por una *Mypime* nacional.
7. Si los proponentes o alguno de ellos, ha sido contratista de la Universidad, se preferirá al que hubiere obtenido la mayor evaluación en la ejecución de los contratos anteriores con la Institución.
8. La oferta que garantice mayor vinculación de mano de obra local o regional.

9. El oferente que tenga por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina con personal discapacitado a la que se refiere la Ley 361 de 1997 *Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones*, o a las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. En los términos de referencia se determinará cuáles de los anteriores criterios se aplicarán, al igual que el orden de los mismos según el objeto del contrato y la necesidad de la Universidad.

CAPÍTULO III
EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LAS MODALIDADES Y CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 37. Negociación Directa: Los procesos de contratación enunciados en el artículo 17, numerales 1 a 18 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, cualquiera sea su cuantía como lo señala la misma disposición, no les será aplicable las modalidades de selección de contratistas fijado en los Capítulos I y II del presente Título, en cuyo caso la adquisición de obras, bienes y servicios se hará mediante negociación directa, cumpliendo en todo caso con los requisitos señalados en el Título II, Capítulo I artículo 7 del presente reglamento, siguiendo las siguientes reglas:

1. Elaborar el estudio de necesidad y conveniencia del objeto a contratar.
2. Consultar el Plan de Compras, el BUPP, las condiciones establecidas en los contratos y convenios en los que la Universidad funja como ejecutor, cooperante, asociado y similares.
3. Obtener el certificado de disponibilidad presupuestal-*CDP*-.
4. Elaborar la solicitud de propuestas y exigir los documentos legales a que hubiere lugar para la formalización y suscripción del contrato.
5. Elaborar contrato.

Serán remitidos al Comité Técnico de Contratación los contratos cuyo valor sea igual o superior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para su aprobación.

426

Cuando el valor del contrato sea igual o superior a dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales, además del Comité Técnico de Contratación, requerirá de la aprobación del Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO. Para los procesos de contratación de los numerales 1, 2, 3, 5, 7, 8, 11, 12 y 13 del artículo 17 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, adicional a los requisitos señalados en los numerales anteriores, se cumplirán los que se indican en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 38. Personas de las que hace parte la Universidad: En los contratos que celebre la Universidad con las personas jurídicas públicas, privadas o mixtas con o sin ánimo de lucro de las que sea parte, socia, asociada, creadora, aportante o promotora, el procedimiento se hará conforme a lo establecido en el presente reglamento, y, cuanto se trate de la vinculación o contratación de personal para proyectos y necesidades transitorias, deberá cumplirse adicionalmente con lo establecido en Resolución Rectoral 38830 del 18 de junio de 2014, y en aquellas disposiciones que la aclaren, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 39. Urgencia manifiesta:

1. **Definición:** Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; así mismo, cuando se trata de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito de carácter irresistible que exijan una intervención inmediata.

   La urgencia manifiesta se declarará por el servidor competente para celebrar el contrato mediante acto administrativo motivado y autorizará la iniciación anticipada de su ejecución. Para el reconocimiento y pago de la obligación contraída el contratista deberá cumplir con los requisitos de formalización y legalización del contrato.

   Para atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales que se requieran.
2. **Control de la contratación de Urgencia Manifiesta:** Inmediatamente después de declarada la urgencia manifiesta y celebrados los correspondientes contratos, el servidor competente que la hubiere declarado enviará copia de los mismos la Contraloría General de Antioquia,

427

para el correspondiente control, con la finalidad de garantizar la legalidad y validez de los mismos.

3. Del procedimiento realizado, se enviará un informe detallado a la Unidad de Auditoría Institucional y al Comité Técnico de Contratación para su conocimiento.

ARTÍCULO 40. Falta de Pluralidad de Oferentes. Cuando se concluya o determine que no existe pluralidad de personas naturales o jurídicas que puedan ofrecer los bienes o servicios requeridos, lo cual deberá quedar debidamente documentado.

Para los efectos del presente artículo se entiende que no existe pluralidad de oferentes, cuando:

1. Se acredite que es proveedor exclusivo del bien, obra o servicio, en el territorio nacional.
2. Sólo exista una persona natural o jurídica que pueda proveer el bien o el servicio requerido, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.
3. Cuando por circunstancias técnicas, logísticas, operativas o de mercado, se acredite que el oferente es el único con capacidad para satisfacer la necesidad, obra, bien o servicio requerido.

Tales circunstancias deberán constar expresamente en el estudio previo de necesidad y conveniencia debidamente acreditada documentalmente.

ARTÍCULO 41. Arrendamiento o adquisición de bienes e inmuebles: En contratos de arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles, se requerirá previamente del estudio y concepto del Comité de Planta Física o de quien haga sus veces.

En todo caso, el arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles debe obedecer al plan de planta física; excepto cuando se trate de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles requeridos para dar cumplimiento a obligaciones contraídas por la Universidad a través de convenios o contratos.

ARTÍCULO 42. Contratos para la prestación de servicios de salud:

Definición: Son contratos de prestación de servicios de salud, todos aquellos que comprenden la atención integral a los servidores públicos,

A20

jubilados y pensionados y sus beneficiarios, afiliados a *SALUDA* Programa de Salud de la Universidad de Antioquia, en sus fases de educación, información, prevención, promoción y fomento de la salud, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad; así como la adquisición y suministro de medicamentos e insumos médicos, quirúrgicos, oftalmológicos y odontológicos, necesarios para la adecuada prestación del servicio de salud. Incluye además, los contratos de prestación de servicios de transporte de pacientes.

Excepciones a la formalidad de los contratos para la prestación de servicios de salud: La Universidad de Antioquia, podrá realizar el pago de prestación de servicios de salud, por medio de resolución motivada expedida por el Director del Programa *SALUDA*, previa presentación de la factura, sin que exista de por medio contrato suscrito por las partes, en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de una situación de urgencia, que requiera la atención inmediata del usuario. Entiéndase por urgencia la alteración de la integridad física, funcional o psíquica, por cualquier causa, con diversos grados de severidad que comprometen la vida o funcionalidad de la persona, y que requiere la protección inmediata de servicios de salud, a fin de conservar la vida y prevenir consecuencias críticas presentes o futuras.
2. Cuando en razón de los principios de inmediatez, oportunidad o acceso a la prestación del servicio por fuera del Área Metropolitana, se imposibilite la celebración previa de un contrato.
3. Por la especialidad del servicio y/o escasa oferta en el mercado, lo cual debe estar debidamente soportado.
4. En los casos en que se haga necesario garantizar la continuidad del servicio, de acuerdo con la patología y las condiciones de la especialidad requerida, previo concepto favorable técnico científico de SALUDA – Programa de Salud.
5. Cuando deba dar cumplimiento a orden judicial o administrativa.
6. Cuando se termine un contrato por agotamiento del valor presupuestado, sin que haya sido posible su oportuna adición y se requiera la continuidad de la prestación del servicio por parte del operador, en aras de garantizar el derecho a la salud de los usuarios.

Autorizaciones para la contratación en salud

Serán remitidos al Comité Técnico de Contratación, para su aprobación, los contratos cuyo valor sea igual o superior a 150 salarios mínimos lega-

429

les mensuales vigentes e inferior a dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando el valor del contrato sea igual o superior a dos (2000) mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, además del Comité Técnico, requerirá de la aprobación del Consejo Superior Universitario.

Cuando se requiera adicionar el contrato de prestación de servicios de salud, en más del 50% de su valor inicial, se requerirá de la aprobación tanto del Comité Técnico de Contratación, como del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 43. Publicación de avisos: En medios de comunicación. Cuando se trate de la publicación de avisos de cualquier tipo, en medios de comunicación, deberá obtenerse previamente la autorización del Líder del Sistema de Comunicaciones.

ARTÍCULO 44. Contratos para la ejecución de actividades científicas y tecnológicas: En los contratos para distribución y comercialización de textos y productos resultantes de labores de investigación, docencia y extensión, y, en los contratos para el desarrollo y ejecución de actividades científicas y tecnológicas; proyectos de investigación y creación de tecnologías y actividades de innovación, así como para la adquisición de insumos necesarios para la investigación científica y el desarrollo tecnológico y de nuevos productos y procesos, se aplicarán las normas y disposiciones especiales que sobre la materia rigen en el país, especialmente el Decreto Ley 393 de 1991, el Decreto Ley 591 de 1991, La Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990 y el documento CONPES 3582 de 2009, que regulan y definen las actividades de ciencia y tecnología y en aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Por actividades de ciencia, tecnología e innovación según definición realizada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico *OCDE* y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura *UNESCO*, son aquellas actividades sistemáticas que están estrechamente relacionadas con la generación, producción, avance, promoción, difusión, diseminación, y aplicación de conocimiento científico y técnico y que aplican a todos los campos de la ciencia y la tecnología; que de acuerdo con lo descrito en las disposiciones antes enunciadas, esas actividades son:

420

1. Crear, fomentar, desarrollar y financiar empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.
2. Organizar, crear y apoyar centros científicos, tecnológicos y de innovación, parques tecnológicos, incubadoras de empresas y empresas de base tecnológica.
3. Formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación.
4. Establecer y conformar redes de investigación e información científica, tecnológica y de innovación.
5. Crear fondos de desarrollo científico, tecnológico y de innovación a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos.
6. Realizar seminarios, cursos, congresos, talleres y eventos nacionales o internacionales de ciencia, tecnología e innovación.
7. Financiar publicaciones y otorgar premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones.
8. Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos.
9. Difundir información científica, tecnológica y de innovación, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia, tecnología e innovación.
10. Desarrollar servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la realización de actividades de homologación, normalización y metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica, tecnológica y de innovación; así como a la creación, fomento, difusión, promoción, implementación y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
11. Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma.
12. Transferencia tecnológica que comprende la asesoría, negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
13. Cooperación en ciencia, tecnología e innovación nacional o internacional.

431

14. Apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de la integración de la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura regional y nacional.
15. Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental, formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social.
16. Suscripciones en bases de datos
17. Afiliaciones y cuotas de participación en organismos internacionales.
18. Pago de servicios técnicos foráneos.
19. Pago a conferencistas y asesores extranjeros

PARÁGRAFO. Siempre que el objeto del contrato, corresponda a las actividades y definiciones antes señaladas, se aplicarán las disposiciones del procedimiento excepcional aquí descrito, los previstos en el derecho privado o los que sean procedentes de acuerdo con la autonomía de la voluntad de las partes, siempre y cuando estén encaminados a satisfacer las necesidades especiales y específicas de la Universidad en esta materia.

ARTÍCULO 45. Adquisición de material bibliográfico: En contratos para la adquisición de material bibliográfico, publicaciones seriadas y suscripción a bases de datos referenciales, así como la compra de libros y las suscripciones a revistas, se centralizan en el Departamento de Bibliotecas de la Vicerrectoría de Docencia; excepto las compras internacionales de libros y las suscripciones a revistas que requieran los grupos de investigación. En todo caso, éstos deberán informar de todo trámite de adquisición al Departamento de Bibliotecas.

ARTÍCULO 46. Adquisición de bienes y servicios a través de fondos fijos reembolsables, cajas menores, avances o anticipos de comisión:

Cuando por circunstancias excepcionales, el bien, servicio u obra a contratar, sea inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente y no se encuentre incluido en el plan anual de compras; que se trate de una compra eventual y no reiterativa, se podrá realizar la adquisición a través de fondos fijos reembolsables, cajas menores, avances o anticipos de comisión, siguiendo el procedimiento señalado en las disposiciones vigentes que regulen la materia, dejando constancia escrita de la justificación de la adquisición por dicho medio.

432

Para la adquisición de obras, bienes o servicios a través de fondos fijos reembolsables, cajas menores, avances o anticipos de comisión, el competente o delegado describirá la necesidad y conveniencia en formato simplificado que para el efecto diseñará la Coordinación de Complementadores Logísticos.

De todos los anteriores procedimientos se conservará la correspondiente evidencia mediante documento (físico o digital).

CAPÍTULO IV
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON PROVEEDORES EXTRANJEROS

ARTÍCULO 47. Procedimiento para la adquisición de bienes y servicios con proveedores extranjeros con o sin representación en Colombia: Todo bien o servicio que la Universidad requiera de proveedores extranjeros con o sin representación en Colombia, estará sometido al proceso de selección de contratistas establecido en el presente reglamento para cada una de las modalidades y cuantías, sin perjuicio de las normas, condiciones o disposiciones propias del comercio internacional.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de proveedores extranjeros sin representación en Colombia, se analizará y plasmará en el estudio previo de necesidad y conveniencia, las condiciones de entrega del bien o servicio, cumplimiento, forma de pago, servicio posventa, trayectoria comercial y obligaciones tributarias aplicables, para determinar los requisitos de participación y los mecanismos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contraídas si a ello hubiere lugar, según el caso.

ARTÍCULO 48. Formalidad de la adquisición del bien o servicio con proveedor sin representación en Colombia: Cuando conforme al análisis de necesidad y conveniencia debidamente evidenciado y soportado, se advierta la imposibilidad o dificultad de suscribir contrato entre las partes, así como para la constitución de las pólizas de garantía exigibles para el perfeccionamiento del mismo, será de pleno recibo la mera aceptación de la oferta vía correo electrónico o la sola presentación de la propuesta recibida por el mismo medio, siempre que las mismas provengan directamente del representante en el exterior.

433

PARÁGRAFO. La Universidad podrá pactar con proveedores extranjeros sin representación en Colombia, el pago anticipado de obligaciones sin necesidad de exigir la garantía correspondiente por este concepto.

TÍTULO V
DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN

CAPÍTULO I
CLASES DE GARANTÍAS, COBERTURAS Y RIESGOS CONTRACTUALES

ARTÍCULO 49. Clases de Garantías: En desarrollo de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo Superior 419 de 2014, en los procesos de contratación los proponentes prestarán garantía de seriedad de la propuesta, y los contratistas seleccionados prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo con la cuantía de la contratación, el objeto, valor, riesgos y forma de pago. Entre las garantías que podrán exigirse se encuentran las siguientes:

1. Pólizas de seguro.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Depósito de dinero en garantía.
5. Cartas de crédito *stand by* expedidas en el exterior, cuando las personas naturales o jurídicas extranjeras no tengan domicilio o sucursal en Colombia.
6. Otras que se consideren necesarias de modo tal que permitan garantizar las obligaciones contractuales.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos, de seguros, fiducias, en los de carácter financiero, en los contratos que celebre la Universidad con las personas jurídicas públicas, privadas o mixtas con o sin ánimo de lucro de las que sea parte, socia, asociada, creadora, aportante o promotora; en los contratos de arrendamiento; de prestación de servicios públicos y en aquellos de menor cuantía, siempre y cuando del análisis del riesgo, el competente o delegado esta-

434

blezca motivadamente que no es necesario exigirla, atendiendo al objeto, naturaleza, forma de pago, duración del contrato y calidad del contratista.

ARTÍCULO 50. Amparos y coberturas de las garantías:

1. **Garantía de Seriedad de la propuesta:** Los proponentes presentarán garantía de seriedad de la propuesta, en los procesos de contratación que se requiera conforme al estudio previo de necesidad y conveniencia realizado para cada caso. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha que expresamente se fije en la solicitud de propuesta, la invitación pública o términos de referencia, prorrogables, de acuerdo con el desarrollo del cronograma del respectivo proceso de contratación.
2. **Garantía única de cumplimiento de entidades estatales:** Los contratistas constituirán en favor de la Universidad de Antioquia, garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo y se ajustarán a los siguientes amparos, coberturas y vigencias:
   2.1 **Cumplimiento:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, la vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más.
   2.2 **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba en dinero o en especie, en tal carácter para la ejecución del contrato y su vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más, o hasta la amortización del anticipo.
   2.3 **Pago anticipado:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba en dinero o en especie, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta cuando la Universidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.
   2.4 **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al siete por ciento (7%) del monto total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.

   Se exigirá en todos los contratos en los cuales el contratista emplee terceras personas para el cumplimiento de las obligacio-

435

nes contractuales, así como en los demás que la Universidad lo considere necesario.

2.5 **Estabilidad de la obra:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su vigencia no será inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Universidad de Antioquia reciba a satisfacción la obra.

2.6 **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** El valor de esta garantía se determinará de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El monto no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y su vigencia se fijará teniendo en cuenta las características especiales del bien y no será inferior a un año, contado a partir de la entrega de los bienes.

2.7 **Calidad del servicio:** El valor y la vigencia de esta garantía se determinará de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El monto no podrá ser inferior al 15% del valor total del contrato y su vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más.

2.8 **Amparo de provisión de repuestos y accesorios:** El valor de esta garantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia no podrá ser inferior a tres (3) años contados a partir de la recepción de los bienes o equipos.

3. **Responsabilidad civil extracontractual:** Esta póliza se exigirá para los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza la Universidad lo considere necesario, de modo tal que proteja de las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de su personal. Esta garantía no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y su vigencia deberá ser igual a la duración del mismo.

   En esta póliza La Universidad debe figurar como asegurado y beneficiario adicional.

4. **Póliza de todo Riesgo:** La Universidad podrá exigir a sus contratistas, después de realizar un análisis de riesgos inherentes a la ejecución del contrato, una póliza de todo riesgo construcción o montaje que incluya entre otras, las coberturas de Actos Mal Intencionados de Terceros –*AMIT*-, y terrorismo. El valor de esta póliza será por el ciento por ciento (100%) del valor del contrato por la duración del mismo.

5. **Póliza de Responsabilidad Civil Médica:** En los contratos de prestación de servicios con personal profesional y asistencial en las áreas

436

de la salud, deberá exigirse póliza de responsabilidad civil médica profesional, con un valor asegurado mínimo de ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (800 smlmv) y su vigencia será igual a la duración del contrato.

PARÁGRAFO 1. En los contratos en que la Universidad autorice previamente la subcontratación, el contratista exigirá a su contratista que constituya las garantías y/o pólizas en los términos antes descritos; los valores asegurados corresponderán a los porcentajes y plazos indicados en el subcontrato.

PARÁGRAFO 2. El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestro. De igual manera, en cualquier caso en que se aumente el valor del contrato o se prolongue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO 3. Cuando, de acuerdo con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, en el mercado no se ofrezcan garantías que cubran la totalidad de la vigencia de un contrato, según lo requerido en el presente Estatuto, la Universidad podrá aprobar una garantía por un término inferior, siempre y cuando el contratista se obligue por escrito a obtener, antes del vencimiento, la prórroga de la misma, dentro del plazo que la Universidad le fije.

PARÁGRAFO 4. En los contratos con proveedores extranjeros sin representación en Colombia, no se aplicará lo dispuesto en el presente Título.

CAPÍTULO II
RIESGOS CONTRACTUALES

ARTÍCULO 51. Tipificación, identificación y asignación de riesgos: Conforme al artículo 24 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, se fijan las siguientes reglas que permitan identificar, tipificar y asignar los riesgos que tengan la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato durante su desarrollo y ejecución, siempre que sean previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales. Tales son:

1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos derivados del comportamiento y condiciones del mercado, como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento, comportamiento de la moneda y especulación de los mismos, entre otros.

437

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Son aquellos derivados de situaciones como: Cambios de las políticas gubernamentales, fallas en la manera en que se relacionan entre sí el gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad; paros, huelgas, actos terroristas, o de orden público, entre otros. Para establecer su previsibilidad, la Universidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes que tengan datos estadísticos o fuentes oficiales.
3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos asociados a la operatividad del contrato siempre y cuando no sean imputables a las partes, como son: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato; la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados; imposibilidad de cumplir con el objeto del contrato como consecuencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos.

   No son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.
4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo contempla: i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y ii) el riesgo de las condiciones financieras.
   4.1 **El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez:** se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato.
   4.2 **El riesgo de las condiciones financieras:** hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, como son: plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.
5. **Riesgos regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, como son: cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.
6. **Riesgos de la naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser

438

previsibles son irresistibles por estar fuera del control de las partes, como son entre otros: temblores, inundaciones, lluvias, sequias.

7. **Riesgos ambientales.** Hace referencia a aquellos que se derivan de los cambios o alteraciones que afecten o puedan afectar el ecosistema o las áreas de influencia de la ejecución del contrato; así como las que pudieran emanar de la expedición de las licencias ambientales, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua de los planes de manejo ambiental, entre otros.
8. **Riesgos tecnológicos e informáticos:** Se refiere a eventuales fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento o acceso a nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato; así como la pérdida de la integridad, la confidencialidad y la disponibilidad de la información. Para la identificación y tratamiento de estos riesgos debe consultarse la norma ISO 27001 o normas internacionales equivalentes.
9. **Riesgo de corrupción:** Se trata de la serie de conductas o comportamientos irregulares por parte de los servidores públicos, contratistas e interventores, en el desarrollo de los procesos contractuales, dejando de lado los fines de la función pública y de la contratación universitaria para atender intereses personales y privados, como son entre otros: direccionamiento desde la invitación a cotizar y términos de referencia; deficiente, indebida o incorrecta elaboración del estudio de necesidad y conveniencia; fraccionamiento de contrato; monopolio de contratistas; *"carrusel"* en la contratación; contratación con personas naturales o jurídicas ficticias; y celebración indebida de contrato y tráfico de influencias.

PARÁGRAFO. Una vez identificados, clasificados, evaluados y asignados los riesgos, se elaborará la correspondiente matriz de riesgos que se plasmará en el estudio de necesidad y conveniencia, así como en la invitación a cotizar o en los términos de referencia, de acuerdo con la modalidad de selección de contratistas.

TÍTULO VI
DE LA INTERVENTORÍA

ARTÍCULO 52. Definición. Se entiende por interventoría, la vigilancia, seguimiento y control de manera permanente en los aspectos técnico,

439

administrativo, legal, financiero y contable, a los diferentes contratos que celebra la Universidad, a través de personal vinculado a la misma, o de personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, con el fin de garantizar la correcta inversión de los recursos, la minimización de los riesgos y el cumplimiento y debida ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO 53. Aspectos que contempla la interventoría: La interventoría comprende los aspectos: administrativo, técnico, financiero, contable y legal:

1. **Técnico:** Es el resultado de comparar el objeto contratado, con lo ejecutado, en cada uno de los ítems o actividades pactadas, guiado por las normas técnicas, diseños y especificaciones exigidas, cantidades y especificaciones técnicas, estándares de calidad, personal exigido y cumplimiento de los valores pactados y los plazos definidos en el contrato.
2. **Administrativo:** Es la revisión y gestión respecto de los documentos constitutivos del contrato, de los procesos para su elaboración y formación, y de las situaciones previstas y extraordinarias, según la normatividad y las sanas prácticas administrativas.
3. **Legal:** Es el control y seguimiento de los aspectos legales y normativos del contrato, como son entre otros, el perfeccionamiento, los plazos, las garantías, las licencias y permisos, los compromisos laborales, las sanciones, las adiciones y las modificaciones.
4. **Financiero y contable:** Es la vigilancia que se hace de la inversión de los recursos económicos destinados por la entidad, orientada a evitar sobrecostos y obras, bienes y servicios innecesarios. Para el aspecto presupuestal rigen las normas específicas sobre manejo y control presupuestal.

ARTÍCULO 54. Perfil del interventor: Quien actúe como interventor debe tener idoneidad, conocimientos y competencia, según la materia y naturaleza de la obra, bien o servicio contratado. Será designado por el competente o delegado.

Para tal ejercicio podrá ser interventor todo servidor público de la Universidad cualquiera sea el tipo vinculación, el docente de cátedra y los contratistas siempre que en el objeto y en las actividades de su contrato así se contemple.

También podrá ser interventor, toda persona natural o jurídica, consorcios o uniones temporales, externos a la Universidad, contratados para tal efecto.

440

PARÁGRAFO. Las actividades de interventoría podrán realizarse por un solo servidor o por varios, según la necesidad específica y complejidad del contrato.

ARTÍCULO 55. Facultades del interventor: El interventor tendrá entre otras las siguientes facultades:

1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al contratista sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
2. Mantener informado al competente o delegado, de los hechos o circunstancias que puedan constituir violación a los fines de la función pública o de la contratación universitaria; actos de corrupción tipificados como: conductas punibles, conflicto de intereses, faltas a la ética, entre otros, que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, los intereses de la Universidad o los recursos públicos.
3. Exigir la mayor calidad de las obras, bienes y servicios adquiridos por la Universidad y el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias.
4. Recibir a satisfacción, las obras, bienes o servicios ejecutados a cabalidad.

ARTÍCULO 56. Deberes del interventor:

1. Conocer las particularidades del contrato desde la etapa precontractual.
2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas, en los aspectos administrativos, técnicos, legales, económicos y financieros.
3. Verificar los requisitos de formalización y legalización del contrato, objeto, vigencias y cuantías de las pólizas y garantías y publicaciones, si a estos últimos hubiere lugar.
4. Suscribir con el contratista, cuando ello sea procedente según el tipo de contrato, las actas: de inicio, parciales, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación y liquidación, entre otras.
5. Revisar periódicamente la prestación de la obra, bien o servicio y dejar evidencia escrita de las observaciones, órdenes o recomendaciones impartidas atinentes al desarrollo del contrato, con la finalidad de realizar los correctivos de manera oportuna.
6. Organizar los comités técnicos y administrativos del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
7. Elaborar Informes periódicos sobre el avance de la obra, bien o servicio, cuando a ello hubiere lugar.

441

8. Resolver las dudas que se presenten sobre el contrato.
9. Velar por el uso correcto de equipos y bienes de propiedad de la Universidad.
10. Estudiar y tramitar las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, reinicio.
11. Exigir al contratista, la aplicación del valor ofrecido en la propuesta, así como la cantidad de bienes o servicios contratados y la buena calidad de ellos.
12. Rendir informes periódicos al competente o delegado, sobre la marcha de los contratos.
13. Solicitar, cuando haya lugar, la aplicación de multas o sanciones a los contratistas.
14. Informar oportunamente al competente o delegado, del posible incumplimiento parcial o total del contrato.
15. Verificar y dejar constancia, previo a la iniciación de los contratos como también durante toda la vigencia de los mismos, el cumplimiento de las obligaciones del contratista, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Laborales y Pensiones); aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –*ICBF*- y Servicio Nacional de Aprendizaje –*SENA*-, según sea el caso; y en el evento de aportes incompletos, informar a la respectiva autoridad universitaria, para efectuar la correspondiente retención de las sumas adeudadas al momento de la liquidación.
16. Verificar el pago de los impuestos, tasas y contribuciones y cumplimiento de obligaciones tributarias.
17. Constatar y verificar las calidades, tipo de vinculación y tiempo de dedicación del personal propuesto por el contratista durante la ejecución del contrato.
18. Verificar en las solicitudes de pago que presente el contratista, que los valores allí referidos correspondan a las obras, bienes, servicios o actividades contractuales ejecutadas.
19. Exigir al contratista la implementación de las medidas de seguridad, propias de la actividad contratada, tanto para el personal a su cargo como para la comunidad universitaria y terceros que puedan resultar afectados, para cuyos efectos el interventor contará con la asesoría que solicite ante el Programa de Riesgos Ocupacionales.
20. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, legales, ambientales y especiales, según el objeto a contratar.
21. Los demás deberes propios de los contratos o que se deriven de los anteriores.

442

ARTÍCULO 57. Responsabilidad del interventor: El interventor será responsable en los ámbitos fiscal, penal, disciplinario, patrimonial, y civil por los hechos u omisiones en que incurra o en que haga incurrir a la Universidad durante el ejercicio de sus deberes; o que le causen daño o perjuicio en la ejecución de los contratos respecto de los cuales ejerza las funciones de interventoría, en los términos señalados por la Constitución Política y las leyes que rigen tales materias.

ARTÍCULO 58. Prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses: A los interventores les será aplicable el Régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, previstos en la Constitución Política, en las leyes y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen, o sustituyan, tal y como se estableció en el artículo 3 del presente reglamento, en desarrollo del artículo 4 del Acuerdo Superior 419 de 2014.

TÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 59. Formalización de los Contratos Universitarios: Para la formalización de los contratos que celebre la Universidad, se requiere para su validez, perfeccionamiento y legalización, el cumplimiento de requisitos esenciales y formales descritos en los artículos 18, 20 y 22 del Acuerdo Superior 419 de 2014.

ARTÍCULO 60. Adquisición de bienes y servicios a través del Sistema de Información: La adquisición de bienes y servicios que se realicen a través del Sistema de Información que para el efecto adopte la Universidad, deberán contar previamente y en todo caso con los correspondientes contratos y soportes que los respalden, los que a su vez deben encontrarse perfeccionados y legalizados conforme a los procedimientos señalados en el presente reglamento para las diferentes modalidades y cuantías de selección de contratistas.

PARÁGRAFO. El Competente o delegado y el interventor, serán los responsables de constatar el cumplimiento de los anteriores requisitos y verificarlos en el sistema.

443

ARTÍCULO 61. Adición de los contratos: Conforme a lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo Superior 419 de 2014, los contratos que celebre la Universidad sólo podrán adicionarse hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, a excepción de los contratos de obra civil y los de prestación de servicios de salud, que podrán superar dicho porcentaje, previa aprobación tanto del Comité Técnico de Contratación, como del Consejo Superior Universitario.

Cuando se trate de contratos de obra civil, éstos sólo podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%), en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proyecto a desarrollar sea por etapas.
2. Cuando se trate de proyectos a largo plazo, para los cuales se reciban de entidades públicas o privadas, nuevos recursos o aportes con el mismo objetivo.
3. Obras adicionales necesarias.
4. Obras extras necesarias.
5. Ocurrencia de un riesgo no previsible

Los casos de los numerales 1 y 2, procede siempre y cuando así se diga expresamente en los términos de referencia y que al momento de la adición, el contratista mantenga la capacidad técnica, financiera, administrativa y operativa para asumir la nueva adición.

PARÁGRAFO. Para todos los casos antes enunciados se requerirá del informe de interventoría debidamente justificado en los aspectos técnico, económico, financiero y administrativo, suscrito por el competente o delegado y el interventor. Dicho informe debe contener adicionalmente el análisis y concepto sobre la capacidad y desempeño del contratista durante la ejecución de la obra, y la conveniencia para la Universidad.

ARTÍCULO 62. Aprobación de los contratos que suscriba el Rector: La Dirección de Asesoría Jurídica o la dependencia que haga sus veces, continuará revisando los contratos que suscriba el Rector.

ARTÍCULO 63. Manuales: Los manuales que se expidan a la luz del presente reglamento, serán aprobados por el Comité Técnico de Contratación.

ARTÍCULO 64. Vigencia: La presente Resolución tiene vigencia partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal universitario.

444

ARTÍCULO 65. Transición: La aplicación de este reglamento se hará de la siguiente manera:

1. Los contratos que al 31 de diciembre de 2014, cuenten con Certificado de Registro Presupuestal -*CRP*-, se regirán hasta su liquidación, por las disposiciones contempladas en el Acuerdo Superior 095 de 1996 y sus resoluciones reglamentarias. Esta responsabilidad seguirá a cargo de los responsables según dicha normatividad.
2. Las modalidades y procedimientos de selección de contratistas establecidas en el Acuerdo Superior 419 de 2014, reglamentados en la presente resolución, iniciarán su aplicación a partir del uno (1) de enero de dos mil quince (2015).
3. A la entrada en vigencia del presente reglamento, el Rector nombrará los miembros del Comité Técnico de Contratación, conforme al artículo 13 del Acuerdo 419 de 2014.
4. El Comité Técnico de Contratación, realizará el correspondiente empalme con la Junta Asesora en Contratos y formalmente asumirá la competencia y actividades aquí señaladas a partir del 1 de enero de 2015. Así mismo, asumirá para los efectos de la transición, las funciones de la mencionada Junta, para aquellos procesos contractuales iniciados en vigencia del Acuerdo Superior 095 de 1996.
5. De manera concertada con las unidades académicas y administrativas, el Proceso de Complementadores Logísticos de la Dirección de Gestión Logística y de Infraestructura, iniciara sus responsabilidades e integrará los equipos operativos así:
6. En los procesos de mayor cuantía a partir del 1 de enero de 2015.
7. En los procesos de negociación directa, se asumirá dichas responsabilidades en un plazo no superior a seis (6) meses, contados a partir del 1 de enero de 2015.
8. En los procesos de mediana cuantía, en un plazo no mayor a doce (12) meses, contados a partir del uno (1) de enero de 2015; no obstante se prestará la asesoría desde esta fecha.
9. En los procesos de menor cuantía, en un plazo no mayor a dieciocho (18) meses, contados a partir del uno (1) de enero de 2015.
10. La Dirección de Desarrollo Institucional y la Dirección de Gestión de Logística y de Infraestructura, de manera gradual y concertada con los servidores competentes o sus delegados, habilitarán los equipos operativos.

ARTÍCULO 66. Derogaciones: La presente Resolución deroga las Resoluciones Rectorales: 16263 del 2 agosto de 2002, 17887 del 9 de septiem-

445

bre 2003; 13843 del 2 de octubre de 2000, 17115 del 18 marzo de 2003, 21176 del 25 de julio 2005, 20458 del 7 de marzo de 2005; 21000 del 14 junio de 2005; todas las resoluciones rectorales referidas a autorizaciones de ordenación de gasto y todas las normas internas de la Universidad, de carácter general o particular que le sean contrarias.

Expedida en Medellín, en fecha

Alberto Uribe C.

ALBERTO URIBE CORREA
Rector

LUQUEGI GIL NEIRA
Secretario General

446

Imprenta
Universidad de Antioquia

Teléfono: (574) 219 53 30. Telefax: (574) 219 50 13
Correo electrónico: imprenta@quimbaya.udea.edu.co
Impreso en noviembre de 2014

447

Himno Universidad de Antioquia

Cantaremos entusiastas
a nuestra universidad,
Alma Máter de la raza,
invicta en su fecundidad.

Coro
¡Viva la Universidad!
gritemos todos con gran emoción
¡Que viva la Universidad!
cantemos con grande fervor.

Madre que de tus semillas
savias nobles siempre das
al pródigo, amado hijo
muchas para cultivar.

Himno sacro te cantamos
fuente de eternal amor,
nuestras voces el espacio
llenan hoy en tu loor.

Letra: Édgar Poe Restrepo
Música: Robert Lowry
Adaptación musical: José María Bravo Márquez

